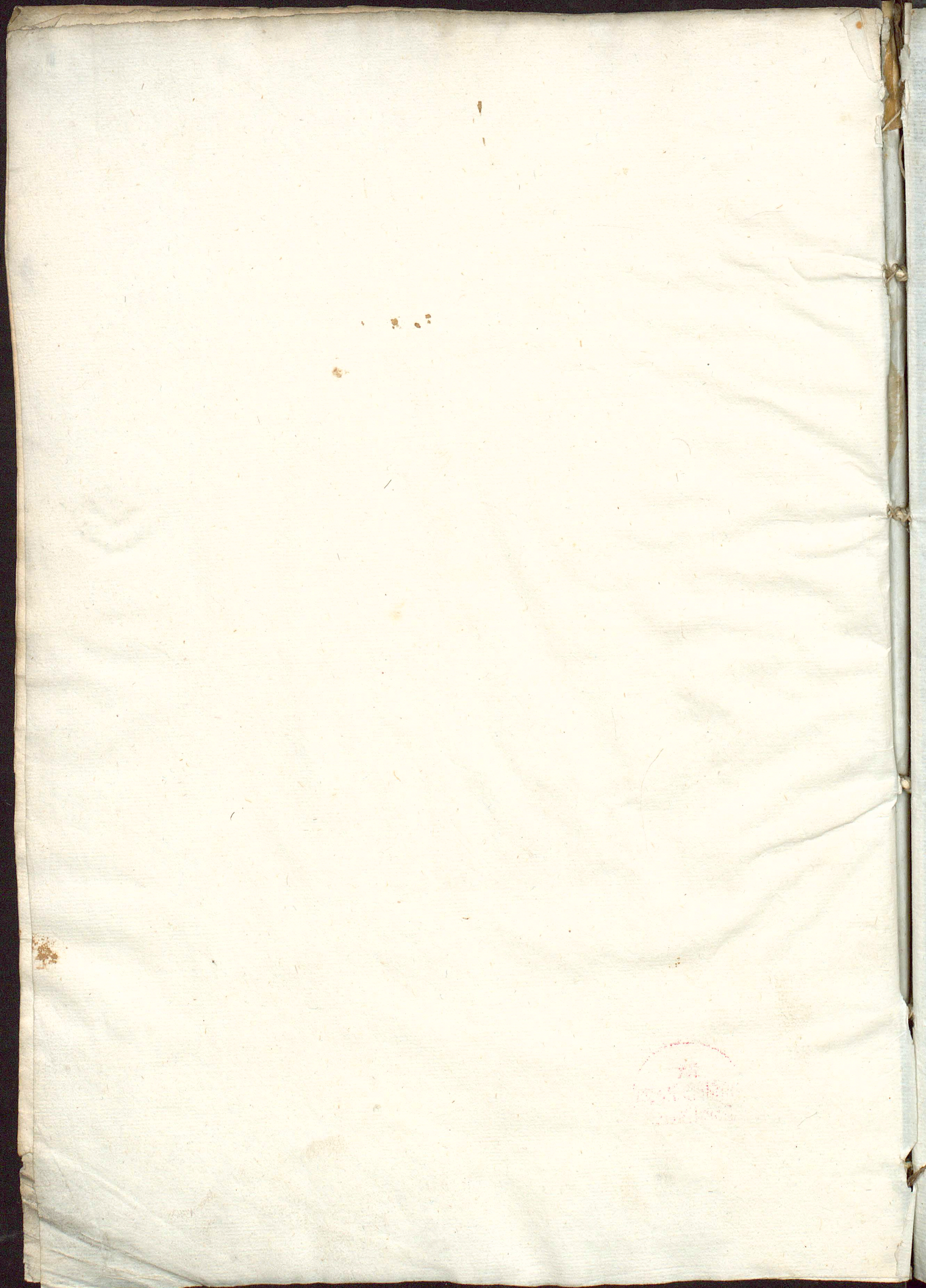
Nº 15.

Ms. [illegible] fol. 24



Tomo 15

Jo Joseph de Salpuig [illegible]

Lo present tomo es de varis y diferents papers Manuscrits, y estampats, de diferents cosas y materias acerca del Serenissim Señor Don Joan de Austria: y si be faltan molts y de importancia, al principi, al mitg y a la fi; jo per ara no ne he recullits sino los [illegible]; pero tots los restants que faltan jo'ls he vistos, y alguns te, y està a ma mia quels me comunicaran y deixaran copiar si'ls vull. Es y son en pro y en contra. 1668 - 1669 · 1670



no. 1 — Era D. Juan de Austria entonses de edad 2
no. 2 — Profession nueva en ta[illegible] fl. 456 –
no. 3 — Los sr Don Juan de Austria
no. 4 +
no. 5 — Sermon que predico al de Aranya
no. 6 +
no. 7 +
no. 8 +
no. 9 +
no. 10 — ~~Respuesta que di al [illegible]~~ f
no. 11 — Carta de los ministros de la junta f
no. 12 — tres cartas
no. 13 — Altres tres Cartas
no. 14 +
no. 15 — Copia de carta de Juan de [illegible]
no. 16 — Escribe de Madrid
no. 17 +
no. 18 — Respuesta de la verdad
no. 19 +
no. 20 +
no. 21 — Estant junt lo Consell de Cent –

no. 22 + no - 23 +

~~no. 24 +0~~

no. 25 +

26 —— Ya en la pasada escrivi fol. 245.

no. 27 +

no. 28 +

no. 29 +

no. 30 +

no. 31 +

no. 32 +

no. 33 +

no. 34 +

no. 35 +

no. 36 +

no. 37 +

no. 38 +

no. 39 —— Escaparata

no. 40 —— Carta de la Calderona

~~no. 41 +0~~

no. 42 —— Carta de San Ignacio

no. 43 —— Decimas al Sr. Don Juan

no. 44 +

no. 45 +

~~nº 46 +~~
nº 47 — Divertimiento y doctrina ~~[illegible]~~
nº 48 +
nº 49 +
nº 50 +
nº 51 +
nº 52 +
nº 53 +
nº 54 +
nº 55 — Profeçias de nostradamus —
nº 56 + ~~A[illegible]~~
nº 57 + ~~nueva de [illegible] de [illegible]~~
nº 58 — Carta de muel
nº 59 +
nº 60 +
nº 61 +
nº 62 +
nº 63 +
nº 64 — La salida del padre confessor, soneto —
nº 65 + ~~Aviendo el [illegible]~~
nº 66 + fol. 375.
nº 67 — Señor y amigo mio —
nº 68 — El capitan don Joseph Puyol — fol. 384

n.º 69 +

n.º 70 +

n.º 71 — Aviendo entendido el Arçob.po — fol. 399.

n.º 72 — la Villa de Madrid — fol. 402.

n.º 73 — No ignora V. Ex.a — 408.

n.º 74 — Yo procuraré servirme —

n.º 75 — O omnipotente señor — 420.

n.º 76 +

n.º 77 — Cassio Regni nostri Hispanie — martyrologium 421. 422.

n.º 78 — el Padre Everardo — 425.

n.º 79 + 427.

n.º 80 — Por derecho de su mag.d — tot ygraden pró e don Carlos, y los reales de 8. —

n.º 81 — bien venida al S. D. J. a Aragon, y otra relacion —

n.º 82 — Relacion estampada de la entrada en Çaragoça —

n.º 83 — Paraque V. R. quede informado — 466.

N. 84 — Esperando estoy que venga la Ciudad de B.a —

N. 85 — Copia de un billete —

N. 86 — En la Soledad de mi selda — 469.

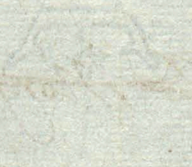
N. 87 — La Reyna con fiera Sansa — Buena va la dansa 477 478.

N. 88 — Las Cartas de Alicante —

N. 89 — Vaya Padre Confessor — 480

N. 90 — En dias passados —



N. 91 — Descripcion del Torneo.

N. 92 + ~~En la relacion del Sabado passado~~

N. 93 — Senyor don Juan de Austria

N. 94 +

N. 95 +

N. 96 +

N. 97 +

N. 98 +

N. 99 +

N. 100 +

N. 101 +

N. 102 +

N. 103 +

N. 104 +

N. 105 + ~~de los Sr Monsar los Arbitres~~

No. 106 +

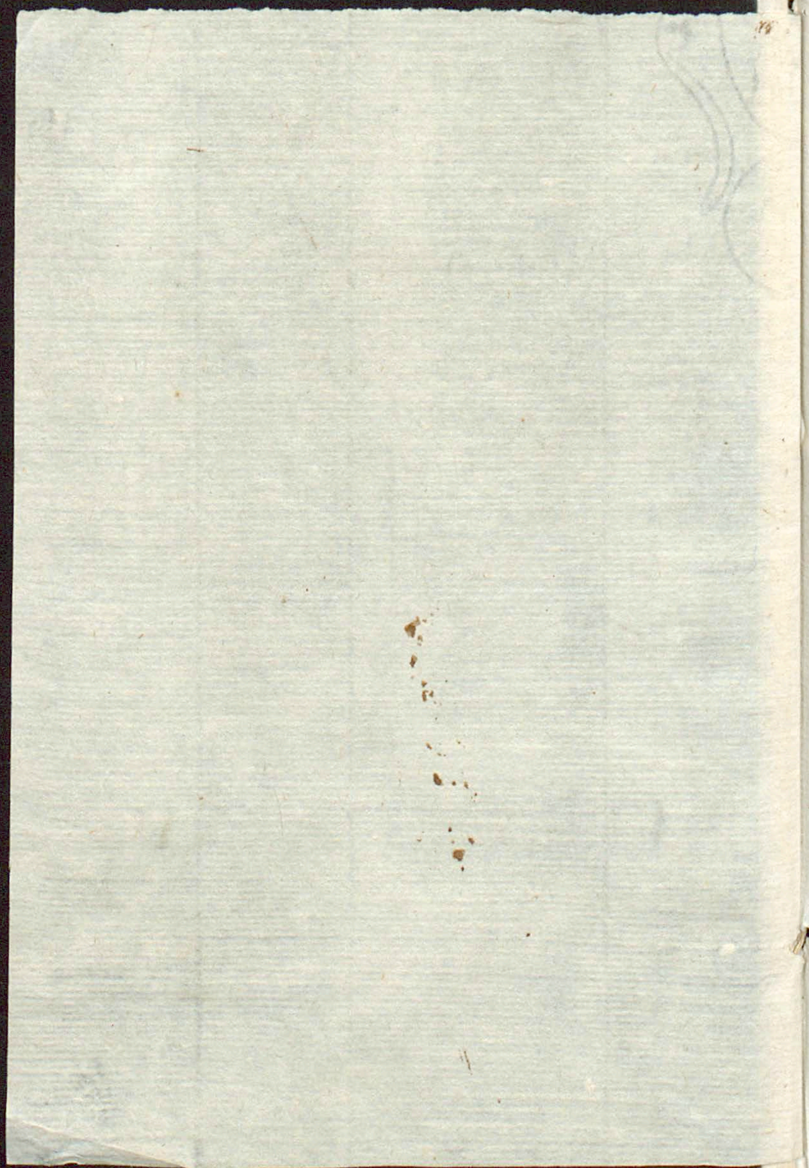
– 1 – 2 – 3 – 5 – 11 – 12 – 13 – 15 –
– 16 – 18 – 21 – 26 – ~~41~~ – 42 – 43 –
– ~~46~~ – 47 – 55 – 58 – 64 – 67 – 68 –
– 71 – 72 – 73 – 74 – 75 – ~~76~~ – 77 –
– 78 – 80 – 81 – 82 – 83 – 84 – 85 –
– 86 – 87 – 88 – 89 – 90 – 91 –
– 92 – 93 – ~~105~~ – 106 –

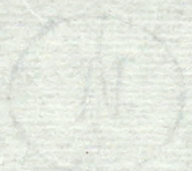
+

6

fol. 214 — Despacharon estos Señores,
216 — No congojan ni aflijen,
218 — Vn Frayle, y bra Corona,
231 — Muchacho — Padre Cuerardo soys,
,289 — Aguila Negra,
308 — en este punto.
,312 — Sabiendo oy,
,363 — Estatua Nabuco,
,366 — Auiendo tenido auiso,
367 — Lo diegue dit,
,375 — Señor y amigo mio
384 — El Capitan don Joseph Puyol
,399 — Auiendo entendido el Consejo,
,402 — La villa de Madrid,

fol. 469 — En la soledad de mi celda,
477 — La Reyna con fiera saña,
478 — Buena va la danza..
480 — Vaya Padre Confessor —












4   8   A 21 de 8bre 1668

9 10
a

Señora

La tirania del Pe. Euerardo y la execrable maldad, q he entendido a forjado contra mi haviendo preso un hermano de mi Secretº. Y hecho otras diligencias con dañado animo de perderme y esparcir en mi deshonrra abominables vozes, me obliga à poner en siguridad mi persona; Y aunq esta ocasión paresca en primera vista de culpado, no es sino de finissimo Vassallo del Rey mi Señor, porquien dare siempre toda la Sangre de mis Venas, como siendo Dios servido conocera V. Magd y el Mundo mas fundamente dela parte donde me encamino, y en prueva desto declaro desde luego a V. Magd y à quantos leyeren esta carta q el unico motivo verdadero, que me detuvo de passar a Flandes, fue apartar del lado de V. Magd essa fiera tan indigna por todas razones de lugar tan sagrado, haviendome inspirado Dios a ello con una fuerza mas q natural desdel punto, q ohi la horrible tirania de dar garrote à aquel Innocente hombre con tan Nefandas circunstancias hasta cuyo accidente, es cierto q estuve tambien en deliberado animo de passar à aquellos estados no obstante el conocimiento conq iua, delo q dexaua alas espaldas. Esta acción medite, dispuse, y pensava executar sin escandalo ni Violencia mientras no fuere necessaria, mas q la precissa para conseguir el intento; Y no su Muerte como su Mala conciencia le ha hecho temer porq segun la mia, y toda razon, podria y devia quitarle la Vida por las causas comunes del bien de esta Corona y particulares mios y para ello he tenido no solo repetidas opiniones, sino instancias de gravissimos Theologos y no he querido nunca aventurar la perdicion

de vna alma q̃ tan probablemente havia de ser arrebatada en tan mal estado anteponiendo los riezgos y trabajos de mi persona al dezeo de hazer a Dios este sacrificio, q̃ espero en su divina misericordia me pagara en dar feliz logro a mi justa intencion, q̃ es y sera la misma hasta perder el vltimo aliento de mi vida por hazer a mi Rey y a mi patria esse gran servicio. A este fin Sr. y no por aprehencion delos peligros q̃ podia correr en Consuegra voy a ponerme en paraje y postura adonde assegurado del traydor animo deste vil hombre puedan ser mas atendidas de V. Magd. mis humildes representaciones, q̃ siempre seran encaminadas ala expulcion desta peste sin mas interes mio, despues dela reparacion de mi honor, q̃ el de librar a estos Reynos de ella, y delas calamidades q̃ por su causa padecen los pobres y oprimidos vassallos = No he querido encaminarme a essa Corte aunq̃ he podido con sobrada siguridad, porq̃ la ligereza con q̃ los pueblos se mueuen y aprecienden las cosas, no diesse algun escandalo de irreparable inconveniente al servicio de V. Magd. Suppco. á V. Magd. de rodillas y con lagrimas de coraçon que no oyga V. Magd. ni se dexe llevar delos perversos consejos de esse emponsoñado basilisco, porq̃ si peligrare la vida del hermano de mi secretario, o, de otra qualquier persona q̃ me toque a mi, y a mis amigos, o, los q̃ adelante se declararen por mios, que es lo mismo q̃ por buenos Españoles, y fieles vassallos del Rey, o, se intentare con escritos, ordenes, o, acciones hazer la menor violencia, o, sin razon; protesto a Dios y al Rey mi señor V. Magd. y al mundo entero q̃ no correran con mi cuenta los daños q̃ pudieren resultar ala quietud publica dela satisfacion que me sera preciso tomar en semejantes casos poniendo en execucion lo q̃ sin algunos destos motiuos no pensara jamas en mouer; al contrario si V. Magd. (como fio dela diuina misericordia le inspirara)

Suspendiendo su Juizio y sus deliberaciónes hasta recebir segundas noticias mias, es cierto que todo se dispondra á entera satisfacion de V. Mag.d y sera con quietud y sossiego al Mayor servicio de Dios y del Rey mi señor y bien de los Vassallos cuya mira es, y sera la Unica de todas mis resoluciones, y la hora que el mas fiel amigo viere en mi la mas leve muestra que desdiga a esta obligacion le exorto que sea el primero en quitarme la Vida. Dios g.de y prospere la de V. Mag.d para bien de estos Reynos, y Consuegra a 21. de 8bre 1668.

Humilde criado y Vassallo
de V. Mag.d

Don Juan.

+ 18. 9bre 1669

Preguntame V. S. si he visto la carta del S. S. D. J. a la Reyna nra. S.ra y lo
que me parece de ella y de su contenido digo S. que la he visto y con aquel horror
y espanto que la vera qualquiera español no engañado y en quien huviere al-
guna centella de amor del al Rey nro Señor y ala patria porque passando
alo que me parece de su contenido, ven todos su libertad y atrevimiento pues
ni se pudiera alargar mas la misma Reyna nra Señora escriviendo a S. A.
ni el Rey n.ro S.r desde toda la altura dela potencia en que se halla pudiera
passar mas amenazas ni passar a tan imperiosos arrojos queriendo, y por lo q
amenaza mandando que ni se obre, ni se resuelva, ni se escriva, ni se habla
nada ni contra el ni contra los suyos ni aun contra quien por su misma con-
fession es tan enormemente delinquente como el hermano de su secre-
tario. Esto viene a ser mandar que ni haya Rey ni Reyna ni poder, ni puesto,
ni razon ni ley ni manos ni lengua poniendo entredichos a todos y que solo
el quede arbitro universal, y soberano del todo. y si hoy que se halla en parage
de fugitivo se arroja a tanto su confiada presumpcion que se puede espe-
rar que haria si se comensasse a lograr sus ambiciosos designos. Es enorme
error el pensar que hoy se disputa entre S. A. y el Inquisidor Gl. a quien
escrive a quien protesta, amenassa y manda y a quien con ignominiosas
voces habla que de una persona de su santo agrado y confiansa, es la Reyna
nuestra S.ra y no el Inquisidor Gl. quien assi habla es D. Juan de Austria
el qual por ningun derecho, ni divino, ni humano tiene autoridad ninguna
para contra S. M. antes por todo derecho esta obligado a obedecer. pues el
Rey nro S. Felipe 4 (que goza de Dios) aunque era su hijo como quien
le tenia conosido y esprimentado no le dexo ni en todo, ni en parte en el
govierno destos Reynos ni le tuvo por a proposito para encomendarle la
salud y vida del Rey Carlos segundo nro S. ni la felicidad de sus vas-
sallos. Quien pues le ha constituido libertador dela patria y protector del
Rey pupillo, y con que autoridad con que derecho y razon se atreve al ultrajar
la Reyna nuestra S.ra y suia y legitima defensora y tutora del Rey su
hijo. Es acaso que Dios mismo por alguna particular revelacion, como
en su carta insinua por aquel impulso y inspiracion mas que natural
se ha dado algun derecho su p.mo en estos Reynos para quitar y poner a
quien gusta y amenasar y mandar ala autoridad suprema en cuia obedi-
encia vivimos. ninguno ignora el genio y ingenio de todos los perturbadores
delos Reynos que siempre entran con los especiosos pretextos de ali-
viar los pueblos y emendar el govierno protestando todo desinteres pa-
ra si mismos encubriendo en estos engaños la occulta intencion. fadet

S. A. S. en este tan lastimoso caso se manifiesta y descubre con muy mediano entendimiento
esta hoy en campo solamente el Ynq.or G.l sin aliados y forasteros creyendo que a este
cruel de nacion faltara facilmente el Pueblo y sea bien recibido este primero passo
y que la esperanza de poder ser subrogados en la gracia y grado de Ynquisidor G.l se conciliá
ra obras de mas entendimiento y asi fiera si prevaleze en esta primera empressa vendia a
ganar mucha reputacion, y creciera su partido y potencia y se atreviera lo que el mundo y su
mismo Padre ha temido. Si al todo de este negocio el manifestar se imagina a los que por si mis-
mos no discurren y peligren en el engaño, vese manifiestamente que todo esto de hoy esta
en campo es uno mero artificio y que acomete solamente al Ynq.or G.l y por ir por par-
tes y llegar a su fin de un passo en otro. A quien no sabe que el S.r A. S. esta ofendido, o
mal satisfecho tambien de otros grandes ministros los quales en su dictamen tienen parte
en el mal govierno que tanto llora y quiera emendar: que es como todos los pasa en cla-
ro? no se ve que guarda para cada uno su dia y su tiempo. Veese tambien que todo ello
es un fingido artificio porque no ignora el S. A. S. que es falso y supuesto quanto llega
contra el Ynq.or G.l Pone toda fuerza en la opression de los vassallos, que contributos a pues-
to, o añyadido, o aconsejado el Ynq.or G.l, no se sabe que esso es un cuento viejo de govier-
nos passados, y el pretexto de todos los tumultuantes? quien mas contribuye a la opression
de los vassallos en rentas y gastos exorbitantes, con irrision de las naciones nuestras emu-
las (siendo con esto su renombre A. S. mismo por toda la Francia) viendose morir de ham-
bre los soldados y llenas las campañas de sus carruages, y azemilas, en que se agota
el erario todo, y donde nace la necesidad de los tributos, y las cartas y lamentos del Prin-
cipe de Conde al Rey nro S.r que de Dios goza, con una larga y verdadera istoria de los
excessos an empobrecido los Reynos.
Luego mas se dehea saber en que se a ofendido tanto el Ynq.or G.l, es porque ha tenido al-
guna alevosia? ciertamente esta su carta es harto sobrada prueva de quanta razon
tenia para temerle, y guardarse, es porque dexandolo el Rey nro S.r y su mismo Padre con-
finado en Consuegra y apartado de todo sacrificando el amor natural al bien publico, y a la
seguridad del Rey su hijo el Ynq.or G.l (que no devia) cohopero en que fuesse restituido
a la Corte y entrasse en el mas soberano, y reservado Consejo? assi que no se halla mucho
subsistente dessa arrogada resolucion, y mas afectado que verdadero odio que todo es pretexto
ficion y engaño para comenzar con este gran principio a rebolver las cosas poniendo en
discredito el partido de la Reyna nra Señora y poniendome el sobre las cabezas de todos y
quitar el dernas confianza de S. M. con tan inteniosos y orribles modos y despues con
mas facilidad abierta esta tan grande puerta quitar y poner a su antojo. Vese mas
afficcion y engaño porque pregunto q.do el Ynq.or G.l comenso a ser peste y basilisco? o
quando S. A. serenissimo de este tan ardiente zelo del servicio del Rey y su Señor
y alivio de los Pueblos? no ha un año que S. A. hazia grandes caricias al Ynq.or G.l

y enviava regalos de casa a este emponsoñado Basilisco (que A llama) es acaso que agora a
Un año era hombre y agora sea ha convertido en Basilisco y pestello, su A. desde entonces començo
a esser hermano del Reyno nro. Señor y concedió al zelo del bien publico de que antes carecia.
el cuento es sabido. queria S. A. exercitos que mandare en España con pretexto de hazer la guerra
a Fransia por el Rossellon, no fue mucho que el Inq.or Gl. (como tambien otros grandes y Rea-
les ministros) se recelassen de confiarle esta potencia de entro de España, y que timiessen
lo que su mismo Padre timió. aqui comencearon sus descontentos, aqui estas nuevas machi-
nas de conseguir por otros caminos lo que con los exercitos del Rey no podia.
Pesodemos al S.r D. J. todo lo que su ardiente zelo dehea, y quitasse de España esta peste
del Inq.or Gl. quien querrá que sea entonces, o, todo o ala mayor confiansa dela Reyna
nra. Señora o an de ser S. A. mismo, o algun su confidente, a otro no querra, como es bien
sabido y bien pudiera nombrar aqui algunos delos quales el siertamente abominara
y con los mismos pretextos, que de la agora del Inq.or Gl. y con mas atrevimiento, como ya ven
cedor una vez quisiera que si quitasen, y assi la conclusion clara de todo es que, o por si,
o, por alguno suio quisiera dominar aquestos Reynos. Pongasse cada uno en su cabessa
que ya el Inq.or Gl. esta rojado a Viena y considere que algun otro entre en su gracia, o se
ha declarado por primero ministro y a echo esto tocaria al S.r D. J. segun lo contenido en su
misma carta, el estar quieto, y el callar que se le havera concedido todo aquello que segun tas
grandes protestationes dehea va. que avia de ser entonces de S. A. contentariasse con que por
lo passado la Reyna nra. Señora se retirasse en un castillo o alomenos pasaria con estar
se en consagra olvidado con ser solo un voto entre muchos en el Consejo de Estado y
que sera si el nuevo Govierno no alliviare los afflictos Pueblos de lo opression de que estan
quanto S. A. dehea y quisiera. sera fuerssa que en consequencia delos motivos y rahones
que hoy hallega tambien entonces querria aliviar el govierno, y aliviar alos Vassallos. de
sueste que el tanto, y quanto del Govierno, y delos pesos y alivio havera de ser a su medida
y gusto, y donde no tendra el mismo derecho que hoy para arrojarse para amenassar, y pro
testar y esto nada mas, nada menos y a viene a ser pensarse y fingirse otro Rey y dueño de
todo, a suia voluntad y gusto quando el mismo no govierne governaran otros.
Hase grandes excandecencias sobre aquel garrote que los meses passados se dio y en
questona del Inq.or Gl. reprehende y abomina dela Reyna por cuio decreto se obro. a tar-
damiento, y passion es grande que no advierta que pues S. A. a hallados Theologos, y opinio-
nes para que sin potestat alguna, sino es la que se usurpa con tanta seguridad de consciencia puede
quitar Inquisidores Gles. y Confessores dela Reyna, y aun matarles si otro medio no huviere tampoco
faltaran Teologos ala Reyna nra. S.ra que se halla con autoridad y potestad legitima, lo otro es que piense
S. A. pueda mandar matar, a quien quisiere y que aya Theologia para ello y no avra un poco de Theolo-
gia para la Reyna.
No se duda que S. A. hallara Theologos, como se han hallado para todos los tumultos y as

tantos que esperan que ellos los hijos, o sus Parciales entraran en el lugar del Inqor Gl. o arrojado o muerto.
Pero yo aunque no soy Theologo bien veo que ellos no se escusaran en el Juizio de Dios pues dado que
el Inqor Gl. fuesse qual el (con risa del mundo) pinta se sabe por la lumbre de la razon natural que
S. A. en España es como vna persona privada, aunque Eminente sin Jurisdiccion ni Potestad sobre nadie y
como no puede mandar ahorcar a vn ladron, al mas vil hombre, mucho menos puede tocar en el Inqor
General, ni otro ministro y quanto en esto se tomare, es Vsurpado y Tiranico, y sus Theologos seran de aque-
llos ciegos los quales, y los que los siguen se precipitan y cayen segun y reffragable oraculo del Euan-
gelio que hoimos en la missa, lo que la hoimos con atencion, mire S. A. que los Theologos pueden
enganiarme y en enganar, y mentir y enredar como todos los demas hombres.
Y doi que nro govierno vaya perdido y no aÿ mano que mas se huya de temer para la cura q la del Sr.
D. J. y considere qualquiera que tiene vso de razon o Español o no Español consigo mismo y piense quien
es en toda España de quien podemos temer a nro Rey Carlos. Clama la conciencia de cada vno que D.
Juan de Austria, y assi lo an temido todos, y al temor de todos nunca es vano. Ninguno le amaua mas que su
mismo Padre, y este le dexó apartado, y confinado. Ninguno amó tanto, a nro Rey y Señor que su Padre
de quien mas se resguardo fue de su hermano, y por esto le dexó sin armas, sin potencia, ni mano. pues es
posible que nos queramos engañar tan inconsiderablemente contra el clamor de nuestras mismas conciencias,
y rezelos de toda la Europa. Sea el Inqor Gl. la ruina de la corona no deue ser remouido por Imperio del
Sr. D. J. si en esto se le sujetan los consejos va todo por tierra, y no aura cosa que no mande quando
huuiere de ser quitado, no a de ser por su mano y nunca menos que agora que el lo manda sus amenazas
tiran solo a espantar a los que no lo entienden. quien tanto se atreue, a su Soberano Sr. y condescaro
se ha estudiado irreconsiderable; huuiera venido a Madrid si tuuiera la seguridad que protesta. Aqui-
en a de temer en España sino es algun desleal de genio turbulento pues no aÿ español que ignora que
del solo puede peligrar el Rey nro Sr. y la corona. antes el verle por la misericordia de Dios tan for-
tificada su vida, y salud le ha empeñado en la desesperacion y estimo quieto vn pedaso considerado,
en que faltando S. M. se vendria sin violencia, la corona. Que se le da a D. J. que lo mande el Inqor
General, o otro sino el mismo. nada quien no ha caido en la simpleza creera que el coraçon de
S. A. padece tanto por el dolor de los Pueblos, y que esto es lo que le ha puesto en este Paraje de deses-
peracion y pricipicia no le faltan, o sus armas, o thesoros quando le han distribuido en alivio
de los Pueblos. vn santo no se expone, a estos riesgos por las penas agenas, que es quien lo que cree-
ra de S. A. Su conclusion es vna, y pues no le han faltado Theologos para lo que habla tambien
los tendra para lo que calla y en vn secreto consiste su salud pues pereze luego q. es descubierto hasta
q. se halle en la postura que amenassa de alliados y potencia. Digo a V. S. esto pero callando mucho mas y bal-
uiendome a mi me espanto el atreuimiento de la carta que yo he visto. Nosotros Señor engañamonos
con todo el mundo al qual nunca se ho echas temamos, a quien toda la Europa, y su mismo Padre
temieron y no queramos ni la salud misma de tan sospechosa mano.— [rubric] En me-

dio en noviembre 1668—

n.º 7

A 13. de 9bre 1668

COPIAS DE DIFERENTES CARTAS ESCRITAS POR SV ALTEZA EL SERENISSIMO SEÑOR D. IVAN de Austria, en orden a la expulsion de estos Reynos, del Padre Iuan Euerardo Confessor de la Reyna nuestra Señora.

SEÑORA.

A la Reyna nuestra Señora.

A 21. del passado dexè escrita à V. Magestad en Consuegra vna carta, yendo a montar a cauallo para resguardarme, sin mayores escandalos, de la violencia que en aquel instante supe me preuenia el Padre Euerardo, lleno, y herido el coraçon del justo dolor que me causò hallarme en natural necessidad de tomar semejante determinacion, quando mas lejos estaua de merecerla, y cō mayor deseo de que todas las mias fuessen del agrado de V.M. y ver atropellada por este Religioso, tan sin razon, la sangre, y memoria que en mi cōcurre del Rey nuestro Señor (que està en el cielo) lo mucho que su Magestad me honrò, y fiò de mi inmutable fidelidad, desinterès, y amor a su seruicio, y los importantes, y grandes que he hecho a esta Corona. En esta carta (que no dudo llegaria a las Reales manos de V.M.) ofreci, que desde el paraje a donde me encaminaua remitiria a V.M. segundas noticias mias. Despues entendi que la maleuolencia del Padre Euerardo auia llegado a terminos de mouer el Real, y benignissimo animo de V.M. a que mandasse poner por obra, lo que yo por noticias anticipadas tenia entendido, y que con mano armada, y nunca oìda resolucion en estos Reynos, con persona como yo, en quien no ay, ni podrà jamàs auer cul-

pa que lo merezca,ſe fue a Conſuegra, dos dias deſpues de mi partida,a lleuarme preſo al Alcazar de Segouia;accion que es preciſo admire, y eſcandalize a quantos la oyeren, aunque yo puedo afirmar con verdad a V.M. que he lleuado eſte gran vltraje,y quantos me ha hecho el Padre Euerardo,deſde la hora en que eſpirò el Rey nueſtro Señor (que eſtà en el cielo) con vn interior cõſuelo de que los padecia por el mayor ſeruicio del Rey nueſtro Señor (Dios le guarde) y por el de V.M. y bien de toda la Monarquia, y con igual eſperança de que ſu Diuina prouidencia auia de permitir que eſte meſmo camino agrio,y eſcabroſo me conduxeſſe a alguna fauorable diſpoſicion en que poder contribuir a eſtos tres fines tan de mi obligacion:y como quiera que todos ellos ſe comprehendan en que V. M. ſe digne de mandar al Padre Euerardo que ſalga de los dominios de V. M. y ſe encamine a Roma,ò a la parte que V.M.ſerà ſeruida fuera de ellos; reſumo tambien todas las noticias que ofreci a V.M.en eſta humilde,y reſpectuoſa ſuplica, en que es cierto,Señora,que es V.M.la primera intereſſada, deſpues del Rey nueſtro Señor,pues no aurà nadie que mire ſin paſſion el eſtado de nueſtras coſas,que no confieſſe conſiſtir en ella la mas ſegura prenda del prudentiſſimo gouierno de V.M.a quien toda la fidelidad, y reputacion Eſpañola quedarà eternamente obligada, por auerla exonorado V.M.de vn yugo tan indigno, y moleſto,reſcatando al meſmo tiempo V.M.ſu propia libertad,y ſoberano juizio,y prudencia, para poderla aplicar al comun beneficio de eſta Corona, y emplear en eſto el tiempo que el Padre Euerardo gaſta ſolamente en diſcurrir,y executar los medios de ſu particular conſeruacion,valiendoſe V.M. (en conformidad de lo que el Rey nueſtro Señor fue ſeruido de dexar diſpueſto) de los miniſtros naturales de eſtos Reynos, en quienes deue concurrir dolor para ſentir ſu ruina, compaſſion para ſolicitar ſu remedio, y el aliuio de tanto pobre vaſſallo (por

cuya

cuya vejacion ſin duda nos embia Dios los infortunios que padecemos) y zelo, y experiencias para hazer que eſta grande Monarquia buelua a ſer formidable a ſus Emulos, ſiendo, deſpues de Dios, la primera cauſa de eſtos ſaludables efetos, y la reſtauracion del honor, y nombre Eſpañol, lo que rendidamente repreſento, y ſuplico a V.M. cuya execucion, ſiendo tan breue como el eſtado de las coſas, y el mayor ſeruicio de V.M. requieren, ſerè yo el primero que deſee, y vote ſea en la forma mas decēte, y decoroſa a la Real ſoberania de V.M. y al agrado con que ha tenido V.M. por bien de fauorecer a eſte Religioſo, para lo qual ſobran a la grandeza de V.M. muchos caminos, y medios. Eſtos, Señora, ſon mis intrinſicos, y verdaderos dictamenes, ſin otro humano interès, ò fin particular, como lo moſtrarà a V.M. el tiempo; y creo firmemente que muy en breue ha de experimētar V.M. quan de ſu Real ſeruicio ſon eſtas humildes repreſentaciones que hago a los pies de V.M. dando Dios a V.M. feliciſſimos aciertos, que aumenten cada dia el luſtre, reputacion, y aliuio de eſtos Reynos, y la adoracion cō que veneramos a V.M. quantos tenemos el honor, y la dicha de ſer ſus eſclauos, y vaſſallos. Y porque ha ceſſado ya todo motiuo de tener mas tiempo preſo al hermano de mi Secretario, no dudo que V.M. ſe dignarà de hazerme ami la honra de ordenar ſe le ponga en libertad.

Tambien eſtoy en preciſa obligacion de ſuplicar inſtantemente a la ſuma juſticia de V.M. que aſſi como los apaſſionados informes, y ſugeſtiones violentas del Padre Euerardo han forçado (por dezirlo como lo entiendo) la recta, y clemētiſſima intenciō de V.M. para q̄ ſe me aya procurado quitar el honor, y la reputacion en todos los quatro angulos del mūdo, cō quātas manifieſtas demoſtraciones lo hā podido eſtēder mas en todos ellos. Se ſirua V.M. de reſtituirme tābien con demoſtraciones, y hōras publicas eſtas precioſas prendas, que por tantas razones he antepueſto ſiempre a la propia vida, y en cuya

proporcion me ſerà todo lo demàs deſpreciable. Y finalmente, Señora, repito a V.M. con humilde reuerencia, y por deſcargo de mis grandes obligaciones, al ſeruicio del Rey nueſtro Señor, y de V.M. y al mayor bien de eſta Corona, que ellas miſmas ſon, y ſeràn las que me conſeruen en eſtos dictamenes con tan inmutable conſtancia, que creeria faltar a la mas ſagrada lealtad que deuo al Rey nueſtro Señor, y a V.M. ſi deſiſtieſſe dellos en vn ſolo apiçe, con que ſe declara quanto ſe puede la firmeza de eſta reſolucion. Dios guarde la C.R.P. de V.M. como deſeo, y he meneſter, Torre de Lledò a 13. de Nouiēbre de 1668. Su mas humilde criado, y vaſſallo de V. M. Don Iuan.

E[mo.] Y R[mo.] SEÑOR.

41 · *Al Cardenal Arçobiſpo de Toledo, y en los meſmos terminos al Conde de Peñarāda, Marques de Aytona, y Vicecanceller de Aragon, Miniſtros de la Iunta del Gouierno.*

SI fueſſe poſſible que en las grandes obligaciones, y zelo de V. Eminēcia cupieſſe intencion, ò deſeo de turbar, y perder el mundo, a las manos ſe le auia venido a V. Em[a]. la ocaſion; pero ya que en eſta parte no tengo que pedir, ni que proteſtar à V. Em[a]., le proteſto, y le pido por Dios, y por eſſe inocente Angel, y dueño nueſtro, que aplique V. Em[a]. eſte meſmo zelo, y obligaciones con que naciò, a donde lo juzgare neceſſario, para euitar los malos efetos que ſeria preciſo reſultaſſen de la terquedad del Padre Euerardo, en reſiſtirſe a ſalir de eſtos Reynos, como tanto nos importa a todos, y que ſe pienſe bien ſi es alaja de tal precio, que vale la inquietud de toda Eſpaña.

En quanto ami, deſde aora declaro, que ni quiero, ni he de ſacar del logro de eſte empeño, ni de ſus conſequēcias, mas interès que la gloria de librar a el fracaſſado baxel de eſta Corona, de vn piloto tan indigno de regir ſu dificil timon, y que la Reyna nueſtra Señora me reſtituya la honra, que por las iniquas ſugeſtiones de eſte Religioſo ha permitido ſe me quite publicamente, que ſon las humildes ſuplicas que hago en la carta que eſcriuo oy a ſu

su Magestad, y verà V. Em.ª todo lo demàs fauorable, que fio en Dios produzirà, la perfeccion de esta importante obra ha de quedar cõ su diuina ayuda en beneficio del Rey nuestro Señor, de su Magestad mesma, y de estos Reynos, cuyo honor, y conseruacion es mi vnico fin, y por el qual me he conortado hasta aora a padecer, sin ninguna contradicion, las injustas calumnias, y castigo de delinquente, y desterrado; y vltimamente el efecto mas execrable de la aleuosia, en el intẽto de dicho Padre Euerardo, de echarme la mano como a criminal, y reo, accion sin exemplar, en quien naciò como yo, y no tiene, ni puede tener jamàs culpa que corresponda a tan desmedido, y escandaloso vltraje. Guarde Dios a V. Em.ª muchos años, Torre de Lledò a 13. de Nouiembre de 1668. años. Don Iuan.

Al Presidente de Castilla.

AGuardese V. S. Illustrissima, q̃ antes deuiò a Dios el ser Español, y vassallo de nuestro Rey, que al Padre Euerardo el lugar en que le puso; y crea V. S. I. que no puede hazer cosa mas loable, ni q̃ mejor le estè, que no turbar el orden de estas obligaciones, y reconocer la primera, no solo por la mayor, sino por la vnica: y esto es puro deseo de los aciertos de V. S. I. y de que se luzgan en seruicio del Rey nuestro Señor (que Dios guarde) y a V. S. I. muchos años. Torre de Lledò a 13. de Nouiembre de 1668. años.

A D. Blasco de Loyola Secretario del Despacho Vniuersal.

ESSA carta pondrà v. m. luego en las Reales manos de la Reyna nuestra Señora, y segun mi quẽta espero en estos 15. dias la respuesta, y la noticia de auer condescendido benignamenre su Magestad a lo

que en ellos se le suplica, Dios por quiẽ es la inspire estos saludables dictamenes, y dome la terca cerbiz del Padre Euerardo, a que se ajuste a ellas con la breuedad que digo, y tanto nos conuiene; porque de lo contrario no podrian dexar de seguirse graues inconuenientes en la inmutable prosecuciõ de este empeño, de que he querido preuenir repetidamente a v.m. para descargo de mi obligacion, y de mi conciẽcia, y para que como ministro tan zeloso procure que aì se disponga lo que se propone, sin mas dilaciones, y le deua el Rey nuestro Señor, y toda España este gran seruicio. Dios guarde a v.m. &c. Torre de Lledò a 13. de Nouiembre de 1668. años.

8

Al Reyno de Aragon, y en la mesma sustancia al de Valencia, Principado de Cataluña, y demàs Reynos, y Prouincias de España, y sus Ciudades Capitales: y a todas las Ciudades que tienen voto en las Cortes de Castilla.

LVEGO que pisè el terreno de esse Reyno, lo participè a V.S. por medio del Sargento General de Batalla, Conde de Escalante, Gentilhombre de mi Camara: del qual, y del abstracto de carta para la Reyna nuestra Señora, que embiè a V.S. aurà entendido las causas que me raduxeren a precisa obligacion de poner en seguridad mi persona; aora dirè a V.S. (en execucion de lo que entonces le ofreci) que estas fueron en dos modos: las primeras, y de mayor realze, que tocauan al seruicio del Rey nuestro Señor, conseruacion de sus Reynos, y reputacion, y honor de todos sus vassallos; y las otras, que mirauan a mis particulares. En estas no me dilatarè, por ser yo el inmediato interessado, y porque a vista de aquellas las he atendido siempre menos: demàs de que han sido tan sin intermission desde la ora, en que para castigo comun de esta Monarquia, espiró el Rey nuestro Señor (que goza de Dios) que seria menester mucho volumen, y tiempo para reducirlas a escrito; y assi bastarà insinuar, que desde aquel instante, hasta el presente dia, apenas ha amanecido alguno en que el Padre Euerardo no aya maquinado nueuas violencias, y ofen-

16 17

ofenſas contra mi, auiendo llegado ſu vltima aleuoſia a procurar con tan profunda malicia como ſe ha viſto reducirme a poſtura de delinquente, induciendo el benigniſſimo animo de la Reyna nueſtra Señora, a que como a tal ſe penſaſſe, y puſieſſe en execucion el intento de prenderme, con deſprecio de todas las diuinas, y humanas atenciones, y de la ſangre, y memoria que en mi reſide del Rey nueſtro Señor (que eſtà en el cielo) y que ſea verdad que en el diſignio de expeler a eſte Religioſo, no aya tenido ninguna conſideracion mi particular interès, ò ſatisfacion, lo mueſtra mi modo de proceder; pues ſi me huuiera dexado lleuar del eſtimulo de la vengança, y no le huuieſſe hecho ſuelta delante de Dios, de quanto ha obrado contra mi honor, y vida, ya ſe vè quan facil me huuiera ſido acabar con èl, por caminos mas recatados, y ſeguros; pero haſta aora no me ha aconſejado mi animo a hazer accion de que no me pueda declarar autor ſin ningun empacho, y me peſaria infinito de verme reducido a tan eſtrechos terminos.

En lo que el ſeruicio de nueſtro Monarca, la conſeruacion de ſu Corona, y la reputacion de ſus vaſſallos ſe ha deteriorado, padecido, y embilecidoſe por razon de la ſoberania en que ſe ha colocado dicho Padre Euerardo, fueran mas juſtas las ponderaciones (ſi es que ay algunas baſtantes a explicarlo.) El es cauſa vnica, y abſoluta de todas nueſtras calamidades, y diſſipacion de dominios dentro, y fuera de Eſpaña. Por ſus caprichos tiene el Rey menos tan eſtimables piedras de ſu Corona, y nos vamos acabando de perder a largo paſſo, ſin que en èl haga eſto ninguna aprehenſion. Su cruel animo es igual a las otras calidades que le alimentan; bien lo experimentò aquel deſdichado Malladas, hijo de eſſe Reyno, en quien hizo lo mas a que han llegado los mayores tiranos del mundo.

Si en tiempo del Señor Emperador Carlos Quinto (de glorioſa memoria) padeciò Eſpaña las tribulaciones que

que se saben, por no poder sufrir a vn ministro estrangero, no obstante suceder en sazon que era regida por su Rey, y Señor natural, y concurrieren al ministro las calidades de ser vassallo suyo, de gran sangre, caudal, y juizio para gouernar, como los efectos lo mostrauan en la felicidad, y reputacion grande de que entonces gozaua toda la Monarquia, q̃ no se podrà temer aora en vna menor edad, si se continuasse la monstruosidad, y el horror de ver entronizado en el mas despotico poder, a que jamàs llegò Valido, a vn hombre en quien se juntan quãtas impropias partes pueden imaginarse, para tener en las manos vna balança tan preciosa, y delicada, nacido fuera de los dominios de la Corona, de obscuro linaje, de cortissima comprehension natural, sobre faltarle totalmente las experiencias de que necessita el dificil Arte de gouernar. Presumido a esta proporcion, pues ha pensado acertar a conducir el timon de este gran baxel de la Monarquia Española, en que tan atinados Pilotos se hã perdido. Ambicioso en el vltimo grado, pues contra las expressas prohibiciones que el Rey nuestro Señor (que està en el cielo) dexò en su testamento, y contra lo mismo que su Magestad obrò en su vida, no auiendole querido dar nunca el mas leue caracter de ministro, se ha puesto tan arrebatadamente sobre nuestras cabeças, atropellando todas estas nulidades, y la de auer ascendido a quanto tiene, no solo sin consejo, sino contra expresso dictamen de la Iunta que su Magestad puso a la Reyna nuestra Señora, para los fines que constan del testamento? Quien no llorarà con lagrimas de sangre, considerar Cabeça, y Iuez de la Religion Catolica en estos Reynos, dispensador de la justicia en todos ellos, y dueño de nuestras hõras, vidas, y haziendas, a vn hombre de estas prendas, cõ la nunca vista incompatibilidad de Confessor, y Valido, que es lo mismo que Fiscal, y parte? quando los efectos corresponden tan puntualmente a estas causas, en el desordẽ general del gouierno. Repetidas perdidas de Reynos,

nos,y Prouincias enteras,con ignominia nueſtra, y eſcarnio de nueſtros enemigos, deſpreciada, y ajada la Nonobleza,y la Milicia, ſin juſticia, ſin economia, rendidos, y aniquilados los pobres vaſſallos de Caſtilla con el inſuportable peſo de tributos.

Finalmente por no detener mas a V.S. con lo que es tanto menos neceſſario de ponderar, quanto lo tenemos todos mas a la viſta, paſſarè a dezirle, q̃ en execucion de lo que ofreci a la Reyna nueſtra Señora, en mi carta de 21. de Octubre, he imbiado oy a ſus Reales manos la humilde ſuplica, que V.S. verà por las adjuntas copias, para que ſe ſirua de mandar ſalga luego de eſtos Reynos el Padre Euerardo; y aunque fio de la ſuma prudẽcia de ſu Mageſtad, que conociendo el zelo, y deſinterès con que me mueuo a eſte empeño, y determinacion, y que a nadie le và mas en ſu logro (deſpues del Rey nueſtro Señor) que a ſu Mageſtad meſma, ſe dignarà de condoſcender benignamente con lo que ſe le ſuplica, no dando oìdos a los pernicioſos conſejos de dicho Padre. Con todo eſſo, conſiderando quan atendidas ſeràn de ſu Mageſtad las repreſentaciones de V.S. y deſeando mas que la propia vida aplicar quantos medios juzgo eficazes, para que ſe conſiga eſte importante fin, ſin los inconuenĩetes que ſeria preciſo reſultaſſen de la terquedad de eſte Religioſo, en venir en los partidos que ſe le ofrecen. Pido, y exorto a V.S. que como miembro tan noble, y principal de eſta Monarquia, y como quien es preciſo, mire con gran dolor el lamentable eſtado, y rieſgos en que ſe halla, coopere con ſus promptas inſtancias, y feruoroſos oficios, por medio de perſona expreſſa, a obtener de ſu Mageſtad lo que tanto nos conuiene a todos, que de mi patte eſtoy tan en la importancia, y la obligacion de no mouer coſa de que pueda reſultar el mas ligero peligro a la quietud publica, y de conſeruar en eſte meſmo conocimiento, a quantos con tanta razon tienen hecho concepto de que lo que obrare, ò dixere que obren, ſerà ſiẽ-

pre

pre lo que mejor estè al seruicio del Rey nuestro Señor, que aun no he querido hasta aora dar a la luz publica el manifiesto que tengo formado en reparacion de mi honor, esperando en la Diuina misericordia que hemos de vẽcer la dureza de este Religioso, sin passar de estos medios lenitiuos, en que tocarà a V.S. tan loable, y principal parte, de que yo por el publico, y particular interès le quedarè con particular obligacion, y reconocimiento.

En auiendo cumplido con vna promessa que he hecho a Nuestra Señora de Monserrate, cuyo soberano patrocinio imboquè desde el principio, para la especial direccion de estos negocios, espero voluerme a acercar a esse Reyno, por hallarme mas prompto para lo que pudiere ofrecerse, y para alimentar la esperança con que siempre estoy, de expressar personalmente a V.S. quanto deue fiar de mi estimacion, y voluntad. Y entretãto que se me dilatare el cumplimiento de este deseo, me remito a lo que aurà dicho, y dirà a V.S. el Conde de Escalante. Dios guarde a V.S. muchos años en toda felicidad, Torre de Lledò a 12. de Nouiembre de 1668. años.

Nota. *Si las diligencias, que nos consta ha hecho, y haze el Padre Euerardo para coger cartas, y romper correspondencias, no lo huuierẽ embarazado, auràn llegado ya, ò llegaràn muy en breue todas estas cartas a quienes se dirigen; de que ha parecido aduertir, por si algunas se perdieren, ò extrauiaren, no auiendose podido encaminar todas a vn mesmo tiempo, ni con la seguridad que se deseara.*

NO es bien que se passe en silencio la vltima muestra que el Padre Euerardo acaba de darnos, de la malignidad, y violencia con que dirige todas sus maximas, y acciones. Es constitucion indespensable en el Con-

Consejo de Estado, y en todos los demàs Tribunales, que quando se ha de tratar, ò votar materia que toque à alguno de los Ministros que los componen, se sale fuera, y no assiste, ni tiene noticia de nada que pertenezca a aquel negocio. Y el mesmo Padre hizo que la Reyna nuestra Señora obseruasse este estilo tan puntualmente con el señor D. Iuan, q̃ el dia que se tratò en el Consejo de Estado de formar las instrucciones que auia de lleuar su Alteza a Flandes, recibio orden de su Magestad para abstenerse de concurrir en el Consejo; no obstante que las Reuerendas de su persona, y no tener ningun interès en el negocio, podian con tan justa razon auerle exceptuado de esta generalidad. Aora atropellando dicho Padre Euerardo por todo esto, assiste, y concurre en la Iunta, y Consejo de Estado, quando se trata de su expulsion, siendo èl inmediatamente interessado en ella. Y haziendo el Decano del Consejo este justo reparo, se le respondiò, que auia orden particular de su Magestat para ello. Dexase al mundo desapassionado el juizio de esta monstruosidad, y las consequencias que de ella se pueden inferir. Si con estas manifiestas señales de la tirania de este aduenedizo (sobre las que ya nos tiene dadas) y con auer resuelto hazer de la Corte quartel de gente de guerra, cosa de tan graues inconuenientes, que causa horror el considerarlos, no abrieren los ojos, assi Ministros, como Nobles, Militares, y Pueblos, para distinguir el verdadero seruicio, y fidelidad de nuestro Rey (que Dios guarde) de la vil idolatria deste hõbre, y conocieren, que su dañado fin no es otro que encender vn sangriento fuego que lo turbe todo, despreciando la ruina de estos Reynos, por conseruarse, a tã costoso precio, quatro dias mas en su Trono; serà euidente prueua de que Dios nos quiere castigar, y que experimentemos los efectos mas funestos que en España se han visto. El, por quien es, desuie de nosotros su indignacion, y alumbre a los que solo con la voz lo pueden remediar.

24

à 31 de 8bre 1668

1920

Nº 8

Copia de vna Consulta que hiso el Sr. Inquisidor General confessor de la Reyna N. Sa. Respondiendo à vna carta que escriuio à su Magestad el Sr. D. Juan, de consuegra en 21 de otubre de este anyo, y va satisfaciendo alos cargos que se hase en ella.

Senyora

En 21 deste mes scriuio à V.M. el Sr. D. Juan de Austria de consuegra vna carta cuya copia vino à muchos desta corte y vna de ellas llegò tambien à mis manos lo que contiene se reduce à sinco, o, seys puntos Principales: el Primero toca en las palabras muy Jnominiosas à mi persona. el segundo en que da noticia de su fuga para ponerse en saluo. El tercero es la confession que hase de su determinasion à desuiarme de los Reales pies de V.M. el 4º contiene amenasas à V.M. si se hase demonstracion contra el hermano de su secretario, o, hasia sus amigos que oy lo son, o, se declararen en adelante por suyos. El 5º contiene vna protesta q. hase à V.M. y el mundo entero q. no correran por su cuenta los danyos q. pudieren resultar. El 6º en que allega diuersos cargos contra mi, y los toma por motiuos de la resolucion q. à tomado en orden à desuiarme de los Reales pies de V.M.

Aunq. por mis obligaciones à Dios y à mis puestos en q. sin meritos mios me ha puesto N.Sr. la sede Apostolica y V.M. estaua determinado à ningun genero de respuesta ofreciendolo à N.S. y suplicandole se sirua de perdonar con su Jnfinita piedad qualquier ofensa que de esta carta huuiere resultado al seruicio de Dios de V.M. y bien comun pero auiendolo considerado y encomendado lo mucho à Dios me à parecido ser de su seruicio y del de V.M. y su corona representarlo con todo rendimiento breuedad, verdad, y claridad lo que ay y me parece à cerca de lo q. contienen estos seys puntos siguiendo el consejo de S. Pablo que dise à sus disipulos: Prouidentes bona non solum coram Deo sed etiam coram hominibus, que quiere desir que tenemos obligacion de parecer no solo bien à Dios, pero tambien alos hombres.

En quanto al Primero tocante alas palabras tan ofensiuas y Jnjuriosas à mi persona y credito sembradas por toda la carta del Sr. D. Juan no me parece propio de mi vocacion y profesion boluerlas à repetir à V.M. cuya real persona en sentir de todos esta padeciendo oy la enfermedad que lloramos originada de auerlos oydo con las demas que contienen la carta y mucho menos dar respuesta à ellos siguiendo la dotrina de el apostol

donde dize maledicimur et benedicimus Blasfemamur et obsecramus y el exemplo de Christo S. N. S. Pablo cu maledicerit non contradicebat y el Profeta tanq. ovis ductus ad occisionem non aperuit os suum dexandolo todo en las manos y sabiduria de Dios que escudriña el corazon y Intenciones Interiores de los hombres; no deseando ni pidiendo vengarse sino perdon y misericordia al que las pronunció Imitando al Sto. Rey David que sintiendo la persecucion de su hijo absalon Injuriado fea y grauamente de las palabras de Semey que queriendo sus soldados vengarle prohiviselo y dixo Sinite illu ut maledicat mihi si forte Deus pro hac maledictione retribuat mihi benedictionem que quiere dezir no le agays mal y dexale dezir lo que quiere contra mi porq. á caso Dios me quiere echar su bendicion por estas maldiciones de Semey por lo que passo alo que se sigue.

El segundo Punto en que confiessa el Sr. D. Juan y da cuenta de su retirada Justificandola por motiuos que refiere y los tocare abaxo. En este punto tampoco quiero representar á VM. lo que pudiera remitiendolo al Sapientissimo Juisio de VM. de sus consejos y ministros que mirados todas las circunstancias preguntados diran á VM. lo que puede contener, o, arguir esta resolucion en sus antesedentes concomitantes y subsequentes de que constara á VM. lo que arguye, o, no esta accion en las circunstansias presentes.

En quanto al terser punto en que el Sr. D. Juan confiessa que la accion dispuesta por el y encaminada su execucion por D. Bernardo Patiño hermano de su secretario temiendo que esta la hauia dilatado en su prision de desuiarme de los reales pies de VM. la medito dispuso y penso executar sin escandalo ni mas violensia mientres no fuesse necessaria que la precisa para conseguir el Intento aunq podia y deuia quitarme la vida por las causas comunes del bien de esta corona y particulares suyas que va refiriendo tampoco de estas palabras ni de esta accion quiero haser ponderacion alguna á VM. remitiendo lo todo al Juisio de VM. y reales ministros y sobretodo alo Infinita soberania y clemensia á quien suplico de Dios á quien suplico entrañablemente se sirua dispensarle esta accion Jusgando como Juzgo que la aura emprendido el Sr. D. J. por falta de luz de la verdad de las cosas y Influido tambien por ventura de enganyados.

El quarto toca en las amenasas cong. preuiene á VM. paraque

no passe á demonstracion alguna ni en echo ni en ordenes ni en scrito contra el hermano de su secretario, o, otra qualquier persona que le toque, o, hasia si, o, sus amigos, o, a los que en adelante se declararen por suyos. Este punto tiene tanto que no es para este breve papel ni mi intento de entrar en el y a esta causa lo remito a Dios y a VM. y a sus reales consejos y ministros a quien toca el examen de esta proposicion.

El quinto Punto contiene la protesta que el Sr. D. Juan hase á Dios al Rey y á VM. y á todo el mundo entero que en caso de haser VM. alguna demonstracion de las referidas en el punto antesedente que no correran por su cuenta los daños que pudieren resultar a la quietud publica de la satisfacion que le sera presiso tomar en semejantes casos. tambien esta protesta de S.a y su contenido pertenece a la grande providensia de VM. y de sus Reales consejos y ministros lo que a mi me toca es suplicar a Dios n. S. les de luses y acierto conveniente para negocio de esta calidad

El 6. y ultimo punto del Sr. D. Juan toca en los cargos que me hase y dise an sido motivos para tomar contra mi la resolucion que confiesa y refiere. Este S.a me allo presisamente obligado y nessesitado á responder con la brevedad posible para q. papel tan esparsido no aga alguna impression danyosa no solo a mi persona y credito (que es lo de menos) sino al servicio de Dios al del Rey n. s. y a VM. del bien publico de esta corona.

El Primer cargo que el Sr. D. Juan me hase le propone con estas palabras: La tirania del P.e Everardo y la execrable maldad que a entendido ha forjado contra mi haviendo preso á un hermano de mi secretario. A que Digo á VM. lo primero que este cargo de todo lo que passo en realidad del echo y se prueva lo contrario evidentemente en la misma verdad del echo: porq. el sabado 13 de este mes por la tarde a las 4.o me halle en el consejo de estado hasta las 7. sin saber alguno de nosotros la menor cosa de lo que en este tiempo passo a cerca de la audiensia que pidio un soldado y la tuvo con VM. deq. son testigos todo el consejo de donde derechamente me vine a casa allando en ella diferentes personas que me querian ablar, y entre otras el conde de Medellin, que despues de averme propuesto un negosio suyo me refirio lo que avia pasado con dicho soldado en orden a obtener la audiensia con VM. sin descurrir, o, deserme nada de lo que podia haver ocasionado la audiensia

y aunque lo estrañe juzgue que seria cosa tocante al servicio de V.M. no me passo por el pensamiento nada que pudiesse tocar al S.r D. Juan ni al hermano de su secretario y assi passe a oyr a los demas que me quisie-ran ablar y despues de aquel reso de mis horas y maytines del dia siguiente y vltimamente el despacho de las cosas tocantes a mi offiçio como suele y devo haserlo todas las noches en que estuve hasta las diez, en todo este tiempo se detuvo D. Blasco de Loyola en Palacio fuera de lo acostumbrado ocupado a lo que despues me refirio en dar ordenes convenientes a esta mate-ria y a la prision de D. Bernardo Patiño hermano del secretario del S.r D. Juan y a la buelta a su casa se passo por la mia refiriendome por mayor lo que avia passado y passava en esta materia y esta es la verdad del caso de todo lo qual se convence evidentemente que yo no prendi ni tuve arte, ni parte ni notiçia de la prision del dicho D. Bernardo y de esta ver-dad tan clara y manifiesta pongo con humilde y reverencia a V.M. por testigo y a D. Blasco de Loyola y a todos los que intervinieron en esta prision y disposicion con q. queda desvanecido totalmente el cargo que el S.r D. Juan me hase y por consiguiente no subsiste el motivo que al S.r D. Juan allega a favor de su resolucion tomada contra mi por esta causa.

Lo segundo este cargo no puede subsistir porque ni es de mi obligacion ni de mi jurisdicion y potestad como de ministro de V.M. el prender ni man-dar prender personas por delitos que no sean de la jurisdicion del Inquisidor general y assi el S.r D. J. que yo avia preso al hermano de su secretario D. es una cosa que no puede caber en mi ni serme imputada: pues es manifiesto q. aunq. yo huviera passado los limites de mi obligacion y poder mandando tal prision nadie me obedeciera ni podra obedecer sin special comision de V.M. que ni la e tenido ni la tengo.

Lo tercero porq. dado que yo huviesse tenido notiçia de la resolucion de aquel soldado y en virtud de ella concurrido en alguna manera a dicha prision de D. Bernardo Patiño hermano del secretario del S.r D. Juan no podia yo por esto ser justamente culpado pues huviera en tal caso cumplido con las obligaciones de buen vassallo criado y ministro y cooperado a vna justificada resolucion de V.M. como se deve suponer, pues cayo sobre vna prision hombre que era complice, mandatario y executor de la accion

en Juisio comun contra todo derecho que el mismo Sr. D. Juan confiessa en su carta
diciendo la tenia meditado dispuesto y pensado executar contra mi persona
queriendo apartarme de los reales pies de V. M. con sacarme violentamente de
Madrid y de España, o, si esto no baltava con quitarme la vida fuera de que
a cada uno es licita y conforme al derecho natural la defensa legitima
de su persona, y assi no alcanso como el Sr. D. Juan avia en este caso dado
y no concedido pudo llamar tal accion mia tirania y execrable maldad y
menos forjada contra el.

Lo quarto y pasando mas adelante digo señora que aun dado que yo no sola-
mente huviesse concurrido a dicha prision de D. Bernardo y que esta (lo que
Dios no permita) huviera sido menos justificada toda via no podia ni devia
el Sr. D. Juan tomar contra mi aquella fuerte resolucion que confiesse pues
para ella no tenia ni tiene autoridad ni Jurisdicion como se dira mas
abaxo, y si el Sr. D. Juan ha tenido tan grande sentimiento y por el tomado una
resolucion tan pesada contra mi sin tener solida y verdadera noticia de lo sue-
cedido en este caso y solo por alguna resolucion engañada con quanta mas razon
podra yo tener queja y sentimiento del Sr. D. Juan por aver tomado dicha
resolucion de tanta gravedad constandome claramente de la verdad de ella
por su misma confesion pero tambien esto lo pongo a los pies de Cristo crucificado
pidiendole ne statuat illis hoc peccatum.

El segundo cargo es que yo e echo otras diligensias con dañado animo de perder-
le. A que respondo lo primero porque el Sr. D. Juan abla de diligensias echas
por mi en orden a la prision del hermano de su secretario, o, de otras ordenadas a
fin de perderle a, el, si abla de aquellas ya consta de lo referido arriba que
en orden a esta prision y perder por ella al Sr. D. Juan no e echo ni obrado
alguna diligensia y assi cessa el cargo, y si el Sr. D. J. me hase cargo y abla
en su carta de otras diligensias echas por mi a fin de perderle devia segun
rason y derecho no solamente especificarlas pero tambien claramente provarlas
para haser y publicar un cargo de tanto peso y motivo de resolucion se-
mejante y no aviendo echo el Sr. D. Juan ni lo uno ni lo otro devo yo no ser
condenado del ni de nadie por este cargo hasta que se me haya legitimamente
provado y si acaso el Sr. D. Juan en estas palabras allude y abla de
otras diligensias que de orden de V. M. se an echo con el para avisarle a,

flandes y ala defensa de aquellos Payses como se tiene por constan-
te y lo comprueva vn papel scrito en la coruña y remitido a esta
corte que va de mano a manos y se divide en seis puntos en que se dan
graves y repetidas quexas contra el govierno de VM. y de sus ministros acu-
sandolos de apasionados y malevolos y que buscaron pretextos y ocasion
para echarle de Madrid y arrojar de España y perderle aun a costa de
la perdida de los Payses baxos. Respondo lo Primero que este cargo
ya no es contra mi solo sino contra todos los demas ministros y aun contra
la real persona de VM. pues todos an echo diversas diligencias cada vno por su
parte para q el Sr. D. Juan passasse a flandes a defender y conservar aquellos
payses y assi si el Sr. D. Juan me hase este cargo por aver concurrido yo a
estas diligencias y de aqui a tomado motivo para desviarme de los reales
pies de VM. por medios tan violentos tambien podia haserselo a los demas
ministros que concurrieron a las mismas diligencias y aun a VM. que se
conformo con su parecer y mando passar el Sr. D. J. a flandes pues fue
esta la mayor y mas eficas diligencia entre todas las demas y no pudien-
do ni deviendo el Sr. D. J. alargarse a esto como a mi solo me Imputa
este cargo Lo Segundo si pudiera constar al Sr. D. J. que yo por vengança
en ciertas ocasiones no huviesse echo estas diligencias para apartarle a flandes
en tal caso yo no tenia fundamento de haserme este cargo y mucho me-
nos de tomar vna tan fuerte resolucion contra mi y lo que a passado en
esto lo sabe Dios y VM. y otros ministros suyos yo ni lo afirmo
ni lo niego por amor del secreto Lo tersero el mismo Sr. D. J.
despues de averse escusado de ir a flandes la primera vez y VM. ad-
mitido su escusa hiso despues diversas diligencias, ofreciendose espon-
taneamente ala ida a flandes como es notorio y a esta causa parece no
devia haserme este cargo ni aver tomado aquella tan sensible resolucion
contra mi supuesto que igualmente emos concurrido a estas diligencias en
orden a su passaje a flandes. Vltimamente la ida del Sr. D. Juan a flan-
des se a juzgado en comun opinion de casi todos ser no solamente
convenientissima pero tambien necessaria para la defensa y conservacion
de aquellos Estados y por esta razon se an echo tantas y tan estrechas dili-
gencias en orden alas assistencias necessarias para su ida a flandes y assi

confiesso que no alcanso como las deligensias echas y ordenadas a vn fin tan conveniente y necesario para la defensa de aquellos payses y bien de esta Monarquia pueda ser materia para haser cargo a nadie por aver echo algunas deligensias a este mismo fin y mucho menos para executar vna resolucion tan dura y desusada a que se anyade que quando yo por mi desgracia por aver echo algunas deligensias semejantes huviera delinquido no tocava al Sr. D. J. el disponer ni resolver vn castigo tan riguroso como el que confiesa en su carta aver meditado y dispuesto contra mi pues le falta la autoridad suprema necessaria para tal execusion. finalmente suponiendo que yo e echo algunas diligensias para promover el passage del Sr. D. Juan a flandes no se que ni puede inferir que las huviesse echo con animo danyado de perder al Sr. D. J. pues podia averlas hecho con el selo y intension que semejantes acsiones piden delante de Dios y no con animo danyado de perder al Sr. D. Juan ni al menor de la republica como fio en la misericordia de Dios me le huviera dado y no me huviera dexado de su Divina mano para faltar a tantas obligaciones como me corren con que este cargo no subsiste ni ayuda a la Justificacion de la resolucion tomada y si por diligensias que se me imputan como echas con animo danyado de perder al Sr. D. J. y no se prueban ni podra provar el Sr. D. J. tomo la resolucion de desviar y perderme quanto mas podia yo haser cargo al Sr. D. J. de haver manifiestamente intentado contra mi todo lo q. confiessa en su carta y es verdad constante pero de esta defensa aunq. tan justa tambien me abstengo remitiendola a Dios y al justo juisio de los que saben dar peso a la rason y verdad.

El tersero cargo es que e desparcido en desfavor del Sr. D. J. abominables voses a que se responde lo primero que si este cargo mira a lo sucedido en la prision ya esta respondido a el por todo lo dicho arriba y si mira a otros tiempos sera a cargo del Sr. D. J. el proponerlo a VM. y provarlo antes de aver passado a vna resolucion de este genero para la qual era necessaria mas justificacion y autoridad suprema que no tiene como se ponderara mas abaxo.

El 4o. cargo de q. me hase el Sr. D. Juan en su carta en que me imputa el garrote que se dio en la carcel de corte a primeros de Junio a vn hombre que se llama Innocente y lo propone con estas palabras. Declaro desde luego a VM. y a quantos leyeren esta carta que el unico motivo verdadero que me detuvo de passar a flandes fue el de apartar del lado de VM. essa fiera tan indigna por todas rasones de lugar tan sagrado aviendome inspirado Dios a ello con vna fuersa

mas que natural desde el punto que hoy la horrible tirania de dar garrote a aquel Innocente hombre con tan nefandas circunstancias. A este cargo Señora Respondo lo Primero confessando a V.M. que por todas razones me reconosco indigno de estar a los pies de V.M. y que solo me pudo habilitar y haser Idoneo para estar a ellos la grandesa del Sr. Emperador Ferdinando 3. padre de V.M. que se sirvio de Elegirme y nombrarme para esto ministerio y consta por derecho civil y rason natural que el favor y eleccion del Principe dignifica la persona elegida, como tambien la continuacion desta eleccion y ocupacion con q. el Rey que esta en el Cielo se sirvio de honrarme con muy espaciales y singulares demonstraciones de satisfacion que repedidas veses manifesto a V.M. a quien pongo por testigo y otras muchas personas sirviendose de mi corta sufficiencia en muchas cosas tocantes a su Real servicio y con muy singular confiansa encargandome la defensa de palabra y por scrito del Sagrado misterio de la Immaculada concepcion de la virgen santissima madre de Dios de que ay tantos testigos y decretos en la Real Junta de dicho misterio y es bien notorio en la Europa y mas donde llegaron mis libros y no sera dificil de persuadir el que estos favores Imperiales y reales continuados por tanto anyos y aprobados con tantas demonstraciones me hayan dignificado y siquiera en alguna manera suplido la pequenyes e Indignidad de mi merito y persona y esta dignificacion y habilitacion de Principes echa a tantas personas de cuyo bien desproporcionadas lo confessaran como yo con todo rendimiento y reconocimiento de su corason a que pudiera anyadir la dignacion de V.M. con q. no solamente me ha suffrido mas de 24. anyos a sus reales pies y nunca quiendo darme licensia para poderme retirar a mi rincon haviendoselo suplicado con todas las veras de mi corason y repedidas Instado a V.M. en esto mismo sino antes mandandome y aun si se puede desir rogadme por el amor que devo a Dios no ablasse en esso palabra ni la desamparasse en el stado de su soledad y viudes continuando mi asistencia para el consuelo de su alma razones nuevos ni los primeros estos y semejantes favores y honores q. yo mis padres, y abuelos hemos recebido de la clementissima mano de los gloriosos progenitores de V.M. y de la augustissima casa de Austria, pues consta por diplomas Cesareas cuya copia autentica tengo en mi poder y la ha visto

V.M. enque se da testimonio de como desde el tiempo del S.r Emperador Maximiliano primero padre del S.r Rey Phelipe 1. y abuelo del S.r Emperador Carlos 5. se han servido sus magestades de ocupar y emplear a los de mi familia en puestos nobles y Principales assi politicos como militares en el sacro Imperio, Italia y otras partes como consta por dicho diploma y assi lo meritos por estas dignificaciones nacidas de la grandesa y clemensia de tantos, y tan soberanos Principes cessa el cargo que me hase el S.r D. J. en esta parte como tambien el motivo de querer apartarme del lado en sagrado de V.M. por esta rason.

Respondo lo segundo q. aunq. abiertamente el S.r D. J. no me Imputa el garrote dado á aquel Innocente hombre como dise el S.r D. J. que llama horrible tirania toda via se collige euidentemente assi del assumpto como de todo el contexto y fin de su carta que me le atribuye ami y que este á sido Principal motivo de su detension en Spanya para apartarme del sagrado lado de V.M. pero para esta resolucion tan notada de todos y haserme reo de este garrote que como digo llama horrible tirania era necessario segun toda rason y derecho que el S.r D. Juan huviesse tenido lleno conocimiento del ajusticiado y de toda su causa y circunstansias de ella y siendo cierto que no lo tuvo como era previamente necessario siguiesse que el S.r D. J. no me puede ni deue haser este cargo ni tampoco valerse de este suesso, por motivo de su detension para apartarme del lado de V.M. en la forma, y modo que dise tenia meditado y dispuesto.

Respondo lo tersero que el garrote que se dio á aquel hombre no toco ni pudo tocar á mi puesto y estado pues su causa avia de ser criminal forsosamente y al parecer esternos de crimen de lesa Magestad ajustado en el modo que pedirian la rason el derecho el tiempo y otras circunstansias de cuya causa no se me puede ami Imputar este garrote pues tocaua ala Justicia ordinaria, por la qual se executo á vista de V.M. y devemos segun todas reglas de derecho y rason natural presumir de la Justificacion de la Justicia Principe y mucho mas dela de V.M. de cuya virtud, benignidad y clemensia da testimonio todo el mundo como tambien del Justo proceder de sus reales Principios, ministros sus letras ciencia y temor de Dios luego el S.r D. J. devio presumir lo mismo y por consiguiente no haserme este cargo ni tomarle por motivo para su resolucion tomada contra mi persona.

Lo 4.º Respondo que aunq. todo lo dicho puede y deue satisfacer á qualquiera desapasionado para Jusgar ageno de mi este cargo y por otra parte no tener yo obligacion de prouar mi Innocensia en echo ageno obrado por la Justicia toda via por averse contrahido el S.r D. Juan

y actor en esta causa y echome á mi reo como queda dicho arriba de este garrote que llama horrible tirania á el como actor le incumbe la probanza del delito que acumula: sin embargo no me faltan argumentos poderosos y probanzas solidas y eficaces con q̃ pudiera hazer manifiesta mi Innocencia y no las produzco en este papel por juzgar no ser necessario reservandolas para quando lo sea poniendo en el Interin á Dios y á Vm̃ por testigos de esta verdad fiado lo defenderan donde y quando conveniese á su serviçio y ami amparo y consuelo por todo lo qual consta que el S.r D. J. no me devio hazer este cargo ni tampoco tomarlo por motivo para su enojo y resolucion en cuya virtud dispuso apartarme del Sagrado lado de Vm̃ en la forma y modo que consiste en su carta y siel S.r D. Juan por la Justicia echa en vn hombre particular no conocido y de mediana sphera y suposicion, ni criado ni amigo al parecer ni pariente suyo y á demas de esto sin la devida noticia y conocimiento de esta causa ha tomado motivo contra mi para hazerme cargo tan pesado de vna Justicia que llame horrible tirania como tambien para tomar la resolucion apartarme tan violentamente de los Reales pies de Vm̃ que razon y Justicia tendre Yo para a formar quexas y sentimientos Justissimos desta resolucion y disposition tan rigurosa del S.r D. J. ocupando como ocupo ala vista de Dios y del mundo los puestos publicos que sirven en su S.ta Iglesia y en esta Monarquia teniendo Yo de mi parte tan manifiestos argumentos de mi Justicia y Innocencia de la qual no me prendo valer, para mas de lo que es precisamente necessario para mi defensa y manifestacion de la verdad para los que fueren siniestramente Impresionados porq̃ todo lo demas lo remitto á Dios no a fin de que vengue la Injusticia que se me haze sino para q̃ tenga de todos misericordia.

Y supuesto que este garrote no es echo mio sino de Justicia publica que tiene Vm̃ con quien como se deve suponer y creer se comunico toda la causa me causa horror que dicha Justicia llame el S.r D. Juan orrible tirania palabra que Justamente pudo y devio causar á Vm̃ y á todos los Juezes y ministros de Justicia encarezable dolor y desconsuelo

El 5.o cargo se tomo de mi mala consiencia deq̃ remordido dise me hai de cierta ocasion diferente de la presente en que el S.r D. J. dispuso de

darmela muerte y se expone con las palabras siguientes: Esta accion me dice dispuso y pensava executar sin escandalo ni mas violencia mientras no fue necessaria que la precisa para conseguir el intento y no su muerte como su mala consciencia le a echo temer. ¡ De este cargo que toca en mi muerte intentada en 17 de febrero passado de que habla el S.r D. J. como sino fuera el darme la muerte sino otra cosa menos escandalosa. Puedo dezir á V.M. con verdad que jamas e ablado, ni publicado este caso y e tenido animo de dexarlo alos secretos consejos de Dios n.o S.r como otras muchas cosas pero ya que el S.r D. J. confiesse publicamente no solo en la carta para V.M. pero para en copias de ella embiadas á diversas personas y conventos religiosos de Madrid me parece me es licito y aun preciso el representar á V.M. no solo lo mucho que podia dezir sobre este designio sino solamente lo q. puede servir de legitima defensa mia en orden á dar alguna satisfacion á dicho cargo y assi respondo á el lo primero que aviendo tenido avisos de personas de mucha suposicion que aquel viernes 17. de febrero que era del perdon de enemigos me convenia estar en mi casa y no salir por la tarde ala Junta del govierno porq. sin duda estava dispuesta mi muerte al passar por el convento de la encarnacion y aunq. nunca me persuadió á temer y fiava en Dios n.o S.r sera servido de mirarme con ojos de piedad y guardarme toda via fueron tantos los q. me dixeron que era tentar á Dios el exponerme á esse riesgo sin especial necessidad y por esta razon y otras de conocido y forsoso impedimento de mi ocupacion no fui ala Junta y á esto llama el S.r D. J. temor de mi mala consciencia. Digo pues S.ra que aunq. entonses por la benignidad de Dios no tuve remordimiento de mi consciencia de pecado grave sin embargo non in hoc justificatus sum como dixo el apostol de si mismo sabiendo muy bien lo que dixo el spiritu S.to y por el consilio de Trento q. nescit homo an odio vel amore dignus sit nisi speciali revelatione id didicerit que quiere dezir que no sabe el hombre si es digno de odio, ó, de amor de Dios sin que se le revele el spiritu S.to si bien por algunos señales de que tratan los theologos y especialmente el Hyeremias drexelio de mi sagrada religion consta se dicaco que de conjecturar y tener alguna certeza moral de que esta en la gracia de Dios y á quien su M.d ama y no digo esto porq. yo quisiera que á mi assistie se semejantes señales. quia non in justificationibus meis sed in multis Dei

miserationibus proterno ante faciem tuam a qua desperatione meam ; y assi con=
fiado en esta misma misericordia de Dios anduve con seguridad de mi con=
ciencia ni tuve particular temor de la muerte que sabia se me intentaua
Respondo lo segundo que auiendo esta meditacion disposicion y resolucion
del S.r D. J. precedido en los 27 de febrero como queda dicho ya nos ordenada
a darme la muerte y por este medio apartarme de los reales pies de V.M.
manifiestamente se ve que ni el motiuo de la prision del hermano de su
secretario que a mi me imputa ni el garrote de aquell hombre que llama=
ua Innocente que fue a principios le pudieron inducir a dicha resolucion
de darme la muerte o desuiarme de los reales pies de V.M. pues dicha resolucion
fue meditada dispuesta y pensada mucho antes de dicha prision y garrote
que fue tres meses antes, por lo qual consta claridad que dichos motiuos alle=
gados del S.r D. Juan para la resolucion de su accion no subsisten y deuo yo ser
absuelto de este cargo.
Respondo lo tercero que sabe y save que el mandato y disposicion de el
S.r D. Juan para 27 de febrero era no solo para desuiarme de los reales pies
de V.M. sino para quitarme la vida de que consta que la resolucion que el S.r
D. J. dize tenia meditada dispuesta y pensada se estendia a mas daño
mio de lo que el refiere en su carta.
Lo 4.o Respondo que el huyr de la muerte y mas de la violencia no es
argumento siempre de mala conciencia pues la muerte natural la temen
todos aun los mas buenos como consta de la vida de S. Illarion y de
otros innumerables Santos
Lo 5.o si la huyda de la muerte fuese argumento de mala conciencia
fuera culpable Christo que se escondio diversas vezes quando le quisieron
dar la muerte y el dezir esto fuera blasfemia y al mismo S.r amando
a sus discipulos que quando los persiguiessen en una ciudad se huyessen
a otra ponderase que elegantemente le trata S. Athanasio y los demas padres
y Theologos finalmente al S.r D. Juan aora en su iglesia le condena
de mala conciencia si fuera verdad el cargo que me haze y como no
quiera que le hagan cargo de mala conciencia por aver huido por solo

un aviso y sola una diversion y asseguracion de su persona ordenada por vues.tra Reyna y S.ra soberana tampoco di que ver haserme a mi este cargo de mala consiensia y tomarlo por motivo de la Justificacion de su resolucion por aver suspendido el ir ala Junta de la governacion y esto tanto mas que no deso de ir a ella por temor ala muerte sino por otros motivos y estorbos que cursieron como arriba dixo.

El 6.o caso que me hase el S.r D. J. en su cartas es desir que segun su consiensia tenia algunos motivos para quitarme la vida por las causas comunes del bien de esta corona y particulares. A esto respondo lo primero que en particular no refere el S.r D. J. ninguna causa del bien comun desta Monarchia y mucho menos la prueva como en todo derecho Divino y humano es necessario para quitar a un ombre la vida y mientras el S.r D. J. no hase demonstracion de ellas no entiendo como segun su consiencia y toda rason podia y devia quitarme la vida

Lo segundo que no sera bien oyda esta dotrina de los que saben como y en que caso es licito el homicidio porq. persona particular ninguna puede conforme el mandamiento de Dios matar a otro por causas comunes cuya solicitud y cuydado toca a los Principes y lo tersero mucho menos sin aver precedido aversion de delictos ante Jueses competentes y probarse dellos lo quarto que seria lo contrario Introdusir contra la ley de Dios una dotrina del perjuisio que se sabe y cree lo quinto el particular que puede solo en su defensa con la moderacion de defensa Inculpable a de ser en caso que no tenga otro remedio su vida Innocente. Pero en solo en bien comun no puesto en cargo ni descargo ni ante el que se tiene a su cuenta e Imperio Inaudita la parte con autoridad ppca ni matar a otro puede dictar ninguna S.ta Consiensia

Lo que el S.r D. Juan anyade y particulares mias no veo como se puede verificar en muerte de un hombre particular y mucho menos en un consejero de Stado Confessor de una Reyna de Spanya y Inquisidor general delegado de la Sede apostolica para la defensa y conservacion de n.ra S.ta fe catolica en estos Reynos y ministro de la governacion universal de esta Monarquia tantos y officios dados cong. sin meritos mios sper sola la divina gracia esto y condecorado por el Vicario de Cho y los Reyes Catt.s y tales que ni el Reyno. si que diria ni ningun emperador ni secular ni eclesiastico darme la muerte sin cono

cimiento de Causa, o notoriedad de echo constante que la mereciesse.

Lo segundo menos pudo sin auer dicho q. V.M. las causas y delitos mios y a los que podian mover de ellos para q. examinados V.M. procediesse a lo que ellos podian. Pero el S.r D. J. no me a probado delito contra su persona en particular digno de muerte y creo que si yo huuiera cometido no se me huuiera dexado en cubierto pues se saca en esta carta en plaça una Justicia en q. ago testigo a Dios que nos a de Juzgar este y genissimo de ella. Luego si el S.r D. Juan tuuiera causas particulares suyas dignas de mi muerte bien se puede creer que se supieran y dixeran y el no auerseme Imputado hasta en este papel creo que V.M. y sus reales ministros y consejos lo tendran por bastante prueua de mi verdad anyade diziendo y para ello a tenido no solo repetidas opiniones sino Instancias de grauissimos Theologos

S.r Los Theologos responden a los casos conforme se los pinta como los confessores absueluen de los pecados en la calidad y modo que los refiere el que los confiessa para q. deuiera el S.r D. J. quitarme la vida no creo que aya Theologo que lo sea que pueda sentirlo y assi creere que de relaciones que hizieron al S.r D. J. los que no tuuieron atencion a la realidad de verdad sino a sus sospechas sin bastante fundamento y Juizio desuiado de la razon se formaria lo que el S.r D. J. hizo a los Theologos que engañados y probablemente erroneos dixeron lo que el S.r D. J. refiere y essa causa no puede su parecer peso per q. se dieron sin deuido conocimiento de Causa y sus circunstancias.

El 7. cargo y motiuo que el S.r D. J. produse en orden a Justificar su resolucion meditada dispuesta y pensada tanto antes diziendo que no a querido la condenacion de mi alma creyendo que estaua en mal stado y assi prosigue el S.r D. J. diziendo no e querido nunca auenturar la perdicion de una alma q. tan probablemente auia de ser arrebatada en mal stado anteponiendo los riesgos y trabajos de mi persona el deseo de hazer a Dios este sacrificio que espero de su Infinita misericordia me pagara en dar feliz logro a mi Justa Intencion todo esto que toca solo al zelo que el S.r D. J. a tenido de que yo no muriera en pecado mortal por el mal stado en que probablemente Juzgo entonces estaua solo deuo agradeser como logro y el stado y conocimiento de mi

consiensia le dexo a Dios que a de manifestar lo mas escondido de los corasones y juzgara a cada uno segun sus obras como dise S. Pablo. solo devo reparar en que el S.or D. J. no solo llama justa la intension de matarme pero que fuera de Dios el conseguir lo que pretende por este sacrificio que le hase V.ra dise a VM. con S. Pablo amenasando de muerte. non facio animam meam pretiosiorem q. me mas estimo mi alma que mi vida y el mismo apostol que el y los demas apostoles estavan morti destinati no solo amenasados de muerte, pero ser alados para la muerte y dixo Xto N. S. que los que les quitasen la vida avian de pensar que hasian grato sacrifisio a Dios et cum Inter fecerit vos arbitrabuntur se obsequium prestare Deo a mi no me toca el defenderme mas que con la verdad de mis procedimientos que por la misericordia de Dios e vivido ala vista de Dios y de los hombres.

El octavo cargo que me hase el S.or D. J. y motivo para persistir en su Intension que es segun dise la expulsion de esta peste assi llama para librar estos Reynos de ella y de las calamidades y trabajos que por su causa padesen los pobres y oprimidos vassallos si este cargo S.ra tuviere subsistensia confessara yo publicamente era justa mi espulsion y destierro de estos Reynos y seria primero me condenara a este castigo y pena pero seguro en Dios y en mi consiensia espero me absolveran deste cargo todos los que consideraren y quisieren sin pasion Instruirse e Informarse de mis procedimientos de que luego apuntare algo por aora digo que aunq. esto fuera assi mi expulsion avia de ser por el camino forma y modo que prescriben la ley natural Divina y humana y que nada de esto asiste ya ala resolucion y Intension del S.or D. J. pues ni Dios ni VM. a ba alteza a le an dado esta potestad derecho, comission siendo assi que omnis potestas est a Deo que yo no soy causa de las calamidades y trabajos que ay padesen los pobres y oprimidos vassallos destos reynos lo pruevo en primer lugar con argumento que llaman negativo y es en el caso pnte. afirmarlo y desirlo el S.or D. J. y no provarlo como es preciso segun todo derecho y specialmente en cargo de tanto peso que consequentia que aun de su sola aprehension se puede originar y mucho mas si fuera creido por lo que siendo actor contra mi el S.or D. J. le incumbe la prueba y que esta sea manifiesta de este cargo y mientras no le probare en esta forma no deve ser condenado de nadie que tema a Dios que dise Nolite secundum faciem judicare y S. Pablo neq. ante tempus

nadie Juzgue dixo Cho S.r N.o a otro por la experiencia de las cosas ni tampoco antes del tiempo en q sea conueniente y especialmente en mata tan graue y en segundo lugar se prueua que yo no he sido ni soy causa de las calamidades trabajos que padesen los vassallos como me lo imputa el S.r D. J. porq desde los tiempos del S.r Emperador Carlos 5. Phelipe 2.o y 3. y 4. ha sido el clamor de spanya toda en su perdision y destruicion por los tributos conta de consulta echa por el consejo Real de Castilla el anyo de 1619 que despues comento y deleuido erudictamente nauarrete en su libro y pido a V.M. y a todos los que quisieren ser enterados de esta verdad se siruen de leerle desde el Principio consta tambien de los tiempos del S.r Rey Pheliphe 4.o que esta en el cielo que para las proposiciones de tributos y donatiuos se propuso siempre a los Theologos la estrema necessidad en que se allaua la Monarquia y en virtud de esta opinion se han impuesto los tributos conque se hallan cargados los vassallos veanse las consultas echas del Reyno en cortes y tiempos antesedentes que se hallan en diuersas secretarias de que se sigue y infiere claramente que yo no soy causa de estas calamidades y trabajos y por consiguiente que es sinsiesto este grauissimo y perjudicialissimo cargo que el S.r D. J. me hase para mi descredito y separacion del lado de V.M.

Lo tersero algunos anyos antes que muriesse el Rey n.o S. (que esta en el cielo) fue seruido de me nombrarme por uno de los que assistian en la Junta general de medios por auer reconocido en mi S. M. un ardiente selo que por la misericordia de Dios me acompanya del bien comun y aliuio de estos Reynos y vassallos y todo lo que assi fauore, obrado y votado constantemente en dicha Junta dicen las consultas que la Junta hiso a S. M. y se hallaran en las secretarias que son instrumentos autenticos de la verdad y que acreditaran lo que digo testigos oy viuos que son el Duque de medina, el conde de Castrillo D. Antonio de Contreras fray Juan Martinez confessor de S. M. y otros que testificaran lo mismo y al duque de medina sobre ciertos pareceres mios encaminados a que no se impusiesen nuevos tributos los alabo con palabras bien encarecidas disiendo que auia ablado como un S. J. Chrisostomo y lo refiero con confusion mia aunque necessaria para testimonio de la verdad que aqui propongo y desiendo que se dara tambien el secretario Loyola que lo escriuio

cion de la Junta de que se infiere que las calamidades y trabajos no se padecen por mi.

Pruevasse claramente esto mismo lo quarto porq. desde que murio S. M. que gose de Dios no se ha impuesto tributo general alguno en estos Reynos ni pedido donatiuo alguno en las Ciudades y Reynos de Castilla a que e assistido en todas las ocasiones que se trataua de esto con todas mis fuersas y rasones que disuadieron semejantes imposiciones y donatiuos de que ago testigos a todos los que concurrieron con migo en los consejos y Juntas y otros muchos que me oyeron hablar de esto fuera de ellas ademas que consta autenticamente de las consultas que se hisieron sobre dichas materias a que me retiro.

Lo 5º se prueua esta verdad porque apenas murio el Rey mi S.r quando supplique a V.M. a quien pongo por testigo se siruiesse de mandar formar una Junta de ministros selectos y intelligentes que tratasse del aliuio de los tributos principalmente en las quatro species necessarias que son carne, pescado, vino, azeyte y vinagre y V.M. fue seruida de conformarse con una proposicion de su real voluntad y nombrar para ella a D. Miguel de Salamanca entonses presidente de hasienda a D. Miguel de Pantoja D. Geronimo des Vitories y a D. Fran.co de errera corregidor de esta villa de madrid y a mi y auiendose dispuesto muchas cosas por ella Junta y entre otras mas de veinte Ciudades y muchos arrendadores baxo la mitad de los precios de estas species offreciendo la misma para ajustada por su arrendamiento y se huuiera executado en todas sino se huuiera offrecido y opuesto tantas difficultades que fue fuersa a V.M. desistir por entonses de su prossecucion con increible dolor y sentimiento suyo y mio por verse frustrado mi selo y incansable deseo de ver aliuiados los pobres vassallos de que ago testigos a los arriba sobredichos con el testimonio autentico de las consultas que paran en las secretarias y en special en la de D. Lorenso de Ureegui que era secretario de dicha Junta a que se anyade que en esta misma Junta procure con todo esfuerso persuadir que se quitassen las quiebras de millones con tributo el mas grauoso y sensible para los vassallos y mayormente pobres y a este fin se an echo muchas y muy particulares diligencias para uenser las graues difficultades que se offrecian contra su execucion y no auiendo sido posible por las urgentes necessidades que entonses grandemente apretauan el poderlas venser y quitar dicho tributo se allo la Junta y yo con ella obligado a desistir por entonses deste santo intento con-

Increible dolor y sentimiento de todos haviendonos de consolar que la buena voluntad tiene su premio delante de Dios y deve ser tambien estimada de los hombres segun el dicho del sabio in ardijs voluisse ad esse que en las cosas arduas no es poco sino mucho aver emprendido hazerlas.
Pruevase el 6. porq. como siendolo ser vn tributo tan quantioso el de las medias annatas de los Juros antigos y nuevos nunca jamas fui de parecer, ni consentido por mi voto que estas medias annatas se quitassen a los Juntas por las razones y motivos que me persuadieron a esto de que hago testigos a quantos ay que an concurrido con migo en ocasiones en q. se tratava en este punto y assi mismo a las consultas que se han echo sobre el. Digo esto por ser sabido y publico porq. a no serlo ni lo dixera ni lo pudiera dezir y no aviendose conformado el Rey ni V. Al. Juzgando devia seguirse el parecer contrario de tantos y tan grandes ministros que yo tambien venero y siempre e venerado como a principio extrinseco fundado en autoridad no se me puede aser cargo por esta razon, ni Imputar al que yo sea causa de las calamidades y trabajos que se padecen
Pruevase lo septimo porque apenas llegue a España sirviendo a V. Al. quando hoyendo los clamores tributos y cobranzas de ellos por la multitud de ministros ocupados en ella que se contava al parecer vn numero increible con las costas y danyos que hazian quando procure se introduxera en España el modo de [illegible] las del Sr. Emperador y otros potentados para q. los vassallos de España no sintiessen opresion de tanta molestia y aun de tanto perjuicio a la misma cobranza; pero tampoco esto se a podido conseguir por causas ocurrentes que lo estorvaron con no pequenyo dolor y sentimiento de mi alma de que se infiere que yo no puedo ser la causa de las calamidades que se experimentan
Pruevase lo 8. porque aviendo llegado a mis manos vn papel grave de vna persona de letras e inteligencia en materia de tributos en que persuadia que los que estavan puestos no eran conformes a la razon necessidad y cargo, y que todos se podian y devian reduzir a vno que careceria de todos los danyos que se experimentan de los impuestos con el grande deseo que tuve siempre del alivio de los pobres vassallos tan probado en aquel papel selo dexe y represente al Rey n.o Sr. y despues de su muerte a V. Al. suplicandola instantemente se sirviesse

X829

le remitio dicho papel ala Junta general de medios y alos consejos real y de hazienda: y haviendo V.M. venido en ello con mucho gusto y examinan dose en dichos consejos, aunque en ellos se facilitaron algunas dificultades que se ofrecian en la execucion toda via para vencer los demas se formo vna Junta en que entraron el Presidente de hacienda D. Antonio de Contreras, el Conde Villa Umbrosa D. Geronimo de S.n Vitores, D. Juan de Gongora y yo que con sumo gusto sin embargo de las continuas y casi intollerables ocupaciones mias me ofreci de asistir por el deseo ardentissimo que siempre e tenido del alivio de los pobres vassallos, y se va trabajando en el modo de la execucion para que se consigui el alivio que V.M. a deseado y yo solicitado instantemente siempre. De esto ago testigos a todos quantos consejos tiene V.M. y alos de la Junta de medios de que son tambien autenticos testimonios las consultas de los consejos y de la Junta formada para esto. Luego yo no puedo ser versado ni condenado como causa de estas calamidades y trabajos por nadie, y mucho menos por el S.r D. J. a quien solo referi el anyo passado en el retiro y alabo mucho mi solicitud y solo yo no puedo dexar de allegarle por testigo, porque en esta causa no padesca acepcion.

Esto se prueva lo nono, con claridad manifiesta por saberse constantemente en todos los consejos las instancias que e hecho para que no fuessen mas vexados con algun tributo los vassallos, y juntamente instado varias vezes a, que para este alivio que con tantas veras e pretendido se cercenasen gastos superfluos y se reduxessen a moderacion competente assi en la casa real de V.M. como en los sueldos de ministros y officiales en mercedes raciones y ayudas de costa y otras cosas de que se podia recoger vna suma considerable de dinero sin los gastos y perjuizios en su cobranza, que intervienen en los demas tributos y de esta verdad son autenticos testimonios mis pareceres y votos en los consejos y consultas y las consultas echas sobre todo esto cada cosa en particular. y sobre ser notorio y publico son testigos otros consejeros que fueron del mismo parecer, solo a fin del alivio de los vassallos. de que se infiere que el S.r D. J. injustamente no puede hazerme a mi este cargo de las calamidades y opresion de los vassallos, ni tomarlo por motivo para la resolucion que refiere en su carta tomo contra mi.

A estas pruevas anyado otra que es la decima por ser de publica voz y fama y constante en esta corte, que el S.r D. J. con otros de su sequito fue de voto y parecer que V.M. en la venta de galeones se echasse sobre seys mil reis

de plata de los particulares. A que resisti yo con otros porque esta era una aflicion gravissima de los vassallos sobre la que padesian (de que hase motivos y argumentos el S.r D. J. contra mi) y se les quitava no solo a los dueños, pero á otros muchos la utilidad publica y comun que avia de redundar de los seis miliones encantos, y todos quedaran por puertas y porque era destruir no solo todo el credito pero el comercio de los Indias y a las Indias con España, y lo dependiente deste comercio que todo se arruinava con la toma de los seys miliones, ademas que de que era dar causas y motivos á discursos é inquietudes y todo lo demas que se podia y devia temer dentro y fuera de España de la toma de seys miliones de particulares. y á esta causa nunca á podido el S.r D. J. haserme este cargo de la opresion de los vassallos y mucho menos tomar motivo della contra mi para la resolucion que refiere en su carta, siendo lo que en esta parte obre por el consuelo dellos lo undesimo se prueva que el S.r D. J. antes de partir a la coruña pidio tales y tantas cantidades de dinero como consta de sus cartas y es publico, y despues desde la coruña hasiendo questa gravissima, de que no se le havia hablado mas que con 400 reales de ocho aviendosele offrecido un milion que se le cumplio en moneda labrada barras de plata y letras de cambio fuera de seyscientos escudos de plata y de todo hiso poco caso pidiendo siempre mas y mas juzgando que era precisamente necessario todo lo que pedia para la defensa de Flandes, á que iva aunque no ignorava que era y avia de ser una nueva carga de los pobres vassallos sobre quienes avia de cargar todo anyadiendoles aflicion sobre aflicion pero necessaria en juisio del S.r D. J. por la defensa de Flandes y esto se fue ayer y echo del S.r D. J. no mio como ni la guerra en que yo no é tenido culpa, ni me puede haser cargo de ella el S.r D. J., ni tomarla por motivo para la resolucion que en su carta refiere á intentado contra mi.

Pruevase lo 12 porque desde la paz de portugal, cuya guerra por la mayor parte ocasiono las opresiones que se padecen y para dicha paz hiso tantas instancias el S.r D. J. disiendo era priesa para la jornada de Flandes ala la resolucion que como deno ir por acudir al alivio como dise de los pobres y afligidos vassallos no se contentara que corrieron sino tres meses solos poco mas ó menos. en estos tres meses S.r como á podido haser causa de esta opresion no aviendolo sido de las guerras. ni en esta tres

meses como é podido ser causa del alivio de los vassallos que tantos años é buscado pretendido y deseado? specialmente no dependiendo de mi solo como del mas minimo de los mayores ministros de V.M. de que se sigue que tampoco a podido el S.r D. J. haserme a mi este cargo tres meses despues de la guerra ni teniendo motivo en ellos por la opresion que dise para tomar como tomo contra mi la resolucion que refiere en su carta, ni como el unico autor della. Deso S.r el que en este tiempo ni despues de la muerte del Rey que esta en el cielo tributo o imposicion nueva no se a visto, y haviendo durado las guerras hasta que el S.r D. J. partio al coruña, sifueron pesados tributos lo eran por la pesadumbre de la guerra que podia todo esto y mucho mas como consto y consta claramente al S.r D. J. del tiempo que savia a su cargo en Portugal y de las quexas amenudas que dio de lo poco conque se le asistia siendo considerablissimas sumas de milliones que no alcansavan a las pagas a cuya causa en tiempo del S.r D. J. se vio sumamente oprimida toda la estremadura de los soldados y alojamientos de que son testigos todos los vesinos de aquella provinsia y las cartas del S.r D. Juan y los libros del consejo de hasienda donde consta la remission de dinero que se quexa siempre agriamente que no era suficiente y sabiendo el S.r D. Juan que esta guerra a durrado asta su partido ala coruña y que la opresion nacia della y que le pareceria al S.r D. J. que era necessario a qualquiera costa de qualquiera opresion de los pobres vassallos assistirle mas como puede aora el S.r D. J. haserme a mi legitimamente cargo como autor de esta opresion ni tomarla por motivo contra mi (como dise en su carta) para su resolucion y determinacion.

La ultima prueva confieso a V.M. la miraria de muy buena gana, porque toca en mi persona, bien sabe el mundo y la corte que si padesio opresion los vassallos no es por mi interes que yo percibo della ni mi padre ni hermanos deudos, amigos, o paniaguados en quien se derrame el dinero que sale de dicha opresion y en el consejo de hasiendo consta el empleo de las rentas reales sacasse alguna partida librada por mi o por consulta mia de algo que aya sido consumido por mi o, por deudos natales de estos Reynos, o de fuera dellos que pues los rentas de V.M. no las puedo yo cobrar ni haser invisibles ni remitir por los ayres a otras

partes sino que es fuerza que por el presidente de hazienda con cuenta y razon y con las notas de los pp. y para que esten todas las partidas en los libros sera muy facil convencerme por ellos; pero aun no es suficiente para el cargo que me haze el Sr. D. J., y resolvieron que tomo contra mi como si yo fuesse autor de la opresion de los pobres vassallos; pues no e podido serlo por no aver yo hecho en divertimiento dicho de la hazienda real y con esta causa queda desvanecido todo el motivo que tomo el Sr. D. Juan para lo que dize en su papel pues le constava que durando la guerra era caso imposible que yo fuesse autor de la opresion que padecian por ella, constando tambien al Sr. D. J. que yo no era autor de la guerra, y que ella trayendo la opresion que dize a los pobres vassallos ningun fruto me avia traido a mi ni a mis padres y hermanos y deudos ni amigos ni confidentes propios de estos Reynos o estranjeros como se hara demonstracion por los libros del Real consejo de hazienda de V.M.

En el punto del divertimiento de la hazienda real se toman aora por motivo nuevo aviendo sido antiguo; pero siempre falso fingido y fabricado injustamente no solo contra mi credito que importa poco sino contra el de V.M. a fin de desacreditar el soberano govierno de V.M. y destruirme a mi porque viendo que esta carta que pensso el Sr. D. J. avia de bastar para alterar y commover los pueblos contra V.M. tomandome a mi por pretexto y autor del divertimiento de la hazienda del Rey n.o Sr. divulgan aora y resucitan aquellas vozes que en los tiempos antecedentes despues de la muerte del Rey que esta en el Cielo esparcieron de que V.M. remitia con ocasion de la yda de Sra. Emperatris a Alemania muchos millones de plata y joyas al Sr. Emperador hermano de V.M. como tambien a fin de edificar y fundar un convento para recogerse a el V.M. aun dexando y desamparando al Rey n.o Sr. su hijo en esta tierna edad. Desvanecida esta falsedad con la verdad del echo bolvieron al mismo intento con la ocasion de aver nombrado V.M. a D. Diego riquelme obispo de Plasencia por el presidente del Real consejo de Castilla diziendo que V.M. le avia mandado con todo imperio buscase tres millones de escudos para remetarselos al Sr. Emperador a Alemania y que a este fin entre otros principalmente se avia echo presidente: y que viendo el resistiendose a este mandato

su M. havrá mostrado mucha Indignacion contra el y encargandome a mi procurase con todas veras ablar a dicho presidente e Inducirle ala execucion deste mandato de V.M. y que auiendolo echo llegamos a Lanse de perdernos el respeto. desuaneciose de la misma manera este testimonio falso y sosegado el mar por poco tiempo buelue aora como e dicho otra ves a resuçitarse la vos misma por los criados aliados y confidentes del S.r D. J. Seguir se dese diuulgando por el pueblo que V.M. de nueuo auia remitido millones de dinero al S. Emperador su hermano que el S.r D. J. auia apresado grandes cantidades de esta remesa de que se a originado tal y tan grandes desconsuelos y murmuraciones y desabrimientos que a no ser Los Españoles tan cordialmente reuerenciadores y amantes de sus Reyes, y especialmente de la virtud y santidad y benignidad de V.M., podia temerse algun desman y mal suçesso. y como para todo esto no se atreuen ala M. y soberania de sus reyes y por otra parte me tienen por el mayor confidente de V.M. y por cuya mano se encaminan estas sumas a Alemania viene a ser que todo el odio, rencor y desabrimiento cae sobre mi y esto tan pesadamente que tengo a milagro el viuir y estar en pie y esto es lo que el S.r D. J. ha emprendido conseguir assi por su carta como tanbien por estas voces no menos faltas que Injuriosas a V.M. al S.r Emperador su hermano y a mi pero fuera de lo dicho aora constara con claridad y euidensia por los libros y cuenta de consejo de hazienda esta verdad y de la falsedad conque Imputan a V.M. tomandome a mi por pretexto el deuertimiento de la hazienda real alas partes de Alamaña y la opresion y calamidad que de si disen forsosamente padecen los pueblos de España.

Pero confio S.ra en la Misericordia de Dios n.s. que a de manifestar alos corasones de todos la verdad y summa Innocensia de V.M. y de este su minimo y fidelissimo capellan y criado y confundir y cerrar Las bocas de los que ablan semeyantes maldades endresadas, o Ignorantemente, o maliciosamente a turbar el gouierno y quietud publica de estos Reynos y hazerme odioso alos pueblos cuyo aliuio y consuelo con tantas veras y desuelo siempre he procurado y procurare en quanto me fuere posible todo esto S.ra e querido y aun deuido dezir a V.M. no porque

231

lo ignore V.M. sino porque lo acredite con su Real aprobacion y autoridad, ni tanto para mi defensa quanto para la de V.M. y en apoyo de la verdad y conservacion de la paz y quietud publica mayormente constando que se han sparsido en todos sus Reynos por el P.e D.n y sus confidentes un sin numero de copias de sus cartas con las quales (en comun sentir de todos) a querido escandalizar y concitar contra mi en apariencia pero en realidad de verdad D.n el govierno y los demas ministros de V.M. assi los animos quietos y pacificos y mas los que con falta de luz de la verdad creen todo lo que se dize solo porque se dize como tanbien fortificar y alentar los que tenian los animos turbados y inquietos por sus influencias

A todo lo qual era necessario ocurrir de mi parte con la verdad que en este papel brevemente represento que pongo en sus Reales manos con todo rendimiento y el peso que le diere sera justo y digno de toda veneracion y reverencia Madrid y Octubre 27 de 1668.

3132

Señora — a 12 de 9bre 1668

Nº 9ª

Los cauterios duelen pero sanan la lisonja alaga pero mata. Yo no temo ni espero,
soy Un Viuiente entre los difuntos y Un difunto entre los Viuientes: merescale a V.M. este
desasimiento aquel genero de atencion que se deve a Una libertad sincera, y desnuda
de todo artifisio, aliño: apligue V.M. Un rato los oidos, y no como los habitadores del
Nilo sordos siempre en el perpetuo ruido, dexe V.M. ensordeserse tanbien del porfia-
do embaraço que pone a los suios la engañosa voz de voz Euerardo nay dardo.
Este Religioso escandalo del siglo y cometa de los Reynos los ha puesto y puesto a
V.M. en Un punto tan critico que de muchas edades a esta parte no se ha notado ygual.
Murio el Rey nro Señor en Una fatal constitucion, cogidos todos los orizontes a nro
daño y entre los miedos de nra ruina, y el llanto deste trabajo, enjugaua nras la-
grimas aquella confiada esperança que pusimos todos en la gouernacion de V.M.
creyendo que con la pauta del Real testamento, con la influencia de tan grandes
ministros con el parecer de tan Venerables Consejos, con la piedad natiua de
V.M. y con su proprio interes en la conseruacion de la monarquia y bien de el Rey
nro Señor Carlos segundo, no podia mirarse dudosa la felicidad comun.
Permitio Dios por justos juizios suios que la Voluntad de V.M. guiada mas de
la costumbre que medida con el estado de los tiempos proporcion del empleo y suf-
ficiencia del sugeto se quedasse siendo Reyna gouernadora en el Padre Euerardo
porque no es lo mismo, regirse el Pe. Euerardo y saberle leer que subministrar a V.M.
en sus tiernos años el catequismo, y las oraciones.
Del fauor passó a la confidencia de aqui a la arrogancia, y de tanto al mando
deste Uniuersal Imperio destemplado de tal manera su animo que en breues dias con
rapido mouimiento le vio el mundo hazer transito desde la celda, y retorica al puesto
de Consejero de estado de Inqor. Gl. de la Junta del Gouierno, y de primer ministro,
cuias inmensas ocupaciones, añadidas a la de confessor, sin acabar de llenar su
hidropica exceden infinitamente no solo su incapaz capasidad, pero el numero y
tiempo de las Veinte y quatro horas del dia, y aun lo mismo fuera en sugeto de
abilidad de intendimiento y experiencias: tanto señora como V.M. le ha saglido al
alterado tambien el animo de los buenos Vasallos de S. M.
Violadas las leyes patrias (sabe se como se negociaron los Votos de las ciudades)
y la Ultima Voluntad del Rey nro Señor que santa gloria aya, nos ha puesto V.M.
que nos mande con summo abuso de la Regia ~~Valor~~ dignidad y de nra tan deuida
como gran paciencia. No es tan esterin la memoria de los hombres que no se
conseruen entre los casos, y sucessos desde la primera infancia del mundo. ya
se dexa entender que en presentes estaran los que ayer (assi dehir se puede)
padecio España por hauer puesto al Sr. Emperador Carlos quinto su confiança
en Un estrangero: guerras ciuiles, cediciones, muertes, desobediencias, aborrecimien-
to al principe, y Ultimamente Un extremo riesgo del dominio, fueron los frutos de aquella
Imperial Voluntad empleada en Guillermo de Croy, mon sieur de Chieures a daño
y ofensa de los Españoles.

Permita V.M. que se tiren las lineas de Guillermo de Croy a Everardo Nardardo: que
se haga consideracion del estado de entrambos de los calidades, dela sufficiencia
dela patria delos tiempos y de los Reyes.
Fue Monsiur de Ceures Duque de Sora y de Arscot Ayo del Emperador, su origen
delos Reynos de Ungria, havia sido Governador de Flandes quando el S.r Rey feli
ppe primero vino en España con la Señora Reyna Doña Juana su muger, tenia clar
juizio hablava bien sufrido, de grande espera, ambicioso de honra.
Es el Padre Everardo, Religioso dela Compañia donde jamas excedio de un operario medi
no, no ha tenido puestos en ella ni de govierno, ni de Cathedra, no ha visto mundo, no ha trata
do negocios, fue escogido del S.r Emperador Padre de V.M. de tan llana classe con reflexion par
ticular (assi lo dixeron ministros viejos de aquel tiempo) porque con requisitos mayores no
fuesse aqui de ningun embarasso. Es hijo de Juan Nardart, Conserge de Falaguestein
y Reynari, lugares de un tal Salaburg hombre de ninguna sangre (ya se vee la que
tendria su criado) caso de primer matrimonio, con Sara Altens Palins, cuio Padre
tambien servia este Juan Nardart, tuvo cinco hijos y una hija. el primero se
llamo Melchor, el segundo Vigilio y succedio a su Padre en la Consergeria que queda
dicha. el tercero es Everardo, el quarto Federico que murio en Heristat, no Cazador
mayor, como han echo poner en ciertas Dedicatorias, sino guarda, a cuio cargo estan
los bosques de aquel distrito. el quinto Leopoldo es administrador hoy de unas mi
nas de hierro en Stiria: La hija Susana se caso con fulano Mitbacher, criado del
Obispo de Pasau.
Queda dicho quales fuessen la sufficiencia y partes personales de Ceures, las de Eve
rardo quedan tambien referidas, y por n.ros peccados no se las ha passado V. M.
delos oydos alos ojos. la Patria de Ceures Flandes era vassallo, sino de Castilla del
Rey de Castilla; Everardo Naydardo no lo es del Rey N. S.r en ninguno de sus do
minios.
En aquellos tiempos se aumentava la Monarquia en este se van desmoronan
do sus grandes miembros. era un Carlos quinto quien dominava entonces, oy govier
na V.M. no proprietaria Reyna, sino Tutora del Rey N. S.r Niño.
Saque se Señora la consequencia ahora si en aquellos requisitos tan con extremo
ventajosos a estos vaulo la Corona, que se podra discurrir, que se puede temer mirando al
P.e Everardo timonero de esta fracasada Nave, sino es un naufragio cierto una las
tima sin remedio, y un Rey sin Reyno. o no lo quiera Dios. y le mire desde el Cielo
por su causa quanto en la tierra se halla mas abandonada.
Desconfian todos que V.M. entre el conocimiento de n.ros males, o porque no se
los dexan oyga, o porque no se los dexan creer con la mala fe, en que ha puesto
el P.e Everardo a V.M. delos Españoles.
Quiere que V.M. nos considere como estrangeros de Alemania para quitar
nos su cariño, sin considerar que como archiduquesa de Austria puede
V.M. mirarnos mas lexos de su agrado; pero como Reyna de España no le
queda

queda a V.M. otra patria que suia sea, ni que tan bien le este: assi lo entendia, y assi lo manifesto aquella Venerable Real matrona Doña Isabel de Borbon nra señora, con ser francesa y auer sucedido en su tiempo las mas sangrientas roturas que se vieron de odio y emulacion entre estas dos naciones.

Oyga V.M. a los Vassallos, oyga a los ministros y experimentara V.M. que son buenos y leales subditos de su Rey, deRepondra V.M. aquel horror, que le han engreido nado no a sido el mundo mas fertil de miesses que esta monarquia de sugetos grandes en todas profesiones y sientificos mas que en todas, en la fidelidad desde la camara al oratorio desde el confessor al Inqor Gl. desde este al consejero de estado, desde el consejero al ministro de la Junta, desde aqui al primer ministro y deste todo Junto, otra Vez al Pe. Everardo, no podra V.M. jamas salir de las maximas, de la atencion, y del informe del mismo Everardo: con esto quedan ahogados los suspiros del subdito, muere sin lastima, pierden sus haciendas sin premio, padecen sin esperanza y no ay organo ninguno, por donde llege a los oidos de V.M. no ya el dolor, no el descontento, sino la rabia (o infelis estado!) de sus Vassallos en tanto padecer, en tanto penar; porque todos los officios Juntos que el Pe. Everardo ha echo patrimonio de su ambicion quando estauan divididos eran otros tantos recursos por donde llegaua a noticia de los Reyes el disconsuelo de los afligidos.

Mitridates Rey de Ponto para poderse comunicar con todos los suios aprendio las lenguas de Veinte y dos naciones que tenia debaxo de su obediencia contentaremonos, señora con poder hablar a V.M. aunque sea en Vn solo Idioma podra ser que segun nos Vemos sean mas locuasses que la Voz los gemidos y los ojos.

Valido tuvo el Rey nro. S.r (no se ignora quanto lo sentio en el mas sabio Periodo de su Vida) pero no quito esto la estimacion de sus ministros no fue estorvo para comunicarlos y para admitir sus pareceres. La estimacion de sus tribunales quando estuvo en mas alto punto. todos trabajauan todos contribuian y el Rey se aprovechaua de todos. El compuesto de las Abejas por ser de diversas flores, se experimenta fructuoso y admirable. La Araña obra por si misma y fabrica Vna tela que solo es buena para coger moscas. Auiendo el Emperador Tiberio Cesar experimentado quan difficultoso era gouernar el Imperio por el parecer de pocos dixo auer aprendido con la experiencia y quan peligroso quan sugeto a la fortuna, es el peso de gouernarlo todo y en Ciudad que se compone de tantos Illustres Varones, ser mejor no depender todo de Vno, siendo mas facil que entren muchos a executar con acompañado trabajo los cargos Publicos.

Con ser elegido Moysen por la mano de Dios Gouernador de su Pueblo, no pudo tolerrar el trabajo de todos los negossios y dixo, no soy bastante solo a llevar sobre mis ombros el graue peso de Vuestro despacho y pleitos. Si esto dixo Vn Emperador, si dixo esto Vn ministro de Dios que diremos del buen aliento del Pe. Everardo, y de lo que fia de si.

Llegue señora el dia en que este congoxoso y Vniversal alarido de España sirua para el desengaño de V.M. no como hoy sucede para su enojo: qual sobrerno mas idalgo para obligar el Coraçon materno de V.M. que representarle el mayor bien de su hijo. merito deue ser esto, no Peligro.

Que es Ver al Padre Everardo, no solo Unico, y Soberano dispositor de la Real hazienda, pero Una Esponja que toda la atrahe, asi la advierte toda a Reynos estraños (Sabese Señora saquese transporta de noche desde la Porteria, y Casa del Confessor ala del Embaxador de Alemania, y por respeto de V.M. nose ha echo aprehension de ella) que Cosa es Verla que embeve en los bolsillos, sin noticia de los ministros de hazienda, o Con decretos decisivos de V.M. en que la rectissima Intencion de V.M. padece sus malos informes: quien negar que V.M. tiene los mismos situados que en tiempo del Rey nro Señor? que los gastos secretos del Bolsillo de V.M. se cobran oy? Con la differencia que esta partida entra, y nose Consume, en el socorro de tantos miserables Como de ella dependian? La administracion de D. J. de Gorgora (Computase en mas 800 U ducados) esto es cierto que tambien es aumento de las Cobranzas Secretas? rentas nuevas de Napoles, Condespachos estraudiciales no estan asimismo en este Cumulo? tantos millones Como en el Govierno de V.M. se han cobrado de estos Pueblos, donde estan? donde se fueron? que se a echo de los 600 U ducados de plata, dinero sagrado, que los Catholicos del tiempo de su fallecimiento dexaron en las indias, para obras pias, missas, y sacrificios? Lo que de ellos se hizo nose dize. que se arrebataron de las Caxas en Sevilla, haziendolas pedazos, Contra la Voluntad, y protestas de los depositorios, no se ignora. Por falta de medios no ha acudido V.M. Vn Reyno. por no assistir a Flandes que por ello nos han Usurpado? quales armadas tiene el Rey nro Señor en que se ayan Consumido tan exorbitantes Cantidades? La Caxa de todas dizen que es Alemania en preuencion de los futuros Contingentes. en aquella Corte (todo ayuda a desmedrarnos) sustenta V.M. su Casa Real, haziendo pechar a la monarquia de España Con Vna Infanta suia, y quanto se alargó la mano en los dispendios de su Jornada todos los hemos visto. Con lo que pasó o ahora superfluo. pudiera el Rey nro Señor aver manejado mas Utilmente sus exercitos en Urgentes tan letales Como hemos padecido, y en que ese Emperador (a cuio bene ficio nos desatiende el Govierno de V.M.) nos ha dexado tan a solas. Contra este echo Constante no ay otra prueva que negarlo el Pe. Everardo: mucho tuviera que Justificar quando en la mayor edad le lo preguntasse el Rey nro Señor, y oy, no ha menester hazerlo, por la fe q V.M. le da, y por la que niega a todos los demas. Dize, que las imposiciones son de otros tiempos (mas agravio es, que sin ellas se desprenda la Capa de los hombros) y aun siendo asi como se Justifica tener Vicios en Vna Capas Universal, aquel genero de pesos que se impusieron en la guerra, y que por insoportables no la podimos Continuar. Si hoy Como dan a entender, se trata de algun genero de alivio no sera por Virtud del Pe. Everardo, sino de miedo y por Ver, que hay quien hable, y se lastime de los agravios del Reyno: amele Señora V.M. si quiere ser amada, descansele V.M. para hallarle habil quando mas le aya menester.

Sophocles que era humano para con el Pueblo, le alivió quanto pudo de tributos, ajustando el gasto a la posibilidad de los particulares, y diziendo que sia, que aguardassen sus Thesoros sus intimos asi llamava a los Vassallos. el Rey Theodorico dixo que la tranquilidad, y descanso de los subditos, es la que da gloria, y honra al Principe, y nro Rey Don Enrique el tercero, que seria Vn Rey dichoso, si hiziesse dichosos los Reynos: siga V.M. estas doctrinas, que la llevaran a la immortalidad de la gloria, no siga V.M. la de este Codicioso sino quiere V.M. hazer infausto su nombre en todas las edades del mundo, y mas infausto en su Collocacion en el otro. Entre Señora, la Economia de los gastos al Compas de los tiempos. no haga V.M. Caudal propio la Ultima gota de sangre de este miserable cuerpo de la Republica. Dios la hizo subdita del Rey no esclava de V.M. reforme V.M.

V.M. su Casa no la aumente como lo haze del Pupillo, pues lo pide assi Vna menor edad, al estado de la Viudez, y la Real hazienda porque (como dize Tacito) qdo se dirige al Patrimonio con excessos, se procura restaurar con culpas.

Quantos huerfanos, quantas Viudas, quantas Religiosas Comunidades Vivieran, quantos sufragios alcançaron los difuntos de aquellos duros que se les quita y se consumen en lo que V.M. da al Pe. Everardo, y ademas de sus sueldos, de sus pretenciones, y de lo que el se apropria: hasta que cumulo ande llegar estos Thesoros: ande llegar hasta las alajas mismas de V.M. sus Reales tapizerias los adornos de su quarto, el mismo dozel que servio de trono a las Magestades de Felippe quarto, Carlos segundo y a V.M. el mismo esta hoy en el aposento de Everardo Naidardo como se consiente señora que aquello, que se dedico al culto de las Deidades de la tierra sirva a la idolo Idolatria de este hombre: amo Caligula a Vn Cavallo tan desordenadamente, que no contento con averle dado Casa, le destino familia, y alacos Reales, encargo silencio a todos los Vezinos, porque no estorvassen su reposo, y de manera se dexo arrastrar, que le intentava el Consulado. Simil es en todo lo que Vemos y esta monstruosidad, que su atonico escrivio como singular es desdicha de nro siglo, que es primera, pero no Vnica.

Passe V.M. la consideracion del dispendio de la hazienda (nervio Principal del estado) al Vltrage que padece la Justicia distributiva. Los puestos y honores que merecen, adquieren se, o se pierden por el efecto, o desafecto, de este ministro; muchos se an rematados como el almoneda, y no se expressan aqui por escusar el deshonor de terceros y porque V.M. se le a echo notorio por otra Via.

Qual mayor offensa de la distributiva que las elecciones de presidente de castilla echas, Vna, y otra Vez a la medida y conveniencia de Everardo. no sean feos los sugetos, pero abominables circunstancias, quando este Religioso fue a sacar de su Canonicato de granada y de su Iglesia de placencia a Don Diego Riquelme, y despues a Don Diego Valladares de Ingor. Vno, y otro sin experiencias de Goviernos Publicos, y despues sin haver servido tribunales Regios. donde se dexo tantos Varones grandes, tan celebres Jurisconsultos, tan ancianos ministros tan sabios Padres de la Prudencia, y tan experimentados politicos, como componen los supremos Reales Consejos. el embaraço para elegir en tantos como tenia que escoger, seria los muchos que sobran en eleccion q. a Vno solo avia de tocar: rara animosidad del Pe. Everardo fue echar sobre si punto tan capital como esto recatandole del examen y conferencia de la Junta, contra la disposicion testamentaria, del Rey nro S. cuido S.M. q. de las mas leves provisiones hoyesse V.M. el parecer de aquellos ministros y en esta que como en centro de toda la circunferencia Van a parar tantas materias de Justicia, gracia, de estado, guerra, Paz, Govierno, y finalmente Vn todo en toda de la monarquia, la passa el Pe. Everardo por alto y haze que se encoleguen de los ministros de la Junta, dos sugetos, en que no Votaron, y en que no pudieran, aunque se les pidiera parecer, porque no los conocian.

Muy deta memoria de V.M. aparta este hombre las que V.M. deve conservar el Reyno. Señor, pues todas las disposiciones de este Govierno opuestas al passado, manifestando como venido el Coraçon de V.M. con las cenizas de su esposo diffunto. Que dira el mundo (tendralo a falta de estimacion y respeto) viendo en esta eleccion de Presidentes, quanto condenan a V.M. y Everardo las que tan aserta damente hizo S.M. en tantos, y tan celebres sugetos como illustran y adornan estos Consejos, pues en Seminarios tan numerosos no salio V.M. ninguno que fuesse como Rigelme, ni como Valladares. obispos an ocupado la presidencia, pero con noticias y experiencias de los Consejos (no como oy puede sin ellos) y nunca a sido en tiempo circunstanciado de tales requisitos como los que hoy concurren con el ministerio de la Junta de Govierno. Puedesse negar Señora que este es el caso en que la destemplada politica de Everardo manifiesta, que se buscan los puestos para los hombres, no los hombres para los puestos? Dos Iglesias se an dado a Don Diego de Valladares para habilitarle a la presidencia viudas antes que desposadas. El orden successivo, y natural de las cosas nos haze ver, que los divorciados primero se desposaron, mas desposarse para verse de divorciar solo este ministro de V.M. lo penso, y lo a puesto en execucion. Las Bullas y decretos Pontificios no hablan obscuramente en la Residencia de los obispos, y este no es el caso en que nos aflige el bien del Rey y del Reyno porque Rey, y Reyno estan en el damnificados ~~...~~

Mas que todos lo estuvo en esta seccion el estado Ecclesiastico, pues inconvenio practado vimos consagrar (nueva Simonia, a precio de sangre) obispo en la Iglesia de Dios a Don Diego Valladares, para que se estrenasse Presidente de Castilla en el mas fiero y horroroso omicidio, q. se ha executado. En dos horas, Señora, estuvo libre, preso, condemnado, y muerto Don Joseph de Mallada Cavallero Aragones, sin processo, sin termino, sin citacion, sin defensa, sin permisso tampoco (aunque le pidio) para las declaraciones, y descargos de su Conciencia en las administraciones de hazienda que havia manejado (por dichio fue de terceros) solo falto para que la Carcel de Corte pareciesse mazmorra de argel, o Tunes que se le negasse el Sacramento de la Confession; pero el termino principal de todas estas acciones dize bastantamente, quan limitados han sido los instantes que se le permitieron a su Contrito dolor. Este orrendo caso fue passando la lastima del Cadaver a la Curiosidad del motivo que le ocasiono, y no allandole en lo Juridico ni en lo extra Judicial, se bolvio a la piedad Christiana otra vez a la lastima del diffunto. La travesura del discurso empeço despues a formar ideas, a investigar Principios, a sacar consequencias, y a desentrañar arcanos: unos desvariavan, palpavan tinieblas otros. algunos llegaron desmasiadamente a tocar las ascuas, que estuvieran harto mejor cubiertas de seniza, que sopladas de la ira.

Ni el desmasiado discurrir en los pueblos, ni el castigo desmedido pone el respeto el govierno es menester no donarles ocasion a lo primero porque no se hagan discretos, ni a lo segundo porque no se passan a desesperados: en tal estado los ha puesto el P.e Everardo. Pretende excusarse de tan execranda muerte, con dezir, que tocava a la Justicia ordinaria y esso buelve a recargarle su delito, pues obro por si lo que tocava a los tribunales y quiere que ajamos de estar pare el buen credito de esta accion, a la buena fe, que devemos tener de la sciencia, letras, procederes, y temor de Dios de los ministros que ni tal votaron, ni tal supieron. Tambien quiere que sea impostura esta culpa, ocupando, como ocupa a la vista de Dios y del mundo los puestos Publicos, que se ven en su santa Celeria,

y en la monar

y en la monarquia. o inmensa piedad! o tolerancia Divina! todos sois me-
menester para no Vndir en las profundidades del Infierno a quien pretende
que los Requisitos de su mayor obligacion, y Culpa se Conviertan en argumentos
de Su defensa. Todos saben Sr. que precio Mallada no por las leyes del derecho sino
por las doctrinas de Cuerardo, no por Votos de ministros, sino por furores, por adula
ciones, y por tratos suyos: Saben tambien, que el decreto en que iba la soga de aquel In-
feliz, llegó minutado del Pe. Cuerardo a las Reales manos de V. M. porque de ellas
mismas se formassen tan infaustos Caracteres. Buenas clausulas de Blosio y de fray
Luys de Granada pone Un Sacerdote, Un Religioso, Un Confessor en el Corazon de Su pe-
nitente. Los Reyes de España no decretan con Su pluma, sino mercedes, honras
y benignas declaraciones en favor de sus Vassallos; pero rigores, condenaciones, supli-
cios, jamas se han visto. Neron, fiera de los hombres, dezia, que quisiera no saber
escrivir en estos casos. que dirà Sra. el Padre de la Christiandad. el Vicario de Christo?
que dirà la Yglesia Catholica. Viendo, que esta Victima innocente parecio a mano
de los Eclesiasticos, no dispensados incurridos en la Irregularidad, Una Cabeza de esta
Justicia en Castilla, otra Cabeza de la fe en los mas Reynos de la Monarquia, y de
quien V. M. que la gouierna recibe la absolucion. Si mallada merecio la muer-
te porque no se justificó la pena con la notoriedad de su Culpa? porque no se
lo oyó? Porque no se le dio Un breuissimo espacio? Julio Cesar nos esta diziendo
desde Su gentilidad a los Catholicos que nunca es mucha la detencion en con-
denar a muerte Un hombre. Los Castigos trahen los Castigos, pero las Violen-
cias solo producen rabia y conmocion muy torpe y dañosa para los Prin-
cipes, dize Tacito. Condenaràn a los acusados, sino ellas por la opinion de la
Injusticia que granjeyan. Y Tertuliano esclama assi: por Ventura es credi-
to mayor de la potestad de la Ley condenar la Innocencia sin ser hoyda por-
que condenando sino huir antes del escandalo, que esta negada ocasiona,
quedarse en la opinion de los Cuerdos manifiestamente sospechosos, de por
esso condenais sin hoyr, porque huiendo, no pudierais condenar.

Tacito proueido y Neron quando no hallauan delito, ni acusador, como no le
era posible Vestirse las especies de Justa se hazian a las fuerzas del demonio,
se passauan al derecho del Imperio y executauan las Injusticias, y las In-
jurias, no con el legitimo poder sino con la tirania. Scitos son los Stos Pa-
dres que lee Cuerardo! Si halla en sus libros esta Juris prudencia para
Consejar a V. M. libranos Dios de su doctrina, libre Dios a V. M. de su
Cercania.

A Theodosio el grande, Arcadio, Honorio y Theodosio el Mozo de varios
errores los hizo reos el Credito que dieron, el primero a Rufino el
segundo a Eutropio, a Etricon el tercero, y el quarto, a Chrisafio. O.

no quiera la Infinita misericordia que padesca Carlos Segundo nro S.r lo que no comete Carlos Segundo y no hable en su daño la Voz del eclesiastico quando dize: no el govierno de cierentes cinco años al Rey padecer caduquez a las monarquias, no los cometas que con sus influxos las ó[illegible] ni los eclipses: Dios que las funda las conserva y las aniquila causa mas verdadera, para sus castigos les señala por las Injusticias se transfiere el Reyno de gente en gente.

En las muertes, y en los perdones aconseja a V.M. como mal ministro este Religioso, ignorando (o desestimandola es mas cierto) La quella discretissima Sentencia de San Juan Chrisostomo que dize assi: La Justicia sin misericordia no es Justicia sino crueldad, y la misericordia sin Justicia no es misericordia sino locura: quede en el sepulchro quede mal[l]ado como sacrificio de Verdugo y passe V.M. la consideracion al mas atroz caso que se cometió, se perdonó, y con supuestos y perjuros medios se defendió.

El dia 7. de Julio de 66. principio del que esperavamos feliz govierno de V.M. quando mas era menester acreditar el respecto de la Justicia mayormente en Vra menoredad fue perpetrado por Doña Angela Alvarez, alema, y la muerte alevosa de Bernardino Bocler, con circunstancias tan atroces tan alevosas tan atrevidas como fueron a verse executado premeditadamente con assecharse con traicion con pistola a las 11. del dia en el Patio del Palacio de V.M. a Vuestros Reales oydos, y los de V.M. llegó el estallido del pistoletaso como tambien a interrumpir el despacho de todos los Tribunales que estavan en el Uso y exercicio de su más alta representacion, testigos de su propria defensa lleno aquel sitio de gente siendo entonces de guarda Bernardino Bocler a la persona del Rey cuias ultimas agonias vimos todos padecer en el mismo cuerpo de guarda que haze entrada a los quartos de Vuestras magestades, donde tambien concurrio la dilinquente y confessando ande sohogadas vozes su crimen. Esperava el mando levantado el brazo de la Justicia a toda la mayor altura de castigo y que V.M. diria con Casiodoro: no consintamos que la culpa sin castigo haga escarnio de las leyes pues segun Crodoto Un delinquente castigado es ley viva que manifiesta a los demas la gravedad de la culpa para que la huyan con el temor de semejante pena, y al contrario quando ella no esta se peca con seguridad.

Ociosas estan las leyes, desestimadas las doctrinas, mal administradas las maximas politicas, quando la dolencia de la passion haze assiento en el animo del superior: ninguno ignora que el de V.M. es rectissimo, pero tampoco ay quien ignore, lo que V.M. difiere al Padre Everardo, y que agraviando V.M. su alto entender le ha depositado, y nos ha depositado a todos en la absoluta Voluntad de este hombre.

y su menoredad no son dos cosas es Una sola.

Ser ello assi, como lo es, y no poderse esperar Justicia en los Reynos del Rey Durante ser ello assi Como lo es y no poderse esperar Justicia su menoredad ni son dos cosas sino Una sola. Fingiose Una inmunidad acabada con perjuros deposiciones para librar esta fiera omicida, y con dolor de los fieles escandalo de los Ingleses que tuvimos por testigos de lo mal que manejamos los derechos de la Iglesia hizo transito esta muger de la orcha al descanso de su casa porque los alemanes no mueren en España solo

los españoles

Solo los Españoles parecen a manos del ministro Aleman que V.M. nos ha traido contra nuestros municipales estatutos y contra la voluntad de aquel S.to Rey que se llevó tras si nuestra felicidad, y nros corazones.

Si Everardo fuera bueno, le toleraramos lo estrangero si natural no fuera andetoda maneras sensibles sus maldades. Pero que uno, y otro este departe de nro agravio esponernos V.M. a una prueba que tanto como de rigurosa tiene de peligro y no nos consuela San Geronimo con dezirnos, que la ira de Dios esta aparejada contra los que eligen malos Ministros pues amando a V.M. como devemos, lo mismo que nros males lloraremos los de V.M.

Assi como los buenos lados son gloria del Principe y felicidad de los Pueblos al contrario los perversos son la verguenza de uno, y la desesperacion de los otros. Son los principios naturales de la corrupcion del estado; todos los malos humores se despiertan de baxo de su govierno, ellos sirven de motivo al enojo de los mal tratados, y al dolor de los afligidos, y el Pueblo que con dificultad sufre el Govierno de los hombres de bien, se dexa arrebatar de la licencia y se dispone ala destemplansa quando obedece alos que no son tales, pareceles que es bastante tener un Señor aquien deve obediencia necessaria cuio iugo sea quanto quiera pesado, le obligue Dios a tollerar; mas obedecer alos indignos quando le hazen mal quando triunfan de sus fatigas quando se alimentan de su sangre, es esta para el pueblo una triste necessidad, y una dura paciencia. Que sera, Señora esta opresion este abatimiento que sera para los vasallos de mas esclarecida sangre de mayor magnitud. ello se dize, no a menester preguntarse todos an visto, que dueño deste Govierno dueño de la gracia de V.M. y con ella dueño de todo Everardo Naidardo entrego a V.M. su rosario haziendose tirano del septro del Rey nro S.r de quien, y aun V.M. es mas que depositaria quien sin este poder, huviera de tantas maneras atropellado a un hijo de Felippe quarto, aun hermano de Carlos segundo aun Principe enlaçado con quantas coronas obedecen ala Iglesia. temeroso, ocurrido de tenerle en la corte, como testigo de su insolencia, sequiso arrocar a Flandes; y porque lo quiso pudo hazer que V.M. mal informada de sus artificios lo mandasse. No era su animo apartarle solo de España: su verdadera destinacion era alos terminos que de la otra vida. Sabidas fueron las disposiciones que para esto huvo: y apenas discurrio embarcado la Real Innocentissima victima quando S. del Campo y Atila de los Reynos empeçó a rubricar con sangre su despotico poder. Viendo despues que la altissima Providencia de Dios pasó al S.r D. J. antes escarmentado en Consuegra que muerto o ia en Flandes, o ya en essos espacios del occeano empeçó a ordir nuevas maquinas contra su excelencia, y no solo con mal evolencia, pero con frenesi exprimiendo de sus puestos, de su autoridad y de la mano que V.M. le da quantos venenos le subministró su colera verificando como dixo P. Jambelico que es lo mismo encomendar el Govierno al hombre

malo que entregar el Cuchillo al hombre furioso, por Causa que se puso entre Un Sugeto de la Sublimidad de S. A. y de la humil Classe de Luerardo se atrevio, y supo indignar de tal manera el animo de V. M. que Vimos Ministros de Justicia, Soldados, officiales de milicia, guarda del Rey armados por estas Calles para prender a su hermano como pudieran a Un Plebeyo facineroso, o a S. A. solo en el caso de aver faltado a la fe de su monarcha.

A qual parte de Europa aura llegado esta noticia? a qual de las otras, que Componen el mundo, llegara, que no dispierte los discursos a quanto peor nos puede estar? quien creera que el rencor Privado deste Religioso a Commovido las aguas de tal manera que estamos para sumergirnos? ninguno lo ha de Creer, todos passaran a infamar la lealtad de los Españoles, todos an de discurrir que los malos intentos de estos Reynos an llegado a la mayor Corrupcion: los enemigos haran Caudal de la oportunidad, y en Una defensa que precisa que el Confesor agustado de poner al S.r D. J. nos hara todos griegos, y Troyanos, enemigos los Parientes, Contrarios los amigos, dessidentes los Unos de los otros, porque dexando todos el servicio del Rey, sera differente el Camino por donde cada Uno juzge le sirve mas.

Tulio dixo, que quien gusta destas discordias, quien se alegra de las muertes de los Ciudadanos y de la guerra Civil no puede tener amor, ni afficion a su familia, ni preciar las leyes Publicas, ni los derechos, y Privilegios de la Comun libertad, pareciendole aver de ser, no solo echado de la Compañia de los hombres, pero desterrado de los terminos, y limites de la naturaleza humana. Y Homero escrive ser Cruel execrable enteramente, sin Justicia, sin amistad, y sin familia el que desea la guerra Civil. que sera quien la fragua y la dispone? sera Un Luerardo Naidardi: mas que esto no puede ser sirvase V. M. Señora de aplicar su piedad a estos Ultimos y extremos Peligros, que ya no se miran con la Consideracion, sino con los ojos. No permita V. M. que al primer Vassallo del Rey le sea preciso buscar refugios a su Vida, le sea mas preciso como mas importante defender su honra. los agravios que en ella se reciben, ni tienen Cura, ni se padecen con templanza; e, por ende (desde la ley de la Partida) los antiguos pusieron la ferida de la fama, por mas estraña que la ferida de la muerte; porque esta no es mas que Una Vez, y aquella es cada hà. Quien Como V. M. es interesada en los bienes del S.r D. J. y quales mayores que los de su honra. Con esta persecucion, y Con las Circunstancias que en ella Concurren que otra cosa se manifiesta sino que el odio del Confessor se ha passado ya al Corazon de V. M. no es humano, ni es hombre, sino bruto, y fiera, el que olvidado de que es Carne (dizia Aurelio) se Venga rigurosamente de otra Carne pues Criandole Dios manso animal por naturaleza, se buelve Serpiente Venenosa, por malicia. Si esto sentia Un gentil, solo en el Parentesco de la naturaleza, quanto deveremos esperar de la Virtud de la Blandura de la santidad de V. M. en tan estrecho, y tan repetido Parentesco de la sangre. y si es cierto que los Principes prudentes no deven ligeramente poner en dudados cosas tan amables, y preciosas como son la reputacion y la fe de sus subditos mucho mas remoto deve estar este dudado en los mas Propinquos, y en los que mas tienen que

dispensar

dispensar para hazerse malos. Perniciosa razon de estado es mostrar el Principe que tiene sus-pechas y rezelos de sus Vasallos, pues como dixo Tacito en perdiendose la opinion se pierden las Virtudes.

Fue reprobado en Cesar el no valerse del Consejo del Senado ni en la dignidad de dictador ni siendo Consul. En Neron el aborrezer capitalmente a todos los Senadores, y en Hieron tirano de Cicilia el no aver preguntado, ni aun querido convocar para ningun negocio al Consejo Publico. V.M. lo hizo, no para que consultasse al M. que se devia hazer con el S.r D. J., sino para que tuviesse entendido lo que ya se avia echo.

Tremendo punto se echo en la mesa con esto dado y difficil de mejorarle aun con toda la prudencia de tan grandes Barones. Puede un gran medico prevenir ~~...~~ curarlos en sus Principios; pero darla sanidad al que se halla vencido de los hombres no cabe en la facultad. Lo mismo sucede en las dolencias de estado. No quiso Lucerardo que se discurriesen las razones de inconveniencia publica que avia para esta tan arrebatada prision, aconsejo a V.M. que llamasse tan a destiempo los Tribunales, no con otro animo que de darles complicidad en lo que se erro por su Consejo, como si ninguno ignorasse que en la noticia de lo executado entraron los ministros tan despues como los Pueblos.

Dize el Spiritu Santo: guarda tu alma del Consejero, y antes que admites su Consejo procura saber si esta interesado en lo que te aconseja, porque de aqui podras sacar, si le niega, o mueve sus palabras la codicia o alguna fuerte pasion. Si al V.M. le pusiesen a la vista (pero quien lo ha de hazer)! estos documentos, oyera con mas recato a su unico ministro, y no nos hallaramos hoy en una carrera que tiene su parada sobre un despeñadero.

Perseguido el S.r D. J. agraviado y profugo, tiene mas que padecer ni tiene que sentir. quiere Lucerardo (V.M. lo consiente) que se declare lesa la Mag.d del Rey en las acciones de S.A. y para disponerlo, no a havido violencia que no se aya discurrido, que no se aya executado, y intimidando con amenasas a los que es y valladares tienen por flacos, ofreciendo Premios a los que tambien tienen por ambiciosos, unas vezes alagando a los constantes, otras maltratandolos: que mas pudiera hazerse entre los Barbaros que adoran por Dios al Demonio, de lo que ha hecho practicar el Confesor de V.M. en este suelo catholico, donde la libertad de los Juizios a corrido siempre con el proprio dictamen, y con el s.to temor de aquel Señor que nos ha de juzgar.

Saque V.M. sus reales oidos del Cautiverio en que los tiene el proprio interes, la pasion propria de Lucerardo. Atienda V.M. lo que todos estos Vasallos de su Rey y Corona de V.M. como que en alivio del S.r D. J. esta el mayor servicio del Rey, esta el comun sentir. Aristoteles dize: quando se va en un acuerdo universal

en Vna proporcion, no es Vn hombre el que habla, sino la boca del Cielo que publica esta verdad. Sentimiento ha sido hasta aqui la introducion de Luerardo al govierno español, por estrangero, por soberbio, por codicioso, por incapaz, por humilde y baxo. ya esta dolencia passado a despecho y de despecho a fixa resolucion de arrojarle de estos Reynos. Sera mejor Señora q. Vn ardor comun sea mas efficas que Vn ruego humilde del S. D. J. qual delito cometa S.A. poniendose en medio de nra perdicion, y de los pies de V.M. para que la remedie. es caparicho. es delito. es impostura decir, q. nos pierda este hombre. nada de esto es Vna verdad infalible los successos lo dizen. avizen pues Señora estos mismos successos el animo de V.M. para que V.M. se conduela del Rey, para que de si misma se conduela V.M. no con enfado, no con irritacion. oyga V.M. las vozes del S.r D. J. escuchalas V.M. con agrado, porque no es mas Vn Luerardo que Vn Rey hijo, Vna monarquia.

Fueron contra su hijo (no contra su ministro) amanilio torquato embaxadores de macedonia, porque se rosauan con crueldas las injusticias que hazia. Hoyó la embaxada y las quexas, consultó lo que devia hazer, y passado dos dias decretó que le havia agero de la patria, y de su casa, y les sugetaua a sentencia de muerte. con menos se acontenta españa. orrele V.M. apartele decentemente de si que ninguno pretende la Venganza, sino el remedio.

Achis, Rey de gethe, se confiessa tambien seruido de David, que le declara por bueno tanto como si fuesse Vn Angel de Dios; pero le despide de su servicio, diziendole: sabe el Cielo q. tengo; pero los que estan conmigo no te pueden Ver mas. La necessidad haze la ley, y los casos traher la necessidad V.M. atienda que los Reynos, las Ciudades, nobleza, las comunidades, y los estados todos gimen esta servidumbre, y de la opresion nunca se Vio otro fruto que el estrago. España se considera de todas maneras ofendida de este estrangero Plebeio (sean sus diplomas lo que el quisiera esto es lo cierto) ya no quedan subditos con respeto ni hoy que saben quien es, sera decente explicacion de la sacra R.d de V.M. Con ser Ciceron sujeto que tanto admiró al mundo, no podia tollerarsela nobleza que fuese consul juzgando profanada la dignidad porque la exercia Vn hombre nuevo y de poca calidad. Celebre filosopho era filopones, y no le quiso por su Maestro el Principe Agarilas, aun quando buscava con anhia quien le instruiesse en las ciencias, y preguntando por la causa, respondio, acudiendo a la calidad humilde del philosopho que no queria ser discipulo de quien no pudiesse llamarse hijo con decencia: o que de Vezes se lo llama a V.M. Luerardo! llaneza que en castilla no se oye sin disonancia sin ancia, sin asco, sin irritacion. Los Vireyes que en Arabia tenia el Emperador Justiniano de menos calidad que el officio pedia, se dieron abatidos de los pueblos, y tan poco respetados que casi llegaron a revelarse, y para evitar estos daños los mudó.

A que desprecios no expusieron en francia la Real Magestad Vn Phelippe el hermoso, Vn Carlos sexto y Vn Luis onzeno, por aver querido mantener el govierno embarazos a Vista de Vn Reyno rico de tantos nobles Phelipe, a Pedro de la Broca

La Barbero

su Barbero: Carlos, a Jacome de Cordes infimo lebeio; y Luis a su Sastre
y Silurgiano. No es el punto de los Españoles para humanidad y nacion
dominante de tantos años, no que de ser Teatro adonde el Padre Everardo
haga a tanto personage. Solo respetamos a nrõ Principe y como dixo
Epitagoras: aun solo Dios auemos de Adorar, porque los demas son Demonios.
Passando de estas a otras consideraciones deue tambien haherla V.M. de q̃.
el Gouierno de la Republica segun Ciceron, pide conocerla, y quien es estra-
nxo, no puede auer penetrado sus fueros, y costumbres. Es odioso a los na-
turales que Venga nadie de fuera a regirnos: es como injuria de la nacion
dexar a los de ella por inabiles para los puestos, o postponerlos a otros. Por
esso el Philosopho Sineo, en Una Carta que escriuio al Emperador le
amonesta que guarde por primer precepto distribuir los premios de cada Pro-
uincia en los naturales, y dixe: el primer lugar los estrangeros seran apar-
tados de los Magistrados y de las honras, pues se les dan con gran indecencia
nrã las que Justa y honestamente se ande emplear en nosotros.
Donde se obseruan Señora o como se contrayen aquellas prouidas clau-
sulas del Testamento del Rey en que manda a V.M. que los Cargos offi-
cios y Beneficios se den a los naturales, y se tenga presente lo que dispuso en
esta y otros casos la Señora Reyna Catholica Doña Isabel, pues por no a-
uerse guardado resultaron los daños, que se saben, y que en ninguno de los
Consejos ni Tribunales de Justicia Gouierno, y estado se pueden meter mi-
nistros, ni Jueces estraños de estos Reynos, obseruando las Leyes Usos y
costumbres de ellos. Lo primero q̃. se hizo fresca aun la tinta de aquel
Venerable Instrumento, fue entrar Everardo no solo estraño de estos
Reynos: pero ni aun Vassallos en el Consejo de estado, en la Inqui-
sicio General, en la Junta de Gouierno, y dadole de Una sola Vez
ciento y Veinte mil ducados de renta eclesiastica no ignorando V.M.
que este mismo Everardo, amparado de V.M. no pudo conseguir
del Rey nrõ Señor la plaza de Inquisidor ordinario. Clausula
es tambien del Testamento, que el Rey (Dios le guarde) y V.M.
onrren mucho al santo Tribunal, le ayuden, y fauorescan por lo q̃.
zela y guarda la fe, cosa tan necesaria, especialmente en tiempos
que tanto se andan derramado las eregias. V.M. borró con su pluma
este precepto, nombrando por Presidente y Cabessa de la Inqui-
sicion Un hombre nueuo, de Prouincias infectas, hijo de Padres
Herejes, y professor de sus errores hasta los catorze años de su
edad!
o pureza de España! o, Religion Catholica! Dios que se pone

a los mayores premios, a los peligros mayores, este preserve, este mantenga. Solo falta que este Sadratto dela fe nos haga hereges, nos fulmine processos, a los que lloramos su Calamidad, assi como para Vengarse de otros a derramado sus iras con Verdugos, con Calumnias, con persecuciones, con Venenos, con Satyras, con libelos.

Vna Consulta hizo a V.M. que imprimio, y despues los Padres dela Compañia bolvieron en Valencia a reimprimir, en que no ay renglon, ni palabra que dexe de ser atreuimiento, y sin respeto al S.r D. J. hasta llegar a dizir que el animo de S. A. auia sido desacreditar el Soberano gouierno, alterar y conmouer los Pueblos contra V.M. quien podra dizir, ni con la menor verisimilitud, que en tiempo alguno huviesse pensado el S.r D. J. en matar a Euerardo, pues con tantas prouocaciones, con tan justo dolor no lo a hecho aora y mas viendo quan desengañados estan sus esperanças de que V.M. le satisfaga estas ofensas executadas a la sombra de V.M. autorizando vn libelo con nombre de Consulta a V.M. impresso con licencia de V.M. sabiendo se que el Impressor no lo quizo hazer sin ella.

Dize en el mismo papel (sease libelo, o sease Consulta) que la destemplanza con que el S.r D. J. hablo de Euerardo, auia ocasionado la enfermedad que V.M. padecio entonces, puedese tener por ignorantissima su presumcion en auerlo pensado, y la de auerlo dicho, no se yo como explicarla. Bien se que nadie llegara a creer que ni las amenaças de su persona ni sus peligros puedan ocasionar fatigas o dolencias en el animo de V.M. auemos visto siempre constante intrepido siempre el grande el Real Coraçon de V.M. ya en la muerte delos Infantes del Principe sus hijos del Rey su Esposo, en perdidas de Provincias en Agenaciones de Reynos, sin que la menor seña de dolor se asomasse por los ojos ni viese en el semblante indicio dela interna pena.

Passa a dizir tambien, que deseando retirarse le ruega V.M. (palabras suias son) no la desampare en el estado de su Soledad y Viudez: estas frases, estas expressiones, que solo podia pronunciarlas vna Reyna de España a los Emperadores, Ferdinando y Leopoldo, vro Padre y otro hermano, se atreve a fingir, se atreve a diuulgar este hombre, qual mayor prueba de su mal juizio qual de su inmoderacion. Supone que el S.r D. J. le quiso matar Vemos que su Alteza suplica a V.M. le aparte del Reyno, por el mayor seruicio del Reyno y entre las passiones que qualquiera de estos pueda mouer aun el animo mas templado se considera su Ex.a idoneo para consejar a V.M. assistir en el Consejo de Estado y en la Junta quando se trata de ellos. En el Diban de Constantinoble consejo de aquella Barbara

nacion

nacion no se havra visto Juez y parte, a un mismo tiempo. oy lo vemos ofen-
sa de nuestra gran desgracia en los mas Justos en los mayores tribunales de
la Christiandad, no por su conocimiento, sino por su opresion. El derecho
prohibio (es conforme a razon natural) que el enemigo no pueda ser
Juez en la Causa de su enemigo por la manifiesta sospecha y presuncion
que ay de que no administrara Justicia y assi dixo un autor que era igualmen-
te grave tener el lobo por Pastor, al omicida por Medico, al disipador por cus-
todia, al enemigo por Juez y al tirano por defensor. Dio tambien la causal
Ciceron diziendo no aver insidias mas calificadas que las que encubre la ficci-
on del officio. Y exclama Casiodoro: fea cosa es dar licencia a los particulares
odios entre los derechos Publicos porque el desacordado furor no se ha de
Juzgar con el propio arbitrio assi, que lo detestable, y iniquo, es lo que
agrada al animo ayrado. en todos los tribunales de Europa esta admitido por
los Juezes de temerosa conciencia abstenerse del conocimiento de las causas
de sus enemigos y aun se apartan del senado al tiempo que votan. No assi
Lucerardo porque arbitro de las leyes, arbitro del derecho y arbitro de V.M.
las dispensa, se anula, se constituie Juez, y se assume la mayor regalia
en la Soberana superioridad a los Consejos, el de escalvando de las mas se-
cretas de las mas sacro santas entradas de Palacio) poner casi al Rey en
las ventanillas, y escuchas de los Tribunales como entre otros lo hizo el dia
de San Matias en la Junta extra ordinaria que tuvo el Consejo Real, so-
bre las Instancias que para su expulsion hazia el S.r D. J. si V.M. dio esta
permisso es lo mesmo que aver quitado la Corona de su hijo (bien la
trata V.M. y bien nos trata) y si temerario su atrevimiento le puso el semen-
jante desacato es acreedor de la verguenza toda. Sobre estos procedimientos, que
seguridad puede tener el señor D. J.n que a de esperar en consuegra
que a de esperar en V.M. protestara a mi ver nulidad en quanto se huvie-
re actuado en quanto se huviere resuelto porque todo lo que el inabil,
y sospechoso determino en compañia de los habiles es por su amiction
nulo, y de ninguna subsistencia.

Dixo S. A. con el eclesiastico: Vi un gran mal debaxo del sol que en
el trono del Juizio estava la impiedad y en un lugar de la Justicia la
maldad y dixe tambien en mi Corazon: Dios a de Juzgar al bueno, y al
malo entonces se vera quien es cada uno. Y si es grande mal como dize
el Concilio de Trento, que nazcan agravios de donde se aguarda el de-
recho, Dios que le embia dos armara con el bien de esta paciencia es-
perando en la mayor edad del Rey nro Señor, la Justicia que nos retira
este ministro de V.M.

Fue divina sentencia dicha por Salomon que quando los malos tu-
vieren el mando gemira el Pueblo y quando son escogidos por Jue-
zes, los buenos estaran escondidos. Donde vemos a Lucerardo. El esta tto

en el Soberano en el Regio Tribunal en la misma Voluntad de V.M. donde Vemos al S.r D. J. apartado de esta misma Voluntad, perseguido, fuera de la Silla, y assumpto de los Tribunales objeto del enojo de V.M.

Al decano de los ministros, al ministro de tres Reyes al Conde de Castrillo, como le Vemos. Vemosle offendido, retirado mereciendo aquel gran Zelo integridad Prudencia y ancianas experiencias con el disfavor de V.M. Con las Venganzas, con los odios, con las tiranias de Everardo. Differentes fueron Señor a las Valanzas en que aquel gran Phelippe quarto, pesó este esclarecido Varon. Al Duque de Medina despues de tan largos y Utiles Servicios en los mayores Puestos de la monarquia, Voto tan importante y Clasico como es notorio Vimos primero accusado de la persecucion de las amenazas, y despues con Violentos medios en pocas horas reducido al sepulchro. Al Cardenal de moncada, de tantas maneras calificado por el Rey nuestro Señor para los supremos Puestos politicos, para los de mas alta Confianza en la Real Casa de V.M. para los de mayor Consequencia en el eminente grado de la Iglesia; no le Vemos tambien con offensas con desengaños y con retiro. Estos y otros muchos son los ministros que V.M. a desechado: el que V.M. habilita en suplemento de todos es Everardo Naidardo su Confessor: Consuelo sea de estos Varones que la poridad (Como dixe Tacito) restituye a cada qual el honor que le es devido, sin que la potencia presente baste a borrar la memoria de las Cosas en los tiempos Venideros.

En tan desusados procedimientos Como con el S.r D. J. se ejecutan despues de aver contribuido al bien de la monarquia con los talentos de su Capacidad, Zelo, aplicacion, Consejos, y Valor se Verifica que no ay en el mundo mas peligrosos deudores que los Principes quando an empezado a desfavorecer porque jamas se asseguran de aquellos subditos que pueden resentirse perdonan tal Vez las ofensas que se las an echo, pero nunca el mal que se les puede hazer aunque se halle inocente la intencion. Buscan assegurar las Injusticias echas con repetir otras de nuevo, oponiendo las fuerzas y el Credito del ofendido. Everardo aconseja a V.M. que destruya al S.r D. J. porque le amenazo y quiere que el aver padecido sea culpa para que aya de padecer. Quantas piedras se mueven, quantos ministros se intentan, quantas negociaciones se interponer, para que la fantasia halle cuerpo de delito, y del mas capital delito en S. A. y Con ser assi que quien antevee sus males, sabe tolerarlos (Como al S.r D. J. sucede) porque la Verdadera escuela del sufrimiento es la Consideracion de lo que se a de sufrir. Es temerario, es necio, es desleal ministro el que irrita a la paciencia, porque no ay mansedumbre que no pueda Convertirse en Colera. esto desea, esto procura el buen Religioso para perder al S.r D. J. descuidando de assi la Causa publica, ingrato a los Beneficios de V.M. y infiel al Servicio del Rey pues todo lo postpone a la Complacencia, a las ansias de su Venganza: Consultase V.M. Consigo mesmo Un breve rato (si es posible) y sera preciso que halle V.M. expuestos a su propio Conocimiento los mas Urgentes, los mas graves, y los mas sercanos peligros de toda nuestra Conservacion en infamar, en desesperar, y en incluidir al S.r D. J. desonrrarle porque propone el servicio de la Reyna madre que otra Cosa es que perderle, perdernos, y perder los Reynos?

A la Vida

A la Vida, y al Credito se le esta tirando; Sirvase V.M. considerar que es la necessidad en los ultimos negocios una conjetura aspera y violenta, y estraño el ardimiento que resulta de su furor, quando no queda otra cosa que el peligro, no pudiendo se dudar que la desesperacion es muchas vezes causa de la esperanza. Hasta el bruto se puede con razon temer, quando ve por una parte la lança, y por otra la pared: ni ay fuerza por moderada que sea que no se irrite sobre la defensa en los terminos de la estremidad, sus mordiduras quando se mueren, son grandemente peligrosas; poco estudian estas Politicas observaciones el Everardo y el Presidente, en quien es otra cosa no se oye que severidades, y ~~castigos~~ castigos.

Alfonso, Duque de Calabria mientras peleava en Lombardia se dexo dezir, que buelto a Napoles con el castigo de muchos pondria terror a todos. No fue menester mas para cerrarse el camino que avia de conducirle aquel Reyno. Rebelose la Provincia de el Aguilar, y todos los demas Poderosos Varones temiendo su perdicion.

La desconfianza, Señora, llama a la desconfianza y los estragos mas sangrientos no hizieron tanto pavor como el intrinseco encono del Principe. El recato del Vassallo convierte el cariño en desamor. Executase norabuena el castigo en el delinquente mas no se haga cuchillo del buen zelo; porque en pervirtiendose la verdadera inteligencia de las cosas, se aventura a que los buenos sean malos, y no se deve dudar que los malos sean peores. Verdugos, amenazas, ponzoñas, fiscales, levas, regimiento, alojamientos (que es todo lo que oy se trata) no son buenos medios para establecer la seguridad del Estado. ni la pareza de los mas leales vassallos que jamas tuvo el Monarca merecen la nota en que los pone la malavolencia del Ministro Aleman. Vera V.M. que amen su govierno, y esprimentara que no ay potestad (assi lo dixo el Philosopho Sinesio al Emperador Arcadio) de mayor fuerza que la que esta apercada de amor, y que ningun hombre goza de tanta seguridad como el Rey a quien sus vassallos no temen porque los ama, y le aman. Es la benevolencia un fortissimo y seguro fundamento del Imperio, y un fidelissimo socorro de todas las cosas. No assi el miedo, y espanto, cuyas ataduras son muy delgadas y flacas, y se afloxan (segun Tacito) los que dexaron de temer empeçaran a aborrecer. No se contente V.M. con esse temido: quiera V.M. ser bien vista en los Reynos de su hijo. No se fuerza el amor (dixo Plinio) con las demas cosas a los subditos, ni ay afecto tan levantado, y libre que menos sufra imperios, ni mas pida correspondencias. Bien pueden aborrecer algunos injustamente al Principe, aunque el no los aborresca; pero no poder amarle si el no los ama.

Es posible Señora, que todo este amor todos estos Vassallos todo un Don Juan de Austria, todo un consuelo publico, toda una

quietud Universal, todo Vn Reyno dela Monarquia todo Vn sentir quantos Principes ay en Europa, todo Vn Rey, todo Vn hijo embuelto en los lazos dela maternidad, y dela ynocencia, ande poder menos que Luerardo Naidardo &a.

El Consejo Real no ha dejado ala permanencia de este sugeto, todos saben, que dividido Vnos Votaron templado otros resueltos ala expulsion.

El Consejo de Aragon menos Vno Consulto a V.M. lo mismo.

El Consejo de estado Vnanimes todos, que esto se pierde, si Luerardo no sale.

Delos Ministros dela Junta, antes, y despues en presencia de V.M. los tres dixeron lo mismo, y delos Contemplativos, fue Vno el presidente, Criatura de Luerardo.

Nadie podia discurrir, que V.M. buscava en los Consejos Lo que queria hazer no lo que devia hazer. oy se experimenta, que V.M. los oye en fe delo que pueden dezir; pero que no los estima en fe delo que dizen, y de aqui resulta que si es de poco Credito ala Governacion de V.M. obrar sin los Consejos es mucho peor peor obrar Contra de ellos. Rey propietario era Don Philipe quarto, mi Señor, y ama le Vimos Usar de ceremonia de sus Tribunales; menos de aver acerto V.M. que Como administradora de lo que es ageno esta en la obligacion de Justificarse Con el Verdadero Dueño. Lea V.M. las istorias, y Vera V.M. Con quantos riesgos se manejan las dominaciones que no son propias. Los Consejos del Rey, aquien oy offende el desprecio de V.M. pueden Con el tiempo ser Juezes delas acciones de V.M. y no sera la primera Vez que el Legitimo Señor ponga en Sindicado su Tutela. assi lo notamos en tantos Casos passados.

Son muy agudos los Zelos del Imperio y aun no suele bastar que dexe de serlo que antes, para que no se mire Con Zelo al Sustituido en la potestad mucho mas en aquella de que se abuso.

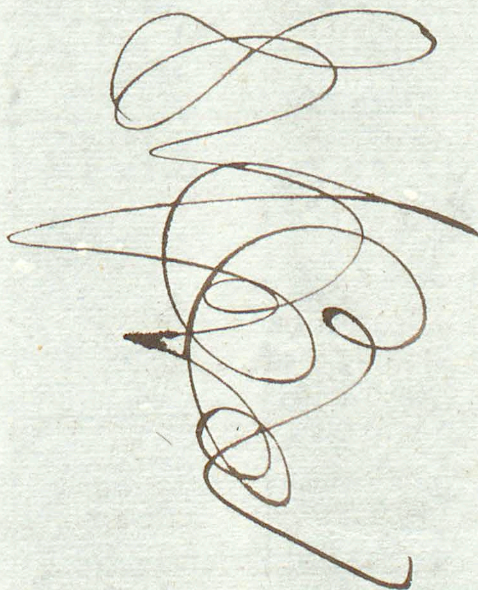
Atienda pues, V.M. Como prudente a su propria indemnidad, Como Christiana, a evitar escandalos muertes, y desasosiegos, y Como buena madre de nuestro Rey Preservele V.M. de tantas ruinas Como le amenaza la insistencia y los Privados intereses de este ministro, odioso intollerable, y pesado alos Reynos.

Tambien repare V.M. que en quanto el Cuerpo esta sano y robusto, inocente, la Podricion delos humores esparcidos en sus diversos miembros, mas no tan prestos Vn accidente offende alguna parte que todos se Unen, y alli Concurren: assi sucede alos Estados mientras dura su tranquilidad, mas ala primera opresion (qual Como esta) todo aquello que retiene de malo y de descontento, se evapora, y se descubre. Battalle

Señora

Senyora, su malicia al dia, y ya que sea tan dificil Remediar el Mundo, no le empeoremos siquiera. Dios inspire a V. M. Dios la assista. Dios G.de L. C. R. P. de V. M. como la Monarquia ha menester.

Sub correctione Sanctæ Matris Ecclesiæ.



+

N.º 10 — à 25 de 9bre 1668 — 42

Carta de los Señores Ministros de la junta del gouierno en respuesta a la del S. D. J. de Austria, escrita para ellos de La torre de Lledo en 13 de 9bre en que los Le aritan a la expulsion del Pe. Euerardo Confessor de la Reyna Nra. Sa.

Serenissimo Sr.

Con el proprio que V. A. en 13 del corriente despacho de La Torre de Lledo, hemos recebido la carta de V. A. en que se sirue de darnos cuenta de sus intentos en orden a que tambien por nuestra parte concurramos con V. A. a la expulsion del Pe. Euerardo Confessor de la Reyna Nra. Sa., y agradeciendo a V. A. la singular estimacion y confiança que haze de nosotros, y de nuestras obligaciones al seruicio del Rey N. S. y de su Padre (que gose de Dios) que se digno de collocarnos en esta ocupacion en la qual hemos deseado siempre el maior seruicio de Dios y del Rey N. S.r pasamos sin detenernos mas a lo particular de que V. A. trata en su carta.

Entra pues V. A. diciendo: si fuesse possible que en las grandes obligaciones, y zelo de los Ministros de la junta cupiesse intencion, o deseo de turbar y perder el mundo, a las manos se les auia venido la ocasion; pero ya que en esta parte no tiene que pedir, ni que protestar, lo protesta, y pide, y es cierto Sr. todo lo que V. A. de nuestra fidelidad y buena intencion en ellas supone y es que no es posible que en nuestras grandes obligaciones, y zelo quepa intencion, y deseo de turbar, y perder el mundo con ocasion y sin ella; pero tambien es cierto que si esto fuesse posible nos auia venido a las manos como V. A. dize la ocasion, de que nos padiamos valer, y ayudar a la turbacion del mundo, si siguiessemos los dictamenes, y pasos, que da V. A. y ~~ayudassemos~~ aprouasemos con nuestra cooperacion injurias, falsos testimonios, calumnias, homicidios, violencias, injurias, desacatos a la Magestad y sus ministros ocasionadores de sediciones por las amenasas, y protestas que V. A. hizo a la Reyna si se haze justicia, o, otras cosas que V. A. sabe que han sucedido en esta republica, en virtud de cartas de V. A. derramadas por todo el Reyno, que se pueden temer mucho, si no se atajan las veamos, y lloremos con lagrimas irremediables; pero como por estas ~~gran~~ mismas grandes obligaciones nuestras que V. A. reconoce, y pondera no podemos venir de ningun modo, ni manera en ninguna aprobacion de lo dicho

porq esto seria no solo faltar a ellas, sino turbar y perder el mundo, perdida la justicia y la razon, cosas todas que con tanto acierto V. A. abominar aprueva, y afea en su carta, es fuerça de ser vno de nuestros cuydados ocurrir, á estos inconuenientes como V. A. pretende, y nos manda,

Añade V. A. q seguro de nuestra sana intencion, y deseo, ni nos pide ni nos protesta nada en esta parte, pero que protesta, y pide por Dios, y por ese Angel nuestro que apliquemos este mismo zelo, y obligacion conque nacimos, a donde lo jusgaremos necesario para euitar los malos efectos q seria precio resultassen de la terquedad del P.e Euerardo en resistirse a salir de estos Reynos, como tanto importa a todos, y que se piense bien si es alaja de tal precio, q valga la inquietud de toda España, & Señor esta protesta engrano al fin de ella, aunq no era necesaria se la deuemos agradecer a V. A. como lo azemos en la conformidad de lo dicho arriba aplicando todo nuestro animo (y con s.to zelo y atencion) a euitar los malos efectos q pueden resultar contra el seruicio de Dios de este Angel nro dueño, del bien de la corona, y quietud publica.

Pero quando V. A. llega a aplicar estas maximas ciertas, y seguras en nosotros, y en todo buen Christiano, y leal vasallo de S. M. deceamos dezir dezir a V. A. q hemos echado menos en V. A. q esta proposicion del P.e Euerardo acerca de su terquedad en resistirse a salir de estos reynos (q V. A. dize tanto nos importa a todos) no se haya platicado por V. A. sino despues de auerle infamado grauissimamente en españa, y en todo el mundo imputandole delitos ygnominiosos, y en juizio de todos los q le hemos conocido, y tratado, falsos, y ademas desto intentado su prision con violentia potestad arojada a vista de la Reyna, y de los ministros q dexo el Rey (q este en el cielo) para la junta, y deuida administracion de la justicia, y no solo vna, sino repetidas vezes con aleuosia, y assesinato, procurandole la muerte siendo Religioso sacerdote confessor de la Reyna Nra S.ra consejero de estado Inquisidor G.l, y ministro, nro compañero en la gouernacion vnal destos Reynos.

Pero q S.r dado que el P.e Euerardo tuuiese meritos para ser expellido destos Reynos o darle la muerte, deuió V. A. proponerlas a S. M. en sana paz suplicandole los mandasse saber donde tocasse este conocimiento oyendole, y conuenciendole

despues de oído, y no antes por ser esto contra Dios, la ley natural leyes canonicas civi=
les y municipales destos Reynos, y siendo asi q̃ V. A. en su carta, le acusa de la contra=
vencion de todo esto acerca del garrote q̃ los dias passados se dio a un hombre que
V. A. llama innocente, y su muerte tirania, como S.r podremos obrar esta cooperati=
on a semejante accion q̃ V. A. califica de horrible tirania, siendo tan distante el
P.e Everardo de aquel hombre, y la autoridad de la Reyna, q̃ mando aquella
execution ala de V. A. o de otro alguno en estos Reynos.

Ademas q̃ si V. A. queria esta expulcion havia de ser no aviendo precedido infa=
mia tan publica de delitos tan horribles, porq̃ se pudieran buscar algunos pretextos
aparentes, pero oy infamado de ellos como puede V. A. pretender q̃ nosotros, ni otro
alguno ayude ala expulcion, sin ohirle sus legitimas defensas, q̃ se deven conceder al
hombre mas facinoroso del mundo acusado de quien quiera fuera, de q̃ sabe V. A.
q̃ ministros inferiores claman a Dios y al mundo si los apartan de sus puestos
con infamia, y aun no tan conocida, pues juzgan que nadie ha de pensar que esto sea
por la justicia sin que piensen que los delitos de q̃ fue infamado fueron verdaderos, y
bastantemente provados: y si acaso por justas razones esto succede todos claman, y piden
al Rey les de satisfacion de su honor, y les restituya en devido credito, y estimacion como
V. A. lo haze en la segunda carta escrita ala Reyna dela misma fecha, juzgando todos
q̃ la satisfacion q̃ V. A. pide no la en justicia, ni en razon, q̃ promueve haverle
deshonrrado S. M. con sus decretos de detention, y aseguracion de la persona de V. A. da=
dos con la justificacion del parecer de sus ministros, y supuesto q̃ con este intento de V. A. era
para q̃ la Reyna Nra S.ra con sus ministros expelliesen al P.e Everardo, y q̃ toda esta
causa se avia de tratar como era justo con S. M. y sus ministros en numero preciso neces=
sario, y justo no devio V. A. con sus cartas esparcidas de su orden por los pueblos de Espa=
ña, y fuera de ella querer azer los juezes, y con ese echo alterarlos, e inquietarlos, y aun
ponerlos en contingentia de otros ruines susesos porq̃ haviendo de ser la expulcion
echa devidamente por un Angel como la Reyna N. S. dexar V. A. este medio (sien=
do el propio corriente, y proporcionado) y acudir a los pueblos con solicitar sus
levantamientos incitando los animos, y el odio ala Reyna, y a todos sus minis=

tros, no fue querer la expulsion del P.e Euerardo echa deuidamente, ni q̃ la hiziera Vn Angel sino Lucifer primer motor de inquietudes, y odios, y sembrador de sisañas en los Reynos: llama V.A. terquedad, y rebeldia a la del P.e Euerardo auiendo V.A. tratado de su expulcion solo despues de la prision del hermano de su Secretario, y no vemos como sea, o se pueda llamar terco, o rebelde el q̃ no ha tenido mandato, ni llamar leve innuacion de S.M. de salir de estos Reynos, y siendo T. El, tiene derecho conocido a su puesto dado por el Pontifice a no dexarle afrentado infamado, y publicado Vil y infame p.r en todo el mundo por lo qual q.do en esta parte propusiese, y replicase a los mandatos deuian juzgarse sus proporciones justas, y sanar que nadie las llamó ni pudo llamar rebeldia: y pues V.A. a los mandatos de la Reyna, de ir a Flandes auiendolos admitido V.A. y en orden a su execucion echo los gastos q̃ V.A. sabe, o puso el conocimiento del pecho no juzgado ser su hecho rebeldia; no nos parece saluo el juizio de V.A. q̃ el P.e Euerardo se haze rebelde, y terco a lo q̃ no se le ha mandado.

En quanto a que se piense si el P.e Euerardo es alaja de tal precio q̃ valga la inquietud de toda españa, es lo S.r bien pensado, porq̃ ni el P.e Euerardo, ni otro vale essa inquietud pero deuemos dezir a V.A. q̃ mas se deue pensar si se ha de hazer Vna ofensa a Dios, agrauio, y injusticia conocida, y tal como condenar a Vn Ministro tan publicamente sin oirle ni darle lugar a su legitima defensa, siendo doctrina cierta, y asentada q̃ por la ganancia de todo el mundo no se ha de hazer Vna ofensa a Dios, y en no hazerla, concitte la paz, y quietud de todo el mundo, y la mejor, y mas segura defensa, y quietud de españa, porq̃ sabida cosa es q̃ dize Dios q̃ los Reynos, y monarquias se defienden guardandose la justicia, y por falta de ella, se han destruido quantas han padecido ruinas en el mundo, y ojala S.r no se pierde españa pq̃ en juizio de V.A. monte mas la alaja de Valtino y falta de la justicia, y no castigar su delito, q̃ no porq̃ se guarde la justicia al q̃ la pide para defender su honrra, fama, y innocencia.

A esto añadimos suplicando a V.A. con todo encarecimiento, y rendimiento se sirua de castigar la consideracion, y pensar bien q̃ no se ha de tomar la medida de la proposicion de V.A, y de otros desta calidad de la inquietud, y turbacion misma (que es

La materia) sino dela causa deque se originan Las inquietudes, y turbationes q̃ son dos co=
sas muy diferentes, y distantes en juizio de todos Los q̃ vsan de razon, deq̃ V.A. =
vendra en conocimiento auiendo alto ensi; con razon, o sin ella se deue achacar La
inquietud y turbulencia al Pe Euerardo, o a V.A. o a otro alguno a q̃ ayudara q̃ =
piense V.A. bien y aga reflection a lo q̃ a passado en otros tiempos en semejantes accidē=
tes, y aora q̃ es muy diferente La turbation, o la causa della, como tambien al ser al=
guno perturbador o hauerselo imputado a otros pondere bien V.A. Lo q̃ passo en La
primitiua Iglesia especialmente en tiempo de Neron q̃ por echar los christianos de Ro=
ma, y del mundo Les echaco el incendio q̃ el mismo auia puesto en Roma, y del mis=
mo modo los successores suios achacaron a los christianos las inquietudes et las cala=
midades del imperio Romano, para con este motiuo afectado perseguirlos, y perderlos.
Los Turcos, Moros, y Infieles oy, y siempre hazen inuasiones causando grauissimas in=
quietudes a los Reynos y prouincias de los christianos, sin q̃ nadie pueda dezir q̃ los
christianos son causa destas inquietudes, y calamidades. Los herejes deste tiempo, y delos
passados inquietan y perturban las prouincias, y tierras de los catolicos solo por serlo, y
quien dira q̃ estos son los autores delas inquietudes: bien se acordara V.A. hauer Lei=
do en las istorias sagradas q̃ hauiendo querido prender, y desterrar del mundo, el im=
pio Rey Acab al santo profeta Elias el cargo q̃ se le hizo fue dezirle tu eres turba=
dor de Israel a q̃ respondio el profeta q̃ el no turbaua a Israel, sino Acab, y o=
tros como el. Vea pues bien V.A. no succeda lo mesmo en el caso presente, por q̃ lo que
podemos, y deuemos dezir con verdad es, q̃ desde q̃ murio el Rey (q̃ Dios haya) no he=
mos visto inquietud, y turbacion alguna en estos Reynos hasta q̃ V.A. en sus cartas ma=
nifesto su animo diuulgandolas por todos estos Reynos esparciendo vozes q̃ pueden
originar tumultos, y sediciones como lo exprimentamos, y lloramos, y assi suplicamos
a V.A. vna y mil vezes se sirua de pensar lo q̃ aqui Le representamos, y ver si el
Pe Euerardo, o, V.A. es causa destas inquietudes.

Lleganos V.A. a proponer su animo, y dize: en quanto ami des de aora declaro q̃
ni quiero, ni he de sacar del logro deste empeño mas q̃ La gloria de librar al fra=
casado baxel desta corona de vn piloto tan indigno de regir su tan dificil timon=

Creemos señor facilmente que no pretende V. A. otro interes en este empeño, pero en el manifiesta V. A. que en su entender es piloto deste vaxel, y solo el piloto, y gouierno del es el Pe. Euerardo, y suplicamos a V. A. se sirua de dezirnos en que lugar nos pone a nosotros que somos compañeros suyos; porque a la verdad V. A. piensa que somos, y hemos sido ministros estatuas en el gouierno deste vaxel, y si V. A. tiene verdaderas relaciones es cierto que si çoçobra el vaxel, y va a pique, no es el Pe. Euerardo el que le gouierna, ni solo el que le ha gouernado, conque es forçoso que el zelo de V. A. llegue a examinar primero el piloto, o pilotos, y despues saber en que consiste que el vaxel çoçobra, porque siendo euidente, mas que la luz, que el no es el piloto solo, ni esto se puede dezir por alguno que sepa la verdad, ni sin agrauio de la verdad misma, y de la de todos los ministros de quienes S. M. se ha valido y aun sin que se entre en recelo de que se sirua V. A. de pedir y instar hauiendose satisfecho desta verdad contra todos quantos han sido, arte, o parte en el gouierno deste vaxel.

Pero tambien sabemos dezir a V. A. que ni por este piloto, ni por otro çoçobra el vaxel, y que las tempestades, y tiempos podra ser que le contrasten, si bien los que temen a Dios le podran dezir lo que le dixeron sus discipulos en la tempestad en que se vià a pique el vaxel: Señor saluadnos que estamos a pique de perdernos, y el Señor reprehendiò su poca fe mando a los vientos, y a la tempestad, se serenasen, como lo hizieron luego, y esto porque los que gouernauan el vaxel obrar[on] quanto pudieron, y tenian a Dios en su gouierno, V. A. le pida lo mismo que esto sera medio oportuno para librarle, y harto mas oportuno, que la mudança del piloto.

La segunda pretension nos la significa V. A. por estas palabras: y que la Reyna N. S. me restituya la honrra, que por las iniquas sugestiones deste Religioso ha permitido se me quite publicamente, que son las humildes suplicas, que hago en la carta que escriuo oy a S. M. y veran V. Exas. &. Dos cosas haze aqui V. A. que las estrañaran mucho; La primera, que sobre la expulcion del Padre Euerardo le ha de restituir a V. A. S. M. la honrra que ha permitido se la quite, y la segunda que se

quitó o permitió quitar por las iniquas sugestiones de este Religioso: Señor el credito, y estimacion de V. A. cosa clara es que tiene su lugar, y le ha de tener en todos los juicios medidos con la razon, pero esto de restituir la honrra, y que no se explique V. A. en que sera esta restitucion de que calidad de que forma, y modo, era fuerça que V. A. nos lo significara paraque entrando en consideracion de ello se entrara en la meditacion justa de la herida y de su cura, pero dicho como V. A. lo significa sera la restitucion la que V. A. jusgare y no dandosela en aquel modo y forma y con todos los requisitos de que sirviera la expulsion del P.e Luerardo, sigueda en pie otra mayor y mas fuerte con la inquietud que es la honrra perdida o permitida perder y no restituida: Esta restitucion si la ha de querer V. A con el grado y forma que la jusgare conveniente ni los Ministros del Rey, ni la Reyna ni sus consejos la podran y assi sera fuerça que V. A siempre este en el tumulto, inquietud, y turbacion, como con el açote en la mano para hazerse en el lugar que fuera servido y como fuera servido a su honrra y qual sera este en su carta no nos lo descubre V. A y a nuestro entender deviera V. A significarnos antes de proponernos la expulsion del P.e Luerardo. En quanto a que la honrra por las sugestiones deste Religioso se le ha permitido quitar la Reyna N.a S.a ~~por sus sugestiones~~ es evidente que ninguna cosa publica ha obrado la Reyna N.a S.a por sus sugestiones porque quando ha salido a luz ha sido de parecer de sus Ministros y Consejos ~~y en~~ en esta consideracion todos deven temer; esto es tan constante que nos hemos admirado estrañamente de que topando la honrra en esto, diga V. A que por las sugestiones iniquas deste Religioso se la ha permitido quitar la Reyna N.a S.a pues por mas sugestiones iniquas que hiziera, no havia de obrar, como obro cosa publica con V. A. que no fuesse firmada y afirmada de sus Ministros y consejos ~~y~~ en esta consideracion todos deven temer semejante expulsion, si esta de la de la causa de lo del P.e Luerardo y todos ~~deven temer semejante expulsion~~ son reos de la honrra de V. A. si lo es este religioso y es fuerça que la restitucion se aga a costa y gasto de los que quitaron a V. A. la honrra que havra por estos medios y en ~~sta~~ este carta busca V. A. juntamente con la expulsion del P.e Luerardo

Todo lo demas fauorable (anyade V. A.) que fio en Dios producira la persecucion
de esta importante obra ha de quedar con su diuina ajuda en beneficio del Rey N.o S.r
de V. M.d misma y destos Reynos cuyo honor y conservacion es mi unico fin por
el qual me he conortado hasta haora a padecer sin ninguna contradicion las
injustas calumnias y castigo de delinquente y desterrado reo &: Vemos oy mas
que V. A. se sirue de dezirnos en estas palabras y confesamos a V. A. con animo
ingenuo que no entendemos lo que se contiene en las primeras todo lo demas fauora
ble & porque no uemos qual es lo demas despues de la expulsion del P.e Queuardo
y restitucion del honrra de V. A en el grado y modo que se siruiera que se haga,
y de pedirle que es todo lo demas que ha de producir esta obra lleuada a perfeccion
que quiere V. A para beneficio del Rey ~~que este en el Cielo~~ Todo lo demas
dexaralo V. A al curso ordinario que dexó el Rey (que este en el Cielo) en su ultima
uoluntad, o, alterarlo V. A para mejorarlo todo.
Mucha profundidad deue de encerrar este Misterio de todo lo demas fauorable &
y V. A calla y se reserua para si y nos dize que lo calla y con esso lo ignoramos
y nos obliga a discurrir lo que si fuere seruido de dezirnos no lo discurrieramos
dize V. A todo lo demas y en ello dize todo quanto pudiera pensar en el que
bien y mal entiende: Cierto S.r que a nuestro corto juizio deuiera V. A. auerlo
dicho ya que por el beneficio del Rey servicio de la Reyna y destos reynos
(cuyo honor V. A. busca) se ha aconortado V. A. a padecer las injurias calumnias
y castigo de delinquente y destierro sin contradicion lo qual es muy de estimar en
V. A., pero todo esto que V. A. refiere es menester que con su prudente juizio vea
otra vez si son puramente injurias y calumnias porque a la verdad nos persua=
dimos a que la Reyna N.a S.a no permitiera ni sus ministros y consejos que V. A.
padeciesse injurias y calumnias de destierro y de delinquente que es mucha
persona V. A. para destierro, y todo lo demas de que se origina para que esso se
practicasse en V. A. por injuria y calumnia si las juzga assi V. A. crea que a los
Ministros de la Reyna quiça parecio no solo ligera pero necessaria demonstracion
que V. A. se estuuiera en Consuegra despues de la retirada de la buelta de la
Coruña donde le auia mandado el Rey (que este en el Cielo) su padre que V. A.
residiera en que V. A. complia su ultima uoluntad y llamar V. A. esta estancia
destierro no uemos como se puede venir el nombre ni menos que esse haya

sido por injuria y calumnia pues le consta a V. A. jusgando el sucesso por sus mesmas cartas de que V. A. podra (si haze memoria de lo discorrido entonces) jusgar de nuevo y hallara que aunque los juisios de los hombres son varios en este caso fueron conformes no solo los de los Ministros pero de todos Españoles; y en quanto a lo que V. A. dize que lo ha llevado sin contradicion suplicamos se acuerde de lo que en este tiempo dispuso y medito contra el Pe. Everardo y por lo consiguiente contra la Reyna Nra. Sra. contra el govierno, administracion publica de la justicia y de todo lo demas se ha salido despues y manifestado por agrio y acedo y de continua y fuerte contradicion por no dezir mas de las cartas de V. A. escritas a S. Md. y a otras personas y conociera V. A. que no se compone esta con lo que V. A. se sirve dezirnos siendo lo uno contrario alo otro.

Concluye V. A. diziendonos y ultimamente el afecto mas execrable de la alevosia en el intentar el Pe. Everardo de ~~ex~~ echarme mano como a criminal y reo, accion sin exemplar en quien nacio como yo y no puede ni tiene jamas culpa que corresponda a tan desmedido y escandaloso ultraje &: hemos leydo esto Sr. con gran dolor de nuestros coraçones porque en ello desbarata V. A. todo el intento desta carta con que nos honrra y quanto se sirve de dezirnos en ella en ella porque dezirnos ~~que~~ V. A que el Pe. Everardo quiso hecharle ~~mano~~ la mano y prenderle es lo mesmo que haver dicho que el Pe. Everardo tiranicamente prendio al hermano del Secretario de V. A.: Sr. Negocio tal y tanto como significa V. A. ni pudo hazerse el Pe. Everardo ni ha cabido en pensamiento de nadie que lo huviera hecho. Como es possible que V. A. diga esto sino mal informado de que sin duda lo

muchos que este gravissimo cargo no solo haze V. A. al Pe. Everardo sino a todos pero al Pe. Everardo oy, y otro dia a Nosotros, y no crea V. A. que este pensamiento va fuera de razon porque consta a Dios y a los Consejos a la Reyna y al Mundo q. no ha sido el Pe. Everardo sino como a Ministro a caso y no fue solo sino acompañado; pero como vemos esto de que V. A. le culpa y condena de pecado que no ha ~~co~~ cometido y de delitos que se sabe publica y constantemente que no ha cometido ni ha hecho, hallamos que es imposible que ningun juez que tema a Dios pueda ni deva condenarle y menos la Reyna Nra. Sra. a quien de estos delitos plenissimamente consta de su innocencia pues sabe V. A. pues sabe V. A. que el Juez ante quien esta provado un homicidio imputado por la provança al que le consta claramente

claramente que no lo hizo no le pueda condenar y de arrimar la barra antes que ~~firmar~~ firmar tal sentencia: Vea V. A. ahora si la Reyna que sabe con euidencia que en estos delitos esta innocente el Pe. Neverardo le condenava como V. A. pretende no pudiendo en justicia ni deuiendo hazerlo siendo como V. A dize aunquando estuui eron probados. Nosotros Sr. quedaremos siempre con la estimacion que deuemos a la honrra que V. A. se ha seruido hazernos en su carta y con muy cordiales deseos de seruir a V. A. ojala que todos siruieran conforme a la razon y justicia que esto sin duda es seruir a V. A. en lo mas y mejor y que segun V. A. significa mas desea gde. Dios a V. A como deseamos y ha menester la quietud publica destos Reynos Madrid 9bre. a 5 1668.



claramente que resulta en ella puedo condenar y [illegible] antecedente [illegible]
firmar su sentencia. V.ª A. haga [illegible] que sobre [illegible] y que
en estos Reinos [illegible] el [illegible] le condenara como V. A. [illegible]
suppliendo en justicia ni [illegible] haberle [illegible] que quando [illegible]
eran probanzas [illegible]
a la honra que V. A. [illegible]
de servir a V. A. [illegible] que todos estuvieran [illegible] de razon y [illegible]
[illegible] servir a V. A. [illegible]
[illegible] a V. A. [illegible]
[illegible] 1565 [illegible]

a 28 de Abril 668 48 77

nº 14 Copia de Charta que el S. D. Dn Blasco de Loyola escriuio a su Al. el Señor Don Juan de Austria.

1. La Reyna N. S. ha recibido el despacho de V. A. de 21 de Abre. en que le da quenta de que por las razones que contiene iba a poner su persona en seguridad cuya nueua le an confirmado despues el Marques de Salinas, Juan de Aguilar, y Juan Martin Tinieente, conque asigurada esta verdad se ha tratado muy de proposito delo decoroso desta accion, delos fundamentos justos, y legales della, y dela templanca, y modestia del estilo, todo lo refiere V. A. en su charta, y bien considerado lo ha juzgado por los buenos, y leales vasallos que si en esta sazon se hallara Castilla con Rey Regente, se tuuiera vniversalmente por rebeldia declarada la de V. A. pero no auiendole como no le ay, y hallandose su Mag. sola, y mal asistida, y combatido su R. animo dela variedad de pareceres de sus primeros ministros mas temere que passara adelante por lo que cada vno quisiere que passe, porque en tal sazon los golpes deste genero hazen los ecos segun su calidad, é intencion en los oidos donde ieren. No embarcante ha parecido inconueniente dar a V. A. muchas gracias por el ardiente zelo, y amor que de pocos dias a esta parte, y despues que se allo desocupado en Consuegra a mostrado al seruicio del Rey N. S. y aliuio de sus vasallos de que ha sido dignissima prueua delas grandes noticias y verdadero conocimiento de V. A. huuiese escusado de venir ala Corte con la ligereza conque V. A. Reze que los pueblos tienen orden, qualquier cosa temiendo por la misma causa no sucediesse algun escandalo, pues es cierto que la ligereza delos pueblos estan conocida que no quedando rastro de duda de que el zancarron de Mahoma se detiene en el ayre con la virtud dela piedra iman, la mayor parte del mundo a creido y creshe que es milagro, porque V. A. quien lo dijo, y no ha auido entre ellos quien lo aya examinado por las amenaças del vltimo capitulo del Alcoran, y podia auer tenido esta regla en la resolucion de V. A. que con ser tan escandalosa, y tan ofensible al punto dela fidelidad, y amor del buen Español a su Rey, y con el pretexto de bien publico, que siendo voz q. a todos suena bien aunque los mas la entienden mal pueda auer ocasionado alguna mocion aunque se ha tenido a singular seruicio que V. A. le aya aprouec=

hado de Su prudencia en este fragante Siguiendo por la habitacion, y resguardo las Montañas de Jaca donde si se detuviera V.A. algunos dias Seria facible se aplicasse al chuso, Alpargatas, Montera, gapa Parsona, y con esto grangeasse el renombre de Guinarte con cuya transmutacion podia boluer seguro a castilla, y tan desconocido como lo ha quedado su Vassallage con este accidente, y podria segurarse deque no conociesse de V.A. ni el Consejo R.l ni el dela inquisicion, y porque siempre ha sido Regla dela Prudencia atajar desus principios los lances deque tan probablemente pueden resultar graues inconuenientes al bien publico deseando Su Mag.d no dar a V.A. el disgusto deque este padecia quando le considera tan atrauesado en el Corazon de V.A. como lo dicen sus enojados empeños, y deseando tambien el Complacerle en esta ocasion, como en todas lo ha procurado su Mag.d y lo ha experimentado V.A. trayendole al Consejo de estado contra el dictamen del Rey N.ro S.r (que aya gloria) y contra sus expressas disposiciones, y tantas razones de Estado, y buen gouierno, y pareceres contrarios de Ministros Confianza que no pudo conseguir V.A. en vida de Su Mages.d oluidando tambien con Su R.l benignidad el enfado que pudiere auerle causado el que quando V.A. la escriuio dixesse primero en su mente, perdone V.M.d que le atajó la palabra ha resultado apartar de si el Padre Everardo, y que boluiera a Alemanya a enseñar la Doctrina Christiana conforme al instituto de su Religion, y porque no obstante q.e le hayan pagado en estos tiempos gruessas cantidades de Maravedis asta alos Ministros de deudas atrasadas, como ha hombres de negocios.

2. Para juntar, y Conduzir a 9 m. españoles, y Millon y medio de Reales de a ocho que todo se puso junto en la armada en el puerto de Vigo paraque V.A. pasasse a Flandes cuya execucion le estorbo una enfermedad gallega que V.A. dixo era nosequé que le baxauo dela cabeça al pecho, y otros dixeron que le subia del pecho ala cabeça, y las rentas de Cruzada esten embaraçadas con la consignacion de V.A. y otras dela misma importancia, y Junto, La ha dicho el Presidente que toda via procuraria a proueer a Su Mag.d

3. Los dos Reales, y medio que cuesta una bula para poder elegir

Con ella Confessor sin Consulta dela Junta entre tanto que La expulsion del padre se dispone con el decoro, y forma que conuiene ala Magd dela Reyna y del Rey su hijo auiendo merecido su agrado, y el Lugar que ha tenido ha sido, y es de parecer su Magd. que respeto que su real intencion es de que V.A. ocupe su Lugar para que este contento tenga gracia el bien publico, y aliuio delos vasallos La calidad del buen phisico que del veneno se saca La triaca, se recoxe, y retire V.A. a una fortaleza para que della salga con una Corona (que es Lo que tanto ha deseado) y abierta del tamaño de un plato siguiendo el Consejo del Conde de Oñate. y alli con todo espacio repasse V.A. para esto todos sus Latinos ya que Los romances no Le an aprouechado cuya resolucion puesta en platica tiene muchas conueniencias.

4. La Primera que asistiendo en Palacio Juntas, y tribunales con bonete cessaran Los recelos que pudieran causar si que fuesse en otro habito ala Magd. cezarea del señor Emperador, y ala del Rey Christianissimo, el uno interessado, y el otro que Lo quiere ser, y pudiera ponerlos en suma desconfianza. con Los antecedentes. de V.A. de que estan bien noticiosos, e instruidos, y para salir de ella, y asegurarse es muy prouable de que armassen exercitos con que seria precisso que para que acudiesse V.A. ala defensa se encargasse en Lo que aclama pobres, y affligidos uasallos muchas constituciones en Lugar de Las que Le ha parecido le podrian quitar, con que ellos se desengañarian su Magd. sobre esta ocasion de nueuas mudanzas, y con La del habito de V.A. parece que cessarian todos estos inconuenientes

5. La Segunda q. quitandose V.A como es precisso para abrir La Corona, y cubriendo Los pies, y piernas con Loba, y manteo no quedando tan exteriores Los mouimientos dela persona que desmintira mucho La semejanza que todos notan en ella por La de su Rl. Padre (que dios aya). porque La que tiene ya mostrada V.A en Los sentimientos, y comprehension delas materias no toca alos ecos del cuerpo en que todos son Juezes y este permite generico tambien toca al sosiego, y quietud publica.

6. La tercera que siendo ecclesiastico con La seguridad q. V.A ha dado en ser escrupuloso, y por serlo deja de matar al inquisidor general porque

su Alma no fuesse arrebatada en mal estado, y por lo mismo le ha
lastimado tanto la muerte de aquel agarroteado de que Monsiur
de Santone estara tambien pagado como V.A. ofendido continuando con
estos escrupulos dignos de un Principe Christiano, no dudo, ni nadie
dudare que sera un gran medio paraque el Marques de Aytona
aga a V.A. de la escuela de Xpto. y por este camino queda con alguna
maraña grangear sus votos para todos casos, y el de D. Juan de
Pau, su Cauallerizo, aora de la Reyna N.S.a para repartir los libritos
que tocaren hazer a V.A. entre tanto que por falta de asistencia, a la
Ocupacion, y trabajo del puesto peligran la Nacion, y la Corona.
y tendra V.A. mucho andado paraque al Conde de Penyaranda
con este exemplar su poca salud, y mucha edad le substituya a V.A.
la proteccion de la ~~Santo Xpto~~ Capilla del Santo Xpto de San
Gines. y lo mismo estando apto paraque el Cardenal de Aragon
acomodasse a V.A. (en conformidad del testamento de su Padre) con
las rentas, y beneficios simples de su mano.

7. La quarta conueniencia que se considera en que teniendo V.A. por
tan estrecho Amigo al Duque de Medina podra con gran fa-
cilidad hacer que todas sus resoluciones salgan con buenas apariencias, q.
las sabra buscar, y componer con grande Magisterio como Alcalde del
Retiro, y como lo ha praticado en los tratados de Portugal que
auiendose ajustado por manos de ciertos sujetos de ambas partes
que en primer lugar la Corona de aquel Reyno se pusiesse a los
pies del Rey N.S. y que solo se auia de tratar de la seguridad, y
conueniencias de la Casa de Bergansa sobre esto se ha puesto fixo des-
uanecido el tratado, y negociacion. (no se sabe con que medios, y fundamen-
tos) introduxo otra por medio de ingleses para fixarla en dicha Casa de
Bergansa. desuaneciendo para conseguir este fin los tratados de treguas
como lo uno, y otro se ha conseguido, y el ver en la Corte de Espa-
ña al Conde de Miralua ingerto en Francia, que no auiendoles que-
dado otra cosa de que renegar, han renegado del habito, y todo esto
haziendonos creher ha sido conueniente sin otros muchos exem-
plares que si a esto como se presume facil pudiera V.A. agregar la

Aprouaçion del Cardenal Moncada Saldrian sus determinaciones no solo de buena apariencia pero de gentil olor para el pueblo, y si toda via no bastaua que dixessen que no contiene verdad (que es muy posible siendo a V.A. con el puesto) se la cargara a V.A. el Viçecançiller de Aragon.

Otras conueniencias que todas son azia la mayor ~~conuenien~~ ~~cia de V.A.~~ seguridad, sosiego, y decoro de V.A. y de grande credito para con los vasallos han ocorrido agora bien otras muchas que el tiempo descubrira, y por estas justas consideraciones se ha tomado tal resoluçion, y la de auisarlo a V.A. en respuesta de su charta paraque no teniendo en ello mas acuerdo que el que tomo quando partio de Consuegra, auise a V.A. de su ultima resoluçion, o determinacion paraque sin queχa suya passe ala execuçion de todo con la breuedad que conuiene, y entretanto quiero suplicar a V.A. que pues se halla en paraje aproposito embie ala feria de Marcella a comprar una cantidad de pieles de reposo para abrigar este inuierno al Conde de Castrillo para su jornada de Atoche que para mi ya tengo preuenidas mantas dela Mancha. g.de Dios ala serenissima persona de V.A. con toda feliçidad Madrid a 28 de 8bre. de 1668.

B. L. P. de V.A. S.M.s

Don Blas Co. de Loyola

Censura Politica de la carta del Ser.mo S.r D. Juan de Austria escrita por su Alteza a la Reyna N. S. en ocasion de su retirada

La Carta de el S.r D. Juan de Austria no puede ser mas Justificada, ni tener mas claras señas de la fidelidad, zelo y bondad, pues solo pretende el bien universal de la Monarchia y conservacion del Reyno, real hacienda y patrimonio que con tanta [illegible] se va disipando, quedando el erario y thesoro publico, que es el nervio y defensa de los Estados, exausto, y por la avaricia de los que tienen la mano en el govierno y la usan sin temor de Dios ni de los ombres en las cosas reales, o por su ignorancia y falta de capacidad [illegible] todos se tienen por dignos de los puestos y executan por su dictamen sin poderle formar en conocimiento de las causas y prevension de los efectos de que nacen tantos absurdos como cada dia se experimentan, o por la malicia y depravada voluntad con que se tuerce la Justicia, se quebrantan los derechos y todo se deroca, la distribucion de premios es [illegible] en albedrio, y no en el merito, y segun el castigo no es del culpado, como devia, sino del ynocente, o, al menos de el [illegible] pero, y mas no puede. [illegible] las [illegible] los efectos particulares y [illegible] con dureza que [illegible] [illegible] y [illegible] en el fuego [illegible] [illegible] hasta la profundidad del abismo. [illegible] y [illegible] con [illegible] que [illegible] la ambicion [illegible] [illegible] que es [illegible] la Injusticia [illegible] Ignorancia [illegible] verdad [illegible] y [illegible] de [illegible] hacer [illegible] todos [illegible] que [illegible] [illegible] de la verdad y [illegible] por [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] con los [illegible] de la verdad que [illegible] [illegible] y [illegible] los derechos de [illegible] [illegible] [illegible] con [illegible] y [illegible] de Palacio [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] por [illegible] claridad [illegible] [illegible] que son [illegible] y [illegible] la verdad [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] y [illegible] [illegible] su [illegible] [illegible] y [illegible] de que [illegible] todas [illegible]

24 A 30 de 9bre 1668

Nº 17.

Censura Politica de la carta de el Sermo Sr D. Juan de Austria escrita por su Altesa ala Reyna n. s. en ocasion de su retirada

La Carta de el Sr D. Juan de Austria no puede ser mas Justificada ni tener mas claras senyas de la fidelidad, selo y bondad, pues solo pretende el bien universal de la Monarchia y conservacion del Reyno real hasienda y patrimonio que con tanta evidencia se va disipando, quedando el erario y thesoro publico, que es el nervio y defensa de los Estados exausto y por la avaricia de los q tienen la mano en el govierno y la entran sin temor de Dios, ni de los ombres en las arcas reales o, por la Ignorancia y falta de capacidad cong todos se tienen por dignos de los puestos y executan por su dictamen no pudiendole formar en conocimiento de las causas y prevension de los efetos de que nacen tantos absurdos como cada dia se experimentan, o, por la malicia y depravada voluntad con que se exerce la Justicia, se quebrantan los derechos y todo se destroca, la distribucion des premios esta puesta en alvedrio, y no en el merito, o, rason el castigo no es del culpado, como deviera sino de el Innocente, o, alomenos de elq se rinde porq mas no puede. Viven los temas las passiones las enemistades, los efetos particulares, y se autorisan con decretos que suenan al oro de la Real grandesa y puestos en el fuego del esamen son plomo, o, Sarso que inclina este edificio hasta la profundidad del abismo. Vive la lisonja y hase los pesos tan desiguales que dan por Sta la ambicion canonisa la sed insaciable de riquesas dise que es derecho la Injusticia ala Ignorancia llama bondad ala verdad desaogo, y ultimadamente en esta gran preversion de costumbres en este haser agua el vasel en este irnos todos apique no quieren que aya un daniel que se ponga a, parte de la verdad y desnude el asero por la rason: Pero q seria poco, sin no quiero, que podra ser temeridad mas no valencia, no pueden avenirse las cortas fuersas de la sin rason con los generosos alientos de la verdad que siempre esta fue mal vista y mas si tiene desnuda todos los desechan de su casa y tienen tan buenas las que aborrecen lo hermoso sino viene con grandesa, aliños, y al uso de Palacio ligeresas mas para brujulear que para ver mas, mas para haser equivoca la materia que para darle claridad pues si desciende este universal a singularisarse, y senyalar sujeto a, qui son las Iras los enojos y el embrauesserse no contra la verdad aunq quisieren negarla sino contra quien lo dise no siendo pecado lo que dise, y como si fueran dioses (tal es su presuncion) se quieren entrar en fuero sagrado registrar el corason y haser Juisio de que su Intension es mala siendo todas las senyas

buenas y al contrario en el sujeto notando por malo aunq. todas las acciones son tales disen y quieren que la yntension y el corason sea bueno como si en el entender del criador se mudara, o, anyadiera algo por la criatura.

Dise el Sr. D. J. que conviene se aparte del lado de la Reyna Nra. Sra. el Pe. confessor por el mal que ynfluye porq. es el veneno de la Monarchia y porq. la tiene a sique de spirar dise q. lo á yntentado sin muerte y que prossiguira en este yntento, tratale con vilipendio y usa de palabras significativas de lo mal que obra.

Tres cosas ay á qui esta ultima es dudosa si pudo de scusar y ami ver solo se pudo amitir omitiendo todo el punto de que se trata y dexando esta summa ymportansia con cooperar ala perdicion publica con los demas porq. si bien se pudiere templar el stilo fuera faltando ala verdad y esto seria faltar al fin que no ay duda que las voses significan las cosas, y si la metaforada mejor decensia alg. dise tambien sentió que se da obscuridad y quien queria desaser tinieblas no havia de cerrar la linterna, y mas quando esta tan cerrado en todos el entender si esto no basta confiesso el esesso no por el sujeto si por la persona que lo dise, y en tal caso sobra mirarlo como accidente que no varia la sustansia y se deve atender no como sujo sino como hijo de su celo, amor, y fidelidad en las quales cosas juntas huvo esesso que se apartasse del medio, y assi ninguno que fuesse culpable, o, visiosso.

Dise el Sr. D. Juan lo Principal y Primero que conviene la separacion de este sujeto del lado de la Reyna N. S. ninguno de buen juisio y des puestos ojos lo puede negar porq. no es posible sea buen lado el viciosso y que este lo sea con tantas las diligensias que a echo que no puede la buena yntension esforsarse á negarlo la ambicion se asomo luego tan alos Principios que no dexo scalon, o, dignidad á que no aspirasse sentandose con efeto en las dos sillas ecclesiasticas, y secular consejo de estado y Inquisicion General y Governo del Reyno dando por escusa que lo quere assi la Reyna nuestro Sr. y cortan frivola quanto cierto su apetito ynsaciable de dominar; porq. o, es, o, no es assi, si es y quiera dar á entender la haser fuersa y padese violensia en los puestos que ocupa sobre ser consumma hipocresia se pregunta la rason á donde esta la virtud que no resiste; adonde el propio conocimiento que no ve la poca capasidad y debiles fuersas para poner tanto peso sobre tan flacos ombros, si esto es verdad como cada dia se hase mas duenyo mas despotico, y mas absoluto de verse que solo le falta el material cetro luego es cierto que solo es su camino del todo posseido deste abominable vicio de la ambicion y no forçado á pesar de los desas crientos de la virtud. Pues si esluemos

Los ojos ala avaricia es cierto que no cabe en este papel La summa que el mundo publica: Lo que se ve es que el Pueblo esta desolado y en suma pobreza sin armada ni exercito La Monarchia dos provincias perdidas en la menor edad de 5 años en uno solo consumidos 13 millones adonde se an trasladado estos talegos; Yo no lo se solo se que tiene aqui el corazon este sujeto dignissimo, y queriendo y pudiendo, como quiere y puede que avra echo y hara Lo q. puede y quiere sin que sea temerario el Juicio que por no escandalizar se dexan Las singulares noticias desta tan sabida y conocida Inclinacion.

La Injusticia bien se ve clara: el garrote de aquel pobre hombre de conocida calidad y valor Lo dise, porq. caso q. huviesse causa siempre fue sin causa, pues no se la dio, si esta hojo contra todo derecho divino natal, y humano, murio Indefenso, sin saber porq., y esto con La mano de la Justicia (Inaudita maldad) destorciendo La sentencia infamandole mas tal que se ve. no contento con esto aquerido violar el sagrado del honor del mayor vasallo con destierro y publica Ynnominia decreto dimanado de no Limpio y puro corazon y ultimadamente tiene tan poco afecto al Lugar que ocupa que viendo queria el S.r D. J. remediar estos males decreto su prision y aun (segun el mundo) amaquinado contra su vida

Dexo a parte La Ignorancia, soberbia y propio dictamen conq. vive tan casado, que ninguna razon Le obliga al divorsio y todos Le Llevan al prejuicio y ruina suya y de miserable Reyno

Este es Lado que el S.r D. J. quiere quitar de La cercania de La Reyna n.ra S.ra veasse si en toda buena razon este motivo es Justo christiano fiel y leal y si ay circunstancia alguna que pueda manchar esta Intencion tan Limpia de todo resabio solo ay La que quiere fingir La mala consciencia, no se alargue mas el remedio o, el que sin fundamento discurre una carta politica de remota presuncion teniendo esta por mas eficaz y efectiva que la experiencia vista de los daños presentes, todo nace de mirar, de amarse mas assi y sus Intereses que ala publica conveniencia

Dise el S.r D. Juan en consequencia de este animo deliberado y ultima resolucion, que proseguira el Intento para conseguirlo sin desistir asta el ultimo aliento de su vida porcie que esse modo violento desdise del respecto que se deve ala Reyna n.ra S.ra, y que es querer haser fuerza a su voluntad, mas es con aparente engaño porq. aqui mas solicita persuadir y redusir ala senda de seguridad y decoro q. no haser fuerza, y si alguna ay es la de La razon ala qual nadie por soberano q. sea se deve negar y a quien se deve antes que a todos Los cetros del mundo, obedecer, y de verdad no sera valentia resistirse a ella, si es desesperado el achaque como puedo dexar de ser violento el remedio.

No es desatencion negar agua al hidropico aunq. sea Rey ni despertar al que padece Letargo aunq. sea emperador que el uno y Lo otro estan ardientes y si dexa Lo sumo

del vasallo sin q. aya hombre de Juisio que no llame Lealtad, esto q. parece disgusto.
Añyade el S.r D. Juan que pudo venir ala corte con seguridad y solo rezelo el motin de los pueblos, dize que no peligre la vida del Criado preso ni se aga molestia a sus amigos ni alos que de oy mas sele llegaren porque sera fuersa tomar publica satisfasion en ello asegurando la seguridad de su animo y rectitud de su Intension exortando q. qual quiera que viere otra cosa en el le quite la vida.
El rezelo de una commocion universal en los pueblos a favor de su alteza no fue por ningun caso Imaginacion sino verdad (assi lo atestigua la vos publ.ca) yo me persuado a q. esto no con facilidad sino con graves fundamentos que cada dia se encuentran en los de menos noticias y observadas hasen cierta esta palabra, siendo assi que tiene alas manos el bueno la sedicion y el motin temido y rezelado de S. A. cong. no parece una confiansa sino bien fundada advertensia, ni fue soberuia sino fue conocimiento del universal cariño que se tiene el pueblo y el universal odio del P.e confesor y por el le respeto aversion al gouierno de la Reyna N.a S.ra cosa tan clara que uno sin ojos le dexa ver y el mas sordo percibe los equos de esta verdad.
La defensa de sus amigos del criado preso, y de los que s. A. en esta ocasion no sele llegaren pareseran de discordia de Union y bazalla y bien mirada y penetrada nos hijas sino de su sangre zelo y atension del bien publico; porque si se atan las manos alos que las ponen ala curasion desta atraque, mori bendo el Reyno Jusla cosa sera desatarlas y librarlas de la violenta opresion y assi sera el desvelo sin mal dor de discordia o parsialidad; Porq. si ~~esto es~~ servicio de Dios y del Rey y la salud y libertad de los vasallos. Que Importa al decoro de la Reyna N.a S.ra que esto se diga y se aga assi. quando el desvelo assi es la Importansia: Los remedios siempre son penosos la esperansa de convalesensia los alivia: yo creo que el S.r D. J. si pudiera quitar el dolor, escusara la pesadumbre q. de su cortesania se deue creer assi mas la ora q. pone fuego ala herida, es cierto tiene conocido como todos conocemos que esta el riesgo en lo ultimo, y es necessario aplicar este cauterio como ultimo remedio
Por fin con la fidelidad que comenso manifiesta su animo y sobre tan grandes experiensias y de tantos años, no ay razon para no creerlo. discurra cada uno lo que quiere que los motivos todos estan en contrario. Dueño a sido de los exercitos de las voluntades, y aclamaciones y siempre a sido mas dueño de si mismo.
Solo quiero advertir que e dicho mi dictamen con veneracion devida alas personas que toca sin odio passion ni amor al vulgo sino examinando la verdad por el gran dolor de la patria, por las calamidades que se pueden esperar, si esta sentella no se apaga

esta carta, o manifiesto de este cavallero, a descubierto mucho el animo y propension de los vasallos ala exclusion del Pe. Confesor veasse como se obra que en toda Europa politica se puede temer no se acorde el arrepentimiento que yo quedo como fiel vasallo temiendo, y aun llorando no pueda mas la porfia que la rason el tema que la verdad. En madrid en 9bre 1668

Respuesta de la verdad ala carta del Sr. D. Blasco en 8bre 1668

E visto la carta de V.S. con fecha de 28 de 8bre 1668 en que dise responde al despacho que su A. puso en manos de la Reyna N. S. con los justos motivos de ausentarse de Consuegra. consuegra parece que viene la de V.S. por lo descabellado y ruidoso y es de admirar teniendo la pluma de V.S. tanto de quiata.

Toda la carta de Valenzona consiste en querer persuadir que S. A. se quiere levantar con la Monarchia y para provarlo corta V.S. muchas ramas en Caluña, Portugal, flandes, Portolongon, y Ungria, poco por ningun tronco tiene V.S. de que hacer quando se anda tanto por las ramas al provar. De aver tenido las armas su A. en las dichas compañias sabara qualquier politico que no a pretendido ni pretende la corona ni pretende en sus sienes que quien tiene las armas en la mano y no lo hase evidencia es que quando las dexa no lo intenta que nadie suya la corona sin tener las armas en la mano.

No embargante a parecido a algunos estas dichas dar a V.S. de parte de la Compañia las devidas gracias de la merced que les hase enponerles de su Religion descubierta la corona a tiempo que solo la tenian debaxo del bonete y en esta suposicion que es rebeldia y traycion declarada aver sele opuesto S. A. aunque sea en bien de la Monarchia su motivo no se como no lo alcansan los letrados que sobrada evidencia hase V.S. de todo con el garrote que S. M. executa tan christianamente y un tanto silencio al uso al pobre aragones sin mas processo ni testigos, ni defensas que los que S. M. se sabe y quiso decir V.S. que assi lo pueden ser los Reyes que aunque no son señores de las vidas alla van leyes do quieren Reyes A lo mas vivo que puede un vassallo ofender a su Rey dixo Phelipe 2o. que le avia ofendido Antonio Peres y no bastó sin expressar el delito para que se procediesse al delito. dixo en la recta justicia de la mayor de Aragon Respondera me V.S. que es mas el Pe. Everardo que el Sr. Phelipe 2o. porque es Inquisidor mayor aqui no tengo que responder que ala Inquisicion silencio.

Dice V.S. que la Reyna N. Sra. se alla sola metafisica y embalido su Real animo con la variedad de pareceres de los primeros ministros suplico a V.S. de haserme saber si entre ellos esta el Pe. Everardo que yo le respondere a esse punto que estos golpes de estas voses hasen los equos segun los oydos de el ministro donde hieren solo a ellos S. M. y solos los ministros porque el que tiene el peso de su mano por esta era

no admite para el gouierno Compañia pobre Reyna y S.ra que quando la echo Dios Rey-
na y Gouernadora de España haya ombres muy preciados de leales que con todos reales
y medio para la bela la tratan como á persona ordinaria pero dexemos este punto que
supuesto todos estan solos, es predicar en desierto dezirles las verdades.

A esto llegaua quando tuve un auiso de los felici y leales Españoles en orden á que
no diese á V.S. las gracias tocante al punto de ser notados de malos vassallos del S.r Rey
en caso q. huuiessen seguido al S.r D. Juan viniendo a la corte á conducir al P.e Eu-
rardo al castillo de ... para q. hisiera Compañia al Cardenal q. por semejantes
motiuos sacaron de la corte cesarea á vista de su Emperador los señores della y
sin consultarse en aquella corte si se hauian de dar por traydores los q. hisieron tam-
bien á aquella Imperial republica. Diceme de significar á V.S. sus dichos sentimientos
que mirando á buenas leyes es darles por Rey al P.e Eurardo S.r D. Blasco vaya se de
spacio que los Españoles no tenemos en nuestra veneracion mas Rey que carlos 2.o que D. ios
g.e. S.a á V.S. ya otros de su calidad (que son bien pocos) les esta bien que lo sea el P.e
Eurardo en buen gouierno las rentas reales, y los leales Españoles desean que les esta
muy mal. vena ... y que S. M. le dara las gracias que merece V.S. dise mas V.S.
que el S.r Rey Phelipe que sea en gloria por reconocer inconuenientes considerables, no
permitio que su Alteza entrasse en consejo de estado y dejo de participarselo hasta
á V.S. lo que manda S. M. en su testamento es que aS. A. se ocupen; de lo contrario no
ay clausula q. le si quiera gouierno no entre estrangero. dexo tener a S. A. en consuegra
y el P.e Eurardo por primer y unico ministro en el gouierno es guardar el testa-
mento? consulte V.S. al consejo Real porque no se dexa de cumplir claro esta que no sera por
el P.e Eurardo, que atendiendo S. M. que sea en gloria que auia de topar en su persona
el cumplimiento desta clausula dexo encargado que le con natural passen de grado
ó por fuerza, y no se quiso sacar de España aunq. le significo porq. se halle al pie de la
obra quando sucediesse el caso; y que no se quiso dar una plaza ordinaria en la S.ta In-
quisicion porque despues se le diese la mayor. S.r Blasco ... razon tiene V.S. en esta parte pero
sino no hase mucho la de el P.e Eurardo V.S. los inconuenientes que tocan á S. A.
son imaginarios y fiturros: los que (con tanto desonor de toda España) se experimenta
por el P.e Eurardo son presentes y reales se entienden S.r D. Blasco quales son mayores
inconuenientes.

Tambien dise V.S. que el P.e Eurardo se va, no es mala la destreza para assegurar
mayor el que se quede y despues con se pudiere al S.r D. Juan q. que no quedaran
Españoles que al P.e Eurardo le despachen ayudado con la jornada que á
todos quede de darle bien considerable.

Para el resarcimiento de las cantidades gruessas que dise V.S. sean con-
signado algunos ministros y particulares contra el P.e Eurardo: sala son

que es aquel celebre P.e de la Compañya porque en se dixo se que de desir salazar de
España, embiadigo en papel sellado y con su granito de sal un gran arbitrio, y es que
se quiten los consejos de España, y tambien la Junta, que supuesto no se hase caso de sus con-
sultas ni graduasiones de sujetos y que con un decreto que se voten con votos secreto y
sellados y vayan al secreto de el P.e Everardo y basta la consulta de D. Blasco para lo
que se quiere, de que sirven ni la Junta ni los consejos de España de sus gajes se pueden
recobrar los dichos cantidades y sobrara en Palasio para las raciones de las pobres viudas
y aun para ofreser V.S. los treynta y tantos mil ducados que dise sacá, pueblo de renta
en espacio de dos anyos.
Y ultimadamente se sirva V.S. desir a algunos padres de la compañya de parte S.
Ygnasio que en sus consejos de estado que son las quietas y en sus coros que son los estados,
y en los pulpitos que es lugar tan sagrado dexen de tratar de estas materias que a Dios
no hasen ningun serviçio a su Alt.a ningun obsequio, al P.e Everardo ningun pro
vecho al S.r D. Juan ningun daño, a su religion sin mucho que antes mas conforme a su
Ynstituto fuera que trataren de gouernar las almas a lo Divino, que no las Monar
quias tanto a lo humano y miren lo que hasen, si dise el S.to que se obligaran a que les em-
bie del otro mundo a una tiara y tres coronas para que agan en ellas lo que sin qui[illegible]
sin tanta causa, hisieron en tiempos pasados con otros.
A las quentas que tira V.S. a otras partes no responde que esta carta no sale de
cambronera, sino es de quien en mayor serviçio de Dios desea aliarse en todos
y que todos sepan

S. La Verdad



A 16 de 9.bre 1668

56 55

N.o 19.

Aunque por las comunes noticias considero a V. S. con las bastantes para
aver echo dicto concepto delas grandes y precisas causas que me obligan a dexar
la quietud de mi casa en la impensada forma que el mundo a visto he que-
rido en atencion a el especial afecto y cariño que V. S. siempre me a devido si-
empre me a devido y en correspondencia dela suma confiansa con que elegi este re-
quero querto al infortunio de mi peregrinacion dar a V. S. mas particular informe
delos motivos que me forsaron a emprenderla que fueron en dos maneras. Los
primeros y de mayor realce que tocavan al servicio del Rey nro señor, con-
servacion de sus Reynos y reputacion honor de todos sus vassallos. y los otros
que miravan a mis particulares en que no me dilatare por ser yo el inmediato
interesado y que a vista de aquellos los he tenido siempre con menos aprecio,
demas de que han sido tan sin intermission desde la hora en que para casti-
go comun desta monarquia espiró el Rey nro S.r (que goza de Dios) que seria
menester mucho volumen y tiempo para reducirlos a escrito y assi bastara
insinuar que desde aquel instante hasta el presente dia apenas a amaneci-
do alguno en que el P.e Everardo no haya maquinado nuevas violencias, y of-
fensas contra mi haviendo llegado su ultima alevosia a procurar con tan
profunda malicia como se ha visto reducirme a postura de delinquente
induciendo el animo dela Reyna N.a S.ra a que como a tal se genrasse y quisiesse
en execucion el intento de prenderme con desprecio de todas las divinas y
humanas atenciones y dela sangre y memoria que en mi reside del Rey nro
S.r que esta en el cielo, y que sea verdad que en el designio de expellerla este Re-
ligioso no haya tenido ninguna consideracion mi particular interes o satis-
facion lo muestra mi modo de proceder, que si me huviera dexado llevar
del estimulo dela vengansa, y no le huviesse echo sueltas delante de Dios de
quanto ha obrado contra mi honor y vida ya se ve quan facil me hu-
viera sido acabar con el por caminos mas recatados y seguros pero hasta
agora no me ha aconsejado mi animo hazer accion que no pueda declarar
dellor sin ningun empacho, y me pesaria infinito de verme reducido a tan
estrechos terminos. En lo que el servicio de nra monarca, la conservacion
de su corona, y la reputacion de sus vassallos se ha deteriorado padecido y
envilezidose por razon dela soberania en que se ha collocado dicho P.e Eve-
rardo fueran mas justas las ponderaciones, si es que aya algunas bastantes a
explicarlo. el es causa unica y absoluta de todas nuestras calamidades y dissi-
passion de dominios dentro y fuera de España por sus caprichos tiene el Rey
menos tan estimables piedras de su corona y nos vamos acabando de perder
a largo passo sin que en el haga esto ninguna aprehension; su cruel animo
es igual a las otras calidades que le alimentan, bien lo experimento aquel
desdichado Mallades hijo del Reyno de Aragon en quien hizo tomar, a
que han llegado los mayores tiranos del mundo. Si en tiempo del S.r Empe-
rador Carlos 5. de gloriosa memoria padecio España las tribulaciones

que se sabe por no poder sufrir a un ministro estrangero no obstante suceder en sa-
zon que era regida por su Rey y S.r natural, y concurrir en el ministro las calidades
de ser vassallo suyo de gran sangre caudal y juizio para governar, con estos efe-
tos lo mostravan en la felicidad, y reputacion grande de que entonces gozava toda
la monarquia que no se podra temer agora en una menor edad si se continuasse
la monstruosidad y el horror de ver entronisado en el mas despotico poder aquel
jamas llegó valido a un hombre en quien se juntan quantas improprias partes
puedan imaginarse para tener una balança tan preciosa y delicada nacido fue-
ra delos dominios dela Corona, de obscuro linaje, de cortissima comprehension
natural sobre faltarle totalmente las experiencias de que necessita el dificil
arte de governar, presumido, a que proporsion pues ha pensado acertar, a conduzir
el timon de este gran vaxel dela monarquia española en que tan atinados pilotos
se han perdido, ambicioso en el ultimo grado, pues contra las expresas prohibicio-
nes que el Rey nro Señor (que esta en el cielo) dexó en su testamento y contra
lo mismo que S. M. obró en su vida no haviendole querido dar nunca el mas le-
ve caracter de ministro, se ha puesto tan arebatadamente sobre nuestras cabeças
atropellando todas estas nullidades, y la de haver ascendido a quanto tiene no solo
sin consejo sino contra expresso dictamen dela Junta que S. M. puso ala Reyna
nra Señora para los fines que constan del testamento. Quien no llorara con la-
grimas de sangre considerar cabeça y juez dela Religion Catholica en estos Rey-
nos dispensador dela Justicia en todos ellos, y dueño de nras honras, vidas y ha-
ziendas a un hombre de estas prendas con la nunca vista incompatibilidad de
confesor y valido, que es lo mismo que fiscal, y parte, quando los efectos correspon-
den tan puntualmente a estas causas en el desorden general del govierno repetidas
perdidas de Reynos, y provincias enteras con ignominia nuestra, y escarnio de nuestros
enemigos, despreciada y ajada la nobleza, y la milicia sin justicia, sin economia
vendidos, y aniquilados los pobres vassallos de Castilla con el insuperable peso de
tributos. finalmente por no detener mas a V. I. con lo que es tanto menos neces-
sario de ponderar quanto lo tenemos todos mas ala vista passare a dezirle que
en execucion delo que offreci ala Reyna nra S.ra en mi carta de 21. de 8bre
que dexé escrita en Consuegra he embiado a sus Reales manos la humilde su-
plica que V. I. vera por la adjunta copia, para que se sirva de mandar salga
luego delos Reynos el P.e Everardo y aunque fio dela suma prudencia de
su Magestad que conosciendo el zelo y desinterés con que me muevo a este
empeño, y determinacion, y que a nadie le va mas en su logro despues del Rey
nro Señor que a su Mag.d misma se dignara de condecender benignamente
con lo que se le suplica, no dando oidos alos perniciosos consejos de dicho Pa-
dre. Con todo esto considerando quan atendidas seran de S. M. las represen-
taciones de V. I. y deseando mas que la propria vida aplicar quantos medios
juzgo efficasses paraque se consiga este importante fin sin los inconve-
nientes que serian precisos resultassen dela terquedad deste Religioso en

Venir alos Partidos que se le offrecen pido y ajorto a V.S. que como quien
tiene tan principal suposicion en el Cuerpo desta monarquia y que es pre-
ciso mire con grandolor en lamentable estado en que se halla coopere con
sus promptos y feruorosos officios obtener de S. M. lo que tanto nos conuie-
ne a todos que de mi parte estoi tan en la importancia la obligacion
de no auer cosa que puede resultar el mas ligero peligro ala quietud pub-
lica y de conseruar en este mismo conosimiento quantos con tanta ra-
zon tienen echo concepto de que lo que obrare y dixere que obren sera
siempre lo que mejor este al seruicio del Rey nro Señor que aun no he
querido hasta ahora dar a luz publica el manifiesto que tengo formado
en reparacion de mi honor esperando en la diuina misericordia que he
mos de vencer la dureza deste Religioso sin pasar de estos medios legitimos
al qual tengo por sin duda contribuira poderosamente el que V.S. con
personas expressas en la forma que juzgare mas breue y esticaz
se postre alos Reales pies de S. M. y le represente quanto interessa
al Real seruicio el suyo propio en que se digne de tomar prompta y fauo-
rable resolucion en essa materia, assegurando lo a V.S. deue yo todo
mi honor que quanto mas parte lograre V.S. en este ajuste tanto mas
adquirira la Real beneuolencia del Rey nro Señor en su mayor edad
y consiguira mayor gloria le quedare en perpetua obligacion y recono-
cimiento. Dios gde a V.S. muchos años en toda felicidad Torre de Lle-
do a 16. de 9bre 1668.

Señor D. Juan.

Nota — Del mesmo modo escriuio al Reyno de Aragon, y Valencia y demas Reynos
de España, y sus Ciudades Capitales, y a todas las Ciudades que tienen voto
en las Cortes de Castilla: excepto en el principio y el fin dela de Aragon
es en el modo siguiente.

Principio — Luego que pise en terreno de ese Reyno lo participe a V.S. por medio del
Sarjento gl. de Batalla Conde de Escalante gentil hombre de mi
camara del Aguila y del abstracto dela carta para la Reyna nra Sa
que embie a V.S. aura entendido las causas que me reduxeron a precio
obligacion de poner en seguridad mi persona ahora dira a V.S. (con
execucion delo que entonces ofreci) que estas fueron en dos modos.
Las primeras, y de mayor realce que tocauan al seruicio del Rey
nuestro Señor, conseruacion de los Reynos etc. prosigue como ar-
riba.

fin — Esperando en la diuina misericordia que hemos de vencer la du-
reza de este Religioso sin passar destos medios legitimos en que
tocara V.S. tan loable, y principal parte de que lo por el pub-
lico y particular interes le quedare con particular obligacion
y reconocimiento. &.

En haviendo cumplido con Vra promesa que he echo a nra señora de Monserrate cuio soberano Patrocinio invoque desde el Principio para la espicial direccion de estos negocios, espero bolverme a sercar a este Reyno por hallarme mas prompto, para lo que pudiese ofrecerse, y para alimentar la esperansa con que siempre estoy de empeçar personalmente a V.S. quanto deve fiar de mi estimacion y volantad.
Y en tre tanto que se me dilatare del cumplimiento deste deseo me arrimito a lo que habra dicho y dira V.S. el Conde de Escalante. Dios gd.e a V.S. muchos años en toda felicidad. Torre de Ucdo a 18. de 9bre de 1668.
años.

58 57

Nº 20.

11

A 22 de 9bre 1668

S. C. y R. Magestad

Per las comunes noticias y particulars nos á participat lo Sr. D. Juan de Austria fill del Rey n. sr. que gosa de gloria hauem entes lo desconsuelo ab que se troba y las causas lo an megut á dexar la quietut de sa casa demanantnos que nos interposem ab V. M. per q. sia seruida resoldrer en son consuelo lo mes conuenient y considerant lo molt que aquest Principat deuá dit D. Juan de Austria per ser estat lo medi per lo qual estos fidelissims vassalls de V. M. gosan de la felicitat de veurernos tornats baix lo domini y obediensia del Rey n. s. (que Deu g. p.) y de V. M. no escusant pera consegui est fi de exposar sa propria vida á tants perills en lo llarch siti de B.na ala peste en ell se ensengue y demes incomoditats que des fi aportar los siti fins se consegui la reducsio de esta Ciutat y Principat ala deguda obediensia de V. M. y apres de reduida B.na lo seruey feu ala Real corona en lo socorro de la Ciutat de girona que staua sitiada dels francesos y tant exposada á perdrerse que á no ser la suma diligensia y valor dedit Sr. D. Juan de Austria es cert se aguera rendit lo que fora estat bastant per perillar tot lo Principat á hauer ocupat dita Ciutat lo frances lo qual cuydado continuá tot lo temps gouernà las reals armas en aquest Principat asegurant y defensant las montanyas de las inuasions francesas que foren tan repetidas.

Tots estos Benefisis que aue.t rebut de dit Sr. D. Juan de Austria y tant notables serueys fets ala real corona no sols en lo pnt Principat pero en lo sosiego y conseruacio á procurat y conseguit en tants altres Regnes y prouincias de esta monarchia y lo zel y vigilansia á sempre tingut en lo que es estat benefici y augment del Rey n. s. de V. M. y vasalls de estos regnes nos asseguran que sempre continuara aquest mateix cuydado y obligacio y que lo q. suplicam á V. M. auem de creurer sera lo mes conuenient al mayor seruey del Rey n. s. y de V. M. y nos obliga á interposarnos ab tot rendiment ab V. M. per q. sia seruida dignarse dependre fauorable resolucio en sos negocis per lo q. postrats als Reals peus de V. M. ab lo degut acato y obediensia suplicam humilment per medi de esta carta sa posa alas reals mans de V. M. per extraordinaria sia V. M. seruida de afauorir, honrar, y aconsolar al dit D. J. de Austria prenent benigne resolucio en sas suplicas qual sie conuenient ala mayor conseruacio de la Real corona y mes del seruey del Rey n. s. y de V. M. que no faltres y tot aquest Principat lo rebrem ala mayor merce ab q. pot honrarnos la grandesa de V. M. la diuina ...

Carta que la Ciudad de Bar.a escrigue ala Reyna n.a S.ra als 21 de 9.bre 1668.

Senyora

Estant Junt lo consell de cent lo dia de 12 del p.nt pera tractar negocis de sa administratio arriba en ell un caueller de la familia del S.r D. Juan de Austria ab una carta sua dirigida als consellers y consell de cent copia de la qual se presenta a V.M. y vista per lo consell y entes lo contengut en ella resolgue donarla Intelligencia al Duc de Osuna Virrey y Capita general y desijant esta Ciutat sempre lo de major seruey de sa M.d y consuelo y aliuio del S.r D. J. baix de aquells limits que son permesos ala fidelitat y rendiment de tant fels vassals y en consideratio de ser fill del Rey n.s. que gosa de gloria los serueys fets ala monarquia y las moltas honrras y merces que per son medi gouernant esta prouincia a alcansat esta Ciudad de sa M.d del S.r Rey Phelip 4 de feliz recordatio Per lo que p.a postrada esta Ciudad als Reals peus de V.M. ab tot lo obsequi degut ala Real persona de V.M. atenent continuament al major benefici y augment de la Real Monarchia suplica a V.M. per medi de esta carta que per ser extraordinari se posa en las reals mans de V.M. sia del Real seruey de V.M. aliuiar y aconsolar al S.r D. J. ab aquellas gracias y merces que se pot prometrer de la Real grandesa de V.M. y que seran del Real seruey de V.M. y en conseruatio y augment de la Real monarchia que esta ciutat, o, tindra a, una de de las majors gracias y merces que spera rebrer de la Real grandesa de V.M. La Diuina q.e las Chatolicas y Reals personas de V.M. y del Rey D. Carlos n.o S.r com a, menester la Christiandat y estos fidelissims vassalls ho supliquan B.a y noembre 21 de 1668

Senyora

De V. S. C. y Real Magestat fidelissims y obedientissims vassalls que sos Reals mans besan

Los Consellers de Barcelona

[illegible] Sorelles Secret.

Carta [illegible] la Ciudad [illegible] [illegible] 1658.

Señor

[illegible]

[illegible] 1658

Señor

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible]

Passio inuenta a Regina, et Confessore et Iustus damnetur.

Regina, y Confessor	Concilium fecerunt Vt eum dolo tenerent, et occiderent.
Los Confederados	Quærebant opportunitatem, Vt eum traderent
Los Teatinos	Quid Vultis mihi dare, Vt ego eum Vobis tradam.
Consuegra	Amen dico Vobis, quia Vnus Vestrum me traditurus est
La Corte	Vt quid perditio hæc.
Los Consejos	Sequebantur eum a longe
La Reyna	Peccaui tradens Sanguinem Iusti
El Confessor	Tu Videbis
Rey	Diuiserunt sibi Vestimenta mea, et super Vestem meam miserunt sortem.
Don Iuan	Etiam si opportuerit me mori tecum non te negabo.

Pasquin que se halló el mismo dia

Castilla	Surgam, et queram quem diligit anima mea
Aragon	Video Celos apertos
Cathaluña	Etiam si omnes Scandalizati fuerint, non te negabo
Valencia	Si adhuc sum necessarius, non recuso Laborem
La nobleza toda	Redde nobis hominem Iustum et Santum.

Villansico a la Vida, y Costumbres del Pe. Euerardo

Estribillo

Que dezimos Señores
si muere Españia
que la ayuda Teatino
y no muera en gracia
desdicha rara
es que no lo ha aprendido
en Alemania
ay que dolor.

Que no aya quien haga
de el Inquisicion
Por instantes espira
estranya afliccion
Pero no pero no
que se muere muere
a manos de Un Confesor.

Coblas

Atiendame su insolencia
digame Sr. Guerardo
si quema la Inquisicion
como a el no le ha quemado?
Que quema yo no lo dudo
el exemplo esta en las manos
que essa Inquisicion a Espanya
empedida la ha dexada.
Dizen que son los Teatinos.
quien mas acierta a su blanco
pues como su Reverencia
tanto se ha desatinado.
Sin duda que de Alemaña
traxo peste a nuestros barrios
pues desde que en ella esta
estamos aya purgando.
Espanya tiene sin duda
el Juizio dementado
pues que no sabe purgarse
de Un mal que ha manifestado.
Todo el peso de la fe
sobre sus ombros ha echado
mas como con tanta fe
tan poco nos ha guardado.
Diran que no tiene culpa
en lo que le estan notando
porque esto de guardar fe
sus Padres no le enceñaron.

El habito de Teatino
no es para sugeto tan alto
echesse el de Un San Benito
le Vendra como pintado
Pero el habito de Christus
le estara mas ajustado
que la senyal por lo menos
la tendra de Christiano.
Algunos an puesto duda
si tiene el Bautismo Santo
mas yo se que el alcançarle
le ha costado muchos passos
Todo lo haze Religion
todo lo Va reformando
pues ya ha llegado a hazer celda
lo que antes era Palacio.
Tengalo que yo deseo
y gozelo por mil años
hasta que lo Vea yo
de nuestra Reyna Privado.
Dizenme que ansia mucho
por el Consejo de Estado
no se para que lo quiere
quando esta perdiendo tantos.
Perdone su Reverencia
si esto le parece claro
que le hablo con llaneza
puesto que le doy la mano.

Cuerpo que … haga
de … [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
que la … [illegible]
[illegible]

[illegible]
… [illegible] … Bienes
[illegible]
… queda … [illegible]
[illegible]

[illegible]
[illegible]
Todo lo hallo … [illegible]
todo lo … [illegible]
[illegible]
… por mil años
[illegible]
de nuestra Reyna … [illegible]
[illegible]
Pastora la Reverencia
[illegible]
… que la doy la mano

+

No. 23 Decimas, a Madrid a 24 de 9bre 1668.

En los pueblos ignorantes
de unos y otros confines
Madrid alega latines
Don Juan esparce Romances,
libre nos Dios destos trances
que sin aliviar oprimen,
y á silencio vil constriñen,
solo Don Blasco es Guzman,
calla y platica el refran
de urtar capas, mientras riñen.



-1-

463

Nº 24

Dudas Politicas Theologicas que consultan a las Universidades de Salamanca y Alcalá a los Señores del Govierno, y mayores ministros de España, q. hoy se hallan.

1. Si puede la Reyna fiar su consentimiento a un hombre que con escandalo publico esta obrando contra el voto que hizo a dios en su profesion de no pretender dignidad.

2. Si por haver otros mas dignos por sus letras por sus puestos, por su virtud y sangre, y por ser naturales del Reyno: peccara la Reyna haziendo Inquisidor Genl. al Pe. Jesuita su confessor que todo es menos sobre ser estrangero.

3. Si la Reyna como tutora del Rey N. S. Carlos 2. puede dispensar en la ley fundamental, que hay en estos Reynos, para que los estrangeros no puedan obtener dignidades ecclesiasticas en ellos.

4. Si peccara la Reyna, con peccado de perjuro quebrantando el Juramento con que esta ley esta confirmada por los Catholicos Reyes de España en las Cortes, que celebraron, faltando juntamente, a su Real palabra.

5. Si por aver los Reyes de España Jurado de guardar esta misma ley a instancia de su Reyno junto en Cortes en cuya atencion concedieron el tributo de los millones, faltara la Reyna a la Justicia del contrato oneroso que en esto intervino, y no tendra derecho a cobrar dichos millones ni los vassallos a pagar.

6. Si haze grave Injuria al tribunal de la Inquisicion la Reyna eligiendo por suprema cabeza de el a un hombre que por ser descendiente de hereges, y que sus Padres lo fueron y haverse el Bautizado de 19. años es incapaz segun los estatutos de el mismo Sto. Tribunal para tener en el algun officio aun de los mas minimos y Inferiores.

7. Si haziendo Inquisidor al Pe. Confessor siendo ~~de hijos~~ hijo de Padres hereges sera monstruo el supremo Tribunal de la fe, por constar de miembros de sangre acrisolada y pura, y de una cabeza infecta con sangres descendiente de Calvino y Lutero.

8. Si los inquisidores que hoy son deuen oponerse a este intento por ser miembros y parte en el mismo Tribunal, y que deuen mirar por su autoridad repelliendo tan enorme Injuria.

9. Si assi mismo dado que haziendo esta oposicion no pueda prevalecer contra el empeño de la Reyna, tienen obligacion a dexar las plaças y ocupaciones con que en el mismo Tribunal sirven.

10. Si por haverse criado el Pe. Confessor con Padres hereges y bebido leche de madre que lo fue, puede temerse que no castigue los que en España se descubrieren, o sea menos riguroso con ellos, estragandosse la Religion catholica que con tanta pureza en ella se conserva.

11. Si entrando el Pe. Confessor a ser Inquisidor Genl. sera temeridad juzgar que aya elecciones de Inquisidores particulares en sugetos Alemanes que esten en si o en sus Padres tocados de la heregia y con esto pierda el lustre y credito q. tiene la Inquisicion y el zelo q. tiene en reprimir los apostatas de la fe.

12 Si con este exemplar, se habre la puerta a que sugetos descendientes de sangre infecta como Judios, moriscos, y hereges pretendan ser Inquisidores y pretendan tener oficio en la Inquisicion para calificarse pudiendolo conseguir, si tienen modo para introducirse con lisonjas, y obligar con dineros.

13. Si entrando el Pe. Confessor a ser I. Gl. deue temerse que la mayor parte de las plazas de las inquisiciones que vacaran las proueherá en Pes. de la Compañia y en pocos años seran dueños de todas las Inquisiciones de España con detrimento de otros sujetos q. podian ascender a estos puestos, y gosar la renta que lleva-uan los Teatinos sin hauerla menester.

14 Si assi mismo acomodaran en otras plazas de Inquisidores a los sugetos que an estudiado la dotrina de la Compañia quedando otras personas inposibilitadas de pretender puestos en la Inquisicion por la experiencia que ay de aquesta falta que solamente fauorecen a quien los sigue, y persiguen a quien no va con ellos.

15. Si por echura de la Compañia en esto caso todos los ministros de la Inquisicion sera justo presumir que se gouernaran por ellos castigando a quien ellos quisieren, y a quien ellos quieren dexandolos sin castigo.

16. Si se serrara la puerta a que nadie se atreua a delantar sugeto ni dotrina de la Compañia que comunmente es la que mas lo necessita, ni acusara persona ninguna de ellos, que cometa delito de que pueda conocer la Inquisicion por la experiencia que ay que aun sin tener el gouierno y mando en la Inquisicion defienden, y sacan de ella a los Teatinos que an faltado en cosas de fe como lo hizieron con el P. mena P. Poza Antonio de Rominij y otros.

17. Si se puede temer que aprouechandose de la autoridad que tiene el Inquisidor Gl. perseguiran los Pes. de la Compañia a los Religiosos, y a sus dotrinas castigando en ellos qualquiera accion que tenga visos de ser tocante al Sto. Tribunal por la enemistad que comunmente tienen en los frayles.

18. Si por auer de comunicar el Pe. Confessor las materias tocantes al oficio de la Inquisicion con Pes. de la Compañia se pone a riesgo el secreto que materias tan graues piden, y con daño del mismo Tribunal, e infamia de los mismos acusados. Fundasse en la guarda del secreto por tener los Pes. echo mandato de comunicar con su Gl. y superiores todo lo que a ellos se les a comunicado como se puede ver en la aduertencia 19. a los discretos en la monita secreta de su orden, y por lo que dize el himno de Tragon reuellabitur sigillum si eis presit asquesillum.

19.. Si sera graue inconueniente que todas quantas proposiciones se delataren se hayan de cometer a calificadores Teatinos y no a otros de otras Religiones de lo qual se siguiria que las que fueren conformes a sus dotrinas salgan aprobadas, y las opuestas condenadas por la oposicion que tienen a otras dotrinas para que solamente luzgan las suyas.

20. Si peligraran en esta misma falta de secreto las cosas mas importantes del gouierno de España que la Reyna le comunique al Pe. Confessor por el temor que ay de que el se las reuele a su Gl. y este las participe a otras opuestas naciones con quien trata con detrimento de la nuestra; fundasse

esta duda en lo que dize el P.e fernando de mendoça jesuita en la nota
29. de las que dió al Papa. A qual dize que ningun secreto guardan en
la Compañia aunque sea en la Confession; y en prueva de que esto se
practica assi se allo un libro en el Collegio de la Compañia de Venecia
en que estavan escritas las Conciencias, y Vidas de quantos se confessavan
con ellos y en especial de las Señoras Venecianas, esto es tan cierto, que se dio
quenta de ello a la Santidad de Innocencio 10. el año de 93. y mucho
antes se quexó desta materia el P.e ferdinando de Mendoça, a Clemente
octavo desde la nota 29. hasta la 30.

21. Si en virtud de lo que manda el Gl. de la Compañia de Jesus en sus avi-
sos secretos por las palabras de su instruccion en carta 23 que dizen assi:
en todas las Provincias de la Europa, y fuera della ha de tener la Congre-
gacion una correspondencia si el entre si, avisandose los unos a los otros
de lo que passa en todo genero de cosas, assi de las propias, como de las age-
nas en todos los estados, modos, y maneras de goviernos tratos de Reynos
y Provincias etc. Preguntasse si sera temeridad el Juzgar que el P.e
Confessor como tan observante de su Religion cumplira con esta instruc-
cion de su Gl. en las cosas, que se le comunican, y sabe del govierno de
España y secretos muy intimos de la Reyna.

22. Si se puede creer que el P.e Confessor aconseja a la Reyna las opiniones
mas anchas y relaxadas con detrimento grave assi de su Conciencia como de
la Justicia que administra segun todas sus partes con sus Vassallos: fun-
darse esta duda en lo que dize la monita secreta por quien se goviernan los
P.es de la Compañia, la qual en el 20. capitulos dize assi: para governar
las Conciencias de los Principes, y Señores siganse las opiniones mas libres
y no sigan las de los frayles, para que assi olvidados de sus doctrinas sigan
las nuestras, y para esto acudan a tener facultad de los Prelados para ab-
solver de casos reservados, y censura, para dispensar en los ayunos, y pa-
gar las deudas en el debito conjugal, e impedimientos de matrimonio.
Ayuda a la propuesta lo que escrivio Mucio Vitelesi Gl. de la Compañia
en la carta de 4 de enero 1617 donde dize: quanto non nullorum e nostris
sententie in rebus presertim ad mores expectantibus plus nimio libere
periculosae et ipsa evertant sed ne etiam Ecclesie de Universa insignia
efferant detrimenta.





-1-

en Xbre 1668 66

Nº 25

Cartas de los difuntos a los vivos hablando dentro el tumulo de la Encarnacion el dia de los difuntos

Carta de Joseph Gonzalez por la Reyna Nra. Señora

Todos los cuerdos culpan, al señor D. Juan, pero con licencia de V. Magd. yo emprendo ser su Abogado, porque es, echura de mi gran patron, confiesso que siempre me sospeche que hauia de hauer algo desto, y por el tanto me hazia en la vida aplicandola Mª de superuiuencia para mi mismo solo por ser en que paraua tanta preuencion. Mas ya que se soluio en una carta, es de conciderar, que el Sr. D. Juan la escriuio muy de prisa, y por ella le censuran muy de passo. Dictola el impetu del enojo y agora la examina el ~~negocio~~ reposo del sosiego. Las porfidas de un hombre enfurecido se miran con mas piedad que otras blasfemias: porque quanto el furor le anegano de si la escusa de la culpa solo por comisario de la Cruzada no disculpare que valiendoles a los demas la Bula para elegir confessor no quiere que le valga a V. Magd. Sobre este punto discurriera largo sino anduuiera muy de prisa a recoger un donatiuo entre los difuntos. Dios prospere a V. Magd.

Carta del Marquez de Carazena para el Consejo de Estado

Ahora conosco el fin que tuvo el S. D. J. en agenziar la Paz de Portugal, a que contradixe tanto. Fue su intento hallar ayuda en los contrarios, desmandar a los amigos, augmentar los ociosos, agregar los dos contrarios, y acostumbrar el pueblo a tolerar, que a vista de Carlos 2. se corone otro en Spanya. Con tiempo previne lo estos rezelos, y por esto intentó desacreditarme por tantos medios, procurando que las armas no estuviessen en mi manos temeroso de mi lealtad sabe su A. que yo le escrivi las primeras lineas de tan altos pensamientos. Rebuelvanse los avisos y cotegiense con el stilo de su carta los libellos scandalosos de los 24. Cargos contra mi, de las 33. proposiciones contra la Reyna, y las coplas del stribillo si qualquiera es mal sucesso que le dara el Rey de esso publicadas, a tiempo que el Rey se havia indignado por la pretencion que le declarassen Infante de Castilla. En ellas se dize que Carlos 2. no era para ser tenido por Principe, y que era gran desorden tener en Consuegra a D. Juan. Refresquese la memoria y se vera que todo es agua de la misma fuente. Yo cumplo con avisar, a V. Ex.ª, a quienes g.de Dios.

Carta de Massarino por El Sr. Inquisidor General

Yo fui Estrangero de francia y subi ala Grandeza de V. Exa. de mucho menos fortuna porque la supe mantener sin encogimiento. Hize amigos y enemigos y me sirvieron todos unos por temor y otros por speranza. Casé a mis sobrinas con los de la Sangre Real. Serui bien a mi Rey y mas, a mi enrequeciendome de suerte con los thesoros publicos que muchos me galantearon porque los hiziesse complices, Autoriseme con la purpura que vestí y con la sangre que derramaron mis enemigos, con que fui el ministro mas dichoso de esse siglo (que deste no hablo) V. Exa. se siñe ala modestia religiosa que nadie presume crecer por seruirle y ajustasse tanto ala razon que los muchos no es facil que le amen porq. los malos siempre son los mas y siendole tan disimil no le esperan factor mi conciencia yo segui otro consejo y no lo dexe todo ala prouidencia porque no juzgue facil gouernar con la benignidad de Ley de Dios a tantos hombres del Diablo no sera V. Exa. mas sto que Muyses y con todo fueron menester milagros — Valle

Carta del S.r fr. Fran.co Ximenez de Sisne:
ros para el mismo

He sabido escriue a V. Ex.a Massarino que temo de su cautela quiere introduzir en España su politica. No es lo mismo gouernar vna Monarquia Catholica que vna sentina de ateistas y sectarios. Dios quiso en mi falcificar sus maximas: fui Confessor de la Reyna catholica y por su gracia subi a priuado, Cardenal, y Gouernador de estos Reynos. Nunca sali de la humildad religiosa y siendo fraile menor me hize mayor que los grandes. Quisieron quitarme el Gouierno sin exceder de la modestia con empuñar el cordon les obligue a obedecer y temblar no desdise de la obseruancia religiosa la constancia y valor. Quisieron darme aleuosam.te la muerte y me defendio la prouidencia diuina sin tener yo mas armas que mi innocencia, por la qual vine a conseguir tal superioridad en todos que en la Conquista de Oran me obedecio el mismo Sol. g.de Dios la persona de V. Ex.a

Carta de Machiavello al S.r D. Juan

No porque suceda en mal dexan de ser prudentes los consejos
y assi venero el ingenio admirable de V. A. que atropellando
por las supersticiones de los animos plebejos. mide igualm.te
con la conueniencia lo sagrado y lo profano sin hazer mal
scrupulo de la muerte del S.r Inquisidor General que de la de
Santone y sin que tales intentos interrumpan la deuocion de
comulgar a menudo todo me agrada quanto V. A. dispone
emprende y medita y sobre todo valerse de tantos theolo-
gos que no dudo que son de mi sequela – Solo no alcanso como
se puede luzcir de seruir vn dia que si y el dia siguiente
que no. y como entonces se dio vn motiuo y ahora se confiessa
que no fue verdadero que aunq.e la arte de Reynar lo es de
fingir, si se descubre el engaño es peligroso lo que se me of-
frece apuntar a V. A. es negar con resolucion jurar sin mie-
do lo que fue de V. A.: con esso saldra V. A. bien de todo y
sus serbidores tendremos el gusto de verle por aca – Vale

Carta del Señor Don Diego Anze Reynoso para el S.r Inquisidor.

S.r

Hoy dezir al R. Felipe 4. nuestro señor (que esté en gloria) quando la causa del Protonotario que si su proprio hijo delinquiesse contra la fe se entregaria al Tribunal y ajudaria a su castigo. Palabras conque dejó dada la sentencia ala occasion presente. Yo soy Theologo de professión de studio y no veo como se quede librar de censura heretical el dizir que le es licito al que no tiene Juridicion matar, a un hombre solo por su antojo, pues si es innocente, pues si es sacerdote, pues si es Inquisidor General. Yo le prometo como buen Español y como Paysano de aquel Celebre Alcayde de Zalamanca que si esto fuera, a mi mano aunq. fuera hijo del Rey le havia de hechar, a cuestas la bula con s.s dientes y no se havia de ir alabando. Besad Ex.mo S.r porque tanto desprecio de censurar y vna accion que solo podia dar gusto alos infieles amenaça contra la fe Chatholica Dios libre a V. Ex.a

Carta de D. Joseph Mallada para D. Pedro Pinilla

Por Vida del Diablo que Vm ha sido muy ditxoso, que quando Monsiur de Santone y Yo se esperauamos por aca y le preueniamos el nicho sabemos que viue como oro en panyo guardado hecha Joya del Thezoro - Ha reniego de mi pa que aca me han puesto mordaça paraque no hable de otra cosa como acostumbraua en vida que gran cosa fue dar en el medio de Santone porque no obedecio bien y preuino al Inquisidor por medio de el de Castillo y San German murio a mis manos con el veneno que brindarle mando D. Juan de Austria y Yo mori pese a mi alma con aquel fiero garrote porque quize obedecerle y aunque el delito fue graue tengo escusa de hauerme mostrado tanto a su precepto, que como D. Juan se desuio tanto quanto pretendio ser del Consejo de Estado y Yo me hallaua del tal Inquisidor tan fauorecido nos tocaua igualmte. el agredecimiento que se vsa en el mundo V. m. se puso en saluo con que se libro de esse D. Juan y del rigor de la justicia por lo que pudiere suceder tome mi consejo y guardase v. m. 1660

@ Otros

Carta del Secretario Antt.º Perez para el Justicia de Aragon

Presento a V. S.ª el exemplar de la Muza que por mi perdio
la vida y la gran preheminencia de su casa. Nadie
se finje assento de los Rayos de Jupiter y assi mire V. S.ª
como se porta si contra mi no le valio al Rey el drecho de
visitar a los de su casa son diuersas las circunstancias del S.r
D. Juan porque ha administrado en muchas partes casi con
independencia los bienes de la Corona y si tanpoco valio
contra mi la Inquisicion fue porque solo se me hechaua la
muerte de Escouedo pero el S.r D. Juan esta conuicto no solo
de la muerte de Santone sino de hauer intentado tres bezes
la del Inquisidor Gnal. y afirma en su carta que es buena
dotrina canonizar por S.to vn sacrilegio. A mi me dio aliento
para esperar el Matematico Vengifo anunciandome que
yo hauia de escapar por modo no imaginable. pero a S. A.
le enganya la lisonja del Astrologo Valini en que le pronosti-
ca el Reyno. mas tanbien afirma que ha obseruado con su
sciencia que ay en la Luna ciudades y gente y aun diz
que las ha visto sospecho que deue de anunciarle el trono
en el concabo de la Luna y tengo por cierto que S. A. se enca-
minaua a la Corona de Aragon para quedarse Reynando
a la Luna de Valencia. Creame V. S.ª que por vna vez que
lo aciertan los Astrologos yerran muchas pero V. S.ª no le
ierre assi Dios le g.de

Carta de Felipe. 4. a S. A.

Si en la Gloria cupiera pena la reciuiera grande por vra desatencion. Yo os engrandeci mas que a ningun bastardo de Espanya prefiriendoos a otros que siue mucho mejores y mas ciertos que vos porque nunca pense que hauiais de perder el respeto a la Reyna mi esposa mi sobrina, y madre de vro Rey. si os contentareis con vra gran fortuna os amaran los Espanyoles como a prenda mia mas si confessandome vro padre os perdi el cariño por los simbolos de aquella pintura en que mostrauais vra ambicion no es mucho que os abominen los vassallos y os echan de las armas y del Gouierno por justas causas. Y no deuiais anelar a mas de lo que yo dispuse, a tales fines corresponden los medios. Veneré tanto a los sacerdotes que a ninguno me atreui a darle la mano a besar y vos os las tomais para dar muerte a vna persona tan sagrada como el confessor de vra Reyna, maestro del Emperador Inquisidor General de la Monarquia Catholica; no son estas costumbres de Ayo mio y por ellas mereciais mi maldicion. Dios os de verdadera penitencia.

Señora

Grande y [illegible] de [illegible] vasallo que se atreve a V. Mg.d a hazer atencion a su Real Persona parece que los leales nos allamos con bastante empeño para replicar en todo rendimiento a V. Mg.d ser de su Real servicio y [illegible] [illegible] para la ponderacion del caso en testimonio de lo mal que [illegible] sido y de la malicia que en el se encierra. Assi a llegado el dia mas deseado de los enemigos y ambiciosos desta corona el mas temido de los mas apassionados vassallos de V. Mg.d el mas [illegible] de los gabinetes de Europa el mas cautelado del Rey mi S.r que este en gloria con toda demostracion quanto pudo estenderse su Real providencia el mas present[e] a los señores ministros de V. Mg.d para eternarle su memoria en los siglos del Reynado del Rey mi S.r que Dios guarde y finalmente el dia en que D. Juan de Austria a tomado la pluma para escrivir una carta a todas luzes [illegible] y humanas [illegible] que ella de [illegible] de su persona del todo [illegible] como experiencia [illegible] de los efectos que alboroto su corazon [illegible] [illegible] que en buenas razones passo a su ponderacion.

El Dia dixo mas deseado de nuestros enemigos ten cierto es este que no ay ninguno de ellos de quien no se tema que ampararan los intentos de D. Juan [illegible] que la fee de esta [illegible] [illegible] que seria por detestable que [illegible] podrian desear que fuera de persona mas obligada al Rey mi S.r y a V. Mg.d en tiempo tan peligroso como el de la minoridad del Rey [illegible] hazer escandalizar el Reyno con su exemplo tan [illegible] y [illegible] [illegible] en el gobierno ninguna de parcialidades que si no se atajan [illegible] [illegible] aun en las provincias estrangeras parece [illegible] de [illegible] solo quando estos Reynos en la minoridad de [illegible] Rey mi S.r que [illegible] [illegible] D. Juan [illegible] los enemigos de veren España un caudillo [illegible] en cuya [illegible] se pueden alistar todos los mal contentos [illegible] [illegible] el primer [illegible] en los soldados que con [illegible] [illegible] de la carta de D. Juan [illegible] [illegible] [illegible] que [illegible] [illegible] [illegible] mas [illegible]

Nº 27. A 22 de xbre 1668 376

Senyora

Quando ay pluma de un vassallo que se atreve á V.M. sin tener atension á su Real Persona parece que los leales nos allamos con bastante empenyo para suplicar en todo rendimiento á V.M. sea de su Real servicio, y la tomemos para la ponderacion del caso en testimonio de lo mal que á parecido y de la malicia que en el se encierra. Al fin á llegado el Dia mas deseado de los enemigos y ambiciosos de esta corona el mas temido de los mas apassionados vassallos de V.M. el mas discurrido de los politicos de Europa el mas cautelado del Rey mi Sr. que este en gloria con toda demonstracion quanto pudo estenderse su Real providensia el mas presente a los selosos ministros de V.M. para estorvarle no encasse en los siglos del Reynado de Rey mi Sr. que Dios guarde y finalmente el dia en que D. Juan de Austria á tomado la Pluma para escrivir una carta á todas luses Divinas y humanas y aun a las de lustre de su persona del todo tan indigna como esperiencia da- ra de los efetos que alboroto su coraçon falo e, dito todo Senyora que en buenas rasones, passo a su ponderacion.

El Dia dixo mas deseado de nuestros enemigos tan cierto es esto que no ay ninguno de ellos de quien no se tema, que amparara los intentos de D. Juan sino es que lo feo de esta rason se retire por lo que tiene por detestable, que mas podrian desear, que ver a la persona mas obligada al Rey mi Sr. y á V.M. en tiempo tan peligroso como el de la menor edad del Rey mi Senyor escandalisar el Reyno con su esemplar tan sedicioso y poner los coraçones en el peligroso vayven de parcialidades que sino se atajan trastocar las monarquias; aun en los potentados estranyos parece impiedad y no dexa de serlo inuadir estos Reynos en esta rason de la edad de Rey mi Sr. que es y sera en D. Juan, y gosanse los enemigos de ver en spanya un caudillo calificado en cuya vandera se pueden alistar todos los mal contentos. Nos un ya á vomitado el primer veneno en los traslados que con cuidado an desparecido de la carta de D. Juan estos an inficionado el ayre con los repetidas quexas que entorno de la alma introducen en las conversaciones de los mas entendidos y ensenyan á los ninyos y mugeres y á quartos

componenel vulgo parag. no haya rincon donde no se escusen los clamores contra el govierno, astucia q. sido siempre esta de la malicia que se descubre en su modo de proceder y nunca lo q. sabido Imitar la Innocensia que no obr con tanto artifisio sino con mas verdad para su fin an buscado sabores y lenguages acomodados ala diversitat de los genios parag. cada vna segun el suyo tenga promptas las voses para el alegre grito y esso pretende D. Juan quando en su carta esfuersa q. V.M. no castigue los reos complices en su delito, porq. por asegurados se animen q. serlo q. enemigos señora puede Introdusir tanta hostilidad en los Reynos de V.M. vendia para ellos quanto supieron que D. Juan no queria ir q. flandes q. tiempo q. segun la aclamacion de Europa (y no porq. aya le quisiessen desterrar, como dy S. (A.) necessitaua aquel Pays de su persona ques reconocieron q. D. Juan q. quien tenian braso fuerte con la sangre Austriaca pero mas alegre les parece esta, en que sobre no verle contrario, le aguardan para engordar sus exercitos con sus aliados no en los payses distantes sino empoblaciones españolas que les da esperansa quando leen su carta donde rompiendo el Jugo del respeto y obediensia que deue q. V.M.d por defender los fasinorosos en que muestra quanto los q. de menester para sus fines y que tiene las armas en la mano y la resolucion enel pecho para Jugarlas contra la corona y no es de menor reparo la superioridad cong. en esto procede assi obran los Principes soberanos procurar primero Justificar su causa y asentarse dere so y el señorio que tienen para proceder ala peticion y luego ala ame nasa y estees el passo Immediato q. declararse enemigos D. Juan pide ame nasando y sino se le concede parece que se sigue declararse enemigo mire V.M. si sienda mal sus esperansas q. medida desus deseos enemigos

El Dia mas temido de los vassallos de V.M.d ques viendo el Rey nuestro S.r en su menoredad asistido del valor y lealtad de los tales vassallos go vernando de la providensia de V.M. y de los selosos ministros no pudieran temer tanto las Inuasiones enemigas, para cuya defensa ay corasones y brasos españoles quanto q. D. Juan quedan oy Indicios que teniendo la mano enel govierno la alargaria ala corona, claro esta que Introduciendo poco q. poco con pretextos aparentes de mejorar el govierno, de divid

Los vassallos y sossegarlos mal contentos armando con esto en su fauor contra V.M. quantos militarian por V.M. como vassallos contra qualquiera otro enemigo de que esta tan assegurado D. Juan que dixo poria estar seguro oi en esta corte: si annibal alas puertas de Roma fue dichoso al valor Romano formidable entonses el Mundo, D. Juan amenasando a V.M. no alas puertas sino dentro dellas, y relamiendose en su derramada sangre de vn Inquisidor general, bien se dexa entender quan orrible objeto sera de los corasones de los vasallos de V.M. si de lexos, y en mejor fortuna amenasa tan denudado; que no executara de serca, tan sierto, fuera que V.M. se viera en apprietos de obedeserle, teniendole a su lado como es cierto lo que blasona que si V.M. llega a castigar a algun su valido, pues para ello sera mas poderoso, ambas acciones suspende la condicion pero el corason y los yntentos con los animos con vna ventaja que siendo el vnico objeto de su declarado deseo la corona a su vista: que de cercania, arderia con mejores yncendios de ella sin querer viuir tanto de su ambicion; de veen S.e amenasandos vuestros ministros y armados lasos en sus vidas en que faltando a estos la seguridad; que no se deue temer consejales contra ynnocentes quando peligra lo sagrado, lo ministro lo guarde y lo justo y al lado de V.M.d

El Dia mas descuydado de los politicos de Europa mucho ha heso que suspendiessen sus juisios mientras a obrados S. A. segun deuia para luego que se oyo que recusaua el ir a flandes corrieron en gasetas los discursos de las naciones, adeuidando y no por los arbos, quanto esta succediendo, bien pudiera D. Juan cantar la consideracion en que se estaua atendiendo Europa succederia de los mayores obligaciones en que le quiso piadoso el que le llego a prohijar q si dexa con otras menores que tiende naturalesa y de no auer atendido a esto S.A. se a seguido el ensenyar a Spanya lo que executen las demas naciones politicas, Roma los destierra, francia los desprecia, Italia los aborrese, Alemanya los retira, tiara y purpura sagrada no los admite y ninguno los adelanta

El Dia mas reselado del Rey mi señor que este en gloria Porq. dixo oyendo rey de espanya con christiano acuerdo del gouierno de estos sus

Reynos despues de su fallecimiento, á vista de la orfandad y menor edad del Rey mi S.r que Dios guarde no edio mano de D. Juan antes le ordeno se retirasse á consuegra no por falta de capasidad, como lo creo ni por falta de capasidad como lo creo ni por falta de edad como se sabe ni por falta de obligaciones, que lo sobran, ni por falta de cariño, que sele tuvo tanto que en materia tan dudosa solo el cariño le qui obligar á declarale por hijo; afin no le falto al Rey mi señor alguna de tantas y tan relevantes rasones que le podia obligar á darle mano en el govierno y no quiso prudente no veo otra rason, sino porq. no sobresaliesse desmasiado D. J. el lado del Rey mi señor y con su ambicion ocasionasse lastimosos sucessos en estos Reynos descurriendo y reselando siempre este dia que Jnfelismente acredita la prendesia del Rey mi S.r que este en gloria

El mas ynce alos ministros de V.M. aqui able la queja de D. J. es de que va mal el govierno, porq. no govierna en siendo esse D. Contra quien Jusga que mas sele embarassa á procurado vivir en la corte entrar en el govierno por todos los medios posibles desvelo segun esta grande á havido en los ministros por storvarselo pues lo han conseguido hasta aora que la rebentado en rasones por sus sucorason deseo de nueva sphera, y superior el q. le senyalo su padre, que como de Dios al mar le tiró lineas que no parece paraq. no Juntasse el mundo assi la providensia de su padre le senyalo terminos alas mas Jnchadas olas de su corason y aunq. ay tierras confines al mar que parecé á tiempos por falta de aguas le dexo Dios salobre, o Jnfrutifero, porq. Jncautas no se abriesse passo los confinantes con titulo de su necessidad sin reparar que el regular les seria Jnundarlos para eternos profundos de su causa conocio muy bien su padre la Jnchason del corason de D. J. desde q. entre espo los deseos y la peticion alta la Caltura de Jnfante de Castilla sin consentarse con su altesa y por esso le puso ley en consuegra aqui quebrantan las Jnchadas olas, declarando q. aunq. esta Monarquia se viere en estado que parecia necessitava de su assistensia no sele abriesse passo que si una vez entrava seria para eterna Jnundacion, sy a mayor Jnconveniente era el que saliesse delos senyalados cotos, que su falta quedandose dentro del con este aviso de su Rey que con precisas evidensias en los ministros an echo obrado esta S.a es la que quera D. J., esta la culpa de los ministros que con tanto desposo trata de castigar, que resplandese en esta llama si no alta ussurentosa contra V.M. sangrienta para los ministros y abrasadora de los vassallos pero sobre todo á prevalessido la contanssa delos

ministros con asistensias divinas y desuelo de V.M. que á procurado no se
viesse en españa este dia y an conseguido no fuesse como D. J. deseava que era salir
á Lusir en el cielo desta corona sacrilegamente ensangrentado cometa en executadas
venganzas y amenasando formidables horrores

Pondera D. J. que su Intento solo mirá al alivio de los vassallos y á
haver os tentaçion de nos españoles; pero bien se conoce quanto le enagena la
vidensia de sus baltos anelos que no se acuerda de dos cosas que á tan corto tiempo
passaron pues en quanto al fingido alivio que muestra desear alos vassallos
es contra lo mismo que voto el anyo passado, en q. Insistio se tomasse
del dinero que venia de Indias 6. milliones y que sino bastasse se tomasse
la plata de las Iglesias proposision que tanto orror causo en todo siendo
gran dicha q. no se publicasse porq. se malquistaria D. Juan con todos y
tampoco hase reflexion de lo que passo en el rencuentro de elvemos en el qual
por su mal govierno no solo perdió á Portugal que ya estava proximo á
conquistarse sino que destruyo el credito de los exercitos de S. M. y lo que
fue falta, o, malicia suya dixo con deshonra de los mismos Españoles q. aora
queré defender con escrivir á todo el mundo havia sido la perdida por
la vileza de los Españoles llegando á expressar estas execrables y
Inauditas palabras de esta Infame nacion que hasta ni el mayor enemigo
ha dicho venerando siempre nuestra nacion y solo D. J. las llego á articular
vea V.M. si quien dise esto y vota se quiten los millones obra por
amor, o, por la vehemensia, o, por los detestables fines que nadie ignora

La Carta se reduse á tres puntos el primero es la confession de sus Intentos
contra los ministros de V.M. aunq. no nombre sino uno con palabras Indignas
del que las dise de la Real persona á quien se disen y del sugeto
de quien se habla y aun de los que han procurado que las oygan tan
sacrilegas y execrables que an ofendido á todos contra el q. Juzga
es primer ministro abla primer ministro queré ser quien se llama quando
falta su padre lo resiste quien le hiso la gracia de hijo, le nego lo de
ministro sin q. pueda persuadirse que en la primera grasia se concluya
ala segunda antes parece que en la negociacion de la segunda sele
revoca la primera, si bien por verlos en su nido cria el aguila y trata
como suyos aunq. los vee le Inrusos en los pollueslos pero si en el examen
de sus obras ala mayor luz vee que desdisen revoca con echarles

de su cariño a bonos avia dado a su favor en la sombra de sus engaños despues de haver visto como obra D. J. le regateo el Rey nuestro señor que este en el cielo los favores y llegando ala mayor luz que alumbra en el vltimo trace procurando D. J. recivir la vendicion, dixo no lo trato S. M. como a tal ni aun verle ni escrivirle quiso parece revocacion de todas las gracias y es cosa particular quanto le encargo obedeciesse a V. M. y se bolviesse a su retiro si tiene quexa, de los a V. M. y ala Junta assi obra qualquiera vassallo si tiene derecho con q. obra y spera. mas a proposito los letrados y Juntas con quien se consulta lo tocante a derecho consultaria D. J. theologos suponiendo que tenia drecho para quitar ministros pero lo mas cierto es que queria quitar ministros para tener derecho con las armas y el poder. L. Justifica su quexa en lo del garrote donde intervino el Real mandato de V. M. como tiene por Justificada accion la suya de quitar la vida, sin ser Jues ni tener potestad eclesiastica ni secular ? a vna persona religiosa sacerdote Inquisidor general venerable por sus esemplares costumbre y digno de toda atension por ministro de V. M. y su confesor tan abosses delitos le a provado ? y en que tribunal ? que ninguno de los sagrados le valga ? a visto el Inquisidor general dandose por culpado ? a amenasado a V. M. ? a esparsido papeles por el pueblo de que se puedan ocasionar tumultos en que io sobre la quietud sino de las manos si de los corasones que es lo necessario ? a echo alguna accion que se convierte si el crimen lese magestatis. nada de esto veo en el J. I. todo si se admira en D. J. El 2.º es la rason de su sentimiento por la execucion del garrote dixo o en ciertas circunstansias de sia D. J. quedar muy reconocido por se obra con tanto recato por no deslustrar el credito de su A. con la manifestacion del delito que se castigava, y procurava atajar y se elegio por menor inconveniente passar por la sensura de los que veian el castigo, ignorava la culpa, que no descubrir el animo dañado de D. Juan, el qual como complisse, o principal se puede dar por avisado, y obligado a mejorar de intentos en servisio de Dios, y de V. M., pero D. J. lo echado todo a perder manifestando entrar ala parte de la culpa quando se la por ... do en la pena nadie se queja, todos venera el decreto de V. M.

sin saber la rason que le asiste sino suponiendola: solo D. J. que sabe quan Justificada era, es quien la fiscaliza, y condena en su secreto tribunal con asistensia de thelogos y repasado en las rasones de quexas, conque procura escitar el odio comun, conque busca los que comprehenden tambien á V.M. y á sus ministros conque me persuado que sus Intentos amas se estienden que contra el Inquisidor general: todos pareze que lo ambrasa. El tersero es la amenassa donde encrespa mas las olas de su Irritado animo, no solo parece sepultar los valles, y arrebatar los montes sino salpicar con sus Esperansas las estrellas mas agenas de tan peregrinas Impresiones. guardense todos pequeños, y grandes porque quiera dios que en esta salida que ase de madre solo lleve tras si los troncos mal arraigados, o, arrimados por Inutiles con la vassura de los campos, y pajas que se mueven á qualquier torbelino, y aun estos se Iran quedando en las orillas, sin servirle mas que de testigos de su desprecio, desarenle, o, desarrasarlos porque no los pora sustentar sobre sus mas Inchados que robustos hombres. Esta amenasa esta contando de vasallo á su Reyna, y con V.M. los á, que es sola con quien puede D. J. apoyar la seguridad de su pretension. Las execuciones puede mirar á otro, pero la amenasa derechamente capitula con el dueño, y al presente con V.M. que tiene sola el poder de mandar, executar, o, suspender la Justicia para con el J. q. superflua es oy la amenasa de D. J. quando S. A. a pasado tan adelante en procurar mayores execuciones, conque se confirma lo que dixe q. á todos tira. otra circunstansia allo, y es el mayor poder que arguye esta amenasa mas del que tiene D. J., conque es fuersa solo prometa de los vassallos, o, delos enemigos de V.M. todo bien perjudicial á estos Reynos: pero me persuado, es mas quererle granjear suponiendo que lo tiene, que es suponerlo, porque se persuade que lo tiene. arguye tambien esta amenasa, potestat sobre quantos fueren sus aliados, aunque vassallos de la corona de España, pues pretende sean essentos los tales de la Jurisdiction de V.M. si esto consigue, que le falta á sus Intentos dexo las personas que patrosina, Reyos declarados por orden de V.M. mucho teme D. J. sus delitos, o, Jusga muy mal de la Justicia de V.M. y sus ministros. que si los Jusgara á ellos sin culpa y ala

Justicia con toda entera, le faltara a D. J. todo monstruo para arro-
jarse ala amenasa remato acordando a V. M. el eco Troyano al Robuste
golpe del alanza de un soldado Troyano, se estremecio aquel celebrado
cavallo griego resonando en su cevo ruido q. rumor de gente armada como
dise la istoria: Insonuere cave gemitumq. dedere caverna: oyeron le los
troyanos y no hysieron caso del que les amenasava, antes rompiendo los
murallas le introdusseron por sus calles: paresceron al fin por aver despre-
ciado la amenasa. y asi S.a los ecos del corason de D. J. al golpe de su justicia
an espressado que llenos estan de amenassas si despreciando estas rompiere
los muros que son los ministros de V. M. para introdusirle, y solo se
veran logrados los deseos enemigos como confirmados los temores de
los vassallos mal lograda la providencia del Rey mi S.r que este en
gloria y los resselos de los ministros ardiendo, no lo diga mi pluma ni
lo permita la magestad Divina la qual asiste en todo a V. M.

N.º 28

+

Señora.

Don Antonio de Contreras, dice que este negocio es muy grave,
y las circunstancias que en él ha havido se han hecho gra-
vissimo, y si en lo que se obrare de hoy mas ~~no~~ no acertasse
ha componer será de mucho perjuizio para la regalía y cau-
sa publica, por lo qual lo primero es encomendar a Dios N.º
S.r que se sirva su Divina Mag.d de mirar esta Republica con
misericordia y encaminarla a lo que fuere de mayor servicio
suyo y procurar disponer este negocio y con attencion al prin-
cipio que ha tenido el progresso, que tiene el fin, que se puede
esperar, procurando los medios prudentes Christianos y effica-
ces. El Consejo a quien se remitio este negocio despues de la
prision de Patiño de haver salido los ministros de la execu-
cion + del ~~S.~~ S.r D. J. de su retirada, y despues que vino la carta
que dexo scrita a V. Mag.d ha hecho dos consultas a V. Mag.d
con quien se ha conformado y en esta es la tercera le haga-
viendo a Don Antonio haver su voto por cumplir con su con-
ciencia y obligacion deseando poner en el (segun lo entiende)
lo que mas es del servicio de Dios N.º S.r de su Mag.d del Rey
y bien desta monarquia, lo parece S.a desde los principios ha
discurrido Don Antonio en este negocio, y halla que es esta dife-
rencia entre los vasallos de gran suposicion es uno el S.r
don J. de Austria, que no tiene comparacion con ninguno
hijo del Rey N.º S.r que Dios ha sido servido de darnos, y que
guarde su Divina Mag.d muchos años, de la S.a Imperatriz
de la Reyna de Francia y primo de V. Mag.d y el otro el P.e
Joan Everardo confessor de V. Mag.d y J. G. del Consejo de es-
tado y uno de los Governadores destos Reynos y en medio destos
dos sugetos esta la regalía que Dios N.º S.r puso en la real per-
sona de V. Mag.d paraque con maduro igual y Christiano zelo
govierne esta diferencia con attencion a que no perdiendo de
vista la Justicia se eviten los daños que amenaza a la rega-
lia y causa publica el fragante en que nos hallamos de quiebra
de los Reyes si no se tomare medio competente para aquietar
estos vasallos y que viven en paz pues el principal cuydado

+ de la prision

que deue tener la Regalia V. Mag.d Dios la Guarde desca
esto preguntando a diferentes Consejos y ministros se le diga
lo que podia y deuiera haser en este caso, y cada ministro tiene
obligacion de desir a V. Mag.d lo que se ofreciere y el dictamen
que tuuiere paraque con vista de todos V. Mag.d elija lo que
conuenga, y para desir Don Antonio el suyo supone la proposi-
cion del S.r D. J. de que V. Mag.d se sirua de apartar de si al P.e
Joan Euerardo su Confessor Jusgandole por el ministro que go-
uierna las acciones de V. Mag.d esta proposicion del S.r D. J. tiene
dos partes, la vna es la sustancia de ella, la otra del modo como
se dise lo querian sustentar, vno y otro puede ser reprouado, pero
la primera deseo apartar a los validos de los Reyes, apenas se
considera tiempo que no haya exemplar de este deseo, y aun de su
execucion, deue de ser pension natural del puesto de los validos
y no se suele aborrecer la persona, sino el exercicio, si consul-
tamos las Diuinas letras vemos a Dauid en casa del Rey Achim
santo y bueno, querido del Rey, y que le aliuiaua en sus cuy-
dados, sus criados del Rey procurauan echar a Dauid, aunque cō
gran sentimiento disiendole eres S.to y bueno, pero vete con
Dios, si consultamos las historias de todos los Reyes se hallaran
muchos exemplares que se pueden omitir, pues en Castilla frescos
los tenemos, el Duque de Lerma fue notable el valimiento que
tuuo con su Rey, fue el Duque perseguido, y se determinó el pro-
curar con vn capello (como le tuuo) y despues se fue a Valladolid
de que disen ha hauido harto, su propio hijo el Conde de Oli-
uares sucedio assi como todos sabemos y con el consentimiento
de los Reyes han salido por aquietar los pueblos; en el modo que se
dise disponia y dispuso el S.r D. J. huuo tres cosas, la primera la
disposicion que disen tenia trasada, la segunda la carta que scri-
uio a V. Mag.d la tercera hauer buelto las espaldas, sin esperar el
mandato de V. Mag.d de lo primero de sacarle, aunque no sea mas
que el conato, es muy de notar y reparar a un Confessor de V. Mag.d
D. G. religioso sacerdote sacarle destos Reynos sin sus Dignidades
sin su hasienda, y ponerle donde apenas tuuiesse con que sus-
tentarse que aunque se dise hay exemplar seria muy perju-
dicial. la segunda de hauer scrito a V. Mag.d la carta es de

Margin: + en parte.

Margin: Ya se ve lo que es

muy gran nota y reparo, no parece podra haverla scrito el
S.r D. J. sino que sea que se haya de recibir en cuenta del Justo
sentimiento que tendria de verse privado de la gracia de
V. Mag.d y ajado con el mandato de su prision. La tercera de
haver buelto las espaldas fue conveniencia, que si sus vassallos
(que tanto le quieren) vieren llevar preso su dueño era aven-
turar a que hiziessen pedaços a quantos ivan, y que dello resul-
tassen unas guerras Civiles de grandes daños. El S.r Don Ant.o
siente assi despues de haver dicho su parecer en el Consejo se — desse Caso
ha conformado en que se use de medios suaves, y hasta ahora
apenas ha oido desir que se haya usado de ninguno. el pri-
mero que parece se offrece es la respuesta de esta Carta, que ha
scrito el S.r D. J. a V. Mag.d y me parece muy acertado que =
V. Mag.d sea servida de responder formando el principio de la
Carta con palabras de cariño y satisfaction, como mejor
pareciere, prosiguiendo en ella que V. Mag.d a estado attenta
a todo lo que se ha offrecido, despues que este negocio se empeço
y ha notado algun conato que representa de una Carta
que se scrivio que aunque esta y otras circunstancias que
ha havido, era muy digno de censura, V. Mag.d ha sido servida
de mandar que se olvide attento el tiempo y a la sazon, que se
scrivio. Pero por dar satisfaction a la Justicia que tuviere la
proposicion le mande V. Mag.d que se buelva el S.r D. J. a Con-
suegra, y podra venir con seguridad debaxo la protection de
V. Mag.d y de alli podra desir las razones que tuviere pa-
ra que V. Mag.d aparte de si al P.e Confessor, para que con vista de ellas
y las que dixere el P.e Confessor con este conocimiento de cau-
sa, pueda V. Mag.d haser lo que convenga en Justicia y razon
y para que el S.r D. J. y todos los Reynos entiendan la Justificacion
en que desea se haga sin el recelo de estar cerca de V. Mag.d
el P.e Confessor, desde luego le aparte V. Mag.d de assi, y se
confiesse V. Mag.d con otro que sea Castellano religioso que no
tenga dependencia del S.r D. J. ni del P.e Everardo, al qual ha
de mandar V. Mag.d que no entre en el Consejo de Estado ni

en la Junta de el gouierno, y aunque es contra el testamento de Su Mag.d (que este en cielo) con impedimiento legitimo se puede dexar y tambien se mande V. Mag.d no entre en Palacio ni se le remita papel ninguno, y que si alguna ves fuere a Palacio + a V. Mag.d en Castellano en la Audiencia publica con los demas exerciendo su Inquisicion General, que se le dio el Pontifice, y que podra tener entendido q. V. Mag.d con vista de la razon de una y otra parte hara Justicia solo con atencion al servicio de Dios N.o S.r y bien de sus Reynos, mandara V. Mag.d al S. D. J. tenga cuydado de avisar quando llegue a Consuegra; Este es el parecer de D. Antonio de Contreras, quien suplica a V. Mag.d se sirva de inviarle a las partes interesadas y si la carta fuere en esta conformidad, alla lo vera el S. D. J. y aqui pido a V. Mag.d se muestre al S.r Confessor, que con visto que se ha encomendado a Dios N.o S.r que le pone el ministro mas antiguo de los tribunales de Justicia, que hay en el Reyno, que ha que sirue en ellos 53 años, que tiene el pie en la sepultura y procura no tener mas deseo q. el servicio de Dios N.o S.r de V. Mag.d y bien de la Monarquia y union de todos los de ella. V. Mag.d ordene lo que fuere de su mayor servicio.

+ hable

N.º 29.

A 22 de 9bre 668

82

Copia de vna carta

La Reyna Gouernadora

Amados y fieles nros he recivido vra carta con data de 22 de 9bre y la adjunta copia que me enbiays de la que d. Juan de Austria os escriuio y quedo aseguraros y certificaros que hauiendo sido y siendo hacia mi animo fauorecerle y honrarle como ha hijo de su padre me es muy agradable el officio que interponeys por el en forma tan propria y tan conforme a las grandes obligationes y representacion de ciudad tan principal en la Monarquia del Rey mi hijo. Bien notorio os sera el agrado conque yo me acomode a conplacer, a Don Juan admitiendole al Consejo de estado y la confiansa conque puse en sus manos el Gouierno de las Provincias del Paiz baxo en la mas fuerte ocurrencia que en muchos años se haya offrecido tanbien hos sera notorio lo que paso en razon de su jornada y como hallandose con todos los medios necessarios para hazerla tomo vna subita resolucion de escusarla despues de tantos meses de dilacion, He querido acordaros esto paraque tengais entendido que mi animo le ha sido muy grato y assi lo sera siempre que sus procedimentos no me forçaren, a tomar contrarias resolutiones lo que no deuo yo esperar de quien tiene, a mi y asi mismo tales y tan grandes obligationes y pues en la carta que os escriue muestra tanta confiansa y estimacion de vuestro fauor sere yo muy seruida, de que enpleeis vuestra prudencia fidelidad y intelligencia en aconsejarle que siga el camino y el medio que en mi carta en respuesta de la suya con toda gratitud le he mandado escriuir de Madrid al pri.º de Dey.e 1668

Yo la Reyna

D. Blasco de Loyola

[illegible] 22 de [illegible]

Copia de una carta

A la Reyna Gobernadora

Quando el [illegible] nos ha remitido una carta con [illegible]
de V. M. [illegible] que me embio [illegible] que D. Juan de
Austria [illegible] que [illegible]
[illegible] mi animo [illegible] como
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible] principal en
[illegible] del Rey mi hijo [illegible]
[illegible] Juan [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] que [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] Reyna

[illegible]

A 23. de xbre 668 83

Nº 30.

Passio domini nostri Regis secundum Joannem

Phelipe	O uos omnes qui transitis per uiam attendite et uidete si est dolor sicut dolor meus
El Rey ala Reyna y Confessor	Vnus uestrum me traditurus est
El confessor al Rey	Numquid ego sum domine?
El Rey al Confessor	Tu dicis
La Reyna al Confessor	Omnia que petieris dabo tibi
El Confessor ala Reyna	Da mihi in disco caput Joannis
La Reyna al Confessor	Fiat uoluntas tua et misit Herodes
La Reyna al de Salines	Persequimini et comprehendite eum
Don Juan alos Amigos	Sciens que uentura erant nudus profugi ab eis
Consuegra alos Confederados	Quem queritis?
Los Confederados	Caput Joannis
Consuegra	Euanuit non est hic
Don Juan ala uilla de Bot primer lugar de Cataluñya	Hodie in domo tua oportet me manere
Responde Bot	Tu qui es?
Don Juan	Vox clamantis in deserto parate et rectas facite semitas Regis nostri
Bot al Sr. don Juan	Accepit illud in domum suam
Barcelona al Sr. don Juan	Veni domine noli tardare
Don Juan	Ingressus domum discubuit
Don Juan ala Reyna	Incline ad me aurem tuam ad preces meas
La Reyna a Don Juan	Reuertere Reuertere ut intueamur te
Don Juan ala Reyna	Bonum est nos hic esse
Barcelona y deputacion ala Reyna	Aurem tuam precibus eius accommoda
La Reyna a Cataluñya	Expectate hic et uigilate ne intretis in tentationem
Contreras	Consilio inito exclamauit dicens expedit ut unus moriatur ne tota gens pereat
Castrillo	Si ueritatem dico uobis quare non creditis mihi
Resolucion delos Consejos	Vere homo hic iustus erat
El Confessor ala Reyna	Judices inimici nostri
La Reyna alos Consejos	Tenui eum nec dimitam
El confessor alos Consejos	Data est mihi omnis potestas, ite maledicti
Los Teatinos al confessor	Tolle Tolle crucifige eum

Don Juan alos Teatinos	Quid enim mali feci non haberes potestatem nisi data fuisset tibi a patre meo
Francia adon Juan	Postula et dabo tibi gentes
Los Dominicos	Per noctes in oratione Dei vincenti dabo manna
~~Los~~ Don Juan alos Dominicos	Sine intermissione orate constantes estote et videbitis auxiliud domini fratris super vos
La Corte contra el Confessor	Bonum esset si natus non fuisset homo iste
La Nobleza	Expedit ut suspendatur molle asinaria in collo eius et demergatur in profundum maris
Valencia	Conturbata sum et timuit omnis homo
La plebe de Valencia alos Catalanes	Date nobis de oleo vestro
Aragon	Non eram cum eis quando venit
Espanya ala Reyna	Iste homo sine querela
Castilla	Unde venit auxilium mihi
La Lealtad	Fratr~~es~~ non redimet, redimet fratri suo
El Rey al Confessor	Exi foras maledicte
El Rey ala Reyna	Si male locutus sum, testimoniud perhibe de malo, si autem bene, cur me cedis?
Don Juan al Virrey de Valencia	Vere tu exillis es nam loquela tua manifestud te facit
Los Amigos de don Juan	Ecce nos relinquimus omnia et sequti sumus te quid ergo erit nobis
Don Juan alos Amigos	Consolamini consolamini popule meus nam sedebitis super sedes iudicantes
El de Medina a don Juan	Cum gustasset pater meus emisit spiritum et si fuisses hic non fuisset mortuus
Don Juan al de Medina	Non sum resurrectio nec vita crede in me et confide fili
El de Montalto	Tenebatur magnis febribus
Don Juan al de Montalto	Dominus veniet et curabit te
Bernardo Patinyo adon Juan	Tristis est anima mea domine memento mei
La Companya al Confessor	Rogavi pro te ut non deficiat fides tua
Barcelona alos Teatinos	Hoc genus demoniorud non ejicitur nisi in jejunio et oratione
Los Teatinos al Confessor	Domine salva nos perimus
El Confessor alos Teatinos	Ego enim iam delibor et tempus resolutionis meæ instat
Don Juan al Rey	Non nobis domine non nobis sed nomini tuo da gloriam
Espanya a Dios	Salvum fac regem et exaudi nos



18 [illegible] — [illegible]

[illegible] a don Juan — [illegible]

[illegible] — [illegible] in oratione [illegible] manna

[illegible] Don Juan [illegible] — [illegible]

[illegible] al Confessor — Bonum erat ei, si natus non fuisset homo ille

[illegible] — [illegible]

[illegible] — Conturbata sunt et [illegible] omnia [illegible]

[illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

Rey al Confessor — [illegible]

Rey de [illegible] — [illegible]

[illegible] al Rey de [illegible] — [illegible]

[illegible] de Don Juan — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] a Don Juan — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] al Confessor — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] al Confessor — [illegible]

[illegible] — [illegible]

[illegible] al Rey — [illegible]

[illegible] — [illegible]

en los Kalendas de xbre 668. 85

83

Nº 31

Letra de D. Antonio de Guevarra Obispo de Mondonyedo para el S.r D. Juan de Austria en la qual es gravemente amonestado y con sanidad aconsejado para q. desista de la injusta demanda y poco segura impressa q. a tomado.

Muy bellicoso S.r y desacordado Principe

Dixo el Poeta Latino cure non ipsa in morte relinquunt que los cuydados no dexan a los hombres con la vida antes siguen a las almas mas alla de la aguera, y del sepulcro y por las sagradas letras sabemos que el S.to Profeta Hyeremias continuo despues de muerto aquel mismo cuydado con q. vivio rogava a Dios por su pueblo, y que no echava en olvido su amor y ardiente zelo. Por tanto serenissimo S.r no hos spantareys que quien en esse mundo amo tanto a su patria pretenda desde esto otro apartar de ella qual quier turbacion y desgracia ni que quien fue tan atento criado y tan leal vassallo y de Emperador y Rey D. Carlos su S.r lo sea tambien aora de otro Rey D. Carlos su legitimo successor ni tampoco estrañareys q. el que hizo oficio de buen amigo y de mejor consejero con D. Pedro Giron con el obispo acunya y con D. Juan de Padilla, q. tenian tan poca razon, como vos teneys se haga con vuestra Ser.ma persona que tiene tanta sin razon y mas reprehensible ambicion y muy mas ciega passion q. la q. tuvieron aquellos y antes que passe adelante hos quiero requerir y para vuestra emmienda y mayor bien advertir q. de estos tres caualleros desacordados, como vos, atrevidos, como vos y a su Rey traydores D. Pedro Giron que me oyo que me creyo y mis consejos siguio, su vida reparo, su vida salvo, sus estados no perdio, bien q. algun destierro padecio; Mas los otros que en su demanda insistieron y en su tesse como necios se perdieron sus honras, la de sus cassas amancillaron, sus estados y dignidades perdieron a manos de verdugos sus vidas rindieron y con infamia y escandalo la carrera de ellas acabaron ved pues aora quando quereys sacar la tela por el ilo y medir el consejo por el sucesso si era de amigo, o, a vos contrario lo, o, vuestra fortuna y dignidad adversario el q. hos quiero dar.

Vuestra vida (mal mirado S.r) si nosotros bien la miramos antes muestras nos dio he pre destos danyos porq. ademas de toda ella amasteymas el vicio que la virtud, el deleyte q. la honra, la variedad que la seguridad, y ademas q. cerca de vuestra persona de continuo an tenido mejor lugar los divertidos q. los recogidos, los lisonjeros q. los verdaderos los insolentes que los valientes los chismosos que los silensios, los baxos q. los nobles, y los mal intencionados q. los bien empleados vro mucho bullicio et vra mucha ambicion y soberuia inclinacion muy desde luego los mostrasteys quando os sacaron del cascaron. Declaraos vro Padre el Rey mi S.r por bastardo

como lo soys y vos muy q. presia quisisteys pareser legitimo, como no lo soys; porque que otra cosa fue aviendoos regalado el escudo de vuestras armas en oblo como q. religioso de malta q. soys, y con un barreton abrevidado, señal de espurio como tambien lo soys averle puesto con esquinas y quitado el barreton y aun el baneo que es la divisa de los infantes legitimos, de q. na autoridad, y con tan desmensurada venidad, ni teneros por principe heredero, y por suscesor quando de estas coronas? El Emperador Tiberio q. el natural de Calegula su sobrino al tenido y sus y sus acciones obsersio dixo que creaua vna serpiente venenosa para el Pueblo Romano y vn faetonte cuyo preiuisio avia de abrasar el mundo y desgouernar las esferas: Muchos que avrá q. quera q. bulliciosa niñes han mirado vuestra desembuelta y licensiosa mosedad, atendidos vuestros gustos ademanes y mouimientos comparado otro tal juisio de vos an formado y en el q. hisieron seguno ys mostrando no se han engañado.

En los puestos que con oa buena rason ocupasteys y en los cargos que sin merecerlos tuuisteys muy desponeamente hos gouernasteys, y como tirano prosedisteys acordaos bien de las muertes q. por vuestro antojo en Napoles haser mandasteys de las mugeres que en ambas Sicilias gosasteys de los robos q. en Remedura permitisteys y de las hasiendas q. a vuestras passiones disteys: Primero falto a vra luxuria materia q. apetito ya vra profusion nada beneficiadora caudal q. desperdicio; estas obras muy desacordadas si pretendeys Reynar no las deuerá de estar, y si el mundo quereys reformar, no le ayays primiro de scandalisar ni assi sollegays pretendiendo como tratareys mandando.

El Rey D. Enrique el noble cuya fortuna quereys reuocar muy por otro Rumbo o suyo la suya encaminar vro nacimiento no se puede al suyo igualar aunq. por bastardo (lo q. no sien tan lo) lo quereys jusgar ni vra vida con la suya comparar. El fue en templansa criado en buenas artes exercitado en virtudes esmerado y en trabajos constante y sufrido amigo de la noblesa benigno con la muchedumbre parco con su persona liberal en todos, vencio el Rigor con la mansedumbre la crueldad con la demensia la prudensia con la eselensia los enemigos con el valor, y los malos amigos con el recato y no le siguieron los mayores, no hiso gauilla con los peores, juntose con los agrauiados mas que con los ambiciosos y beneficiados mirad vos aora aunq. en lo demas fuerays su igual como en el hos quereys comparar ni a su fortuna aspirar.

El Rey D. Enrique para con su hermano contender muy fuertes rasones le dieron mouimiento y a sus aliados para le defender, la sangre de su madre de sus hermanos innocentes la muerte del maestre aunq. justa mal mandada y sobre seguro executada la de tantos nobles y de tantas matronas al cielo clamaua y q. el y a los suyos en su vengansa llamaua. Mas a vos q. mal os an echo; que madre os an muerto; que hermanos degollados que parientes quemado que estado embargado, o, con q. injurias

Los an prouocado, despues q̃ desobedeiteys á la Reyna, q̃ faltasteys ala fe de vasallo y á la palabra de Cauallero, y que hos hisisteys torniliero por solo vn hombre que aparteis y tan Sultanense murio quereys s.r que se persuada, que vna Reyna S.ta y apasible, y de vida tan pura, mandase sin causa vna cosa tan grave y que á vos, s.r hos hisso, de esta muerte vengador, y quando ygnora el suso, y vuestro debio todos, se haran en este sobervio, vuestra an bien de Reynar es solo que os hara prevenir, mas que como Dios al cruel le quiso castigar al Jnocente lo de guardar y vuestros intentos atajar.

Desis con vuestra segunda carta que clauereys mandado prender y contra vos, como contra reo proceder, no conuiene con vuestro ser, ni con las personas de vuestro nacimiento, se deuera entender, si vos procedieyes como q̃ tal, sin duda q̃ no dixereis mal, pero lo mismo con q̃ os quereys defender vuestra culpa ace creer. Acordaros deuera que de los vltimos bastardos de Castilla, que de tales madres, que la vuestra pudiera muy bien ser vistos por causas muy mas liveras que las que vos asta aora aueys dado, el vno murio preso, y el otro desterrado, y si estos exemplos os parecen rigurosos, mas cerca allareys otros mas espantosos: Mirad como el Rey mas prudente y mas seloso de la magestad trato á su hijo heredero, y al vn hermano que tuvo de su sangre; el mayor Cauallero. Los pretextos que tomays, son tan necios, que avan ver vuestra locura, y vuestra sinrason alos ciegos quien hauia oido ni en las historias leido ni en los anales allado, ni en las fabulas escuchado ni entre desvelos soñado que á vna Reyna christiana vn subdito como vos de la vida y costumbres viciosas y estragadas, le quitar su confesor y haser q̃ le castigue sin debito ni causa como como ma ector á quien ama con la fantasia y entiende con el corason ni la desuanala locura ni percibe la rason y assi hos sucede á vos, y pensays que con rasones polidas y figuras bien traidas podreys dar color á videncias tan desmedidas si hos fiays s.r en los q̃ conteys por vuestros amigos sabeys, que de ninguno estays mas cerca de ser vendido, y como el capitan Pinilla vro reintrato descrubio, y el frances S.t Ore la palabra no hos complio y el Duque vuestro amigo vacilo, lo mesmo haran otro dia aquellos de quienes mas os aueys fiado ninguno de los que hos q̃ hos siguen os seguiran ninguno busca la cora sino su esaltacion, de los nobles que seos an ofreido y arrimado el vno es ligero, otro malisioso y otro desfamado ninguno esta descontento: porq̃ no se ha echo con vos sino porq̃ no se ha echo con ellos y por ellos. Ninguno tiene mas suposicion en estas tierras ni mas autoridad en ellas de la q̃ ha recibido de la magestad y estas estan al quitar y no tiene mas duracion q̃ en quanto la Reyna tenga resolucion. de los pueblos no hos fieis si lo Jnconstante experimentado no aueis su aplauso es como el cohete q̃ empiesa en llama y acaba en carbon no podreys tener la vos de muchos

Sin que sean mas los q. vros soldados sirven, y buelan contra vos y los q.
vos llaman libertador mañana os llamaran y con mas razon tirano y rebolu-
dor. Acordaos del cuento del Cura de Medina q. pedia oraciones por los buenos
sucessores del Rey D. Juan de Castilla y quan presto bolvio las oraciones en execracio-
nes no andando ser vros soldados y mas como vos lo haveys disiplinado y tam-
bien acostumbrado tales, que ni perdonen alos tozinos, ni gallinas, ni aun alas Cha-
brias S.r el Cardenal Moncada es loco desatado q. por lo pero sera cuerdo que su tiem-
po vendra y el arrepentimiento no le aprovechara si bla que loco y ciego fue el con-
de de Castrillo, sed vos el discreto lasarillo, y como el os dio vro Inventor obedele
vos a el su perverso razon y su Intension mucho peor.
De los demas q. los contais en la Junta por vros no agays mucho caso pq. no son
gente de mucho caso y ninguno os quere porq. le mandeys sino porq. se ays
mandado si es mas alta fortuna y dignidad obedecerles a ellos que a la mag.d con-
derado de España y no porteys tan de carrera el seguir vra obstinacion y como par-
ileys para libraros de la prision, si como la Reyna es piadosa y clemente
fuerays vos seguro y penitente no era dificultoso de ajustar vro hecho aun-
que escandaloso: pero tales muestras y tales senyales emmienda podeys dar que de-
veras se os puede perdonar y todo lo passado olvidar. Mirad pues bien lo que
resolveys el trance en q. os poneys y el rumbo q. tomays, y que nadie se arrepent-
tarde si arrepiente bien y que podeys dar un guardia a España [illegible]
sana, no mas sino que Dios os g.de si a de ser para q. os amendeys y hagays lo
mejor del Cielo hallado donde esta sitio vro ado y no el que os pronostican
los q. os hazen prevaricar y acordaos por remate de lo q. en otra carta a Juan
de Padilla q. la grandeza de Castilla no sabe obedecer a Reyes ni dexarse
mandar de tiranos en las calendas de 8bre de 1668 años

Nº 32.   en xbre 1668   87

Desvelo del hipondriaco en aplicar los antigos refranes alos Sujetos que representan ala presente farsa en Madrid a 10 de xbre 1668.

A la Reyna —— Al hijo de tu vezino quitale el moço y entrale en casa
Mas vale tarde que nunca
La passion ciega la razon
Al consejo ido y el consejo uenido
Cantar mal y porfiar
Ojos que no uen coraçon que no llora
Ay ojos que laganyas se anamoran
No ay peor sordo que el que no quiere oir

Al Confessor —— Quien mucho abraça poco aprieta
quien con hierro mata con hierro muere
Has bien y no cydes aquien, de hazer mal guardate
En burlas ni en ueras con tu amo no partas peras
Quien todo lo quiere todo lo pierde
quien tiene el tejado de uidrio no tire piedras al de su Vezino
Manos besa hombre que quisiera uer cortadas
quien poco sabe presto se oluida
pusieron al perro bragas, de bazerro fue, y cagose
A Asno tonto harriero loco

A don Blasco —— Mucho sabe la sorra, mas sabe quien la toma
Aunque la Mona se uista de seda Mona se queda
dia de Niebla bota llena
al buen beuedor la uua le es toston
al mal uestido colchon de uino
Tras peras uino beuas
~~Aben~~ A bien o mal comer tres ueces sa ha de beuer
bota sin uino bolsa sin dinero

Al Ermano Bustos Companyero de Euerardo —— Dime con quien andas direte quien eres
Mas uale solo que mal acompanyado
Quando la barba de tu uezino uieres pelar hechala tuya en remejo
Bunyulero haze bunyuelos

A Manteles —— Dura lo que durare como cuchara de pan

La barca esta rota, saluase quien pudiere
del pan de mi Compadre gran pedaço a mi hijado
En la ocasion sacar buen repelon
Quien a buen arbol se arrima buena sombra le cabe
Al S.r Don Juan — Mas vale salto de mata que ruego de buenos
por do quiera que vayas delos tuyos ayas
quien madruga Dios le ayuda
Abre el ojo que asan carne
Quien tuviera enemigos no duerma
de donde no se piensa salta la liebre
aquien no hable no le oye Dios
el comer y el rascar todo es empesar
Al Presidente de Castella — No duren mas los malos anyos
hasme la barba y harete el copete
rascame y rascarete
Ande ~~[struck word]~~ jo caliente y riase la gente
donde las dan las toman
Alla uan las leyes donde quieren los Reyes
A Castrillo — La experiencia haze maestro
el diablo sabe mucho porque es viejo
quien las sabe las tanye
Mas sabe el Cuerdo dormiendo que el necio uelando
de el Viejo toma el Consejo
al cabo delos anyos mil bueluen las aguas por do solian ir
A Mondejar — Tantas veo tantas quiero
A Muertos y heridos no ay amigos
No se puede seruir a dos Senyores
quien muda muchas camas en ninguna reposa
al fin se canta la gloria
gato maullador nunca buen cassador
Al de Cardona — Los ninyos y los locos dizen las uerdades
Mas sabe un loco en su Casa que el Cuerdo enla ajena
A los Gouernadores — Con la Inquisicion chiton
Cinco tamborileros y un dansante

tomar el rebanyo por las ojas
una en el clauo y ciento enla heradura
quien mal pleyto tiene lo mete a vozes
cada loco con su tema
cada lobo por su senda

Al Consejo de Estado — Mas uale verguença en cara que mansilla en coraçon
el hombre pone y Dios dispone
la letra con sangre entra
el loco con la pena es cuerdo

Al Consejo Real — Como canta el cura responde el sacristan
dadiuas quebrantan penyas
cada uno a su negocio

Al Consejo de hazienda — Del cuero salen las correas
el uestido del criado dize quien es el senyor
bolsa sin dinero llamale cuero
los dineros del sacristan cantando se uienen cantando se uan
todos son santos y mi capa no parece

Al Consejo de Guerra — No se cogen truchas con bragas enjucas
mas es el ruido que las nuezes
quien no trabaja no come
Dios dira loque sera

Alos Reynos de Castilla — Quien mas no puede morir se deja
poca lana y se nos da en zarças
no es todo oro loque reluce
donde piensan que ay tocinos no ay estacas
A moro muerto gran lansada
harto ayuna quien mal come
En los nidos de antanyo no ay pageros, o, ganyo
nadie da loque no puede
adonde nose come todos rinyen y todos tienen razon
con ayuda de vezinos los cornudos tienen hijos

finis coronat opus

Nº 33.

Desuelo de Juan de Rana en acomodar los titulos de Comedias a Muchos Sujetos que representan oy en Espanya dela Ribera de Manzanares Desiembre 23 1668

Reyna
Sino quieren las Mugeres
No puede ser
Las manos blancas no ofenden
Tambien ay duelo enlas damas
Efetos de odio y amor
Antes un duelo que un ~~hijo~~ hijo
La Mas constante Muger
Como se enganyan los ojos
Elegir al enemigo
El Rey nasciendo Muger
Hazer lo justo por fuerça
Peor es vrgallo
Lo que puede una aprension
A un tiempo Amigo y Contrario

Rey
El principe innocente
La Corona merecida
La inclinacion natural
El espejo del Mundo
El Principe prodigioso
De fuera uendra quien de casa nos hechara
Llorar en ocasion
A un tiempo Rey y Vassallo

Confessor
El monstruo dela fortuna
Examinarse de Rey
La Perdicion de Espanya
Enganyar para reinar
Morir pensando matar
Perderse por temerario
Neron Cruel
El Rico Auariento
La fee ~~rompida~~ rompida
La fuerça del natural

Un bobo haze ciento
Belardo furioso
La Codicia rompe el saco
El tirano castigado
todo sucede al reues

Al companyero Bustos
El licenciado Vidriera
El parecido
El Principe de Marruecos
El domine Lucas
El Mayorasgo figura
El principe del baul

Don Juan
Galan valiente y discreto
Lo q. merece un Soldado
El defensor de su patria
El Principe perseguido
El hijo de si mismo
El sufrimento premiado
El mejor amigo el Rey
La fuerça dela Sangre
El medico de su honrra
El hijo del Aguila
Perderse por no perderse
A cada paso un peligro
Lances de Amor y fortuna
Lo que obliga el honor
Vencer un Impossible
Cada qual lo que le toca
El Principe constante
El amor auisa
Contra el honor no ay poder
La restauracion de Espanya

Ala junta
Dar tiempo al tiempo
La prudencia en el consejo

La misma conciencia acusa
Primero es la honrra

A los Consejos
Cada uno para si
Darles con la entretenida
San diago y ha ellos
Los mas opuestos conformes
Trampa adelante
Entre bobos anda el juego

Castilla
Los esclavos libres
Antes que todo es mi dama
Los muertos vivos
La esclava de su galan
Peor esta que estava

Catalunya
Amor haze hablar los mudos
El amor como ha de ser
Del Rey abaxo don Juan
Amor y obligacion
Hazer cada uno lo que deve
Amor pobreza y fortuna
El bien agradesimiento
el agravio agradesido
Darlo todo y no dar nada

Aragon
La fineza castigada
Sufrir mas y querer mas
Saber del bien y del mal
Dissimula quien bien quiere
No ay mal que por bien no venga

Valencia
El lo dira
Averigolo Bargas
Los locos de Valencia
Lo mejor es callar
La fantasma de Valencia

El Duque de Ozuna
Con quien vengo, vengo
La fuerça dela amistad
El favor agradecido
Acertar errando
Rescatar la fortuna

Todo lo es el Amigo

Conde de Aranda
Mas la amistad que la sangre
La ocasion haze el ladron
el mas impropio verdugo
De una causa dos efetos
El secreto a vozes
La traicion busca el castigo

Almirante y Presidente de Castilla
Cada uno ha su negocio
Mas vale fingir que amar
Agradecer y no amar
El amor y el interes

Montalto
Francesuras son valor
Bernardo del Carpio
La palabra mal cumplida
Contra el valor no hay desdicha

Medina las torres
La mas injusta vengança
Juego de Dios en el querer bien
El mayor amigo el muerto
El difunto pleiteado
Matar por razon de estado
De un castigo dos vengancas

Medina celi
La dicha del retrahido
el Alcalde de si mismo
el Sabio en su retiro

Melladas
El garrote mas maldado
El exemplo dela desdicha
La vengancas de un imperio
La fuerça lastimosa
La desdicha dela voz
La Campana de Aragon

Patinyo
No siempre lo peor es cierto
La prision sin culpa
Caer para levantarse
El criado leal

Confessor y don Juan
La obediencia castigada
el veneno y la traça

Leysla	El hyerro del entendido
La Corte	La torre de Nembrot
El Marques de Aytona	No ay dicha ni desdicha asta la muerte
	La uida es sueño
	En el mundo todo es mentira, o, uerdad
	Dios dira lo que sera
	el maior desengaño
	Al fin se canta la Gloria

La misma conciencia acusa
Primero es la honra

[illegible] Cada uno para si
Amigos con [illegible] la [illegible]
Sin honra y [illegible]
Los mas [illegible] confirmes
Francia [illegible]
Como [illegible] anda el juego

Castilla Los Esclavos libres
Antes que todo es mi dama
Los [illegible]
La Esclava de su Galan
Peor esta que estaba

Cataluña Amor haze hablar los mudos
El amor como ha de ser
El Rey [illegible] don Juan
Amor y [illegible]
Hazer cada uno lo que deve
[illegible] y [illegible]
El [illegible]
el [illegible]
[illegible]

[illegible] La [illegible]
[illegible]
Saber del bien y del mal
[illegible] quien bien quiere
[illegible] que por bien [illegible]
El [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
La [illegible]

[illegible] [illegible]
La [illegible]
El [illegible]
[illegible]
[illegible]

Corte de [illegible] [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]

Almanzor y Bernardo de Castilla [illegible]
[illegible] y [illegible]
El amor y el [illegible]

Almanzor [illegible] sin valor
Bernardo del Carpio
La palabra [illegible]
Contra el valor no hay desdicha

Medina las torres La [illegible]
[illegible] en el [illegible]
El [illegible]
El [illegible]
[illegible]
[illegible]

Medina [illegible] [illegible] del mundo
[illegible]
El [illegible]

[illegible] El [illegible]
El [illegible]
[illegible]
La [illegible]
La [illegible]
La Campana de [illegible]

[illegible] [illegible]
La [illegible]
[illegible]
[illegible]

[illegible] [illegible]
[illegible]

Nº 34 -

Suenyo del Pintor Bosco a 30 de 8bre 1668

Dulce tirania de los sentidos es el suenyo y suave parentesis dela tarea dela humana vida; cansado pues yo de mi exercicio arrimando los pinseles y la paleta me recline sobre una silla y me halle sin sentir en los braços dulces de Morfeo y como no es nuevo que en mi fantasia (aun mas que en la delos otros) se mezclen las species y confusamente se embarasen las imagenes delos objetos apenas me dormi quando comense a hazer delas mias o por mejor dezir delas de Ovidio en sus tambien sonyados Metomorfoseos

Pareciome veya un magestuoso carro no de otra forma y arquitectura dela que usauan los Emperadores Romanos en sus triumfos; deste pues como triumfante carro me parecio que iuan tirando seis bien proporcionados racionales que ami parecer iuan cautolasamente disfrasados, pero no tan del todo que no los pudiese brujulear atenta la curiosidad pues al ~~una~~ uno sele sacaua por el olor, y al otro sele conocia por la prosopopea, al otro por la fantasia. Venia Senyores al referido carro fuertamente amarrado un castillo y me parecio que el tal Castillo era hombre de cuyo omenaje (como del otro sagrado) vistosamente adornado pendian muchos escudos por las barras que fueron gloriosamente delos Jaimes Ramires y Romeros y el Murcielago enemigo delas Aves

Sobre este pues bien pertrachado ~~castillo~~ castillo arrogantamente
Juan de Austria — se dexaua ver de todos Naui de Triasua cauallero andante que por libertar a una Reyna, descantar un palacio y desazer unos desasertados hechos embrasaua un Leon por adarga un rayo por lança diziendo a su competidor sub libertate charitas todo esso me parece que pasaua en la gran Etcor
Corte de Madrid — de ~~D~~ Drdima en el spacioso sitio que cinyen un puente y un ~~[illegible]~~ Parque

Quando en otro si no mas vistoso, mas empero magestuoso carro tirado de seis venerables
Teatinos — Intateos manyosamente osados y vestidos de ciertas garnatjas baxaua Cornosef descomunal gigante
Confessor — a quien su dicha hauia puesto por guarda dela referida Reyna y del encantado palacio tiraua este por zelada una toca de duenya bien prendida por escudo una almoada de estrado y unas canyas de doctrinas por lansa, en virtud con el
Almirante — mote siguiente sub calamo conseruatio; era su cochero el gran Lamiteran que con un bonete por sombrero y por latigo una larga bolsa pensaua atemorisar todo aventurero, pero no menos arro-
Osuna — gante regia el carro del otro el grande y fuerte Usnao

Acompanyauan a Naui innumerable multitud de chicos y grandes unos vestidos de papagaios otros de rapantes y aguilachos, otros de Milanos estos caualleros en lobos aquellos en leones, sarras, o, liebres segun les impellia el ~~Co~~ Cornosef no menos se seruian de algunas companyas de ~~cauallos~~ soldados que vestidos en lo exterior de ~~[illegible]~~ lobas y manteles interiormente vestian el habito de Malta; pero lo que mas hazia al caso era otra companya que cuidaua delas minas y delas maquinas

Era magestuoso espectaculo el mirar entre luzidos campos competir vistosamente la riquesa con el arte la manya con el disimulo el valor con la cautela y el temor con la esperansa pero el objeto mas gustoso fue un numeroso esquadron de caualleros en sus ~~[illegible]~~ asnos y metidos los pies en las alforjas que de frios se hauian retirado haziendo el papel de neutrales

Caranonse al fin los dos exercitos y apenas las cajas y clarines

y clarines rompieron el silencio y dieron senyal ala batalla quando trauandose alo largo una aunque leue escaramuza se tirauan de una y otra parte papeles enrolados: impaciente entonces Naui y uiendo el poco fruto dela pelea hecho segunda senya de acomater y contra su competidor desnudo la lansa que pasando la almoada que por adarga trahia cayo en tierra el ~~portentoso~~ monstruoso gigante: aqui fue la clamorosa vozeria aqui el apellidar dela uitoria y aqui el bol uerse contra Cornosef los soldados y loque mas es acudir a tirarle sus lansas los neutrales pues apenas le uieron caido en tierra quando sacando los pies delas alforjas ellos tambien cayeron de sus asnos

Pero, O, animo ualeroso del andante Cauallero pues apenas uio entan conocido riesgo al gigante quando defendiendole delos cobardes aleuosos que indefenso matarle intentauan le leuanto dela tierra y curo piadosamente las heridas con un leuatorio delos que en tales casos usaua don Quixote y salud le embio al Pais de Alamanya que era su patria

Beneficiado ya el gigante y recogidos los despojos prosiguiendo su triumfo se encamino el ualiente Naui a rescatar la aflixida Reyna y desencantar el Imperial Palacio y como ya el tal estaua sin defensa apenas llego a el quando franquea das las puertas todas pudo entrar acompanyado delos Caualleros de mas peso asta un Salon de peregrina arquitectura donde mas peregrina que la rosa entre las flores estaua entre las hermo sas damas la bellissima Naiarma que este era el nombre dela Reyna

Marianna

Deslumbrado entonces el ga llardo mansebo de tan singular magestad y belleza postrado alos pies le ofrecio sus efetos le sacri fico sus triumfos y le significo tenerse por dichoso en auer podido padecer por su rescate tantos trabajos

La sin par Naiarma entre alegre y graue agradeciendole la libertad le hecho contoda huma nidad los braços: mucho fue de uer loque passo en aquel breue rato, pero si pudo sonyarlo mi fantasia no lo es concedido a mi pinzel el pintarlo loque se dezir es que entrandose debajo de un rico dosel la Reyna mando al ualiente capitan que segun loque auian conferido hablase al pueblo y a sus soldados: obedecio Naui y hecha la deuida reuerencia ala Reyna dijo deste modo.

O, Principes po derosos desta dilatada Monarquia, o, inuictos Caualleros deste imperio poderoso, o, vassallos leales de nuestra Serenissima Naiarma escuchad escuchad que uuestro Caudillo os habla: bien sabeis quantos trabajos y fatigas ha suportado uuestro generoso animo y el mio enla uitoria que oy tan gloriosamente hemos alcansado: no ignorais quantos monstruos de difficultades por libertar nuestra Reyna y al oprimido Reyno emos uencido, bien lo sabeis: pues ahora os aduierto que no por esso auemos en adalante de dormir en el ocio descuidados no por boluernos ala antigua desorden hemos de querer lograr en uicios el fruto de la uitoria que solo aquel se tiene por triumfante y uitorioso que mejorando de estado y costumbres logra el uencimiento.

Que importa dezidme el auer superado imposi bles por la comunquietud si se dexasen las cosas como antes se estauan? Que nos ualdra el hauer uencido gigantes portentosos, sino uencemos tambien en nosotros mesmos los monstruos dela uanidad, a interes y codicia que son las fieras que incessiuamente nos estan ~~acabando~~ acabando.

Esta uitoria, O, Prin cipes y caualleros es loque nos falta y alcansada esta podemos resistir a tan fuertes enemigos estrangeros que quieran contrastar esta corona y no alcansada seremos uil y breue despojo de nuestros

de nuestros enemigos.

A esta pues vitoria os exorta mi zelo a este vencimiento os alienta mi conocimiento y desenganyo (dijo) y apenas acabo quando tocando las caxas y clarines escuche en confusa voceria guerra, guerra, alarma, alarma, levantandose al punto en valerosa resolucion la Reyna y dixo, pues si en esto consiste el remedio delos danyos presentes y futuros Jo quiero ser el exemplo primero empiece el vencimiento en mi y desde luego mando que se reforme de criados y gastos superfluos de mi casa, lo mismo mando Jo prosigue Nani y juntamente renuncio para guerra contra infieles las gajas que coxo dela Cruzada: prosiguieron los Principes pues nosotros despedimos (excepto dos) todos los Alacayos y renunciamos las mercedes y gajas: prosiguieron los Ministros pues Nosotros tambien renunciamos luminarias y propinas: prosiguieron los Criados dela casa Real pues Nosotros contentandonos con solo ~~Criados~~ la honrra de Criados familiares renunciamos los salarios que para ello gozamos: prosiguieron los Assentistas pues Nosotros contentos en que nos aga una merced moderada perdonamos quanto la Real hasienda nos deue.

Pues siendo esto assi prosiguio gustosa la Reyna Jo ~~reduxo~~ reduzgo a solo un tributo moderado quantos en el Reyno se pagan.

Vitor Vitor dixo todo el concurso, llamase el Secretario del universal despacho que lo ponga por escrito, vino el Secretario en fin mas repara que no era ~~[illegible]~~ ×yollao y escriuiendo todo lo referido prosiguio la siguiente pragmatica.

×Layda

Que en los quatro presidios Oran, Zeuta Larache y la Mamorra se coloquen las quatro ordenes militares (en que entre la de Montesa) gouernadas por quatro Tinientes del gran Maestre donde dimilitando obten por la antiguidad las encomiendas, que se presenten habitos de dichas ordenes a los soldados tomandoles en quenta los anyos de seruicio para la graduacion delas encomiendas y tomando forma para que seles agan las pruevas sin gastos: que se ponga coto en las Religiones en la recepcion de Novicios por la suma de poblacion y se ponga a todo lo Ecclesiastico limite en la recepcion de demandas testamentarias y crecimiento delas hasiendas.

Que se jubilen los Ministros ineptos y se consumen las plasas supernumerarias y mas las delos entretenidos y superfluos.

Que no se den plasas, encomiendas, ni gouiernos en casamiento sino que con ellas se premien las letras y armas.

Que los Obispos perseueren en sus Obispados y no se llauaran los Romanos en bullas tanta plata.

Que no se viste ninguno ni adorne su casa ni persona con ropa que no sea de Nuestro Reyno.

Que se destierre del la infecunda casta de Machos y mulas y se fecunde con la de Cauallos y equas.

Que se vaya ala Inquisicion General y junta de Gouierno de estado el S.r Obispo de Malaga, y al S.r Abad ~~del~~ de Alcala la real del consejo de estado y Cruzada, y al S.r don Juan a su consejo de Estado ~~al gouierno gou~~ y al gouierno y presidencia de Castilla, pues con esto siendo estas tres personas de igual graueddad tendran fiel al peso dela Monarquia sin que puedan desquilibrarse sus balansas.

Escritas estas y otras leyes y confirmadas se leyeron y confirmaron desde un balcon de Palacio ala Multitud que esparaua anciosa el suceso y fue tal el alegria los vitores y vozes que me despertaron

Desperte en fin de mi profundo sueño y dixe verdaderamente que como Jo sueño dormido otros deuen soñar despiertos, translado alas cartas del otro dia en que siendo uno el actor como del estilo se colige, dio muestras de que las escriuio dormido, o, que las escriuiesse despierto soñaua pues de otra suerte no las ~~escriui~~ escriuiera del cielo y del infierno siendo partes tan diferentes y dustantes.

En fin Jo no creo en sueños ni dormido ni despierto pero pienso lo que sueño para que con ello vean otros los engaños de mi ~~imag~~ imaginacion, o, sus desengaños lo que se dezir es que si este como lo he pintado no se despinta sera quadro de no poca estimacion para la Monarquia pero si despintare lo ultimo que toca ala reformacion no ualdra un Marauedis ~~aunque puede el dudo~~ Dios disponga lo que mas conuenga por su santo seruicio y aumento dela Monarquia.

Bosco

Nº 35 Pasquin que salio en Madrid en Xbre 1668

90
83

Castilla ——— Surgam et queram quem diligit anima mea
Aragon ——— Video Coelos apertos
Cathelunya ——— Etiamsi omnes scandelizati fuerint inte non te negabo
Valencia ——— Si aduch sum necessarius non recuso laborem
La Nobleza ——— Redde nobis hominem iustum et sanctum

Vilansico ala uida y Costumbres del Padre Euevardo

Que dezimos Senyores
si muera Espanya,
que le aiude Teatino
y no ~~[illegible]~~ mueve en gracia:
desdicha rara
es que no lo a aprendido
en Alemanya,
ay que dolor
que no aja quien aga
de el Inquisicion,
por instantes espira
estranya aflic~~[illegible]~~sion,
pero no, pero no,
que si muere, muere,
en manos de un Confessor

Cobles

Atienda Vuesa Merced su insulencia
digame Padre Euevardo
si quema la Inquisicion
como ~~[illegible]~~ a el no lea quemado
Que quema Jo no lo dudo
el exemplo esta enlas manos
pues su inquisicion a Espanya
ensendida le a dexado
Dizen que son los Teatinos
quien mas assierta al blanco
pues como su reuerencia
tanto se a desatinado

Sinduda que de Alemanya
trayo peste en nuestros barrios
pues desque en ella esta
esta mes ~~[illegible]~~ como aca purgando
Espanya tiene sin duda
el Juizio dementado
pues que no sabe purgar~~[illegible]~~se
de un mal que ha manifestado
Todo el peso dela fe
~~tan poco nos ha guardado~~
sobre sus ombros se a etxado
mas como con tanta fe
tanpoco nos a guardado

Dira que no tiene culpa
enloque le estan notando
que esto de guardar fe
sus Padres nolo ensenyaron
El habito de Teatino
no es para puesto tan alto
~~[illegible]~~ hechase al de san Benito
le uendra como pintado
Pero el habito de Christus
le estara mas ajustado
pues la senyal porlomenos
la tendra de Christiano.
Algunos an puesto duda
si tiene el Bautismo santo
mas Jo sé que el alcansarle
le ha costado muchos pasos

Todo ~~es~~ lo haze religion
todo lo ua reformando
pues ja ha llegado aser selda
loque antes era palacio
Tenga loque Jo deseo
y goseLe por mil anyos
asta que le ueha Jo
de Nuestra Reyna privado
Dizenme que anela mucho
por el consejo de estado
nose paraque loquiere
quando esta perdiendo tantos
Perdone su reuerencia
si esto le parece claro
que le hablo con llanesa
pues que le doij la mano

Contra el gran don Juan de Austria
dizen que fulmina rayos
no se me burle con el
que traye cruz contra los diablos

La buena Ventura que al Sr don Juan dize una Gitana

Serenissimo Senyor
atended a esta Gitana
porque la buena uentura
os diga enquatro palabras
La mano haueys de alargar
ques precisa circunstancia
porque quien la mano encoge
poca uentura le aguarda
Bisarra mano teneys
y si el tiempo no me enganya
nos puede faltar laurel
pues ja os miro con la palma
Jo adiuino gran Senyor
de sus bien formados rayos
que se halla en uos solamente
la linea major de Espanya

J aunque la fortuna os mira
con uil senya de Madrasta
con dar la coz ala rueda
la dicha os uendra rodada
En fe de muger jamas
fieys ques cosa assentada
que quien ua ~~a dezir~~ dezir muger
empiece a dezir mudança
Vn Tirano aduenedizo
uuestra muerte aleue trata
no temays que al talion
aqui a de salir en plasa
Vereys le enla de Madrid
hechar por una uentana
quando os aclaman a uos
por defensor dela patria

Ja se que andays peregrin[o]
pero tened confiança
que loque ueys esclauin[a]
sera pomposa escarlata
Heroica accion emprendeys
dad buen fin a obra tama[nya]
que el buen fin sera coron[a]
de todos uuestras azanyas

Divertimiento del ocio en Una Mano de Juego del hombre

Sentaronse a entretener
una noche destas pasquas
la Reyna y su Confessor
el Sr. don Juan y Espanya.

Quisieron jugar un hombre
pide la Reyna ~~baraja~~ naipes
y don Juan selas ofrece
de Aragon, o, de francia.

El naipe toma don Juan
y comensando a hechar cartas
como no era muy a gusto
la Reyna selas baraja.

Tomo el Confessor el Naipe
y repartio cartas falsas
dizen todos passo, passo,
passan y ninguno passa.

Also por Manilla de oros
robo basto Rey sin guarda
porque a tener guarda el Rey
es cierto que no robara.

De aquesta vez me hago hombre
dixo con su voz mirlada
Espanya juega al mudillo
callando tomando cartas.

Salio la Reyna de un Rey
siruanle don Juan y Espanya
mas en llegando a su mano
luego al punto se le falle.

Triumfo de baxo el bendito
la Reyna le levantara
si al punto el Sr. don Juan
no atrevasara la Espada.

~~Don Jugo de otro~~
Don Juan jugo de otro Rey
por si acaso renunciare
pero auisole la Reyna
y no renuncio, aqui ay Maula.

Torno a salir de un Cauallo
diziendo que si ganaua
asta el Rey y le salio
mucho mejor que a Mallades.

Jugo de mano el Teatino
y quitole el oro a Espanya
y en llegando a este punto
a nadie dexo hazer vaza.

Tiro la polla y barato
dio alos que mirando estauan
a Portugal todo un Reyno
a flandes la dio a francia.

I porque no se quedase
sin su barato Alemanya
despues de llevar la polla
le dio toda la ganancia.

Levantose don Juan luego
y fuese quedando Espanya
con la baraxa en las manos
quien pierde siempre baraxa.

No procure en despicarse
que si el Naipe no me enganya
levantarse y no jugar
es la accion mas assertada

Decimas en Catala

Espanya tenim malalta
y temo jo que no sia
cos eu mal de francesia
ja mala de forças falta
un frara dela mes alta
terra fill de testa calua
li ajuda a femenil salua
a, be, no, si mal morir
puis ~~[illegible]~~ de jorop la fa fugir
qui la feya sana y salua

Nostre Rey tenim menor
de edad de mal de mare
uiuda estranya ~~[illegible]~~ baix del pare
priuat sobre confessor
dela filla tant senyor
que del Catolich de Espanya
persegueix la sanc, estranya
cosa. Anticrist y sera
puis Inquisidor nos fa
un frare seu Alemanya

A 14 de X.bre 1658

Nº 36

COPIA DE QVATRO CARTAS ESCRITAS POR EL SERENISSIMO Señor D. Iuan de Austria. La primera a la Reyna nuestra Señora. La segunda a vn Ministro de los mayores de la Monarquia. La tercera a los Consegeros de Estado. Y la quarta a la ciudad de Barcelona.

SEÑORA.

Copia primera.

EL Duque de Osuna me ha dado la Real carta de V.M. de 3. deste, en creencia de lo que V.M. le ordena me diga en su Real nombre; y antes de passar a repetir lo que el Duque me ha referido, y lo que con èl conferi, y se me ofrece, deuo postrarme rendidamente a los Reales pies de V.M. por las honras que en esta carta se sirue V.M. de hazerme; pues entre otras, de suma veneracion mia, veo assegurado en la Real benignidad de V.M. el auerme compadecido en algunas palabras con que se explicò mi gran dolor, en la que dexè escrita a V.M. en Consuegra, al tiempo que me iba a poner a caballo, para saluar la honra, y la vida; dignandose V.M. de subir de punto esta deuda, con manifestar que no faltarà jamàs de su Real memoria, el que soy hijo del Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) prenda en que hallo afiançada mi mayor felicidad, pues no cabe en V.M. a vista de ella, dexar de fauorecerme, y honrarme en el mayor grado; ni se puede dar caso en que mis andamientos obliguen, y fuerçen a V.M. a tratarme diferentemente (como se sirue V.M. de dezirme en la messma carta:) porque (Señora) *de quien como yo no aspira a acomular haziendà, ni ha menester mas dignidades, ni desea*

sea manejo en el gouierno, y por el cabello mas corto de su Rey verterà toda la sangre de las venas (de que tiene el mundo tan repetidas experiencias) es muy facil sacar en limpio aun al juizio menos fauorable, que no puede pensar, ni obrar nada, que se aparte vn solo punto del mayor seruicio del Rey nuestro Señor, de V.M. y del aumento, aliuio, y reputacion de sus vassallos.

Hame dicho el Duque (en execucion de las Reales ordenes de V.M.) *que para ajustar las demandas que he representado a V.M. seria conueniente q̃ yò passasse a Consuegra, ò a otro lugar de la cercania de essa Corte, pudiendolo hazer sobre la fee, y palabra Real de V. M. pues no se podria tratar esto con la breuedad que conuiene, en tan grã distancia como la que ay de Madrid a esta Ciudad, y que el tener estos mouimientos pendientes, podria ser de gran perjuizio a la causa publica*, con lo demàs que V.M. se ha seruido de mandarle me insinue, auiendome referido por palabras formales de V.M. *que quiere V.M. se trate esta materia con vn tratado amigable, y con toda amistad, y cõfiança, y como se deue entre V.M. y vn hijo de tal Padre*; terminos cuya estimacion no acertarè jamàs a ponderar a V.M.

Y passando a responder a esto, con aquel sano zelo, y desinterès, que Dios sabe tengo en este negocio, dirè a V.M. que para assegurarme yò del justo, y benigno animo de V.M. auia menester mucho menos que la Real palabra que V.M. me ofrece, sobrando para ello la menor de las honras que me haze V. M. Pero para fiarme del Padre Everardo, Confessor de V.M. fuera de estos parajes, donde me considero seguro, biẽ conocerà V. M. y todo el mundo, que no puede auer debaxo del Cielo nada que baste, mientras èl estè en dispossicion, y paraje que pueda vsar de su maleuolencia; pues quãdo las Reales ordenes de V.M. y el contrapeso de los buenos Ministros le abstuuiessen de valerse en mi daño de su despotico poder con manifiesta violencia, como podria yò jamàs estar seguro de vna oculta aleuosia donde èl la pueda

da executar? Tanto mas quando puedo afirmar a V. M. con la verdad que professo, [illegible]he tenido pocas horas ha en mi mano vna carta, y n[illegible]ma, sino con las de personas grandes, y muy c[illegible]n el mundo, en que asseguran con señales, y c[illegible]s euidentes, estar actualmente traçando mi [illegible]cho Padre Confessor, con esperança de conse[illegible]entro de breues dias (que son las palabras mismas de la carta) demàs de otras noticias, que aunque no las doy por tan infalibles, han llegado a la mia con arta prouabilidad, de que ha intentado encargar el dicho Padre esta misma comission al Conde de Aranda, y que esperando ganarle a este fin, le ha introducido en el Virreynato de Aragon, tan atropelladamente como se ha visto, contra las cõsultas de aquel Consejo, y de la Iunta de Gouierno, en tanto desayre de vn vassallo del grado, y meritos del Duque de Terranoua, y despreciando el motiuo de poca satisfacion, que con esta arrebatada mudança se ha dado a lo general de aquel Reyno, por conseguir dicho Padre su mal intento. Y no dudo (Señora) de las mesmas honras que V.M. acaba de hazerme, y de la larga experiencia que tengo de las que he deuido siempre a V.M. que no despreciarà V.M. tanto la vida de quien solo la desea, y aprecia para auenturarla en el Real seruicio del Rey nuestro Señor, de V.M. y bien de estos Reynos, que anteponga V. M. al euidente riesgo de que yò la pierda sin ningun prouecho de estos fines, el corto vtil, y diferencia de tratar estas materias vnas pocas de leguas mas, ò menos.

Quedame solo suplicar a V.M. que pues con tan justa razon està V.M. en conocimiento de lo que importa el resoluerlas breuemente, pues por esta suponia V.M. tan conueniente el que yò me acercasse mas a essa Corte: ya que esto no puede ser, por lo que dexo dicho, y porque es obligaciõ indispensable, y natural de cada vno, el guardar, y assegurar su vida, se sirua V.M. de que se ganen los instãtes de tiempo, en los terminos, y fin de este tratado, pues qualquiera nueua dilacion, que con qualquier pre-

texto se interpusiesse en ello, daria tan justamente a conocer al mas torpe dis[illegible], no auerse propuesto con la sinceridad, y buen[illegible]ue V.M. deue ser aconsejada. Assi lo fio yò de la [illegible]dencia de V.M. y quedo rogando incessantem[illegible]s, y a su Santissima Madre se lo inspire a V.M. [illegible]arden la Real persona de V.M. para bien vniu[illegible]estos Reynos, como he menester, y mas que a mi. Del Iesus de Barcelona a 12. de Diziembre de 1668. Su mas humilde criado, y vassallo de V.M. Don Iuan.

Copia segunda.

CON mucho gusto he leìdo la carta de V.E. de 3. deste, en que responde a la mia de 13. del passado, por entender que V.E. se halla con buena salud, y por todo lo que me dize en ella, en orden a su fineza, siendo cierto que no se engaña V.E. en suponer el grã aprecio que hago de su consumado juizio, experiencias, y zelo al seruicio del Rey nuestro Señor, y la suma estimacion con que reconozco, y agradezco el afecto que siẽpre me ha mostrado V.E. Con todo creo, que cumplo en esta ocasion, siguiendo, y apoyando el dictamen de V.E. de que estas materias se traten, y resueluan por los medios mas rendidos, decorosos, y adequados a la Real grãdeza, y soberania de la Reyna nuestra Señora (Dios la guarde) cosa que nunca se podia dudar de lo que yò respeto a su Magestad por todas las razones que deuo.

La sustancia de lo que el Duque de Osuna me ha dicho de orden de su Magestad, se resume en dos partes. La vna es, *mostrar su Magestad deseo, y conocimiento de q̃ este negocio se concluya breuemente, y de lo que qualquiera dilacion podria ser dañosa al intento, alargando la vista a las consequencias de dentro, y fuera de España.* La otra es, *que por este mesmo fin de la breuedad, yo me acerque a essa Corte debaxo de la palabra, y fee de la Reyna nuestra Señora,* no pudiendo su Magestad mostrar en nada mas el concepto que tiene hecho, de lo que importa salir de esto sin ninguna tardança, que en querer por este medio ganar

ganar los pocos dias que se detendrian mas los correos a llegar de aqui a la Corte, que de Consuegra, ò otro lugar a aquella distancia.

En quanto a esta segunda parte, por lo que respondo a su Magestad, y por toda Diuina, y humana razon, creo no aurà hombre que me niegue la que tengo en escusarme de salir de aqui; pues el pedir yò a la Reyna nuestra Señora (como V.E. me propone) seguridad entera, y cõpetente para yr a tratar esta materia de mas cerca, despues de auerme ofrecido su Magestad su palabra, y fee Real, ni cabe en el respeto con que yò la aprecio, ni para cõ su justissimo animo podia auer ninguna que no fuesse menor, ni quando yò consiguiesse otra, quedaria su Magestad obligada a guardarme esta, que es la que reconozco por mas infalible; y al mesmo passo no se hallarà juizio humano, que no conozca la total impossibilidad, de que su Magestad, ni otra alguna persona del mũdo me pueda assegurar del intrinsico odio, y violencia del Padre Everardo, mientras èl no estuuiere fuera de estos Reynos: demanera que ni a la lisonja, interès, y ambicion, que oy nos predominan tan indignamente, les pueda passar por la cabeça, que llegue caso en que le bueluã a ofrecer incienso.

Que este Religioso desee, y procure mi perdicion, à precio de la ruina de todos estos Reynos, es mas claro que la luz del medio dia; dexo otras acciones, è injusticias, que cada dia escandalizan el mundo, y toco solo esta reciente, y mas vituperada de mi pretendida prision, con subrecticios instrumentos, consulta entre compadres, y execrables circunstancias, *empeçando por donde se auia de acabar como Missa Mozarabe*, y todo ello a fin de priuarme de la honra, y de la vida, *en abreuiatura*, y aora con mas fresca maldad està traçando el quitarmela, y solo por parecerle que lo podria facilitar algo el poner a el Virrey que ha introducido en Aragon, le metiò alli de poder absoluto, a despecho de los Consejos, y de todos aquellos naturales, cuyos efectos nunca puedẽ ser buenos.

 Re-

Repruebame V.E. que pusiesse termino de 15. dias para que saliesse el Padre Everardo, y tendria V.E. gran razon, si yò huuiesse caydo en este absurdo; pero es cierto, que lo que quise dezir a D. Blasco de Loyola, no miraua de ningun modo a prescribir dias a su Magestad, sino a hazer vna supossicion de los que podria tardar el negocio en ida, consulta, resolucion, y buelta.

La soberania de las personas en quien reside la suprema potestad, no la ignoro, y en la Reyna nuestra Señora la reuerencio sobre mi cabeça; pero no es contra ella, ni lo ha sido infinitas vezes contra la de grandes Reyes, el cōdecender cō las humildes, y respectuosas suplicas de sus vassallos, en las cosas q̄ mas repugnaban. La mia, si algun imprudente ardor, y sentimiento pudo en sus principios ponerla a luz, que desdixesse de este rendido obsequio, ya la vè V.E. reducida a èl por medio de su atento consejo. La suma importancia, y conueniencia del negocio, nadie puede dudarla, del Padre Everardo en fuera. Los grandes daños que la dilacion nos atraeria (sin riesgo de que suene a amenaza) puedo dezir, que se conoce de lo mesmo que su Magestad se sirue escribir al Duque de Osuna, y de lo que la gran comprehension de V.E. dibuxa con colores tan viuas, y verdaderas, con que por todas consideraciones llega el caso en que V.E. discurre, de que los Ministtos de su Magestad concurran conmigo a los Reales pies de la Reyna nuestra Señora cō sus humildes, y feruientes votos, y no se lebāten de ellos hasta conseguir de su benignidad, que nos conceda a todos esta gracia tan vtil, tan importante, y tan precisa, *pues a la verdad, aunque esta materia huuiesse començado solamēte entre mi, y el Padre Everardo, ya es propia del Rey nuestro Señor, y de sus Ministros, y Consejos, de tal manera, que aunque Dios permitiera, que yò fuesse infame, y que desistiesse del intento, le deuian tomar por suyo particular todos V. Exelencias.*

Acabarè con pedir a V.E. considere, que quedando desuanecida con tan innegable claridad la segunda parte,

te, que dixe al principio, *de poder salir yò de aqui a la tratacion de este negocio*; y en toda su fuerça la primera, *del gran deseo, è importancia, q̃ su Mageſtad muestra, y reconoce en ganar en ella las horas*, todo quanto de oy mas se resoluiere aì, que no sea encaminado a que el Duque de Osuna, y Virrey de Aragon pongan alas en las postas, y embien, y encaminen por los mesmos ayres los correos que fueren, y vinieren de aqui a la Corte, serà tan sospechoso a los ojos del mundo bien intencionado, que nadie que coteje los antecedentes, y las consequencias dexarà de descubrir, manifiestamente que esta proposiciõ, y abertura, ha sido hecha solo con animo de sacarme de aqui, y perderme. Si esto estarà bien al seruicio del Rey nuestro Señor, al honor de sus Ministros, y a los mesmos fines que se pretenden euitar, V.E. lo cõsiderarà mas profundamente, que yò. Dios guarde a V.E. muchos años, del Iesus de Barcelona a 12. de Diziembre de 1668.

Copia tercera. 33

COMO supe q̃ el Cõsejo de Estado no auia tenido noticia, ni parte en las consultas, y deliberaciones de la injusta, ligera, y escandalosa prision, que se intentò con mi persona, creì que huuieran corrido con la misma irregularidad las materias subsequentes a ella, por cuya causa no ha recibido V.E. hasta aora inmediatas noticias mias, ni yò he querido darle el inutil embarazo de que leyesse, y respondiesse a mis cartas. Aora que oygo dezir auerse reduzido estos negocios al curso natural del Consejo, he juzgado preciso por todas razones escribir a V.E. y pensaua hazerlo con muy particular extension; pero la conueniencia grande que considero, en que este correo gane los instantes en llegar a essa Corte, me obliga a valerme de *las dos copias adjuntas*, en suplemento de lo que creìa dezir a V.E. a quien pido con el mayor encarecimiẽto que puedo, considere quanto nos importa a todos, y a todo, que este negocio se concluya sin mas dilacion al fin que tanto deuemos desear: y que si V.E. y los demàs Ministros que componen esse Supremo, y Sapien-

Estas fuerõ las antecedẽtes.

pien-

pientissimo Consejo, con vna prompta, y zelosa conformidad no se resueluen a postrarse personalmẽte, en cuerpo dèl, a los Reales pies de la Reyna nuestra Señora, con determinada deliberacion de no apartarse de ellos sin este importante, y grande beneficio, se ha de encaminar todo a procurar ganar dias, y dirigir las cosas deforma, que se califique al Padre Everardo por vn S. Ignacio de Loyola, y no solo injusto el que salga de estos Reynos, sino dignissimo de que se le dedique Templo, y enciẽdan lamparas; y qualesquiera diligencias que nos extrauiaren del fin que se lleua, ò le pretendieren dilatar, puedẽ atraer tras si grauissimos inconuenientes; pues ni en el estado en que yò me hallo, ni en el que tiene este negocio, pueden caber ya dilaciones, y su Magestad mesma lo pondera cõ su soberano juizio, mucho mas de lo que yò acertaria a hazer. Bueluan V. Exelencias los ojos a los exemplares passados, y veràn en este espejo, quãto mas arduas materias ha superado el cuerpo vnido de esse Consejo, en seruicio de nuestros Reyes, y gran bien de sus vassallos, y no quieran parecer menos, oy que Rey, y vassallos tienen tanto mayor necessidad de su zelosa resolucion, y apoyo. Dios guarde a V.E. muchos años, del Iesus de Barcelona a 12. de Diziembre de 1668.

Copia quarta.

HE visto lo que escriue la Reyna N Señora a V.S. y lo que con este motiuo me representa, tan propio de su gran zelo, y atencion al mayor seruicio del Rey N. Señor, y bien comũ de sus Reynos. Y porque V.S. estè en noticia de la carta que su Magesttad cita en la suya auerme escrito, remito inclusa copia. Lo q̃ el Duque de Osuna me ha dicho en virtud de su creẽcia, se reduze a dos partes. La vna es, el gran deseo con q̃ su Magestad està de q̃ se resueluan cõ breuedad las suplicas q̃ humildemẽte la hize en 13. del passado, y el conocimiẽto de los malos efectos q̃ podriã resultar a la causa publica de tenerlas mas tiempo en suspension, encargandome su Magestad cõ palabras, y terminos de sumo reconocimiento mio, *que se disponga esto por vn tratado amigable.*

La

96 88

La otra parte es, que por este fin de la breuedad, y por la distancia grande que ay de la Corte a esta Ciudad, conuendria q̃ yò me acercasse a Consuegra, ò a otro lugar de aquellos parages, para que con menos dilacion se concluyessen estos negocios, ofreciendome su Magestad su Real fee, y palabra en resguardo de mi persona. A la primera parte destas, por lo que su Magestad me ordena, por lo que V.S. me insinua (de cuyo afecto hago yò tan particular estimacion, y confiança) y por todas las demàs razones a que me induzen mi obligacion, mi respeto, y mi esclauitud, a la Reyna nuestra Señora no solo me he deuido ajustar, sino rendir a su Magestad infinitas gracias en nombre del Rey nuestro Dueño, y de todos sus vassallos, porque tan benignamente se digna de abrir vna puerta tan fauorable a el breue logro de estas importantes materias. En quanto a la segunda parte, no dudo yò que antes de oìr ninguna palabra mia, conocerà V.S. y qualquiera hombre del mundo, que no me fuera possible venir en ella, sino es queriendo hazer vn voluntario sacrificio, y presente de mi vida al Padre Everardo, de cuya maleuolencia, ni la palabra Real de la Reyna nuestra Señora, ni otro humano resguardo puede assegurarme fuera de estos parages, mientras èl se detuuiere en estos Reynos, y cõseruare en su mano la voluntad, y soberania absoluta de su Magestad, que es lo que nos destruye, y pierde a todos. La prueba de esto acaba de suceder. Poco ha que llegò noticia de auer muerto a 8. deste el Duque de Medina de las Torres en el discurso de quarenta horas, de enfermedad, y se deue creer ha muerto naturalmente, aunque no faltan premisas para dudarlo. Y si yò muriesse ayudado en otras tãtas horas, tambien se podria dezir era muerte natural; pues si esto es infalible, con que razon podria reconuenir su Magestad, de que auian quebrantado su fee, y palabra Real? ni con que motiuo castigar al que lo hiziesse, si lo negasse, como es cierto que estas cosas nadie las confiessa? Y tambien lo es, que como el Duque ha muerto naturalmente, puede auer sido otra cosa, y ninguna señal ay que califique lo vno, ni lo otro, deuiendose dezir lo mismo de vna aleuosia con arma violẽta, y de otras infinitas cosas que no tienen humano resguardo,

do,si vna vez me entregasse yò al arbitrio, y odio del Padre Everardo. Y para que V.S. quede informada mas por menor de lo que digo a su Magestad sobre este particular, embio tambien inclusa copia de mi respuesta, y de otra carta que he escrito a vno de los primeros Ministros, satisfaciendo a otra suya, en que con muy buen zelo me persuadia a q̃ me ajustasse a estas proposiciones; y yò ruego a V.S. cargue la consideracion sobre lo que digo en ellas, y especialmente en lo vltimo de ambas, y que estè a la mira de lo que en Madrid se resoluiere, para sacar la consequencia de la parte q̃ en ello tuuiere la intencion del Padre Everardo, la qual se muestra bastantemente en las obligaciones q̃ se me pretenden acordar, y los cargos que se me procuran hazer en la carta que con la firma Real de su Magestad se escriue a V.S. pues en primer lugar se supone por vn negocio de suma conueniencia mia, el auerme mandado su Magestad entrar en el Consejo de Estado, como si yò fuesse algun estraño, ò inconfidẽte, auiendome honrado el Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) con la confiança de este puesto, 19. años ha, por los grandes seruicios que le auia hecho en la reducion a su obediencia del Reyno de Napoles, y expugnacion de las plaças de Puertolongon, y Pomblin, en cuya consequencia fue seruido siempre, no solo de comunicarme las materias mas sagradas, è importantes de su Monarquia, haziendo mucho mas caso de mis zelosos dictamenes de lo que ellos merecian, ni a mi me està bien declarar, sino que en su Corte me mandò presidir en vna Iunta compuesta de los mayores, y mas graduados Ministros de la Corona, con la grande, y nũca hasta entonces vista preeminencia, de que no votasse en ella, sino que propusiesse solamente, oyesse los votos, los recogiesse; y despues remitiendolos a las Reales manos de su Megestad, sobre todos ellos le diesse el mio reseruadamente. Considere V.S. si a vista de estas altas prerrogatiuas, es materia para acordada, al viso de beneficio, y fauor, el auerme mãdado su Magestad llamar desde Aranjuez, donde a la sazõ me hallaua, para q̃ me sentasse en vnos bancos comunes, y votasse en cõcurrencia de otros muchos Ministros. Yo creo cierto q̃ no se podia dezir mas, si se ponderasse la mõstruosidad,

dad,de que tenga lugar en ellos el Padre Everardo, y de que le aya visto el mundo roçandose lado a lado conmigo, con general mormuraciō:y este sacrificio q̃ yò me dispuse a hazer por el seruicio del Rey nuestro Señor,por cuyo motiuo fue su Magestad seruida de dezir me llamaua (como consta de su Real carta, que todauia conseruo) quiere aora la influencia del Padre Everardo pintarla con misteriosas lineas,de obligacion,beneficio,y honor grande mio.No es menos estraño, que pretenda persuadir por efecto de suma confiança,el auerse puesto en mis manos el gouierno de las Prouincias del Pays Bajo,en la mas fuerte ocurrēcia que en muchos años se aya ofrecido: y esto se pondera hallandome yò Gouernador propietario de aquellas Prouincias, y de Borgoña,y Charlois,por el Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) desde el año de 43.sin mas intermission de tiēpo, que el que las gouernò el Serenissimo Archiduque Leopoldo Guillermo,auiendo sido mi Teniente en aquellos cargos el Marques de Castel-Rodrigo,padre de este. Y quando yò por la Diuina misericordia naci en medio de España, y todas mis acciones no solo han correspondido tan sin el menor atamo de escrupulo a mis grandes obligaciones en el seruicio de mi Rey, sino esmeradose en el vltimo grado, de vn constante zelo, trabajo, y fineza,se quiere dar a entender que fue confiança grande mandarme yr a seruir mis puestos, que tantos años auia exercido con la misma guerra;y aora en ocasion,que si Dios no lo huuiera dispuesto de otro modo,era tan creìble que me huuiesse perdido,y que intrinsecamente fue esta la intencion, y el fin que se tuuo en aquella deliberacion,deuese de dezir sin duda esta confiança,por la parte de mi insuficiencia;y si es por esto, confiesso la razon sin ninguna hipocresia,aunque con igual seguridad,de que tal qual soy saben,y conocen aquellas Prouincias quan cordialmente les pago el amor que me tienen, y con el que en esta ocasion me esperauan,y la franqueza con q̃ he expuesto, y expondrè siempre mi vida a los mayores riesgos por su conseruacion,y felizidad.Dexo aora al prudente juizio de V.S. q̃ le haga de estas dos recombenciones de obligacion, que las sugestiones del Padre Everardo intentan publicar,y passo a los cargos q̃ me haze,de q̃ hallandome cō todos los medios necessarios para hazer esta jornada de Flandes,tomè vna subita resolucion de escusarla,despues de tantos meses de dilacion;sobre lo qual auria tā-

to

to q̃ reſponder de mi parte, q̃ no es para eſta ocaſion, baſte inſinuar aora, q̃ ſi bien nos podiamos contentar con q̃ ſolo en eſto eſtuuieſſe mal informada la Reyna nueſtra Señora: con todo eſſo es de arta conſideracion, y de mucho dolor mio, q̃ tanto he deſeado, y deſeo merecer ſu Real agrado, el ver a ſu Mageſtad tan poco fauorablemente influìda àzia mi, q̃ no ſe digne de acordarſe q̃ hallè en los nauios en q̃ me auia de embarcar, poco mas de la tercia parte del dinero q̃ ſe me prometiò por fixo en Madrid ſe embarcaria en ellos, y en cuya fee me reſolui a ſalir de aquella Corte, y q̃ en eſto ſe obrò con tan indigno trato, q̃ con cuydado ſe me eſcuſarõ las cartas, y las noticias q̃ me lo podian dar a conocer, haſta eſtar en la marina. Que en la infanteria Eſpañola, y Italiana, q̃ ſe me ofreciò vendria en los meſmos nauios, huuo no menor quiebra; y q̃ la guerra con Francia (q̃ era el motiuo principal, y aun vnico q̃ ſe queria dar a mi jornada) ceſsò, como el mundo ſabe; y la dilacion q̃ ſe me pretende atribuir, no eſtuuo jamàs en mi mano, como puedo hazer conſtar con inſtrumentos infalibles, y con la ateſtacion de quantas perſonas ſe hallauã a la ſazon en aquellos Puertos, ſiendo cierto q̃ quanto me detuue en el de la Coruña, haſta q̃ ſupe la muerte abreuiada del Aragonès (q̃ fue lo q̃ me hizo mudar de dictamen) embaraçò la partencia de los nauios en q̃ me auia de embarcar, ò el eſtado de ſu adobio, ò la preſencia actual de los del enemigo, ò los tiẽpos contrarios; y caſi ſiẽpre todas eſtas coſas jũtas, como parece tãbien por lo q̃ entonces iba participando a la Reyna N. Señora, y las reſpueſtas, y aprobaciones de ſu Mageſtad, q̃ tengo en mi poder. Pero aunq̃ los accidentes dichos, los engaños con q̃ ſe obrò cõmigo, y la conſequencia tan clara de lo q̃ deuia eſperar, quanto mas lejos eſtuuieſſe, pudieran con tan juſta razõ auerme obligado a eſcuſar de paſſar a Flãdes, no fue nada de lo dicho la intrinſeca cauſa de mi eſcuſa, ſino el ver al Padre Euerardo, no ſolo nueſtro deſpotico Rey, ſino tãbien tirano, y no querer paſſar por ſer ſu vaſſallo. Eſto he dicho otras vezes, y eſto meſmo repetirè haſta verme a mi, y a toda Eſpaña libre de ſu cautiuerio, como fio en la Diuina Mageſtad, y en ſu Soberana Madre lo ha de diſponer con todo decoro, guſto, y ſatisfaciõ de la Reyna N. Señora, q̃ es lo q̃ yò deſeo mas q̃ la propia vida, y a q̃ no dudo contribuirà V.S. con ſus prudentes deliberaciones, como ſe lo pido, y encargo con toda eficazia. Dios conſerue a V.S. en la felizidad que deſeo, del Ieſus de Barcelona a 14. de Diziembre de 1668. Don Iuan.

101
98

Nº 37

Copia de carta en que se discurren las materias presentes sin pasion ni enojo sino con verdad y zelo a 31 de xbre 1668

Senyor mio he visto en la carta de V. M. lo que el Sr don Juan de Austria ha escrito en la suya a S. M. desde Consuegra y la noticia de lo que queria hazer con el Padre Juan Everardo Confessor de S. M. transportandole de Madrid a Roma; la resolucion q. se tomo de prender a S. A. y la relacion de todo lo demas que se discurre en essa Corte sirviendose de remitirme algunos papeles que han salido de apassionados de una parte y otra que no he estimado por no ser del caso ni tener en si la decencia y respeto que se deue a personas tan sagradas y a materia tan de llorar: a todo quiero responder y dezir mi parecer ingenua y desapassionadamente.

Que el Sr don Juan inste a S. M. que aparte de si al Padre Juan Everardo porq. es un Tirano (que assi le llama) no tiene razon S. A. pareciera que la tenia si dixera Vuestra Md heche de si a esse Religioso porque es un hombre virtuoso, criado en una Celda, moderadamente Teologo, que no ha manejado papeles, ni experimentado en govierno, ni praticado en politica, que es Estrangero, y govierna contra lo dispuesto en el testamento del Rey Nº Sr (que en la gloria sea) y no parece bien que Vuestra Md lo conserve en este Cargo, podria passar porq. verdaderamente era buen color: pero con nombre de Tirano precipitose S. A. y con el enojo no reparo bien en el significado de la voz. Senyor mio Tirano se supone el que usurpa no solo los Reynos y dominios agenos sino las haziendas, las honras y las dignidades: pero este Padre que mal ha hecho? que cargos, que ventas se ha aplicado assi y ha quitado a otros? no hay quien lo diga porq. apenas haze por sus criados, que subrinas ha casado con los grandes? que casas ha labrado? que majorasgos ha fundado? antes es tan poco politico (que esto es ser Tirano) que no mira sus conveniencias, ni atiende a su conservacion y lo prueuo con lo que V. M. me escriue que anda ancioso buscando caminos para aliviar los Vassallos, que mas falta de politica y sobra de bondat? Ahora que el Sr don Juan alça la voz y toma pretexto de que los pobres Vassallos estan oprimidos los quiera aliuiar el padre Confessor? No repara q. esso no es ser tirano sino bueno Christiano pues antepone el bien publico a su seguridad y conveniencias: si el Padre Confessor tuviera la malicia y vellaqueria que supone el nombre de Tirano, pues tiene hahora ocasion para serlo avia de atrever assi y su opinion toda la Nobleza de Espanya paladeandole con puestos con honores con premios engrandeciendo y cubriendo las casas de los q. pretenden? Y con solo poner la del Rey Nº Sr pues ya es tiempo podia contentar a todos, porq. hay mayordomo maior, Sumiller Cavallerizo maior Gentiles hombres, Cavallerizos, Mayordomos y otros officios con que se asseguraua del Sr don Juan pero vemos q. no lo haze puede ser tirano quien esto ignora.

En lo q. mas muestra no ser politico (pero que desconfia de sus acciones) es que despues que S. A. se retiro de Consuegra no ha faltado del Consejo

de estado

de estado junta de gouierno si quiera en todo quanto se ha tratado en negocios tocantes assi mismo dexase que en estos dos Areopagos discurran en su aucencia y tendra lugar el atribuir a sus justos procedimientos las consultas que en su fauor se hizieron pero cooperando el Padre Confessor en ellos aunq̃ procede bien como procede dexa que dudar alos apacionados y que murmurar alos maldicientes politica dizen ques un simulado enganyo y maldad con capa de bondad y zelo arte de dissimular le llamaron otros como pueda ser buen professor della quien no aduierte que le conocen sus maximas y dictamenes por no saber equiuocarlos siquiera? Si tan mal obserua el Padre el arte de dissimular y fingir como puede ser tirano quien no es politico.

De lo que mas me he reido es del voto que anda por ~~ay~~ ay y V. M. me remitio de don Antonio de Contreras que es hecho y discurrido con buen zelo no es del caso porque dezir que el Padre Juan Euerardo le suspendan todos los ~~puestos~~ puestos y que se quede con sola la Inquisicion es voto Christiano pero de mal estadista porque auemos de suponer primo que esto que llamamos priuança, o, valimiento no es oficio ni puesto que ay en los Reynos sino una inclinacion connatural delos Principes mas ha uno que ha otro: que importa que el Padre Euerardo dexe de ser Confessor y no entre en palacio ni en el consejo de estado ni en junta de Gouierno ni vea a S. Mᵈ quedando a Madrid Inquisidor General si el azero dela Voluntad de su Mᵈ se inclina con violencia al iman de aquel sujeto y estando retirado le podra ~~retirar~~ consultar con escrito lo que hahora se vocea: El Cardenal ~~Fr~~ Macerin dede de Brull donde se retiro en Alemanya gouernaua a Francia como solia antes alado dela Reyna Madre en Paris siendo assi que es incompetible que puedan estar ambos en Espanya declarado contra el Sʳ don Juan el Padre Euerardo ni que puedan quedar bien ni despicado el uno ni el otro si esta impossibilidad no se vence.

Que le queria S. A. de repente transportar teniendo paradas de mulas preuenidas asta al embarcadero no es nueuo ni el maior delito del mundo porque quien lo hazia era un hijo del Rey y quiso imitar a un Conde de Onyate que siendo embaxador en Alemanya y viendo que el Cardenal Caferico valido del Sʳ Emperador Fernando no hera nada afecto a Espanya ni muy conueniente al Imperio una noche bien tarde quando salia de Palacio lo metieron en una Carroça y dieron con ella a Milan en tan breues dies que quando se hecho menos en Vienna ~~ya~~ ja estaua en Roma; esto ~~hizo~~ hizo un estrangero en pais ageno que marauilla que el Sʳ don Juan lo aya querido hazer en pais que es de su hermano y de su Rey donde S. A. es un gran Vassallo.

Tambien culpa a S. A. porque escriuio la carta que llego en manos de S. Mᵈ con vozes algo descompuestas tampoco es nueuo en estos Reynos en personas de menos suposicion porque esse impetu de dolor y sentimiento nos los acuerdan las hystorias en muchas partes, lee V. M. en la de Murcia la que escriuio el Rey don Enrique Alonso Nyanyes Faxardo y en la de Napoles la del Conde Ribagorsa siendo Virrey a don Fernando el Catholico y para el mismo Rey en la de Espanya la de un gran Senyor destos Reynos y conocera V. M. que en todo tiempo ha sido sentimiento y juzgara que S. A. teniendo el mas razon ~~auido~~ a sido el mas atento y si no quieran estos exemplares recibasse a quenta (como dize Contrera) dela inconsiderada resolucion de intentar prender a un hijo del Rey tan coronado de Victorias que hahora pida justamente satisfaccion que equiualgue a tan publico Vltraje.

Que suplique S. A. a V. Mᵈ con humildes instancias que aparte de si al Padre Confessor se podia hazer sino por los ruegos de S. A. por la inquietud y bien delos pueblos que ja con desuerguensa lo piden y ay muchos exemplos en diuinas

y humanas

y humanas historias, pero paraq. se han de buscar exemplares en confirmar consequencias si hoy es necessario por el bien dela Monarquia y quietud delos Vassallos, ho es razon, ho no es razon, sino es razon paraque es menester exemplares si es razon deque sirven las consequencias porque es buscar la justicia y delos buenos dictamenes ~~guiar~~ guiarlos por acaecimientos passados que no todos los successos aunq. se peresean los unos alos otros son de una misma calidad y complexion ni todos las dolencias y hecchacas de una Monarquia se curan y remedian con unos mismos lenitivos ni maximas de estado que el tiempo y la ocasion alteran lo esencial del mas accidental acaso. Aqui Sr. mio quiero hazer un reparo politico porque si V. M. diera esta carta a leer a otro nole heche menos. Por condecender los Principes conlas instancias y vozes delos Pueblos se les a seguido algunas vezes graues danyos el exemplar aun uierte sangre en nuestra Memoria al Rey Carlos de Ingalaterra enlo primero que los vassallos descubrieron lo humano y comensaron a ultrajar la deidad que representaua fue quando a sus instancias aparto de si al governador de Irlanda despues ya sin respeto quando el Rey apetecia le negassen al asta quitarle la vida en un Cadalso no milita esto ni adequa en nada a nuestro caso gracias a Dios porque loq. aqui parece accidente es enrealidad deverdad essencial el Sr. don Juan de Austria vassallo de gran supposicion pide ya descubiertamente y con empenyo que S. Md. se sirua dehechar desulado a este religioso: toda Espanya a uniformamente sin discrepar voz pide lo mismo si este padre no sale tiene pretexto S. A. para saluar quanto sucediere y el pueblo para honestar qualquier desacato

Pero apetece la quietud y sussiego quien atan para costa nola abraça por buena razon de estado se hauia de hazer, pero entran luego las maldades y lisonjas delos estadistas con aquello dela Regalia y que el ~~m~~ mundo dira que uiolentan la voluntad desu Principe los vassallos que es contra el punto y decoro delo despotico; que la voluntad y gusto delos Reyes es la razon que todos deuen seguir llamando grandesa loque es terquedad y soberania loque es passion

No ha muchos dies que por quitar a quatro panaderos en Madrid desterro S. Md. sin oirlo aun hombre tan grande como el duque de infantado ~~que~~ que importa mas enla ~~ger~~ gerarquia delos Espanyoles que todos los Padres dela Companya ay en el mundo prueulo dessa manera la gerarquia Eclesiastica seforma y considera sobre si al Summo Pontifice entodo el orbe el Obispo ensu obispado y el cura ensu Parroquia; aqui V. M. noha oido que sea del orden destas gerarquias Padre dela Companya ninguno pues asienda ala gerarquia seglar el Rey los Reynos y los Magnates dellos; en esa Monarquia entre los Señores y Magnates della considere V. M. al duque del infantado y no es delos segundos en orden, y a este tan gran personaje desterraron en quatro horas sin darle lugar ni tiempo para mudarse un vestido solo por sossegar a quatro hombres y por toda esta Monarquia a un Padre dela Companya no. No dudo que S. Md. no se determina a tomar resolucion que nos hemos de arder en guerra dentro de nuestra casa y auemos de dar lugar y tiempo a nuestros enemigos paraq. logran sus desinios y concluyan en lo poco que ha quedado fuera delos limites de Espanya y en tales ocasiones suelen introducirse un Tercero y con capa de buena obra llamarse la mejor si ~~[illegible]~~ S. Md. por euitar guerras en la menoredad de su Hijo el Rey ha permitido que asu vista se corone otro en Portugal y ha cedido al de francia lo mas florido delos Payses baxos.

No me maravillo Senyor mio deloque V. M. me escriue que oye hadezir que el dinero de Espanya no parece porque lo lleuan a Alemanya no culparé alos que lo

alos que lo dizen porq. vimos en tiempos del Rey N.o S.r que este en el cielo rebuelto a Napoles, alçado Portugal, guerras en Cathalunya, en flandes, en Milan, y entroducidas dentro de francia por Bordeos y en todas essas partes numerosos exercitos y graues armadas: y hahora que con todos tenemos Paz un reyno menos, los payses baxos diminuidos, poco dinero y muchas gauelas: a esto no se responder porq. no me quiero hallar en materia tan peligrosa pues no me toca: solo el rogar a Dios que de Paz y concordia alos Principes Christianos es de mi obligacion y que a V. M. guarde muchos anyos Madrid Deciembre a 31 1668.

La Verdad y Zelo

Nº 38

Copia fielmente sacada de una secreta carta que un Religioso escrivio al Sr Inquisidor General delos Reynos de Espanya a 20 de Xbre 1668

Pax Christi

La gracia del Spiritu Santo sea en V. Exª y le comunique su luz paraque atienda a estas razones, y valor paraque con ellas procure salir ala orilla libre del procelloso naufragio que le amanasa la caridad de hermano, no la malicia del emulo, el zelo de su bien, no la inuidia de sus puestos, me obliga a hazer a V. Exª estas repre=sentaciones que se me podran creher pues sabe V. Exª que he sido siempre su confidente escriviendo el tratado dela Concepcion que V. Exª saco a luz en su nombre en tiempo del Rey nº Sr (que este en el cielo) y ahora despues de otros papeles que he derremado por el pueblo endefensa de V. Exª el manifesto, o, consulta que mando imprimir V. Exª tambien en su nombre en el qual adulterando y torciendo la Escritura y los dichos delos Santos para dar fundamento ala razon de V. Exª he andado yo tan sin ella que lo ha conocido el mundo; pero viendo ya que este enganyo se va descubriendo y que la parcialidad de V. Exª tiene mal samblante y que no puede durar nuestra porfia, para descargo de mi conciencia y en recompensa del mucho que he apoyado y defendido de palabra y por escrito la causa de V. Exª, le aconsejo que trate de reti=rarse renunciando (como lo professò) diabolicas pompas del mundo y se buelua a su aposiento ahora que esta en su mano el hazerlo, porque quando lo querra no podra.

Y paraque V. Exª conosca que quantos le dizen lo contrario le enganyan hasta lograr los cargos que ambiciosos pretenden selo he de demonstrar claro y evidente en dos razo=nes la primera porque quatro ni seys ni muchos mas que por los interesses y fines particulares cortejan y assistan a V. Exª no prevaleceran contra la muchadumbre y resolucion detodo un Reyno. La segunda porque no los juzgo tan desesperados que se opongan ala impetu de una desenfrenada plebe, porque los que por no perder las conveniencias toleran ser el blanco dela murmuracion no menos querran arriesgar sus vidas por defender aquien no los puede ser de ningun util ni provecho. Para conocer V. Exª quienes son estos a de formar en su idea tres clases delos ricos hombres de Espanya, una y es la mayor (sin lo comun delos pueblos) que sigue al Sr don Juan de Austria hijo del Rey Filipo quarto y esta atienda mas que a su persona (siendo tan grande) ala razon que le assiste de intentar dar libertad a esta Monarquia de tan pesado yugo de gavelas y excluir de ella y del manejo del govierno a V. Exª por estrangero, la otra es delos que estan neutrales (que dudo aya alguno); La ultima considero los que assistan y acompanyan a V. Exª que son tan pocos que se puedan contar y aun nombrar: pero para calificar estas tres clases sera necessario llegar con este discurso al pecho de aquel valeroso y afortunado Rey de Castilla don Enrrique y oiremos definida esta idea loqual entre los avisos que dio a su hijo don Juan

+ mis

en el ultimo transe le dijo desta suerte de tres generos de gentes se hallan en mi Reyno los que siguieron + las parcialidades, los que al Rey don Pedro y los que fueron neutrales, a los primeros que les conseruase las mercedes que el les auia hecho, mas que de tal suerte se fiase de ellos que se reselase de su lealtad y constancia, a los segundos podria cometer qualesquier oficios y cargos como a personas constantes y que procurarian recompensar con sus seruicios las ofensas passadas y hazer con toda lealdad y cuydado lo que les encomendase, a los terceros mantuuiese en justicia mas no les encargase cuydado alguno ni gouierno de Reyno como a personas que mirarian mas por su particular comodidad que por la comun.

Este a de ser el norte que nos ayude a conducir el discurso al deseado puerto; repare V. Ex.a en los que le aconsejan que no se retire, que no tema, que se conserue en sus puestos que ellos estan a su lado contra mil don Juanes y dos mil espanyas, y uera en ellos representados los primeros que dixo el Rey don Enrrique a su hijo, estos son aquellos que dizen viua quien uence, gozemos de la ociosidad ahora y uenga lo que viniera sin procurar mas que sus conueniencias pero en consiguiendolas an de ser los primeros que soliciten la ruina y estrago de V. Ex.a como lo veremos mas abaxo, que fidelidad puede tener quien por lograr un fauor, o, una merced es contra el comun de la patria? puede ser a nadie leal quien por conseguir su ambicion es infiel a su honra? Acuerdese V. Ex.a de aquel repetido axioma de Platon que quien por mi es traidor con otros tambien sera traidor por otro con migo y para prueua desto y que V. Ex.a lo intienda assi el tison que a encendido esta Troya y dio auiso de todo a V. Ex.a fue quien en una junta de las muchas que se haZian en el retiro y jardin del Almirante luego que murio el Rey N.o S.r quando los grandes tratauan de apartar a V. Ex.a del lado de la Reyna proponiendo todos con buen Zelo y sin odio de transportar a V. Ex.a una noche de secreto sin estrepito y con decencia, dixo lo mas seguro era matar a V. Ex.a y saco autoridades de santos que lleuaua apuntadas para canonisar tal crueldad a que ~~su a~~ su Alteza se opuso.

Este pues a sido el galardon de la mas insigne resolucion si se logra que auian de contar nuestras historias, este pues fue el que reuelo a V. Ex.a en secreto la determinacion de su Alteza en que el cooperaua y por su credito y autoridad para desmentir suspechas traçaron que Pinella lo dixese en publico; no fue leal a sus confidentes siendo complice como a de ser seguro V. Ex.a en auiendo ocasion? No fue buen amigo de un hijo de su Rey siendo su mas fauorecido y a quien fiaua lo mas cercano y escondido de su pecho y a de ser fino con V. Ex.a si halla conueniencias en otra parte? y el otro que siendo el sol de espanya que con sus rayos despues de don Carlos segundo deue uiuificar y lucir a Castilla es el que oy parece que mas la aflixe amparando los designios de V. Ex.a: es posible que la sangre dexe de ~~al~~ alboratarse en las uenas para acordarle lo mucho que hiZo su ~~[illegible]~~ reuisabuelo y tambien su hermano el Alexandro Pedro Manrrique por el bien de la patria intentando con uiuas instancias primero, y despues con fuerça y armas apartar del ~~[illegible]~~ lado del Rey don Juan el segundo los Validos que tanto destruyan el Reyno, pues si su sangre y altas obligaciones le inclinan a imitar los heroycos y ualerosos assendientes suyos

como

como dexara en la prosecucion de este intento tan propio de su valor y entendimiento, de fortificar otra vez si fuera necesario a su patria y no se persuade lo contrario V. Ex.a, y mire ~~desde ahora~~ desde ahora por si sigue el aviso y opinion del Rey Don Enrrique y de tal suerte fie de ellos que se rezele de su lealdad.

Los que siguen la voz del S.r don Juan que el procura el maior servicio del Rey N.o S.r y bien destos reynos, son los segundos porque son constantes, no los lleva el interes, siguen la voz, no los atropella la codicia, guialos la verdad, no los arrastra la ambicion, pero incitalos la justicia deseando el bien de la patria perdiendo por este zelo sus conveniencias y comodidades; pero despues ~~su~~ S. M.d quando abra los ojos les agradecera los trabajos y el averse visto perseguidos y despreciados por defender con valor lo bien y conservacion de sus vasallos. Que tristes mas no arrepentidos, que odiados pero con mucha estimacion vivirian los que en las discordias de los dos hermanos siguieron al Rey don ~~Pedro~~ Pedro, pero su lealdad y constancia fue admirada de don Enrrique valeroso Rey de Espanya y emulada de todos. que alegres y que orgullosos andarian los de la parcialidad vitoriosa y dominante de don Enrrique viendo a sus enemigos pobres, desvalidos sin haziendas ni cargos: pero Enrrique que en la escuela de sus trabajos ~~su~~ avia experimentado el axioma de Platon los encomendo a su hijo mandandole que sirviese dellos como de hombres de valor fidelidad y constancia; O dichosos abatidos y olvidados vuestro Rey abrira los ojos y por vuestra lealdad sereys a quienes cometera quales quier oficios y cargos como a personas constantes. Si viendo pues V. Ex.a en estos borrones el retrato de los que le aconsejan y lisongean toda via los ~~cree~~ crehe y no se retira dellos y de los puestos y cargos que ocupa, o, V. Ex.a le lleva la ambicion y deseo de mandar, o, desprecia temerario los riesgos que tan notorios todo el mundo le amenasa.

Repare tambien V. Ex.a que estos que oy le siguen y son de su vando y parcialidad lo seran hasta tener lo que pretenden. Poco discurre V. Ex.a ocupado en mas altas materias, en estas que tanto le importan: no advierte que estan esperando ~~[illegible]~~ los que le cortejan la merced del cargo y del oficio viendo que V. Ex.a es dueño de la voluntad y gracia de S. M.d y que no le cortejan ni assistan de afeto ni carinyo sino por sus intereses y conveniencias, y el mas necio y rustico conocera que la residencia de V. Ex.a en Espanya no puede permanecer mucho tiempo, declarado el S.r don Juan y todo este Reyno contra V. Ex.a, y yo lo discurro assi tambien.

Todo el medio en que V. Ex.a funda toda su esperança es en atraher a su partido y opinion a muchos senyores con los oficios que puede darlos en la casa del Rey N.o S.r y con todo esto no ha de bastar a V. Ex.a para asegurarse como se lo pondre por practica: pone V. Ex.a en la casa Real y da los oficios a sus sequaces y parciales en posseyendoles an conseguido todo quanto an deseado y no an de querer ser la risa del pueblo ni el blanco y ojeto de la ira y enojo por seguir a V. Ex.a y por no ~~todos~~ tener a todos contra si diran a la Reyna N.a S.a lo que passa y que es menester poner remedio y que no ay otro sino que V. Ex.a salga de Espanya ~~[illegible]~~ quien duda que dexe esto de suseder assi, y que S. M.d como tan prudente y deseosa de la quietud y bien destos Reynos venga a ello. Aqui ja V. Ex.a ve que aviendo dado los oficios y cargos a sus parciales se buelvan todos contra V. Ex.a: pareceme que el mayor remedio seria entretenerlos con la promesa y que sigan a V. Ex.a con la esperansa. Pero por aqui tambien insta otra dificultad muy grave y es que si antes que

V. Ex.a

V. Ex.ª pone la casa del Rey N.º S.r alça la voz don Juan claro esta que an de hazer lo mismo: ja V. Ex.ª habra conocido por este discurso que en estas dos ocasiones los que juzgaua que auian de defender mas su subsistencia en Espanya lo dexan y desemparan de manera que de los mismos de quien V. Ex.ª mas fiaua ha de venirle el maior danyo; si V. Ex.ª sale de Espanya se consigue la quietud del pueblo y si S. A. (como dihen varios escritos que jo he publicado en fauor de V. Ex.ª) quisiera mas, o, fuera otro su intento entonces conoceremos sus designios para oponernos a ellos: no lo concedo porque es cosa imposible, pero doyle por assentado para arguir a V. Ex.ª. Pues si de la salida de V. Ex.ª (que de todas maneras a de ser forçosa segun se ha visto arriba) se quieta el pueblo se assigura una Monarquia, se resuelue lo consultado por tres supremos consejos, se descubren los dictamenes que se presuman en S. A. y lo que mas es se da quietud y sossiego a los cuydados y ahogos con que esta S. M.d; porque V. Ex.ª no lo dexa todo y haze de lo que ha de ser fuerça voluntad, pues se pueda lleuar rentas pensiones y el caracter de las honrras y cargos que ha tenido en Espanya y temo que no permite V. Ex.ª con tanta porfia que ~~aden~~ adalanten los pueblos el discurso que pensarlo da horror y repetirlo solo costo a alguna la uida.

Tambien admite V. Ex.ª consejos y aun cortejo de los de Nuestra Compenyia, no me mareuillo que el carinyo de hermanos y alimentados a los pechos de una misma regla lo disculpa, pero lo que no dissimulare es que Nuestros padres aconsejan a V. Ex.ª que persiste y se esté en sus puestos, sabiendo jo que quando por alla fuera les dihen algo responden muy encogidos de ombros, que no saben nada que V. Ex.ª no es para estos puestos, que ja le aconsejaron a los principios que se quedase con solo el de confessor y no se metese en mas: a V. Ex.ª he de culpar jo ahora porque lo cree que no sabe que si la Reyna N.ª S.ª con todo su poder nos mandase que hihesamos a V. Ex.ª Retor de algun Colegio desta prouincia de Aragon, ni de esta de Castilla nos escusaremos con humildes rendimientos y no lo hizieramos, pues como V. Ex.ª se persuade que a quien no jusgamos a proposito para prelado de una corta Comunidad de Religiosos, auia de aprouar para gouerno de una Monarquia, si no fuera por nuestras conueniencias y por tener con el auxilio y despotica jurisdicion de V. Ex.ª Catedras en Salamanca en Alcala y en otras partes y dure lo que durare que con esto nos quedaremos, pero por esto tan corto interes jo y todos los que ~~los que~~ lo hemos hecho y los que en adelante lo hizieran cooperan con los enemigos y emulos del Rey N.º S.r. V. Ex.ª me escriuio el otro dia muy alegre y ~~ess~~ aconsolado que el embrado de Francia que assiste en esta corte le auia prometido socorros y assistencias de parte de su Rey contra el S.r don Juan y que le animo mucho a que no saliesse de Espanya: tambien jo he sabido por carta de N.º Collegio de B.ª que lo mismo a prometido a S. A. cuyas propuestas no ha querido escuchar y a embiado las cartas originales a S. M.d para que conosca su intento y ~~fidelidad~~ fidelidad: Luego todos los que ~~a~~ aconsejamos, votamos y somos de pareçer que V. Ex.ª se defienda, que no salga y ~~trate de prender~~ que trate de prender, o, matar al S.r don Juan somos enemigos declarados del Rey N.º S.r y deseamos ver nuestra patria alborotada, en que no ay duda, pero en fin V. Ex.ª me perdone que quien no ha sabido gouernarse asi mismo mal podria gouernar a otros.

Delos tres generos y especies de goviernos el ultimo es el Ethico, y esto no ha sabido observar V. Ex.a loque atienda de politica y ja lo vemos y con ~~lagrimas de~~ Lagrimas de Sangre lo lloramos: La enconomica la particular dela casa de V. Ex.a y dela hazienda Real y lo experimentamos: pero la Ethica que tan vana y soberviamente ~~por~~ observa V. Ex.a enlas entradas delas puertas enla postura delos assientos y en el modo de hablar aunque V. Ex.a fuere Espanyol nacido en Burgos, o, Sevilla consus procedimientos y vanidades lo aborresarian los mismos Espanyoles pues considere siendo Estrangero

Muy presto se ha entrado a V. Ex.a la grandesa, el apetito, el obsequio, y la sugestion del mando, bien dissimula averse criado en un Noviciado dela Companya donde los Mayores Principes del mundo los Borjas y Gonçagas y otros muchos an hallado todo esto con desprecio: enfin ellos siendo quienes eran ~~avian hallado~~ antes se entraron en nuestra sagrada y exemplar Religion para dexarlo todo: V. Ex.a que ~~es~~ no es mas ni aun tanto se entro en la Companya para apetecer quanto ay y hazerla odiosa al pueblo no alos prudentes y sabios, que no fueron todos los doze Apostoles, Judas, y todos los dela Companya de Jesus Padres Juan Everardo. V. Ex.a quite inconvenientes, piensase asi mismo, evite escandalos, duelase deste Angel que Dios nos dio milagrosamente por Rey: y pues tanto favor mereze en la gracia dela Reyna N.a S.a atienda a su decoro, vayase de Espanya, crehe estos avisos que le da un Religioso que professa su mismo instituto y antes fue su amigo apacionado y confidente, pero ja desengañado le habla ingenuo no equivoco con palabras vestidas de sinceridad, no de ironia; acuerdase dela porfia del Mariscal de Ancre en el valimiento de ~~Catalina~~ Maria de Medicis Reyna Madre de francia que por estrangero y antoxarsele al pueblo que era causa de todos los males despues de muerto y arrastrado por las Calles de Paris no se tenia por buen frances el que no llevava un pedaço de su Cuerpo para quemar ala puerta de su casa, o, en su Pueblo el que avia venido de fuera. Dios alumbre a V. Ex.a paraq. atienda a esto sin ambicion, y despagado dela vanidad delos puestos se retire donde viva con quietud y no nos embarase la nuestra, g.de Dios a V. Ex.a muchos anyos. Zaragoça deste Collegio dela Companya de Jesus a 6 de Xbre 1668.

Siervo en Christo de V. Ex.a
q. S. M. B.

Dionisio Pompul de Gingonça

V. Exa. porque la causa del Rey N. S. [illegible] don Juan clavarch que es de hazerlo

[illegible] dos ocasiones Lo que pregunta

[illegible] su [illegible] en [illegible] y desempeñaron demanera

[illegible] V. Exa. mas [illegible] ; si V. Exa. [illegible]

[illegible] varios escritos que yo ne

[illegible] entonces conociereis

[illegible] cosa imposible pero [illegible]

[illegible] de V. Exa. [illegible]

[illegible] se asegura una [illegible]

[illegible] se descubren los desbonores [illegible]

[illegible] de los cuydados y ahogos [illegible]

[illegible] de [illegible] sin desesfuerzo [illegible]

[illegible] de las fuerzas y cargos que le [illegible]

[illegible] que [illegible] declaracion los

[illegible] a alguna le [illegible]

Tambien

[illegible] no me maravillo [illegible]

[illegible] de una misma regla lo [illegible]

[illegible] a V. Exa. que persista [illegible]

[illegible] le dexe algo [illegible]

[illegible] no se para estos que [illegible]

[illegible] confessar [illegible] en [illegible]

[illegible] que la Reyna N. S.a con [illegible]

[illegible] Collegio desta [illegible]

[illegible] rendimiento y no le [illegible]

[illegible] para prelado de una

[illegible] govierno de una Monarquia [illegible]

[illegible] jurisdiccion de [illegible]

[illegible] Lo que durava que [illegible]

[illegible] Lo que ~~[illegible]~~ lo hemos hecho [illegible]

[illegible] los enemigos y emulos del Rey N. S. [illegible]

[illegible] muy [illegible] que el embaxador de Francia que [illegible]

[illegible] parte de su [illegible] contra el [illegible]

y que le [illegible] mucho [illegible] de España; tambien yo he sabido [illegible]

[illegible] que [illegible] a [illegible] a S. A. cuyas [illegible] no ha querido

escuchar [illegible] a [illegible] de S. A. [illegible] conoce su intento [illegible]

[illegible] Lo que [illegible] y [illegible] de parecer que V. Exa. se [illegible]

[illegible] que [illegible] que [illegible] al S.r don Juan

somos enemigos [illegible] del Rey N. S. [illegible]

que no [illegible] pero [illegible] V. Exa. me perdone que quien no ha sabido governarse

[illegible] mismo mal [illegible]



Carta del pueblo a los Señores del Gobierno.

Nº 44. en 2 de enero 1669

Los q̃ governays sin muestra
de q̃ passion os incite
oid del pueblo, et nolite
obdurare corda vestra.

Ved las quexas q̃ os embian
la justicia y la quietud
contra el q̃ exultavit ut
gigas ad currendam viam

Quando el tribunal q̃ remedia
la heretica pravedad
se dio a su Paternidad
vidi et commota est terra.

Si tuvo razon pues dicen
las leyes de su hermandad
q̃ ante omnia opus est, ut
teneat catholicam fidem.

Quando sin voto discorde
os vi a pesar de Castilla
darle en el govierno silla
dixi semper hi errant corde

+

Nadie en semblante grato
vee q.e un estrangero ruin
este governando in
populo honorificato.

Tan despotico es el Rey
q. quando a Nadie exceptua
su imperio justicia sua
non manifestabit eis

El prende persigue y mata
sin substanciar la querella
y el sacerdote, ay de aquella
lex domini inmaculata.

Con su ambicion codiciosa
nos hace mas cruda guerra
pues oy vivimos en tierra
deserta, invia, inaquosa.

No permitays q. fluctue
regida por mano estraña
la Nave de vos España
redemptionem plebis tue

Vereys con vil comun
q. postrada su malicia

sin mas dilacion justicia
et pax osculatae sunt

Cayga este Iezabel no entone
mas su Canto que en fin
todos offerentur in
letitia et exultatione

Y se en quien tocar debe
lo religioso y profano
escucha Domino ne ira
in furore tuo arguas me

La paz q. españa desea
se vio conseguida en fin
y con todo esto ecce in
pace amaritudo mea.

Y no ay fuerzas q. resistan
solo ha quedado la fee
oy soy, y si mane me
quesieris non subsistam

En q. las rentas se empellan
q. un real en mi no se bee

+

ni aun assi dimittis me
ut ghiurum Salicam meam

Oyga io que se desquitan
Ntro. trocando tu emplea
te vas et auditui meo
dabis gaudium et letitiam.

Guarda no te precipite
el vulgo q. ia se obliga
y haziendote de ti se diga
ex[pecta]s forat maledicere.

Nº 45 -

a 4 de enero 1669

104
103

Los quartos suben y baxan

Papel escrito por un Vasallo desinteresado a la Reyna Nra Sa y al Sr don Juan desde un desenganyo

1 Muchos muy discretos, y muy doctos papeles he visto que han producido las Lealtades de buenos Vasallos y el Zelo del maior assierto dela Monarquia, ocasionadas dela resolucion q el Sr don Juan de Austria tomo en proponer ala Reyna Nra Sa loque convenia de apartar de si al Padre Confessor: y aunque en todos es uno el oficio, uno el Zelo, y una la causa, haviendo tantos dias y no reconociendose maioria en las dolencias publicas, he llegado ha discurrir que es una de dos la causa, oque muy cultos lleban consigo (por la poca gana) la disculpa de no entendidos, o que nos ensenyan estas tibiesas que en las materias tan arduas como esta ha de hablar la desnudez y la verdad separadas dela lisonja y dela contemplacion: y paraq. se saque fruto delas advertencias, entendido pues esto, dire mi sentir, y el de todos los que padecemos con gran costa de nuestras experiencias el mayor danyo y las mayores calamidades.

No aprueuo del Sr don Juan los medios de emendar la Monarquia, aunque es muy de embidiarle la intencion, la lealtad y el amor de Vasallo aquien primero q. a todos toca un danyo comun: que erró dire (y ami parasser bien) por muchas razones. Hijo es de nuestro gran Principe q. este en el Cielo, y esta razon que le engrandeze, le obliga ser mas atento y mas obediente; a este passo esta en dos obligaciones ala Reyna Nra Sa, mirandolo como Reyna para la veneracion, y como muger de su Padre por el respeto y carinyo; en estas dos clausulas fue contrario el Sr don Juan porq. si el fin es emendar el hierro que como muger comete la Reyna en dexarse governar del Padre Confessor, porque no advirtio a S. Md el danyo que seguia ala Corona desta eleccion, porq. es cierto q. la Reyna ignoraua todas las calamidades de esos Reynos. Y quando a S. A. no le paresciere este medio eficas, no le hallaua en el consejo de estado, no tenia la autoridad de su persona y de supuesto para representar ala Reyna assi este como otros danyos. Faltavale alguno delos demas consejos a esta razon siendo todos tan igualmente interessados en el bien publico consultando a S. Md una y muchas vezes, si estuviere renitente ala enmienda decretara el Consejo que ese ~~[illegible]~~ estrangero no gozaze privilegios de natural y fuere dessos Reynos governare en los suyos como hasta qui dize lo ha hecho, pero olvidarse dela autoridad de Ministro y faltar ala primera luz, ala fidelidad de Vassallo, y proponer amanasas a una pobre y Santa Senyora y aun Reyno que vendidamente ha tributado y tributa en Vassallaje vendido con la obediencia la sangre en servicio de su Rey; ha sido mal remedio que sola ha sido de dar lenguas alos atrevidos, osadias alos mal contentos, desprecio ala autoridad Regia y hazer obstinacion loque deviera por templados medios ser uno enque consistiera el bien comun y la Paz de todos

No libre de culpa tampoco ala pluma que dixo que de no asigurarse, a sus dependientes y alos que en adalante se fueran tomaria satisfacion, ni essas son razones que tienen ni pueden tener mas fuerça que la que suena a vista de los fidelissimos Vasallos desta Corona porque quando se intentare passar a execucion la propuesta ni hallara ni pudiera hallar S. A. sequito que hiziera numero y si le hiziere fuera solo de traidores a quienes no reservare de serlo el pretexto vicioso de emperar la patria porq. siempre se dixera contra la

persona

persona de N.º Rey la conjuracion aunque bautizasen hypocritas aclamaciones su vida, y como esta tan lejos esto de poder caber en el S.r don Juan ni de Real Sangre y gran juisio, tiene la disculpa en el demasiado arrojo atendiendo ala propuesta como condicion imposible que en todos drechos se juzga pro non scripta.

Essa es la culpa que han hallado a S. A. los que mas decorosos han atendido ala veneracion conque se deue hablar con el Rey, y han passado sus calumnias a pizar la raya dela intencion del S.r don Juan ni pudiera quando es el fin conseruar los vasallos de S. M.d en paz, aliuiar los tributos, repartir los premios con la justicia, desterrar la ambicion y la tirania y esto no por la mano ni adjudicarse assi mas dominio ni poder, sino por la de S. M.d y sus ministros a quienes toca por sus puestos, por sus servicios, y por sus experiencias: dizen algunos que adulan el poder del Padre Confessor que ha hecho despues que gouierna que no se estuuiera antes: y aunq. pudiera con muy indiuiduales casos responder, no es mi intento excitar questiones, mouer los animos ha inquietudes, sino solo hablar para fruto y no para rencor, y assi delos muy comunes hare argumento que prueue.

En vida de N.º Rey huuo tributos huuo guerras, oy no ay guerras y ay tributos, ja falta el pretexto conq. pagaua el vasallo pues porq. hemos de gastar en la paz como en la guerra: aura quien dude viendo esto que sucede que tenemos el enemigo ~~[illegible]~~ dentro los Coraçones, y si esta conjetura euidente se llega ala realidad deque passaron a Alemania treze millones de ducados de plata caudal conque podria N.º Rey serlo de todo el mundo, como ha de hauer animo quieto ni prudencia que modeste calle.

No fue este hombre quien ambicioso passo desde de ropa dela religion, al manejo en el gouierno, no fue quien no contento con consejo de estado ascendio por irregulares y monstruosos medios ala dignidad de Inquisidor General y ha Gouernador de todo un Reyno, como puede dexar de tener muy sospechosos fines quien se oluido tanto de su instituto y voto de pobreza, ha relajado religioso la parece estrecho ambito el de una Monarquia para dominarle

No es esse hombre quien ha solicitado con pretextos religiosos, con cautelas hypocritas la voluntad dela Reyna de suerte que teniendola solo por escudo de sus designios es quien executa su voluntad sin sujecion de nadie

No es esse hombre quien se ha trocado la Corona de Sacerdote por la Regia: tuuo N.º Rey mayor dominio que este, fue mas temida la justicia que el poder y arrojos de sus violencias (si lo fue) y las desdichas nuestras lo dizen quando vemos que nos gouierna vno sin amor, y que damos obediencias ha un hombre que ayer era nada y oy lo es todo.

No fue esse el que por sus fines particulares dio sentencia de muerte oluidando el estado Sacerdocio y trocando la benignidad Ecclesiastica por la autoridad, aun pobre Cauallero Aragones sin oirle faltando en esto al drecho diuino, natural, y Ciuil: y no es este quien ha sacado un manifiesto satisfaciendo su obrar haziendo en la disculpa mayores los hierros: y no es quien se quexa disciendo que le culpan sin oirle, siendo la distancia entonq. auisa aloq. haze tanta como quitarle la vida, a un hombre a quien no ~~oyo~~ oyo, y quexarse de que le quiten la honrra que no tiene.

Y no es quien distribuie los puestos en losq. le adulan, y aiudan a mantener

en su

en su autoridad sinque se aya visto en todo el tiempo de su govierno premio en regular sujeto antepo-
niendo alos mas dignos el fin particular de su ambicion: No es este quien ajusto las pazes de Portugal
deviendole tampoco el credito de S. M.d que ygnominiosamente pacto tan amedida de sus conveniencias
que fue dexar desocupado el caudal del Rey de aquella guerra por poder en mayor substancia apagar
o cebar la sed de su ambicion, despreciando la fortuna conq. antes le propusieron conque quedava aquel
Reyno tributario de N.o Rey. Ino es este quien por la misma razon pacto con Francia que llevandose
toda la Borgonya quedassemos amigos, mostrando tal flaquesa que no se lleva lodemas de Flandes porq. nos mira
con lastima. Que mucho que proponga por todos el S.r don Juan, si siente por todos y ve que sus direcciones
se encaminan a aliviar el Reyno y reconoce que es tan al contrario que es unico autor de nuestra perdicion.
Notorias son mucho estas razones y assi es presisso que se digan paraq. ~~ley~~ sepa el mas retirado que los motivos
que tiene el S.r don Juan es no solo inspirado de su gran lealdad, sino q.e parece medio que ha tomado Dios paraq.e
se restaure esta Monarquia tan arruynada y tan despreciada de todos y en quien han de ver mayores y mas
graves danyos si cerramos los oydos a estas advertencias que no son acasos porq. esta Dios muy iustamente
irritado quando turbada la quietud publica en estos sucessos, el Rey y sus Ministros ocupados en estos alborotes
dexando las culpas sin castigo, el pecado publico sin enmienda, la autoridad sin freno dexan passar loque no
devian dissimular

Reyna y S.a y emparo de esta Monarquia Vos aquien la dicha nuestra elijo por protectora y
govierno nuestro abrid los ojos que os ha tenido bendados asta oy la ignorancia vuestra apartad de vos esse hom-
bre que es la causa delas inquietudes no lo depongais como a malo si meresco vuestra gracia mirad q. el
Cuerpo de esta monarquia esta peligroso, cortad ese braço que la inficiona toda

Y Vos S.r don Juan aquien devemos el emparo de esta Corona rendidos
postrados, proseguid el devido vassallaje a N.a Reyna y ajudad con vuestro zelo a dirigir este govierno con el
acierto que se espera de vuestra prudencia y sangre paraq. a vuestro exemplo se premien las virtudes
y se castiguen las maldades y hos suceda como dezeamos todos losque fieles vassallos del Rey daremos la vida
en su servicio y defensa

I Vos Juan Everardo mirad sin la passion de vuestras conveniencias los danyos deque
soys causa, no passeis con vuestro amor propio a discurrir iustificaciones de vuestro ~~obr~~ obrar quando
no esta en ~~el~~ estado la Monarquia que pueda esperar satisfaciones ni anteponiendole la Ley del duelo al
bien publico os querais mantener en vuestro poder que califiqueis las evidencias de ambicion y saqueis
de cada ~~ac~~ accion muchos emulos que os desacreditan, bolveos ala Religion que desde ella mantendrais el
credito de desinterassado y hos buscaran para medio de Paz losq. os tienen por piedra fundamental
dela discordia, y proponed ala Reyna N.a S.a sin adulacion y lastima la conveniencia de este Reyno, harto
os he dicho miradlo bien y con atencion. Madrid y Enero a 4 1669

La desnudez y el desenganyo

a 20 de Enero 1669

Nº 48

Los tres de la fama, Junta de muertos y desengaño de vivos 106 111

En el Campo de Montiel en la apacible margen de un claro arroyuelo que al mismo tiempo reya y murmurava: porq. ya la corte no administrava otra cosa que motivos de llanto, y desasosiego de las cortesias encontraron el Rey que rabio y el Marques de Villena y despues de las cortesias y preguntas que en semejante lanse estila la curiosidad y la vanidad acostumbra. Dixo el uno dellos Yo amigo soy D. Pedro Rey de Castilla que por mi suma rectitud mereci el renombre de Justiciero como bien noto el conde de la roca pero ay de mi que solo consegui del pueblo el de Carnicero y Cruel. Dios nos libre, o, amigo q. el pueblo de enq. uno sabe q. sabiera sin duda aunq. tenga echo una tiara y estima su corason, que mal hasen los Principes inflexibles en su dictamen aunq. justo. no saben buscar epiqueyas ala rectitud y ceder prudentemente al curso violento de la sin rason popular pues tal ves dexandose llevar de la furiosa corriente logro la orilla el q. opuesto ala violensia rapida de la causa co cobrara sin remedio, y que mal hasen las personas y satisfechas de su innocensia mas que temerosas de la comun murmuracion no quitar la materia á los juisios pues menos Reynas huviera disfamadas en las historias si lo que les sobrava de santidad lo huvieran añyadido de Cautela y menos Reynos huvieran sido desgraciados si dexandose de pundonores y regalias huvieran sabido ceder ala violensia, considerando que la rason mayor de estado no es mas segura alma la rason pundonorosa sino la conserva con prudente, o, sea esta por la expugnacion, o, por la cession voluntaria, o, por el dissimulo que bien sabe esta vil policia el Rey de Francia pues no hiso ascos de meter en su casa ni de bolver á su gracia al Principe Conde que poco antes le havia quitado la honrra le avia estorvado las conquistas y le havia querido quitar la corona. pero q. mucho si le convino para la conservacion y augmento de su Reyno en la paes q. ajusto con España mediante esta condission

En fin sirva mi fracaso de escarmiento q.do por no ceder un punto de mi regalia y severo dictamen perdi con la vida el Reyno, cong. el bastardo enrrique y el pueblo que solo se contentara cong. yo moderara mi severidades y rigores, Lograron mas triunfo del q. avia imaginado su lealtad esto me sucedio á mi á un sin andar tan arrebatado q. prendiese á enrrique asta q. desnaturalisado me ocupo las plasas con su exercito, ni se diese por rebelde y traydor hasta despues de 2 anyos que le tuve preso que spera pues el sin rason

ni tiempo prender sin causa determina y sin consideracion Quenta. Dixo y prosiguiendo
prorumpio en estas palabras y S.mo S.r Soy el Marques de Villena a quien la Astrologia
hizo celebre y el arbitrio de la redoma a echo famoso pues dizen que quando me entre en
ella para registrar como por vidriera cristalina los sucesos de los siglos venideros
assi lo dizen y yo lo confiesso, pq. quien (que tuviesse la sangre q. yo) no se queria por ver
lo que en estos tiempos sucede.
Quien no se juzga por ver fracasarse una Monarchia entera por un particular, abando-
narse todos sus Principes, y nobles por un plebeo, todos republicos sus leyes por un reli-
gioso todos los natales y un advenedizo, y lo que mas es aventurarse un Reyno por
un vassallo un hijo de un Rey y hermano del q. tenemos p. un criado, y el pundonor
sagrado de una Reyna por un estraneo.
Es verdad que me pique no lo niego pero piqueme por ver la fe purissima de spaña gover-
nada por un sugeto q. aunq. S.to es nacido en la fe de Alemania y no en los ceremo-
niales y rites nuestros y me pique por ver q. una Reyna q. a. de governar Spañoles
con leyes ppias sea exterior e interiormente dirigida por quien no se a criado en las
de estos Reynos no se puede temer q. herre su Mag. (sino de voluntad) de entendi-
miento, por falta de no estar nacido y criado su confessor entre nuestras prematicas
y rittos esto discurselo el desapasionado y me pique por ver governador de n.a
Monarquia, el q. q. no conocer los temperamentos de sus Provincias no puede gover-
narlas segun lo q. piden sus natales y por ignorar la gradacion de las calidades y
los meritos de los vassallos no puede administrar devidamente la Justicia distribu-
tiva y por no ser de n.ro Ydeoma ni nos puede entender ni sera entendido y me
pique por ver consejero de Stado alg. al suyo de religioso lo que de aver aprendido
a resar menudillas, y retirarse de las pompas, dignidades, vanidades, del mundo
que este es su Instituto, y no las politicas y rasones de Stado de q. un consejero
de Stado necessita y sobre todo me pique por ver q. el que, es todo lo el mismo
ha referido sea el mismo tiempo confesor, y priuado al mismo tiempo confessor
y governador con quien comunicava esta pobre Reyna sus dudas y scrupulos que
sin passion la desengañe desengañarala contra si mismo el que obra con passion dira
la mas que el priuado no lleua buena intension siendo el mismo el Governador
y Priuado a quien no picara esta monstruosidad y el ver que la Reyna no alla con
otro y que por confessor y ministro venga a ser el Juez y la parte.
A quien no aurá de picar el ver en estos tiempos el cumplimiento de los passados miste-
riosos baticinios si ya no son mas que quiriosas revelasiones vease a
S.ta Isidro en su original impression y no en la traducion que hizo V.E.

de la Compañía a ver si amenaza la perdición de este Reyno por un teatino. Vease a que vedo sobre los manopantones en la ora de todos a ver si a llegado la mesa ya por el mismo camino. Veasse al mismo en el libro de las poltas y fantas mas cap. de la pobreza a ver si halla en propios terminos sobre aquel lugar misterioso que devoran viudas. Lease a Sta. Theresa a ver si predise temprana ruina a alguna religion originada de sus propios hijos. Lease a S. Ygnasio de Loyola a ver si le predise a la suya quando alguno de sus hijos admita las dignidades q el Sto. les prohibe, y finalmente veasse a Leon prodigioso en el apologo donde afavoreciendo los lobos a los corderos y ovexas contra los pastores y ni vencidos estos logro la supina obedecia en los Ynnocentes corderos la bien trasada carniseria, y consideremos si en las ayudas q a vos, y a otros el frances esta prometiendo si se puede temer semejante hostilidad en semejante ardid en fin meditemos Benditos Baterinos.

Es verdad q me pique pero quien no se havia de picar viendo salir a la plasa del mundo un manifiesto, o, defensiorio del P. confesor tan lleno de nullidades y de razones frivolas piqueme por ver en el asegurado que sus padres fueron criados antiguos de la Real casa quando sabe el mundo que lo de viejos solo los venia por los anyos y de criados por aver echo unas ventanas por una tal cosa piqueme por ver asegurado en el que el dicho P. a sido maestro del Sr. Emperador Ferdinando quando saben todos (y ay testigos en Madrid) que nunca entro en Palacio sino por companyero y q por aver se escusado de la confesion de n. Reyna tres padres de fuersa, le aligieron impacientes a el seguros de que no podria escusarse quien nunca ymagino tan grande dicha, por no tener mas meritos, que los de leer unas artes alos muchachos, ni mas honor en su religion que el que la ropa le comunicava.

Piqueme por ver que para escusarse del garrote de principios morales, saca conclusiones fisicas, y passando desde el dicho al echo, concluye que no pudo ynfluir en la muerte de Malladas por ser sacerdote como si porq los sacerdotes tenga particular prohibicion, les faltan las fuersas del alvedrio para poder si quisiere como mas, o, menos culpa y macor al mas pintado y contenso qualquier delito. Piqueme por ver que se niega alas notisias de la prision de Patiño con la hipotesis de estar maitines para el dia siguiente, como si el rezo adelantado fuera argumento ynefagrable de ynnocensia y no fuera de sacerdote en materias tan diversas a llegar semejantes sutilidades buenas se pagara las burlas y esto quando el mundo sabe que S. Exa. enbio a Pinilla que alaba ala Rey

ma N.ª S.ª con el sregio q̃ dispuso porq̃ atordedos con el los entendimientos de todos no estrañassen la novedad yrregular de la prision de S. A. del S.r D. Juan Antonio.
Lo que me por ver que por descargo de sus dignidades q̃ ynecesariamente a ocupado tragando se sobre yndigesto los mayores de esta Monarchia, sino la brevedad destos renglones diesse lugar para dezir sus obligaciones de los primeros diga que el no las quiere y que la Reyna le a obligado a tomarlas quando auemos sus ansiosas diligencias que en vida de nro gran Phelipe 4. hiso para q̃ le hiziese ynquisidor particular y le ocupassen en algunas Juntas y quando saben los grandes ministros los ruegos con q̃ solicito su yntercession, y aprobacion para entrar en el consejo de Estado, ynquisidor general de aquelo Aragon (que entonces menos espiritual pero mas christiano) politico echaua sobre el caso verbos digalo castel Rodrigo que se scandaliso de tan manifiesta ambicion digalo castrillo q̃ por respuesta de un regalo de embio a su Ex.ª recibio el que le regalasse menos y le hiziesse mas merced y es que entonces se le oponia a sus pretensiones digan lo las finidades en sus Justancias y arsobispos q̃ an experimentado en orden a su naturalisacion y digalo el Cardenal Moncada a verse para acomodarse de penerones el P.e Confessor a necessitado de preceptos de la Reyna o, buen Rey difunto, que dixeras si veras lo que se obra contra tu vlt.ª voluntad y tu D. Diego de arce y Reynoso q̃ dixeras viendo en tu silla al nuevo adquirente admitir por subdito, fundado en sus razones y papeles que a S. M. presentaste y con q̃ le satisfaciste.
Lo me q̃ que por ver que de no haver quitado los tributos se ynga con desir que a solicitado los alivios pero q̃ no an venido en ello los ministros de las Juntas eng añando se de piadoso a ellos los carga de crueles pero ellos niegan la conclusion o, suposicion y dizen que la quiere y como viene esto bien en auer echado tributos, o, cobrado para reparo del Jmperial palacio y como siendo el todo poderoso en quanto quiere si le parecio conuenir el quitar tributos, como no lo hiso contra el parecer de todos, como lo hase en otras cosas valiendose de la absoluta y total yndependencia) ni como puede verse q̃ se el que no ay medios para quitar las contribuciones quando por auer estado los fines de los gastos en tan largas guerras que se acabaron, no se sabe en q̃ se emplean los dineros.
Jmeq̃ q̃ por ver q̃ para todos sus descargos trae siempre por testigo a la Reyna N.ª S.ª pues sobre ser sobrada llaneza deuera reparar que es tan gran ministro es no entender el derecho el presentar por testigo de una causa a la persona que es Jues premio de ella. p̃qñeme por ver que el cargo de q̃ transporta Riquisos a Salamanca se espiera con desir que no tiene

ella parientes para quien sean, no reparando que de la carencia de un fin particular
e ynadequado no se arguye bien la ynposibilidad de una accion q. puede tener otros
fines
Hable D. Blasco de loyola lo que siente desto, hable el Embaxador de frança en
Alemaña y el de Alemaña en frança, hable el guarda joyas, hable Alemania
el porq. hallen los carros largos hable Manteles, y su Sr.ª el hermano Bustos y ta-
bien los que an con su dinero alcançado tantos ofiçios y me piqué de que dixo que
no tiene hermanos como si los de la compañya no lo fueren para reservarles
los quros, para darles dos chatredas y dotorseles en Alcala contra la doluntad
reverençia e ynmunidad de las universidades como si no lo fueran por aver lle-
nado dellos las ynquisitiones haçiendoles calificadores di quelo la di Valençia y re-
dusido ala censura de ellos todas las materias y consultas de la ynquisitïon,
diziendo los demas calificadores de las demas ordenes q. estar ociosos por falta de
exerciçio q. diziendo los carmelitas si el no auer dado puntada en la historia profe-
tisa aura sido por sobra de ocupaçiones de su Ex.ª o, por ser el de un ynfante el de
Alinas
Piqueme por ver que en su manifiesto se querella del S.r D. J. sin querellarse, y sin
desir nada, lo dixe todo y dexandoselo a Dios no le dexa nada pues agrauia
a S. A. mas ynjuriosamente que del fue agrauiado veasse la modestia con q. dixe que
S. A. dio veneno a Santorie: veasse la resignaçion con q. dice a tantos de Nero ynxento
dar la muerte a su persona veasse la humildad con q. manifiesta el auerle querido trans-
portar en un coche a Alemaña (como si no huviera echo Dios lo mismo con elias por
contemporizar al pueblo que sancia sus zelos y rigores) sin q. se diesse endes credito de
el tal transportaçion y finalmente mireçe sa ynnocençia, con q. le moteja S. A. de suble-
uador del Pueblo con la Reyna quando dixe que los preceptos de S. A. y sus pasiones
no son el fin contra la mag.d a quien quiere malquistar con el pueblo aora veasse
si me piqué con rason quando veo que se dexan a Dios las satisfaçiones desta
manera y veasse quales mayor ynjuria llamarle fiera y basilisco, o, desir a un prinçi-
pe que es traydor. Quien no se havia de picar como yo por ver que se laue las manos
en los agrauios de S. A. quando se sabe le destarraue a flandes, le pondria
en consiegra. le fulminaua causas ynauditas, pero no fundadas en Madrid
e solicita en Bar.ª la muerte en Bar.ª le ynventaua dar por traydor en los consejos —
Piqueme por ver q. aya tenido en si y en los suyos Theologia para haser pasar con unti-
rano q. se leuanto con un Reyno dandole titulo de Rey y escusandole del de traydor
y no la aya tenido para escusar de traysion una accion zelosa y leal del hermano de
su Rey antes la halle para lo contrario y aun para matarle como que se admira q. S. A.
aya tenido Theologos que le asseguren la conciencia en qualquiera determinacion —

Y me pique por ver que siendo theologia del P.e Aloya y de toda su religion, que que puede un Innocente entregarse ala muerte por redemir de alguna oppresion su Patria y puede bolarse con polvora los navegantes que el mal que se sigue a su Patria, de que con la riquesa que traen se enriquesian los enemigos y que puede dexarse aogar un hombre dando su tabla a otro que sea mas val ala Republica: para q. en ella se salve y que no quiere el P.e confessor en los suyos valerse desta opinion: no digo para entregar ala muerte que no se le pide tanto no para desposeerse de los honores y comodidades que essos se los lleve sino para q. se a su Patria miren donde con 50 mil ducados de renta miren que lastima, y esto quando de no hazerse no solo se q. de ygadesse opression en la republica sino q. se a de perder con Infinitas muertes violenshas de virgines, robos de hasienda, y enagenaciones de Reynos y no solo se an de enriquecer los enemigos sino q. nos an de ocupar las Plaças y Provincias como se ve en las pretensiones del frances, y de Portugal.

Y me pique porq. sabiendo lo que motejavan los Theatinos a los Dominicos en un papel que dias a publicaron los agraviados Romanos en el Punto de la concepcion porq. pudiendo deponer su opinion menos probable, no seguian la mas probable in que su mo no menos q. la honra de la Reyna del Cielo y la comun quietud destos Reynos y honor de la Reyna no queran deponer su sentir y opinion particular y conformarse en la opinion de todos y de los consejos siendo el P.e confessor.

Y, Quien no se havia de Picar viendo que el P.e confessor ni por scrupulo del daño que nos hase ni por temor del q. le puede venir no quiere imitar el retiro modesto del S.to Rey David y del cardenal Adriano, ni tema la expulsion del Cardenal Richelieu y del Cardenal Bolseo, y del Conde Duque, y de Monsieur de Gobes aleman de nacion ni huya el exemplar castigo del conde de trastamara privado en la minor idad de Alonso 11 quemado en sordehumos por las quexas y levantamientos de tres Ciudades en el de Luna y Calderon todos en España ni el del Cardenal Jorge tutor del niño Estefano Rey de Ungria muerto a Puñyaladas, el de Cristo arrastrado en la cedemonia ni el de Eeetas en las sparta

Y, me pique que trayganan a Madrid armas y mosquetes quando se dize estan aguardando como los de Naples para amotinarse contra el P.e confessor y sus aliados y quando esto no fuera tan cierto, no lo es que aviendo ruido de armas en Madrid an de faltar los panaderos y se han de amotinar los ambrientos

Y me pique por ver q. para guardar la corte se traygan soldados que es el modo que encomendar la Carne al gato pues, o, por el afecto que publican tener al S.r D. Ju.o, o por el Interes que esperan sacar de la resolucion an de ser los primeros que comiensen el saco bien saben ellos q. desear S.a el S.r D. Juan

sino tropiessan por dicha en la muerte no an de adelantar alomenos si fortuna: pues se
quedaran soldados: pero de pelear contra el P.e confessor y los ministros pueden salir
de una ves de pobres, o, quanto tienen echado el ojo alos doblones de muchos quantos ala
hijos, y quantos alas vidas: quiera Dios que no sea esta corte segunda Hyerusalem
en las desdichas: ojo al cometa passado que llaman los strologos stoque, o, hasta que
solo en la destruicion de Hyerusalem se ha visto.

Y me sigue finalmente por todo lo dicho y mucho q. no refiero y assi quando vengo del
otro mundo a reprehender ciertos Principes parientes mios, y degenerando de su
sangre y entendimiento, indignamente ambiciosos se han apartado del sentir de
todos dando materia dilatada a este disendio pues dice huvieran unido con los demas
y con el pueblo, y con los consejos y Reynos y ala Reyna n.a S.a estuviera desengaña-
da y consolada el S.r D. J. estuviera quieto y el Reyno se huviera sin temores, y el
P.e confessor ya estuviera en su patria muy contento y nosotros en la nra muy pagados
con q. nos diesse que comer no echamos menos sus manteles aunque se llevasse los que
nos dejo Alemaniscos, y los pobres no se echaran menos con las tablillas que les puso
quando les prohibio el recurso natural de pedir limosna ni los conventos y viudas
no se lloraran por las limosnas que les a quitado que por aqui a començado
la reforma.

Y finalmente voy a decir a todos los P.es mis parientes que en la alteracion que pre-
sente se unan todos singular uno pues en la union consiste el fin de la concordia q.do
en solo la desunion y parcialidad a de estar la continuacion de las guerras y des-
dichas.

Con esto acabo su platica y prosiguiendo el Rey dixo pues yo tambien voy a presentarme
por exemplar ala Reyna, al confessor y alos consejos y assi vamos juntos ya comen-
çavan a partirse q.do una muger desaforadamente gorda y con unas muletas debaxo de
los braços saliendole al encuentro les dixo, o, Principes de España sabed que
yo tambien soy una de las famosas pues soy la celebrada flema de Pedro Hernandes
y porq. mas os admire sabed que soy consejera consejo de estado en esta corte dende
el supremo govierno de el Rubi hasta el mas infimo de todos los consejos y que sin
mi nunca en alguno de ellos se resuelve nada.

Vuestra platica e, yncorporé, oido oculta en esta pieza y pues sin mi flema
no podeys ser oidos ni despachados bien podemos irnos todos juntos, vinieron en
la propuesta, no sin admiracion del talle y oficio de la muger y tomaron el
camino por ella se toma con tanta sorna que viendo que apenas se meneava
le dixeron buen reposo gasta Vm.d quando en las materias que tratamos de una a
otro se puede perder el mundo a que ella sin alterarse les dixo; pues si=

traen tanta colera bien se pueden bolver por donde vinieron, que oya en la corte aunq. todo se pierda no salimos deste passo.

Impacientes ellos exclamaron pues si hos quereys perder malamente por vras irresolu=
ciones, perdeos norabuena, que como gente sin remedio os queremos dexar por gente
perdida. Pero en medio de esso sospechamos que deve de depender de mas alta disposi=
ción vra ceguedad pues deve de ser preciso el perderos de todo punto para ganaros con que
bolviendole las espaldas tomaron las de Villadiego y se desaparecieron cada uno por su
parte. Enero a 27 de 1669

Nº 49.

Carta que dizen ha escrito La Reyna de Fransia Doña Maria Teresa a la Reyna N. S.ª Gouernadora de los Reynos de España

Madre y Señora mia. Por auer tenido noticia, y gran sentimiento de que Vn D. J. de Austria. hijo de Vn Rey de España felipe 4. (que dios aya perdonado) haya hauido de ausentarse como se ausento, como hijo prudente y arrimarse con sus Vasallos de tal ocasio por mandar V. M. tomarlo preso en espacio de 24. horas no hauiendo visto jamas tal rigor hauiendo experiencia de Vn Duque de Lorena en espacio de 30 años declarar sa sentencia y mandar a V. M. en espacio de Veinte y quatro horas tornar preso a Vn D. J. de Austria, Valgame Dios que rigor mirad lo bien que es hermano de Vn Rey Carlo Segundo, y hermano de Vna Imperatris y de Vna Reyna de fransia mirad bien lo que hareys tened lo como a hijo, y mirad bien los sentimientos que os encargo: porque no se pierda Vna Corona como es la de mi Padre tan grande: mirad bien los consejos que tiene S. M. y el mal gouierno que tiene en su Palacio: no es menester por Vn mal desacreditado castigar a quien no lo merece. y demas por ser yo muger fauoreceré a mi hermano hasta la muerte y tengo en campaña algunos soldados para defenderlo en todo lo que fuere necessario. y demas mi Rey y S.r Rey de Fransia, que Dios g.de me fauorecera en todo lo que fuere conueniente para defender Vna Corona tan grande como es la de mi Padre para que no se pierda, y tambien le pido con piedad que resuelua y se desengañe de sacar el mal Ministro que tiene en su Palacio que a no haberlo sera forçoso desembainar la espada y hacer el sentimiento que tengo dicho y ademas encomendarlo a Dios todo que g.de a V. M. echa en Paris a los 2. de 10.bre 1668.

La Reyna de Fransia Doña Maria
Theresa de Austria y de Borbon.

N.º 50.

Carta que la Ciutat de Barcelona escrigue a la Reyna N. S.ª a 26. Jener 1669. en respuesta de la que se avia escrito a 18. de Enero 1669.

Senyora

Per medi del Duch de Osuna lochtinent de V. M. rebe esta Ciutat de B.ª una
Real Carta de V. M. sots data del primer de des.e 1668. en resposta de la que
esta Ciutat havia escrit a V. M. per las materias del S.r D. Juan de la qual fa
a V. M. la deguda estimacio per la honra y merce tan gran, que ab ella la
afavoreix V. M. manantli aconcellas al S.r D. Juan que seguis lo cami y medi
que ab tanta gratitut era estada V. M. servida manarli escriurer, que vista dita
Real Carta en lo Concell de Cent se resolgue acudir al S.r D. Juan, y per assegurar
en tot lo compliment dels Reals ordens de V. M. posa en ma del S.r D. Juan
copia de la Real Carta demanantli assentis, y se ajustas al que V. M. se
servia insinuar, poch apres respongue lo S.r D. Juan largament donant rahons
las quals avia representat a V. M. y los reparos se li offerian per aver de
tornar a Consuegra o a altre paratje vehi de la Cort enviant juntament a la
Ciutat copia de la carta, que envia a V. M. resolgue lo Concell de Cent pendre
a V. M. donant noticia a V. M. de tot lo que se avia obrat, y de la resposta
feta per lo S.r D. Juan fuese la carta, y per assegurar esta Ciutat los acerts
del Servey de V. M. (que es al que sempre te la mira) posa copia de ella en
ma del Duch de Osuna, perque advertis, y fes entendre a la Ciutat lo que
se li podra oferir en raho de dita resposta. En est mateix temps rebe la Ciu-
tat altre paper del S.r D. Juan sots jornada del primer de Jener corrent
ab lo qual dava algunas noticias, oferint donarlas majors, y que en lo entre-
tant diferis la Ciutat lo enviar lo extra ordinari havia resolt despedir ab
la resposta, que tenia ja feta, y aportada al Duch de Osuna. De est nou
avis dona tambe part esta Ciutat al Duch de Osuna: y vehent que las no-
ticias que avia offertas lo S.r D. Juan se anavan dilatant torna de nou
al S.r D. Juan per la resposta; al que respongue que luego daria avis a la
Ciutat de tot. Donas tambe raho al Duch de Osuna de esta nova diligencia
y en conformitat del que avia offert lo S.r D. Juan rebe la Ciutat carta
sua sots jornada dels 23. de Jener corrent avisant de que se ajustava
al que V. M. era estada servida ordenarli atenent a tot lo del major
servey de V. M. y quietut publica del que ha restat esta Ciutat molt
gososa, y ne a donat al S.r D. Juan les gracias ab tot compliment restant
ab grandissima estimacio de haver pogut lograr la ocasio era

esta da servida V.M. donarli en lo de son real servey: Assegurant a V.M. que incessantment ha procurat, y diligenciat ab lo S.r D. Juan se consegueis lo que V.M. en sa Real Carta era estada servida significarli, obrant ab tals attentions que de ls menors apices que son offerts ne ha donat raho al Duch de Osuna per a que poguesa advertir y ordenar lo del major servey de V.M. y havent resolt lo Concell de Cent lo dia de 24. del corrent respondrer a V.M. representant las respostas de ls S.r D. J. y tot lo demes que se avia obrat, lo endema als 25. lo Duch de Osuna nos envia a sercar a las 12. horas del mig dia y nos dona y entrega vna real carta de V.M. sots datada als 16. del corrent ab la qual se serveix dir V.M. que encara que trobas sens carta desta Ciutat a la partida del extraordinari no avia volgut dexar de participarli de la resposta enviava V.M. a vna que avia rebuda de la Deputacio de que era copia la adjunta afavorent y honrant a la Ciutat ab las clausulas que en dita Real Carta se contenen: del que esta Ciutat de nou ne regracia y dona a V.M. las degudas gracias. Assegurant a V.M. que segons las diligencias, y lo que per part de esta Ciutat se ha obrat estava ab vivas esperansas de que estas materias havian de tenir lo exhit se desitjava, y que podria la Ciutat respondrer com estava ja tot conseguit com en effecte o resolgue lo dia de 24 del corrent y antes de haver rebut, ni tenir noticias de esta vltima Real Carta de V.M. ab que pot V.M. restar assegurada de ls desigs tans grans y quant de veras ha esforsat y diligenciat esta Ciutat se consegueis lo del major servey de V.M. en que tant interessa restant ab continuos desigs de acudir a tot lo que sera de V.M. servida manarli advertir. Suplican humilment a V.M. y postrense als Reals peus de V.M. sie servida honrar y fer aquellas merces al S.r D. Juan que deu prometrer, y esperar de la Real grandesa de V.M. que esta Ciutat, o tindra y rebra ab vna de las majors y mes preciadas honras y merces que de V.M. espera mereixer. La divina guarde las Catholicas y Reals personas de V.M. y del Rey D. Carlos nre Rey y S.r com tota la Christiandat ha menester, y estos fidelissims vasalls de V.M. desijan. B.a y Janer a 26. de 1669.

Senora
De V. S. C. y Real Mag.d
fidelissims, y obedientissims vasalls
que sas Reals mans besan
Los Concellers de B.a

Trelles Secrett.

118 113

Carta de la Reyna N. S.ª a la Ciudad de B.ª escrita en 28 de Enero 1669

La Reyna Governadora

Amados y fieles nuestros Aunque me hallo sin Carta de esta Ciudad a la partida de este Correo no he querido dexar de participarla Lo que respondo a otra que he tenido de la diputacion, de que es Copia La adjunta hallandome con La Confiansa que es justo de tan noble Ciudad, y de tan leales Vasallos y pareciendome muy proprio de sus grandes obligaciones el Contribuir Con su autoridad, y interposicion al acomodamiento de los presentes movimientos segun, y en La forma que Lo escrivo a la Diputacion, y assi tendra esta Ciudad por repetido en esta Carta todo Lo que escrivo a la Diputacion de Madrid 28 de Enero de 1669

Yo La Reyna

D. Blasco de Loyola

La Reyna Governadora

Deputados he recibido Vuestra Carta de 9. deste mes, y con particular satisfacion &c Vº folio. Cod. 3. in fine.

Nº 51

23 de enero 669



COPIA DE DOS CARTAS DEL SERENISSIMO SEÑOR DON IVAN DE AVSTRIA.

SEÑORA.

A la Reyna nuestra Señora.

A 12. del passado respondi a la Real carta de V. M. de 3. del mismo, escusandome con las humildes razones que entonces representè a V. M. de dexar la seguridad de estos parages, mientras el Padre Confessor de V. M. no estuuiere fuera de estos Reynos. Y auiẽdome ponderado entonces el Duque de Osuna, en el Real nombre de V. M. quanto deseaua V. M. que yò me acercasse a essa Corte, por lo mucho que conuenia ganar el tiempo en la conclusion amigable de mis suplicas, motiuando V. M. vnicamente esta insinuacion, con la grande importancia de ahorrar la corta diferencia de oras que podria tardar mas vn correo desde esta Ciudad, que de otro lugar menos distante, se han visto passar tantos dias (en que todo podria estar muchas vezes ajustado) sin recibir respuesta alguna de V. M. yò, ni los tres principales, y Supremos Consejos de Estado, Castilla, y Aragon, que con loable, y vniforme zelo consultaron a V. M. sobre su Real orden, y con las clausulas, que nadie ignora, ser precisa la salida de estos Reynos del Padre Confessor; en cuyos votos se incluyen tres de los cinco de la Iunta del Gouierno, sin que se deua hazer a los dos restantes el agrauio de imaginar que le tuuiessen diferente, conformādose tantos, y tan experimentados Ministros, por admirable influencia de Dios, con su Diuina inspiracion, y con el clamor vniuersal de los Pueblos, que de ordinario es su misma

voz.

voz. Pero aunque la cōbinacion de todas eſtas coſas podia, y deuia tenerme en juſta ſoſpecha, todauia oyendo las torpes vozes,que con el motiuo de mi aſiſtencia en Cataluña, y venida de Franceſes a ſu Frontera, ſe pretenden eſparcir contra aquella innata,y primera obligacion que me alimẽta,mas por deſengañar a los meſmos Franceſes (ſi acaſo les ha paſſado tal fantaſia por la cabeça) que porque juzgue digno de mi el ſatisfacer a eſta necia malicia (quando es cierto que los propios que ſe valen de ella,por ſuponerla vtil a ſus fines particulares,la creen menos, quanto mas la apoyan.) He reſuelto aceptar, y valerme de la Real palabra, y fee que V.M.me tiene dada por mano del Duque de Oſuna,ſin pedir otra ninguna pleyteſia, ni homenaje, y ajuſtarme al deſeo,y guſto de V.M.arrimandome a eſſa Corte, para que ſe acaben de concluír eſtas materias con la breuedad que V. M. y todo el mundo conoce combenir. Y porque el mortal odio,y eſpiritu de vengança del Padre Confeſſor contra mi ſe aumenta cada dia,y ſus violentos efectos (como tengo dicho) no los puede reprimir,ni reſguardar, toda eſta fee,y palabra Real que V.M.me dà;ſiendo ley indiſpenſable de la naturaleza procurar cada vno no abandonarſe de conocido a la perdida de ſu honra,y vida, he pedido al Duque la eſcolta neceſſaria para eſte efecto, yendo muy alborozado de acercarme a la Real ſombra del Rey nueſtro Señor,y de V.M.de quien eſpero recibir las honras que ſiempre he deſeado merecer a V.M.cuya Catolica Real Perſona guarde Dios muchos años, como deſeo, y emos meneſter. Del Iesvs junto a Barcelona, a 22. de Enero de 1669.

Don Iuan.

39

175
120

A la Ciudad de Barcelona, y en la mesma conformidad a la Diputacion, Cabildo, y Brazo Militar.

EN continuacion de la confiança con que he tratado siempre a V.S. me ha parecido remitirle la copia inclusa de la carta que he escrito a la Reyna nuestra Señora: y puede creer V.S. que en el motiuo vniuersal del biẽ, y quietud de esta Corona, que me ha obligado a tomar la resolucion que V.S. verà en ella, no ha tenido la menor parte el deseo que me asiste, de no ser, ni aun indirectamente atractiuo a esta Nobilissima Prouincia, de las molestias de vna guerra, quando quisiera, a costa de toda mi sangre, adquirirla vn reposo muy feliz, y seguro; y este mesmo afecto me deuerà V.S. en qualquiera parte, y fortuna donde Dios me conduxere. El prospere a V.S. en toda felicidad, del IESVS junto a Barcelona, à 23. de Enero de 1669. Don Iuan.

Nº 52

1/6 121

Carta que escrivio el Duque de Alua al Sr. D. Juan de Austria en 27 de Enero 1669

Serenissimo Señor

Recibo carta de V. A. de 12. de este en que me fauorece sintiendo el disgusto en que se ha metido Antonio mi hijo. Hele embiado a Cassar, y para huir desta desgracia ha necessitado de pocos fauores con que no se he conmurado ninguno, pareciendome para no presentarse en la Carcel que la autoridad de Vassallos como el resulta en la mayor autoridad de los Principes.

En el particular destos negossios de V. A. siento que a quien á faltado Dios razon y Justicia para tocar en Una reputacion tan sagrada como la de V. A. de quien Dios hizo Dueño a V. A. solo, y no a otro ningun Dueño de quitarsela atropellaran lo mismo para quitar la vida a V. A. que no es mas que esto que an tirado hasta aqui auiendo declarado todos los Tribunales, y la aclamacion de todos la Verdad, no hallo que puedan hauer nadie tan ruin que el hermano del Rey, y hijo de su Padre, se ajan de dexar cargado de rasson, y desseo de su seruicio por el Confessor de la Reyna (y aunque por el gusto de los Reyes se pueda arriesgar mucho, pero al gusto que es contra los interesses communes, y beneficio de la Corona no es de el seruicio suio seguirle su gusto): Este Padre Vive tan mal informado que se á parecido posible, que la noblesa destos Reynos, tenga Caudillo, sin ser a Eleccion suia, y esta fantasia tan Vecina en el que la penso diziendo que es Dios, y Padre se ha cascauelado como si pudiera tener algun fundamento (siendo assi) que si llegara á declararse se hallara castigado Viendose escupir de hidalgos de priuilegio. Yo confiesso a V. A. que creo que con auer pocos desuergonsados huuiera menos, sino se hallaran tan consentidos, y que puesto V. A. en estos confines se distinguiran con gran facilidad pues los mantiene la ruin atention, que se professa sin ningun otro motiuo justo, ni leal, V. A. perdone lo que le he cansado, y crea que mientras sea puesto en terminos de poderme hallar no faltaré a todo lo que fuere de mayor seruicio suio. Madrid 27. Enero 1669.

Gerolifico al Casso.

Pintaronse Las armas de España entre dos Aguilas, Vna blanca, y otra negra, que entre Las Vñas tenian Vn Corderillo, y mas a baxo Los ministros en forma de Lobos muy ambrientos que Le mirauan como por acometerlo, y del Cuerpo del Cordero salia Vna Letra, que rematalla en Las Aguilas, y decia assi. ~

En aquesta Confusion
aquestos que me atropellan
aunque Veys que me deguellan
No me quitan el Vellon.

Y duplicaua mas Con otra Letra, que hablaua con Los Lobos q. decia assi

De mis pobres carnes Luego
Estos que nunca estan hartos
me Comen hasta Los quartos
entre Lobos anda el Juego.

Contenia otra, que salia de Las alas ambas, y decia

Timan Las armas de España
mas Consentimientos mudos
de que tienen sus escudos
Las Aguilas de Alemaña.

En el pico de La Aguila blanca se Leya este mote

Dineros, y no Consejos.

Vlicionadamente en el pico de La Aguila negra este otro

Vsque ad Consumationem seculi.



Nº 53 · 123 ~~118~~

Discurso Politico sobre los negocios corrientes del Sr. don Juan de Austria a 30 de Enero de 1669

~~145~~ 1. Muy inquieto viue el animo de quien ama de todo coraçon la verdad quando la halla obscurecida entre las sombras que ocasiona la variedad de sentires asta que aplicando el examen de que se necessita consigue la averiguacion de su pureza y con ella el poder cabal censura en la diversidad de opiniones: assi me ha sussedido a mi en la que oy desasosiega a Muchos en los negocios corrientes del Serenissimo Sr. don Juan de Austria y el Padre Confessor dela Reyna Nª Sª; asta que advirtiendo la sinceridad y desinteres de unos, la ~~sinceridad~~ passion y adulacion de otros he podido formar juicio cierto libre de toda impugnacion y que concluye la pertinacia de qualquier otro dictamen contrario.

2. Pretende S. A. desde el primer impulso que motiuo su perigrinacion apartar al Padre Confessor del lado dela Reyna Nª Sª sacandole delos Reynos y dominios de España. En esta proposicion se ofrecen dos consideraciones, la primera es lo que su substancia della contiene, la segunda el modo conque se insta y a todas luces registrada se alla no solo justa y conforme ala utilidad y beneficio comun dela Monarquia y conservacion della para evitar su ultima ruina como discurriendo con individuacion podra percebir el mas rustico y torpe caudal

3. Verdad es constante y de ninguno ignorada que el Padre Confessor ha sido y es el primero Ministro desta Monarquia desde que murio el Rey Philipe 4 (que Dios haja) ocupando el primer lugar enla gracia dela Reyna Nª Sª como lo dizen los empleos y oficios (a que ha sido arrebatado) de Inquisidor General de Consejero de estado con repugnancia de ~~todos~~ todos los consejos obstandole tantos impedimientos en que huuo de ser dispensado atropellando con el instituto y professión de su habito desquiciando lo mas solido y seguro dela regla de su gran Patriarcha Ignacio, valiendose su Md. de toda su soberania y su poder para constituirle en esfera tan alta, haziendo como la piedra Iman que atrahe assi el hierro y menosprecia el oro.

4. Y es muy proprio en el sexo femenino el que absolutamente ~~govierna~~ gouierna todas sus operaciones el consejo de su Confessor porque mas temerosas de Dios y menos confiadas de su suficiencia crehen afiensar su acierto en el dictamen de su Padre Espiritual

5. De modo que en evidencia se ve que el dueño dela gracia de su Md. es el Padre Confessor y que su direccion es por quien se deciden los negocios mas arduos y de mayor importancia destos Reynos que no ay

sucesso

sucesso que no se le atribuia al ualido no sucedia cosa que no se le ~~prohijas~~ proijase aun el auerse caido el Amphiteatro y quemado el monte Celio a Seneca se le aproprio el hauer querido Neron aogar a su Madre y asi quanto infaustamente padece esta Monarquia se ha de confessar ~~q~~ uiene dela errada administracion del Padre Confessor.

6. Firmaronse las Paces en Portugal desminuiendo delos Reynos de Nº Monarca Carlos (que Dios gde.) una corona tan preciosa, ~~preter~~ pretextuose esta deperdicion conque desenbarasandose de aquella guerra ualiendose dela Milicia que la assistia podiamos domar la uil superuia de nuestro enemigo, frustose este desinio firmando con el otras paces tan ignominiosas como lloramos todos y condenan las Naciones Estrangeras perdiendo porcion tan considerable en flandes patrimonio de que tanto aprecio dignamente hizieron en la Casa Austriaca sus Inclitos progenitores, quando la Nacion Espanyola antes terror del orbe oy uil ultraje de quantos nos contemplan en nuestro misero estado deuiendo la conseruacion delo que nos queda ala piedad solo de quien no quiere tiranisarnoslo

7. Cesó la guerra en Espanya pero falta la prouidencia para conseruar la milicia que della quedó conque por puntos se ua aniquilando y subministrandola nuestros mismos enemigos porque mal assistidos los Soldados les es preciso redimir su ambre con la subuencion que en ellos allan: enque se ha pecado grauissimamente porque auen ~~despues~~ despues de concluida la pas es menester el cuidado delas armas que sin ellas nose puede assegurar fe entre el uencido y el uencedor, en un mismo dia se uio rota muchas uezes la delos Franceses y abusado la benignidad del Marques de Sta. Cruz, y apenas se firmaron estas ultimas paces con Francia ja se nos amanasa nueua guerra

8. Ofrecio la fortuna a Espanya otra ocasion feliz para la recuparacion de Portugal como fue la parcialidad delos dos hermanos enque era preciso diuidirse las fuerças de aquel Reyno y con esta diuision defender en el su imperio Espanya que es el mas siguro y prouechoso medio el de saber diuidir las fuerças ~~el de saber diuidir las fuerças~~ del enemigo introduciendo discordias dentro de sus Reynos, assi mantuuieron los Fenicios su dominio en Espanya diuidiendola en parcialidades, lo mismo hizieron los Cartaginenses, y assi se juego prudente el consejo del Marques de Cadiz el qual preso el Rey de Granada propuso al Rey don Fernando el Chatolico que le diese libertad paraque se sustentasen las disenciones que auia entre el y su Padre sobre la corona los quales tenian en bandos el Reyno. O quanto huuiera aprouechado esta dotrina si se huuiera obseruada en Francia siendo tan facil por estar la Nobleza muy descontenta de las uiolencias de su Rey: pero al Padre Confessor se le escondio esta politica o, no la supo practicar

9. Continuase lo excessiuo delos pechos y tributos constituyendo alos bassallos en el ultimo estremo de miseria no obstante que cessa la causa porque se impusieron sin que el patrimonio Real logre beneficio alguno desta uexacion conque les imposibilitan la conualecencia y assiguran la ruina delos Reynos y del Rey, por esto se malquisto el Rey don Alonso el Magno y se uio en grandes trabajos y obligado a renunciar la corona y por

lo mismo

mismo perdio la vida y el Reyno el Rey de Galicia don Garcia y bien advertido tuvo este peligro el Rey don Enrrique el 3. quando aviendole aconsejado que impusiesse tributos para los gastos dela guerra respondio que temia mas las maldiciones del pueblo que a sus enemigos

10. Y es cierto que la conservacion del Rey y del Reyno pende dela riqueza y poder delos vasallos y assi dijo el Rey don Alonso tomandolo de Aristoteles en un documento que dio a Alexandro Magno el thesoro que el Rey necessita mas y que mas tarde se pierde es el pueblo quando bien es governado. Si oy fuera menester algun esfuerço para defensa nuestra casi fuera imposible y fuera precisso el dexarnos perecer, pues que se hizo el thesoro de Espanya? El mismo es oy que antes era, o, se percibe la causa deste danyo, o, no, ~~[illegible]~~ si se alcansa es abominable malicia el no remediarla si se esconde es ignorancia intolerable y creo que se adolece de uno y otro achaque.

11 Porque atento solo el Padre Confessor alas conveniencias de sus intereses procura disponer las materias de modo que pueda desfrutar lo imperioso de su valimiento quanto le dicta su insaciable apetito sin reparar en el prejuicio comun y con la cortedad de su caudal no se le ofrece medio que pudiera con mas decencia satisfacer su afecto templando lo fuerte de algunos delos excessos que en las imposiciones y tributos se contempla sin que pueda ser de satisfacion el dezir que antes que entrara el Padre Confessor a ser duenyo deste govierno existian estos mismos pechos porque nunca cesso la causa dellos como ahora, ni si entonces eran culpables pueden dexar lo de ser mas en la ocasion presente que continuar el error que se cometio en la primera administracion jamas pudo ser disculpable en el nuevo administrador, la Reyna dona Juana grangeo las voluntades del Reyno y le mantuvo fiel en sus maiores perturbaciones quitando las sisas que su Marido el Rey don Sancho el 4 havia impuesto

12 Buen testigo pudiera ser desta verdad el Padre Bustos que era y es el arcaduz por quien se conduce todo lo interesable quanto mil ducados dizen que era la tasa que importava la primera diligencia de un Obispado pero se ha reducido a menor summa quando no se halla mas por ella cumpliendo con la obligacion de buen Confessor admitiendo el pecador como viniera.

13 Corone el ~~de~~ desacierto del Padre Confessor en su modo de govierno la inaudita insolencia de intentar prender a S. A. y reducirle ala reclusion de una carcel tratando como a vil reo y delinquente una persona tan sagrada hijo de Philipe 4.o y hermano de nuestro Monarca Carlos, Principe a todas luzes grande ya por lo incomprehensible de su gran capacidad, por lo invicto de su valor, por la intelligencia que le assegura el manejo que ha tenido en los negocios y lances mas arduos que se an ofrecido en muchos siglos en esta Monarquia, por la rectitud de su zelo, desinteres y generosidad con que en todas materias ha obrado siempre tratando no de athesorar sino de atender el maior servicio del Rey y utilidad publica despreciando sus conveniencias, diganlo Napoles, Portugal, Flandes, Cicilia y Cathalunya en algunas destas ocasiones pudiera este Principe aver conseguido glorias con que le brindavan pero su natural fidelidad supo gloriosamente renunciarlas.

A este pues Principe trato el Padre Confessor de prenderle y acabarle siendo assi que

asi que en el ahogo en que se alla Espanya no le queda otro recurso que a su proteccion
de cuijo ~~regio~~ valor puede assegurar el verse restituida a sus primeros triumfos con que se
ve que la intencion del Padre Confessor no es otra que la de destruir esta pobre y misera
Monarquia.

14. Todos estos efectos y prejudiciales resultancias del govierno del Padre Confessor
deviera justamente temerse el instante mismo que entro en el porque el regir y go-
vernar es del arte de las artes particularmente una Monarquia tan dilatada como esta
y en el estado que se alla y pide gran intelligencia experiencia y valor en el governa
dor y sino es ~~el Padre Confessor~~ que el Padre Confessor tuviera infusas estas qualidades
de ningun modo pudiera averlas adquirido en el retiro de una celda sin otra profession
que la de su breviario y asi el aver pretendido navegar el immenso pielago deste ~~glo~~
golfo en el pobre vaxel de su limitada intelligencia ha sido conocidamente quererse su
mergir en el aun siente (cuenta la fabulosa antiguidad) Etiopia y llena ~~est~~ escrito
en los rostros y cuerpos adustos el errado dictamen de Apolo por aver estregado el carro
de la Luz.

15. Reprobado a sido de los Politicos el govierno de Estrangeros porque raras vezes
es sincera y Catholica su intencion y la mas danyada procurando dirigir al maior
interes suyo las ~~est~~ acciones que devieran encaminarse al beneficio comun del Reyno
y teniendo poco penetrados los Naturales ierran los medios y dexan de conseguirse los fines;
que es lo que corrumpio en Espanya la simplicidad y bondad natural de los antiguos sino las inun
daciones de gentes estrangeras? que hombre ~~deb~~ deslustro tanto a Sevilla como Teodrico
Griego despues de echo su Arzobispo? porq. siendo Lobo carnicero se vistio de piel de oveja
y de pastor y asi pudo mas facilmente corromper algunos libros de San Isidoro su predeces
sor y los tradujo en lengua arabia en odio de la fe Christiana como traidor herege ~~y~~ que
por serlo fue depuesto de su silla y se bolvio despues Moro renegado por lo qual quitaron a la
Iglesia de Sevilla el Primado y lo dieron a la de Toledo.

16. Pudiera acordarse Espanya de los
Flamencos y Alemanes que dejo el Emperador Carlos 5 en Espanya los quales con insa
ciable avaricia jamas se vieron artos de oro con que rebolvaron el pueblo y fueron causa
~~de las calamidades de Castilla~~ que los lugares de Castilla instaron siempre su remocion
y se digno la M.d Cesarea de consentir en la peticion comun sin embarazarle el empenyo
de averlos nombrado por governadores y ministros suyos. Asi mismo es condenado comun
mente el govierno de Republicas seculares en Eclesiasticos singularmente regulares por
que son muy distantes los fines de unas y ~~otra~~ otras y muy diferentes los medios que con
ducen a sus conservaciones, como governara un exercito quien por su obligacion a de
governar una Iglesia, o, Convento siendo estas administraciones tan diversas; inconve
nientes son estos que nos lo an ensenyado repetidas experiencias las quales hizieron esta
blecer en algunas provincias la prohibicion de semejantes goviernos a Prelados Eclesi
asticos.

17. De todo lo dicho necessariamente se infiere que continuandose este modo de govier
no havida proporcion con lo que asta aqui se ha perdido le quedara a Nuestro Monarca
quando

quando llegue ala feliz edad dela pubertad poco mas que el titulo de Rey y assi el ocurrir a este absurdo es ya necessario y forçoso resultando en preiuicio intrinseco delos Reynos y no auiendo otro medio para euitarle que sacar dellos el Padre Confessor como no lo hay porque es ley inuiolable de naturaleza que continua el efeto mientres influye la causa y viene a ser esta accion popular y no solo las prouincias y Reynos pero qualquier particular dellos puede y deue instarla, y assi que hara un vasallo de tan superior Jerarquia como S. A. el S.r don Juan

14 El modo conque ha instado y insta su peticion (aunque la adulacion delos dependientes del Padre Confessor ha querido increparle de sobrado absoluto y poco obsequente) ha sido y es muy proprio modo y necessario ala importancia del negocio y si se huuiera ualido S. A. de otro mas apacible fuera del todo arriesgar el logro deloque tanto importa porque S. A. sabia y sabe que las cartas que sobre la materia ha escrito ala Reyna N.a S.ra solo en el nombre eran para S. M.d y en la realidad para el Padre Confessor y que este es aquien se ha hecha la peticion auiendo de ser el arbitro en su misma causa y que si se huuiera hecho con el rendimiento que se pretende abdicandose S. A. el oponerse a resolucion contraria es cierto que se obstinara y ensuberbeciera mas el orgullo del Padre Confessor que en sujetos de su qualidad suele residir la naturaleza del Mono que si con blanduras le alagan corresponde con araños y mordeduras y si le tratan con rigor respetoso huye, y huuiera ocasion de turbar el Real animo de S. M.d persuadiendola que no se auenturaua cosa en la repulsa deloque pedia y quedaua el daño sin remedio, pero ablando S. A. con la claridad que ha ablado no se le puede esconder a S. M.d quanto importaua ala quietud y beneficio comun que el despacho fuere fauorable y conforme ala suplica

15 Mal entendida veo esta materia en los sequaces del Padre Confessor con el color deque se pintan de leales y atentos ala voluntad sola de S. M.d la qual pide ciega obediencia en los vasallos sin atender en otra aueriguacion; y con toda ingenuidad siento que es erroneo su pretexto y que falta en los primeros principios porque N.o Rey y S.r natural es don Carlos el segundo que viue debajo del gouierno y tutela dela Reyna N.a S.ra la qual tiene nombrado por factor y administrador desta tutela el Padre Confessor: pregunto si un tutor, o, curador (como es muy ordinario nombrase un factor, o, administrador paraque le assistiese en la administracion de su tutela, o, cura y aquel poco prouido en vez de beneficiar el patrimonio del menor le desperdiciase y algun deudo, o, allegado dela casa y familia del menor con toda eficacia instase la remocion del tal administrador podriase dezir que era enemigo y desleal al menor? Claro esta que, no; pero los que impedieran dicha remocion, si, que pudieran ser notados de poco atentos al beneficio de aquella tutela, o, cura, en cuya administracion deue contemplarse solo la utilidad del menor y no los intereses y afecto del curador ~~y no~~ y en qualquier tribunal seria bien oyda esta pretencion

20 El Padre Confessor se alla factor y administrador dela tutela en que viue N.o Rey y es quien con euidencia arruina su Monarquia y de cuyo gouierno deuen temerse nueuos riesgos y inconuenientes

y inconvenientes, luego instar con su remocion es complir contoda obligacion y fidelidad de buen vassallo como el impedirle es faltar a ella cooperando enlos daños que se padecen y probablamente deven temerse y a de poder valerse S. A. de todos los medios le permitiera la justicia para lograr su instancia

21. Y teniendo S. A. tan acreditada su intencion con tan repetidas experiencias en que seha visto aprobada su innata fidelidad, el temer cosa que desdiga de ella es vana temeridad: bien calificada queda toda esta verdad deste discurso y convencido el error contrario con la Consulta hecha a S. Mg.d por tres consejos supremos el de Estado, el de Castilla y el de Aragon conformandose todos en este sentir y la maior y mas sana parte dela Junta del govierno cuya intelligencia providencia y ~~[illegible]~~ rectitud pudieran dar Leyes al Imperio del universo

22. Y puede esperarse que la Reyna N.a S.a se dignara por su gran bondad admitir gustosa y executar puntual la resolucion destos consejos diziendo con el Emperador Antonino llamado el Phylosopho delos mas sabios de aquel tiempo dezia a sus Consejeros mas justo es que yo siga el consejo de tantos y tales amigos que no ellos el mio.

23. Ni seria este el primer valido del mundo que se viera despojado de su privansa por el mismo Principe que le admitio en ella como en nuestra edad lo hemos visto enlos majores validos del mundo, en Espanya el duque de Lerma, el Conde duque de Olivares, en francia el Marques de Ancre, en Inglaterra el Duque Boquingan, en Olanda Juan Olden Vernabelt, en Alemania el Cardenal Clisellio, en Roma el Cardenal Nazaree y el Cardenal ~~[illegible]~~ Pamphilio.

N.º 54 — A 2 de Enero 669 — 122 / 127

✠

CARTA DE VNA PERSONA DESINTERESSADA, ESCRITA A VN Cauallero de esta Corona, en que se incluye la respuesta a los papeles que ha impresso el Padre Confessor de la Reyna nuestra Señora.

MANDAME V.S. que responda a dos papeles que andan impressos, en suposicion de auerlos escrito el Padre Confessor de la Reyna nuestra Señora a su Magestad, en que pretende justificar sus procedimientos, desluzir los del señor D. Iuan de Austria, y quexarse de ellos. Y asseguro a V.S. que solo por obedecerle tomo la pluma, con pacto preciso de que no me ha de mandar otra vez que le sirua en semejantes cosas, aunque mas le irriten estas vaciedades, por dos principales razones. La primera, porque no se puede dezir cosa en respuesta de estos papeles, que no sea mucho menos de lo que ellos mismos dizen contra el intento q̃ procuran defender; con q̃ les viene como nacida la sentencia Apostolica: *En lo mismo que presumes juzgar a otro, a ti mismo te condenas.* (Ad Roman. 2.) Demanera, que la mayor fuerça de esta respuesta consistiria en notar sus mismas clausulas, de las quales es cierto, que no solo los juizios indiferentes, sino los mas apasionados por el Padre Confessor (si es que ha auido alguno de esta mala Secta) auràn conocido al leerlas lo que digo. Y como quiera, que si en adelante se resoluieren a hazer otros escritos en apoyo de vn assunto tan falto de justicia, y de razon, han de ser siempre tan contra si, como lo son estos; ya se vè, que el trabajo de responderlos serà inutil, y aun perjudicial para lo mesmo que se desea reprobar; que es propiedad muy natural de la malicia, hallarse herida de la misma arma con que intenta herir, como le sucediò a *Aman con Mardocheo*; y esto sucede, y sucederá a los defensores del Padre Confessor, que con los mismos instrumentos con que procurã desacreditar por todos caminos a su Alteza, ha de querer Dios, que ellos, y el dicho Padre sean destruidos, y aniquilados, verificandose en esto la sentencia del Espiritu Santo: *Que por lo mismo que vno peca suele ser atormentado.* (Sapiẽt. cap. 11.) La otra razon es, porque parece verdaderamente que sea contra el credito de vna accion tan loable, y heroica, como la que ha emprendido su Alteza, asistido de los votos de toda nuestra afligida España, el valerse de vn medio tan endeble, y femenil como el de la pluma para defenderla: porque si bien es muy necessario para conseguir el desempeño de la razon, el que esta se imprima de antemano en el dictamen de los hombres (esto se entiende en materias dudosas, y que pueden ser impugnadas por ambas partes) pero no en aquellas q̃ por si mis-

Cicer. pro Marco Celio. mas publican, y persuaden su verdad, *Cuya fuerça es tan poderosa contra los ingenios, astucia, y agudeza de los hombres, y contra sus fingidos engaños, y azechanças, que por si misma se defiende.*

Començando, pues, mi respuesta con el desinterès, y deseo del mayor bien de mi Rey, y de mi Patria (que Dios saue) dirè a V.S. que estos dos papeles contienen casi vna mesma sustancia, sin que yò comprehenda el fin de quien ha querido variar algunas palabras del que se finge impresso en Seuilla. En el primero, se hazen a su Alteza vno, ò dos cargos mas que en el otro, y se conoce ser todo del estraño estilo del Padre Confessor. El segundo, parece que se ha procurado limar algo mas, y no deuiò de sauer la impression de aquel, quien en la posdata deste quiere hazernos passar por modestia de dicho Padre, el no auer permitido que se imprimiesse; pero esto importa poco. Ambos estàn llenos de vna patente, y desaliñada hipocresia, y de segundas, y terceras intenciones, y mal fundadas suposiciones, pretendiendo con ellas obscurecer la verdad con S Ambrosio de Virginitate. afectados motiuos de manifestarla; *Que no es la primera vez que escondiò la traycion el veneno en la dulçura de la miel, ni los vicios engañan, sino robando los colores a la virtud.* Y el responder, y glosar todo lo que se pudiera en ellos, seria obra inacabable. Por lo qual me he determinado a sacar solo algunos de los troços mas sobresalientes, y dezir en ellos lo que entiendo, y sè con noticias verdaderas, y desapassionadas. *Porque estoy muy limpio de passion alguna.* Act. 20.

Resume el Padre Confessor al principio de estos papeles, la carta que su Alteza escriuiò a la Reyna nuestra Señora de Consuegra, a 21. de Octubre, y con sus incomprehensibles, y ordinarias diuisiones, y subdiuisiones de puntos, y repuntos, acrimina mucho, *Que su Alteza amenazò, y protestò a la Reyna nuestra Señora*, en dicha carta. Y responderia yò a esto, lo que nadie puede dudar, que es la grande veneracion cõ que su Alteza està debaxo de los chapines de su Magestad, con la boca, y el pecho por tierra, y que las clausulas de dicha carta hablan vnicamente con el Padre Confessor, y que ellas, y quanto se ha hecho, y adelante se hiziere en apoyo del empeño de su Alteza, se encamina solo a èl, sin que tenga parte cosa que mire a la sagrada, y Real persona de su Magestad; y seria muy falto de toda razon, quien no creyesse que eligiria antes su Alteza el cortarse la mano derecha, que el verse obligado a escriuir, ni hazer cosa con ella que pudiesse causar a su Magestad el mas ligero disgusto. Y en este caso tambien se deue recibir en quenta a su Alteza, aquel primer dolor de verse tratado como vilissimo reo, vn hermano de nuestro Rey, y Vassallo de tal proporcion, y merito, *Cuya consideracion aturde el juizio, y rompe el coraçon de sentimiento.* Tribull 3.2. Disculpa es esta q̃ diò a su Magestad, con la suma prudencia que acostumbra el Real Consejo de Castilla, en la Consulta que de orden suya la hizo sobre estos negocios, motiuada de vn decreto, en que si (fuere necessario) verà el Mundo con claridad la passion con que se formò, y las nimiedades rediculas, y tenidas por tales del

mesmo Consejo, que se mendigaron con deseo de hallar culpa en su Alteza. Pero voluiendo a nuestro proposito, digo, que el que huuiesse obrado en alguna manera contra esta atencion en el caso presente, no se ha de atribuir a falta de respeto de su Alteza a su Magestad, sino a grauedad indispẽsable de la causa, y a el peligro de la enfermedad, q̃ por enuegecida, y grãde carecia de otro humano remedio. Y quiẽ quisiere sacar en limpio esta consequencia, considere dentro de si estos presupuestos (dexãdo a parte los particulares de su Alteza.) El primero, si conuiene que el Padre Cõfessor no nos gouierne, y salga de estos Reynos? El segũdo, si auia otro camino para conseguirlo, que tuuiesse menos de violencia que este, pues la necessidad dispensa en lo mas riguroso de la ley, *Y es la que haze licito, lo que de otra manera no lo seria*, mayormente en materias que miran a la publica vtilidad de la Monarquia, *Porque aquella es la suprema ley que gouierna?* Y el tercero, si las acciones del señor D. Iuan, por el discurso de mas de veynte años, en los empleos, y negocios mas arduos, y delicados de la Corona nos han dexado alguna duda de su innata, y pura fidelidad, y amor al Rey, y a quanto le toca, de que son testigos casi todos los Reynos, Prouincias, y Exercitos de la Monarquia, que ha gouernado, y mandado? Siendo *la piedra de toque del verdadero amor, la realidad de las obras*. Y digame quien huuiere pesado estos tres puntos en vna justa, y sincera balança, si ay principio por donde entrar a discurrir, q̃ alcabo de 40. años mudasse su Alteza de naturaleza, y de intento, y q̃ en este tuuiesse otra mira, q̃ la de desear, y procurar a riesgo de su quietud, y vida, que nuestro Monarca D. Carlos Segundo (Dios le guarde) no se halle Rey de Anillo, quando abra los ojos para ver que naciò Rey de España? Por esta causa, y por anteuer su Alteza muy de lexos, que el Padre Confessor de la Reyna nuestra Señora auia de ser la piedra del escandalo de la Monarquia, y la que desquiciasse toda la firmeza de su edificio, me cõsta que estuuo su Alteza con vn impaciente zelo desde que el Rey nuestro Señor D. Felipe Quarto espirò, solicitando por todos los caminos imaginables, ya de la suauidad, ya de la violencia (aunque nunca de muerte, como se dirà adelãte) el que la Reyna nuestra Señora apartasse de si al Padre Cõfessor, como todo, y otras muchas cosas que hazen al proposito, parece por vn papel que llegò a mis manos antes que su Alteza saliesse de Consuegra, el qual tenia escrito, con noticias originales, vn gran vassallo de el Rey, y muy indiferente con el señor D. Iuan, aunque muy amante, y zeloso de la razon, intrinsicamente informado de las intenciones de su Alteza, y de todo lo que auia passado con èl de tres años a esta parte. Y siendo este papel tan del caso, me ha parecido ponerle al fin de esta carta, assegurandome, que V.S. y qualquiera que le leyere, me dispensarà de lo prolijo, por quedar informado de lo que contiene, en que no ay palabra que se aparte en vn solo punto de la verdad.

Periãd. per Auson. Cicer. Verr. 1. D. Grego. homil. 30. in Euãge.

Dize mas el Padre Confessor, q̃ *aunque por sus obligaciones a Dios, y a sus puestos, en q̃* (sin meritos suyos) *le ha puesto Nuestro Señor, la Santa Sede, y su*

su Mageftad eftauo determinada, &c. Y refpondo aprouando el parentefis, pero no lo demàs, porque ni Dios, ni la Santa Sede, ni la Reyna nueftra Señora le han encumbrado en los pueftos que vfurpa (efto fe entiende, de Confejero de Eftado, y Inquifidor General). Y aunque parezcan propoficiones fuertes, fuplico a V.S. no las oluide, y doble aqui la hoja, que fi el Padre Confeffor perfiftiere en querer conferuarfe en eftas dignidades, ofrezco a fu tiempo a V.S. moftrar con inftrumento, que no lo dexe dudar, que no las tiene, fino que fe las ha apropiado fubrrecticiamente.

Profigue el Padre Confeffor con vna fimulada humildad, que *pone todas eftas cofas en manos, y fabiduria de Dios, que efcudriña el coraçon, y intentos de los hombres, no defeando, ni pidiendo venganza, &c.* Y yo sè de buen original, que fu Alteza haze lo mifmo, y que fe remite a la declaracion que fu Diuina Mageftad fuere feruido hazer de los coraçones, y fines de
2. ad Thesal. 2. cada vno, para que *fe manifieften a fu fazon, y tiempo.*

Y note V.S. antes de paffar adelante, el cuydado con que el Padre Confeffor, repite en el difcurfo de eftos efcritos, que el Señor D. Iuan *Confefsò* en fu carta auerle querido apartar de eftos Reynos, como para que no fe le efcape de entre las manos efta probança tan autentica; y cierto que podia auer efcufado efte refguardo, porque vemos todos a fu Alteza de femblante de no defdezirfe, fino de dar a entender cada dia mas con palabras, y acciones lo que entonces pronũciò, *Porque la rectitud de fu dictamen queda efculpida en fu pecho como en bronze.*

Dize el Padre Confeffor, que *por ventura en eftas maldiciones tiene librada Dios fu bendicion, y las toma por medio para echarfela copiofa, &c.* Y tiene mucha razon, y yò juzgo que fu Alteza efpera, y defea que le suceda affi; pues que mejor bendicion de Dios puede recibir en efta vida vn pobre Religiofo, que mereciò el bien de efta vocacion, que el que le faquen del camino de la malicia, y de perdicion, en que èl mifmo voluntariamente fe ha enfrafcado, oluidandofe de todo punto de lo que es, y
2. ad Timot. 2. de lo que deue fer, porque *ninguno que eftà dedicado al feruicio de Dios, fe deue embarazar en cofas feculares, y del mundo.* Y el Padre Confeffor deuia tomar el confejo a que eftà obligado por fu profeffion, que dize, que *los tratos feculares fon eftraños de inftituto tan fagrado, y diuierten con vehemencia de los exercicios efpirituales, por lo qual importa mucho mas apartarlos de fi.*

Alega el Padre Confeffor en vnica, y abfoluta prueua, y euidencia, de que no tuuo arte, ni parte en la deliberacion, y execucion del prendimiẽto de D. Bernardo Patiño; que *el mifmo dia Sabado 13. de Octubre por la tarde* (que fue el tiempo en que vino como defalado de lexas tierras el Capitan Pinilla a hablar a la Reyna nueftra Señora) *fe hallò el Padre Confeffor en el Confejo de Eftado hafta las fiete, fin fauer èl, ni los otros del Confejo alguna cofa de lo que en efte tiempo pafsò.* Y luego profigue refiriendo las ocupaciones de obligacion en que empleò lo reftante del dia, y noche en que fe executò la prifion. Y ante todas cofas preguntò, porque no fe conuo-

conuocò la Iunta del Gouierno, para resoluer la prision de D. Bernardo? Supuesto que (como se dirà despues) quanto su Magestad resoluiere sin su participacion, y consulta, es inualido, y que no faltò tiempo (que es la vnica escusa que se podia dar) pues passò casi medio dia desde la patarata falsa de este Soldado, hasta que prendieron a D. Bernardo? Pero la mayor inocencia del Padre Confessor, es el querer persuadirnos con esta necissima coartada, a que ni tuuo, ni pudo tener noticia alguna de el caso: escusa tan ridicula, que no se puede intentar el responder a ella, sin el riesgo de passar vn hombre por Indio bozal: y assi me remito a el juizio que harà qualquiera que la oyere, aunque sea apassionadissimo del Padre Confessor. Solo dirè al proposito, por auerlo oydo a quien se lo oyò a su Alteza, que vna de las mas descaradas cosas en que acostumbra faltar a la verdad el Padre Confessor, es, en dezir, que no vè, ni habla en semanas enteras a su Santa Ama (assi llama con mucha razon a la Reyna nuestra Señora) al mismo tiempo que le vè todo el mundo estar con su Magestad grandes ratos por mañana, y tarde. Y refiriendo el dicho Padre Confessor algunas vezes esto en el Consejo de Estado, me asegurò quien lo auia oydo, que solia reyr mucho el señor D. Iuan de la impaciencia con que algunos de aquellos Ministros que acertauan a caer al lado de su Alteza, se llegauan a èl, y le dezian: *Ay tan insolente enredador, que nos diga que ha tantos dias que no vè a la Reyna, y ha estado esta mañana tres oras y media de relox con su Magestad.* Dexo a parte los papeles que van en el discurso del dia, y suplico a V.S. que cargue la consideracion sobre aquella deuota modestia con que *se puso a rezar sus Horas*, y el despego de *auer ido D. Blasco de Loyola a su casa, como acaso, y de passo*, y dezir, que *esta prision no le tocaua, por no ser de la Inquisicion; y que quando huuiesse èl passado los limites de su obligacion, mandando la tal prision, nadie le obedeceria.* Puede auer en el mundo tan gran sencillez, como querernos hazer creer semejantes desatinos? q̃ a todas luzes tropieçan en la inuerisimilitud, que conocerà el mas corto caudal; con que queda conuencida la hipocresia afectada, y falsedad de dicha narratiua, pues no ay pinzel que assi dibuje la falsedad, como la inuerisimilitud. Por lo que todo lo inuerisimil tiene contra si la presuncion de falso, y assi ni deue dezirse, creerse, ni atenderse.

En quanto a la trama de el Soldado echadizo, no aurè menester ponderar (porque todos lo sauen) que auia mas de dos meses que se estaua passeando en la Puerta del Sol; que el dia antes estuuo en la comedia; que aquel mismo comiò con sus camaradas en su posada; que por la tarde se puso las votas, montò a cauallo, y se enlodò a si, y a èl, para dar a entender que venia de muy lejos; que cuydadosamente eligiò el Padre Confessor para esta diligencia dia, y ora en que su Magestad estuuiesse para salir, para que la suspension de todo aquel aparato hiziesse mas publico el caso, y que lo fuesse tambien de Consejo de Estado, pareciendole (aunque tan neciamente como se vè) que con esto tiraua la piedra, y escondia

la

la mano; y que este tal Pinilla era vn insolente, embustero, jugador, reboltoso, que por estas causas le auian echado de quantas partes auia estado; cosa que haze increible, que quando bien D. Bernardo Patiño supiesse algo de los intrinsecos dictamenes de su Alteza, en orden al Padre Confessor, se los huuiesse participado a èl, ni a nadie que le comunicasse, assi por obstarle la inuerisimilitud, como se ha dicho, como porque sugeto de tan deprauadas costumbres, de ningun modo puede escusarse de la nota de infame: y assi queda indigno de toda fee, y credito, especialmente en materias de tanta importancia, y tan ponderable grauedad; siendo constante, *Que el que es vna vez malo, y embustero, se presume siempre serlo* Everardo, in Topicis loco. 90. *de tempore ad tempus fol.* 262.

Barbos. Axiom. 142. verb. Malus.

Dize mas el Padre Confessor, refiriendo a la letra vnas clausulas de la carta de su Alteza de 21. *Sacarme violentamente de Madrid, y de España, y si esto no bastare, quitarme la vida*; y en este *quitarle la vida*, se buelue a rebolcar otras muchas vezes en estos escritos. A que se responde, que no puede auer prueua mas real de la falsedad que acompaña a las proposiciones del Padre Confessor, que faltar a la narratiua del mesmo hecho, y a lo que todo el mundo ha visto en la dicha carta, adulterando las palabras en que habla su Alteza de la expulsion del Padre Confessor, que son estas: *Esta accion meditè, dispuse, y pensaua executar sin mas escandalo, ni violencia (mientras no fuesse necessaria) que la precisa para conseguir el intento, y no su muerte, como su mala conciencia le ha hecho temer.* Note V.S. estas vltimas clausulas, y cotegelas con las que el Padre Confessor supone referir a la letra de la carta de su Alteza, en las quales hallará que su Alteza tramaua su muerte, quando nada dize su Alteza en las suyas con mas claridad que lo contrario. Y si el Padre Confessor lo haze por mouer nuestros animos a compassion, y piedad, cierto que me parece podia auerlo escusado; porque no se tiene su vida por tan preciosa, que pudiesse hazer gran lastima a ninguno que oyesse se la auian quitado: *Porque si lo inutil facilmente se desprecia*, que será lo reprobo, y pernicioso.

Sallust. in orat. ad Cæs. de Rep. ord.

No es menos ridicula inocencia del Padre Confessor, el que hablando de los cargos que le haze el señor D. Iuan, funde su justificacion, en que deuia su Alteza, no sólo declararlos por menor, sino prouarlos; como si el declarar lo que obra este Padre, quando todo el Reyno, y la Corona lo està llorando, y padeciendo, fuesse necessario, ò possible el prouar sus maldades juridicamente, y en todo caso la notoriedad escusa de la prueua, ni necessita de orden judiciario. Vamos a buscar los testigos de los discursos que passan entre la Reyna nuestra Señora, y el Padre Confessor, y de lo que se confiere, y resuelue entre los dos; pareceme a mi, que no aurà hombre tan insensato debajo del Cielo, que no vea que esta seguridad con que el Padre Confessor insta, y desea que su Alteza haga estas declaraciones, y prouanças, es en fee de que al primer passo de estas diligencias auiamos de oyr a la Reyna nuestra Señora: *Esto yò lo mandè, essotro se me consultò por todos los Ministros, nemine discrepante; en aquello no tuuo mi Con-*

fessor

fessor arte, ni parte. Considere V.S. si puede auer cosa mas inocente, que pensar el Padre Confessor, que sea esta vna politica muy trascendida, y pretender que la causa comun de la perdida de la Monarquia, la vexacion, y ruina de los Pueblos, el desprecio vilissimo de los Soldados, las prouisiones injustas, y apasionadas; el desperdicio del Patrimonio Real, y todos los otros males que padece este Cuerpo, y quanto en particular ha obrado con su Alteza desde el punto que el Rey D. Felipe Quarto (que Dios perdone) perdiò el conocimiento en sus postreras oras de vida, se reduzga a tela formal de juizio, y se hagan sobre ello prouanças, de donde saldria el santo Varon canonizado por alma inculpable. Poco nos dexa dudar esta presuncion, las vezes que tan contra el respeto, y la verdad haze testigo a la Reyna nuestra Señora de sus embustes.

En lo que tiene razon el Padre Confessor, es en dezir, que podria hazer cargos a su Alteza. En esta parte no le negarè la ventaja, no solo de que lo pueda intentar, sino de que lo podria conseguir siempre que Dios por sus secretos juizios no quisiere dar a conocer la maldad de su peruersa intencion: Pero esta vez no la logrò, por mas que se esmerò en verter toda la ponçoña, y deuemos confiar en la Diuina justicia, que le sucederà siempre assi en fauor de las rectas intenciones de este perseguido Principe; y si fuesse licito declarar lo que passò en el segundo ajuste del passaje de su Alteza a Flandes, en que dize el Padre Confessor, *Que hizo su Alteza, de motu propio, diuersas diligencias*, se verian las mas execrables violencias que jamàs se han vsado con vassallo, no digo del grado de su Alteza, sino del mas inferior de todas las Gerarquias. En esta ocasion echò el Padre Confessor todo el resto de su doblez, y hizo (a penas me atreuo a pronunciarlo) que la Reyna nuestra Señora se desdixesse de las mesmas cosas, que por escrito, y en voz auia ofrecido a su Alteza, con el empeño de su palabra Real, y otras circunstancias, que si algun dia fuesse necessario publicarlas, las verà V.S. y todo el mundo a vna luz infalible.

Pone el Padre Confessor por el quarto cargo que le haze su Alteza, aquella enorme, y nunca bastantemente ponderada maldad, de la muerte *en abreuiatura* del Aragonès; assi la nombra el Supremo Consejo Real de Castilla a la Reyna nuestra Señora, en la Consulta primera que hizo a su Magestad, de su Real orden, sobre la retirada de su Alteza al Principado de Cataluña. Y antes de passar a responder a este quarto articulo, suplico a V.S. pondere bien todo lo que puede inferirse de vna accion, a que este Sapientissimo Consejo hablando pluma a pluma con su Magestad, dà vn epiteto tan impropio de lo serio de su profession, y grauedad, y en que en vna palabra sola declara, y comprehende lo horrible, desusado, y tirano de la execucion, y el no auer tenido noticia alguna de ella; pero esta es vna leuissima circunstācia de las infinitas q̄ cōcurren en este caso, para hazerle abominable a el mismo infierno, pues fue executado sin ser oyda, y defendida la parte, atropellando con la razon del derecho natural, que a ninguno niega la defensa, y la concede a todos: de-

modo,

modo, que conforme disponen los derechos, assi Canonico, como ciuil, ni al mismo Principe le permite su soberania el poder condenar, sin que el reo pueda defenderse; ni aun le es licito al mismo reo renunciar la defensa, y aunque la renuncie, como no dueño de su cuerpo se le ha de dar tiempo para poderse defender de oficio, porque es inmutable el derecho de naturaleza, a quien queda sugeto el Principe como criatura.

En satisfacion pues de esta maldad de maldades, de este horror de horrores, de esta quinta essencia de la mas licenciosa, y sangrienta tirania, despues de auer pensado el Padre Confessor mucho en ello, buscado, y acomulado quanto podia hazer en su abono, y alfin sacado a la luz publica todas sus disculpas, defensas, y descargos, *añadiendo culpa a culpa, queriendo justificar la suya*, los reduze a vna falsedad manifiesta, y a la confession de vna de las circunstancias, que le hazen mas culpable en el delito. La falsedad es, que con poco temor de Dios, de la verdad, y del mundo entero, a quien consta que dicho Padre Confessor fue el inmediato, y vnico meditador, dispossitor, y mandante de este nefando hecho: en tal manera, que no huuo hombre que a la primera noticia que tuuo de èl, no lo pensasse, y creyesse assi, aun antes de auer llegado despues a aueriguarse la verdad con indubitable certeza, por medio de las exclamaciones, y publicas escusas de todos los Ministros, Tribunales, y Consejos, que en alta voz, y por escrito se han labado las manos de auer tenido parte en la sangre de este inocente, y de que el cuerpo de la Iunta, y los Ministros del Gouierno, no solo hizierõ lo mismo, dando a conocer a la Reyna nuestra Señora con repetidas protestas, y resolucion, de no asistir mas en ella los quilates de esta crueldad, sino que declarò a su Magestad *auer sido executada en manifiesta contrauencion del Real testamento del Rey D. Felipe Quarto (de gloriosa memoria) en el qual prescriue, y ciñe la autoridad suprema que dexò a la Reyna nuestra Señora, con la indispensable clausula, y condicion, no tan solamente de que comunique todo genero de negocios, sin excepcion alguna con dicha Iunta, sino que los consulte con ella todos.* Siendo pues esto assi, y que no tuuo el Padre Confessor mas hermano compañero en este assesino, que la Testa de Ferro, que quiçàs porque lo fuesse para este caso, le eleuò a donde jamàs pudo llegar su imaginacion, tiene osadia dicho Padre para pronunciar, y imprimir en vna parte, que *las letras, ciencia, y temor de Dios de los Reales Ministros* concurrieron a este processo imaginario; en otra, que *fue de justicia publica*; en otra, que se deue presumir justificaciõ *de los Ministros que conocieron de esta causa, la sentenciaron, y mandaron executar*; y en otra, que el auer llamado su Alteza a esta muerte *horrible tirania, es en graue desconsuelo, y pena de los Ministros por cuya mano corriò el conocimiento de ella, y la sentencia.* Hasta aqui pudo llegar la malicia infernal del mesmo Demonio; pero no passar de aqui, *pues no le queda mas que maquinar al engaño, que pretender justificar el delito contra toda verdad en conocido descredito de los Ministros de justicia.* Vamos aora a la segũda parte que el Padre Confessor alega por todo su descargo, y disculpa, que

D. Grego. lib. 22 Moral.

Prof. de vita cõtemnenda lib. 3.

que es dezir, que *el garrote que se diò à aquel hombre*, *no tocò, ni pudo tocar a su puesto, ni estado.* Cosa cierto muy nueua nos dize en esto el Padre Confessor; pero lo que la falta de nouedad, la sobra de admiracion en los justissimos juizios de Dios, que haga confessar a este desdichado Religioso (quiçás quando iria a pronunciar en su fauor otra cosa de cautela, y engaño) la verdad del hecho, y lo horrible de la culpa; pues al mesmo tiempo, que con tantas euidencias nos consta que èl la cometiò en todas sus partes, le obliga Dios a dezir, como por fuerça, *que no le tocò, ni le pudo tocar.* Admirase el Padre Confessor, de que su Alteza aya tomado a su cargo el desagrauio de esta maldad, que èl llama *justicia hecha en vn hombre particular, no conocido, y de mediana esfera, y suposicion, ni criado, ni amigo (al parecer) ni pariente suyo.* Y tambien en esto le haze hablar mas el remordimiento de su conciencia, que su voluntad: porq̃ siendo tan euidẽte, que quando el Padre Confessor forjò en su inhumano coraçon este assesino, las principales razones con que le engañò el Diablo, para persuadirle a que lo podria executar a su saluo, y sin riesgo de que de ello le resultassen inconuenientes, fueron considerar a este pobre hombre destituìdo de parientes, amigos, y dependencias, le sale aora a la boca lo que ha tenido, y tiene en el coraçon, como si el no tener amigos, y no ser conocido, y de mediana esfera este desdichado, minorasse el delito de dicho Padre delante de Dios, *para quien no ay aceptacion de personas*; ò si huuiesse de faltar por esta razon a su Diuina justicia braço vigoroso que tomasse a cargo su causa. Pero que me canso en afear vna accion, que tan justamente està impressa en el coraçon, no digo de los Españoles solos, sino de todas las Naciones de la Christiandad, por digna de la mayor abominacion.

Deute. 10.17.

Pintase el Padre Confessor en este capitulo, con la modestia de Luzbel, vn gran Cauallero en su patria, condecorados todos sus antecessores con releuantes cargos del Imperio, y empleado èl en esta Corona por la Magestad del Rey D. Felipe Quarto nuestro Señor (que Dios perdone) *en varias cosas, y casos de su Real seruicio, que dexa de mencionar, por ser notorias.* En quanto al arbol genealogico del Padre Confessor, puedo dezir sin presuncion, que quiçàs no ay otro hombre en toda España que tẽga mejor informe de sus mas pequeñas ojas, y ramas, que yò, y los puestos de èl, y de sus antepassados; porque por curiosidad, oyendo varias opiniones, procurè auerle de Alemania, para sauer de que metal era este Idolo de Astarot, que adorauamos, y se me embiò muy distinto. Pero esta carta q̃ escriuo a V.S. es dictada de mejor inspiracion, y no permite que se disfame a nadie en lo que no es necessario para fin mas importante; con que passarè estos puntos, dando toda razon al Padre Confessor en lo que dize, y exortando a V.S. a que lo crea assi. Lo que juzgo no oyrà con rostro sereno hombre nacido, es, q̃ nos pretenda persuadir a que la prudencia, y conocimiento del Rey (que Dios aya) le empleò en *cosas, y casos de su Real seruicio*, quando a todos nos consta lo contrario, y que jamàs interuino en materia en que pudi esse tener assomo de Ministro, por mas em-

peños que hizo sobre ello la Reyna nuestra Señora. Pára el concepto en que este Santo Rey le tenia, es bueno esto. Vna vez llamò la Reyna a el Inquisidor General Arce Reynoso, para que dispusiesse el dar vna simple plaça de Inquisidor ordinario a su Padre Confessor, y instandole demasiadamente en ello, dixo aquel Santo, y discreto Prelado, q̃ antes dexaria el puesto de Inquisidor General, que hazerlo; y no encubre el discurso del Padre Confessor, en los negocios, quan cerril entrò en ellos, pues me asseguran, que muchas vezes en la Iunta, y en el Consejo de Estado ha sucedido verse obligados aquellos Ministros a soltar la risa, ò ponerse la mano, ò el sombrero delante de la cara porque no se les vea, incitados de los despropositos del Padre Confessor, sucediendo infinitas vezes tratarse de vn negocio del Norte, y votarle èl por de las Indias Orientales, en que pudiera expressar casos que seruirian sin duda de gran diuertimiento contra lo prolijo, y largo de este papel, *si la grauedad de lo que trata permitiesse digressiones menos serias.* Otras muchas simplicidades descubro en los parrafòs de el Padre Confessor, a que voy respòndiendo; pero seria la vida perdurable hablar en todo.

Erasm. lib. 6. Apoph.

El quarto cargo que supone el Padre Confessor le haze su Alteza, cõfiesso ingenuamente a V.S. que no lo comprehendo, aunque le he leìdo con mucho cuydado, porque en èl veo trocado torpissimamente el sentido de las siguientes palabras de la carta de su Alteza de 21. Octubre, ya otra vez tocadas en este papel: *Esta accion (dize su Alteza) meditè, dispuse, y pensaua executar sin escandalo, ni mas violencia (mientras no fuesse necessaria) que la precissa para conseguir el intento, y no su muerte, como su mala conciencia le ha hecho temer.* Y de aqui quiere inferir el Padre Confessor, que en esto habla su Alteza de la muerte, que dize le tenia dispuesto darle a 17. de Febrero, y se le antoja pensar que su Alteza le haze cargo, de que auiendo tenido esta noticia, se abstuuo de yr a la Iunta de Gouierno aquella tarde, cosa tan ridicula, que no lo puede ser mas; pues quien puede culpar a otro de que huya el peligro que se imagina? ni que tiene que ver esto con lo que su Alteza escriuiò? A lo que me parece que me toca satisfacer en este quarto articulo, es, a que las palabras dichas hablan solamente del rapto del Padre Confessor, que tenia determinado su Alteza executar desde Consuegra, despues que voluiò de la Coruña, y que ni el dia 17. de Febrero, ni otro ninguno fue su intento quitarle la vida. Para lo primero, no es menester mas que leerlas con atencion, pues su sentido no solo intrinseco, y verdadero, sino aparente, y claro, es, que su Alteza *meditò, dispuso, y pensaua executar el apartar al Padre Confessor del lado de la Reyna* (como dize antes) *sin mas violencia que la precissa para conseguirlo*; esto es, que si juzgaua su Alteza que vastauan para el hecho cien hombres, no se valdria de vno mas. Prosigue su Alteza, *Y no su muerte, como su mala conciencia le ha hecho temer.* Y pregunto a V.S. si auiendo sido notorio a todos, que el Padre Confessor publicaua, que su Alteza le queria matar, puede admitir duda que dixo estas palabras solamente, para dar a enten-

entender que no le auia passado tal cosa por el pensamiento. En quanto a que le tenia trazada la muerte el dia 17. de Febrero, desearia sauer, si huuiesse tenido tal intencion su Alteza, que le podia embarazar a ponerlo en execucion? porque el mismo Padre Confessor declara, que no se guardò mas que aquel dia: y a demàs, de que si su Alteza lo huuiesse llegado a resoluer, es cierto que no huuiera resguardo vastante a estoruarlo, se vè claro que en qualquiera de los siguientes quedò libre la mano, y con mas fuerte motiuo, para ponerlo por obra; pues el mesmo recato del Padre Cõfessor deuia dar a entẽder a su Alteza, q̃ auia llegado algo a su noticia. y ya se vè si esto fuesse, quan neciamente huuiera hecho en dexar con vida a vn enemigo, que sobre poderoso, y mal intencionado, sauia que su Alteza le queria matar. Que no se huuiesse trazado para aquel dia, ò para otro la muerte del Padre Confessor, me atreuerè yò a assegurarlo de las ansias con que el Marques de Mondexar lo deseò, y de la vileza con que se apartò de su Alteza, luego que desconfiò de que no assentia a sus instancias sobre este particular, auiendo yò oydo a quien lo sauia, que le costò sus passos, y aun su dinero, el juntar cauallos, buscar personas, y diligenciar armas, y que le detenia su Alteza en esta indigna accion, no con menos violencia que se detiene a vn dogo del collar quãdo vè delante de si lo que quiere embestir. Por este mesmo termino me lo explicaron, assegurandome que auia aun papeles viuos de su propia mano del Marques, que podrian seruir de plena prouança; pero aora no es tiempo de detenerme en hazerla. Lo que me cae muy en gracia del Padre Confessor, es dezir, que la resolucion que se auia tomado de prender a su Alteza, no era mas que *vna sola detencion, y asseguracion de su persona*. Pondere V.S. por su vida, si puede auer canto mas engañoso de Sirena que este? y si se ha llegado jamàs a echar la mano a personas tan sagradas, para que bueluan a ver la luz del Sol? como lo muestran las Historias con sucessos tragicos *en Agripina, Seneca, y otros excelentes Varones*. Pobre Principe, y que cierto es que si Dios no le huuiesse librado tan visiblemente de sus vñas sangrientas, huuiera a estas oras dadole quenta de sus pecados.

Corn. Tacit. lib. 14. ann.

El sexto cargo le compone el Padre Confessor, de que su Alteza dixesse auer tenido opinion de Teologos para su muerte, por las causas comunes, y particulares, y buelue a querer disculparse del garrote del Aragonès, exclamando con la escandalosa blasfemia, de *hazer testigo a Dios, que nos ha de juzgar, de que està agenissimo de este delito*; cosa cierto que no se puede oyr sin el vltimo dolor, y pena, de que aya sido (como èl dize) *Delegado de la Sede Apostolica, para defensa, y conseruacion de nuestra Santa Fè Catolica en estos Reynos*, vn hombre de tan deprauada, y abandonada conciẽcia, que haga a Dios testigo de vna falsedad tan manifiesta en vn caso tan horroroso, no pudiera dezir mas *Iuan Caluino in Lexicon. Iur.* verb. *Blasphematur*. *Pasmense los Cielos a vista de tan exorable maldad! y el coraçon que concibiò tal insolencia sea vehemente aniquilado!* En quanto a las opinio-

Ierem. cap. 2.

nes de los Teologos, yò no lo soy, y assi no sabria responder a ello con fundamento: demàs de que pues su Alteza no las siguiò, señal fue que no se ajustò a ellas; pero quien en esta materia puede informar mejor al Padre Confessor, es el Marques de Mondexar, que me consta venia a cãsar muchas vezes a su Alteza, trayendole libros Teologicos, y de Santos, señaladas en ellos las questiones, haziendoselas leer, y persuadiendole cõ gran esfuerço de razones a este homicidio: y no sè cierto de quando acà es tan escrupuloso el Padre Confessor en este genero de asessinos, que yò le podria dar señas de vno que hizo executar en vida del Rey (que està en el Cielo) contra toda conciencia, y sin causa, ni inconueniente, que aũque fuesse digno de muerte, no se pudiesse remediar por otros medios menos rigurosos, que es solo el caso (como el mesmo Padre dize en este sexto cargo) que puede hazer licito a vn particular el matar a otro; pero esto no es para aora.

El septimo articulo en que disputa el Padre Confessor, si estaua, ò no en pecado, le concluye, sin cosa mas sustancial, que dezir, que *a èl no le toca el defenderse mas que con la Verdad de sus procedimientos.* Esta verdad, y estos procedimientos quedan ya ponderados, con que no ay que añadir en este punto, dexando a V. S. el juizio de la calidad de sus defensas, quãdo las acredita con sus acciones.

El octauo cargo que dize el Padre Confessor le haze el señor D. Iuan, suponiendole causa de que los Pueblos no tengan el aliuio que pudieran, es vno de los que mas le han escozido; y assi se estiende en èl mucho, diuidiendole en puntos, y yò responderè aqui a los mas sustanciales. En primer lugar pondera aquellas palabras de S. Pablo, que el Padre Confessor trae en abono de su inociencia, *que nadie juzgue a otro antes del tiempo en que sea conuencido*; y yò pienso que a cada ora se las deue de estar repitiẽdo al coraçon el pobre Malladas, reconuiniendole con lo mismo que dixo Dios a Cayn: *Que has hecho? que la Voz de la sangre de tu hermano me dà*
Genesis 4. *Vozes desde la tierra, pidiendome Vengança? por lo qual desde este instante seràs*
1. Ioãn. 3. *maldito sobre la haz de la tierra; porque tus obras eran de maligno, y las de tu hermano de inocente.*

Dize, que *el clamor del peso de los tributos se ha oìdo siempre desde el tiempo del señor Emperador*; clausulas llenas de inhumanidad, y pronunciadas como por vn estrangero indiferente a el bien, ò el mal de los pobres vassallos, pues con esto quiere dezir tacitamente el Padre Confessor, que no estàn mas cargados oy, que en tiempo del Señor Emperador, y que por quexa ya enuegecida, y como de costumbre, no se deue hazer gran caso de ella. Prosigue, que *algunos años antes que muriesse el Rey (que està en el Cielo) fue nombrado por Vno de los de la Iunta general de medios, y que hablò en ella como Vn S. Iuan Chrisostomo.* Y si nos haze esta memoria, para acreditar que tenia entonces manejo en materias tan grandes, es menester que se sepa, que el Padre Confessor entrò en esta Iunta como otro qualquier Teologo de los que se ha acostumbrado siempre llamar a semejantes,

mejantes, sin alguna dependencia del gouierno, que el Padre Confessor estuuiesse entonces de los buenos dictamenes que dize, no lo repruevo, porque no me consta de lo contrario, aunque tiene muy contra si la presuncion de que ocultaua en su pecho el aspid, quien quando le pudo manifestar, ha obrado como vemos.

Dize mas, que *desde que muriò el Rey nuestro señor, no se ha impuesto tributo ni pedido donatiuo en estos Reynos.* A esto toca responder a los mismos Reynos, y Ciudades, y pobres labradores, que cada dia se ven cargados cõ nueuas exacciones, quitãdoles el pan de la boca a sus hijos, y reduciẽdoles a la vltima miseria; y esto quãdo toda la Monarquia se halla en paz. Yò no entro a discurrir a dõde, ni como se extrauia la sangre de los Españoles; pero pregunto lo q̃ otros muchos han preguntado, ya que no serà facil dar respuesta que conuença: Si quando en vida del Rey nuestro Señor sustentaua la Monarquia, Exercitos, y Plaças por todas sus Fronteras, se acudia a todos, sino como deseauan los Generales, a lo menos a vna mediana proporcion, que serà que en vn sossiego general se falte a todo enteramente? Y en esta parte no me explayo lo que pudiera, por si V. S. quisiere imprimir esta carta; pero solo resumo el argumento, en que siendo el Padre Confessor despotico dominador de la voluntad de la Reyna, por cuya torpe direccion se gouierna toda esta desdichada maquina (de que el mismo Padre parece no nos desea ya dexar duda, con la mesma que pone hablando de ello, pues llega a dezir: *Hasta oy, en que con causa, ò sin ella quieren que aya corrido el gouierno por mi direccion.*) Note bien V. S. aquel termino, de *con causa*, ò sin ella, siendo pues (como digo) este Padre el aluedrio, y la voz de la Reyna, y hallandose España sin obligacion de los grandes gastos que en otros tiempos ha tenido, y las Reales arcas con el mesmo, sino mas caudal que entonces; en que sumidero se hech...? Si responde el Padre Confessor, que *lo hurtan otros*, mayor culpa suya es no remediarlo, que aun si lo hurtasse èl solo; que ay mas dinero del que se vè consumir, nolo negarà nadie, pues lo que no se vè, que se haze? Lo mas escandaloso de este numero octauo, es dezir el Padre Cõfessor, que propuso a la Reyna se hiziesse vna Iunta, con titulo *del aliuio de los tributos*, y que aunque se trabajò mucho en ella, y se procuraron vencer las dificultades, fueron tales, que no se pudieron superar, y fue precisso contentarse con auerlo intentado. Aora digo yò, en prueua de que no se quisieron vencer, y de que el Padre Confessor no ha atendido nunca mas que a alargar las lineas de su conseruacion, aunque perezcan los pobres vassallos, que de assentar dicho Padre, que no se pudieron vencer estas dificultades, se deue inferir, que no es possible aliuiar los tributos (esto es tan falso como se vè) luego es falso que se quisiessen vencer las dificultades que se opondrian al intento. Tiene el Padre Confessor alientos para hazer que la Reyna nuestra Señora le nombre por Inquisidor General, contra toda Diuina, y humana razon, y para que aquellas piadosas manos firmen vn decreto para quitar la vida a vn hombre al huso de Turquia, y

para

para otras cien mil tiranias,injusticias,y maldades, y no tiene vigor para disponer q̃ se aligere el insuperable peso del pobre vasallo ,que no solo no es impossible,antes muy facil,si se lleuasse buena intencion,y deseo de que se consiga,y se echare del mundo aquella erronea maxima, de que *el Rey serà mas rico,quantos mas tributos tuuiere el Reyno.*

Passa adelante el Padre Confessor,y dize,que *apenas llegò a España* (y esta es la verdad menos disputable de todos sus papeles) quando procurò introducir el modo de cobranças de Alemania:en gran obligacion estamos al Padre Confessor,en querer introducir en España los estilos de aquella Nacion;harto se podia creer,y temer,que si quedasse mas tiempo en estos Reynos , se quexassen de esta su buena voluntad los Ritos Apostolicos Romanos. Trae el Padre Confessor a su Alteza por testigo, de *las veras con que ha procurado se pusiesse en platica vn zeloso papel en ordē a esta materia de aliuio de tributos,que se auia presentado a la Reyna nuestra Señora.* Y tengo por cierto que lo del papel es verdad,y que su Alteza ofreciò entonces sus Prioratos,para que se experimentasse en ellos si el arbitrio era platicable.Pero no me passa por el pensamiento creer , que el Padre Confessor quiso llegar a examinar de cerca las dificultades, de que he entendido se disculpaua con su Alteza,ponderando,que *no lo aprouaban algunos Ministros.* A que respondo con lo mismo que dixe en el capitulo antecedente:acaso huuo algun Ministro que no desaprouasse el q̃ fuesse Inquisidor General el Padre Confessor , y por esso dexò de ser? huuo alguno que aconsejasse a la Reyna,que diesse garrote a Malladas , y por esto dexose de executar? Desuerte que este Padre se ha valido del vigor de las resoluciones,y el desprecio de los Consejos,y Tribunales,para la tirania,y los daños del Reyno, y para no obrar en su bien vniuersal, se escusa timidamente con estos mesmos Consejos , echandoles la culpa, que no sauemos tengan,como nos consta de lo otro:porque regatea aora ajustarse con sus consultas,y votos,en que dan por indispensable su salida de estos Reynos? ¡ò que balanças tan justas , Dios nos libre de ellas por quien es!

Dize el Padre Confessor,que *ha propuesto la moderacion de gastos superfluos.* Y yò respondo,que es dar buen exemplo el estarse cargando de rētas,y dinero al mismo tiempo. De aqui passa a exagerar,el *que su Alteza (con otros de su sequito) segun es publica voz , y fama , fue de parecer de que su Magestad en la venida de Galeones se echasse sobre seis millones de plata de los Particulares,a que èl resistiò con otros.* Y no ay peor satisfacion, que aquella que se ha de dar a vna falsedad; porque es menester declarar que lo es , y queda al juizio de cada vno,el dar la razon a quien quisiere.Que su Alteza votasse,y apoyasse este arbitrio,assi como en bruto,el Padre Confessor lo refiere,por hazerle cargo , estoy entendiendo que no tiene principio de verdad.Lo que me asseguraron por muy cierto,es , que auiendose leìdo en el Consejo de Estado vn papel de vno de los primeros Ministros de la Monarquia,en que proponia vn genero de prestamo de vna

suma mucho menor, y con tales seguridades, y adealas, que es cierto rogarian los dueños del dinero con èl; y esto en ocasion que Flandes, y lo restante de la Corona se iba apique; que este riesgo nos estaua obligando a pensar en la paz con Portugal, y que todo se podia saluar, y atajar con algun caudal pronto, de que se hizo euidente prueua en el mesmo Consejo, y el Marques de Castel-Rodrigo desde aquellos Paises lo estaua ratificando, y protestando con cada correo, como parecerà en todas sus cartas. Concurriò su Alteza con la mayor parte del Consejo (sin que segun me asseguraron hablasse el Padre Confessor alli en lo publico vna sola palabra en contrario) en que atento a el riesgo extremo de la Monarquia, y a no auer otra forma de hallar prontamente algun caudal para su reparo, assegurado el capital, è interesses de las partes a su entera satisfacion, se juntasse por via de prestamo lo precisso para acudir a esta necessidad, dandoles despacho en toda forma para q̃ lo cobrassen en las Indias en el inmediato viaje, con interesses a ocho por 100. y con aduertencia, que deuia preceder rigurosa represalia de la plata que venia por quenta de Franceses, que afirmauan todos ser muchos millones. Esta fue la gran impiedad de su Alteza, que el Padre Confessor pondera, y yò ruego a V. S. lo haga tambien de las extraordinarias circunstancias que concurrieron en el caso, y forme despues el juizio que le dictare la razon, y la consequencia que deue sacar de las verdaderas proposiciones del Padre Confessor, quando en el Parrafo inmediato a este prosigue, assentãdo que sobre las instancias que su Alteza hizo desde la Coruña, *de que no se le asistia mas que con 400 ʋ. reales de a ocho, auiendosele ofrecido vn millon, se le cumpliò en moneda labrada, y barras de plata, y letras de cambio, fuera de 600 ʋ. escudos de plata, y de todo hizo poco caso.* Y asseguro a V. S. con toda verdad, q̃ quando leì vna mentira tan manifiesta, volui a ver si lo auia entendido mal, no persuadiendome nunca a que llegasse a tal extremo la falsedad de este Padre; pues si quiera porque se le diesse algun credito en las cosas de menos clara aueriguacion, no auia de faltar a la narratiua, en las que son tan sauidos de todos: yò pienso cierto que puso aquella palabra, *fuera de 600 ʋ.* con cuydado, para que si se viesse conuencido de la verdad, la pudiesse interpretar por lo mismo, que *excepto 600 ʋ. escudos;* que es el Padre Confessor muy amigo de estos oraculos.: y yò suplico a V. S. q̃ no passe este parrafo, sin toda la admiracion que merece.

No paran aqui los cargos que haze el Padre Confessor a su Alteza, porque passa a suponerle casi instrumento de la paz con Portugal. La forma en que su Alteza hablò sobre este pũto en sus votos, se verà, y a mi no me toca dezirlo. lo que puedo preguntar, y todos responder, es, a quien se deuiera hazer mayor cargo de esta paz, a el Padre Confessor, que (como consta a todos los Ministros de Estado, y Iunta de Gouierno) jamàs huuo remedio de que viniesse en algo de quanto se podia auer obrado para resistir a Franceses en Flandes, siendo aquella la espina que nos iba penetrando, y rindiendo, incapazes de atender a otra ninguna guerra, ò a
su

su Alteza? porque a vista de esta incontrastable trayciō (que yò no acierto a darla otro nombre) concurriesse antes (supongolo assi) en que se perdiesse vn brazo, que no todo el cuerpo de la Monarquia de vna vez. El computo de tiempo, que haze el Padre Confessor en este mesmo parrafo, me hizo mucha gracia; porque para justificarse de que no es causa de la opression de los Pueblos, dize, que *desde la paz de Portugal (cuya guerra por la mayor parte ocasionò las opresiones que se padecen) hasta la resolucion que tomò su Alteza de no hir a Flandes, para acudir a este aliuio, passaron solos tres meses, y que en este tiempo como ha podido ser èl causa de esta opression, no auiendolo sido de las guerras?* Y toda esta narratiua es falta de verdad, y de fundamento; porque supone en ella el Padre Confessor, que su Alteza dexò de passar aquellas Prouincias solo por este aliuio de tributos, quando estamos todos artos de oìr, que el principal motiuo porque su Alteza se quedò en España, fue para librarla de la esclauitud del Padre Confessor. Pero quando huuiesse sido lo que dize, pregunto yò, no auia tenido arto tiempo para dar algun aliuio a los vassallos, en todo el que passò desde la muerte del Rey (que goza de Dios) hasta la rotura de la guerra con Francia, quando bien esta huuiesse podido ser estorbo? Que gastos, ò que operaciones se hizieron en todos estos años en la de Portugal, ni en otra alguna parte de la Monarquia?

Diranos acaso el Padre Confessor, que tampoco quieren los Ministros que se vaya, como que no se vajen los tributos; ò Cielos como os mostrais insensibles!

En nada luze mas la modestia, y la verdad del Padre Confessor; que en la que llama *Vltima prueua, que confiessa a su Magestad la omitiria de muy buena gana, porque toca en su persona*; y esta es desnudarse de parientes, y paniaguados, en que *se derrame el dinero de la opresion de los Vassallos:* y todo este desinterès lo pretende justificar con la mas inocente, y friuola prueua que se puede imaginar; pues consiste en dezir, que *no se hallarà en los libros de las rentas Reales alguna partida librada por èl, ò por consulta suya, para algo que le toque;* y que èl *no puede cobrar estas rentas* (que llama de la Reyna) *ni hazer inuisibles, ni remitirlas por los ayres a otras partes.* Lo cierto es que si huuiera tenido esta habilidad perfectamente, no se huuiera visto por ojos de muchos el tragino nocturno de carros de moneda que se han ido poniendo en saluo: asseguro a V.S. que a cada renglon me cuesta nueuo disgusto la obediencia a su precepto, en auer escrito esta carta, porque yò no sè que se puede dezir a vnas maldades tan sencillas, como si del Ministro, ò Ministros, que con mas euidencia se ha sauido auer vsurpado la sangre de los pobres, en la Real hazienda se hallarian las partidas de este robo, en los libros agujerados de la Contaduria mayor; que juizio, ni que animo de buen Español puede dexar de irritarse, viendo que en los delitos, y culpas mas enormes, salga el Padre Confessor con vnos descargos igualmente aëreos, y pueriles? ni que otra causa se puede dar a esta su animosidad, sino que se burla, no solo de nuestras manos, sino
de

de nuestro entendimiento, que es la ofensa mas sensible que se le puede hazer a vn hombre?

Dize, que la carta primera de su Alteza, fue escrita con animo de *alterar, y conmouer los Pueblos contra la Reyna nuestra Señora.* Desengañaráse quizàs el Padre Confessor, quando por justa vengança de Dios, se vea seueramente castigado, y que los mismos a quienes su Diuina justicia eligiere por instrumento para esta execucion, son los que mas rendidamente veneran, y obedecen a su Magestad.

Resume el Padre Confessor su papel, absoluiendose de todos sus cargos, y delitos, como quien no conoce Superior sobre si: y yò resumo mi carta, con dezir a V.S. que quando el Padre Confessor, hasta la ora presente, nos huuiesse dado a conocer vna intencion, virtud, y entrañas de S. Pablo, ò S. Francisco, esta sola atrocidad que està cometiendo, de pretender hazerse fuerte en la silla, quando no puede ignorar, ni las apariencias lo dexan en duda, que si fuere menester ha de perder toda España su quietud por arrojarle de ella, basta para calificarle por el mas impio tirano, y soberuio ambicioso de quantos se han visto en las antiguas, y modernas edades; ò sino pongaseme al margen alguna razon que justifique esta maldad. Dirame, que *no quiere la Reyna, que se lo manda el Papa*; ni el Papa, ni la Reyna, ni otra humana criatura tiene autoridad para obligar a vn Religioso a que se entrometa en negocios fuera de su profession, especialmente de la calidad de los que el Padre Confessor ha hecho sobre si, sino es *con las quatro condiciones que enseña Santo Tomàs*, y que estas concurran en la precita alma de este Padre, assi de lo ponderado, como de todo el progresso de su vida, se puede sacar la consequencia. Pues si esto es infalible, que prueua lo puede ser mas, de que quanto padecemos, y quanto tememos, es por este hombre, y que *es necessaria su perdicion, para que no la padezcan los demàs?*

Diuus Thom. 2. 2. q. 187. artic. 2.

Ioann. 11.

Y aunque el preuenir el remedio a nuestros daños, toca a todos los vassallos del Rey nuestro Señor, a los Grandes, Ciudades, Caualleros, villas, y lugares; pero mas en particular a los Consejos Supremos, y Iunta del Gouierno, por estar mas inmediatos a la persona Real, y saber mas intrinsecamente la calidad de esta dolencia; por lo qual deuen hablar a su Magestad con la entereza, y verdad que conuiene, y es necessario, acordandose de aquella sentencia de nuestro amantissimo Monarca D. Felipe Quarto (que Dios aya) digna de ser eternizada en el aplauso vniuersal, y su obseruancia impressa en los coraçones de los Reyes, y Ministros; y es como se sigue, hablando con sus Consejos.

D. Christoual Crespi de Valdaura in prologo obseru. n. 39.

Mandoos con toda precision, que siempre me trateis verdad lisamente, aunque os parezca que sea en cosa contra mi gusto; y aunque estoy cierto, que si Dios no me dexa de su mano, yò no le tendrè en cosa que sea contra lo que os digo: Como hombre puede ser que yerre, y para en este caso es quando mas he menester que mis Ministros hablen claro, y no me dexen errar; y mirad que os pedirè estrecha quenta a todos, si auiendo yò declarado en esta forma mi voluntad, vosotros no cumplis con ella.

V.S. pese bien estas palabras de oro; perdone el cansancio que le he dado, y lea el papel que se sigue, aunque se le aumente.

EL PAPEL QVE SE CITA EN LA CARTA ANTECEDENTE.

POCOS dias despues de aquel infeliz, para toda la Christiandad, en que muriò el Rey nuestro Señor Don Felipe Quarto el Grande (que està en el Cielo) tuuo el señor D. Iuan ocasiones muy intrinsecas, è infalibles para reconocer la ambiciòn, impiedad, ignorancia, soberuia, y presuncion que concurrian en la persona del Padre Iuan Everardo Nithardo, Confessor de la Reyna nuestra Señora (Dios la guarde) especialmente en vna larguissima session que su Alteza tuuo con èl cerca del Conuento de S. Bernardino de Madrid, tocò con las manos, que dicho Padre posseía en el vltimo grado todas estas peruersas calidades, y ponderò quan justamente no auia querido jamàs su Magestad emplearle en nada que tocasse a manejo, contra todo el fauor de la Reyna, y lo que èl mesmo se procuraua ayudar por este medio, y todos los que podia; cuyo concepto acreditò bien la gran prudencia de su Magestad, en dexar tan precissamēte resguardado, que no pudiesse suceder caso en q̄ este Padre tuuiesse parte alguna en el gouierno de esta Corona, *con prohibir en su testamēto cō expressissimas palabras, por diferētes vezes,* que ningun Estrangero de estos Reynos pueda tener puesto en ellos, tocando los inconuenientes q̄ de lo cōtrario se auiā seguido en otros tiēpos. *Y aunq̄ estas palabras, por dichas de vn Rey tan justo, y tan amante de sus vassallos, y por el gran interès, y vtilidades que en si encierran, eran dignas de inalterable, y sagrada obseruancia, la ciega ambicion del Padre Confessor atropellò por todo, disponiendo el animo Real de la Reyna, a que sin atender a esta expressa deliberacion del Rey nuestro Señor (que Dios perdone) le fuesse encūbrando con tanta breuedad, y violencia al mayor grado de la Soberania, cometiendo en cada vno de los escalones, que tan precipitadamente ha*

ha ido subiendo, vna manifiesta contrauencion a las vltimas dispossiciones de su Magestad, de que dicho Padre se ha valido solamente para lo que ha estado bien a sus deprauados intentos.

Auiendo pues su Alteza confirmado el primer concepto que hizo del Padre Confessor, despues de muerto su Magestad, con la practica, y experiencias de lo que iba obrando, se feruorizò desde aquellos primeros instantes de su tirania, en gran dolor de ver sugeta a ella, en primer lugar a la Reyna nuestra Señora, y consiguientemente a toda la nacion Española, y las demàs que estàn debajo de la obediencia del Rey nuestro Señor, y en igual deseo de librar a todas ellas de tan vil opression.

A este fin hizo en diferentes tiempos quantas diligencias pudo, para que su Magestad, aduiertiendo los engaños de este Padre, tuuiesse por bien apartarle de si de motu propio, y por caminos suaues, y naturales, que Dios por sus secretos juizios no quiso tuuiessen por entonces el efecto deseado.

Con esta misma ansia, y considerando que quiçàs de mas cerca podrian tener mejor efecto sus diligencias, dispuso su Alteza con mucha mayor contrariedad, y repugnancia de parte del dicho Padre, de la que a el mundo consta, su passaje de Consuegra a Guadalajara, y despues de Guadalajara a Madrid, a donde por el mesmo fin se sugetò a las indecencias, que todos sauen, y mormuraron, las quales dispuso este Padre por torcedor, para que de aburrido su Alteza se voluiesse, ya que no auia estado en su mano embarazar su venida, passando su Alteza en la comun opion por de dictamenes abatidos, y disminuyendo aquel concepto, y esperança en que comunmente se estaua, de que con su presencia se auian de remediar las desordenes, y calamidades publicas: todo lo qual despreciò su Alteza, por la mira que llebaua de hazer a su Rey, y a su Patria el grã seruicio de librarles de este Estrangero. Pero aunque se esforçò mucho la materia con protestas, y solicitudes, y se llegò a terminos muy inmediatos de poder esperar el logro de ella, con gran loor de todos los que la intentauan con su Alteza, tãpoco quiso Dios que por entonces se consiguiesse.

Temeroso el Padre Confessor de la persona, y cercania de su

Alteza, y mirandole siempre como à instrumento de su ruina, se valiò de la fauorable ocasion que le suministraua la rotura de la paz con Francia, para procurar alexarle, infundiendo en la Reyna vna inflexible opinion, de que conuenia que fuesse luego a defender los Estados de Flandes; a cuyo fin hizo muchas vezes el dicho Padre, que su Magestad se desdixesse con su Alteza de lo mesmo que le acabaua de assegurar, y que faltasse a su palabra Real en diferentes maneras, que escandalizarian al mundo si se declarassen; todo con animo de assegurarse de su Alteza, y llebar su mal intento adelante: a el qual su Alteza se resistiò con justos motiuos, aunque el principal, y secreto era, el que tenia de apartar de estos Reynos a el Padre Confessor; y assi durò su escusa todo el tiempo que la esperança de lograrle. Pero auiendose desuanecido por impensados accidentes, que nuestros pecados sin duda ocasionaron (aunque nada de esto miraua, ni ha mirado jamàs a la muerte del Padre Confessor) y considerando por otra parte su Alteza, que las aparentes armas de que este Padre se valia, eran muy maliciosas para descomponerle, y desacreditarle, pues publicaua, que Flandes, y la Monarquia entera se perdia, por no querer su Alteza yr a defender aquellas Prouincias; cosa que no se podia mirar por ningun lado, que no estuuiesse mal a la reputacion, y honor de su Alteza, se resoluiò a ceder, a lo que parece disponia Dios, y abandonarse a su voluntad, auenturandolo todo por sacar a saluo su reputacion, no ignorando que no se le auia de cumplir nada de quãto se le ofreciesse, como despues se viò aun antes de auer sacado los pies de España; ni que el embiarle a Flandes era con mas mira de la dicha, y de darle en aquellos Estados vna desesperada sepoltura.

Con este conocimiento, y con muy buenos alientos, y cofiança en Dios, saliò su Alteza de Madrid la buelta de la Coruña, en fee (segun se le auia escrito de orden de la Reyna nuestra Señora) de hallar en aquel Puerto, ò el de Vigò los Nauios en que auia de passar, en estado de proseguir su viaje sin ninguna dilacion, y que en ellos iria mas de vn millon efectiuo de escudos en barras de Plata, y 1500. Españoles, y Italianos.

El mismo dia que su Alteza llegò a Santiago, tuuo auiso del Marques de Villafiel, Almirante General de la Armada, de como acabaua de entrar en la Ria de Vigò con los nueue Nauios que traía de Cadiz, y con gran felicidad, por auerlo hecho casi a vista de la Armada de Francia, que de algunos dias antes se hallaua en aquella Costa.

Referir el estado en que estos Nauios llegaron, de carena, y bastimentos, y de todo lo demàs necessario para proseguir la nauegacion, por no auerse asistido en Cadiz con lo necessario para ello, y las cabilaciones, y engaños con q̃ se tratò de encubrir a su Alteza, hasta aquel punto preciso, que el caudal de plata ofrecido por infalible, se auia reduzido a menos de 400ꝭ. reales de aocho, y la Infanteria a mucho menor numero del esperado, y la desmedida ansia que rebosaua en todas las ordenes que se le embiauan, de hazerle embarcar a riesgo euidente de perderse, y de perder lo que auia de llebar, seria inutil, y prolijo; baste dezir para muestra de lo demàs, que constando al dicho Padre Confessor, y a todos, que la paz con Francia estaua hecha (cuyo auiso publico se esperaua cada dia) y que la armada enemiga se hallaua a la vista, era tal la ceguedad con que este Padre deseaua verse libre de su Alteza, aunque fuesse a costa de quanto auia de yr con èl, que hazia se le repitiessen cada dia las ordenes, para que no detuuiesse vn punto su salida, sin poder apenas su Alteza, a fuerça de razones, y protestas (aunque siempre resignadas) dar aentender el absurdo grande que se queria hazer, en auenturar voluntariamente, por quinze dias de diferẽcia mas, ò menos que podria tardar el General de Francia a recibir la noticia de su Rey, del ajustamiento de la paz, y la orden para su obseruancia; lo que dentro de ellos iria con seguridad, como el mismo hecho lo mostrò despues, siendo muy de admirar que se huuiesse pretendido hazer cargos a su Alteza de la despreuẽcion, y falta de todo con que se embiaron los Baxeles de Cadiz, y de la continuada asistencia de la armada enemiga delante de aquellos Puertos, cuyos estorbos, es cierto, que assi como no estuuieron en su mano, no le dexaron vn solo dia desembarazado, para que huuiesse podido salir a la mar con la Almiranta, y el

dinero, que fueron las ordenes, è inteligencia con que partiò de Madrid, y sin lo qual seruiria de poco su llegada a Flandes. Y no tiene duda, que su Alteza estuuo siepre en executar el viaje a aquellos Estados; porque si bien viò hecha la paz, reconociò rotas, por secretos juizios de Dios, las principales medidas, que en diferentes ocasiones auia tomado para la separacion del Padre Confessor, y que su presencia podria quiças ser mas acepta, y vtil, que la de otro en aquellos Paises, y los efectos que de ella se prometian sus naturales, contribuir mas a la mejor direccion del seruicio del Rey nuestro Señor en ellos.

Pero a este tiempo, y quando es infalible que su Alteza esperaua solo que le tuuiessen los Baxeles que auian de passar de Vigò a la Coruña a recibirle, Dios que con incomprehensible prouidencia gouierna las cosas, permitiò que el Padre Confessor cometiesse aquel execrable asessino de D. Iosef de Mallada, con las horribles circunstancias que a el mundo son notorias; motiuo que inflamò tanto el animo de su Alteza, que le parecia muchos siglos cada instante que se passaua sin sacar la cara a la vengança de la Diuina justicia, que tanto auia ofendido el Padre Confessor con este grauissimo pecado, en que auia descubierto, sobre todas sus malas calidades, vna desenfrenada, y brutal tirania: porque si este pobre hombre cometiò delito lesæ Maiestatis, cõ no auerlo declarado, se malogrò el fruto del exẽplo, que es el principal fin del castigo, si incurriò (segun dixeron algunos) en otros desatinos de loco; como quiera que este genero de culpa tocaria mas en desuario, que en otra cosa, cabia en el escarmiento auerle tratado como a tal, emparedandole en alguna casa de locos, y si se quisiera dar mas misterioso exemplo, desaparecerle para siempre, a donde nadie le viesse, ni supiesse dèl, con que todos se persuadirian al mayor rigor, y se escusaria quitar la vida a vn hombre, sin processo, y sin defensa, cosas contra naturaleza, y que jamàs ha dispensado la justicia de nuestros Catolicos, y propietarios Reyes; de q̃ se viò (no ha muchos años) algun exemplar, en la suma justificacion del Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) y es circunstancia digna de gran reparo, y admiracion, y que manifiesta en el Padre Confessor entrañas de

risco, mas que de hombre, que le sufriesse el coraçon dexarse hablar en su casa familiarmente de este desuenturado (con quien antes tenia amistad, y confiança mayor de lo que conuiene declarar) pocas oras antes que le diessen garrote, sauiendo que detro de tan breues instantes auia de morir por su disposicion, y voluntad, cometiendo vna irregularidad de grauissimo pecado; porque no ha tenido Buleto, ni autoridad para accion criminal, y mayormente de este genero, faltando en propios terminos al testamento del Rey nuestro Señor (que está en el Cielo) en auer impuesto a la Reyna nuestra Señora, no lo participasse a la Iunta, con quien la ordena su Magestad, que comunique, y consulte todos los negocios, sin dispensaciõ, ni excepcion: y deue aduertirse que todas las consideraciones que van hechas sobre esta escãdalosa muerte, son, sin profundar en si la causa fue justa, ò no, materia a que no se quiere passar, por no mouer a indignacion, y a escandalo las mismas piedras.

Con esta nouedad (que sin duda permitiò el Cielo, para que tuuiessen fin las monstruosidades del Padre Confessor) mudo su Alteza todo su dictamen, resoluiendo en su interior, no passar a Flandes, sin arrãcar primero de España esta venenosa yerba; y en esta consequencia escriuiò luego reseruadamente a algunos Ministros de la Iunta del Gouierno, la siguiente carta.

No dudo que a primera vista harà nouedad a V.. lo que contiene este papel; pero tampoco dudo q̃ si V.. carga la consideracion sobre ello, lo hallarà tan natural, y tan conforme a toda razon, que estrañaria mucho mas el que yo no sintiesse, y pronunciasse lo que en èl expresso.

La abominable tirania que el Confessor de su Magestad acaba de executar en el miserable hombre, a quien diò garrote sin oyrle (ò por dezirlo mejor) para que no le oyessen, faltando en la forma de la execucion a todas las leyes Diuinas, y humanas, y a lo mismo que han obseruado en casos tales, los Reyes propietarios de estos Reynos, y sin comunicacion de ningun Tribunal, ha conmouido mi animo con tres diferentes motiuos de tal peso, que cada vno de por si bastaria a empeñarme hasta el vltimo trance, por

desagrabiar en este Padre a todos los ofendidos, y interessados en tan nefanda accion, y en lo que de ella se puede inferir, que (a mi entender) lo somos quantos respiramos el ayre desta Monarquia, desde el Rey, hasta el moço de cauallos.

El primer motiuo no es menos q̃ toda la honra de nuestro difunto Rey, y Señor, a cuya memoria deuemos tanta adoracion, el credito del Rey N. Señor (Dios le guarde) y el de la Reyna, cuyo decoro por muger de aquel, por madre de este, y por si mesma, y sus loables, y piadosas calidades, nos deue ser tan recomendable.

El segundo es, que siendo yo vno de los que mas deuen desear, y procurar la felicidad desta Corona en su bueno, y justo gouierno, y la puntual obseruancia del testamento del Rey nuestro Señor (que està en el Cielo) defendiendo con toda mi sangre el menor de sus apizes, y comas, veo violado vno, y otro por vn aduenedizo, a quien la alta prudencia, y conocimiento de su Magestad, no solo no quiso jamàs dar el mas ligero caracter de ministro, sino que le dexò virtualmente escluìdo, è inhabil para todo aquello, a que èl mismo con vniuersal escandalo, y mengua nuestra, se ha exaltado, labrando los escalones, y el assiento de su trono, de nuestra vileza, y sufrimiento. Que desaciertos no se experimentan en lo mas, y en lo menos de su ambiciõ hipocrita, y presumida ignorancia? que injusticias? que violencias no se oyen a cada passo? èl acaba por sus caprichos de obligarnos (como consta a V..) ha hazer esta Paz con Francia, en que hemos perdido aun mesmo tiempo la honra, y los Estados de Flandes, quando (como tambien consta a V..) se podia auer saluado todo? Los niños de la calle conocen, q̃ es nuestra ruina, y lo lloran, y lo deuieramos llorar todos con lagrimas de pura sangre! Que quiere dezir executar sin participacion, y Consejo de la Iunta, vna acciõ como la que se acaba de ver, sino tener por indifidẽtes Ministros, y malos vassallos a los que la componen, desmintiẽdo al Rey, de la elecciõ que hizo de ellos, y desposseyendo-
los

los de lo que les fiò? puede auer materia, cuyo examen, y consulta tocasse mas a su instituto que esta? y aun no fiarles la noticia de la deliberacion? como podra V.. y los demàs, dar buena quenta de lo que el Rey dexò a su cuidado, quãdo no solo no interuienen en las mas sagradas, y delicadas resoluciones; pero aun se les recatan despues de tomadas, y executadas? ni como cumpliràn con su conciencia, con su honra, y con lo que deuen al Rey difunto, y al Rey viuo, si dexan passar esta infamia impune, y en silencio? es acaso fidelidad al Rey, ò respeto a la Reyna sacrificar la perdida de su propia reputacion a la de la Corona, contentandose con andarse labando las manos por los rincones? Saue Dios que no digo esto por irritar, y mouer a V.. considerandole miembro de la Iunta, sino porque lo entiẽdo assi en toda mi conciencia, y me parece que aun no pondero nada de lo mucho que el caso requeria.

El tercer motiuo, que por obligacion, y razon de naturaleza nos toca, y obliga a todos, es el resguardo de la honra, vida, y hazienda de cada vno, quien puede assegurar, que amanecerà mañana con alguna de estas alajas, mientras las tuuiere al arbitrio de vn tirano, sin Dios, y sin ley? y si este riesgo es comun a todos, que dirè de mi, a quien este mismo tirano saue que ha llenado tantas vezes el rostro de afrentas, y de escarnios? quien me asegurarà que en Flandes, y en otra qualquiera parte, no me assesine, ò me de vn veneno, ò me haga vna causa de traydor, si puede lo que quiere, y quiere lo que vemos? como esperarè yò, ni otro ningun vassallo que V.. y los demas Ministros bien intencionados bueluan por su razon, y justicia contra las violencias de este Estrangero, quando son los primeros q̃ se someten a ellas, y las consienten? que tirania ha habierto jamàs mayores tragaderos de los que acaba de mostrarnos, despreciando los preceptos diuinos, las leyes humanas, la piedad de su estado, la circunstancia de la irregularidad, y quãto tiene en brida a las conciencias mas perdidas? y a este idolo de maldades, la escoria de los hombres, en todo esta-

D mos

mos incensando, y hincãdo la rodilla, vnos con el sacrificio, y todos con el sufrimiento, faltando con esta misma abominacion a la ley de buenos Españoles, y fieles vassallos del Rey, y no nos caemos muertos de verguença; a donde hemos de ir a parar sino se pone en esto pronto remedio? Pero dando fin a las ponderaciones, donde nunca pudieran, ni deuieran tenerle, y resumiendo los tres motiuos sobre que he discurrido, digo que en ellos hallo todas las razones, y obligaciones, de que vn vassallo es capaz para salir a la defensa de la honra de sus Reyes, de la conseruacion de su Patria, y de la propia reputacion, vida, y hazienda; y siendo esto tan palpable, y tan euidente, y hallandome yò mas expuesto que otro ningun hombre a la furia de este tirano, conocerà V.. quan facil me aurà sido el resoluerme a auenturar, y perder (si fuesse necessario) quanto soy, y valgo, por tomar de èl vna justa satisfacion, restituir la honra a mis Reyes, y la seguridad a mi Patria, y en ella a mi misma persona, y a todos los demàs vassallos, si V.. y N. adhirieren a esta deliberacion, è indugeren a lo mismo a N. y N. (como yò se lo protesto, y ruego en nombre de esse inocente Angel) se cõseguirà el fin deseado con mayor acierto, y menos embaraços: y si (lo que no espero, ni Dios permita) faltaren a todo lo que deuen, faltandome a mi en esta ocasion, entrarè en ella con tanto mas aliento, y confiança, de que èl quiere que yò halle mas que superar, y en qualquiera caso tendrè por mucho mas seguro, loable, y honrado partido el de auenturarme, cumpliendo con mi honor, y obligacion, que el de perderme en Flandes, faltando a todo esto, y dexandome llebar de la iniqua torrente de esse hombre enemigo capital de Dios, del Rey, de la Monarquia, y mio. Hasta aora no sauia yò mas de que me deseaua, y procuraua todo mal, y podia presumir que algun vislumbre de Religion, y de conciencia le contendria, como hasta aqui, en los limites de valerse del tiempo, y de los accidentes para hazermele; pero ya quando le veo ensangrentadas tiranamente las manos, no ay ora en que yò, y todos no deuamos esperar las resoluciones mas

violen-

violentas. No estreche el animo V.. crea que nos sobra mucho de lo que somos, para librarnos de este cautiuerio, que en executarlo, conseguiremos inmortal honor, y en dexarlo assi, faltamos al Rey, a la Patria, y a nosotros mismos, y nos perdemos con infamia, è ignominia. Yò no pretendo que se haga con este Religioso cosa illicita, ni Dios permita que lo imagine, porque en esta accion, por su infinita misericordia, no tiene, ni ha de tener parte alguna la memoria, ni la vengança, de las ofensas, y agrauios que me ha hecho, de que ha muchos dias le he absuelto delante del tribunal Diuino, no lleuando otro caudal, ni socorro mas seguro (como dixe a la Reyna el dia que me despedi de ella) para que Dios me ayude, y alumbre a seruir bien al Rey en Flandes, que el auer puesto a los pies de Christo Crucificado, todo lo que este Religioso ha hecho contra mi. No faltaràn caminos para desacernos de el, y yò someterè siempre mi dictamen al que V..y N. tuuieren por mejor, como de èl nos podamos prometer el logro de este fin, con la breuedad, y efecto, que tanto insta, y conuiene; y esse mal hombre dè quenta de esta vltima accion, y de todas las que ha obrado en destruicion de la Monarquia, y del lustre Español. Esto deseo, y esto deuen desear quantos no se oluidaren de que lo son.

A esta carta se le respondio a su Alteza, aprobandola, y alabando mucho todo lo que dezia en ella; pero escusandose en el efecto de concurrir con el a esta grande obra, por algunos rezelos mal entendidos, originados mas presto de la frialdad de la sangre, que de falta de zelo, y deseo de verla executada. Pero aunque le faltò este apoyo a su Alteza, no dexò Dios de abrirle otras puertas, que sobrauan para mouerle a la execucion, con tanta mayor facilidad, quanto estaua en tomarla por su quenta, aunque se le huuiessen cerrado todas, y fuesse vnico en la empresa. Con este intento dispuso partir de la Coruña por la posta, pero auiendo, a poca distancia de aquella Ciudad, recibido auiso, de no estar todauia maduras algunas materias, que hazian mucho al caso para proseguirle, y despues llegaron à sazon, le fue fuerça voluerse a la Coruña, pretextando aquel principio de

jornada con otros motiuos, y con gran dolor de que se dilatasse el cumplir lo que le parecia le estaua mandando Dios a cada passo que daua; y como el fin de su Alteza, no era otro que baxar al Padre Confessor de su indigno Solio, en fee de que la Diuina mano le ayudaria a que lo consiguiesse con breuedad, dexò dispuestas todas las cosas en la Coruña, con animo sincero de passar a Flādes, despues de libre de este embarazo, como lo huuiera hecho sin ninguna duda, y lo harà siempre que el verdadero seruicio del Rey lo pidiere, assi por esta primera razon, como por las que tiene para amar a aquellos fieles, y buenos vassallos, a quienes ha dado tantas muestras de esta verdad a muchos riesgos de su propia vida.

Ajustadas pues las materias, cuya imperfeccion, voluio su Alteza a la Coruña, y reconociendo que ya no podia seruirse segunda vez de aquel medio pronto, por el cuydado en que supo auia puesto a el Padre Cōfessor, le fue fuerça escusarse abiertamente de la jornada, anteuiendo que le auia de obligar a voluer a Consuegra, como sucediò, y que desde alli podria con mas espacio, y mejor dispossicion rescatar a España de sus cadenas. Y aunque no me toque dar satisfacion de los vanos cargos, que la mala intencion del Padre Confessor ha procurado sembrar cōtra su Alteza; con todo esso dire por desempeño de la verdad, que (salua la Real rubrica de la Reyna nuestra Señora, y el auer salido en su nombre aquel decreto circular a todos los Consejos de la Monarquia, con que este Padre pretendiò infamar a su Alteza en toda la redondez de la tierra) apenas se hallarà palabra en èl que no sea falsa, y apocrifa, haziendose èl a si mismo el mayor cargo que intenta hazer a su Alteza; pues si ponderò por tan preciso, y conueniente su passaje a Flādes, porque le admitiò la escusa a la mesma ora que la oyò? como quiera que en menos de veynte y quatro, desde que llegò el correo que su Alteza despachò con ella desde la Coruña, dispuso este Santo Baron el animo de la Reyna nuestra Señora a que conuocasse la Iunta en su presencia, la instruyo en la larga ponderacion con que auia de acriminar las culpas imaginarias de su Alteza, admirando a los mismos Ministros

la dilatada, y extraordinaria oracion de su Magestad sobre el caso; se consultò, y resoluiò el negocio, se formaron los despachos, y partieron los correos para su Alteza, y el Condestable, circũstancias todas dignas de mucho reparo, especialmente si se cotejan con el passo a que caminan las demàs deliberaciones del gouierno de la Monarquia, quando pedia toda buena politica, y razon, que se voluiesse a instar a su Alteza con nueuo aprieto, ò para lograr aquella gran vtilidad que consideraua, en que passasse a Flandes, ò para disfrazar algo la injusticia de lo que pensaua hazer con èl si lo reusaua; de que se infiere, que no solamente tenia de antemano el Padre Confessor tendido el arco contra su Alteza, sino apuntado el tiro, solo con intento de desacreditarle, y perderle. Tampoco es necessario ponderar la calidad de la demonstracion nunca vista en personas de la gerarquia de su Alteza, de prescribirle camino, y lugar de destierro, por la escusa (fuesse falsa, ò verdadera) de no tener salud para ir a vn empleo donde auia faltado el principal motiuo, que le hazia necessario en èl, que era la guerra actual: porque todos estos desuarios de la ceguedad del Padre Confessor, los ha sufrido su Alteza vnicamente como efectos de vna desbocada locura, considerando siempre a su Alteza dentro de su pecho por el instrumento de su caída, por cuya causa no solo no exasperaban a su Alteza, antes los recebia en medio de su silencio, con vn callado gozo de padecerlos por el seruicio del Rey nuestro Señor, y bien de su Patria, y con la esperança, de que mediante la Diuina ayuda, auia de llegar el dia en que pareciesse lo intrinsico, y verdero del negocio, y se justificasse con Dios, con el Rey, y con el Mundo, de que ni vn solo instante, desde la muerte de su Magestad (que està en el Cielo) hasta la ora presente, ha aprouado su Alteza en su interior, lo que se sufria a este monstruo de soberuia, antes encaminado primero todas sus diligencias a que la Reyna le apartasse voluntariamente de si, y despues de desconfiado de este medio suaue, y natural, aplicado todos sus intẽtos, y acciones a execuarlo en la forma menos violenta que fuesse possible. Y para concluir algunas cosas en resguardo del mejor, y mas seguro logro del empeño, fue preciso dexar passar en

Consue-

Consuegra algunos dias, en los quales el Padre Confessor se quietasse de los rezelos con que se sauia estaua de la cercania de su Alteza, acusado de su mala conciencia, y malignidad, siendo tal, y que entre otras locas calumnias se atreuiò a forjar, que su Alteza tenia maxima de no salir de España por particulares fines, siendo tan falsos los fines, como la maxima; porque no ha tenido, ni es capaz de otros, que de seruir, y respetar mucho a su Rey, Señor, y Hermano, y de dar la vltima gota de su sangre, en todos tiempos, por su seruicio, y el mayor bien de sus vassallos: los quales es cierto lo experimentaràn assi siempre, y que no se dexaràn impressionar, ni engañar de los artificios con que la malicia intentare obscurecer esta infalible verdad.

[illegible] dignum duxi, [illegible] el Padre Christoval de
[illegible] de las resoluciones que se [illegible] de la [illegible]
[illegible] y malignidad,
[illegible] y que entre [illegible] se atrevieron a [illegible]
que se [illegible] de no [illegible] por parti-
[illegible] siendo [illegible] las [illegible] maximas, para
que [illegible]
[illegible] y [illegible] de [illegible]
se [illegible] todas [illegible] por [illegible]
[illegible] que [illegible]
que [illegible]
que [illegible] verdad.

Nº 56

2.

Arrepentimiento y desengaño del Serenissimo S.r D. Juan de Austria en la carta escrita ala Reyna N.ra S.ra

Señora

La seguridad que tengo ser V.M. tan echa ala condicion de Dios, es el altiuo motiuo de poner alas reales plantas de V.M. esta carta de desengaño y arrepentimiento de lo que deuia ser el mas assentado vassallo a passo q. ha sido el mas ensalzado y fauorecido de V.M. y el Rey nuestro S.r que Dios guarde haya entrado pues en consideracion de mis desatenciones no llano bien se escusen cong. las produxo la colera, o las dicto la prissa porq. promptitudes que passaron la raya de desahogos, sequedades q. pecaron tanto en precipitados arrojos el escusarlas arguye mas malicia q. cometerlas Confiesso S.ra que en aquella carta que encamine a V.M. desde Consuegra calsadas las botas para desobedecer, cometi la Ingratitud mas desleal y el scandalo mas detestable q. podia caber en la destemplansa de la mayor ambicion: pero si aquel oluido a mis obligaciones solo leydo le fue a V.M. de tanta dilonsa y pena, espero que retratadas aquellas clausulas tan Indignas e de merecer del benignissimo y Real natural de V.M. se digne admitir este mi humilde reconocimiento paraq. V.M. y el mundo todo tenga un dia de goso ya q. tantos de dolor y llanto an ocasionado mis temeridades que Justamente creyeron algunos harian asiento en la obstinacion.

Comense S.ra mi carta llamando tirania y execrable maldad la del P. Everardo: porq. entendia corrio por su orden la prision del hermano de mi secretario y que passaua a forjar, y haser dicho P. diligencias con dañado animo contra mi persona. Esta es la clausula que la dragnio mi malignidad, falte lamente en las palabras, y en el echo en aquellas por ser Indignissimas de verse scritas en carta dirigida ala persona de V.M. agenas de la sangre y naturalesa de q. me precio, y Indignissimas contra sujeto que oy por acertadissima el cuio de V.M. ocupa la altura y puestos que por si se merecen toda recomendacion falte en el echo diciendo entendi forjaua contra mi hauiendo presso al h.o de mi secreto como podia yo entender lo que ninguno a pudido ni puede persuadirse, y tan lexos e estado de tal Inteligencia que lo que ensa virtud passaua y por ciertas noticias llegue a entender me obligo a haser la salida tan inconsiderada y lo que nunca entendi ni pudo caber en entendimiento, lo hise obligo

para cohonestar mi desacierto no viuia tan sin conocimiento de las Jurisdiciones
que dudasse eran mui fuera de los terminos de V. M. las Ynstrucsiones criminales
que mediaron en la prision de D. Bernardo por el Religioso reprimiento del
confessor de V. M. pareciome seria parte mas bien admitida de los descontentos con
que le hiso blanco de mi Indignacion vomitando todo el veneno desta en aquella
expressa de crimines y osedia de voses de las quales a pretendido mi malicia
haser Real a Innocensia de D. Bernardo siendo assi que tal calidad de delitos
sumamente desdisen de la modestia virtud y dignidad de dicho Padre
Passo mas adelante protestando a Dios a V. M. y al mundo todo que el vnico
motiuo de no ir a Flandes es el apartar del lado de V. M. vna fiera tan In-
digna de lugar tan sagrado auiendome Inspirado Dios a ello con vna fuersa
mas que natural confiesso a V. M. me hase horror recapitular clausula q. solo
la frenesi de vna Ambicion pudo dictarla. Pecado de Necio y Ygnorante
es el que aqui cometo al primer decir de destas palabras como puedo desir a V. M. ser
este vnico el motiuo de mi detension en España. Muy bien sabe V. M. el fingimiento
y dolo con q. en esto e procedido la Ygnorancia de las rasones q. e dado para escusar
la resistensia a los repetidos decretos de V. M. porq. vnas vesses e alegado la poca asis-
tensia en los socorros en otras el euidente del peligro en este S.r a consistido el daño de
mi resolucion en la carta en q. me cito el dexar la Innocensia de vn malhechor a Ju-
isticiado como vea en los siete aliegos que e dado el consejo de Ncio en Lau..a
el que no se me hauia cumplido lo mucho que se me ofrecio para el efecto de mi Jor-
nada luego no es el vltimo motiuo de detenerme por aca el apartar vna fiera
de lugar tan sagrado y si he de ablar con el stilo de arrepentido y desengaña-
do sepa V. M. que la deliberacion de mi animo solo fue obrar la violensia mas
escandalosa y ofender lo mas sagrado y honrroso que se halla en el catolico nom-
bre de españoles y que solo paysos corta y distante esphera pareciere al que a cuenta
de su presuncion lleua vn Reyno al cuerpo y vn Reyno en su fantasia a quien
atropellasse sus altiues
Vengo aora a reconuenir mi Inconsideracion de llamar fiera Indigna de lugar
tan sagrado de vn confessor de V. M. y aun Ing.or G.l y que aya sido yo causa
de q. tan perniciosas vulgaridades se ayan esparcido por el mundo con q. e de recom-
pensar el buen dia que aure dado a los enemigos de España y de la fe; es posible
que sea fiera el confessor de vna Reyna, Angel que de tan sagrado gusto a escogido
el S. Emperador en su eleccion el Rey mi S.r que de Dios goza en su entera approbacion
que diesse para el gouierno y asistensia de V. M. vna fiera es posible que sera Indig-
na a de ser la persona a quien yo e deuido singularissimos fauores sera Indigna
el que me a procurado resistir a la corte no obstante que la vltima voluntad de
el Rey mi S.r fue el que reuelasse siempre en confianza sera Indigna el que con
resistensia de los mas a mediado poderosamente para q. V. M. me admitiesse

en el consejo de estado sera Indigna a quien yo e visitado aplaudido y soli
citado su benevolensia muchas veses; sera Indigna q de ser un Inquisidor ge=
neral protector de la fe de España que a de ser el Judasimo viendome que tan Indeco=
rosamente agravio el tribunal sagrado de la Inquisicion claro esta creera la In=
clemencia al passo que conose q con tanto valdor y afrentese le esniba el rajo contra
la q. de abrassar que han de desir los herejes si con tan Infames efectos vea
que yo emboto los filos a su cuchillo. con la memoria si el hijo mas pio de los phi=
lipos ofen ablar con tal Impiedad del que es famosissimo muro de la religion
Catholica; que pena puede haver Igual ala exorbitansia de esta mi culpa
pero aun no esta en esto el lleno de mi malicia mas fondos de Maldad Incluye
la sospechosa cavillacion conq e querido vestir de piedad y selo la tirania
dando a entender es empeño de mi sangre credito de la virtud y de nra nacion el preten=
der conseguir tan favorables intentos.
Bien entiendo que VM como tan discreta y prevenida avra dado en el punto desta mi
disimulada traysion quando no ay mas abominable delito que ofender a Dios con
Dios y ala magestad humana valiendose para su ofensa del sagrado de su misma
Real persona que antiguo q sido en los q an dado a chacosos de desleales y desleni=
dos el Rebelde el mascarar sus conjuraciones con la capa de adeuocionados Inspira
cion Divina e llamada Impulso mas que natural e dicho alog ala verdad no fue
otro que sentellas de la Invidia chispas de la altives movimientos del soberbio
Bellicio con que e llevado siempre sobresaltado el corason VM magestad se fara
si q mis passos q tendido cierto que los hara echo muy faros con aquellos
que dio Absalon contra la Corona del David su Rey, su señor, y su padre.
Quando mas procurava este disimulado caminar en su traysion asiendose
cabo de quexosos, solicito el mueste de su parte algun pr consejero de estado
paraq en las materias de tal suposicion, y echura fue se aquel voto por el
mas anciano, y por primero, mas seguido. Encamine sus segundos passos quan
do mas se declarava rebelde en que fuesen bien admitidas las Injustas querellas
contra la Injustificacion de los ministros de su legitimo Rey para esso
fue el acudir al templo, para ofrecer sacrificio aparentando selo y servicio de
Dios lo que era alevosia e Impiedad contra el mesmo Dios. todas sus de=
vociones eran solamente capas de Religion para Introducirse en el Govierno de
la monarchia, solo a fin de deprimir alos mal contentos y augmentar el no de los
desleales. quan sin violensia SM me viniesse aplicacion, quien a sido el otto=
lon de España quien en lugar de obedecer alos Reales mandatos perdiendo el
respeto atropellando con los mas augustos y venerables yo q sido, yo cuyos pri=
meros passos los encamine a fin de tener por mi parte quien en la primera
consejo de VM ablasse a mi devocion quando aviendo a sobresalido mi desahogo

,o, Lo q̃ sido mis designios paliar con reuerente capa de zelo la obilidad verdadera bastantemente traslucida en tanto descredito, como q̃ se ha sido contra el p.º de los ministros de V.M. y para mas que proteste q̃ sido unicamente el zelo de ver mejorado el gouierno, mas beneficiada España, mas aliuiados los vassallos mas acreditada nuestra nacion, es constante que mi fin q̃ puesto q̃ tirado para sola su altura, como me cogia mas de lexos era lo que me ofendia. Yo q̃ sido el que quando mas e sobre salido, desahogado escriui a los Reynos, y Ciudades para para exortarles eran solas mis ansias del seruicio de Dios, del Rey mi S.r y de V.M. Yo el que q̃ ofrecido en gustoso sacrificio toda la sangre de mis venas, y el que encaminandose al santuario de Monserrate q̃ pretendido, entendiessen, y ua q̃ dar gracias a la Reyna de los angeles auerme inspirado execucion tan en seruicio suyo, y de su santissimo hijo esto no q̃ sido otro que valerme del templo contra el mismo templo paliar con reuerente capa la obilidad mas verdadera, bastantemente traslucida en tanto desafuero he consentido mi ingratitud no permita el cielo, que en castigo de mis arrojos como los siruan como los cabellos a absalon de irremediable lazo, mis locos pensamientos para mi total perdicion. que bien q̃ podido temer ser vencido en la pena pues con Absalon de Principe tan uno q̃ corrido en la culpa pero siendo V.M. tan Reyna de sus vassallos es cierto que igualmente ha de ser Reyna y perdonadora y si Dios parece que es mas Dios quando mas perdonador assy per mi quando mas de sacerto tendra V.M. el ser mas Reyna per la mucha materia que en tanto desacato mio q̃ dado a V.M. que perdonar

Horrible tirania llame a la muerte de D. Joseph Mallada nefandas las circunstancias della y innocente la vida del ajusticiado mejor me huuiera sido no calificar de innocente la vida de un hombre q. pudo ser la mandasse yo instruir en homicida q. con esso no tirara la calificacion contra el primer ministro de la fe y auer sido Catholica la censura antes que el garrote deuera mi espada auerse insangrentado en el que intentara sacrilego oponerse a la vida porquien viue defendida la fe en nuestra España horrible tirania seria de desir a la execution que la mando una Reyna Angel: logs corrio por ministros tan atentos, como lo deuen ser los q. siruen a V.M. en sus reales consejos no puedo creer Señora no q. los ministros de V.M. no desconfiaron deste mi arrepentimiento porq. aro detenerles la esperança de mi enmienda como era possible (sino corrieran algunos conmigo) que no leuantasse todos el grito contra mi viendose tan lastimosamente heridos en la parte mas deuota de sus primeras obligaciones: Preciso era que con llearmente jub.º mio mandasse V.M. se diesse la satisfation a la rectitud y puntualidad con q. ministros de V.M. obedecen y executan sus reales ordenes como

tambien an podido ser refundas las circunstançias q solo por la benignidad
de V.M. tiraron al respeto abono de mi honor.

El Bien comun de la Monarchia y particulares conveniençias mias dize pudieron asseguar mi conveniençia para quitar la vida al confessor de V.M. teniendo para mayor resguardo opiniones y instancia de grandissimos theologos siendo yo tan zeloso deste bien comun y constandome porq camino se me lograva devia como el mas principal vassallo de V.M. el prevenirlo con la noticia, y si acaso no sentia las prevenciones de mi zelo, entender, avia yo cumplido con todas las obligaciones de celoso y de vassallo persuadiendome no se faltava por omission culpable sino que las operaciones no correspondié en su execucion ala facilidad cong el pensamiento las Idea ni se de donde puedo ni puede el menos advertido discurso persuadirse q solo yes conveniençia mia la muerte de un Inquisidor quando la election de la persona para el puesto ni corre ni q de correr Jamas segun buena razon por mi cuenta porq si mañana ocupare la dignidad persona de tantos brios y politica como el que oy tiene zelo virtud y entereza si se viese en el puesto quien se hiziesse adorar de los q favoreciesse, y temer de los q despreciasse si sus dependençias tanto como el P. Everardo huye de los q honra, y se esconde de los que quiere asslir no ay dificultad que este menos me temera y mas me estimara luego sin la seguridad de poder elegir echura mia como puedo decir que me a sido ni es de conveniençia alguna la rebatada ausençia o violenta muerte de dicho padre. Antes bien la Inseparable paçiençia deste religioso me he valido para encender el Incendio cong e pretendido abrassar todo el buen nombre que se an merecido sus virtudes constandole al confessor de V.M. aver yo movido contra su persona tantas piedras de escandalos que a sus oyos se q sereneado lo mejor de España ni q mudado de passo ni sobresaltandole en el menor punto su modestia antes bien q vista de mi horrible persecucion q pedido por si y por los Reales consejos q V.M. fuesse servida apartarle de su Real servicio porq no era bien durasse tal borrasca si era el Jonas de la tormenta. Ruego q V.M. postrado q sus Reales plantas no permita la ausençia deste Religioso sino que le conserve en su Real servicio y que los puestos que se merecen su zelo y desinteres den q entender lo que V.M. se halla bien servido de tan virtuoso leal y atento ministro.

Para resguardo de mi conçiençia e apelado ala theologia de muchos [illegible] q ciertamente avran conocido todos que sera muy de casa y falsa la theologia con quien se consulto tan sangriento caso ageno del todo de circunstançia alguna que pudiera cohonestar la scandalosa

fortaleza de su proposicion y quien pudo ni á pudido Jmaginar el no ser
mas entendido que á V.M. siendo una Reyna toda de la benignidad, le faltasse
un Theologo, q. le saludasse la conciencia á V.M. para q. no fuesse horrible tirania
la que Justissimamente mando V.M. executar en el agarrotado Malladas y que
á mi me sobrassen Instancias y opiniones de gravissimos Theologos para ma-
tar, ó Intentar lo Jniquo, y tiranamente á un religioso de tan exemplares
costumbres anela muerte de un convencido de atroses delitos haya de passar
por castigo de la Jnnocencia y que lo devn tan recto sacerdote cabessa
de la Jnquisicion suprema vviendose de ser empleo del mejor selo victo-
ria de la mas verdadera piedad, faltame ponderacion para el caso y solo
para satisfacion puedo dar que oto q. mi desuario no llegara á Jmaginar
lo ni acreditar la materia las Jnstancias y opiniones de gravissimos The-
ologos porq. bien se acordara V.M. que quando tomo á su cuenta el
odio perseguir al Justo en llegando á crearle con Barrabas hombre
sedicioso los que Instaron y firmaron la muerte de aquel santo y se-
renissimo sacerdote fueron los scribas y fariseos que eran los theologos
y Chatredatricos de aquel tiempo ofendiales en Christo la solides de sus vir-
tudes la autoridad sin fingimiento el selo conq. obrava parciales q. era Jesus
hombre de muy baxa suerte para que le sufriessen tan grande Jnquisidor
de sus acciones y assi con falsos pretestos de no se que tributos, y que queria
mandarlo todo amotinaron la razon bandirissaron los efectos conq. el
consejo de un afalanado respirio se firmo la mejor Jnjusticia de la gente
mas entendida que evidencias de premissas no an precedido para sacar illa-
cion de la mas dura digestion que hasta aora se á oydo en este religioso
el selo no á procurado parecera delito para los templos su virtud de salino
y Jncapasidad su retiro poca cultura su humildad obscuridad de naturalesa
su desinteres hipocresia de la ambicion conq. á dado entender vivia. No
senti su nombramiento en confessor de estado deseandole por el mas Jnutil
porq. era el que nada sabia desta mala policia al uso que es la perjudicialissima
arte de fingir no tiame qual sera quando V.M. le nombro Jnquisidor
general y por legitima consequencia ministro de la Junta del govierno
no an Reynado en mi siempre el odio y la ambicion estos no llegaron
á empeñarse de calidad que desbaratara del todo la rason pues que
mucho temessen por su cuenta hallar gente gravissima y entendida que
llegando el caso de firmar, o calificar el intre un acecino malladas y
el confessor de V.M. aquel fuesse Jnnocente en su vida, y su muerte

atrocidad y tirania horrible y este otro hombre tan sin carne y sangre a quien
los puestos le llevan no poco mortificado por el dessosiego que ocasiona y las
dependencias que arrostrar con Inquisidor general tan sin afectacion de
soberano un consejero del lado de la verdad mas serferamente atendida
uno de la Junta grande sin la menor nota de incomendo un confessor y tan
de la satisfacion de VM sin averse jamas permitido al dulse soborno de la lison=
ja que en su vida aya parecido peste basilisco emponsonando su Judicatura, un hom=
bre horrible en sus voses abominable en sus delitos y su muerte beneficio de
España alivio de los vassallos credito de la nacion agradable sacrificio a los honra=
dos de Dios no se parece VM que tan Infames alsivaldades los aprobaron doc=
tos si el poder y el odio les consultaron y una destempladissima Justicia con
la mas cara de selo dava las ordenes que con dureses para credito y abono de reso=
luciones tan tirana VM y todos avra reparado en lo mucho que me alabo
de Español de grande selador y delantador de la Monarchia significando la verda
de mis loables Intenciones en que con todo desinteres mis unicamente anelo a las
conveniencias de los proteccion ofreciendo a VM mi vida de quien digo tiene
al mundo muchas experiencias de que la e deseado emplear en el mayor servicio
de VM y su Real corona a todo acudire porque de lo que otros me han de
arguir sera acertado el reconvenirme primero para que el reconocimiento preveni=
do disminuya parte de la vanidad tan mal fundada este blason de Español y
restauradas de tan glorioso nombre sino es quien no me conosce ninguno lo ig no=
rara me viere muy a repelo y se me ajusta muy con violencia que experiencia tienen
los Españoles destos mis modernos deseos a caso no saben los de mi nacion el
cenyo y ojeriza con que siempre les he mirado prueva arto notoria pueden ser
mis cartas a VM y sus Reales consejos a los quales con nimiedad me quexava
de los Españoles llamandoles en repetidas ocasiones Infames que pocos se
pueden contar y poner a mi lado por favorecidos si los unicos de mi confidencia
no lo son escusado alegar tanto carinyo con gente que ningunas finesas
me a devido mucha a sido mi precension de que me Imaginassen compassivo
si a la pie de tan afectuosos animos la ven ocasionalmente tenida con las muchas
de la mayor crueldad como a de Juzgar que corren por las desoladas telas
de mi corason los pobres vassallos para encontrar algun ensanche y desaho=
go en sus opressiones el que se acordare de aquel bastardo pinsel que me retra=
taua con vassallos y con Reyno como no a de conoser que en aquellos pinsela=
dos no Intervinieron verdaderos colorido de Principe piadoso sino som=
bras de tirano que entan artificiado soberuio porque yo la misma mano

que en la mia puso el cetro y en la cabeza corona me puso Immediadamente entre pies los vassallos.

Si llego á singularizar cosas en que españa me esta deudora de sus felicidades y alivios confiesso á V.M. que no tengo que contar sino solo que sentir porque si ala memoria de V.M. quisiera hazer los sucessos de napoles y portolongon ala gran capacidad y valerossa prudencia del conde de oñate se devio toda la dicha en el acierto si el avesse rendido Bar.ª es cierto que yo fui solo en los victores de aquel triunfo como si en merecerlos huuiera sido unico mi valor quando la mayor parte desta felicidad se esta deuiendo al esfuerzo de tantos generales que con citios y armadas por mar y tierra cansaron de calidad ala plassa que la obligaron á rendir teniendo mucha cabida para la felicidad y expedicion en la entregar los Instancias de los leales que an sido y son siempre los mas deste Principado desde Bar.ª me mando S. M. q. S.ta gloria haya passar alos estados de flandes mucha fue la priesa cong. obedesi pero en estos paisses que hize dar una batalla y perdella con tanto descredito como fue el arrojo cong. la presente, resistiendo me á ello el Pr.e de conde y el Marques de Caracena cong. tores nunca quise avenirme porq. seruian ellos con fineza y arte y yo con libertad y sin experiencia. fue le forsoso al Rey mi S.r sacarme de aquellos stados porq. las quantiosas asistencias no bastaron para cevar el exesso de mis profanidades de donde se siguio que las pagas de los soldados q. á mi cuenta corrieron se venian á reducir al mal tratamiento y flaqueza cong. los trataua mi desprecio di buelta á españa despues de muchas consultas y opiniones me encomendaron las armas de Portugal cogiosse á Ebora triunfo tan ruidoso de mi valentia pero esta presa no sabe el mundo á sido la mayor Ruina que á llorado españa no lo esta llamando esto aquel lastimoso destroso de nuestro exercito porq. yo sin Intelligencia alguna de capitan me entre tan puertas á dentro del enemigo sin dexar alas espaldas defensa, o para no llevar la peor parte en el Rencuentro, o, para tener una Indecente y honrrosa retirada en estar armas que yo tiene no quiere la malicia no agote las flotas y el thesoro de V.M. no desacredite Principalmente los españoles, Pues de donde an de colegir q. soy he sido y sere el alivio de los vassallos si asta agora me an experimentado me an experimentado pessadissimo pues cayo todos los pobres? como me á de abrasar por su celador españa si contra la reputacion de su conmession fui abandonando votos para q. V.M. se cebasse sobre todos los vassallos si á mi se me huuiera creido que de dios hauria sido que contra V.M. estuuieron pidiendo Justicia al cielo todos como se vieron tan desesperados esto es lo que españa y los vassallos de V.M. me estan deudores en esto y en otras muchas cosas que callo porq. aunq. de todo me deuo arrepentir no es de sentir

se llegue todo á explicar) es en lo que España me esta obligada, y quere aora que me tengue por su empaño en la empresa mas ignominiosa que lo podido me dar al mejor odio.

Compuesto ala Real corte respecto de VM. é significado q. sin torcer de rientos hasta en Aragon y Cataluña é podido con bastante seguridad encaminarme desde Zaragoza á Madrid como no llevava la seguridad en la causa que seguia claramente descubro los valedores que tiene mi malignidad y quan certamente pudiera dezir á VM. que le he temido Sra. y á VM. sabe que una corte se compone de todos en estos siendo sena los descontentos los quales fundan sus convenienzias en la alterasion de los hombres y componen el cuerpo mistico de la Monarquia. Constante es que viendome á mi puesto en la campanya ladrarà aquellos sus desafectos asia la parte de mi inconsiderados ardimientos para q. a cuenta destos pudiesse aurià con sus centellas el fuego de la conjuracion y con la cautela de disimulados abrigos qualquiera resolucion teniendo en mi inquietud todo el resguardo para el tiro de su traicion esto no melo dexo considerar aquel primer bullicio, pero no vivi sin inteligensia que si á uno y á otro destos huviera correspondido el caso era forsoso declerarmeles enemigo para vivir con alguna seguridad resguardado VM. con su alta providensia sabe los designos que toda la prevension sera bien necessarià y crea VM. que si el cielo no escapo de strellas y despues arrastrar del veneno de quien hiso la guerra á una Reyna madre con vivangelen los bassos legitimo Rey desu corte, que tambien tiene la corona de VM. astros sobre errantes en todo porque el veneno de la ambicion les arrastra á una permicsissima guerra y pues á VM. no le faltan las alas de aguila grande su imperio y poder para ella desprezio porque bien sera Sra. que caygan tales astros que no seran los primeros caydos de mejor altura antes que ellos con el despenyo, que camina ofreciendo ruidoso el passo que lastimoso de sus precipisios ocasione pena y dolor ala cabessa y unicamente davan á tomar y servir. Entro aora á referir el delito que encierra la malicia de todos los que temerario é podido pensar porq. él llega á pensar amenasar á VM. diciendo q. si alguna manera padeciera la vida de hermano de mi señor, ó de alguno de mis amigos, ó de los q. adelante se declararen por mios, que sera lo mismo que por leales espanyoles Protecto á Dios, al Rey mi S.r á VM. y al mundo todo no an de correr por mi cuenta los danyos q. adelante podran suceder de semejantes casos aqui recurro S.a el unico sagrado de ser VM. Reyna porq. á aumentar escandaloso no es bastante la sangre de mis venas para lavar la fea mancha con q. infamamente se ha descurecido el alma que havia de produsir solamente operaciones dignas de su noblesa venero con profundo reconocimiento la lealtad de los vassallos de VM. q. no teniendo mas testimonio para la altesa con q. me estiman q. el dicho del Rey mi S.r que este en gloria siendo la materia tan dudosa por faltar la seguridad donde mas ciertamente pudiera venir que esta fe les ofrece=

rrado los ojos de calidad que no lo ayan abierto al golpe sensible de tan execrable ame nasa a su legitima Reyna, que auiendo degenerado en tan villana accion de lo sangre por mi acreditado aquel Real patrimonio que no se hauia commouido todo el coraje de fidelissimo pecho Español para el fatal ultraje de mi atreuida soberuia y castigo condigno de mag.d tan tefa, o, como me huuiera estado mejor arderse en llamas el Braso que tantos a, sido de leales una abrasada mano antes q. huuiera firmado clausula en donde se han conocido tan enormes de actos que pueda desir sra. en aquellas palabras de aquellos que en adelante se declarassen por mios q. sra. lo mismo que por buenos spañoles acaso quiere desir q. el dia q. se vea amenasada no seran los que en defensa suya se hisieren y estuuieren de parte de su poder Justicia y rason, estos son sospechosos en la fidelidad de spañoles, o, preuension la mas mostruua si estos an sido mis intentos los que siempre e visto escritos en el arancel de buenos y leales spañoles an sido los que en todas ocasiones an stado de parte del derecho de su monarchia los que con la vida y sangre de sus venas honran los derechos reales y acredita con sus verdaderas y rendida obedienzias los que se deuen a tan chatolicas Magestades los que a la plebe aunque dise y facil de commouerse procuran suauemente darle a entender que las gabelas, o, tributos cong. tal ves viue oprimida solo siruen para q. su Rey tenga efectos en q. pueda defender el honor la vida y la hasienda de los vassallos que estos no an sido mios es tan notoria a Vm. luego constantes que los mios no pueden ser los buenos y leales spañoles pues quien lo seran estos adelante declarados por mios aunq. deuo no puedo sin gran dolor explicarme a Vm. los mios sra. que en adelante se declarassen e entendido aquellos que perdido el respeto a Dios al Rey mi S.r y a Vm. y al mundo todo desaren su legitimo S.r por alistarse en las bandera que solo contra sus Principe puede arabolarlas la rebeldia solo seran mios aquellos a quienes no a bastado todo el Jmmenso poder de spaña a satisfacer y contentarle la hidropesia de su ambicion mios tambien seran los q. Jmpaciente de no ser ellos lo atropellan y manda todo mal contentos de su fortuna anelan con la desgracia agena a ser vnicos en las dichas mios tambien seran los q. hasiendo dictamen de su Jndiscreta tenasidad en aprender q. quien no es bien tenga mano en el gouierno ni lugar en spaña el sugeto a quien Vm. fia el cuydado en el aprouechamiento de su conciencia mios finalmente seran los q. huuiessen ala vanda del riesgo q. como agenos de toda buena Jnteligencia siguen el motin con el mesmo empeño que siguiera la rason a estos dise Jo mios q. estos seran buenos y leales spañoles no quiera Dios el permitir que el castigo de mis desahogos padescan los spañoles entre las naciones estranjas la ignominiosa desgracia de desleales

A la parte primera deste arrepentimiento quiero que entre el reconocerme de lo q. Vm. escriui desde el Jesus de Bra. ofensa a 22 de 8bre 68. la primera carta aunq. tan llena de arrojos pido por primera merced

alguna lastima entre los compañeros pero en esta segunda supongo aver procedido en ella con noticia de los primeros hierros y con animo acordado para mayores precipicios que no parece es esto otro que pensar, ymaginar despeños para mas desesperadamente arrojarme y assi no es mucho falte el arbitrio para la piedad y que al mas benigno se aga escrupulo la compassion: represento a V.M. tambien la yndispensable ley natural que me obligo a detenerme en Bar.a para vivir con seguridad de las ynpeculadas yntenciones del P.e everardo y por tantos caminos procurava mi Ruina en todo esto descubro miedo en salir de Bar.a temiendo que en cada passo ay armado un lazo contra mi vida pues agora solo me valgo del miedo para hazer dos breves ponderaciones en confession mia vi la primera carta dize que al confessor de su magestad tiene la conciencia le haze temer y aora ami que conciencia es la que me haze tanto resselar; un Religioso sacerdote y Inquisidor general sea, de arguir de mala conciencia: porque temio y Dios a quien el mundo conoze y sabe lo que soy por mas que echo dos comuniones cada semana para sanctificar mi conciencia el dia que me vea temer y huir en trage de ynobediente es de ser el de mas pura y sana conciencia, en verdad que si no huviera tenido yo mas en mi conciencia, que a los designios y intenciones del P.e everardo y si en el dia que mis ocasiones avria tenido muy diferentes vitos y nadie avria dicho que estos sanctissimos medios solo eran empeños de una hipocrita terquedad mi yntencion Bar.a motivarla con aquella natural obligacion de conservar la vida es cosa que no lo huviera pensado a acuerdo porque si el P.e everardo y el conde de aranda los considero yo tan empeñados en perderme para gente de tanto poder y manos es poco embaraço la distancia de sinquenta leguas mas que es de saverlo medirla es leutrones desta calidad por las leguas sino por los empeños y personas que los contraben y estos pudiesen sin desconfiança alguna encontrar quien me despachara sin que errara el golpe. Pero ya se ve que hizo an stado el Inquisidor general y el conde de aranda de armarme zancadillas y todo sin fundamento alguno e dicho lo que no havia y he callado lo que obrava haver llamado atropellada la eleccion en el conde de aranda a sido ygnorancia afectada porque muchos meses antes de la renunciacion del duque tenia V.M. resolucion de embiarle sucessor siquiera para librarse de aquella su inmediada en solicitar la licencia de V.M. para salir de aragon pues como pudo ser atropellada sino es que lo fuese porque atropellando el de terranova de su sobrada atrevido desppones atropella su salud tan arriesgada al servicio de V.M. en el virreynato pero aunque yo creere del duque este celo pero no era facil de los atenciones de V.M. el recaborque prosiguiese en el empleo vassallo del grado del de terra nova siendo assi que padessia con mucha tropelia gravissimos cuidentes por ser virrey de aragon y en las lastimas que yo e significado de que se mandasse V.M. renunciaron el duque el oficio e cometido una descortessia de atencion que la pide de desautorizar la eleccion de V.M. en el conde de aranda por la suposicion sagrado del duque de terranova yntruso virrey dixo al de aranda? luego si es yntruso tirano podra se he puesto

si es Intruso con violencia se le admitio y con desafecto se le obedece, si es virtuoso sin
prendas algunas ocupa la dignidad; todas estas consequencias se saben y saben
bien de aver yo llamado Intruso al conde o lo que precaria ymaginacion y de
un desacuerdo quantos suelen ocasionarse. Intruso Sr. lo llame porque temi su terr-
ned y porque no ssere abrigo en su Justicia para entretener siquiera mis apprehen
siones. Intruso, porque no se Justo con mi gusto su nominacion; y si es Introducido
el conde aviendolo nombrado V.M. con ciertas noticias de su celo iu[illegible] sa que
seria yo en aquellas Juntas y votos que se tuvieron y dieron en el buen retiro;
Intruso el conde de Castrillo aquien sus mismos emulos alaban la constancia
en obrar lo que es Justicia y servicio de V.M. y yo que seria quando me constitui
executor de la Injusticia mayor; Intruso aquien le sobran prendas para mere-
cerle a V.M. mayores empleos yo no sere Intruso pues no pudiendo tenerlo todo
me he querido con violencia entrar en todo con capa de no pretender nada. Añadio
que el P. Everardo quiso con el virrey hazer de su confidencia el conde para
que este, o me matara, o me procurara prender; todo esto ago a fin de cerrarme
el paso porque no llegue a mi el caso de que se me escuche como a reo porque para tales
Intentos no condesendio que enbrassa el oficio de virrey y la razon es harto llana
porque el prenderme, o, el matarme havia de ser con la Industria de cogerme despre-
venido porque la desconfiança mia fiava la total seguridad en el otro y como quanto
mas lexos le consideraua yo al conde de las obligaciones de ministro con menos cautela vi-
viera es constante que obraria siendo particular con mas certeza de su empeño que siendo virrey
porque con esse oficio entraria en mi mas vivo el rezelo y se hiziera mas dificil la execucion
que se Intentara luego a sido mucha liviandad dar por razon de mis rezelos esta considera-
cion Imaginada Sra. no ignoro que V.M. sabe que el averme detenido en Ba. a sido por persuadirme
tendria menos que consultar en los afectos y mas facil el recurso para qualquiera desesperacion
pero para la satisfacion de tan grande agravio o retrato delante de V.M. por medio
de esta carta tan poco leales ofrecimientos y lo que puedo asegurar a V.M. es que si oy
pretendiera yo alguna novedad es certissimo tendra muy contra mi a todo este
principado, porque desde que supieron la resolucion de V.M. siempre los e visto con los
respetos a que los empeña su Innata fidelidad: heme detenido en Ba. porque tanve
la malicia y con su cortejo y agasajo Intrinseca de manera que se imaginasse en la corte
de V.M. podia tener mano en el manejo de las armas porque con estas no se dexasse servir
algunos ministros del buen acogimiento que con sus dictamenes hazian a los mios y por otra parte
los que estuviessen de parte de la razon no se entrasse tan adentro de la Justicia que a per-
suadir mis desahogos estuviessen [illegible]ando si sera otra causa de mayores daños y
que con estos temores suspendiesse los tiempos a las resoluciones porque conviendo las passiones
con menos priessa se hiciesse nos dias para consultar el mundo con que se podia ostentar tan
noble de maquina. Esto es Sra. lo que me a parecido decir desahogandome a V.M. arrepenti-
do del todo y en todo poner a sus reales plantas suplicando con lagrimas del coraçon
perdone V.M. tan enormes temeridades que estas llegan o sido mi deslumbramiento que yo aora quedo
compensar con la real benignidad de V.M. dichosas culpas sirviendose V.M. dexandolas con accion
tan digna de real genio de V.M. me veria a mi otra a sus reales pies el mas reconocido vasallo y el mas glorioso
trofeo de la clemencia de V.M. que guarde el Cielo [illegible] y augmentos de su Corona.

Nº 57. 4 144/143

Nuevas venidas de Caderette por la Stafeta de 15 de febrero 1669 escritas por el secretario del Ssmo Sr D. Juan de Austria D. Matheo Patiño

El dia de 29 del corriente llegó S. A. ala Ciudad de lerida que salio con quarto de alegria en forma de tal á cavallo con todas las Insignias y demonstraciones que á acostumbrado siempre con las personas Reales haviendo el dia antesedente Ido en busca de S. A. el cabildo y obispo en cuyo palacio estuvo su A. aquella noche y el dia siguiente a las 7. tomo el camino de fraga y la mitad de el aguardavan A su A. el capitan de la guarda del Reyno de Aragon con sus dos companyas, un Jues de crimen y el comissario general con los demas ministros para q. recibiessen y alojassen á S. A. entro en fraga y en todos los demas lugares hasta la puebla con exesos de alegria y general aclamacion pues de la entrada hasta la salida de ellos no se hucia ni se veia otra cosa que sombreros en el ayre y vozes de viva y viva el R. D. J. con ebanyos vituperios y maldisiones hasta el confessor. &

En el camino tuvo su altesa noticia de que el conde de Aranda virrey de Aragon havia echo notificar al Reyno y Ciudad por mano del fiscal y en suposition del orden de la Sra Reyna que no hiziessen ninguna demonstracion ni visita S. A. novedad que avia prevenido S. A. de antemano escriviendo al conde que la prissa con q. passava por aragon y los terminos de Incognito no le premitien recibir agasajos publicos, y los previniesse alos cuerpos de la Ciudad y Reyno hallo S. A. en la puebla alos dos Marqueses de Avila y Navarres y los cuspuela ja los condes fuendara y de Castellflorit á quienes sobrevinieron luego el Justicia cabildo de la sed otros muchos particulares y el virey que segun discrion fue como conde aranda haviendo sido esta circunstansia con q. Imbió ala noblesa de que llevo mucho numero, disen que deseo Justifiar con grandes ponderaciones su buena Intension y que S. A. le respondio que nunca avia creido lo que contra el se avian dicho por q. le tenia por buen vassallo del Rey y buen Politico, y que en obrar contra los dictamenes de S. A. faltava en ambas cosas; A lo Primero porq. qual quiera que no adivirtiesse a ellos hasta contra el Rey, y al segundo porq. seria gran error arrimarse á un arbol tan flaco y por seguro como el P.e Everardo que manyana, o, esotro se vera cortado por el tronco o, arrencado de cayo, con lo qual se lienzio, lo restante de aquel dia huvo gran quantidad de gente de la Ciudad q. con Indesibles muestras de voluntad deseavan ver á S. A. al mismo tiempo que estava con el virey dieron á su Altesa una carta del Reyno del tenor que se sigue

Serm.o Sr

Haviendo llegado ala noticia de este consistorio que V. A. por venir Incognito

y passar por esta Ciudad con tanta priesa q̃ sentio el Virrey (segun se dise) mostrando gusto de que no se visitasen los cuerpos no esta parecio ser muy de nr.a obligacion para no faltar q̃ ella asseguraros q̃ esta noticia teniendola de V.A. para que segun ella abremos cumplido con el obsequio deuido ala S.ma Persona de V.A. que guarde y prospere el Cielo como desseamos Saragossa y febrero á 9 de 1669

fray Antonio obispo de S.ta Maria de Albarracion el Marques de Camfar y S. felipe el D.r Miguel Escual D. fran.co Antonio de Sanas capatas D. Sebastian Losera D. Luis Lorenso de Urrea deputados del Reyno de Aragon.

D. Antonio Virto de Espinal secretario.

Con esta abertura y el auiso q̃ tuvo S.A. de q̃ estaua el consistorio en resolucion de salirle q̃ visitar no obstante la intima que sele hauia echo parecio q̃ S.A. responder en la forma que se ve por la copia Inclusa auiendo obrado con exemplar fineza en esta ocasion el Reyno y sus abogados q̃ quienes consultaron sobre el caso, y ellos respondieron con la gallardia y constancia que tambien se ve por las adjuntas copias.

El Domingo á 10 del corriente salio S.A. de la Puebla q̃ cosa de los dies de la mañana y no es posible ponderar la extraordinaria acogida, y agasajo que allo en los nobles y pueblo de saragosa pues q̃ vista de todos no se q̃ visto en aquella Ciudad otra semejante, porq̃ ápenas salio de la puebla S.A. quando comenso q̃ encontrar tropas de gente de Saragossa á pie y q̃ Cauallo, q̃ echando locamente las capas y los sombreros por el Ayre sin reparar en arrojos, ni panteros seguian con repetidos clamores de viua el S.r D. Juan n.ro defensor y muera el teatino por turbador de España anyediendo en esto frases y circunstancias, vnas de risa y otras de admiracion y ternura que todas denotauan estar alli la vos de Dios y sus S.ta y Justa voluntad.

Con este tropel augmentandose mas q̃ cada passo que se daua hasta la ciudad con vn lucydo Esquadron de Estudiantes que con la proibicion expressa de virrey salieron al encuentro todos con las Espadas desnudas gritando q̃ vna vos que alli estaua promptos para quanto S.A. gustasse.

Llego ala torre, casa de Plaser que hauia senyalado el Reyno y esta a poco mas de quarto de legua de la Ciudad arto pulida cierto mamente adressada con habitacion para toda la familia de S.A. en sequito de que auia de tenerse en ella vna noche y alli mientras estaua esperando el Reyno tuvo embaxada de la Ciudad pidiendo

tambien oro para haser su visita y essa resolucion de La Ciudad y Reyno fueron tan aplaudidas de todos que estando llenas y cerradas del Pueblo Las casas de ambos cuerpos mientras en ellas se disputaua La materia, el saber que abran delibe-rado Lo desacian todos de vitores y entre La torre y La Ciudad Inundauan de gente aquellas dilatadas Campanyas, voseando continuamente Instaican y en que S. A. se quedasse en La Ciudad. Vino al fin el Reyno y el obispo de Albarrasin Primero diputado eclesiastico hiso vna muy hoctentosa arenga a q. S. A. correspon dio estimandoles Lo que auian obrado.

Despues vino el Jurado en Cap. con sus massas que es La forma en q. acostumbra La Ciudad salir a las personas de mas alta Gerarquia de Los Reyes, y Principes Jurados en fuera hiso su rasonamiento y S. A. Le respondio en buena forma. Al ir y venir estos cuerpos Le renoua La vosena de La gente vitoreandoles por el acto de obsequio y venian a haser y hauiendo sabido despues q. no obstante hauer deli-berado La Ciudad que el Jurado en cap. fuesse con su vestidura de tal, no lo executo en essa forma estan todos en gran odio contra el y aun se teme no passe mas adelante

Baxo S. A. de La torre sal ponerse a cauallo fue tan extraordinaria La demons-tracion de todos que visiblemente parecia estaua alli Dios y queria que se conociesse assi Contar Las cosas que dixeron a S. A. Los que Le cayeron cerca Los ofrecimientos que le hisieron de dineros con determinadas y grandes Cantidades Las maldiciones que llouian sobre el Pobre P.e Euerardo confessor Las exortaciones a S. A. porque prossiguiesse en el Intento y Las Instancias y el feruor con q. vitorearon a los capitanes que traia consigo seria nunca acabar pidiendoles que guardassen q. guardassen al S.r D. J. y no boluiessen sin La cabesa del teatino y por no auer salido al virey a conduzir a S. A. siendo estas circunstancias de Incognito sin entrar en La Ciudad costeando desde el Puente de tablas toda La ribera entre el rio y Las casas de La Ciudad, Arcobispo y otros muy Principales abanzando La parte grecia de calles que no dexen llegar entre el Rio y ellas. Salio por La puerta que llaman de N.a S.ra del Portillo y entro en el Camino de Castilla hasiendose apeado de passo a resar vna salue a N.a S.ra del Pilar por vna puerta de su templo a la misma Ribera que Lo pudo conseguir respeto de auer dicho que no auia de apearse alli y estar cerradas todas Las otras puertas de La Yglesia con preuension y aun de esta manera no podia otra ves boluer montar a cauallo siendo tal el tropel y el Jubilo de La gente en todo este transito que no cabe en ninguna ponderacion refiri lo sin reparar en carchos ni asequias de alguna hen ordas todo poblado de los

coches de la Ciudad y las ventanas llenas de la Primera nobleza.

Hauiasse reparado en q. no parecio en este dia ningun Jesuita y buyulando uno de la calsablanca en un coche si muy presto no se descubre es sin duda que e[g]ui voco le huuiera costado caro. finalmente todo el camino desde la torre hasta una legua no eramas q. un agregado de personas de todos estados qual no se auia visto jamas; todos deslados para acercasse al cauallo de S. A. Alsandole algunas veses casi en el ayre pues aunq. el capitan de la guarda del Reyno hauia dispuesto que algunos soldados de apie fuessen á su lado la benignidad del S. D. J. creendo que esto desasonaua ala gente mando que los dexasen acercar si querien, pero esto le costo el ir en una prensa todo el camino aunq. consiguio gran aplauso y nuevos vitores esta confiansa y llaneza.

A parecido á todos muy bien que asiendo en los principios correspondiendo tan mal el arcobispo de Zamboa alo mucho que deue á S. A. embiando aora á ofrecerle la casa no quiso su A. responder no obstante auerle echo repetidas Instancias con Iguales muestras de mortificacion y desconsuelo cong. estuuo escuchando por una ventana le fuesa y se veian famosamente al passar por delante della y poco despues de auer pasado el S. D. J. se le ensendieron de manera los estudiantes que pedian Instrumentos para quemar le casa y fue menester que saliese la Justicia á haser las rondas hauiendo hecho antes de salir á encontrar á S. A. ora vista deste genero, o los Jesuitas.

Acabada toda esta tropelenia passo el S. D. J. á Caderete 3 leguas de Saragosa sin auer podido despear algunas personas q. ofrecian seguirle asta Madrid el dia siguiente Boluieron á ver á S. A. en Cadereete aquellos caualleros que se adelantaron tambien ala puebla y otros muchos con ellos y el tribunal de la Inquisicion en toda forma de caderete parece que pasara á Cariñena donde hara un dia alto porq. los cauallos lo necessitan p.ª proseguir su viage que todos deseamos se muy felis

R. de su A. alos deputados de Aragon.

En este punto recibi la carta de V.S.ª con todas aquellas demonstraciones de afecto que la merece mi voluntad es asi que serui al conde de aranda que la prisa de mi jornada y la forma en q. la hasia no me permitia detener ahi quanto deseara pero esto no podra embarasarme nunca el q. lo manifieste á V.S.ª personalmente siempre que quisiere oyrlo la summa estimacion cong. me tiene prendado su fineza y el perpetuo reconocimiento que conseruare de las atensiones que en esta ocasion á mostrado V.S.ª al mejor seruicio del Rey N. S. Dios le g.e Yo parare algun tanto mañana en la torre de D. fra.co Sans si V.S. quiere tomar la des comodidad de venir alla reconocera

quan ciertas son las clausulas desta carta de la puebla a 7 de febrero 1669

D. Juan

Copia de la notificacion echa al Reyno de Aragon por el abogado fiscal

El Abogado fiscal dise q. haviendo tenido noticia S. M. de la venida del S.r D. J. ha sido servida de ordenar al conde de Aranda como virrey y Capitan G.l deste Reyno y en su Real nombre adviertiesse a V. S. que en nombre de su consistorio no aga demonstracion alguna a S. A. pero que si suuediere entrar el S.r D. Juan en essa Ciudad haviendo entrado podra particularmente cada uno visitarle si quisiere y yo en nombre de S. ar. lo adivierto a ss. V. S.a para q. lo tenga entendido lo que ha de haser cumpliendo con la voluntad y orden de S. M. Çaragoça a 15 de febrero 1669 el D.r Joseph Oscaris y veles

La Proposicion que los diputados hisiron a sus abogados

los S.res Diputados del Reyno de Aragon consultan lo que deven executar en rason de la Intima que les a echo el mag.co abogado fiscal para que no aga demonstracion alguna ni visite el Reyno con el S.r D. J. de A.

Respuesta q. dieron los abogados alos diputados

Haviendo visto la Intima y considerado la gravedad de la materia que contiene desimos que el consistorio y todos los q. an sido alos derechos del Reyno an defendido siempre que tales mandatos no se puede aser leyes sin la corte general, para que como S. M. (salua su Real clemensia) no pudo haser leyes sin la corte general assi tampoco puede mandar cosas que no estan prevenidas p. los fueros, y leyes en diminucion de la libre facultad que se tiene en aragon en donde no ay mero Imperio pero q. por parte de S. M. se pretende lo contrario el uno y otro ay exemplares, y assi en esta variedad no parece q. el Reyno haga election de firma de dicha Intima assi por rason de la substansia como por no venir en la forma ordinaria, y por el consejo supremo de aragon ni con los requisitos que se an acostumbrado en los mandatos Julios y forales esso nos parece salvo & en 9 de febrero 1669.

D. Joseph Ermier y Casanate, D. Juan Antonio Piedrafita y Saluis Abogador ordinario del Reyno D. fran.co Ximines de Aserin abogado ordinario del Reyno.

Memorial de [illegible] de la Reyna N.ª S.ª D.ª Mariana de Austria [illegible]

Señora

[illegible]

24

Nº 59.

Memorial de Spanya ala Reyna Nª Sª D. Mariana de Austria à 16 de Febrero 1669

Senyora

Espanya que un tiempo fue La que dio Leyes al orbe La que La domino con gloria y embidia de Las demas naciones en todas sus quatro partes sin aber angulo que no reconociesse y respetasse el Imperio de su Luz oy desmembrada miserable y casi para spirar, echa el scarnio y desprecio universal del teatro donde se presentan Los humanos aconteçimientos a quien ni Los amigos guardan fidelidad porque no Los tiene ni Los enemigos La temen porq. Lo son todos se introduse al Real acatamiento de V.M. a significarla el desconsuelo ultimo enq. se halla paraque siquiera en el pecho compasivo de V.M. encuentre La Lastima de quien es digno objeto ia que generalmente a granjeado en el mundo su mala fortuna La desestimacion y que quando Los mas hablan por Las esquinas y Los rincones en materias que piden tan prompta La satisfacion y el remedio y embosados y encubiertos sacan La mano sin descubrir el rostro finguiendo Los personajes y publicar el quebranto comun y La amargura que oy mortifica su Lustre y suvierte su resplandor toda ella se abre el paso y entra ala soberania de ese solio apelidando en el corason de V.M. generosissimo La piedad y La clemensia que Le niegan sus contrarios.

No siente Spanya Sª tanto Las perdidas de Los Reynos mas opulentos y de Las provinsias mas floridas y estimables por La antiguedad de sus derechos y titulos Sº el verse amansillada en Lo demas delicado y precioso de su Lealtad de que tiene dadas tan repetidas y aun costosas esperiensias V.M. es Reyna de Spanya y Los Reyes no son naturales de donde nacen sino de donde Reynan. Vino V.M. de Alemanya à Espanya en La edad mas sasonada para reparar sus quiebras y asegurar La deseada y dichosa sucession y faltava à sus coronas recibio à V.M. espanya con Las demonstraciones mas festivas y Los testimonios mas concluyentes, de Alborozo y aclamacion que jamas recibio à Principe alguno Provinsia, o, Reyno de que se pueda haver derivado à Nªs noticias La materia porq. ya a V.M. Lo mirava como à Spanyola no como Alemana ni entre Los triunfos Romanos se leen en Las historias o, se admiran en Los arcos aguyas, o, piramides que à perdonado La voracidad del tiempo gastos tan splendidos y magnificos; y todos Los dio espanya muy por bien empleados à trueque

de con naturalisar en si tan soberana prenda

Vino en Compañya de V.M. con titulo de su confessor y que en su ninyes la havia servido de maestro que assi se afirma el P.e Juan Everardo de la Compañya de Jesus de nacion aleman de origen conocido y calificado de profession Theologo y que en sus primeros anyos havia seguido la milicia conmutando la secular por la sagrada y religiosa en la religion Illustrissima y siendo otro soldado pero spanyol el confessor en spanya pudo conservarse Aleman; Mas la Reyna forcosamente havia de pasar à ser spanyola: la Reyna era natural el confessor strangero y para que la Reyna lo fuesse no era nessessario que lo fuesse el confessor assi se mantuvo todo el tiempo que vivio n.o amado Rey Phelipe 4. de glorioza memoria cuya muerte en muchos siglos no se acabara dignamente de llorar sino que fuesse llamado por apretadas Instansias que se le hizieron dispensar en esta materia porque no Importava que el confessor consiguiesse la naturalesa para dar à la Reyna la absolucion.

A Alemania ha pesado muchos religiosos Jesuitas con pretextos diferentes y por confessores de Emperatrices doctissimos y religiosissimos que por sus partes eran merecedores de los puestos proporcionados à su profession antes dado Cathedras que regenten en las universidades de Praga y Viena Pero no parlamentos que precindan goviernos seculares que manejen consejos de stado donde assistan ni valimiento universal porque en todo lo rijan y dispensan los lebas tienen sus empleos senyidos y limitados las consiensias sus ensanches y sus terminos: los ministerios sus leyes y condiciones pero la gracia absoluta depositada en un strangero: le opensa y el aborrecimiento de todos los naturales. Insistio V.M. diferente veses con su esposo su tio y n.o Dueño que Reyna en el cielo que el P.e Everardo le diesse una plasa del consejo supremo de Inquisicion y tenia ya la sagrada compañya de Jesus venido el exemplar desta ocupacion sin contravenir a lo que por voto professa en el P.e fernando de Salasar. Nadie mejor que V.M. sabe los lances que sobre esta materia passaron aunque tambien lo deven de saber otros que en los palacios todos los rincones repiten ecos y es donde los secretos hallan menos Lugar y acogida no fue posible que se venciese aquel pecho piadosissimo y en quien la blandura pudo parecer echa que de suplicas tan poderosas y ruegos que llevaron tanto de Imperio y execucion resistiendose Inexorable por reconocer que no convenia dar puesto à un strangero en el senado donde se califica la limpiesa mas scrupulosa de spanya: de los officios tan speciales que V.M. Interponia para acomodarle

y natural hablar pudo sin mucha conjetura inferir lo afectuoso de la inclina
cion de V.M. aunq. en el interesado no se diesse q. sentir ni sospechasse la
ambicion ni humeasse su llama tenia autoridad para apartarle y mandar que
se bolviesse a Alemania pues ya V.M. era Reyna de España entendia y ablava
muy bien en lenguaje de Castilla y avia en ella sujetos de aventajada religion
letras y espiritu y pudiesen encargarse en una consiencia en todo tan de Angel; no lo hizo
por no desconsolarle y darle este pesar y assi parece que era justa correspondentia
y devida estimacion a la memoria de su Rey y marido que nunca mostrò en V.M. el
no oponerse tan declaradamente a su dictamen y tan aun sus calientes empe=
ñarse en una exaltasion que inavitablemente havia de arrastrar consequensias
tan perjudiciales a sus coronas.

No tiene V.M. ni es Reyna y S.ra de otros stados que los que son de su hijo
por posession, o, por deseo: tienen estos estados su consejo, q. que llaman de stado
porq. solo atiende a mantenerlos, y conservarlos en pie. no se trata ni se confiere
en el de la conservacion y permanensia de ningun dominio ageno, porq. seria
introducir impertinentemente la vos en la mis stranya. En este consejo se
convocan los sujetos de mayores experiensias, que andan acompañadas de
las canas, servicios, puestos, noblesa y que sean naturales, y vassallos, y no se
admite vassallo alguno de otro Principe porq. seria desconfiar de los propios y
descubrir el secreto y maximas del stado, que es el corason, a quien se entregasse
o, vendiesse, o, por lo menos exponerse a este peligro, que es error, que se comet[er]ia
contra la prudensia. A este consejo no se toca discurrir las conveniensias y
aplicar los medios, paraq. los stados de Alemanya, que no le pertanecen
a S.M. ni a su hijo permanescan, ni se conserven, que para esto tiene Alemanya,
ni interviene por cargo, o, ministerio ninguno spañol. Pues que rason dictarà
que entre el consejo de stado que mirà, y atiende solamente a la conservacion
de los dominios de spanya un Aleman, y que se haya de fiar mas el acierto,
y la direction de uno solo, siendo strangero, aunq. se llame naturalisado,
que de tantos graduados en quantos puntos pide essa ocupacion tan selosos,
desvelados, legitimos vasallos del Rey n.s. y de V.M. esto S.ra en buen romanse
es naturalisar a uno para desnaturalisar a todos.

Dios desde luego descubrir esta exaltacion repentina el riesgo de su duracion, porque era violenta, por mas que la naturaleza se afectasse, y nada violento puede durar mucho. Empero por consejo de Estado puesto tan desproporcionado a un religioso, sin aver salido de su aposento para ocupar otra silla, aunque se hallava honrrado con los titulos de confessor de V. M. y seguro se dise, de su maestro, que aunque estos por si son de tanta suposicion y tan relevantes, pero de diferentissima genera quia, que intelligencia que los que pide el consejo de Estado y su secularidad, que solo mira a intereses temporales, de que era preciso, que totalmente le faltasse la experiencia, y la practica a ley de buen religioso: porque passar immediatamente de la Real persona de S. M. a l Exa. sin otro preambulo tranformacion es una monstruosidad, que no pudo caer en ninguna imaginacion ni cautelarla ninguna juisio esta dicha, politico de menor desproportion fuera si desde luego se le huviesse dado al Pe. Everardo el puesto de Inquisidor Gl. que este desatino, pero el de consejero de Estado, que es secular puramente, fue empesar tropesando en el fin.
Si se busca la razon, o se fuerça la disculpa crece sin allar orillas, ni margenes el desconsuelo, y el quebranto de la fidelidad Española, que con tanta sangre, y descomodidad, a comprado el que la llamen insensibilidad las demas naciones, que los antes la embidiaron, y aora la escarnecen, porque si se sopetsa, quando no se diga, que fue para tener V. M. en el consejo de Estado con confidente Aleman es presumir, que V. M. aun de no a dexado de ser Alemana, y que quiere y estima mas ser Archiduquessa de Austria, hermana del Emperador, y madre de la Emperatris, que muger de Phelipe 4o. Reyna de España, y Madre de Carlos 2. nro. Sr. y su Rey, y que desconfia de los Españoles, de su lealtad, de su fet, de su intelligensia en las materias, que tocan al remedio y conservacion de su propria Monarquia; y que siendo unos vassallos, que ponen reverentes y respectosos los labios en la tierra, que V. M. pisa, no ande tratar la verdad, ni encaminar sus aciertos a lo mas conveniente, en lo que derechamente mira a sus intereses proprios con tan intrinseca dependensia, porque perdida la Monarquia se pierden ellos. Esta mansilla, que cae tan en el lo [illegible] de la servidumbre, y sugession y que España professa a sus Reyes, no es solo contra sus vassallos, sino contra las leyes del Reyno, que prohiben, que ningun Estrangero govierne

contra lo prevenido y determinado por su Rey, que nombro á V.M. por unica gouernadora por ser su misma ama, durante la menor edad del hijo, y que excluyo expressamente a los strangeros de la Junta del gouierno universal por los graves inconuenientes, y daños irreparables, que justamente se deuen reselar é impedir en la dotrina, que dan los suscessos passados para lo qual que dixera aora si viesse sentado repentinamente en el consejo de stado al que no quiso dar una plaza de Inquisidor introdusido en la Junta del gouierno universal por el titulo de Inquisidor supremo, alq. para ninguna ocasion consentio que sele dispensase la naturaleza y que por ventura fue esta la seguridad y el resguardo con que salio desta vida? exaltado ala soberania de unico, y primer ministro de V.M. que por lo menos influye en su gracia, y sus ditamenes, quando no los gobierne: como puede suceder esto s.a sin ofensa del amor, que á V.M. tuvo su marido y sin agrauiar las recientes memorias de un esposo á quien deuio tanto, y á quien no se llamo tio de V.M. porq. es mas apretado y cae mas cerca para obligar y reconuenir el vinculo sagrado de matrimonio, que el de la sangre.

Los Reyes no tienen mas parientes, que sus Reynos, ni mas sangre que la de sus vassallos, y assi en mirar por ellos, es su unica y legitima obligacion y que sea por los medios mas natales, y proporcionados que pueden conducir á su conseruacion, y no cooperara su ruina. Los Alemanes no haran, que no se vierta la sangre de sus vassallos, ni el que mantengan sus dominios, y no vengan al suelo con strago irreparable, el voto de los Spanyoles, pues porque los Spanyoles an de suffrir con quietud de animo, que sus conueniencias, o sus opressiones se remitan al arbitrio de los alemanes, y las muda sus puestos y esto en la cabessa de uno solo, que forsosamente carece de las noticias inseparables al gouierno, por no ser de su professsion, ni de sus studios, como posara Spanya s.a gustosamente el que V.M. siendo Spanyola, y no pudiendo dexar de serlo, ni niegue la confiansa á tanto Spanyoles leales, y la ponga en un Aleman. Esto dessir que V.M. no es su Reyna porque quien no tiene seguridad de los corasones de sus vassallos mal puede afirmar, que los domina de los Spanyoles se puede confiar todo lo que no se desconfiare dellos pero si se da á entender y se desconfia dellos y se entrega el animo seguramente alos Stranyos, no conseguira V.M. el haser de los stranyos proprios y podra ser q. vea q. se pierden los proprios, como si fuessen stranyos

Stranyan se los buenos y Leales vassallos, quando no se miran con el amor, y es=
timación, que se deve á sus acciones y las sospechas de su sinceridad, y candides son
las que mas os sobajan y ahogan. Ello parece natural y preciso de V.M. Incorpora
do a las coronas de España, aya de arrastrarse mas de los Influxos secretos de la
naturaleza que los favores accidentales de la fortuna, y de la adopcion; y mirar
con mejores, y mas benignos ojos los Intereses de su Principe y assi se llamen las con-
veniencias de Estado, que los del que no lo es. esto quando a la verdad no sea assi, parece que
se sospecha, y se Induce legitimamente de los Principios, y ay materias en que no es
menos necessario ocorrir y cautelar las sospechas, alejandolas, que la realidad. a que
se añadiese, que las sospechas de los Españoles se alarguen mucho, en que esto
no puede passar assi por un ministro estraño, sino que V.M. tenga por su passion, y esta
sospecha abre luego el passo a entender, que V.M. se reputa mas por alemana que por
española, que tiene parientes, y la Inclinan, y que no Juzga por suya la sangre
de sus vassallos; con que puesta la consideracion de sus vassallos en esto, es como
achaque natal, que no les engendra buena sangre esta estrañeza por no decir
aversion con que los mira. La Sra. Reyna D. Isabel de Inmortal nombre
en las guerras que tuvo España con Francia en el Reynado de Luis 13 visitada por
su persona los cuerpos de guardia, reconocia las lineas, animava los soldados, solicitava,
y disponia las pagas y los socorros y vendia, o, empeñava sus joyas para ellos. era
Reyna de España no hija de la casa de Francia, mujer de Phelipe 4.º, no ermana de
Luis 13. era su sangre la de sus vassallos, no la de Borbon; y assi fiando de sus
vassallos halló en ellos, que esta de su sangre era Reyna y S.ª y reconocio que
ninguno dudava vertir por ella hasta la ultima gota de su sangre.
hoy aran esto mismo con V.M. los Españoles, que siempre son los mismos,
y aun mas lo ay mas que hazer, si V.M. se dignare de mostrar que hace
dellos unica y segura confianza, y que no tiene mas sangre, ni mas parientes,
que los Reynos, y los vassallos, a quien gloriosamente domina, y estos
de ser con persuadir, que ya es toda Española, y que dexó de ser Alemana
Mal podra entenderse esto teniendo V.M. declarado por primer ministro, y con-
fidente suyo, un sujeto, que a estado Aleman y que por lo menos con V.M. no
abla con otra lengua; mas a de que algunos ministros mas superiores, que an-
dan al lado de V.M. sean Indignado tan vivamente, que sin poderlo dissimular
y sufrir sean salido de su gitrá, ovidos de la estravagancia: porque si la

mata sedissierto, podia guardarla para quando tuviesse con Vm̃ q̃ hablar, y ablar en el diablo, que le sonase mexor: si no era secreta, y sabe el lenguaje castellano para quando la guarda: pues por lo menos la disonancia no podra suplirla de Imprudencia si aun no sabe hablar castellano, y Vm̃ no q̃ dudado el Aleman, es tarde para q̃ el Sr. Everardo le aprenda; e Introducirnos con tan señal Ignorancia a los consejos mas Importantes de stado a las Juntas del gouierno Vniuersal y demas conferencias en que va Interessado el asierto de la Monarquia, donde se pesan y controltan los sentimientos y votos de los demas, y que vltimamente se tome la resolucion por el parecer de lo que vn aleman serrado o, mitiendo lo en su lengua determina, es para que salgan las resoluciones semejantes a las de la torre de babel.
Vm̃ sabe hablar muy bien, y entender mejor el Castellano, con q̃ no a menester Interpretes Alemanes, que se le expliquen, porque desta singularidad de voto que los demas ministros del gouierno lo Intienden, allegado a resfriarse España, que sea sentado la disidencia que Vm̃ a consebido de sus natales, y que Vm̃ no da credito ni asiento a quien habla en spañol. Si el sr. Everardo sin auer errado el significado de la voz, ahora si era se podra llamar tirano al que tal huiesse Introducido en el Real, y candidissimo pecho de Vm̃. Tirano es el que se leuanta con algun Reyno, o dominio ageno violentamente, y le vsurpa: tiranos se llaman los que derramaron con barbaridad tanta sangre Innocente, y sagrada de gloriosos martires en las persecuciones: y tirano sera el que sin derecho vsurpare lo q̃ no es suyo, y lo ocupare contra Justicia y razon quitando honrras, haciendas, o vidas, arrastrado de los afectos de la ambicion y crueldad: tiranos de los Reyes llamo discretamente vn politico a los priuados, y que se les deuia castigar como los que amotinan, y conspiran contra las coronas, y los cetros, porq̃ aunq̃ en la verdad parece que no vsurpan la Monarquia, se leuantan con el monarca, y se le enagenan a los demas, deuiendo ser de todos; el ser Priuado, o, valido, (ase a bautizado con el nombre de primer ministro) no es oficio, sino gracia y estrellas mas que merito: tambien suele ser Industria, y arte, ganando, y conquistando la gracia con medios mas Injustos, que aquellos, con que la tirania se habre el camino, para dominar, y entonsces se: las estrellas Inclinan, mas no violentan; y el trato suele ser el exercisio mas poderoso: quien en consiguiendo la gracia, y valimiento del Principe, le ocupa los dictamenes y le gouierna a su arbitrio la cabeza en ella le sella, y le vsurpa la corona, y es tirano del Reyno: porq̃ lo es del Rey, pues no le dexa en su Jurisdiction el deliberar. El verdadero y christiano ministro vassallo, y no tirano sera, el que con Ingenuidad desinteressada y desapasionada, representare a su Principe lo que le pareciere mas conueniente

y Justo, pero reseruando siempre ala suprema Luz, que Illumina su cumbre, la determinacion. Si le llegan la ambicion, y la pasion en lo que propone, y con estos afectos no penetrados derriba de su soberania, y arrostra el dictamen del Rey, es su tirano no su ministro. Si alguno huuiesse puesto en la cabeza de Vm. (que no puede presumirse) que no tiene Spañol de que reçibirla, y con este conçepto, se hiziese dueño de las resoluciones de Vm., sera tirano declaradamente, porque la usurpacion y de fraudacion del Imperio de España, donde Reyna la Joya mas preçiosa, que es la fidelidad.

Nadie podra creer esto, pero las demonstraciones tampoco dexan lugar a dudarse con tan declarada exaltacion, y tan improuisa a los primeros puestos, que pareçe que se ha detenido el Imperio de la Inclinacion, como el dela corriente, porque corriesse su respecto Estraño en oposicion de los Españoles, y que si en vida de su Rey no se hauia podido conseguir ocupasse vna plaza particular de Inquisidor, se recompensasse esta dilacion y la resistencia que hauia echo dictamen tan soberano como el suyo, con que al primer sealon se hallasse Inquisidor general siendo vniuersal arbitro y calificando la limpieza de la sangre Spañola, que con tanta delicadeza defienden sus statutos, vn stranjero, que nacio donde no ay, ni se admite la Inquisicion.

A tirania quieren tambien algunos que se atribuya el garrote de aquel Aragones desgraciado sin ser hoydo sin darle cargo ni formarle processo ni aun concedele tiempo para recebir el viatico, Intimandole tan apressuradamente la muerte. Los Reyes son sobre las Leyes y en los delitos de lesa Mag.d queden alterar y variar a su arbitrio los terminos q. el derecho dispone y las solemnidades que prescribe no se duda deste punto porq. de crimen desta calidad aueriguado el soberano solamente es Juez y tiene Imperio absoluto y sin limitacion sobre la vida del vassallo q. le cometa el delito no se sabe ni consta se discurre, o se adiuina la execucion y el castigo es el que atemorisa y escarmienta el acercarse con inconsiderada familiaridad o, sobrada confianza a los poderosos o, para aduertirles o para lisonjearles tiene el peligro de la mariposa que trabesea con la luz q. a pocos rodeos o, tornos que la asma pierde la vida y se quema el fuego no quiere manosearse sino tratarse desde lejos &.a Si el delito fue el que el respeto no se atreue a expressar aun en los retretes mas escondidos de la Imaginacion y a Vm. se le reuelo quien se sospecha porque no pareçe que en la tragedia arguyen mas Interlocutores el garrote sin consentir mas pausas ni tiempo ni que el agresor boluiesse a entender lo mismo porq. moria fue la resolucion mas decorosa, y mas Justa pero el oraculo destreo de la magestad hauia de Intimarle al que lo refirio aun con sus

voces mas abstraidas q. el ago sin dilacion ni que passe desta noche se le de vn garrote y vos en amaneciendo sin mas intermission y replica partid á Alemania. Ninguna cosa es mas delicada como el decoro y en tocando en el ningun melindre es superfluo q. todo es necessario ocurrir.

Intento esto el S.r D. Juan de Austria hijo del Rey n.o S.r D. Phelipe 4 que fue hermano del Rey n.o S.r D. Carlos 2 que es oy de la Reyna Christianissima de francia y de la serenissima emperatriz; Primo hermano del S.r Emperador del Rey xpmo y de V.Ad que á todos son soberanos y magestuosos hasta paradero sin falta y notoria filiacion. El intento pudo mirar á intereses y conveniencias comunes de la Monarquia y seria esto sin duda el motivo desta separacion Principalmente si se discurre segun las obligaciones que concurren en la persona que lo intentaua pero tambien deuia de embolver algunos respectos particulares de razon y desabrimiento personal que no ay intencion tan serena y limpia de vapores que no mire a si, quando mas presumo que solo la gouierna la comun vtilidad era la intencion sacar de la corte al P.e Juan Everardo y con toda decencia comodidad y regalo conduzirle á Roma cabeza del mundo Centro de la religion y corte eclesiastica, adonde vn religioso como el para la agua á su jurisdicion natural, o, quando bien no fuesse de encaminarle á Roma ponerle en Alemanya su patria cuya lengua no á podido oluidar como ni aprender la Española perfectamente y eso no era robo ni enagenacion si restitucion legitima á su amada y propia naturaleza. Intentaba vn hijo de n.o Rey hermano y Primo hermano de tanto respeto de vn sujeto priuado por todos sus costados estranjo destos Reynos, religioso de la compañia de Jesus, que aun no á, dexado de serlo ni tiene titulo para mudar el habito: porq. los titulos que hasta hora le engrandecen, ni le dan mas que nombre ni an podido despojar le de la ropa conq. se han quedado en pie las obligaciones que professo de humilde y obediente

Descubriose la disposicion y el designio conq. no pudo lograrse la execucion de que resulto imbiar á prender al S.r D. Juan aun antes que se presumiesse el que se mouia de Consuegra porque no se determino á desfrancarse y salir hasta q. tuuo noticia del orden que se hauia despachado para su prision decreto que era preciso le sobresaltasse é, hiriesse el corazon tan viuamente, que enagenando del dolor deste agrauio y del sujeto en cuya oposicion se hazia este vltrage á su persona y ofendido repetidamente de la cabeza quando no de la mano que sin que lo sospesa exceda mucho la raya, se podia entender que auia puesto la forma al decreto disse razon á su animo á V.Ad antes de partir por medio de aquella carta en quien el

sentimiento no pudo ajustar bien el compas a las clausulas por la demostracion tan fuera de la medida S. A. con q. destemplada la pluma la dio mas a la significacion de la ofensa, que de un personaje tan particular reciba que a falta de la circunspeccion y respeto devido a S. Reyna y Sr. con quien hablava.

El intento que el Sr. D. J. tuvo de amover sin violensia ni ultraje: porq. esta transportacion no era el robo de dianna ni el de Elena la persona del P.e Everardo del lado y particpacion de S. M. no es nuevo en el mundo pues apartar los ministros sospechosos del lado de los Principes q. por lo menos los ombreen sino los adelantan en todos los siglos y Monarquias lo muestran los exemplares y las resoluciones selosas ni tan antiguo q. por cubierto de polvo queda desconoserse, o, durarse y que un aleman le avia recebido con tanta criminalidad el tranzesa el solo para admirar quando devia saber y suedad y su patria ofrecen al exemple mas ajustado y respecto que por los anyos de 19 Imperando en Alemania el Sr. Emperador Matias su hermano ferdinando y los austriacos prendieron al cardenal de clesel y preso le sacaron de la corte y pusieron en custodia en el condado de Tirol, porque siendo este Cardenal todo el valimiento del emperador, y declarado primero ministro suyo, que con este titulo se exponia el puesto en que encumbra, la que llaman privança, retardava a favorecer al partido de los protestantes, de que era preciso qe. resultasse ser menor grato a ferdinando y sospechoso a los Austriacos. No seria la inteligencia del Cardenal, o, su confidencia en puntos de Religion, sino de politica, pero es mala politica la que no tiene por buen fiador y padrino, la Religion; aqueste acaecimiento, de que segun se afirma concibio el Emperador tan grande despecho, que le ocasiono la muerte; si llego hasta el ultimo termino su enojo, no tuvo razon, qe. qe. quitarle no del lado, sino de encima de su Cabessa, qe. quien se lo trastornava a, tan perjudiciales extremos y en ella le llevava el imperio, y la corona, no fue ofensa, sino servicio, qe. no es lo mismo tracar al qe. no solo ombrea, y se pone al lado con el principe, sino qe. le gana, o, ocupa la cumbre o, la eminencia, que exceder aun a la Magd. antes si se mira bien es recobrarla, y conservarla en su altura y deviere agradecerse, no castigarse, obligar, no enfurecer. Esto sucedio en Alemania con un Cardenal Aleman entre Alemanes

no aleman entre Españoles, y que siendo el unico valido del Emperador no le valio el sagrado de la purpura que pareria el mayor resguardo de su decoro paraque no le prendiessen y le apartassen de los ojos del Emperador y de la Corte a tanta distancia, y lo executo Ferdinando Austriaco con participacion de los Austriacos, y por mano de Alemanes, pues porque ha de causar assombro ni sobresalto que el Sr. D. J. de Austria Español entre españoles sin prision, ni apremio, sino con estimacion y agasajo haya querido alejar del lado de su Reyna un Religioso Aleman, no vestido de purpura sino de paño por entender, que este lado es perjudicial a la Monarchia Española y trasportarle donde sea mas Conveniente.

Que este no pueda llamarse Crimen de lesa Mag.d y que no se llame servicio, y merito, en todos derechos es Constante. Como ni el que precisamente por esta intencion, sin alargarse mas se decretasse la prision de una perssona Real y se pusiesse en execucion y que de ello, si las materias se anionasen le abriesse el paso, a tomar resolucion mas sangrienta porque como siendo con vassallo y ministro de Vmd. de toda suposicion, que traduxo y adiuino las flores istorias, que escriuio en Frances un autor de la Compañia de Jesus hablando de los sucessos de la Reyna Madre Maria de Medicis, y de su prision en Bloes, y destierro en Colonia, añade sobre lo que el Frances pondera. No Ignora el mundo que este destierro fue efeto de la prision de Bloes de donde huyo, y obra de Rocheli que desertor de la primera obligacion, era quien governaua al mismo Rey, las discordias de quinquemas, eluiton y memorensi, eran del Cardenal no de Luis, y ensangrentarse en tales perssonages, como puede alabarse, mientras no peligraua la Corona, sino el valido. En la resolucion del Sr. D. J. ni peligraua el valido, ni la Corona porque ponerla con toda siguridad en salvo, o fuese en Roma, o Alemania respetando la Corona de Sacerdote, que es suprema estimable dignidad, y ocurrir con esto a que la Corona Real de España no bambolehe, y caiyga de las sienes del Rei nuestro Sr. en el tiempo que Vm. governa su pueriçia, e inocencia per nombramiento de su glorioso padre, no es peligro de ninguno, y es la comun utilidad de todos. La oposicion, o sea distamd del Sr. D. J. no es con Carlos ni con Mariana que con sus Reyes y sus naturales, de quien es vassallo mas leal y rendido aunque de primer lace es con el

Padre eberardo, o por decirlo mejor es con la introduccion de vn estrangero a con-
sentir qe. le llamen dentro de la Corona de españa primer ministro, y qe. la
auctoridad de tal se conozca en los affectos: como pues se podra al saber
ensangrentarse en personaje tan calificado mandarle prender quan-
do con la expulsion del valido forastero se asegura la Corona natural.

Total y unicamente lo qe. se pretende es la separacion de vn ministro
a quien excluyo la intencion de Felipe quarto esposo de Vm. y su
padre, luego en esto el d. S. queria, y quiere lo que su augustissimo
padre quiso y lo qe. V.M. como su esposa tan amada deve querer.
Nunca le quiso ala Real presencia de V.M. como lo sabe el mundo
mas qe. como Confessor, oi se alla a su lado concejero de estado, In-
quisidor General, de la Junta del govierno, valido, o primer mi-
nistro, y el todo en todo: luego esto no lo pudo querer ni aun imaginar
Felipe quarto su carissimo esposo: luego en quererque esto se re-
duzga a aquella suprema voluntad y disposicion, quiere el S.r d. J.
lo que quiso su padre: y en V. M. parece obligacion forsosa el
que tambien lo quiera: no ha intentado estrañar ni apartar del
cariño de V.M. y de su estimacion, ni tal pretende españa
al Padre Confessor, a quien descubre su conciencia purissima y la
rige y govierna en lo espiritual, porque nuestro Rei se lo dejo en
este cargo, sin tener otro, su intento es separar al primer mi-
nistro, al valido, de la junta del govierno, al Inquisidor General
concejero de estado, porque todos estos titulos tan extravagantes
se an confundido y equivocado ya con el de Confessor con tan opues-
to dictamen al de nuestro Rei: luego su animo es ajustarse a
aquel dictamen y qe. inviolablemente se observe aquella ultima
voluntad. Si se alla de solamente Confessor sin salir su jurisdi-
cion de los limites sagrados de la conciencia y emprendiese el S.r d. J.
alejarle era devido qe. toda españa se le opusiese, porque en
este ministerio le conservo y le dejo el Rei nuestro S.or, pero aviendo-
sele avnido en tan licenciosos ensanches de vna monstruosa
fortuna ya no es posible mantener al Confessor porque le echan
fuera y le expeljan tan tan ruidosos y desproporcionados titulos

como le an introducido al mejo secular.

Haga oy V. Md pues tiene alos ojos y no puede dexarle de conocer esta transformacion tan odiosa y repugnante, lomismo que hiziera el Rey Nº Sr y su esposo, aquien V. Md mira presente, y como tan inseparable ternura si boluiesse a reynar porque no es possible persuadir a sus vassallos que quien no le quiso mas que Confessor de V. Md que es una ocupacion tan preheminente ahora le passaria y admitiria entantos puestos y tan desproporcionados, y meentres esto no es possible persuadirse tan poco parece que sera uencible el quietarse. Grande confiança fue la que hizo la Md de Felipe 4 deste Sujeto pues ~~sele con~~ sele conservio a V. Md porsu Confesor esto quien puede dudarlo, pero esta confiança era en el gouierno espiritual de una conciencia tan pura que carece de tropiesos y embarassos, mas en el gouierno universal de una Monarquia tan dilatada a cada passo tan llena de dificultades y dependencias donde son tan diferentes los cabos y tan varios los intereses, donde es necessario concordar tan distintos humores y que estos ordinariamente se engendran en lo mas interior del cuerpo politico, como se hara creible que se alargase la confiança tanto en un Sujeto estrangero y aduenediso y que necessariamente, como se ha ~~prouado~~ ponderado y nunca se pondera uastantamente esta falta de experiencia ~~[illegible]~~ Alegar para ocurrir a este reparo invencible y sanar enfermedad que toca ya tan en lo uiuo del coraçon que el Rey Nº Sr (que Dios haya) le mando siempre llamar en las juntas que se hazian de los Theologos no solo no satisface mas ni aun es del caso porque no es lo mismo dezir su parecer como Theologo en materias de conciencia donde su sentimiento se ohia como el de otro qualquier particular sin traher execucion q a dirigir y gouernar unicamente las politicas del estado inspirando en los dictamenes y resoluciones de V. Md con tan abstraida paracion y de ceruir tan entera. Todo lo que en favor del Pe Everardo hage mas peso se reduce a que V. M. ~~[illegible]~~ le dio nombramiento y le hizo dela junta dela immaculada Concepcion y no reconoce que como esto misterio fue privilegio de gracia no pide naturaleza.

Siendo pues cierto sin dexar lugar ala duda que si el Rey Nº Sr que esta en el Cielo boluiesse al mundo amoueria al Pe Everardo de todos los puestos que ocupa sin proporcion, y por no ser compossible que apartado dellos quedasse con reputacion y decoro España, le mandaria salir honrandole y favoreciendole fuera ala medida ala medida que pide su profession y sus meritos. V. Md deue oy por muchas razones ordenar y resoluer esto mismo. Lo primero porque si V. Md buelue la consideracion sobre los buenos y los malos sucessos y disposiciones de su Monarquia, desde aquella gouierna, hallara infalliblemente que este Religioso no ha llevado el alto concepto conque V. Md le encumbro alos primeros puestos del mando ya por la estrañesa del Pais ya por lo ageno del ministerio que los mas capaces sino han professado

alguna Ciencia, o, arte se llaman sin que seles haga agravio ignorantes en el. Lo 2º por que V. Md. representa dos personajes el primo y principal es de su Rey y marido que este en el Cielo por cuyo nombramiento gouierna Espanya enla menor edad de su hijo y Nuestro Rey, y el Segundo el proprio de su Augustissima persona; segun este elecio al Sr. Everardo al valimiento y unica confiança, no segun aquel como es cierto, y es punto de que Espanya haze euidencia porque no auiendo el Sugeto correspondido ala soberana expectacion de V. Md. deue ahora retratar por ambos respetos y representaciones lo que obro por la una solamente. Lo tercero es esto lo que suplica a V. Md. toda Espanya con lagrimas de sangre enlas instancias del Sr. don Juan para ocurrir asus imminentes desasosiegos y peruentura euitar su ultima ruijna y desolacion enque los enemigos tienen libre su gloria. Porque Sra. si la amocion uiolenta hasta llegar a prision del Cardenal de Clesel en Alemania fue licita y aun alabada de estadistas y Politicos porquanto conduxo unicamente para assegurar el imperio enlas sienes siempre inuictas de su Pe. de V. Md. y de su hermano; La dimision voluntaria y honorifica y respetuosa del Sr. Everardo a su amada patria porque no sera conueniente y decorosa a V. Md. en Espanya para mantener en paz y felicidad los dominios que an quedado en sus coronas y peruentura recobrar y reunir lo que desgraciadamente se han perdido que le tocan al Rey Carlos 2 hijo de V. Md. y Nro. Rey y ya estos respetos son mas intrinsecos a V. M. que todos los de Alemania

No se preuienen ni se representan enlas primeras determinaciones todos los inconuenientes que sobreuienen despues y es propriedad inseparable dela prouidencia humana aunque mas perspicas siempre corta no preueerlos es loable prouidencia remediarlos y no esperar aquando no tengan medicina que por lo menos sea mas costosa. En un prouerbio espanyol esta encerrada una razon de estado el errar es de hombres y el perseuerar de demonios. La ingenuidad es el primer atributo delos buenos entendimientos, deshazer lo que salio ~~mal~~ mal hecho no es mudança sino enmienda, y la enmienda es uirtud y perfeccion no achaque. Los Soberanos no siempre an de querer todo lo que pueden porque no siempre todo lo que pueden conuieniene. No parece que conueniene que V. Md. oy en oposicion delos clamores de todos sus Vassallos conserue a este Sugeto aunque para ello tiene poder absoluto: y assi sera mayor gloria del poder de V. Md. regularse por la conueniencia que no rehusar torcerse en fuerça dela superioridad. El drecho y la regalia mas legitima delos Reyes es la razon delo que obran no la independencia enlo que obran si por ella mudan de dictamenes y es justificacion no le uedad, y esto con declarada Tirania y ambicion se llamaria estrechar a V. Md. y ponerle Leyes, quando lo contrario es dilatarle la dominacion y legitimarle el imperio. Si alguna con el pretexto uano y peligroso de conseruarse intentara persuadir a V. Md. que es mengua el mudar de sentimiento, es demonio no hombre y como tal se huya; que entre el no que

quererse mudar y obstinarse apenas suele caber diferencia. El S.r Don Juan a tos de los pueblos insiste en declararse y el P.e Everardo en nombre de V. M.d en resistirse; uno dize que importa para todos la mudança; otro insiste en que sera eclypsar ceder ala conceruacion. Qual delos dos haga mayor servicio a V. M.d no es dificultoso discurrir: Pero S.a permita V. M.d que diga Espanya que en el S.r don Juan y enlos demas Vassallos dela Monarquia parecen Zelos de buena Ley suplicar a V. M.d tan rendidamente alexe de si un lado que no la dexa complidamente ser Espanyola.

Que en esta consideracion no se descubra conueniencia alguna es constante porque la conueniencia no puede ser de Espanya quando los Espanyoles se inquietan per ella y suspiran por la amocion y consiguientamente ni del Rey N.e S.r ni de V. M.d conque si se conserua en Espanya con color de su conueniencia se haze odioso el P.e Everardo alos Espanyoles; si la conueniencia de conseruarle no espera Espanya sino para Alemania es preciso que se aga sospechoso alos franceses y que por todos los caminos cooperen a su separacion porq. nunca vendran en que Alemania cobre fuerças de Espanya para dar vigor alos llamamientos de que ellos viuen tan sobre saltados sobre su natural inquietud, y mientres Espanya tiene gloriosissimo Rey que en si y en su Augusta posteridad reynara dilatadissimos siglos no es buena politica de dar Zelos a nadie, ni las cosas de Espanya se hallan en este estado: Podran recelar los interesados q. se imaginan y se adalanten las contingencias aunq. nunca tema Espanya que suseder y que Alemania para assegurar sus pretenciones, e, organando el beneficio del tiempo por mano deste supremo y unico Ministro su confidente y su Vassallo saca de Espanya los Thesoros y los recoge en el erario Aleman; que quando en la verdad no sea assi por lo menos lo piensa y lo discurre el mundo; y una cosa no se puede negar, quando se niegue todo, que Espanya con el ultimo dolor sea por estas, o por otras manos dize que su capa no parece.

Tan poco puede ser conueniente esta consideracion ala quietud y seguridad dela sagrada Religion dela Companya de Jesus en Espanya punto que V. M.d Catholica deue mirar como protectora que es de todas las Religiones que se incluyen en su Reyno: porque en qualquier desassiego popular lo primero deque echaran mano sera destos Venerabilissimos Religiosos que en desenfrenandose el Vulgo, no discurre, y sera a buelto tropeçando lo primero en los bultos parecidos al ojeto contra quien va concebida la ira y la ofenza; profanaran y violaran el sagrado de sus casas sin respetar lo sagrado y defendido en tan seguros terminos: y crea V. M.d que entre ellos mismos no es uno solo el que habla contra diez en puntos tan sensibles y delicados, sino uno por uentura el que siente y porfia contra todos, y que puedan contarse por diezes y centenares los que desean anciosamente su sossiego y quietud.

A todo esto se encaminan las suplicas y los intentos del S.r don Juan y en su voz las de todos los Vassallos de V. M.d porque si en esta materia ay algunos que adulan, essos mismos son

loque interiormente mas lo abominan, que la lisonja siempre va encontrada con el coraçon.
El principal motivo del Sr. don Juan es mantener la disposicion de su Padre, que este en el Cielo, y que se observen las Leyes deste Reyno. El no puede ser Inquisidor General conque no puede assistir a este puesto; el valimiento es gracia de V. Md. no es officio, y cosa delos Naturales, puede comunicarle aquien tuviere por bien y fuere servida que el Sr. don Juan podra merecerla pero no alcansarla: recobrarle y restituirle al punto de reputacion, o, autoridad enque le dexo su Padre es lo mas que puede pretender, pero no passar de ahi: porque si intenta principalmente amover delos puestos al Pe. Everardo porque su Padre, es preciso que no haya de querer mas para si que loque quiso su Padre, o que falte ala Ley que deve asu esclaracida memoria. Su Padre le constituyo ala esfera y el ambito dela dominacion; si ententare salir del y della y estenderse, o, alargarse mas sera exceder y introducirse dentro de sus limites; puede representar a V. Md. y participarla loque jusgare mas conveniente al Servicio del Rey Nº. Sr. y reparar las quiebras dela Monarquia por los medios mas suaves y ajustados: a su valor podrian fiarse las armas y asu direccion y experiencia militar los exercitos que fue el arte que aprendio en el reynado de su Augustissimo Padre. El arte de governar mas pide canas que ardimiento, maneje y practica mas que agudesa.

Para estos intentos de tanta utilidad hallara V. Md. que toda Espanya esta a su contemplacion porque el Sr. don Juan como buen Vassallo estara de V. Md. rendido ala obediencia; pero si su intencion fuere otra su mas intimo familiar y confidente sera el Joab y le alcance el coraçon. V. Md. tiene junta de goverino y consejos que lo consultan muestre resolucion y mantengala de no querer preferir a ninguno en su agrado, sino de conservarles iguales a todos, oyga sus votos, descubra sus afectos y pese con lo soberano de su juizio sus dictamenes executando losque mas se concordaren al bien comun sin mescla de intereses particulares, enque V. Md. cumplira conla obligacion de su goverino; con el amor del Rey Nº. Sr. su hijo y la correspondencia que V. Md. deve asus naturales Vassallos.

Senyora

Espanya

postrada humilmente en el Real acatamiento de V. Md.

4

161 156

Nº 60.

Censura deste memorial se entiende del antesedente por un Strangero afecto à Espanya y Seloso de su mayor bien à 21 de Febrero 1669

Luego que lei este memorial descanso mi corason del susto que le opri=
mia temerosa de la perdicion desta Monarchia Espanyola porq. son tan
claras, y tan efiaces las rasones, que en el se ponen ala Reyna nª Sra
(que Dios gde) que no dudo sino que en leyendole se Inclinara su entendi=
miento, y su voluntad à emplearlas mandando executar lo que en el se
suplica

Todo el assumpto deste Memorial consiste en dos puntos el Primero es
una manifestacion de quã sensible desonor es ala fieldad Espanyola el haver
encubrado la Reyna nuestra Sra à un Strangero prefiriendole à sus vassallos
tan contra el credito y las demas conveniensias de la Monarquia contra las
Leyes del Reyno que lo proiben, y contra la voluntad ultima y expressa
del Rey nº Sr Felipe (que esta en gloria) el segundo punto es una muy apretada
Instancia, que postrada alos Reales pies de su Reyna y Sra hase Espanya
paraq. condesienda benignamente su M. con la suplica del Sr D. Juan de
Austria en cuya vos todos los vassallos estan clamando por la separacion
del P. Everardo de Espanya paraq. se restaure el credito de la fieldad espa=
nyola con todas las demas conveniensias que della se seguiran y se
atajen los Inconvenientes que de lo contrario podian originarse

Quanto alo Primero el tamanyo de las prendas del P. Everardo por
allarse en tan eminente lugar todos por esperiensias le estan mirando
bien puede ser que la misma distansia de la eminencia le aga pareser
mas pequenyo de lo q. es como sucede en las Strellas que siendo en si tan
grandes, por estar tan distantes tan pequenyas à quien las mira su=
pones pareser que sea tan grande como da à entender la buena
estrella que à tenido en aquell vemos resplandeser en presentia no solo de
la Luna de la Reyna y Sra nª sino de nuestro amable sol y Rey
en su oriente con esto no parece posible dexarse de dar por vencida la
Reyna nª Sra de las rasones de este memorial para conoser que
no es astro sufisiente para illuminar e Influir en todos los puestos

que ocupa el de Inquisidor general q. todo vn arse catredatico de Prima de
la vniversitat de Salamanca de la Santidad y relatud, que el mundo sabe
huuo menester por la summa grauedad e importansia de los negosios que
en aquel sagrado tribunal concurren. Al consejo de estado se asciende solo des=
pues de muchas canas, experientias y satisfacion dada en puestos con releuante
capasidad y noblesa el de Gouernador del Reyno toda la comprehension pide
de vn tan grande Juisio que pueda sustentar el peso de vna tan gran corona
hasta que nuestro dueño tenga fuersas bastantes para quedarse con ella, q. solas
el de confesor de la Reyna n.a S.ra es tan superior puesto, que en aquel pro=
fundo Juisio del Rey n.o S.r que esta en gloria) Jamas se quiso poner q. otra
ocupasion reconociendo que todo su caudal era menester para cumplir bien con
esta. En el exercicio de primer ministro y priuado ay tanto que haser que apenas
auremos allado caudal por rico de noticias y experiensias q. fuese que
no se hallase insufiente para llenar lo que la ocupasion le pida Pues si
sujetos de tan superiores prendas apenas pudieron deuidamente cumplir como
vn solo empleo destos como podra vn sujeto solo y sin la graduacion de
prendas que ellos tuuieron cumplir q. satisfasion el empleo de todos estos puestos
Juntos. No me admiro que sientan los españoles la insatisfasion que en
esto se da q. entender y si la Reyna n.a S.ra hubiese sabido que los fauores
que q. echo q. su confesor auian de ocasionar tan exesiuo dolor en sus vasa
llos, mas que cierto es, que los moderara. Carlos 5.o desia que el Prime
scalon de la Prudensia era el no querer errar y que todo el acierto de
los Principes consista en dos cosas, en consejo, y en execusion pero si llegando
ala Reyna n.a S.ra al Primer scalon de querer no errar el primer mobil de
todos sus consejos es Aleman la vltima execusion de sus determinasiones
no podra ser española

Todo el mayor peso de sus ponderasiones cargo este memorial sobre la
obligasion que la Reyna nuestra S.ra tiene de no executar cosa contra el dicta=
men que el Rey nuestro S.r que esta en gloria) declaro al fin de su vida
y executaria si bolviese q. ella de que el P. Everardo (aunq. tan religioso)
no fuese Inquisidor general y no menos consejo de estado Gouernador y
valido y verdaderamente para seguir este dictamen bastaua el cariño y agra=
desimiento q. vn esposo que con tan gran desensa y tan entera satisfa=
sion dexo la corona de su hijo. pero q. esta rason deue vnirse lo
profundo de los fundamentos que comprendio aquel soberano Juisio

porq̃ no solo las leyes del Reyno sino las de todos los Reynos, e historias del mundo q̃ vozes estan dē mando los Inconvenientes que se origina de tener mucha mano los estrangeros de vn Reyno porq̃ como muy bien dixo Suidides los Ministros de nacion estrangera y mas no siendo esclarecidos de sangre procu= ran endereçar sus disposiciones ala propria comodidad no ala publica, y aunq̃ llegassen a querer procurar la publica no podian conseguir por Ignorar las leyes y las naturales costumbres derribada de los mayores, y las consideraciones va rias e Intrinsecas de los naturales con cuya Ignorancia es Imposible acertar las publicas conveniencias y deseando conformar los demas alos afectos de su nacion y afectarlos hasia su Principe, sera forsoso causar en el Reyno sedicio nes, alborotos y novedades, como lo dixo el Spiritu Sto segun explica Lira sobre el eclesiastico que quien admite el estrangero al Intimo de sus secretos, le costara gran dolor, por los disturbios alborotos y tumultos, q̃ causara el Introduci= do contra el mismo que le Introduxo. El secreto es el alma de las determina ciones pues que dolor no estara bien empleado, y que alborotos, y tumultos no estaran bien temidos siendo vn estrangero el absoluto dueño de la llave ma= estra de todos los mas Intimos secretos de la Inquisicion general del consejo de estado, del Govierno del Reyno y sobre todo de todo el alma de la Reyna nrā sra y esto en vn religioso de estado del Govierno dela Real Compañia de Jesus, para poderlos abrir y cerrar a Italia, francia Alemania y todos los demas Reynos con la sucesion, y dependencia que como tan gran Religioso tendra siempre a su general y alas Juntas y determinaciones de sa grada religion

En lo eclesiastico proiban las leyes de francia y otras provincias que sean elegidos obispos estrangeros por el riesgo de revelar los secretos mas Importantes del Reyno, siendo por su dignidad Introducidos a sus consejos y esta q̃ la fue vna de las principales razones que tuvieron el Rey nro sr q̃ esta en gloria y el Inquisidor general hase, para no dexar Introducir al Padre Everardo aunq̃ mas piadosamente empeñada vio ala Reyna nrā sra en procurarlo. Pues q̃ que manifiestos riesgos no estara expuesto allarse el mismo sujeto que no pudo Introducirse Inquisidor particular constituido cabesa suprema de todo el consejo, con el dominio tan absoluto que exercita el Inquisidor general.

En lo secular por averdado Guillelmo Rey de Sicilia al Puesto de gran can= ciller a un frances no menos illustre en la sangre que en el valor, se levan taron los Sicilianos contra su Rey ata degollar en la conjuracion al canci=

Ecclesiasti 11 admitte ad te alienigenam et subvertet te in turbine et abalienabit te a tuis propriis

Lira docebis si eum admittas ad tua secreta et subvertet te in turbine. concitando Jurgia et tumultus contra te

Uer y q̃ muchos franceses en francia quitaron los franceses la admi=
nistracion del Reyno á su Rey Carlos el simple porq̃ dio puestos de mas
confiansa alos Alemanes que alos mismos franceses, Y en otra ocasion
se Conjuraron los Principes y sus hijos contra Ludovico emperador vivamente
doloridos de que mostrando menos confiansa de los franceses hiziesse
su camarero mayor al Conde Bernardo que era Español Pues que mucho
que les duela alos Españoles ver un Aleman (y no conde) preferido y superior
á tantos condes y grandes Principes no en el oficio de Camarero mayor sino
en los mayores oficios de Inquisidor general consejero de Estado Governador
del Reyno y unico y total arbitro de toda la Monarquia por sacudir de
encima de sus cabesas á otro aleman que se puso por superior Carlos 5º se vio arder
en Guerras España Noquiera Dios que se buelua á encender el fuego
Todas las tragedias que de los vassallos en tiempos passados aqui se han repre=
sentado tuvieron su origen de la Ambicion conq̃ unos y otros estrangeros y
los natales todos deseavan mandar el qual deseo aunq̃ en todos es peligroso, mas
en los estrangeros, por mas violento Para asegurar con facilidad el augmento
y conservacion de un cuerpo al natural de una misma naturalesa deven ser
cuerpo y Cabesa paraq̃ pueda bien Influir esta en aquel violenta, estraña y assi
Infelis ni durable una cabesa de un aguila en un cuerpo de un Leon, y assi ni
la cabesa podia volar por el Ayre como aguila porq̃ como á estraña de su natu=
ralesa no le devia ni podia dar alas al cuerpo ni el cuerpo podria Reynar en la
tierra como Leon porq̃ le usurpava violentamente su corona natural la cabesa

Lo mismo sucede en lo politico del govierno, Yo en ninguna manera conde=
no por ambicioso ni el deseo que el P. Everardo muestra de mantenerse en la sup=
erioridad que possehe ni el empeño que el Sr. D. J. le procura derribar de tan
alta cumbre pues ambos publican que les mueve el zelo de su Rey con
el amor á este Reyno y solo Dios que penetra los corasones puede segura=
mente calificar las virtudes puede ser ambicion secreta la que en lo pu=
blico blasona ser amor muy zeloso y tambien puede ser que sea zeloso
la que calumnia el vulgo ambicion pero los ombres conjeturamos las cau=
sas por los efectos y estos nos los dieron á conocer los Stos. Padres con
la ambicion diser que se adultera la verdad que se divide la union
que se introducen las disensiones hasta venir á parar en las guerras
quieres dise San Bernardo conocer quien es ambicioso Pues mira quien
por mandar superior se expone animoso á todos los peligros causa
todos los escandalos sufre todos los odios desprecia todos los

S. Bernard de conversione ad cler. cap. 21 propter ambi=
cione paratos eos videas uni=
versa pericula subire, sus=
citare scandala, sufferre
odia negligere maledicta et non
minus periculosa sit amicit=
ia talium quia pusilanimitati
mercenaria.

aprobrios y desprecia todas las maldiciones y veras que no es menos perniciosa la animosidad de los ambiciosos que la pusilanimidad de los lisongeros finalmente llama San Cipriano ala ambicion la mas diabolica peste de las republicas y si esta se acercasse a entrar en pechos Religiosos y strangeros que unos y otros lo ocultassen con las aparentes demonstraciones de virtud y zelo q. inqui etud y alborotos no causaria: Porque la vanidad ambiciosa del mando es de ayre que ocultandose en las entrañas de la tierra se oyen bramidos se sienten tem blores y parece q. se desquicia la redondez de la tierra, segun esta inquieto el mundo llegando a estremecerse los mismos montes encerrando el ayre de la ambicion ocultamente encerrado en las entrañas ó de el strangero que se muestra en lo ex terior zeloso de el Reyno a quien domina, o, del Religioso que afecta mostrarse humilde como la tierra todo es bramidos temores e inquietudes de todos los generos de pestes la mas perjudicial es la que esta en el ayre: porq. como es forzoso para vivir el respirar si el ayre conq. aspiramos esta apestado en lugar de tomar aliento para la respiracion quando le atraemos para vivir le recibimos para espirar por esso los Romanos echavan fuera de los muros de la ciudad a los ambiciosos del triunfo como a enemigos y peste de la republica que inficionara con el ayre de su ambicion los ciudadanos q. con quien tratassen. Muchos males a causado siempre y puede causar en España el apestado ayre de la vanidad y ambicion pero Dios nos libre que estuviesse ocultado violentamente en pechos strangeros Religiosos q. pone sacar de sus quicios con bramidos y temblores escan dalos a todo el orbe. de todo el referido que esta, o, expresso, o, supuesto en el primer punto deste memorial se infiere la justificacion de lo que contiene el segun[do] q. es el efuerzo conq. se suplica ala Reyna nª Señora se digne de condescender con la pretension de el S.r D. Juan echando fuera de estos Reynos con el decoro y decencia devida a tan gran Reyna y a tan gran Religioso al P.e Everardo porq. en esta manifestacion tiene manifestado el S.r D. Juan dos motivos que alo Divino q. alo humano le imposibilita desistir a la consequirlos el de menos importancia en su dictamen aunq. de mucha es el asegurar su vida y restaurar su reputacion pero el principal es el servicio de su Rey y de su Reyna afirmandoles la corona con asegurar es la confianza de la lealtad los medios para la quietud y alivio de los gravamenes de sus vasallos.

Lucalero in vita Julij Cesar causa erat apud Romanos ut cives [illegible] ambicientes toto ambitionis tempore extra muros florent [illegible] eni ambiciosus homine quasi comune peste ec [illegible]

Quando solo se tratasse de lo primero contandole al S.r D. Juan con la certeza que afirma en todas sus cartas y en special en las que escrivio ala Reyna nª S.ra individuandolo aun mas apretadamente en la ultima que

por las razones de q. dara quenta a Dios el P. Everardo le esta Intentando
quitar la vida, y que no solo dio principio a esta agresion de su muerte con la
Intencion de el animo sino con la posicion de los medios posibles para executarla
no se cierto como ay quien se maraville de que huviesse theologos que le aconsejasen
ser que con la moderacion de Inculpable por natural defensa no pudiendo tenerla
la de otra manera quitasse la vida de su agresor de lo que nos devemos todos
maravillar es de la Christiana templanza con q. dexo de hazerlo permutando este
sangriento medio en el suave de que le llevassen con todo regalo comodidad,
y decencia fuera de los Reynos de España y siempre tiene su benigno corazon
opuesto al primer medio y pronpto al segundo bastar deve para la alabanza
Intentar la virtud como para el castigo traxar el delito ni parece dudable que
a estar la Reyna N. Sra. enterrada de esta verdad ala hora la benigna
resolucion de el Sr. D. Juan y castigara por lo menos tocar en su reverencia todo
el agrado que hasta entonces havia mostrado de su confessor y quando en
vez de agradecimiento se hizo tan grande ultraje a su credito publicandole
al mundo con su Intentada prision culpado contra su Rey y su hermano que
mucho que de el ardor Juvenil de un soldado viendo su Real sangre tan
Injustamente ofendida se encendiesse de suerte el fuego de su Indignacion, que sal-
tassen algunas centellas de enojo contra el que ensañaba como ofensor. Si bien
me persuado que si escriviera segunda vez la carta de consuegra se templaria
aunq. le avian dolido mucho aca S. A. resfrido y callado mucho sus agravios
y un gran dolor quanto mas encerrado tanto mas encendido multiplica sus
fuerzas acia dentro para herir el alma que le aprisiona como dixo mayor
Ovidio pues que mucho q. embravecido con la nueva causa de tan gran dolor
abrasse en las razones de aquella carta a quien le ocasionava el Incendio
en que se ardia; y que mucho tambien q. ora Incessantemente suplicasse
a la Reyna n. Sra. suplicandole que desviase de si a todo a un religioso que
esta quitando la honrra y procurando quitar la vida de un hermano de
su hijo, y de un hijo de su marido

Ovidio strangulat Inclusus dolor atq. exestuat Intus cogit q. vires multiplicat suas

Aunque todo esto es assi, si es assi como se supone lo que las cartas del
Sr. D. Juan afirman que se le esta maquinando la muerte pero el
memorial con mucha razon establece lo que el mismo Sr. D. Juan tanto
publica, y es que la Invariable resolucion con que Intente desviar este
religioso, es por el servicio de la corona Real y quanta hasta aqui
las siniestras aunque a son de la Real Intercession das informaciones q. han sentido

Seneca epist. 71 consiliú
sibi dill nasci debet
et hoc quoq; tardu est
nimis sub manu

de la Reyna nra sra la verdad y por esto apartado de diferente parecer creo que las vivas, y solidas razones de este memorial se declaran que en duda sino que mudara parecer, amparandole. De ordinario equivoca el mundo los atributos de la constancia con los de la terquedad. Llevar asta al fin lo empeçado, quando subsiste la misma razon que movio al principio es constancia, pero variandose los motivos que tuvo para tomar el primer dictamen proseguirle no mas de porque le tomo es terquedad mudable valor, y sabiduria cada dia (dise Seneca) y aun es valerosa constancia sino obstinada porfia exponerse a grandes peligros proseguir lo que se empeço si la diferencia de los accidentes pide que no se acabe ni yerra el camino quien le buelve viendo que llevava errado antes ya no tiene camino para acertarle sino el torcerle. Y assi muy conforme ala sabiduria valor y constancia de la Reyna nuestra sra sera que mejor informada por este memorial de las verdades que asta aqui le tenian encubiertas, ala nueva luz de el dia en que las leyere tome la nueva resolucion que ellas mismas le dictaran.

Dise que alo Divino y alo humano no podia desistir S. A. de este Ingreso en su asta el ultimo aliento de la vida y esso es constancia, porq; subsiste la misma razon que al principio obligo su valor a emprenderla alo divino porq; tiene formado dictamen de que esto importa para la mejor gloria y honrra de dios alo humano por q; tiene publicado por todo el mundo que se tendria por Infame por desleal a su Rey padre y hermano y por Ingrato a su patria si desistiesse de su pretension y conoce que el mundo le culpara o, de arrojado è imprudente si soso la cara a este empeño sin enterarse cabalmente de las rasones que le obligaua a tomarle y las dificultades y riesgos a que se ponia para verle de executar, o, de poco valeroso si aviendo al principio comprendido lo uno y lo otro despues se acovardavan las aparentes rasones por las verdaderas dificultades que se ofreciessen. De suerte, que se deve suponer por cierta la firme la inmovible de su resolucion, y que la a de llevar asta al fin, aunq; sea a toda costa, porque la tomo, reconociendo, que entre tantos eraclitos y democritos como en el mundo estavan viendo, y llorando las calamidades de España unos menos pecadores con risa y otros compadecidos con lastima de la Reyna que tan afectadamente la amenasava: en solo su valor y real sangre generosa que heredo de su padre, y padre de todos los pobres vasallos oprimidos todos ellos estrivava su defensa y su proteccion y siendo desperando medio el de solo pedir que tomo mandando que le sacassen otros porq; como cumplira el sr. D. J. de Austria con las obligaciones de hijo de su padre de

de hermano de su Rey, de primer vassallo de su Reyna, de universalmente amado de todos sus vassallos si con las noticias de las comunidades de España de las conjuraciones de Sicilia de los alborotos de Francia en tiempos pasados todos ocasionados de valimientos de Estrangeros y viendo que por la misma ocasion estava amenasando a esta monarchia los mismos Inconvenientes de alborotos y guerras por la dura servidumbre con que los vassallos Españoles está gimiendo debaxo de el valimiento de un religioso Aleman como sin faltar a ser hijo de su padre pudo faltar a esta obligacion de empeñarse por el servicio de su Rey y Reyna en atajar estos tan urgentes y tan grandes riesgos procurando, que se desviasse quien los ocasionava

Para haser devida graduacion de las cosas hase de hasser cotejo entre lo que vale y lo que questa y assi dixo muy discretamente el S.r D. Juan que se mirasse bien si era el P. Everardo el ajo que valia la Inquietud de toda España; mucho vale sin duda este religioso por su mucha virtud y las demas buenas prendas que tiene; mas para los pueblos que ocupa españoles ay que no valen menos para la conciencia y consuelo de la Reyna n.ra S.ra entre tantos religiosos de todas ordenes tan santos y sabios puede facilmente escoger S. M. el que mas gustare si esto es lo que vale que veamos aora que es lo que questa Inquietudes murmuraciones, ofensas de Dios, temores, y sobresaltos, de que se a de perder España y por lo menos guerras Civiles que tan proximamente amenasan que me sirven testigos de esta que se anda hasiendo provisiones y reservando alajas teniendo alguna Invasion cercana y porque esto todo esta costa; Por conservar en palacio al P. Everardo dise aqui la malicia que no sirvio para atajar otros mas ocultos y menos publicos designios del S.r D. Juan y la lisonja que es contra la autoridad y poder de la Reyna nuestra S.ra en lo llevar su empeño adelante pero nunca la malicia y la lisonja saben lo que se disen porque no ay fundamento para sospechar un atomo contra la Invencible fidelidad del S.r D. Juan ni el poder, que autoridad en negar lo justo que humildamente se pide y si al presente se niega una de tres cosas forsosamente se a de costar a españa o por orden del S.r D. J. para asegurar su vida su Rey y su Patria mataran al P. Everardo; por esto paresce que puede asegurarse de lo benigno de este Principe que no sera o, alborotado el Pueblo temiendo mas perjudiciales malos a lo comun le quitará la vida, o, el S.r D. J. vendra con armas a tomar satisfacion sacandole sino huviere podido con secreto publica y violentamente de Madrid, o, esto sea con ayuda de los Reynos y pueblos que le socorrá o, a mas no poder sera

buscando soldados que pagados se assistan pues si esto sucede como es posible que dexe de costar el arder en guerras y quisa convertirse en cenisas España Que guerras que odios, que alborotos que muertes no costara y porq. tanta costa Por conservar una tan preciosa alaja como un religioso aleman Jesuita en España

Aunq. me serviran que a avido votos de grandes hombres que Juzgaron conveniente la conservacion de este religioso esto me parece tan increible como lo es el que la lisonja ni la ambicion ayan entorpecido sus supremos Juisios paraq. no llegue a penetrar tan claras verdades quien duda sino que lo es muy clara que la buena prudensia desta se atiende siempre a evitar los mayores inconvenientes aunque sea permitiendo algunos de los menores; Quando huviesse algunos de condescender con el S.r D. J.n incomparablemente seran menores que los que se seguiran si se llega al ultimo cumplimiento no es menos clara verdad que muchas veses (como dise Platon) se assegura todo contentandose con la mitad esta dise fue la causa de aver perdido la gracia, el resplandor, felicidad, y gloria que antes gosava, por ignorar aquel sabio dicho de esiodo que en materia de govierno era mas provechosa la moderacion de la mediansa que el todo de la omnipotensia quando se tienen en algunos inconvenientes de condescender con las suplicas del S.r D. Juan moderando el poder la Reyna n.a S.ra debria permitirse por seguir los mayores y mas ciertos de intentar todo lo que puede comprehender su omnipotensia siempre que el pueblo clama por desviar algun valido sino se executa viene a parar en fines muy desastrados pudierase confirmar esta verdad con innumerables exemplos sabiendos uno antiguo y otro moderno el primero sucedio el segundo fue amenasando por no aver querido el emperador Tiberio desviar de si a su valido Seyano conmoviendose alborotado el pueblo le arrastro indignamente en estos tiempos el Conde Duque a lo ultimo de su valimiento aunq. sin ocasionarlo su gran capasidad y celo del servicio del Rey allandose con algunos temores por pasquines y papeles que se publicavan se retiro al buen retiro sin salir de el ni ir a palacio sino es a bocas de noche por fuera de el lugar y corridas las cortinas del coche pues una tarda entre otras al atravessar a s.ta Santa Barbara unos muchachos que se estavan apedreando de enemigos en aquel genero de travessura se hisieron parciales y apedrearon al coche quebrandole los vidrieras y obligandole a que a buen passo de sus mulas se entrasse en el parque no es posible esperar un vulgo que desbocadamente se despenya a la indignacion assi lo claman los sucessos passados lo anunciaran los futuros y lo estan comensando a lo presente Dise las historias que los franceses se goviernan por lo pasado y los Italianos por lo venidero y los Españoles por lo presente lo Primeros atien-

Platon dialogo 3. de lege
Gregorius republica potentia
splendore antiquae et felicitate amisse quia illud restis
simul debit ob eo odio ignorarunt
dimidium non nunquam plus est
quam totum, quando videlicet
totum comprehendere noxium est
dimidium vero moderate se habet

den mucho alas Historias, Los segundos alas congeturas y los terseros alas
esperiencias poniendo todo el esfuerso solo quando de presente les junta todo
el Peligro pero La verdadera prudensia dictauste que confiriendo La memo-
ria de Lo passado con La prouidensia de Lo futuro se Insperen de prese los
medios mas conuenientes para conseguir el fin deseado por esso digo muy
bien seneca que en Los accimies sucedidos se auran de aprender Los amenasados
conluyo este papel con Lo mismo que le empese que fio en dios que en Leyendo
La Reyna N.a S.ra el Memorial que spanya Le presenta se dignara de condes-
cender benignamente con lo que el S.r D. J. La suplica con q. librara a toda su
Monarchia de La Ruina que La amenasa y La llenara de Las felicidades
que necessita.

[illegible] los [illegible] los [illegible]
[illegible] quando [illegible]
el Rey [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible]
la Reyna [illegible]
[illegible]
[illegible]
por necessidad
[illegible]

✠

COPIA DE LAS CARTAS que S. A. el señor D. Iuan escriuiò à su Magestad, y señores Ministros de la Iunta del Govierno, y Consejeros de Estado, en 22. de Febrero de 669.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR DON Iuan para la Reyna nuestra señora.

SEÑORA.

YA, Señora, me ha reducido a este terreno el gusto, y la fee Real de V. M. desde èl, como desde Cataluña (porque en todas partes es el mismo mi zelo, y mi obligacion) me postro rendidamēte a los Reales pies de V. M. para q̄ se sirua V. M. de mādar, q̄ salga luego el Padre Cōfessor de V. M. de los dominios del Rey nuestro señor. Si hasta aqui ha hecho a V. M. esta suplica, la congoja, y el dolor de toda España, por mi sola voz, yà habla claro a V. M. toda ella por la del Consejo pleno de Aragon, por la de muchos, y muy zelosos Ministros del de Castilla; (sin que los demàs se aparten de este mismo sentir) por la del Estado nemine discrepante; el clamor de todos, la conseruacion, el lustre de la Monarquia lo solicitan, y lo suplican tambien à V. M. la necessidad lo aconseja; el señor Emperador haze a V. M. esta mesma instācia con el cariño q̄ tiene a esta Monarquia, y el interès de su mayor felicidad; y el Sumo Pontifice lo representa a V. M. repetidamente, con veras, y afectos de amoroso, y pacifico Padre. Por mas que el Padre Confessor de V. M. aya procurado recatar estos oficios al Consejo de Estado, y aun a la Iunta del Gouierno, causando en ambos cuerpos el graue, y justo sentimiento de verse defraudados de aquella grande, y absoluta confiança que el Rey nuestro señor (que està en el Cielo) ordenò a V. M. hiziesse dellos, violada ya en otras muchas, y graues materias por el particular interès deste Religioso. V. M. mādò a estos tres Cōsejos, q̄ consultassen a V. M. sobre la materia;

A   ellos

ellos lo hizieron en la forma referida: y los Reyes de España (Señora) no han acostumbrado pedir parecer a los superiores Tribunales para despreciarle, y apartarse del: Aora acabamos de experimentar, que con menos vniformidad de votos ha concluido V. M. dos pazes con Francia, y Portugal, tales, qual el mundo ha visto; a buen seguro, que en la grande comprehension de V. M. y en lo que ama V. M. al Rey nuestro señor su hijo, y la reputacion de España, vendria V. M. en ello (como yo lo oí muchas vezes) con gran dolor de su coraçon, y a fuerça de creer, que lo que aconsejauan a V. M. tantos experimentados Ministros, contendria en si el mayor seruicio de su Magestad, y bien de sus Reynos. Estos mesmos Ministros, y por los mesmos motiuos aconsejan aora a V. M. que el Padre Confessor vaya a Alemania, ò a Roma con vn decente empleo: pues como (Señora) podremos jamas creer los Españoles, que ha de ser con V. M. poderoso el zelo, y la experiencia de los Ministros, para que V. M. se resuelua a coronar a vn Rey dentro de la circunferencia de España, cediendole vna Monarquia entera, y para dexar a otro la mayor porcion de los Paises Baxos, vna de las mas preciosas de la nuestra, y no lo seràn para que desvie V. M. de si a vn sugeto como el Padre Confessor, que es la vnica causa de toda nuestra ruina, y vilipendio? El Consejo de Castilla en vna de las consultas que hizo, acuerdan a V. M. los Ministros que han sido apartados del lado de los Reyes por el bien de la causa publica; y quando fuesse solo el de Estado de este sentir, deuia, y deue V. M. seruirse de seguirle, porque el punto de que se trata es de su inmediata inspeccion, y en los negocios de su instituto, ha lleuado siempre tras si las resoluciones en la atencion de nuestros Reyes el voto vnico del Consejo de Estado; pues que deuera hazerse, añadiendose a èl, y fortaleciendole los demas que dexo dichos, tan dignos de ser atendidos, por su inteligencia, suposicion, integridad, y zelo?

Si el Padre Confessor se imaginare fabricar nuevas dilaciones sobre el deuil fundamento, de que yo le prueue cargos (a que parece miraua en aquel escandaloso papel que imprimiò los dias passados) respondo anticipadamente, que esto, y dezir, que no quiere dexar el lado Real de V. M. no se diferencia mas que en las palabras: pues que cosa tan friuola puede oirse, como pretender el Padre Confessor, que se reduzgan los suyos à probanças ò quien ha pensado en algun tiempo, que sean capaces de prueba las acciones de vn Ministro, que obra por la voz, y la represen

tacion de su soberano? Y quando esto no fuesse muy impossible, sino muy facil, es cierto que no pensaria yo jamas en intentarlo, porque el Padre Confessor no tuviesse ocasion de repetir la ossadia de hazer à V.M. infractora del testamento, y sagradas disposiciones del Rey nuestro Señor (que està en el cielo) en su exaltacion à los puestos que vsurpa; de lavarse las manos de la sangre de Malladas, con teñir en ella las de V. M. llenas de justificacion, y de piedad; de atribuir a la recta, y santa intencion de V. M. la maldad, y la injusticia, con que en menos de cinco meses ha intentado hazerme passar en el mundo por inobediente, desleal, y desterrado, teniendome recluso, y arrinconado en Consuegra con publicos, y disfamatorios decretos, y expressa prohibicion a los Ministros de la Iûta, y tacita a todos los demas, para que no se comunicassen conmigo: Preso, perseguido, fugitiuo, amenaçado de alevosa muerte (de que cada hora se me repiten nuevos indicios, y noticias) abiertas, y registradas las cartas de mis correspondencias, como de Reo de lesa Magestad, acumulado cargos ridiculos, y tenidos por tales del mesmo Consejo de Castilla, para procurar hazerme vna causa de traydor; persuadido, y solicitado corromper à este intento con medios ilicitos à los Ministros de aquel recto, y prudente Tribunal. Cõ este escudo, señora, de la Real sombra de V. M. palia, y autoriza el Padre Confessor todos estos, y los demas enormes procedimientos que le hemos visto, y vemos cada dia executar contra Dios, y el Rey, contra V. M. contra la Monarquia, contra mi persona, y contra toda justicia, y razon.

Tampoco quiero dexarle abierta la puerta por donde hasta aora ha pensado hallar algun recurso à su pertinacia, dando a entender que mis intentos passan mas allà de su retiro, y que conseguido este, los estenderé a hazerme arbitro del govierno; ideas maquinadas del Padre Confessor con el ansia de hazer mas interesados en su causa, pero muy en valde, quando es tan manifiesto, que en la verdad, en el entender vniuersal, y en mi intencion lo es èl solamente, y que esta (como he dicho siempre) no tiene otro interes, que el de quitarnos delãte de los ojos vn embaraço, que en tantas maneras nos destruye, y pierde, y a vista del qual es imposible que la Monarquia pueda empeçar a convalecer de sus grandes males, ni V. M. resoluer cosa que conduzga a su remedio, con que me es muy facil de protestar à V. M. y a todo genero de personas, que mi fin se comprehende en estos solos limites, del servicio de Dios, del Rey N. señor, y del

 bien

bien, y reputacion de sus vassallos, y que no solo no he pensado jamas en la ciuil ambicion de alçarme con el manejo del gouierno (como el Padre Confessor quiere persuadir) sino que me contento de ser tenido por el mas indigno de todos los hombres, el dia que se viere que lo procuro, ò solicito.

No deue tampoco embaraçar a V. M. para deliberar luego la salida del Padre Confessor, la reparacion de mi honor, sobre que en otras ocasiones he hablado a V. M. assi, porque la principal parte de ella la considero en esta misma resolucion, como porque no dudo que libre V. M. de sus malas inspiraciones, mirarà V. Mag. a verdadera luz los injustos vltrajes que ellas me han hecho, y que estos mismos dictaran en el Real, y benignissimo animo de V. Magestad, aquel genero de demostraciones, que mas facilmente los pudieren borrar de la memoria de los hombres.

De todo lo dicho se conoce, que no ay ya razon diuina, ni humana, para que V. Mag. dilate el darnos este buen dia, quando la menor de tan graues ofensas, como el Padre Confessor me ha hecho (aun sin tocar en las que ha recibido, y recibe de el la causa publica) lo deuia ser bastante en la atencion Real de V. M. para apartarle de su lado con muchas mortificaciones, y para que se lo aconsejassen a V. M. assi, quantos no huuiessen oluidado lo que deuieron al Rey nuestro Señor (que esta en el Cielo) y la obligacion en que estàn de estimar su sangre, y su memoria. Pues que serà Señora, quando yo despreciando quanto me ha ofendido, ni por mi particular satisfacion, ni por la general de la Monarquia, suplico a V. Mag. que le embie mortificado, sino que le aparte de si, honrado, y rico?

Auiendo sido la principal maxima del Padre Confessor en este negocio, el ir ganando tiempo en el, rezelamos todos que la quiera aora proseguir, induciendo a V. Mag. a que se sigan en el los terminos de vn Tratado, que por su naturaleza trae las dilaciones de demandas, y respuestas, en cuyo anticipado resguardo, represento a V. Mag. que no se deue permitir este recurso al Padre Confessor, no menos, porque la palabra, TRATADO, es muy impropia entre vassallo, y Rey (cuya soberania representa V. Mag.) como por no auer ya sobre que cayga, ni para que sea necessaria esta formalidad, ni yo tẽgo, ni tendrè en toda mi vida, que añadir, ni quitar a lo que contiene esta carta, con que solo seruirian las largas de poner en las manos al Padre Confessor otra nueua rama de que asirse; y assi Señora acaban-

bando por donde empezé, bueluo a suplicar humilde, y rendidamente a V. Mag. con los primeros Ministros de la Monarquia, con todos los buenos Españoles, y fieles vassallos del Rey nuestro Señor, y acompañando las paternales instancias de el Sumo Pontifice, y las del Señor Emperador, que V. Mag. se sirua de conformarse con este voto general, haziendo que salga luego de estos Reynos el Padre Confessor, en la forma que se ha consultado a V. M. por el Consejo pleno de Estado, pues el que oy tiene este negocio, y el en que oy me hallo, no pueden permitir ni dar espacio a que este Padre emplee sus alevosas armas (como hasta aora ha solicitado) con el beneficio del tiempo, buscando rodeos, dilaciones, y pretextos, para procurar mi perdicion, y torcer en el comun concepto mis justas intenciones, las quales seran immutables, como mi rendimiento, y esclauitud a los Reales pies de V. Mag. que beso aora humildemente por las honras que V. M. se digna hazerme en la carta de nueue, renouando yo con ella el gusto de auerse anticipado.

COPIA DE CARTA DEL SEÑOR D. IVAN

para la Reyna Nuestra Señora, su fecha en Iunquera, a 22. de Febrero de 1669.

SEÑORA.

256 TEniendo escrita la carta para V. Mag. que acompaña a esta * en intencion de embiarla a las Reales manos de V. M. desde el lugar donde hiziesse alto, me encontrò ayer Don Diego de Velasco, con la que V. Mag. fue seruida de escriuirme a diez y ocho, remitiendose en ella V. Mag. a lo que Don Diego me diria, el qual en execucion de esta creencia, me leyò vn papel que Don Blasco de Loyola le auia entregado.

* *Es la antecedente.*

En la carta adjunta, digo a V. Mag. quanto puedo, y deuo en prosecucion de mis humildes suplicas, y cito el recibo de la de V. Mag. de nueue, y tambien respondo a la que Don Blasco

me escriuiò con la mesma fecha, con que en esta parte no se me ofrece que añadir, ni alterar.

El papel que ha traido Don Diego contiene las manifestaciones de zelo, y prontitud al servicio del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) y seguridad del reposo publico, que en el se dize aver hecho la Villa de Madrid, la nobleza, y los Soldados, demostracion que me deue parecer loable, y digna de ser muy imitada, y estimada assi, porque quanto mas se acordaren los vassallos de su Magestad de esta primera obligacion, tendrà mas seguro apoyo en ellos mi justa demanda (confirmando yo con esta noticia las que tenia de quan pocos, y murmurados eran los que se apartauan de ella) como por concurrir vnidamente en mi todas las razones separadas, que pueden auer mouido à estos tres cuerpos a expressar su fineza en este lance, pues por hijo de Madrid, por noble, y por soldado me alcançan estos triplicados motiuos (sobre otros muchos grandes, y particulares) para renouar a los Reales pies de V. Mag. aora, y siempre el sacrificio de mi sangre, y vida que hize a los del Rey nuestro Señor, y a su Real seruicio, desde el primer dia que me alumbrò la luz, y el vso de la razon, con que tampoco en esto tengo mas que dezir, sino alabar la suma prudencia de V. Mag. en el deseo de extinguir qualquier principio, ò fomento de irreparables inconuenientes, y estimar rendidamente à V. Mag. la opinion que se sirue tener de mis atenciones a este mismo fin.

Aora passarè a informar a V. Mag. como vn dia antes que Don Diego de Velasco llegasse, tuue por algunas personas expressas, y por cartas de otras zelosas del bien publico, las indiuiduales noticias que se resumen en el papel incluso de los extraordinarios mouimientos, que estos dias passados han escandalizado a essa Corte, meditados, y dispuestos (cõ riesgo de ponerla en el vltimo conflito) del Padre Confessor, y executados por sus pocos defensores: y quando por lo que he oido a Don Diego de Velasco, y lo que contiene el papel que trae de Loyola, puedo afirmarme en que todo este grande, y escandaloso aparato de nouedades se ha pensado, resuelto, y passado a executar, sin orden de V. Mag. ni noticia de los Ministros, a quien tocaua consultarlo, sino por vna pura, y despotica deliberacion del Padre Confessor: Dexo al alto juizio de V. Mag. y à la ponderacion de todo el mundo, la que requiere este gran caso, el concepto que yo puedo hazer (sobre tantas otras passadas experien-

riencias) de los intentos deste Religioso contra mi honra, y vida, y los terminos a que deuen llegar los resguardos de mi seguridad, mientras el estuuiere en estos Reynos, al mesmo tiempo, que obrando desta manera pretende influir en el Real animo de V. Mag. q se me persuada a q̃ dexe, ò disminuya esta pequeña escolta, que saque de Cataluña para mi propia, y natural defensa, y que estè tan lexos de darse por vencido de la gran maldad que vsò conmigo cinco meses ha, desterrandome como a vilissimo Reo, que buelua a valerse de la firma Real de V. Mag. para acordarme la distancia, y los terminos deste mesmo destierro, como si las fatigas, descomodidades, y riesgos a que me expone mi ardiente obligacion, y zelo, por hazer al Rey nuestro señor, y a toda España este gran seruicio, apoyado de los primeros Consejos, y gerarquias de vassallos, fuessen otros tantos delitos, y culpas contra su seruicio. No señora; hizo Dios a V. M. muy benigna, y justa, para que pueda yo jamas presumir de su Real coraçon tan iniquos tratamientos, y que fuessen tan mal pagadas las diligencias que aplico al mayor decoro, y aciertos de V. M. (como fio en Dios lo conocerà V. Mag. muy aprisa) y assi, pareciendome que en el estado de las cosas nada puede contribuir mas al fin que todos deuemos desear, en beneficio, y sossiego vniuersal, que el deshazer breuemente estos dañosos nublados que ciegan, y perturban los animos, y los dictamenes, y que en el continuo peligro a que me veo expuesto por las alevosas asechanças del Padre Confessor, nada me està mejor que esta mesma breuedad, siendo tan conforme a toda razon, y a el mesmo dictamen que deuo suponer en V. Mag. el que se acaben ya de desuanecer todo genero de sombras que pudieren hazerme passar en el mundo por delinquente, y desfauorecido de su Real grandeza, he deliberado acercarme a esta Corte, para que con tanta menos dilacion se pueda dar vna dichosa conclusion a tan peligrosos embaraços, lleuando firmissima confiança en la diuina prouidencia, que he de encontrar en el camino la importante, y deseada nueua de auerse conformado V. Mag. con el clamor, y voto vniuersal de que salga destos Reynos el Padre Confessor. Concluyendo Señora esta carta con dezir a V. M. delante de la presencia de Dios, donde la escriuo, y haziendole Iuez, y testigo de lo q̃ voy a pronunciar, que esto cõviene a su seruicio, al del Rey N. S. al biẽ desta Corona, y al decoro

Real

Real de V. Mag. estando yo seguro, que si V. Mag. preguntare esto mismo a los Ministros mas zelosos, no responderan a V. Mag. diferentemente, y q̃ en todos hallarà V. Mag. lo mismo, y experimentarà V. Mag. con el tiempo, que Don Iuan de Austria es quien mas sirve al Rey nuestro Señor, y en èl a V. Mag. misma, cuya C. R. P. Guarde Dios como deseo, y hemos menester. Iunquera a 22. de Febrero de 1669. DON IVAN.

PAPEL DE AVISOS, QVE TVVO S. A. en el camino.

PArticipase à V. A. como el Presidente de Castilla ha solicitado con todos los medios que caben en su puesto mouer a esta Villa, para que en oposicion de V. A. y defensa del Confessor juntassen gente, armassen los vezinos, se fuessen à ofrecer en cuerpo de Villa para esto, y que passassen à sacar el Pendon Real.

El mismo Presidente embiò su Cavallerizo con mil doblones a los lugares circunvezinos, à comprar cauallos: tambien ha ido llamando a diferentes militares, y habladolos, para que se preuengan.

Estos mismos oficios hazen de orden del Confessor, y Presidente, Penalva, Torresvedras, los sobrinos del Presidente, y para con los Estrangeros, Cascar en la casa del mismo Presidente.

Sabado en la noche 16. deste algunos sugetos de los apalabrados por el, concurrieron para la forma de ponerse à punto de marchar, y fueron festejados alli, con escaueches, y chocolate en grangina, en que se dixeron bien desvergonçadas cosas.

El Maestro de Campo Don Andres de Robles, tambien anda comprando cauallos, para montar reformados. La forma en q̃ a estos se les habla por Penalua, Cascar, y Torresvedras, y Issassi, que son los promotores, es que se preuengan para el auiso que se les diere, y que el que no tuuiere cauallo, ni medios para montarse se le daran, aduirtiendoles es por hazer oposicion à V. Alteza.

So-

Solicitados del Presidente, y Almirante (y este anda de casa en casa) han ido à ofrecerse à S. M. algunos señores, si bien hasta aora han sido los de pocas canas, y los mas sin saber a qué, lleuados del exemplar.

Penalua està nombrado por Cabo de las Tropas, que se han de mouer en oposicion de V. A. y a las que aqui juntan han de agregarse las que estan en Toledo, y los Caramancheles, y harcos sugetos han oido dezir à Penalua, que ha de traer al redopelo à V. A.

Han ido à armar las compañias de Toledo.

Todos estos aparatos que ya à esta hora, y como se cree, sabrà por menor V. A. de los que se sabe han partido de los mismos hablados, a participarselos.

La formacion de este Exercito (que assi le llaman) se dize saldrà el Lunes, que solo se espera baxe orden publica, y el despacho à Penalua.

CARTA PARA LOS MINISTROS DE *la Iunta, y del Consejo de Estado.*

EM.mo Y R.mo SEÑOR.

259 PAreciendome que importa a el seruicio del Rey nuestro Señor (Dios le guarde) que Don Diego de Velasco gane las horas en su buelta a essa Corte, cō mi respuesta a la carta que me ha traido de la Reyna nuestra Señora, y a lo que en virtud de su creencia me ha insinuado, no he querido detenerle, ni detenerme con escriuir a V. Em. lo mesmo que entenderà de Don Diego, el qual va informado de todo. Escusado es ponderar a V. Em. ser esta la ocasion en que esse inocente Angel, y dueño nuestro, necessita mas del gran zelo, y obligaciones de V. Em. y acordarle, que disputa la terquedad del Padre Euerardo, contra el verdadero seruicio de su Magestad, contra el de la Reyna nuestra Se-

Señora, y todo su decoro, y contra el bien, y reputacion de España; valanças cierto, cuya desproporcion deue hazer gran horror en qualquiera fiel, y honrado coraçon. Dios guarde a V. Em. muchos años. Iunquera a 22. de Febrero de 1669. A seruicio de V. Em. DON IVAN.

Señora y todo su decoro, y con esto el bien, y reputacion de Es-
paña y valençias cierto, cuya desproporcion deue hazer gran
horror en qualquiera fiel, y honrado coraçon. Dios guarde a V.
Em. muchos años. Iunquera a 22. de Febrero de 1669. A [illegible]
[illegible] de V. Em. DON IVAN.

Carta o Relacion de D. Matheo Patino Secretario de S. A. del S.r D. Juan delo mismo.

El Domingo passado 24. de febrero a las tres de la tarde llegó S. A. a Torrejon de Ardos quatro leguas de Madrid, y en dicho Lugar le esperaron el Duque Car-denal de montalto, y el de Alba ambos con la fineza que siempre: a pocas horas despues vino el Nuncio con carta de la Reyna N. S.ra en creencia de la pro-posicion que de su parte haria a S. A. a que dicen respondio con pocas fine-zas representando a S. M. la firmesa con que estava de continuar el viage hasta llegar a sus Reales pies, y no apartarse dellos hasta conseguir mandasse que el P.e Everardo saliesse destos Reynos: que lo que haria por la interposicion de su Santidad seria esperar 24 horas por la respuesta, con que se dió sin alteracion Lunes por la mañana vino el Duque de Monteleon, y asseguró quedar junto el Consejo Real para consultar sobre la respuesta de su A. = A las tres llegó aviso de como haviendo concurrido gran numero de pueblo muy granado en los Corredores, patios y plasuela de Palacio no el mas menudo, y acertando casualmen-te a entrar el Duque de Infantado y Marques del Carpio, se empeçaron a oir voces diciendo que todo que todo se perdia, sino se resolvia luego el que saliesse el Confessor: Estos dos S.res lograron el acierto que la dicha tomando resolucion de entrar en la Junta Universal, que decir en que se detenian q.do estava la monarquia en un punto climaterico que ya no havia mas medio, que el de sacar luego al Confessor satisfaciendo al clamor de todos, a que respondie-ron los S.res de la Junta que ya alli no se dudava su salida, sino el ele-gir quien le avia de acompañar para assegurarle de la irritacion del pueblo, y offreciendose el Cardenal de Aragon a esta funcion se salie-ron de la Junta. El Marques, y Duque publicando estava resuelto que lue-go saliesse el Confessor, la alegria y alboroço que se vio en todos no es ponderable, manifestando con aclamaciones de viva el Rey N. S., el qual para ser mas regosijado el dia se mostro en una ventana y tambien empeço a decir viva el Rey, y muera poniendose el dedo en la boca como quien no se atrevia por no enojar a la Reyna N. S.ra a declarar el Confessor. Desde la Junta se fue el Cardenal a intimar la sentencia al Confessor, el qual toda via dudava, y hacia resistencias para hir a Palacio, y queria tomar tiempo para la prevencion de su viage. El Cardenal le respondio que ya no se estava en terminos de mas que el de obedecer, que dentro de hora y media bolveria para acomp-

arrojarle hasta fuera del Lugar diligencia que fue bien asertada para saluar el que no se hiziessen pedassos = A las 4 de la tarde boluio el Cardenal = el martes por la mañana vinieron a ver S. A. el Duque del insantado, los Marqueses del Carpio, y Aguilar, y poco despues los Duques de Alba, Monteleon, y el Cardenal montalto y a la tarde el Nuncio, y en effeto en este Lugar han concurrido la noblesa de Grandes, titulos, y buena parte del pueblo de gente de todos gremios = Jueues a la tarde vino el Cardenal de Aragon con Sequion acompañado del Duque del Infantado, y Marques del Carpio, ayer boluieron el Cardenal Montalto y el Duque de monte Leon o Terranoua, y oy el Nuncio que como interpuesto en nombre de su santidad, va y viene para el total ajuste destas materias. ~

Hasta ahora no se sabe la embaxada que a elegido, va continuando su viage la buelta de Sn. Sebastian, y dizese lo hara por francia: el credito y aplauso grande que S. A. ha cobrado assi en la assistencia desto, como en la immutabilidad de animo con que a estado hasta el fin de vna tan grande obra, no ay pluma para su ponderacion, y las buenas voces que oyo el Sr. Euerardo al salir de Madrid las refirieron mas indiuidualmente los que las oyeron y el pueblo dicen estaua tal que todo lo que pudo la presencia del Cardenal fue euitar las piedras q. de regosijados se leuantauan de las calles: S. A. dicen a escrito a S. M. por via del nuncio dando a S. M. rendidas gracias por auerse conformado con sus instancias, y votos generales de consejos, y ministros, y vos comun de nobles, y plebeyos, y juntamente diciendose iria a Guadalaxara para desde alli representar mas de espacio a S. M. lo que se le ofrece en las materias presentes, y que antes suplicaua a S. M. se diese licencia para hir a besar la mano al Rey N. S. y a S. M. para cumplir con lo que le dicta su rendida obligacion Torrejon de Ardos março a 2. de 1669 ~

Señor mio

El Correo passado auise como el Sr. D. J. auia llegado a Guadalaxara tres leguas desta corte se aserto el domingo dia de 24. en el Lugar de Torrejon, y la misma tarde fue visitado del S. Nuncio del S. Cardenal Moncada, y de los Duques de Alba y del Infantado, y de otros titulos menores.

El S. Nuncio y el S. Cardenal Moncada dicen que son los que corren en estos negossios, de los quales atendio el S. D. J. que la salida del confessor (aunque seria) no seria tan presto y dicen que S. A. se infurecio, y que Juro por la vida del Rey que si no salia dentro de 24 horas que entraria en Madrid con

La cavalleria, y que le sacaria arrastrando, y aunque los S.res procuraron mode-
rar a S. A. (no fue posible) conque temerosos se bolvieron a Madrid y al despedirse
le retifico lo dicho dicho.

Al instante que llegaron a Madrid (ambos) hizieron avisar a todos los grandes,
y titulos paraque se hallassen luego a casa del S.r Cardenal Moncada enque
concurrieron 63. sin el Admirante Cardona y Penaalda y los que se hallan
ministros = El S.r Cardenal, Infantado, y Alba les hizieron relacion dela re-
solucion que avian dicho en S. A., y al instante hizieron comission al Duque
del Infantado, y al Marques de liche paraque en nombre de todos fuesen a hablar
ala Reyna, pidiendole que luego mandasse salir al confessor, y que deno ha-
zerlo ellos tenian resuelto de executarlo por salvar otros daños mayores.

Los dichos S.res comissarios fueron a Palacio por la mañana el lunes 25. a las ocho,
y subidos arriba supieron que S. M. estava indispuesta dela Xaque y que no se
levantaria. Se baxaron ala Covichuella y hablaron al secretario D. Blasco
de Loyola, diziendole subiesse a dezirlo a S. M. pues para el no havia impidimi-
ento de Xaqueca = D. Blasco se escuso por la gravedad del recado: y visto esto
le obligaron a que fuesse a dezir a los S.res dela Junta del Govierno que les
diessen Audiencia en ella. fue D. Blasco, y concedida, entraron, y les hizieron
relacion de lo que havian venido, y al instante mandó la Junta que el secreta-
rio escriviesse el decreto y le subiesse a firmar, subió D. Blasco con el, y hi-
zo relacion a S. M. de todo lo referido, y S. M. aunque turbada, y llorosa
firmó el tal decreto, enque mandó que dentro de dos horas saliesse el tal
confessor: Baxó el secretario con el decreto ala Junta, que estava aguardan-
do, y al punto salieron todos, y el S.r Cardenal Aragon, y el Conde de Peñara-
randa con los dichos comissarios se fueron de carrera, a casa del confes-
sor, y le notificaron el dicho decreto, y salida para las quatro dela mesma
tarde.

Al punto delas quatro fue el S.r Cardenal Aragon a casa del Confessor y a poco
rato baxó y entro en el coche del Cardenal, y le saco dela Corte hasta poner-
le en el lugar de Foncarral = alli estuvo aquella noche, y el martes aguar-
dando su recamara, y familia; y el miercoles dia 27. se fue derecho camino
de S.n Sebastian con orden de embarcarse para Flandes, y passar, a Alema-
nia.

Ala salida del maldito concurrio toda la Corte, y a no assistirle el S.r
Cardenal Aragon, es sierto que lo haviera muerto, a pedradas, pero llevó
brava griteria de maldiciones inauditas.

Diesse ahora que mandaran retirar al S.r Presidente de Castilla, y al S.r D. Blasco de Loyola, y que aura reforma de salarios de ministros, y de Casa Real, y de derechos para que baxen los precios de lo comestible, y si no se hase esto toda la aclamacion que ha tenido, y tiene el S.r D. J. sera muy posible, que se conuierta en odio, y aborrecimiento.

El S.r Vicecanceller assiste ya desde el Domingo 24. al Consejo, y a la Junta con mayor Veneracion que de antes, assi por la renunciacion que pretendio haker, como por lo dicho.

El Virreynato de Cathaluña se dixo que se auia dado al S.r Duque de S.n German, pero hasta ahora, no se a publicado, y se juzga, que no se publicara porque el sacarle de Serdeña, era para acomodar el Marques de Malagon por siertos fines particulares del Confessor, y como ha faltado, se presume que se mudaran los dictamenes, y que siguiran otro norte: esto es el estado de las cosas presentes.

Ayer traxeron preso de Torrejon a esta Corte al Principe de Selet frances que de orden del Confessor hauia hido a matar al S.r D. J. y dizen que a confessado de llano. Madrid março. 2. de 1669.

D. Juan de Pras y Sans

Decreto del qual se habla en la Carta

Juan Euerardo Nitardo de la Compañya de Jesus mi Confessor, del Consejo de estado, y Inquisidor G.l me ha suplicado le permita retirarse destos Reynos y aunque me hallo con toda la satisfacion deuida a su Virtud, y otras buenas prendas que concurren en su persona, y del zelo, y atencion con que se ha aplicado en el Real Seruicio, atendendo a sus instancias, y por otras justas consideraciones, he Venido en concederle la licencia que pide para poderse ir a la parte que le pareciere, y deseando sea con la licencia, y decoro que es justo, y solicitar su grado, y particulares meritos he resuelto se le de el titulo de Embaxador extraordinario en Alemaña o Roma donde quisiere con retention de sus puestos, y de lo que goza con ellos en Madrid a 25. de febrero de 1669.

no. 63

[illegible]

Y

[illegible]

Dicese ahora que mandaran retirar al S.r Presidente de Castilla el S.r D. Pedro de Ayala y que aura mudança de Presidentes de Consejo y de Casa Real y de Hacienda para que hagan sus oficios della [illegible] y que se hallo esto toda la admiracion que ha tenido y tiene el S.r D. Juan muy posible que se convierta en odio y aborrecimiento.

El S.r Vicecanciller asistio ya desde el Domingo 24 al Consejo y asiste con mayor veneracion que de antes assi por la renunciacion que pretendio hazer como por lo dicho.

El Virreynato de Cathaluña se dixo que se a encargado al S.r Marques de S.n German, pero hasta ahora no se a publicado y se juzga que no se publicara porque el desearle de su ausencia era para acomodar al Marques de Malagon por ciertos fines particulares del Confessor y como ha faltado se presume que se mudaran los dictamenes y que sigan en otro norte: esto es el estado de las cosas presentes.

Ayer hizieron preso de Torrejon a esta Corte al Principe de Salsafrantes que de orden del Confessor havia hido a matar al S.r D. J. y el Principe ha confessado de llano. Madrid marzo 2 de 1669.

[illegible] Phelipe de Peroja [illegible]

Decreto del qual se habla en la Carta

Juan Everardo Nitardo de la Compañia de Jesus mi Confessor del Consejo de Estado y Inquisidor General me ha suplicado le permita retirarse de estos Reynos y aunque me hallo con toda la satisfaccion devida a su virtud y otras buenas prendas que concurren en su persona y del celo y atencion con que se ha aplicado en el Real Servicio, atendiendo a sus instancias y por otras justas consideraciones he venido en concederle la licencia que pide para poder ir a la parte que le pareciere, y deseando sea con la decencia y decoro que es justo y solicitan su grado y particulares meritos he resuelto se le de el titulo de Embaxador extraordinario en Alemania o Roma donde quisiere, convenido en su gusto y de lo que acá [illegible] en Madrid a 25 de febrero de 1669.

N.º 63.

Relacion puntual y Verdadera dela Salida del S.r Juan Cuerardo Confessor dela Reyna N. S.ra el Lunes 29. de febrero de este año 176
de 1669.

Auiendo el S. D. J. conformadose con el orden de S. M. de acercarse ala Corte para que
mas de cerca se consiriessen sus presentaciones y se resoluiesse si auia de salir de España el
P. Confessor pidió al Duque de Osuna la escolta necessaria para la Seguridad de su
persona y auiendosela concedido y no reprobandola el Consejo de Estado ni ento con la
Junta del Gouierno vino marchando a cortas Jornadas gosando delos aplausos y acla-
maciones delos Pueblos, y en especial dela Ciudad de Zaragosa donde se hizieron
Singulares demonstraciones de affecto al S.r D. J. y de aborrecimiento al S.r Confe-
sor. El eco de estas noticias aumentado con los rumores del Vulgo causó rezelos de
algun graue desorden en la Corte de Madrid, y auiendolo consultado los Regidores
dela Villa Viernes ocho de febrero embiaron quatro Comissarios al Presidente que
fueron D. Juan de Tapia, D. Gonzalo Pacheco D. Joseph de arualle y D. Hieronimo
Casanate, y le representaron los inconuenientes que se podian seguir, acercandose
el S.r D. J. con gente armada ala Corte estando tan desprevenida, y tan dispuesto
el Pueblo para vn tumulto que aunque el S. D. J. quisiesse, no podria reprimir
la insolencia delos Soldados, y dela multitud quexosa del Gouierno, y inuidiosa
delas comodidades delos ministros. El Presidente con todo el Consejo Real hizo
consulta ala Reyna para que escriuiesse al S.r D. J. que despidiesse la escolta
y en esta conformidad sele despacho correo sabado 9. de febrero ordenan-
dole S. M. que despidiesse la escolta en llegando alos terminos de Castilla. Re-
cibio S. A. este orden y doblando las marchas, se truxo consigo el Correo dos dias
y al tercero se dio vn recibo dela carta, y le remittio sin respuesta. Esperauase en
la Corte la resolucion del S.r D. J. y viendo que se detenia el correo mas tiempo del
necessario para hida y buelta muchos delos S.res se fueron al Presidente y se offre-
cieron a executar qualquiera orden del Seruicio de S. M. y Seguridad dela Corte
y del Palacio y auiendo decreto de S. M. se preferian a poner tales medios que
S. M. quedasse libre para disponer lo que Jusgasse conueniente a su Real Seruicio.
Propuso el Presidente ala Reyna la lista delos S.res que se auian offrecido y lo que
representauan conueniente para la ocasion, y el Presidente ordenó que el Mar-
ques de Peñalua Juntasse la Caualleria que esta en los contornos de madrid y agre-
gandolos reformados, y los demas que se offrecian fuesse a intimar al S.r D. J. el
decreto de que despidiesse la escolta, y que le obligasse a obedecer. En Virtud desta
orden se empecaron a preuenir las armas, y a disponer lo necessario para salir ala
oposicion; pero como los S.res no se mouian por desafecto que tuuiessen ala perso.
del S.r D. J. sino solamente por el Zelo defender la autoridad dela Reyna esperaron decreto
Real en forma para la execucion delo que preuenian, pero el secretario del despacho General
recusó abiertamente que no auia de escriuir tal decreto alegando que la Reyna no podia tomar
resolucion ninguna que no huuiesse passado por la Junta dela Gouernacion y apoyando
esta replica el S. Cardenal Aragon el Conde de Peñaranda, y el Vicecanciller hizieron
poderosas representaciones a S. M. y en la Junta que tuuieron el Domingo 27. de
febrero reprehendieron al Presidente de Castilla porque se auia Valido de semejante
orden y disponia executarle y hauiendo el S.r Cardenal sacado del pecho el Testa-
mento del Rey, hauo grandes alteraciones, sobre su inteligencia. Con estas

Y otras condiciones de los ministros, tuvo por bien S. M. que se suprimiesse el orden
que se avia dado, y para quitar el rezelo de S. M. y de la corte se suplicó luego que
el Sr. D. J. ya lo avia obedecido, y despedido la escolta, y que quando lo huviesse
dilatado, con un simple recado de S. M. obedeceria sin duda. Resuelto, que es el
que no huviesse defensa, conformandose con la Junta el Martes embió la Reyna
a D. Diego de Velasco, criado muy favorecido del Sr. D. J. con una carta muy benigna
intimandole, y aun rogandole que despidiesse los soldados, y no se acercasse a la corte
con gente armada. Avia estado S. A. en la corte de secreto, y hoido el domingo
missa en el Rosario segun se dixo: con que vista la disposicion de las cosas, y lo que
le aconsejavan los amigos respondio a S. M. una carta con mas resolucion y cla-
ridad que todas las precedentes. Desde este dia dieron todos por perdidos al Confessor
y el dandose por entendido de su riesgo, repetio con S. M. las instancias, que otras
vezes la avia echo para que se diesse licencia de retirarse, sin poder recabar
de S. M. mas que lagrimas y desconsuelos al hoir semejante proposicion. Con esto
determinó, como el dixo, dexarse a la Providencia Divina, y conformarse con la
Voluntad de Dios. Luego se publicó en la corte, que el lunes 27. de febrero avia
de salir el Confessor de la Reyna, llevandole en su coche el Sr. Cardenal Aragon:
pronostico, que salio verdadero, como otros, que havido en esta materia. Con esta ex-
pectacion llegaron el sabado los avisos de la cercania del Sr. D. J. y como el mismo dia
llegava con toda su gente a la villa de Torrejon de Ardoz, quatro leguas distante
de Madrid. Juntose la Governacion el Domingo por la mañana dia de san Ma-
tias, y se resolvio, que fuesse el Sr. Nuncio a dar le al Sr. D. J. una carta del Summo Po-
ntifice para S. A. y que le rogasse bolviesse a Guadalaxara, o por lo menos die-
se quatro dias de termino para tomar resolucion. Bolvió aquella noche con la
respuesta de que no avia, que dilatar lo que se havia de hazer; que el pedir tiempo
solo podia servir para bolver a la prevencion, que se avia intentado; y que si el lunes
no salia el Confessor por la puerta, saldria por la ventana, y el Sr. D. J. se entraria
en Madrid a executarlo por su persona. Nada de esto le hazia novedad al Con-
fessor, y assi el mismo dia del Domingo, despues de aver confessado a la Reyna se le
hincó de rodillas, y la suplicó, que atendiesse a su Real autoridad, y a la quietud
de la corte, y se lastimasse del riesgo de su persona, y desayre de su Religion, y que
le diesse grata licencia de partirse, porque segun las circunstancias presentes, esto era
un medio, no solo conveniente, sino forçoso, y que de otra suerte se arriesgava todo. La
Reyna le respondio con lagrimas, que no le hablasse en essa materia, porque no es-
tava de esse parecer a esta resolucion de S. M. replicó el Confessor, que ningun fin
se consigue faltando los medios, y que pues la Magd. ~~replicó el Confessor~~ no avia
sido servida de que se aplicasse ninguno de tantos, como la avia propuesto con las no-
ticias individuales de todo lo que se tratava contra el, tenia por cierta su ruina. mas
porque S. M. no entendiesse, que era tibieza en su servicio, ni temor de la muerte vi
otro alguna violencia, el se retirava a su casa, despidiendose de hir a las Juntas, y que
aunque le hiziessen pedaços no saldria de Madrid sin decreto de S. M. Con esto se
retiró a su casa donde estuvo esperando, y previniendose con larga oracion para qual-
quier sucesso. En esto y disponer papeles, casi toda aquella noche la passó en vela con-
firmandose a cada instante mas en que convenia tener prevenido el animo ~~como~~
porque todo quanto iba sucediendo era muy consiguiente al efecto que rezelava. Aquella
tarde huvo Consejo Real, que duró hasta la noche, en que se resolvio consultar

ala Reyna que convenia la retirada del P.e Confessor. Juntose la Governacion por la mañana para examinar esta Consulta, y faltando el Marques de Aytona por estar indispuesto se hallaron el S.r Cardenal, y Vicecanciller, que instavan en que S. M. devia conformarse con la Consulta del Consejo Real: y el Presidente de Castilla y el Conde de Peñaranda replicavan que no les parecia conveniente. Ponderando los dos el empeño del S.r D. J. el aplauso y sequito del Pueblo, y que si entrava por Madrid le sucederia lo mismo que al Duque de Guisa que entro por las puertas de Paris con seis cavallos, y llegó al Palacio con veinte mil hombres; que amenazava un tumulto, en que saquiassen a Madrid, y padeciessen todos los accidentes Reales por defender a un Religioso estrangero que el mismo deseava irse, y no tenia a nadie a quien le doliesse antes todos le blasfemavan como si fuera el mas mal hombre del mundo, y que en semejantes ocasiones era prudencia rendirse a los imprudentes, y que no era tiempo de oponerse ala corriente arrebatada de tan reñido engaño. Y los otros se oponian exagerandole sin razon, de que se abrasse tan atropelladamente por un temor affectado que tenia tan facil remedio que en dos horas se ponia disponer; que era un hombre de vida inculpable, modesto, y verdaderamente virtuoso; que a todos les constava que estava innocente de todos los rumores que se avian esparcido en el vulgo y que era cosa indigna que la Reyna obedeciesse a un vasallo, en apartar con tanto dolor a un Confessor, y Maestro, que le avia dado el Emperador su Padre, aprobado de el Rey su Esposo, y que le avia sacado de su Patria, y assistido siempre a S. M. y q. no tuviesse la Reyna Catholica poder, ni autoridad para ser obedecida de un vassallo en [illegible] tan dulificado, como no atreverse con armas ala Corte, ni amenazar a S. M. con la violencia; que seria escandalo y risa de las otras Naciones, que los Consejos de España se rindiessen a los rumores del vulgo aprobandolos con su consentimiento; y que la Corte de Madrid, ni el poder del Rey de España tuviesse resistencia contra trecientos cavallos. Mientras los S.res desta Junta conferian divididos en estas razones, parecieron en el patio de Palacio del Duque del Infantado, el Marques de Liche y algunos otros S.res y en especial el Marques de Ruvar empeço a dar carreras por el patio, como quien agenciava algun grave negocio, que pedia aquella priesa, con que todos se conmovieron y se alteraron, siguiendo gustosos el tropel de la gente por presumir, que aquel movimiento era contra el Confessor. Los dos grandes pidieron audiencia para hablar ala Reyna, y haviendoseles denegado, fueron ala covachuela con todo el sequito dela gente a hablar a D. Blasco de Loyola, y le dieron un recado que llevasse ala Reyna: y escusandose, el desta demanda los quiso ala Junta y introduxo, para que propusiessen lo que le avian dicho: Ellos aviendo entrado dixeron, que se acabassen de resolver aquellos S.res en que saliesse el P.e Confessor porque convenia al bien publico, y que si no avia quien lo executasse, alli estavan sus manos, y que no avia que andar en mas dilaciones. La Junta despachó a D. Blasco de Loyola con este recado ala Reyna, y S. M. con lagrimas y suspiros convino en bien en que saliesse el P.e Confessor, y avida esta respuesta se encargo al S.r Cardenal y al Conde de Peñaranda, que fuessen a llevarle este recado. Avian ido los Prelados de los Padres dela Compañia de Jesus a persuadirle al P.e Confessor que no esperasse a mas lances, sino que luego tomasse resolucion de salirse, y al mismo tiempo llegó el Almirante de Castilla y diziendo, que iba al mismo intento de los Padres le propuso el estado dela cosa, y que ya no avia otro medio, y pues era

hora de dezir verdades, sugiesse, que el se veria la culpa de aver llegado a aquellos terminos por su poca resolucion, y la poca confianza que avia tenido con los amigos y Zelosos del bien publico y en especial con los Religiosos de su Casa con quien se avia portado como estraño. A esto respondio el Sr. Confessor con entereza advirtiendole que aquellas razones no eran para dezirselas en publico, a un Ingr. Genl. que se hallasse a solas, y no hiziesse Juezes de su causa a todos que le hoyan. Despejaron los Padres, y haviendolo confessado a solas salio el Sr. Almirante, y dixo: Yo quedo mas satisfecho, de que S. Exa. ha echo todo lo que devia. Luego el Sr. Ingr. Genl. respondio a los Religiosos, que el estava puesto en las manos de Dios, por cuya causa estava prompto a padecer mucho mas, y que por la misericordia Divina no le espantava la muerte que tanto tiempo havia esperado sin mas seguridad que la de su conciencia, y que no temia, que Dios le hiziesse cargo en su tribunal de ninguna culpa de ministro, ni de la comission que le achacavan; que no se quexava de los que avian dispuesto su destierro porque havian obrado con buena intencion, y que solo se lastimava de la Reyna N. Sra. a quien tanto devia servir y de cuya blandura, y benignidad se avian valido para hazerle este pesar: pero que sobre todo le dolia que por su causa padiesse, y fuesse baldonada su santissima Madre la Reyna. Al dezir estas ultimas palabras, dio un golpe con la mano, y se le enternecieron los ojos, que fue la unica demonstracion que hizo de sentimiento en toda esta tragedia. Llegaron luego los dos Sres. de la Junta y tocandole hablar al Sr. Cardenal Aragon, fueron tantas las lagrimas que le dicto la compassion de su Coraçon noble, y piadoso, que huvo de tomar la mano el Conde de Peñaranda, y intimarle como S. M. se avia servido de darle la licencia porque tantas vezes avia echo instancia. A que respondio con notable constancia, sin demudarse en nada: Que agradecia la nueva que tanto tiempo avia deseado, y porque avia echo tantas suplicas a S. M. a quien deseava obedecer en todo, y para cumplir mas puntualmente la obediencia, pedia que se significasse en adonde y como mandava S. M. que partiesse de Madrid, y aviendo entendido que el gusto de S. M. era que se fuesse por entonces a Son Carral donde le remitirian los demas ordenes por escrito, se conformo con tal alegria que los Sres. quedaron admirados de tan singular despego del mundo, y tan firmes constancia en un lance tan apretado. Ofreciole el Cardenal mil doblones para la Jornada y el Conde de Peñaranda una sedula de 80.U ducados, y no los admitio, diziendo, que como pobre Religioso avia venido y como pobre Religioso se sabria bolver. Despidieronse los Sres. y comio en la forma acostumbrada, con mas apacibilidad que otras vezes, consolando, y animando, a sus criados que hoiendo lo que les dizia, lloravan aun mas de devocion que de sentimiento. Por la mañana era avia estado hora y media en el tribunal y declarados con aquellos señores como estava esperando la resolucion de su partida, o lo que Dios fuesse servido disponer de su persona y dando orden en las cosas para el buen expediente de los negocios con el mismo semblante que siempre, y sin mostrar la mas minima perturbacion de su animo y sin que parte del Sr. D. J., ni de otro alguno de los ministros, se dio por entendido de que le culparian de remisso en no aver aplicado el remedio conveniente a este disturbio y satisfizo con que havia echo repetidas consultas a S. M. suplicando que se aplicasse alguno de los muchos medios que avia para no venir a estos

lances —

+

+

Lances, o por lo menos que le diese licencia de retirarse con tiempo, porque S. M. por disposicion divina no avia admitido ninguna resolucion que por un extremo o otro desdixiesse de su mucha benignidad, y clemencia, y assi que el havia hasta entonces echo lo que devia, y que en la ocasion presente esperava la resolucion a que necesitavan las circunstancias de que les bolveria a avisar para despedirse de todos. Por esta intencion quando se fue a comer avisó a los señores del Tribunal que se bolviessen a juntar aquella tarde, y estando juntos, se despidio de todos abraçando a cada uno de por si con demostraciones de agrado innocencia, y magnimidad que recabó las lagrimas de todos, y solo en el no parecio la menor seña de tristeza ni desconsuelo. Hecha esta funcion llegose el Sr. Cardenal Aragon con la carrosa en que avian de salir, y le pregunto si avia dispuesto la ropa: y el respondio que no tenia mas ropa que disponer que su habito y su breviario: con que montaron en la carrosa, y al salir comenso el pueblo a darle vaya con gritos, silvos, y oprobios passara a pedrearle sino fuera a su lado el Sr. Cardenal. Fue el acierto no salir por la calle de Leganitos donde le estava esperando mucha gente para triumfar del, y escarnecerle y despedir de Madrid al que juzgavan la peste de todo el Reyno y que estorvava la restauracion que se prometen del Sr. D. J. Pero al salir azia el Prado nuevo en la esquina de Doña Maria de Aragon avia alguna gente que le empeço a gritar, y el con mucho agrado haziendoles cortesia les dixo: a Dios hijos ya me voy. Bolvio al entrar por la calle que va a San Joachin, donde fue mayor la grita, y la befa hasta que saliendo de entre la gente, tomó el camino de Foncarral acompañado de todo el Tribunal de la Suprema Inquisicion del Sr. Cardenal del Conde de Medelin del de Leche, y otros nobles en quien la cortesia no depende de la fortuna. Entre tantas maldiciones, no faltó la compacion, y en especial las mugeres de Palacio q. antes le abominavan ahora lloravan diziendo que era lastima, que se usasse tal rigor con un hombre tan virtuoso. Apenas salio de su casa quando entrando los criados en su retrete para remitirle la cama encontraron dentro la ropa los silicios y disciplinas con que se mortificava, y convocandose todos empeçaron a llorar diziendo: estos son los millones que nuestro amo embiava a Alemaña. Noticia que excito la piedad de muchos para compadecerse de su desgracia. Este generoso afecto tuvo tanto lugar en el pecho del Sr. D. J. que offreciendosele algunos para irle a matar al camino, dixo S. A. que no lo permitiesse Dios, y que harto se avia hecho con el. El dia siguiente que fue martes 26. de febrero salio decreto de la Reyna haziendo notorio a los Consejos como S. M. condescendiendo con las repetidas suplicas que el P. Confessor avia echo para salir de Madrid le avia dado licencia para que fuesse a Roma con calidad de Embaxador extraordinario, y que se tuviesse entendido que iba con todos los honores, goses, y puestos que antes gosava. Escribiole tambien S. M. significando como se havian dispuesto las cosas de suerte que avia sido forsoso tomar aquella resolucion, y consolava con estas palabras: Yo fio en la misericordia de Dios que bolvera por vuestra innocencia y por mi authoridad. Este dia le visitaron algunos señores, y le hizieron cumplimientos muy honorificos regalandole, y offreciendole dineros. Pero sobre todo admiró la galenteria de la Sra. Duquesa de Bejar que sin conocerle mas

que por Relaciones le embio Credito para donde le huviesse menester, ofreciendole
liberal gruessas Cantidades, y diziendole que si dexava desacomodados algu-
nos Criados, si los remitiesse que correrian por su Cuenta. El dia miercoles salio
de Toncarrat, y fue a dormir a San Agustin prosiguiendo su Viage a la Visca-
ya a visitar la Casa de Loyola donde nacio San Ygnacio. Y con esto quedado
do el Pueblo con grandes esperanzas de que haviendo los Señores del Govierno
convertido con sus clamores en tan ardua empresa mas facilmente convenr-
dran en cosa tan justa como el que se aliviaran los tributos de España &c.



[illegible]

Madrid 8 marzo 1669

1 [illegible]

2 [illegible]

3 [illegible]

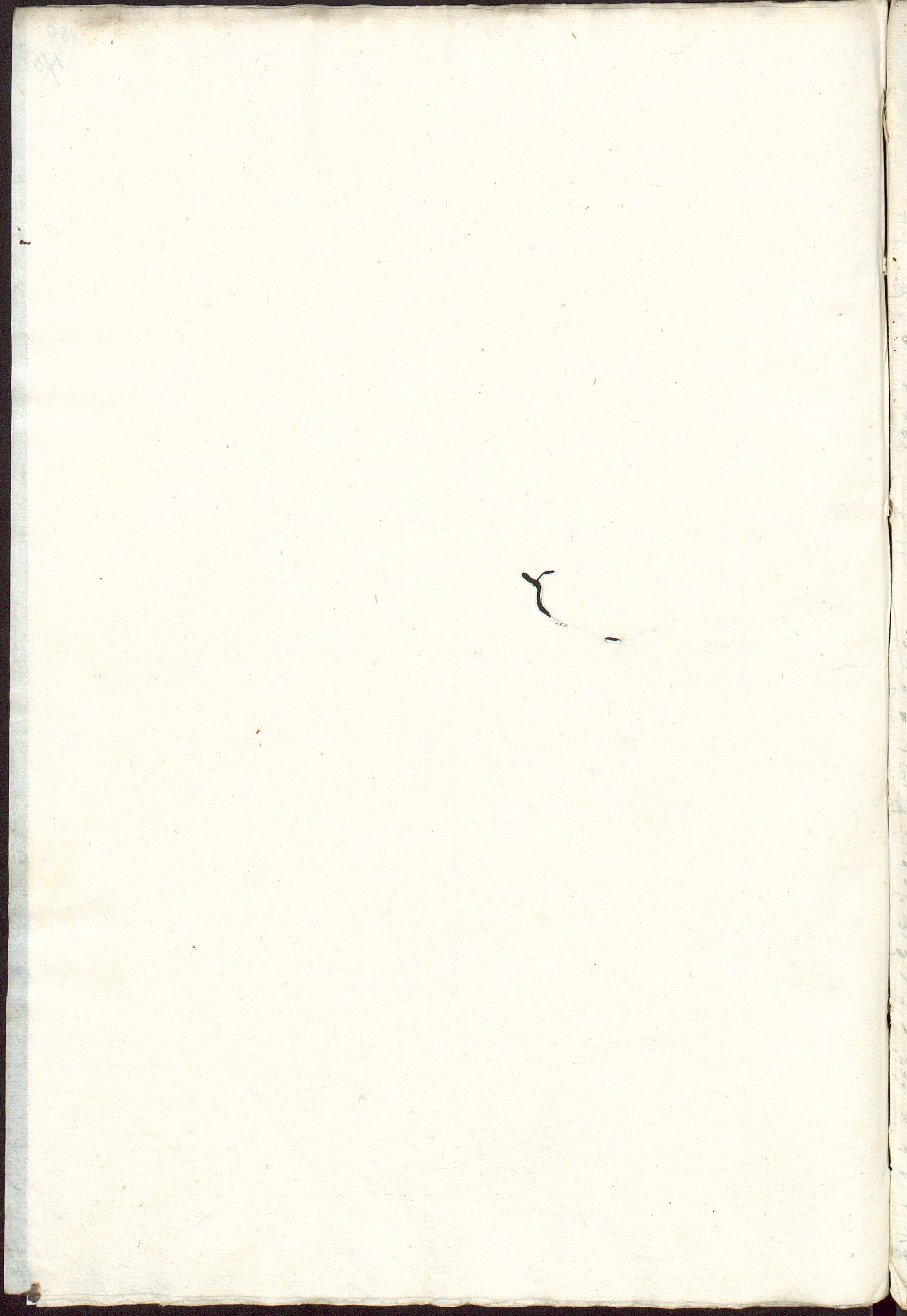
4 [illegible]

5 [illegible]

6 [illegible]

7 [illegible]

8 [illegible]



Que dize Europa del poder de España
su valor a faltado ardid y maña
el Papa como es bueno se dexeo
remitirle ha offerecido Dn Jubileo
el frances affilando esta ala Vnya
por si puede arañar a Cathaluña
el Cesar con su hija y heredero
se contenta con joias y dinero
el gran prior de malta aunque valiente
caso bien raro es se a echo prudente
y quando se tenio Ruina y fuego
quedamos governado de Un gallego
y obra con tal codicia su sobrino
que ja no echamos menos al Tirabino.
el Pueblo lastimado gime y llora
el Govierno se junta cada hora
los Tributos estan como solian
ja no pueden pagar si antes podian
los Ricos porque a Pobres an llegado
y los Pobres por ser lo Dios loado.

La Reyna madre con esto jamas peca
porque siempre esta con su jaqueta
y solo dize mi consuelo aguardo
quando llegan las cartas de Everardo
nadie se espante mi dolor es justo
que con el confessado a mi gusto
y aunque a D. Juan le pese vive el cielo
que le ade ver el mundo con capelo
y nadie piense alterme la maroma
porque mi mayordomo es el de Aytona
y el secretario del mayor despacho
que le importa a D. J. que sea borracho
si la sorra que toma la desvella
necessario a de ser saber mas que ella
esto es lo que passa en mi conciencia
solo es para D. J. ser de Audiencia
y si no satisfaze al Pueblo todo
creo a de quedar suelto en el todo.

Madrid 30. março 1669

1. Que S. Magd en conformidad dela merced que S. M. (que dios aja) a echo al Sr D. J. su hijo del Govierno General de los estados de flandes le buelue el dicho Govierno, si oy conforme le tuvo el Sr Infante Cardinal.

2. Que S. M. empeña su Real palabra de que su Confessor el P. Everardo renunciara luego todos los puestos que tiene y que ocupó en España y que no bolvera en su vida a ella.

3. Que desde luego manda y declara por recusados al Presidente de Castilla que hoy es, y al Sr Marques de Aytona en todas las materias majores y menores que no fueren del Sr D. J.

4. Que todos los Papeles y decretos echos contra el Sr D. J. desde 16. de 8bre del año passado hasta hoy se rompan y se arrangen de los Registros y assimismo que en ningun tiempo se pueda aher cargo a ninguno de sus parciales.

5. Que los cabos y soldados que le han assistido se les haga bueno el tiempo y sueldo como si effectivamente fuesse echo servicio en compañia del Rey nuestro señor.

6. Que el Sr D. J. tenga facultad de poder vivir y assistir con su casa y familia en la parte que le pareciere.

7. Que la Junta para el alivio delos Vassallos se impiesse desde luego con obligacion de admitir todos los papeles de particulares, y ayuntamientos de los pueblos y ciudades.

8. Que S. M. da su Real palabra directamente a S. Santidad para la seguridad + dela persona del Sr D. J. y de mandar complir y guardar todas las cosas contenidas en este tratado ~~contenidas~~ y assi lo firmo.

Nuevas Venidas de Madrid a 20 de Abril 1669

Todo el mundo se pensava que con el ajuste del S.r D. J. aviamos de gosar gran alivio en orden a los Tributos, y parece que el Demonio lo rebuelve de tal calidad que esta hoy de peyor por lo que estamos viendo y esperamos.
El Regimiento de la Guardia Real Coronel el S.r Marques de Aytona se va formando contra las consultas y de los Consejos de estado y Real de Castilla. La Corte se ha puesto feros, y discurre tan desvergonsadamente que si Dios no lo remedia es imposible que dexa de succeder alguna fatalidad.
El S.r Cardenal Aragon tuvo un gran disgusto estando en la Junta con el Presidente de Castilla y fue de tal calidad que le tiró la salvadera, y el Lunes sin pedir licencia se salio de la Corte y se fue a Toledo allí le vinto el S.r D. J. y alla an hido los Duques de Alba Infantado Uzero, y el Marques de Liche y se dihe que tienen Juntas todos los dies, y el Cardenal Montalto tambien esta allá con que a vista de esto, y de no aver salido aun el P.e Everardo Confessor de España y haverse casi desecha la Junta de alivios da todo indicios de que parará en algunas guerras Civiles en Castilla.

+

Copia de carta escrita por el S.r Duque de Osuna Virrey de Cathaluña a la Reyna nuestra Señora a 19 de março 1669

Señora

Aviendo entendido por las cartas de la Corte las novedades que se han ofrecido en ella estos dies y que el S.r D. J. passo (llegando a quatro leguas de Madrid) de la parte que por mi mano fue V. M. servida de señalarle para que fuesse a tratar de sus proposiciones amigablemente y que no executó lo que se le ordenó por V. M. de que despediesse parte de los dos cientos y quarenta cavallos que le di para la decencia de su persona y seguridad de ella en una marcha tan larga, y q.e manteniendo esta cavalleria a entrado en nuevas pretenciones despues de aver salido el Ing.or Gen.l de esta Corte a las 24 horas de su llegada me a parecido ser de mi obligacion ponerme a los Reales pies de V. M. por el medio que quedo de esta carta (no permitiendome mi cargo haberlo en persona sin licencia de V. M. que lo hiziere de mucho mejor gana) y representarle que tiene en mi un vasallo que sabra obedecer a V. M. quanto le mandare. Que V. M. tiene en este Principado hoy a mi orden tres mil cavallos cuios Cabos y soldados seguiran las mias en servicio de V. M. con gran fe, ley, y amor y que dexando aqui mil cavallos que bastan luego que V. M. me lo ordene, y me pondre a cavallo con los demas, o con los que V. M. fuera servida y marcharé a essa Corte donde teniendome V. M. a mi y a ellos como los mas finos y vasallos suios V. M. resuelva en las materias del Govierno lo que le pareciere mas conveniente para el servicio de Dios del Rey nuestro S.r bien de esta Monarchia y autoridad de la Real persona de V. M. sin embaraso alguno y con la libertad que deven ahesto los Reyes que en tal lugar considero a V. M. hoy y quando no lo fuera V. M. hiziera lo mismo por Reyna nuestra quando le faltasse todo, y si no bastase esta cavalleria por lo que hoy se ha movido (que si hara) mi hazienda, mi sangre mi vida, mis parientes amigos

Vassallos y criados estar siempre a los Reales pies de V. M. para emplearse a esto mismo. Y. Yo no dilatare media hora que reciba la respuesta de V. M. y su Real orden en ponerme a cavallo siempre que V. M. hallare que conviene assi: esto devo a Ser lo primero por Vassallo de V. M. que no reconosco Ventaja a otro de que porque no se a de dezir en ningun tiempo de España ni de tan leales Vassallos como los Españoles que V. M. fue obligado a hazer ni lo que fuesse mas Justo, sino es con su deliberada y libera Voluntad que la que lo fuere de V. M. lo sera siempre: y lo Postrero porque haviendo Sido yo el Instrumento de quien V. M. se digno de Valerse para que estas materias se tratasse a Conquistad seguridad y abmigablemente Sinalando la parte y el modo como se avia de tratar se ha excedido por la del Sr. D. J. en esto. Y si quando por la de V. M. (caso negado de poder ser) se faltasse a lo ofrecido Suplicaré a V. M. me permitiesse matar porque no se diesse en el mundo que yo Viya y passava que se me huviesse tomado por instrumento de lo que no se cumplia ya se Vee lo que obraré y Assi añado esta Ultima razon a las que tengo de consagrar al servicio de V. M. quanto soy y Valgo como lo repito Una y mil Vezes, y otras tantas que guarde Dios la C. R. P. de V. M.

+

Respuesta a la antecedente
La Reyna Governadora

Illtre Duque de Osuna primo Virey y Capitan Genl. del Principado de Cathaluña. Todo lo que me representais en Carta de 14. deste a ocurrido estos dias en la Corte: es muy propio de Vuestras grandes obligaciones y del Zelo que aveis manifestado en todas las ocasiones de que me hallo en la particular satisfacion, y gratitud que es Justo y assi os agradesco mucho Vuestra atencion, atendo bien sitio de la promptitud y fineza con que hos emplearis siempre en quanto fuere del Real Servicio: estas materias se Van encaminando en forma conveniente, sin que sea menester Usar de los medios que proponeis que a ser necessario admitiera con gusto Vuestro offrecimiento y me Valiera de Vuestra persona con toda confiansa de ser muy servida de vos en esto como en todo lo demas que dependiera de Vuestra direccion de Madrid a 23. de março de 1669.

Yo la Reyna

+ D. Blasco de Loyola

Carta del Duque de Alba al Sr. D. J. de Austria
Serenissimo Señor

De dies y 86 deste me hallo favorecido con dos cartas de S. A. y espero que las resoluciones tomadas hasta a hora no se ha de hallar V. A. arrepentido por mirar al mayor respeto de la Reyna N. Sa. que tanto V. A. a atendido y todos devemos atender y todo lo que esta parte este fortalezida enflaquese las operaciones de los particularmente interessados que quieren cobrir su miedo, y su libertad

Con aherle persuadir ala Reyna, es autoridad suia, y quanto menos resguardo dela autoridad Real ala seguridad de V. A. tanto mas libres le quedan las manos para tomarla delos Particulares, y en tanto mayor riesgo le ponen y para llegado el caso V. A. no pierde tiempo en su quietud y siendo esta creacion del Regimiento tan contra del dictamen delos Tribunales y tan sospechosa para V. A. de executar violentando las consultas y el sentir de todos que quanto mas contrarios huvie-re essa resolucion sia mas recomendable la que V. A. deva tomar para su seguridad y repare V. A. que a nadie a devido tanto como alos grandes disparates que han echo contra V. A. y espero no a de cessar y les a de hover a cuestas a ellos y para que esto suceda V. A. se assegure le a de sobrar poder, y quanto yo valgo V. A. lo cuenta en el numero delo mas proprio sin que en ningun tiempo le saque parentescos ni reparos pues el hijo de mi Rey y hermano del que tengo siendo qual es V. M. A. como deve es primero que quantas alianzas devo reconoscer.

Bien es saber la postura en que se halla el P. Everardo, pero V. A. crea le quiere el Coronel por aca menos que todos pues el le puso en el estado de no poder passar aqui y despues le a defendido con dizir le quiere defender sino passar a ponerse na-rija ni fuerza, y desde luego vendre en la Coronelia como sea para traherle.

Y si aca quieren enemigos disimulados a V. A. le dieren menos razon pero siem-pre que se los pongan tan declarados, o la Reyna deve reparar, o V. A. quitarselos de delante y bueluo repetir a V. M. me tiene aqui.

El Cardenal de Toledo esta en la Vezindad de V. A. pues se fue a Alcala, el esta como todos, y Peñaranda desbocado aun mas alla delo que sabe pero no ay que confiar que no tome el freno pues ay tan poca seguridad en el R.[l] Dios a V. A. los muchos años que deseo y he menester Madrid 20. de Abril 1669.

Nº 66.

Cartas de S.A. para S. Md y Marques de Aytona y carta que S. Md mando responder a S.A todas escritas desde que S.A. llego a Torrexon de ~~Ardoz~~ Ardoz hasta que partio para Guadalaxara –

Carta del Señor don Juan para la Reyna Nª Sª escrita a 26 de Febrero 1669 –

Señora

263 Auiendo entendido del Nuncio de S. Santidad que V. Md fue seruida de mandar salir de estos Reynos al Padre Juan Everardo en conformidad dela Consulta uniforme de todos los primeros Tribunales y Ministros y que en execucion del orden Real de V. Md partio ya este Religioso de esta Corte Juzgo de mi obligacion ponerme alos pies de V. Md con el mayor rendimiento de que es capaz el coraçon de un buen Vassallo rindiendo a V. Md sumas gracias por el alegre dia que V. Md se ha dignado dar al clamor publico con esta acertada y util determinacion de que fio en Dios que assi como resultara en la Real persona de V. Md un Loor immortal en la memoria de toda la Monarquia ha de ver V. Md tan dichosissimos sucessos que la restituyan a su mayor felicidad.

Despues que he tenido esta noticia me a parecido combeniente ir a Guadalaxara para desde alli representar a V. Md lo que seme ofrese y deuiendo tanto solicitar el consuelo de postrarme personalmente alos Reales pies del Rey Nº Sr y de V. Md Suplico a V. Md se sirua de permitirme cumplir luego con este obsequio tan proprio de mi respeto y maior obligacion. Dios gde La Cathólica y Real Persona de V. Md como deseo y hemos menester. Torrexon de Ardoz a 26 de febrer 1669

Respuesta de S. Md ala Carta de S.A. de 26 de febrero de 1669 su fecha al primero de Março de 1669

263 Don Juan de Austria mi Primo del Consejo de Estado, general del mar, y Gouernador general de todas las armas Maritimas; por ~~m~~ mano del Patriarca de Alexandria Nuncio de Su Santidad he recivido vuestra Carta de 26 del passado en que ~~m~~ instays sobre benir a ~~bu~~ besar la mano al Rey mi hijo y A mi y no siendo bien que lo executeis por aora lo escusareys y os boluereys luego a distancia de diez, o, doze Leguas de la Corte al parage que os pareciere porloque combiene que lo ~~cumplays~~ complays

complays assi. Nuestro Senyor os g.de como deseo. de Madrid al primero de Março de 1669

Jo la Reyna

Carta de Su Alteza en satisfacion ala Antecedente, su fecha en 4 de Março de 1669

Senyora

Essa carta* ~~que es laque se sigue~~ pensaba remitir alas Reales manos de V. M.d quando llego alas mias por las del Nuncio Apostolico la de V. M.d de primero en respuesta de

*que es la que se sigue

263 laque escrivi a V. M.d a 26 del passado i por ella veo que V. M.d no tiene abien que yo llegue por aora a besar la mano al Rey N.o S.r y a V. M.d mortificacion que me a sido tanto mas sensible quanto menos esperada y merecida, fio que labrevedad conque V. M.d me permitiere este Justo consuelo y la satisfacion conque aguardan los grandes examientos que ha padecido acredite en el mundo que ni este ultimo ni los antecedentes nosehan originado de disabor de V. M.d assi ami Persona pues siendo todas mis acciones tan encaminadas al mayor servicio del Rey N.o S.r ya sabe quan preciso es quelo sean tanbien del de V. M.d y desu Real gusto, en lo demas me remito ala carta inclusa y aloque en voz instrue al Nuncio paraque lo pusiere en noticia de V. M.d cuya Catholica y Real Persona g.de Dios. Torrexon de Ardoz a 4 de Março de 1669

Carta que es laque cita la antecedente para Su M.d, su fecha en primero de Março

264 Las dilaciones que se han interpuesto en responder ala carta que escrivi a V. M.d a 26 del passado me han dado lugar para formar esta que ofreci a V. M.d embiar desde Guadalaxara y para convenir tanto que se ganen las ~~oras~~ oras en la deliveracion deloque contiene he juzgado aproposito remitirla a V. M.d desde aqui, y luego que reciba la citada respuesta de V. M.d y logre el consuelo que he solicitado y espero de besar la mano al Rey N.o S.r y a V. M.d passare hacia aquella Ciudad aguardar la de esta carta como en la mia dixe a V. M.d

Assistiendo cerca dela Real Persona de V. M.d y siendo directora de sus soberanas acciones el Padre Juan Everardo Confessor que fue de V. M.d toda Espanya y toda la Monarquia

a una

a una voz daban por imposible el remedio de su mal y de sus males pero nolos ali
uiava la salida sola del Padre Everardo si las cosas de oy en adalante no tomaren
differente forma y porque con la ausencia deste Religioso nose ha conseguido mas que resti
tuir a Espanya su perdida ~~restitucion~~ reputacion, libertad de un cautiverio tan duro,
La Voluntad Santa y recta de V. Mgd y poner enterminos habiles y posibles la publica
salud y assi Senyora auiendonos quitado V. Mgd de delante con tan loable y exemplar
magnanimidad este estorbo y introducido conesta accion enlos Corazones de todos los Vassallos
del Rey N. Sr eternas prendas de amor y respeto ala Persona Real de V. Mgd es me=
nester que los frutos que todos ellos esperan deste gran determinacion acrediten las
utilidades que en ella se encierran.

Estas juzgo conciten que la insoportable carga y exesso de tributos tienen a esta Monar=
quia enterminos de una ruyna siendo su peso tal que aun fuerças para el gemido le fal
tan y assi el aliuio de ellos minorandolos y poniendolos en un estado de facil y util cobran
sa no solo se deue a lastima y a conciencia sino a su propria conservacion y al augmen=
to delas mesmas Ventas porque es maxima muy errada suponer que han mas Ricos
alos Reyes la multiplicidad delas cargas delos Vassallos.

La igualdad de contribuir enlos que fueran inescusables y los suaues medios en la cobran
sa delo que fructificaren se deue obseruar y practicar en tal forma que conoscan acuden
al precisso como Vassallos y no alo superfluo pues ven abundar a unos quando lloran otros
y que su sudor se queda por la mayor parte por los entre los arrendadores donde le vierten
multiplica justamente su desconsuelo tanto mas hallandose oy esta Monarquia en una
paz general y no gozando los vassallos el fruto de ella quando tanto le deuieran esparar.

El reparo y reintegracion dela Real Hazienda en su buena y atenta economia y
consumo pide todo el cuydado y desuelo del Gouierno para aliuio delas calamidades
que se padecen y delos accidentes que pueden sobrebenir.

No menos deue atenderse ala buena distribucion y eleccion delos empleos enque tantas
vezes seha visto trastornada la equidad delas justas balansas. La Milicia (Braço diestro
dela Monarquia) esta oy defraudada de aquella grande estimacion y premios que
le son deuidos y instituidos y el boluerla a exaltar sera medio deque la professen
muchos y entre ellos los de mayor sangre: y deque esté en disciplina y floresca la
buena y recta administracion de Justicia es tan principal punto que pide infatiga=
ble cuydado siendo cierto que Dios castiga pronto y visiblemente sus relaxaciones.

Nada de esto es imposible sino se quiera mirar a esta luz como seha hecho hasta
aora y consta delo mesmo que el Padre Everardo saco a ella con sus papeles
impresos donde dize que hauiendo procurado con mucho zelo vencer las difficultades
que se

que se ofrecian para aliviar alos Pueblos de tributos las allo V. Md. tan insuperables que fue preciso desistir del intento, Maxima impia escandelosa y falta de subsistencia pues de ella se debiera inferir noser posible este alivio de cargas y quando esto es tan lexos dela Verdad se sigue que jamas se trato de veras dello siendo cierto que conbuena intencion se puede brevemente disponer y executar y que esto deue ser preferido a otras qualesquiera conbeniencias politicas: Acuyo fin suplico a V. Md. verdaderamente con toda la afliccion y lastima delos Pueblos de Castilla y como quien lo he tocado por las manos mas inmediadamente en mis perigrinaciones por ella que V. Md. se sirvira de nombrar luego una junta delos Mayores mas experimentados Zelosos y desapacionados Ministros donde por unico instituto se traten estas materias de dia y de noche se oygan y reciban las proposiciones y papeles que ha este intento se presentaren en ella: y sobre todos los puntos dichos y los demas que ocurrieren ~~de~~ ala Prudencia de V. Md. se tomen las resoluciones prontas y efectivas que pide el peligro de tan graves danyos para mayor gloria de Nuestro Senyor, bien delos Pobres, y firme conserbacion de esta Monarquia, que es la Columna mas estable de su fe.

La buena educacion del Rey N. S.r (Dios le gde.) demas de ser la piedra fundamental delas dichas desta Monarquia y en que no puede haver leve descuydo de que no resulten funestos efetos a toda ella requiere tanto mayor cuydado quanto su Md. se halla oy sin la presencia y respeto de su Padre siendo comun el natural de todos los hombres quando desde la tierna edad no se corrige ~~[illegible]~~ ni se instruye Juzgo importantissimo, que mande V. Md. aplicar los medios que pudieran ser mas combenientes y eficaces a estos ~~fines~~ fines creyendo Yo que qualquiera ora que se difiriera sera de sumo perjuizio al general interes delos Vasallos.

Los puestos de Inquisidor General y Confesor de V. Md. son de grande suposicion (que se sabe) y importa mucho luego poner en ellos Sugetos Naturales de tan relevantes prendas que les hagan dignos destas altas dignidades y que quien confessare a V. Md. se abstenga en los terminos deste Ministerio sin passar de ello ala introduccion y ~~manejo~~ manexo de Negocios.

Acuerdo a V. Md. que don Diego de Valladares Obispo de Plasencia fue exaltado al puesto de Presidente de Castilla por inmediata direccion del Padre Everardo que se estraño en este cargo de rectitud y de Justicia con el garrote de Mallada auiendo sido el Unico participe consultor y dispositor que aquel Religioso escogio para esta accion pudiendose dezir que busco un hombre hecho segun su corazon que en todo lo demas ha manifestado una parcialidad tan ciega hacia al Padre Everardo y sus intereses que por mantenerle ~~y mas~~ mantenerlos ha despreciado la quietud de toda Espanya de

que son

deque son recientes testigos aquellas escandalosas maquinas y movimientos conque puso a esa Corte el dia Lunes 18 del passado tan alos umbrales de una fatalidad irreparable contra el respeto Real de V. Md. y la atencion del Govierno y Tribunales y finalmente que el parage de donde le saco el Padre Nevardo para los supremos asientos enque oy le vemos y oymos hablar esta tan distante dellos que no nos dexo dudar esta monstrosidad delos intentos aque se encaminava; Mi dictamen seria que V. Md. mandare al Obispo de Placencia que se vaya asu Iglesia y que ocupe la presidencia de Castilla sugeto digno y proporcionado ala dificil calidad delos tiempos y me atreveria a asegurar que si V. Md. manda consultar esto con desapacionados Ministros an de ser del mesmo parecer.

Estos son Señora los principales puntos y por aora me ocurren del servicio del Rey Nº Sr. y del comun destos Reynos confio que V. Md. se servira de considerarlos que an menester y pide la general execucion.

I aunque en ningun tiempo pudieran exceder mis proposiciones de aquellos respetuosos limites que se deben ala Real Persona de V. Md. en esto he juzgado con mayor razon no es bien passen dellos assi por escusar qualesquiera motivos de turbacion como por no dexar en duda la sinceridad de mis desinteressados fines y mostrar al mundo que voy consequente en loque he ido escriviendo a V. Md. si se executare loque propongo cogeran estos Reynos el deseado fruto dela ausencia del Padre Nevardo y sino se hiziera se conocera alo menos mi buen zelo y que toda via tenemos la indignacion de Dios sobre nuestras cabesas.

En quanto ala reparacion de mi onor en tan diferentes impuestas maneras ultrajado seria mucha mi presuncion y no menos culpable mi desconfiansa si pasare a proponer a V. Md. indibiduales medios y resoluciones, V. Md. sabe aque grado se han estendido las sin razones que se me an hecho y la publicidad conque se an afectado; todo lo pongo en las Reales Manos de V. Md. como devo y he ofrecido en mis cartas antecedentes con gran confiansa deque esta mesma franquesa sobre los demas motivos y razones que ay paraque V. Md. me honrre y favoresca mucho no estrachara el caudal de su Magnificencia y que V. Md. se servira de tomar en esta materia tales y tan prontos temperamentos que acrediten esta misma confiansa y introdusgan en mi alma el consuelo y quietud deque necesito despues de unas agitaciones tan turbulentas y sin exemplar.

Si V. Md. no tubiera abien de mandar al Presidente de Castilla que se retire deste puesto estoy en precissa obligacion de suplicar a V. Md. por loque dexo dicho de este sugeto y por loque me consta cooperò ami ruyna en todos los antecedentes y subsequentes ami intentada prision que V. Md. me haga la Justicia de tenerle desde oy en adelante por suspechoso en quanto me pertenecierа y como a tal no permita V. Md. que tenga noticia parte ni assistencia en materias, o, negocio enque se coxere mi nombre, o,

me pudiera

o, pudiera tocar directo o, indirectamente de qualquier genero que sea o, de seruicio de Su Mg.d o, de mi Persona al interes protestando yo esta instancia delante del tribunal de Dios siempre que por V. Mg.d (lo que no creo) o por la suya publica, o, reseruadamente se contrauiniera en algo a ellas pues como tta dicho es de justicia innegable a qualquier vasallo la misma resolucion: y con las propias expresiones y palabras deuo en consiencia hazer y hago tocando al Marques de Aytona el qual no sola a hallada en la suya ensanches para fraguar y solicitar mi perdicion en estos ultimos lanzes sino para auerse esmerado en ser mi antigo enflexible opuesto en quanto ha podido mostrarlo antes y despues dela muerte del Rey N.o S.r (que este en el Cielo) procurando hazer pasar en el concepto de Su Mg.d y en el comun por poco seguro en lo mas sagrado dela fidelidad ambicioso y uiolento y otras falsas imposturas de que dexo a dios el juizio quanto fuere su voluntad declararle, y el g.de la Catholica y Real Persona de V. Mg.d como deseo y hemos menester. Torrexon de Ardoz Março primero de 1669

Carta para el Marques de Aytona

267 Porque sepa V. Ex.a antes de mi que de otros la justicia que he pedido ala Reyna N.a S.a le remito inclusa copia de lo que oy escriuo a S. Mg.d ~~queriendo~~ creyendo yo que solo esta diligencia podia afiansar el oluido de lo que siempre ha dorado V. Ex.a contra mi y la amistad que en todos tiempos he deseado mostrarle la qual hallara muy fina V. Ex.a en quantas ocasiones quisiera experimentarla porque mi disabor no ha sido nunca contra su persona sino contra sus dictamenes. Dios de a V. Ex.a mucha salud y uida con toda la felicidad que desea. Torrexon de Ardoz Março 4 de 1669

Carta del S.r [illegible] Respuesta de su Santidad para
Em.mo S.r Cardenal de Aragon Arzobispo de Toledo en lugar de
[illegible] llegó a [illegible]

Carta del S.r D. J. a la Reyna N. S.ra escrita a [illegible] de Marzo deste año
de 1669

Señora

He recivido la R.l carta de V. M. de [illegible] en que se sirve V. M. de de[illegible]
aver llegado a sus Reales manos las mas antecedentes de primero porque
no [illegible] proposiciones de mi [illegible] no que de V. M. de-
ber no alargar el termino y la dilacion en que las propongo. Que segun
lo que muchas vezes he publicado y escrito era la salida de el Confesor
de V. M. el unico objeto de todas mis demandas. Que parece muy impropio
el detenerme con estas y otras nuevas y tan importantes proposiciones.
Que considerando mi gran obligacion al servicio del Rey ha acordado V. M.
remitir[illegible] a los Consejos y Junta de Govierno y que sobre su parecer to-
mara V. M. la resolucion mas conveniente. Estos son los puntos que contiene
la carta de V. M. a que satisfare por la misma orden.

En el primero de aver [illegible] V. M. el termino y la dilacion de mis proposiciones
[illegible] que esta mucha [illegible] para mi [illegible] no [illegible]
[illegible] el qual [illegible] Pero la ra-
zon (Señora) [illegible] a hallarle [illegible] que en lo que tanto conviene al
servicio de Dios de el Rey N. S. y de el publico [illegible] que qualquiera
dia de dilacion es de [illegible] considerable.

Al segundo punto de que el unico objeto de todas mis demandas era la salida de
el Confesor de V. M. respondo que no [illegible] consequencia [illegible]
antiguamente he escrito y lo que despues he representado a V. M. pues el deseo
de procurar el publico beneficio de la Monarquia es una obligacion tan natural
e inseparable de los mios que quando no fuesse quien soy solo por el Caracter
ordinario de ministro devia en estrechos terminos de conciencia a vista de los [illegible]
[illegible] y desordenes suggerir a V. M. se sirviesse de mandar los re-
conocer y remediar que es solo lo que he hecho; sin mas empeño que el de una
humilde representacion: quando es tan manifiesto a qualquiera juicio que la
salida de el P. Everardo aunque a sido la disposicion esencial para el
alivio de muchos daños no sera por si sola el total remedio de ellos. [illegible]
[illegible] de dos Ministros [illegible] de mi y de todos [illegible] aquellos
[illegible] a lo que [illegible] antes los mismos
y nuevos motivos que [illegible] por echar mano de [illegible]
para la [illegible] mas necessaria en la [illegible] de V. M. y menos [illegible]
[illegible] en mi [illegible] la satisfaccion particular de estos [illegible]

o pudiere tocar directa o indirectamente de qualquier genero que sea o de servicio de V. Md. o de mi persona al interes procediendo de esta [illegible] delante del tribunal de Dios siempre que por V. Md. (o que necesite) o por la causa publica [illegible] verdaderamente [illegible] en algo de ellos pues como esta dicho es de justicia [illegible] a qualquier [illegible] la misma resolucion y en los propios expresiones y palabras [illegible] consideracion haber y hago tocando al Marques de Aytona el qual no solo a hallado en la suya [illegible] para fraguar y solicitar mi perdicion en estrechisimos lances [illegible] [illegible] en quanto ha podido [illegible] muerte del Rey N. S. que este en el Cielo y procurado hazer poner en el [illegible] de V. Md. y en el comun [illegible] de la fidelidad [illegible] y otros [illegible] de que sea Dios el Juez [illegible] y el [illegible] Catholica y Real Persona de V. Md. como deseo y hemos menester. Perpiñan de [illegible] Março primero de 1669

Carta para el Marques de Aytona

[illegible] de mi [illegible] al Marques [illegible] V. Md. [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] mucha salud y vida con [illegible] felicidad que deseo. Perpiñan [illegible] Março 4 de 1669

Nº 69.

Cartas de S. A. para S. M. y S.r Nuncio de Su Santidad y para
Em.mo S.r Cardenal Aragon Arçobispo de Toledo escritas desde
que S. A. llegó a Guadalaxara.

Carta del S.r D. J. a la Reyna N. S.a escrita a 10. de março deste año
de 1669.

Señora

He recibido la Real carta de V. M. de 6. en que se sirve V. M. de dezirme
auer llegado a sus Reales manos las mias antecedentes de primero por qua-
tro; y que aunque contienen maximas propias de mi zelo, no puede V. M. de-
xar de estrañar el termino, y la ocasion en que las propongo. Que segun
lo que tantas vezes he publicado y escrito era la salida de el Confessor
de V. M. el Unico objeto de todas mis demandas. Que parece muy impropio
el detenerme esta escolta, y hazer nueuas, y tan importantes proposiciones.
Que consultando mi gran obligacion al seruicio de el Rey, ha acordado V. M.
remitir mis cartas a los Confessores y Junta de Gouierno: y que sobre su parecer to-
mará V. M. la resolucion mas conueniente. Estos son los puntos que contiene
la carta de V. M. á que satisfaré por la misma orden.
En el primero de auer estrañado V. M. el termino, y la ocasion de mis proposiciones
devo dezir a V. M. que es de mucho sentimiento para mi el no auerlas sabido ex-
plicar al mayor agrado de V. M. el qual procuraré y desearé siempre. Pero la oca-
sion (Señora) no acierto a hallarla impropia. pues en lo que tanto conuiene al
seruicio de Dios de el Rey N. S. y de el publico: crei: y creo que qualquiera
dia de dilacion es perdida concidérable.
Al segundo punto de que el Unico objeto de todas mis demandas era la salida de
el Confessor de V. M. respondo que no presumo aya inconsequencia entre lo que
anticipadamente he escrito, y lo que despues he representado a V. M. pues el deseo
de procurar el publico beneficio de la Monarquia es Una obligacion tan natural
e inseparable de las mias, que quando no fuesse quien soy, solo por el Caracter
ordinario de ministro deuia en estrechos terminos de Conciencia a vista de las co-
munes lastimas y desordenes, supplicar a V. M. se siruiesse de mandar las re-
conocer, y remediar, que es solo lo que he hecho: sin mas empeño que el de Una
humilde representacion: quando es tan manifiesto a qualquiera juizio que la
salida de el P. Everardo aunque a sido la disposicion essencial para el
aliuio de nuestros daños no sera por si sola el total remedio de ellos. La recu-
sacion de dos Ministros conosidos de mi y de todos por declarados opuestos
mios tampoco contradize, a lo que hasta haora se me a herido antes los antigos
y nueuos motiuos que a cada passo tengo por echar mano de esta natural de-
fensa, la hazen mas inescusable en la recta Justicia de V. M. y menos dis-
pensable en mi instancia. La satisfacion particular de mis agrauientos

y Atrapues sabe V.M. que la he considerado siempre subsequente a la ausencia del P. Everardo y inseparable de V. M. y de su Justificacion.

Al tercero punto, de que parece improprio tener esta escolta y haber nuevas y tan importantes proposiciones, digo: Que tengo muy sensible mortificacion de ver que se pretenda hallar concordancia entre dos cosas tan distintas pues jamas pudo pensar mi atencion, y respecto a V.M. en hacer prenda de la assistencia de esta gente para que V.M. diesse a mis suplicas mas breves o mas favorables resoluciones: suposicion que me haze horror solo al pronunciarla, y mucho mayor desconsuelo el juzgar capaz de tales impressiones al Soberano Concepto de V.M.

Al quarto punto, de que consultandolo con mi propia obligacion al servicio del Rey licencie estas tres compañias diria a V.M. que quando el Cardenal Aragon y el Nuncio estuvieron conmigo en Torrejon hablando sobre este particular le respondi que estava imposibilitado de mi luego que supiesse auer salido de España el Padre Everardo pero que no permetia mi propria seguridad que lo executasse antes: porque me devian ser muy sospechosas la lentitud y pausas de su camino la publicacion de que ha de tener en el a hazer no se que exercicios, y las justas premisas que tengo para pensar, en que mientras no sacare los pies de estos Reynos no ha de acabar de perder las esperanças de bolver a ellos y al exercicio de los puestos de que blasona conseruar la propriedad, y que mi perdicion es lo que mas le puede facilitar este intento. Esto mesmo represento a V.M. y escrivo mas difusamente sobre ello al Cardenal Aragon no dudando que V.M. se servira de tener a bien que yo me assegure de estos rezelos por los pocos dias que tardare en llegarme el aviso de que este Religioso esta fuera de España, en conformidad de lo que declare al Cardenal, y al Nuncio.

La deliberacion de V.M. en querer hoir a los Consejos y Junta de Gobierno sobre el contenido de mis cartas, es muy digna de la suma prudencia de V.M. y yo fio de la de tan zelosos Ministros, que la mostraran a todas luzes tan importantes y utiles. Dios q.de la Catholica y Real persona de V.M. Guadalaxara, a 10. de Março de 1669.

Carta del Señor D. J. escrita al S.r Nuncio de su Santidad en 10. de março de 1669

Illustrissimo S.r

Paraque V.S. Ill.ma este enterado de todo lo que va corriendo en los negocios presentes le envio inclusas copias de una carta que recibi ayer de la Reyna N. S.ra y de la respuesta que, a dado a ella sobre que hara V. S. I. el juizio que su prudencia le dictare porque yo no se que dezir ni que pensar sino pedir a Dios que nos alumbre a todos para que la perfeccion de esta grande obra, acredite ser de arriba y baxar del Padre de las lumbres.

Acuerdo a V. S. Ilma que me aseguro y ofrecio (repetidas Vezes) que el Padre Everardo dentro de dos o tres dias despues del de su partida haria renunciacion de sus puestos Voluntaria o Violentamente, y que V. S. Illma tenia instrumentos para desempeniarse dello.

Que se pondria en libertad al hermano de mi Secretario, luego que yo partiesse de Torrejon.

Y que ajustaria V. S. Ilma con Don Blasco de Loyola el que se enmendasse el equivo ala Sinrazon de no continuarme los Titulos, y la propriedad del Govierno de Flandes que el Rey mi S. (que esta en el Cielo) me dexo y que se dispondria la Satisfacion para el Comissario General Don Juan de Robles, que por venir conmigo se halla sin puesto y sin honra.

Que dispondria V. S. Ilma luego el punto de mi seguridad y dela de todos los que me an seguido, afiansandola con la interposicion, y empeño de su Santidad y de V. S. Ilma en su nombre.

De todo esto y delo que me dixo V. S. I. sobre mis particulares intereses, le ago memoria, no por reconuenir a V. S. I. conque en nada de ello (siendo tan justo y conforme a razon) se aya dado hasta la presente hora la menor muestra de execucion ni por dezir a V. S. I. que yo no he buelto a hablar palabra en estos puntos, en fee de que V. S. I. los tiene a su cargo. Ni tampoco por immaginar que a estado mas de su parte, sino publico que V. S. I. repare en el modo conque procede: y si es buen camino de confiar, el faltar a todo lo que se offrece, y que despues de auer conseguido el apartarme de esa Venzidad, sin hablarme entonces palabra en la separacion dela escolta: se me inste ahora intempestiuamente en ello. Buelvo a dezir a V. S. I. que no se que dezir, ni comprehendo, que se pretende de mi, y que Dios nos alumbre y guarde a V. S. Illma

Carta de el S.r D. J. escrita al S.r Cardenal Aragon, Arçobispo de Toledo, en 10 de Março de 1669

Emo y Revmo S.r

Estando para responder ala carta de V. Emª de 6. se aparecio aqui Don Diego Correa muy de correo, con la que se le entrego para mi dela Reyna N. S.ª remitiendome en mi respuesta alo que escrivo a V. Eminencia sobre el punto dela separacion de mi escolta, deuo acordar a V. Emª la claridad conque le insinué que no podia ajustarme en conciencia a dexarla, mientras el S.r Everardo pisasse tierra de España; pero que estaua tan en el conocimiento de juzgarla tan inutil desde la hora enque recibiesse esta noticia, que por ganarlos pensaua disponer los medios para que se me antizipasse, como con effecto lo executé. Y que en esta consequencia y suposicion, auiendome escrito su M. a Torrejon, que tenia por conueniente me alexasse algo mas de esa Corte, no se me ablo pa-

labra en el particular de despedir esta gente. Ahora Veo que sobre mi prompta obediencia, sobre el desaire, y desconsuelo de auerme negado el besar la mano a sus Magestades: y sobre todos estos lances, intempestiua, y arrebatadamente, se me quiere maniatar con el Enimigo (toda Via de puertas adentro de Casa) y en tan breues terminos de Verle fuera de ella (sino se le sufre se ande de exercicio en exercicios) V. Em.a considerara con su gran juicio las consequencias melancolicas que puedo inferir de ello afirmando a V. Em.a con la Verdad que professo, que estaua y estoy aun en lo que le dixe, y offreci en Torrejon, que quando llego a mis manos esta Carta de su M. tenia dispuesto escriuir otra a Don Blasco de Loyola, diziendole que atento a que ia se podia esperar por dias el auiso de auer salido de España el P. Everardo, seria bien hir disponiendo las ordenes para la marcha de estas Compañias: y que suplicase, a su M. en mi nombre se embiassen a parages donde tuuiessen algun aliuio, en atencion, a auer Venido conmigo, y a las fatigas de tan largo, y desacomodado Viage.

Esto es en quanto a este punto, en que no espero se me querra atropellar indeuidamente. Ahora dire a V. Em.a de quanto gusto me fue su Carta citada, por las muestras que me trahe de la buena salud que con tanto cariño deseo siempre gosse V. Em.a Yo presumo que el auer Visto V. Em.a la mia de mano agena, le dio motiuo para tenerla por mas dudicial de lo que en si era; la culpa tuuo Vna gran jaqueca, y yo la tendria mayor sino acertasse a conoscer lo que de todas maneras deuo y espero deuer, a V. Em.a a quien g.de Dios muchos años como deseo. Guadalaxara a 10. de março de 1669

Carta escrita por el S.r D. Juan a la Reyna n.ra S.ra

N.o 70.

189

X

Señora

Rindo humildes gracias, á V. Mag.d q.e todos estos Reynos lo deven hazer por la prontitud y benignidad conque se ha servido V. Mag.d de condecender con mis suplicas, mandando V. Mag.d que se forme la junta que propuse á V. Mag.d en mi carta de primero deste para los fines que en ella digo y nada queda dudar que la gran intelligencia y zelo de los ministros que la componen desempeñará a V. Mag.d en la comun expectacion tan abundantemente que muy aprisa se hallan los vasallos con el alivio de que tanto necesitan y cortadas de raiz todas las desordenes superfluidades y usurpaciones conque hasta aqui se ha visto barajada la justicia desconcertada la buena politica en todas sus partes y destruida la R.l hazienda á todo loqual se devé creer que V. Mag.d se servira de contribuir no por los medios y caminos asta ahora inutilm.te cursados sino por otros muy extraordinarios y eficaces assi se lo promete todos y sobre esta suave confiansa reposan sus afligidos coraçones como el mio en lo de haver hecho quanto segun Dios me ha parecido obligacion y deuda.

Tambien me incumbe el dedar humildes gracias a V. Mag.d por el gran favor de haver atendido a mi representacion en el particular de la milicia y de los que la profesan asegurandome V. Mag.d que se dignará de tener muy presente esta materia y que se cuydará con particular aplicacion de honrrarlos como es tan justo y devido. Haraçe dilijencia para reconocer si se halla entre los papeles de mis secretarios el que a serca desto di al Rey, nuestro s.r (que esta en el cielo) para remitirle a V. Mag.d como me lo manda aunque me lo haze dudar el continuo movimiento en que han andado de tantos meses, a esta parte pero todo se viene tan a los ojos que ninguna luz (quando esta la pudiere ser) hara falta

Lo que V. Mag.d se ha dignado responderme enquanto ala bue-
na educacion del Rey nuestro S.r (Dios leg.de) me pone en se-
gura esperança y consuelo de que emos de ver efectos muy
conformes a este importantisimo negocio

No devo menor reconocimiento a V. Mag. por haverme conce-
dido las dos recusaciones en la forma que las suplique a V. Mag.
Enquanto a mis particulares quedo tambien summam.te obligado
ala favorable y benigna dispensacion en que V. Mag.d se sirve
dezirme esta de corresponder a mi confiansa en esta parte y
haviendole puesto yo todo en sus Reales manos (como en mis
cartas antecedentes he dicho) no me queda que hazer mas que
~~restituir~~ repetirlo y esperarlo de su R. ~~ben~~ Magnimimidad
y porque el otro dia me escrivio el nuncio de su santidad
que hallando con V. Mag.d de las cosas de flandes se le havia
dicho por su Real orden que siempre que no se dudace que lo
lo podria tener por pretexto para alejarme se hallaria
medio para disponerme la occession del Govierno de aque-
llos estados devo dezir, a V. Mag.d que esta misma raço-
nable presuncion que se insinuo al nuncio de orden de V. Mag.d
me puede servir ami de respuesta y dar a conocer a V. Mag.d
y a todos el justo motivo que me asiste para mirarlo al
mesmo vizo y darme por escusado de ello en la ocasion pre-
sente

El ultimo y no menos conciderable punto porque devo
postrarme alos Reales pies de V. Mag.d es la declaracion que
V. Mag.d se sirve hazer debajo de su fe y palabra Real de
que no sera echa molestia alguna en las personas honres
y haziendas a mi ni a quantos en las pasadas occurrencias
han seguido mis dictamenes tan del servicio del Rey nuestro señor
y bien de sus Reynos ratificando V. Mag.d el seguro desta indemnidad
con dar expresa palabra de ello al Summo Pontifice y con permi-
tir al Patriarca de Alexandria su nuncio en esa corte que en
nombre de su santidad y en virtud de la Real palabra recivida

de V. Mag.d me la de ami de parte de su Beatitud como lo ha
executado en Carta que me ha escrito con data de 25. deste,
y aunque por lo que me toca nunca jusgaria yo necessario
mas resguardo que la justificacion inseparable de V. Mag.d
y de mis procedim.tos con todo esto me ha sido de toda esti=
macion este fauor por lo que mira a los demas que con el
mesmo zelo han concurrido conmigo en estas materias.
Por todo esto me inclino rendidam.te a los Reales pies de
V. Mag.d remitiendome al Cardenal Aragon por cuyo medio
dirijo a V. Mag.d este despacho Dios g.de la C. R. P. de V. Mag.d
Guadalajara 31. Março 1669.

Don Juan

Otra Carta escrita por el S.r D. Juan al S.r Nuncio
de su Sant.d

Juntas llegaron a mis manos las dos cartas de V. S. I. de 25.
deste y jusgo le escuso la molestia de oir dos vezes vna mesma
cosa con enbiar a V. S. I. esa copia de lo que escriuo a la Reyna
mi señora por lo qual y por lo que insignuara a V. S. I. de mi
parte quien le entregara esta quedara plenam.te informado
de quanto yo pudiere decirle en ella con que resumire estas
lineas a la gustosa y estimable aceptacion que hago de la
palabra de indemnidad que V. S. I. me da en nombre de su
Santidad y en virtud de la que a recivido de la Reyna mi
S.ra y asimismo de la repetida seguridad que en el proprio
nombre de su Beatitud me ha expresado V. S. I. en Tor-
rejon y en otras ocasiones de que el P.e Euerardo dejara
sus puestos y no boluera jamas a los Dominios del Rey
mi señor quedando yo siempre con muchos motiuos de

rendido obsequio y reverencia a su beatitud y de special
agradecimiento, a V. S. I. aquien g.de Dios muchos años
Guadalajara 31- Março 1669.

J. D. Juan

No 79.

131
186

Nos D. Carlos por la gracia de Dios Rey de Castilla, de Aragon &c.
Por quanto por despacho de la fecha deste auemos nombrado a D. Juan de Austria mi primo hijo del Rey mi S. (que haya gloria) gran Prior de Castilla y de Leon en la orden de S. Juan, de nuestro consejo de stado, capitan Genl. de todas las armas maritimas, para los cargos de nuestro Lugar tiniente y capitan Genl. en nuestro Reyno de Aragon, por auer tenido por conueniente emplear su persona en partes donde este en mayor disposicion para los accidentes en que pueden ser mas utiles al seruicio del Rey mi hijo sus grandes experiensias como lo a mostrado en la recuperacion del Reyno de Napoles, sosiego de las Inquietudes de Cicilia, y redution del Principado de Cath. y en el gouierno de los paises baxos, cumpliendo en ellas y en todas ocasiones y en todos los demas puestos q. a tenidos a su cargo con el valor fineza y zelo del Real seruicio que corresponde a sus grandes obligaciones, Y por fauorecer mas su persona (como lo merece) le hemos nombrado tambien por nuestro Vicario General de los Reynos dependientes de aquella Corona Valensia, Cerdenya, Mallorca Islas adjacentes, y Principado de Cath. y condados de Rosellon y Cerdanya que son de la dicha nuestra corona de Aragon. Por tanto por tenor de la pnte de nuestra cierta sciencia y Real autoridad deliberadamente y con consulta elegimos, criamos, y nombramos al dicho D. Juan de Austria mi primo por vicario Genl. de los dichos nuestros Reynos de la Corona de Aragon Islas a ella adjacentes, y le damos, y concedemos y atribuimos todo el poder, facultad, vises y voces, y superintendensia, autoridad, y superioridad que le podemos dar y atribuir para el entero uso y exercicio deste cargo con todas las preminensias, y perrogatiuas que me pertanessen y pueden pertanesser en qualquier manera, y por el mesmo tenor de la pnte encargamos y exortamos a los arsobispos, obispos, Abades, Priores, Cabildos, y personas eclesiasticas de los dichos nuestros Reynos de la Corona de Aragon y mandamos a nuestros Lugar tinientes, y Capitanes Generales, canciller, Regente la cansilleria y dotores de nuestras Reales Audiensias regentes el ofisio de la general gouernacion y portant vices de nuestro general gouernador y sus assessores, Justicia de Aragon y sus Lugar tinientes, procuradores Reales, Bayles generales Lugartinientes de Thesorero general y regentes la thesoreria, maestros racionales

abogados, y procuradores fiscales, y patrimoniales, Justicias, Salmedinas, Veguers,
Jurados consellers y paeres y otros officiales universales y particulares de
los dichos nuestros Reynos de la Corona de Aragon, Islas adjacentes le tengan
y traten, y reputen por nuestro Vicario general de dichos nuestros Reynos y
Islas adjacentes, y obedescan sus mandatos, y ordenes respectivamente executan
do las que les diere para el buen govierno de los dichos nuestros Reynos y Domi
nios y servicio del Rey mi hijo, si las dichas personas ecclesiasticas nos desean
complaser, y alos demas officiales y particulares nuestra gracia tienen cara y
amas de nuestra ira y Indignacion en penas de deis mil florines de oro de arra
gon de bienes del que lo contrario hiziere executadores y a nuestros Reales cof
fres aplicadores desean no Incurrir. En testimonio de lo qual mandamos despachar
la presente con nuestro sello Real comun en pendiente sellada. Dat. en nuestra
villa de Madrid a 7. del mes de Julio 1669. J. de los Reynos y
Senyorias de Rey mi hijo el quinto —

Yo la Reyna

N.º 94

Señora

Aunque propuse llegar a los Reales pies de V.M. con la representacion de las materias publicas, he juzgado acertado dar este passo hazia el desempeño de mi obligacion, deuo darle a la reparacion de mi honra, que es sin ella no estoi capaz de seruir a V.M. ni aun con la voz, y assi dexando para otra ocasion el poner en la Real noticia de V.M. lo que se me ofrece de mayor seruicio suio reduzire esta a postrarme rendidamente en la presencia Real de V.M. y suplicar a V.M. se seruira de poner vn fauorable fin a mi desdicha, y desconsuelo.

Yo Señora naci hijo del Rey nro Señor que este en el Cielo y si sobre esta dicha puede auer alguna mayor me la concedio Dios, dandome vn natural conforme a este alto nacimiento pues digo que jamas aunque en todo sea el peor de los hombres, puedo hazerle testigo de que jamas por su grande misericordia, me he acusado de auer dado principio por mi a querer mal a otro de auer deseado, o solicitado el daño ageno en satisfacion, o vengança propria de auer incurrido en la culpa mas ligera tocante a mecanico interes fuera sea en el manexo de la Real hazienda o en otra forma, ni de auer propuesto, ni executado cosa aya creydo ser contra de la Igualdad, de la Justicia estas prendas de la mano poderosa de Dios quiso su Diuina Magestad adornarlas con otras muchas dichas temporales en gran seruicio de esta monarquia y credito mio tomandome por instrumento para restituir a ella el Reyno de Napoles, de vencer la infalible ruina del de Cicilia pacificar y assegurar a todos los dominios de Italia con la expugnacion de las plazas de Pergil y Portolongon, y recuperar el principado de Cataluña sin otras infinitas acciones de no menos merito y riesgo, aunque menos afortunados. El amor y pureza del zelo y de dictamenes que experimento siempre el Rey nro Señor desde mis primeros años en la forma que ellos pudieron indicarle dentro de quel. Con el grado destos tan releuantes seruicios tan sin exemplar de auer concurrido hasta hoy en vn solo vassallo fueron medios para que S.M. me honrasse con excessiuos fauores desde mi primera infancia y que a su imitacion la S.ra Reyna Doña Ysabel el tiempo que pudo me los repitio sobre toda ponderacion siendo mi valedora con S.M. para quanto tenia justo de interes mio, digan lo que deui a estas dos manos liberalissimas desde lo menor a lo mas sustancial, los cariñosos tratamientos las caseras atenciones las circunstancias de la formacion de mi casa y renta, las dignidades y empleos, la confianza en la comunicacion de los negocios, la defensa y aliento en las falsas calumnias, las palabras con que dexo encargada a V.M. mi persona y conueniencias en sus vltimas disposiciones, finalmente quanto se puede imaginar en la mayor eleuacion del fauor — offresco por vnico lunar de esta serie de beneficios el no auer su M. que Dios aya

acabado de resolver en su Vida mi Publica asistencia Sercade su Real perso-
na; pero no motivo esta Resolucion el Considerarla desconveniente a su Servicio,
o ami autoridad, ni de embarazo dificil ajustee en mi resignacion a su gusto y
Voluntad, aziendo testimonio de esto tres repetidas respuestas que Verbalmente fue
servido darme en diferentes tiempos y otros papeles firmados de su Real mano,
de que tengo en mi poder autenticos instrumentos, ni menos el deshear S. M. honrarse
en esto Como en todo lo demas en el Conosimiento de que no fuese muy Justo
sino por atencion ala Real persona de V. M. aquien Consiguientemente
en Cabe oy Vna mayor obligacion de satisfaserla aziendo V. M. por el
Rey nro Señor quando puedo lo que S. M. no quiso haker por V. M. gdo
pues permitame Señora V. M. dikir Con el respeto devido que esta es la Ver-
dad de este echo, y todo lo demas endigado dela mala fortuna que me ha per-
seguido desde que S. M. serro los ojos, Cuias individuales acciones, y senti-
mientos son mas para llorar Con Lagrimas de sangre que para repetidas Con
palabras, quando examinando mi interior rigurosamente no hallo en el loso
que aya merecido el menor desdel ala Real gracia magnificiencia de V. M.
y al tiempo que son tantos titulos de dote de Dios de favores de S. M. y
meritos adquiridos deniesa Vantamente prometerme de V. M. la mas rele-
vante honras, del mismo modo que si estos motivos fuesen aereos, o yo
huviesse nacido en olanda, o Inglaterra, se me retarda y embaraca el sim-
ple ingreso en el Consejo de Estado siendo asi que S. M. me hiso esta mer-
ced muchos años a en demostracion de su Confiansa y aprobacion de importan-
tes servicios, y jamas hasta oy se a dificultado a nadie de alta, o inferior
Jerarchia a quien se haya echo este honor su Virtual exercicio, que no le apa-
reco para tener en el Vna regular, y Continuada asistencia, y que no es neces-
sario para ello el que yo este aqui en diferente forma dela que me hallo, y no
solo se Ve esto, sino, que se da ocasion al mundo Con la suspencion de este punto
para discurrir Contanto desayre mio en si V. M. gusta, o se desagrada de mi re-
tencion en el retiro, Como si el que elegi de Con suegra no huviesse sido Vo-
luntario en Vida de S. M. no huviera residido en este sitio Voluntario .5. años
enteros Con el mismo embose, en que hoy le habito sin nunca huviesse S. M.
Con accion, o palabra dicentido de esto mientras no me llamó a otra parte
la efectiva necessidad de su servicio. Estas Sra son mortificaciones de vivis-
simo sentimiento, y asi suplico a V. M. postrado a sus Reales pies se sirva de
mirar mis Justificadas razones a favorable Luz, reparando que ni en la
atencion ala memoria del Rey nro Señor que este en gloria, ni en lo que yo
he procurado merecer a V. M. Cabe tenerme mas tiempo desfavorecido: esta
apariencia, tiene al mundo en tan suspensa expectacion que no puede satis-
fakerse ya Con las palabras, y es necessario Señora que en la sustancia
tenga el efecto, que todo el Juzga por justo para poner mi honra, a Cubierto
dela malicia delas gentes; que no se diria Contra lo mas sagrado de mi

intencion si viesse que V.M. me serraua la puerta que S.M. que Dios
aya me abrió para conuenir en los bancos de un Consejo, que es la piedra
de toque dela confiansa, y el aprecio delos mas releuantes vassallos. a-
casso he lo desmerecido despues, á la con mi proceder o hasse visto en esta
sombra, ó, a thomo que puede escurecerle. no Señora, ni esto á sido, ni
puede ser, ni deue V.M. permitir que se me haga de esto tamaño tan con-
tra la Real grandesa gracia de V.M. para escalon, para espirar a otros
mas superiores, que no he menester para nada, ni tampoco mi genio ni
mi deseo es de azerme perpetuo Cortesano quiero verme desnudo de esto a-
frentoso traxe de delinquente, y si despues V.M. jusgare mas vtil mi perso-
na en otra parte, no rehusaré obedecer, y perder la vida por servicio del
Rey nuestro Señor y de V.M. de quien espero tal resolucion, que no la puede
atribuir a otra influentia que la dela de los fauores que siempre me ofere-
cido haber, pues en nada los he desmerecido, ni desmereceré jamas, y la
honra de cada uno Señora es alaja tan preciosa y independente, que no pu-
ede tener otro Juez que la propria intelligencia de su dueño.

N.º 95

195

190

Nota que se pusó despues delas cartas impresas del S.r D. Juan.

Si las diligencias que nos consta ha echo y haze el S.r Everardo para coger cartas y responder romper correspondencias no lo huvieren embaraçado hauran llegado ya ó llegaran muy en breue todas estas cartas a quienes se dirigen: deque ha parecido aduertir porsi algunas se perdieren o extrauiaren no haviendose podido encaminar todas à vn mesmo tiempo, ni con la seguridad que se deseaua.

No es bien que se passe en silencio la Vltima muestra que el S.r Everardo acaba de darnos dela malignidad, y violencia con que dirige todas sus maximas y acciones. Es constitucion indispensable en el Consejo de estado y en todos los demas Tribunales, que quando se a de tratar, ó Votar materia que toque a alguno delos ministros que los componen, se sale fuera y no assiste ni tiene noticia de nada que pertenesca a aquel negoscio: y el mesmo S.r hizo que la Reyna n.ra Señora obseruasse este estilo tan puntualmente con el S.r D. J. que el dia que se trató en el Consejo de estado de formar las instrucciones que hauia de llevar S. A. a flandes, recibio orden de S. M. para abstenerse de concorrir en el consejo; no obstante que las reuerendas de su persona y no tener ningun interes en el negoscio podian con tan justa razon hauerle exceptuado de esta generalidad. Ahora atropellando dicho S.r Everardo por todo esto assiste y concurre en la Junta, y Consejo de estado quando se trata de su expulsion siendo el inmediatamente interessado en ella. Y hasiendo el Decano del Consejo este justo reparo, sele respondio que auia orden particular de S. M. para ello. Dexasse al mundo desapassionado el Juizio de esta monstruosidad y las consequencias que della se pueden inferir. Si con estas manifiestas señales dela tirania de este aduenediso (sobre las que ya nos tiene dadas) y con hauer resuelto hazer dela Corte quartel de gente de guerra cosa de tan graues inconuenientes, que causa horror el considerarlos no habrieren los ojos assi ministros, como nobles, militares, y Pueblos para distinguir el verdadero seruicio y fedilidad de n.ro Rey (que Dios guarde) dela vil Idolatria de este hombre y conocieren que su dañijo fin no es otro que encender vn sangriento fuego que lo hurbe todo despreciando la ruina de estos Reynos por conservarse a tan costoso precio quatro dias mas en su trono; sera euidente prueua de que Dios nos quiere castigar y que experimentemos los efetos mas funestos que en España se han visto. El por quienes desuie de nosotros su indignacion y alumbre alos que solo con la voz la pueden remediar.

A los venerables Nobles, y Amados los Diputados del Principado de Cathaluña

N.º 96

197

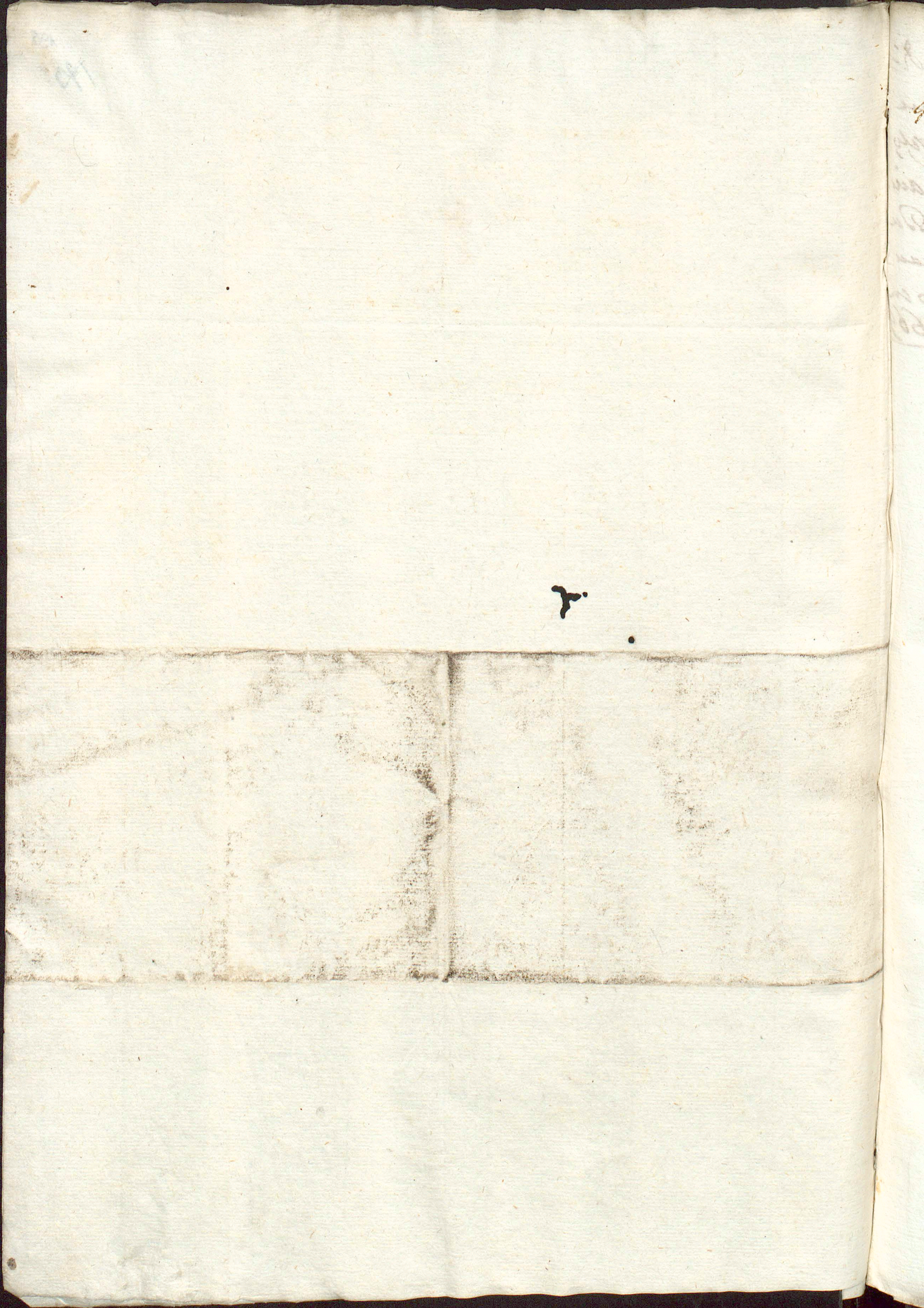
La Reyna Governadora

Diputados, he visto vuestra carta en data de 22 de 9bre y la copia que con ella me remitis de la que vos escrivio don Juan de Austria por la qual os disteis por obligados a passar este officio conmigo, y aunque los motiuos que en dicha carta apuntais acordandome de los servicios de Don Juan y vuestra reverente Interposition y la supplica que me hazeis me obligaro mucho a tratar con Don Juan con thodo el agrado que me pedis puedo assegurar os que la fauorable Inclinacion y affecto que siempre le he tenido y conservo me bastan para dezear en thodo lo justo el major consuelo y satisfaction debaxo desta palabra assertareis mucho en mi servicio y en beneficio de Don Juan aplicandoos de todo punto a persuadirle que escusando todos otros medios y caminos se ajuste como es razon a tratar conmigo como con su Rey esto es representando con los terminos propprios de la obligacion con que nacio lo que Juzgare que es del servicio del Rey mi Hijo, y mio que siempre que assi lo hiziere hallara en mi muy particular propencion a quanto fuera de su beneficio, quanto y mas del servicio publico de la monarquia que lo tengo tan presente y por cuyo beneficio no dudare en poner mi propria vida a qualquier peligro de Madrid a 1 Pº de Deziembre 1668

Yo la Reyna

Don Blasco de Loyola





La Reyna Gouernadora

N 97 Deputados. He recivido vra carta de 5. deste mes, y con
particular satisfacion mia veo en su contenido el officio que
haviades passado con D. Juan con motivo de la que respondi
40 a la primera que me escrivisteis en primero de Diciembre;
tambien he visto la copia que me embiais de lo que os res
pondio D. Juan, en que manifiesta estar mal informado
de lo que me ha consultado el consejo de Castilla sobre cier
tos incidentes. Pero lo que mas siento es, que para re
usar el cumplimiento de su obligacion, y obedecer la or
den de su Rey, sobre haverle offrecido, y offrecerle de
nuebo quanta maior seguridad puede desear para su
persona, se persuada D. J. a que la residencia de esa
Ciudad y Principado, es su verdadera seguridad, como si
en la fidelidad de tan principales vassallos, huviessen
de tener menos fuerza, y menos prompta execucion
mis ordenes, que en qualquiera de los lugares de Castilla.
Al Duque de Osuna escrivo, ordenandole que en todo
caso disponga con D. J. que obedezca, y venga como se
lo he mandado, sobre seguro que de nuevo le offrezco
en la fee, y palabra Real, estando yo siempre en la
misma buena voluntad, y deseo, de que todo se acomode
con reciproca satisfacion de todos, y de que quitemos a los
franceses el pretexto que toman para arrimar tropas
a Rosellon, inquietando essa Provincia, y dando sos
pecha a todas las demas de la Monarquia, aunque estoy
muy segura, de que todo esto es sin la minima incon
vension de D. J., y de que el lo sentira muy conforme

a sus grandes obligaciones; quedo cierta de que esa Diputacion se empleará con toda efficacia en obra que es tan propria suia, y tan conforme a su gran zelo; y de que su interposicion aprovechará mucho, y aiudará a la execucion de las ordenes que he dado al Duque de Osuna, de que conseruaré particular estimacion, para fauorecer y honrrar á esse Principado en quanto se offreciere. De Madrid a 18 de Henero 1669

Yo la Reyna

[illegible] de Cordova escrive al [illegible] consejo de [illegible]

[illegible] y Toledo a 23 de Agosto [illegible]

[illegible] muy Illes. [illegible]

[illegible] la Reyna nuestra S.ra [illegible] V.S. y lo que contiene [illegible]

[illegible] del Reyno [illegible]

[illegible] de la carta que V.S. [illegible]

[illegible] que el Duque de [illegible] dicho en virtud de

[illegible] que se

[illegible] que humildemente le hize en 13 del pasado y el

[illegible]

[illegible]

[illegible]

[illegible] del Reyno [illegible]

[illegible] en nombre del Rey

[illegible]

[illegible] la Reyna [illegible]

[illegible]

[illegible] la enfermedad y [illegible]

[illegible]

a tus grandes obligaciones, quedo cierta de que con
prudencia se empleará con toda efficacia en obra q
es tan propria suya, y tan conforme a su gran
y deseada inclinacion, aprovechará mucho, y
dará a la execucion de las ordenes que se dan al
que de Arma, de que continuare particular [illegible]
en para favorecer y honrrar a ese Principe
quanto se offreciere. De Madrid a 16 de Henero [illegible]

Yo la Reyna

No. 98

201

196

Carta que lo S.mo S. D. Juan de Austria envià al Savi consell de Cent de la Pnt Ciutat de Bar.a rebuda y Celebrat a 25 de 10.bre 1668

A los muy Ill.es Conselleres y Consejo de Ciento de la Ciudad de Bar.a

He visto lo que sirve la Reyna nuestra S.ra a V.S. y lo que con este motiuo me representa tan propio de su gran zelo y atencion al mayor seruicio del Rey n.o S.r y bien comun de sus Reynos y porq. V.S. este con noticia de la carta que V.M. cita en la suya hauer me sido remitida Incluso copia lo que el Duque de Osuna me a dicho en virtud de su creencia se reduse a dos partes la vna el grande afecto conque S. M. esta de que se resuelvan con breuedad las suplicas que humildamente le hise en 13 del pasado y el conocimiento de los malos efectos que podrian resultar ala causa publica de tenerlas mas tiempo en suspension encargandome S. M. con palabras y terminos de summo reconocimiento mio que se disponga esto por vn tratado amigable.

La otra parte es que por este fin de la breuedad y por la distancia grande que ay de la corte a esta Ciudad conuendria que yo me acercase a Consuegra, o, a otro lugar de aquellos parajes porq. con menos dilacion se concluyessen estos negocios, ofreciendome S. M. su Real fe y palabra en reguardo de mi persona. A la primera parte de estas por lo que S. M. me ordena, por lo q. V.S. me insinua (de cuyo afecto ago yo tan particular estimacion y confianza) y por todas las demas razones a que me induzen mi obligacion, mi respeto, y mi felicidad ala Reyna n.a S.ra no solo me e deuido ajustar sino rendir a su M. infinitas gracias en nombre del Rey nuestro Reyno y de todos sus vasallos porq. tan benignamente se digna de abrir vna puerta tan fauorable al breue logro de tan importantes materias. En quanto ala segunda parte no dudo yo, que antes de leir ninguna palabra mia conocera V.S. y qualquiera hombre del mundo que no me seera posible venir en ello sino es queriendo haser vn voluntario sacrificio y presente de mi vida al Padre Euerardo de cuya maleuolencia, ni palabra Real de la Reyna nuestra S.ra ni otro humano resguardo que de assegurarme fuera de estos parajes mientras el se deuiere en estos Reynos, y conseruare en su mano la voluntad y soberania de su M. que es lo que nos destruye y pierde a todos. La prueua desto acabo de suceder. Poco a que llego noticia de hauer muerto a 4 de este el Duque de Medina de las torres en el discurso de quarenta oras de enfermedad y se deue creer a muerto naturalmente aunq. no faltan premisas para dudarlo

y si yo muriese ayudado en otras tantas oras tambien se podria desir era muerte natural, pues si esto es infalible con q. rason podria recmuenir su M.de que auian quebrantado su fe y palabra Real ni con que motiuo castigar al que lo hisiesse si lo negasse, como es cierto, que estas cosas nadie las confiessa; y tambien lo es que como el Duque ha muerte naturalmente puede auer sido otra cosa y ninguna senyal ay que califique lo uno ni lo otro deuiendo se desir lo mismo de una alenosia con arma violenta y de otras infinitas cosas que no tienen humano resguardo si una ves me entregasse yo al arbitrio y odio del P.e Euerardo y parag. V.s. quede informado mas por menor de lo q. digo a S. M. sobre esta particular embio tambien Inclusa copia de mi respuesta y de otra carta que e, scrito a uno de los primeros ministros satisfaciendo otra suya en que muy buen selo me persuadia a que me apartasse a estas pposiciones y Le ruego a V.s. cargese la consideracion sobre lo q. digo en ellas y specialmente en lo ultimo de ambas y que este ala mira de lo q. en Madrid se resoluiere para sacar la consequensia de la parte que en ello tuuiere la Intension del P.e Euerardo la qual se muestra bastantemente en las obligaciones que se me pretenden acordar y los cargos que se me procuran haser en la carta que con la firma real de S. M. se siruiere a V.s. pues en primer lugar se supone por un negocio de suma conueniensia mia el auerme mandado S. M. entrar en el consejo de estado como si yo fuera algun stranyero, o inconsiderable hauiendome honrado el Rey N.o S.r (q. esta en el cielo) con la confiansa deste puesto 19 anyos a por los grandes seruicios que le auia echo en la reducion a su obediensia del Reyno de Napoles y expugnacion de Portolongon, y Piombin en cuya consequensia fue seruido siempre no solo de comunicarme las materias mas sagradas e importantes de su Monarchia hasiendo mucho mas caso de mis selosos dictamenes de lo que ellos merecian ni a mi me esta bien declarar sino que en su corte me mando presidir en una Junta compuesta de los mayores y mas graduados ministros de la corona con la grande, y nunca hasta entonses vista preheminensia de que no votasse en ella sino propusiese solamente hoy este los votos los recogiesse y despues remitiendolos alas reales manos de su magestad sobre todos ellos le disse el mio reseruadamente; considera V.s. si a vista de estas altas prerogatiuas es materia para acordada el uso de benefisio y fauor el auerme mandado S. M. llamar desde Flandes donde ala rason me allaua para q. me sentasse en unos bancos comunes, y votasse en concurrensia de otros muchos ministros yo creo cierto que no se prodria desir mas si se ponderasse la monstruosidad de que tenga lugar en ellos el P.e Euerardo y de que se aura visto el mundo no sa=

Lado á lado conmigo con general murmuracion y este sacrifisio que Yo me dispuse
á hazer por el serviçio de Rey N.º S.r por cuyo motivo se S. M. servida de desir me llamo
va Como Consta de su Real Carta que toda via conservo quiere aora la Ynfluençia
del P.e Everardo pintarla con misteriosas Lineas de obligaçion, benefiçio y honor grande
mio no es menor estrangio, que pretenda persuadir por efecto de summa confiança el haverse
puesto en mis manos el Govierno de las Provinçias del Pays de baxo en la mas fuerte
ocurrençia que en muchos anyos se haya ofreçido y esto se pondera hallandome Yo Governador pro=
prietario de aquellas Provinçias, y de Borgonya y Carloys por el Rey N.º S.r que esta en el Çielo
desde el anyo de 43 sin mas Yntermision de tiempo que el que las governo el Ser.mo Archiduq.
Leopoldo Guillermo aviendo sido mi theniente en aquellos cargos el Marques de Castell-
Rodrigo padre de este y quando Yo por la Divina Misericordia naçi en medio de Spanya
y todas mis acçiones no solo an correspondido tan sin el menor atamo de escrupulo á mis
grandes obligaçiones, en el serviçio de mi Rey sino smerandose en el ultimo grado de un
constante Zelo trabajo y fineza; se quiere dar á entender que fue confiança grande
mandarme Yr á servir mis puestos, que tantos anyos avia exerçido con la misma
guerra y aora en ocasion que si Dios no lo huviera dispuesto de otro mundo era
tan creible que me huviera perdido y que Yndubitablemente fue esta la Yntençion, y el
fin que se tuvo en aquella deliberaçion; devesse de desir sin duda esta confiança
por la parte de mi Ynsufiçiençia y si es por esto confiesso la razon sin ninguna Ynproprçia
aunque con Ygual seguridad de q. tal qual soy saben y conoçen aquellas provinçias quan
cordialmente les pago el amor que me tienen, y con el que en esta ocasion me speravan
y la franqueza con q. é expuesto y expondre siempre mi vida alos mayores riezgos por
su conservaçion y feliçidad. Dexo aora al Prudente Juisio de V.s que le haga de
estas dos reconvensiones de obligaçion, que las sugestiones de P.e Everardo Yntenta
publicar y passo alos cargos que me hase de que allandome con todos los medios
neçessarios para haser esta Jornada de Flandes tome una subita resoluçion de
dexarla despues de tantos meses de dilaçion dificultada sobre lo qual avia
tanto que responder de mi parte que no es para esta ocasion baste Ynsinuar
aora que si bien nos podriamos contentar con q. solo en esto estuviesse mal in=
formada la Reyna N.ª S.ra con todo esto es de arta consideraçion y de mucho
dolor mio que tanto é desseado y desseo mereçer su Real agrado el ver á S. M.
tan poco favorablemente Ynfluida hasia mi que no se digne de acordarse
que alle en los navios en que me avia de embarcar poco mas de la terçia

parte del dinero que se me prometio por hijo en madrid se embarcarà en ellos y en cuyo fee me resolui à salir de aquella corte y que en esto se obro con tan Indigno trato que con cuydado se me reusaron las cartas y las noticias que melo podian dar à conocer hasta estar en la marina; que en la Infanteria española y Italiana que se me ofrecio vendrà en los mesmos nauios otro no menos quiebra y que la guerra con francia que era el motiuo Principal y aun unico que se queria dar à mi Jornada cesso, como el mundo sabe y la dilacion que se me pretende atribuir no estuuo Jamas en mi mano como puedo haser constar con Instrumentos Infalibles y con la atencion de quantas personas se allauan ala sason en aquellos puertos siendo cierto que quanto me detuue en el dela coruña hasta que supe la muerte apresurada del Aragones que fue lo que me hiso mudar de dictamen embraso la partensia de los nauios en que me auia de embarcar, o, el estado de su adobio, o, la poca abrebal de los del enemigo o, lo tiempos contrarios y casi siempre todas estas cosas Juntas como parece tambien por lo que entonses Jua partisipando ala Reyna nª Sra y las respuestas y aprobaciones de su M. que tengo en mi poder pero aunq. los accidentes dichos los enganyos conq. se obro conmigo y la consequensia tan clara delos que deuia esperar quanto mas lexos estuuiere pudieran con tan Justa rason auer me obligado à Rusar o pasar à flandes no fue nada de lo dicho la Interessa Causa de mi Jerta, sino el ver el Pe. eberardo, no solo nuestro de potro Rey sino tambien tirano y no querer pasar por ser su vassallo. Esto e dicho otras veses y esto mesmo repetire asta auerme à mi y à toda españa libre de su cautiuerio como fio en la Diuina Md. y en su Soberana Madre lo à de disponer con todo decoro gusto y satisfacion de la Reyna nª Sª que es lo que Jo deseo mas que la propria vida y à que no dudo concurrira V.S. con sus prudentes deliberaciones como se lo pido y encargo con toda efficacia. Dios conserue à V.S. en la felicidad que deseo de Jesus de Rº à 23 de 10bre 1669

Don Juan

N.º 99

Carta del S.r D. Juan escrita ala Ciudad de Bar.a

He visto con mucho agrado la buena y promptitud con q. V. S.a hauia resuelto socorrir ala Reyna N.a S.a con correo expresso sobre los negocios corrientes, hasiendo en ellos el empeño que nunca dude de su gran fidelidad al Real servicio de nuestro Rey, y del efecto que siempre me ha mostrado pero recibiendo yo de la corte al mesmo tiempo las noticias q. contiene el papel incluso, por donde V. S.a vera el felis estado a que Dios por su Diuina bondad, y la Intersecion de su madre santissima a reducido estas materias; Juzgo mas conueniente que se suspenda qualquiera diligensia, hasta q. con vista de los auisos q. por oras deuemos sperar se vera los q. pudieren ser mas utiles y efiaces para dar un dichoso fin a esta grande obra. Dios conserue a V. S.a con toda felicidad de Jesus al primero de herero 1669

J. Don Juan

Papel Incluso

Lo que a passado en Madrid es, que hauiendo remetido la Reyna nuestra S.ra la carta que le scriuio S. A. alos 12. de este alos consejos supremos de Castilla y aragon para q. diessen sobre ella su parecer ambos consultaron que por descargo de su consiensia, ministerio, y obligacion conuenia saliesse el P. Euerardo destos Reynos, y embiando despues S. M. las consultas de estos consejos al de estado con orden de q. en vista de ellas y del q. tenia la materia votasse lo q. se deuia haser no solo concurrio nemine discrepante en lo mesmo, y con mas esfuerso, y rasones y sino que passo a suplicar a S. M. se siruiesse a mandar desir a algunos ministros delos consejos de Castilla que auian votado alguna perplexidad declarassen Chategoriamente, si conuenia mas que estos Reynos se perdiessen, o, que S. M. se dignasse, de venir en que saliese dellos su confessor.

Carta scrita por el S.r D. Juan alos diputados y oidores

Estando para responder a lo que de parte de V. S. se me ha representado sobre la carta que recio de la Reyna N.a S.a me llegan noticias tan fauorables de la corte sobre la salida de estos Reynos del P. Euerardo que hasen mudar

el negocio totalmente desemblante, y assi Juzgo que con referirlas a V. S.ª
satisfago a todo lo q. a passado en Madrid supp.co a la Ciudad en el
papel incluso esto es por mayor lo q. se me escrive de Madrid conociendose en ello
y en sus circunstancias que a sido obra de Dios por intercession de su madre S.ma
a quien se deve toda la gloria y alabansa y espero nos continuara su proteccion
de forma que salgamos muy breve y quietamente destos empeños tan de su divino ser-
vicio, del Rey n.º S.r y de toda esta Monarchia al selo y prudensia de V. S.ª no es
menester yo advertirla nada en este caso y assi acabare deseando conserve Dios
a V. S.ª en toda en toda felicidad de a Jesus a 31 de 10.bre 1668

L. D. Juan



el negocio [illegible] de [illegible] y [illegible] Dios que [illegible]

mas [illegible] Ciudad en

[illegible] por [illegible] Madrid [illegible]

[illegible]

[illegible] y [illegible]

de forma que [illegible] y [illegible]

[illegible] del Rey [illegible]

[illegible]

[illegible] de la Ciudad de [illegible] de 10bre [illegible]

D. Juan

24

205
200

Nº 100

A los muy Ill.es Diputados del Principado de Cat.ª

Embiando con este extraordinario al Duque de Osuna Virrey de esse Principado la carta que la Reyna n. s. le escrive en orden a la noticia de los puestos de Virrey y Capitan General de este Reyno de Aragon y del Vicariato sobre todos los otros Dominios de su corona en que S. M. me á mandado sirva al Rey n.ro S.r Logro muy gustoso esta ocasion para desir á V. S.a de quanto gusto y satisfacion an sido para mi estos empleos, pues con ellos no solo ha dado las mayores y mas autenticas pruebas que á podido de la rectitud, selo y desinteres de todos mis intentos y ditamenes sino tambien aprobado con esta misma demonstracion la gran parte que an tenido en su felis logro las fervorosas representaciones y loables diligensias de V. S. de que con este motivo le repito muchas gracias desando que mi mayor cercania me subministre mas ocasiones en que V. S. esperimente mi segura voluntad. Dios prospere á V. S. en toda felicidad. Çaragoza á 2 de Julio 1669.

S. D. Juan





Copia

Nº 101

Señora

El Nuncio de su Sant.^d me acaua de auisar los motibos de honrra y satisfacion, con que V. M. se digna de mandarme que Vaya â servir al Rey nro. S.^r y â V. M. en el Gouierno de Aragon con el Vicariato de aquella Corona, y quando sobraua la menor demostracion, de que se pudiese inferir que V. M. me â restituido â su R.^l fauor, y ~~gra~~ confianca, paraque yo conociese con quan Justas razones, hauia puesto toda la mia â sus R.^s pies, no me quedará que dezir â V. M. en esta parte, sino postrarme â ellos con rendido silencio, y desear ser de algun Util al Rey nro. S.^r en aquella donde V. M. me destina.

No me deja menos reconocido, y consolado la expresion y certeca con que el Nuncio me asegura quedarse meditando los modos de dar Verdadero, y efectibo aliuio â los pueblos por cuya buena nueua me postro otra Vez, en la presencia R.^l de V. M. y â la Verdad Señora, (como el Nuncio mesmo me dice, con el feruor que le asiste de buen Vasallo de esta Corona) la conciencia, y la combeniencia muestran aun mas cada tpo, y aconsejan q.^a la precisa necesidad de de dar remedio â las publicas calamidades tan

grandes, y tan compasibas, que no ha quatro dias llegó
â mi noticia que en Un lugarcillo destos se hallaron
tres muchachos muertos de hambre en el campo, llenas
las manos, y las bocas de la tierra, y yerua, de que hauí-
an procurado hacer alimento. Quando beo, y oygo
lastimas tan extraordinarias, doy mayor alauanca al
prudente zelo conque la ciudad de Sevilla, respon-
diendo â lo que V. M. la preguntó con las demas del
Reyno, sobre las formas de aliuiarle remite â V. M.
con carta de 2 de Abril deste Año, copia de la Consul-
ta que este Junto en Cortes, hizo al Rey nro S.r
(que está en el cielo) en 11 de febr.o de 62. en ella se
asienta no solo por necesario, sino por Util, â la mes-
ma R.l hacienda el vajar â la mitad todas las si-
sas, impuestas por qualquiera causa, o, razon que
sea sobre las quatro especies comestibles, fundandolo
inescusable, en la imposibilidad, de que los pobres se
puedan sustentar de otra manera, y lo Util en la
experiencia de hauerse visto en Sevilla, que la
Venta del Vino, vajada â la mitad por los Arren-
dadores, crecio mucho en el Valor, en Cordoua las
carnes, en el tpo de la peste, y en M.d las sisas del
aceite. Señora Dios, y el Rey nro S.r (que santa
gloria possee) constituyeron a V. M. en Madre, y Pro-
tectora de estos Reynos, confio que assi como en tantos
otros beneficios, que han recimido de su R.l magnificencia,

les ha dado V. M. señales tan manifiestas de estos piadosos atributos, mostrará V. M. en esta ocasion, ser su Verdadera Madre, mandando que este alibio, o otro que lo sea, se ponga en practica, sin las tardas, y demasiadas consideraciones, que asta aora pueden hauerlos embaracado, porque al Juicio de qualquier buen Catolico, es cierto Señora, que hara mas feliz, mas poderoso, y mas temido de sus emulos â nro Monarcha, el aplacar la ira Divina donde continuamente esta pidiendo satisfacion tanto clamor de pobres afflijidos, que el caudal que se saca de la boca, y de las Venas del necesitado labrador, y de la descon[s]olada Viuda, aunque fuese mucho mas quantioso de lo que oy se percibe.

6 En decir esto â V. M. con rendida, y Christiana claridad, Juzgo que hago lisonja â su R.l y compasiuo coraçon, y de la sinceridad del mio, dara Dios testimonio quando fuere su Santa Voluntad entretanto siguiendo la de V. M. y su R.l orden, quedo disponiendo mi pasaje â Aragon, para executarle sin tardanza.

D.s G.e l. C. R. P. de V. M. mu.s años como deseo y emos menester. Guadalajara â 2 de Junio de 1669.

1

Copia

D. Juan de Austria mi Primo &c.

Hauiendo recciuido por mano del Nunzio de su Sant.d vra. carta de 2. deste, en que respondeis â la que os mande escriuir, he dado luego orden, para que se formen los despachos de Virrey de Aragon, con el Vicariato sobre los Reynos que penden de aquella Corona deseando que efecuteis luego vra jornada, y al Conde de Aranda se le â auisado con correo esta resolucion, y con la mesma buena voluntad con que he venido en daros este empleo, me hallareis siempre para honrraros, y faboreceros. Por lo que toca â aliuiar estos pueblos y vasallos, deueis estar cierto, de que este cuidado ocupa el primer lugar, entre los que Dios â puesto â mi cargo, y no dudo que sabreis, quan sin alcar mano se trata de esto en la Junta que he mandado formar, pues assi como no se puede dudar, que el mas interesado en el aliuio de tan buenos y fieles vasallos, es el Rey mi hijo, tambien se deue creer, que no hay quien me compita, en el deseo de que lo consigan, y de verlos en toda felizd. y descanso. Nro. S.r os g.de como deseo. De M.d â 4 de Junio 1669. Yo la Reyna. D.n Blasco de Loyola &c.

N.º 102

Carta del S.r Don Juan de Austria a la Reyna N.a S.ra a 13. de Abril 1667.

Yo Viné a esta Corte algunas materias Caseras que me an detenido hasta agora
y dadome motiuo para lograr repetidamente la dicha de ponerme a los
Reales pies de V. M. con que no me queda mas que hazer en esta: y assi parto para
Aranjuez donde e resuelto ir a passar este tiempo de primabera, pero antes
de apartarme desta Real presencia de V. M. Creeria faltar a mi obliga-
cion, sino hablasse a V. M. en las materias publicas deste desordenado go-
uierno con aquella Verdad, y Claridad que no hallara V. M. en ningun
otro: porque en nadie concurre, ni desinteres, ni mi Celo al mayor Servicio del
Rey de V. M. bien desta monarquia, y aliuio de los Pobres Vassallos, y oprimi-
dos intollerablemente, no menos por la sobre carga de tributos que les mo-
lesta, que por la tirania con que se le saca la sangre del Coracon: y como
quiera que yo ne he menester ni temo, a nadie, ni pretendo a nada mas que
estarme en la quietud del retiro que elegi, y donde bucluo muy gustoso pue-
do con tanto mas desembaraso dezir a V. M. que esta Joya preciosa desta mo-
narquia Va a euidente ruina si V. M. no aplica brevissimos y efficaces
remedios, sobre que he hablado a V. M. mas de Vna Vez, pero con la poca
fortuna de no auer sido atendido, Considere S.ra V. M. que no ay materia
grande, ni pequeña donde no este arraigada la desorden, y la perdicion y si se
mira de puertas adentro de Casa, se Vera la Justicia sin Cabesa, ni estimacion la
hazienda confusa diuertida, y sin gouierno: la milicia y la nobleza que
son las dos mas firmes Columnas de los reynos, abatidas sin aprecio ni pre-
mios ordenados. aborrecido el nombre soldado como si fuera de facinerosos
o gente inutil: la mayor y mejor parte de los ministros (aunque muchos son
muy buenos y muy Celosos) esta llena de passiones con que permiten el Cono-
cimiento cierto de los negossios que llegan a su Voto, y estas producen mons-
truosas e iniquas resuluciones: si atendemos la Vista fuera Veremos el
nombre España el que ha sido siempre terror del mundo, desprecio, y escar-
nio de sus emulos: todas las fronteras assi maritimas, como mediterra-
neas expuestas a la Voluntad de los que quisieren inuadirlas a tiempo que
se puede tener por tan sierta la rotura de la paz del Rey de francia segun
lo persuaden los auisos, y las Conjeturas: mucho menores males Señora
bastauan para echar a pique Vna monarquia; el origen de todos los que
padesemos, es Vno solo que esta en mano de V. M. el remediarle, como
se lo he dicho con libertad Christiana: si V. M. lo executare lograran
mis obligaciones la mayor satisfacion, de que son Capaces, y sino tendre
a lo menos este papel por descargo de ellas mismas para ponerle

en Reales manos del Rey Nuestro Señor quando Dios le saque de su
menoredad, si ami medière lugar de verlo et Cᵈ. a V. M. &

... [illegible] del Rey N. S. [illegible] quando [illegible]
[illegible] Lugar de [illegible]

N.º 103

Capitulos fielmente sacados del testamento dispuesto y ordenado por el Serenissimo S.r Rey de Espanya don Phelipe 4 de Castilla y tercero de Aragon ~~echo~~ hecho a 14 del mes de 7bre anyo 1665

Y si bien espero que la Reyna con la asistencia de Muchos encaminaran las cosas y negocios pertinentes al gobierno con el acierto y providencia que conviene por la diversidad y gravedad de tantos negocios como se ofrecen en mi Monarchia necessitan delas maiores noticias en primer lugar le encargo que conserue los consejos en la forma que Jo los dexare y como los tuvieron mi Padre y Abuelo y demas antecessores poniendo muy especial cuydado en la eleccion de ministros y aplicando la mayor atencion paraque sean tales que en ellos concurran la Christiandad, exemplo, letras y experiencias, buen credito, opinion y reputacion que son necessarias en los que ocupan y ocuparen estos puestos para la satisfaccion publica y administracion dela Justicia. Tambien encargo que ~~se~~ atienda mucho la Reyna alas consultas delos consejos y que estas y las que hizieran las Juntas y los Ministros particulares y las cartas, memoriales y otros quales quiera papeles ~~de~~ sobre qualesquiera materias drechos pretenciones, assi las que tocaran ala Justicia gracia y gobierno tratados de Paz y guerra confederaciones y alianzas como de otros quales quiera negocios y accidentes de qualquiera calidad que sean los remita ala Junta que quiero y es mi voluntad se forme y concurran en ella el que es, o, fuere al dicho tiempo Presidente del Consejo de Castilla, el Vice Canceller, o, el que presidiera en el Consejo de Aragon, el Arsobispo de Toledo y el Inquisidor General y el Grande que Jo dexare nombrado en un papel que quedara en este mi testamento, o, en el Codicillo que hiziera y si este papel nose hallara, o, Jo no hubiere nombrado por mi Codicillo, o, si hubiere muerto, o, muriera el dicho Grande nombrado oyendo la Reyna alos dela Junta podra elegir la Reyna el Grande que le pareciere ser conbeniente y entre en la Junta J todos juren en manos dela Reyna, o, de quien ella senyalare y esto se executara siempre siempre que sucediere faltar alguno delos nombrados, o, cesara por alguna causa, o, impedimento en el exercicio de los puestos y dignidades referidas para concurrir ala dicha Junta ala qual encargo y alos quatro que quedan nombrados que llegando el caso de elegir el Grande sea en quien concurran al tiempo del nombramiento las maiores noticias experiencias calidades y requisitos que pide Empleo semejante. J assi mismo es mi voluntad y mando

y mando que ademas delos que ~~dexo~~ dejo nombrados concurre y entre con esta Junta un Consejero de Estado sin embargo de que algunos delos nombrados son del mismo Consejo, o, lo sean los que les susedieran enlos puestos por lo que tengo muy conbeniente y necessario por ser el Consejo de Estado en quien concurren noticias mas universales de mi Monarchia assi de materias de Paz como de guerra y componerse delos Ministros de mayor grado con que enla Junta se tendran las noticias necessarias delo que se tratare en dicho Consejo y delas noticias particulares que se representaran en sus Consultas que an de venir ala Junta. Y si Jo no dexare nombrado el consejero de Estado que ha de assistir ala Junta en el papel que estara en este testamento en Codicillo lo nombrara la Reyna con parecer dela Junta y lo mismo hara quando vacare su plassa enla forma que esta dicho y disposicion en el Capitulo antecedente en el nombramiento de Grande =

Estos Ministros se han de juntar todos los dias que la Reyna senyalare y los que entraran en su lugar han de hazer el dicho juramento de fidelidad y que en todos los negocios daran su parecer con atencion al maior servicio de Dios y exaltacion dela Santa fee bien y conservacion de mis Reynos y vassallos y administracion dela Justicia y obedecer a mi Successor y guardar su vida y procurar el bien y aumento de mis Reynos y la Reyna les remitira todas las dichas consultas y papeles tocantes a qualesquiera negocios con el Senyorio que al tiempo que Jo muera me servire y tuviera a su cargo la negociacion del despacho Universal el qual entrara en los papeles ala Junta y assistira en ella y hara relacion de todo lo que ala dicha Junta se llevare y con los mismos papeles y votos delos dela Junta Jra ala Reyna qual los despachara y assistiendo el Secretario el qual volvera las resoluciones que tomare la Reyna dela Junta y se publicaran en ella y hecho esto el Secretario remitira las resoluciones al Consejo, Junta, o, ministros a quien tocare que se executen =

En los casos tan graves y arduos que parecera ala Reyna combeniente oyr el parecer de otros Ministros podra ordenar que concurran enla dicha Junta y senyalarles para aquel negocio particular y el Presidente del Consejo a quien tocara aquel negocio si fuera llamado tendra voto como los Ministros que nombro y todos diran su parecer consecutivamente y por via de representacion. Los votos delos Ministros que Jo ay alo han de ser consultibos si bien sera lo mas siguro conformarse la Reyna con el parecer de todos, o, dela maior parte, No es mi voluntad que tengan mas calidad, fuerça ni autoridad que la consulta delos Consejos y si el negocio de que se tratare fuesse de Justicia, o, de interes de parte, o, por juicio de tercero le remitira la Reyna al Consejo, o, Consejos a quien esta cargo a los dela Junta y les mando tengan gran uniformidad por los incombenientes que de lo contrario pudiera resultar muriendo alguno, o, algunos delos que Jo nombrados para esta Junta ha de entrar en su logar el que le sucediera en su oficio, o, dignidad como queda dicho y enla forma de votar y assentarse en ella se han de guardar los ordenes

los ordenes que Jo tengo dadas en las precedencias sin que en este caso tenga novedad.

En la Junta por lo menos han de concurrir tres de los que van nombrados y si alguno, o, algunos estubieran enfermos ordenandolo la Reyna y no de otra manera ira el dicho secretario a su Cassa y le hara relacion del negocio y tomara su voto pero al que estuviera ausente ni se le espere ni pida su voto por el inconveniente y dilacion que en esto podiera haver y esto no se entienda en los negocios tan graves y arduos en q. la Reyna tuviere por conbeniente oyr el parecer de aquel Ministro. En el despacho an de tener primer lugar los negocios de fuera del Reyno assi por la satisfacion que se les deue dar como por lo que conviene conservar la buena correspondencia con los otros Principes y aliuios en que se ha de tener muy especial cuydado.

27 Y porque en el modo de gobierno de mis Reynos no se introduzga novedad declaro que la Reyna haya de conservar y tener en pie todos los tribunales que hoy se hallaren y estan entroducidos en estos mis Reynos assi en las cosas de estado y gobierno como de Justicia sin que en ningun dellos se pueda meter Personas, Ministros, ni Juezes estranjos de ~~otros~~ mis Reynos respectiue conforme a las leyes usos y costumbres dellos.

29 Los despachos que Jo suelo y acostumbro de firmar ha de firmar la Reyna en el mismo lugar que Jo lo hago y las resoluciones que tomara en las consultas assi en materias de Paz como de gobierno gracia y Justicia y ordenes que embiare se han de executar de la misma manera que si Jo viviendo las resolviera y no reservo en la facultad que como Tutora, Curadora, y gobernadora le competiere nada de lo que a mi me toca aunque se hazer y promulgar leyes de nuevo y revocarlas porque si por esto fuera menester le doy quanto poder en mi reside para todo lo necesario y combeniente para que use de las mayores prerogativas y regalias que tocan a la dignidad y para que provea todos los Virreynatos Gobiernos y demas officios de paz y guerra y aga y obre a su voluntad en quanto conbeniere y fuere menester: pero consejandose siempre con la dicha Junta y no de otra manera y ruego muy afectuosamente a la Reyna y a los Ministros que dexo nombrados encargo que para el acierto de la provision de las Iglesias y prebendas eclesiasticas se tenga muy particular atencion y cuydado de escoger las Personas mas dignas como Jo lo he procurado hazer y he hecho en el tiempo de mi gobierno porque es de summa importancia por depender de los Eclesiasticos la reformacion de las costumbres y sea su exemplo y enseñanza muy poderossos.

Para en caso que Jo muera el Grande, o, Conse-
33 jero de Estado que Jo dexare nombrados por contutores en el del morir la Reyna si Jo no dexare nombrado otro Grande, o, Consejero de estado para que suceda y entre a ser tudor en lugar del primero tudor doy poder y facultad a los ~~tutores~~ Contutores para que puedan nombrar y nombren por tal Tutor a otro Grande, o, Consejero de Estado en quien concurran al tiempo del nombramiento las maiores experiencias calidad y requisitos que pide empleo semajante, como se lo encargo que lo agan assi el nombramiento que hizieren la mayor parte valga como si Jo lo nombrara y con el y el juramento

juramento que ha de hazer, administre con los demas la dicha tutela y no conformando
la Junta en la eleccion del Grande, o, Consejero de Estado se ~~estava~~ estara a lo que
eligera la mayor parte y si huviere paridad de votos entre primero en este caso a votar
en la Junta el Consejero mas antigo de la Camera de Castilla y se este a la resolucion
de la parte que se arrimare.

35 A todos los Ministros y personas que dexo o, dexare nombrados
doy poder autoridad y faculdad que como Padre Rey y S.r les puedo dar del mismo q.e les dan
las Leyes y costumbres de mis Reynos sin diminucion alguna y toda la que fuera necessaria
para que en el tiempo de la menor edad del que me sucediere y de los demas hijos y hijas
menores puedan gouernar en Paz y en guerra hazer Leyes proueher los officios y car
gos menores y maiores assi en lo politico como en lo militar las prejacias Arçobispados
Abadias y demas dignidades Ecclesiasticas en la forma que yo lo ago y puedo hazer exer
ciendo el oficio de Tutores y disponiendo en nombre de mi sucessor todas las cosas como el
las podriera disponer siendo Maior y para el dicho efeto yo los discierno y por discernida
la dicha tutela con que antes de exercer haya de hazer todos y cada uno dellos el jura
mento de fidelidad a mi Sucessor de guardar su Vida procurar su proveccho y el bien de
mis Reynos y bassallos y apartar de mi sucessor todo mal y danyo y hazer todo lo que los
tales tutores estan obligados ha hazer y este juramento ha de hazer el Presidente en
manos de los demas de la Junta despues que cada uno dellos le haya hecho en manos del
Presidente.

36 Los dichos tutores que nombro y dexare nombrados han de administrar juntos
y no los Unos sin los Otros y para esto se han de juntar en una pieça de Palacio todos
los dias y horas que sea necessario hauer y conferir las Consultas y negocios assi de officio
como de parte haviendo relacion dellas el Secratario que me assistiere en el despacho
universal a quien nombro para que continue la misma ocupacion se votare cada nego
cio y executare lo que resoluiera la maior parte y a los Enfermos y ausentes se los
ha de pedir su paracer en los casos arduos si le pareciera a la maior parte.

37 En los asientos modo y forma y substancia de Votos y resoluer los Negocios
se ha de observar lo mismo que yo dispuesto en caso que haya de gobernar la Reyna sin
mas diferencia que como en dicho casso solo havian de tener votos consultibos hasta
los han de tener decissivos y executarse lo que resoluiera la maior parte =

Y en paridad de votos se ha de llamar al Presidente del Consejo a quien per
teneciere la materia de que se tratare, o, el Decano del mismo Consejo en caso de no
tener Presidente, o que concurra en la Junta del que lo fuera y si el Decano fuera
de la Junta se ha de llamar al siguiente en grado.

49 Por quanto tengo declarado que mi hijo don Juan de
Austria que le hubo siendo casado y le reconosco por tal Ruego y mando a mi Sucessor y a la
M.d de la Reyna mi muy cara y amada muger le emparen y faborescan y se sirban del
como cosa mia procurando acomodarle de hazienda de manera que pueda viuir conforme

conforme

213

conforme a su calidad sinosela hubiera dado yo al tiempo de mi fin y muerte.

69 Y porque podria ser que nose pudiessen juntar todos los dichos mis testamentarios ordeno y mando que cada y quando que hubieren de juntar, o, tratar delas cosas hayan de ser llamados por la Reyna, o, sucessor, o, por su comicion los que se hallaren enla corte paraque concurran no teniendo legitimo impedimento y casoquele tengan y no acudan los demas juntandose porlomenos tres delos dichos testamentarios pueden entender entodo loque toca ala execucion de este mi testamento y todo loque en el contenido y que en ninguna manera sean menos de tres: Pero declaro que la M.d dela Reyna pueda votar desde su aposiento haziendola el secretario relacion delas cosas que se trataran y papeles que hubiere que ver en ellos y para secretario demis cargos y para todos los despachos que enla junta de mis testamentarios y fuera della se hubiere de hazer en razon y complimiento deste mi testamento enqualquier manera nombro alque al tiempo de mi fallecimiento se hallare sirviendo la secretaria delos descargos y en su falta la Reyna, o, el que legitimamente gubernare estos Reynos podra elegir y nombrar la persona que le pareciere y le encargo que sea delas partes calidades necessarias para ello y para executar y hazer complir lo dispuesto y declarado en mi testamento. Por lo presente ~~de~~ doy poder a mis testamentarios executores delo susso nombrado tan bastante lleno fuerte y complido quanto es menester y se de quiere y como yo lo he y tengo por lo presente les apodero de todos mis bienes oro plata, y joyas y en todas las otras cosas en que les puedo apoderar para entera satisfacion de mis deudas, mandas y legados dandoles como les doy poder con libre y general administracion paraque puedan ocupar y tomar y se apoderen delos dichos mis bienes como dicho es paraque con ellos liberamente puedan descargar mi conciencia compliendo y pagando mis deudas y cargos y muy estrechamente les encargo y ordeno que complen todo lo contenido en este mi testamento con la maior presteza y breuedad que se pueda y tengan tanto cuydado delo assi hazer y complir como si cada uno dellos solo fuera nombrado para ello y que procuren con toda diligencia que se cumple dentro del anyo de mi fallecimiento y loque no pudiera ser se cumple en el siguiente y siguientes que fuere menester para el ultimo complimiento de todo lo aqui contenido que para todo les doy amplio poder de manera que usando de toda diligencia se concluye la ejecucion de todo lo mas presto que sea possible.

70 Item mando si sobre lo contenido en este mi testamento, o, sobre qualquier cosa que toque al descargo de mi conciencia hubiere dudas las declaren mis testamentarios letrados, Theologos, y juristas alos quales encargo la conciencia que trabajen en descargar mi alma inclinandose siempre antes al drecho delas partes que ala de mi hazienda en caso dudoso y la declaracion que assi hizieren mando que se guarde cumple y execute como si aqui fuera expressamente declarado y que

de su declaracion

de su declaracion no haya ni pueda haver apellacion ni reclamacion ni otro recurso al
guno y si le huviere sea en todo ninguno y de ninguno valor ni efeto y que assi se decla
re ordene en todas la cedulas, comisiones y inhibiciones que se han de despachar para
mayor firmesa y execucion de lo contenido en este capitulo y si entre los dichos mis testa
mentarios en algun caso huviere diversidad de paraceres se este siempre al de
maior parte.

73 En este mi testamento mando que en la Junta que ha de assistir la Rey
na interbengan un Grande y un Consejero de Estado y que los mismos sean tutores y Cura
dores del Principe mi hijo reservandome en hazer nombramiento en papel aperto:
Digo y mando que el Grande sea don Guillen de Moncada Marques de Aytona y el Conse
jero de Estado sea don Gaspar de Bracamonte Conde de Penyaranda con las facul
tades que les concedo en el testamento y por no poder escrivir por el impedimiento
de la mano lo mando escrivir a don Blasco de Loyola mi Secratario y que lo inclu
ya en mi testamento como parte del En Madrid a 14 de Sette 1665 anyos
Me mando su Md escrivir y executar lo contenido en este ~~mi testamento~~ papel
y hassi lo hize don Blasco de Loyola

Carta en la qual se refiere la [illegible]
del Padre [illegible]

En el [illegible] pasado [illegible] de febrero [illegible] tarde llego [illegible]
[illegible] a quatro leguas [illegible] de Madrid [illegible] dicho lugar llegaron
el Duque [illegible] Cardenal [illegible] ambos [illegible] que siempre
[illegible] despues [illegible] Reyna [illegible] de la [illegible]
[illegible] con poca [illegible]
[illegible] forma [illegible] el [illegible] llegar
[illegible] ello [illegible] mandase al Padre [illegible]
[illegible] Reynos [illegible] de su Santidad
[illegible] respuesta [illegible]
[illegible] el Duque de Montalto [illegible]
[illegible] el Consejo Real para consultar [illegible] la respuesta [illegible]
[illegible] de gran numero de pueblo [illegible]
[illegible] Patriarca [illegible] mandado [illegible]
[illegible] el Duque del Infantado [illegible] del Campo [illegible]
[illegible] luego [illegible]
el [illegible] el [illegible]
de [illegible]
[illegible] que el [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] del Pueblo [illegible] el Cardenal de
Aragon [illegible] Duque [illegible]
[illegible] alegria y alboroto [illegible]
[illegible]
[illegible]
[illegible] el Rey [illegible]
[illegible] a la Reyna [illegible]
[illegible] Cardenal [illegible]
[illegible] para [illegible] para la [illegible]
[illegible] el Cardenal [illegible]
[illegible]

de su dilacion [illegible] no haya ni pueda haver oposicion ni reclamacion ni otro recurso al-
guno y si le huviere no se le de [illegible] ninguno [illegible] ninguno valor ni efecto y que assi se [illegible]
[illegible] todas las [illegible] remissiones y [illegible] que se [illegible]
[illegible] y execucion de lo contenido en este capitulo [illegible] dichos test-
mentarios en qualquier caso huviere necessidad de [illegible] de este siempre [illegible]
[illegible] parte.

73 Este mi testamento mando que [illegible] que le [illegible]
[illegible] [illegible] y [illegible] y que [illegible] sean [illegible]
[illegible] del [illegible] mismo testamento [illegible]
[illegible] y mando que el [illegible] Moncada [illegible] y el Conse-
jero de [illegible] Don [illegible] Gaspar de Bracamonte Conde de Peñaranda [illegible]
todos que [illegible] en el testamento [illegible] por el [illegible]
[illegible] mando [illegible] a Don [illegible] de Loyola mi Secretario [illegible]
[illegible] en mi testamento [illegible] del [illegible] a 12 de [illegible] 1665 [illegible]
[illegible] y executar lo contenido en este [illegible]
[illegible] Don [illegible] de Loyola

N.º 104.

Carta en la qual se refiere la Salida del Padre Querardo

481 El Domingo passado a 24 de febrero a las 3 de la tarde llegó S. A. a Torrejon de Ardoz quatro leguas distante de Madrid y en dicho Lugar llegaron el Duque Cardenal Montalto y el de Alua ambos con la fineza que siempre. A pocas horas despues vino el Nuncio con carta de la Reyna N.ra S.ra de la pro posicion que de su parte hazia a S. A. a que dizen respondio con pocos renglones representando a S. M.d la firmeza en que estaua de continuar el viaje asta llegar a sus Reales pies y no apartarse de ellos asta conseguir mandase al Padre Querardo saliesse de los Reynos que lo que haria por la interposicion de Su Santidad ~~sera~~ seria esparar 24 horas por la respuesta con que se dio fin a la cession.

Lunes por la manyana vino el Duque de Monteleon y assiguro quedar junto el consejo Real para consultar sobre la respuesta de S. A. A las 3 llegó auiso de como haviendo concurrido gran numero de pueblo muy grande en los Corradores Patios y plasuelas de Palacio no el mas menudo y assertando casualmente entrar el Duque del Infantado y Marques del Carpio se empesaron a oyr vozes diziendo que todo si pierde si no se resuelua luego el que saliesse el Confessor. Estos dos Senyores lograron el assiento y la dicha tomando resolucion de entrar en la junta Universal y dezir en que se detenian quando estaua la Monarquia en un punto de perderse que ja no hauia mas medio que el de sacar luego al Confessor satisfaciendo el clamor de todos, respondieron los Senyores de la Junta que ja alli no se dudaua la salida sino el elegir quien hauia de acompanyar para assegurarle de la irritacion del Pueblo y ofreciendose el Cardenal de Aragon a esta funccion se salieron de la Junta el Marques y Duque publicando estaua resuelto que luego saliesse el Confessor. La alegria y alboroso que se vio en todos no es ponderable manifestando con aclamaciones de viua el Rey N.º S.r el qual para ser mas regosijado el dia se monstro en una Ventana y tambien se puso a dezir viua el Rey poniendose el dedo a la boca como quien no se atreuia por no enojar a la Reyna N.a S.a declarar el Confessor; desde de la Junta se fue a intimar la Sentencia el Cardenal al Confessor el qual todauia dudaua y azia instancias para ir a Palacio y queria tomar tiempo para la preuencion de su viaje y el Cardenal respondio que ja no estaua en terminos de mas que el de obedecer que dentro de ora y media bolueria para acompanyarle fuera del lugar

diligencia que fue bien assertada para saluar el que no le hiziessen pedasos.

A los quatro de la tarde boluio el Cardenal a executar lo resuelto y el el passo a hazer noche a Fuencanal el martes por la manyana vinieron a ver a S. A. el Duque del Infantado el Marques del Carpio y Aguilar y poco ~~a~~ rato los Duques de Alua Monteleon y el Cardenal Montalto y a la tarde el Nuncio y en efeto en este Lugar an concurrido la mas Nobleza de grandes titulos Caualleros y buen parte de Gente de todos gremios

Jueves por la tarde vino el S.r Cardenal de Aragon con su guion acompanyado del duque del Infantado y Marques del Carpio. Hai boluieron el Cardenal de Montalto y duque de Monteleon y oy el Nuncio que como interpuesto el nombre de Su Santidad va y viene para el total ajusto destas materias El decreto que ha baxado de los Consejos es del tenor siguiente

Juan Euerardo de la Companya de Jesus mi Confessor del Consejo de Estado y Inquisidor General me ha suplicado le permita retirarse destos Reynos y aunque me hallo con toda satisfacion deuida a su Virtud y a otras buenas prendas que concurran a su Persona del zelo y atencion de que se a empleado en mi Real palacio atendiendo a sus instancias y por otras justas consideraciones he venido en concederle la licencia que pide para irse a la parte que le pareciere y deseando que sea con la decencia y decoro que es justo y solicita su grado y particulares meritos he resuelto se le de titulo de Embaxador extraordinario en Alamanya, o, en Roma donde eligere con retencion de todos sus puestos y de lo que gosa con ellos Madrid 25 febrero anyo 1669

Asta hora no se sabe la Embaxada que ha elegido, va continuando su viaje a la buelta de San Sebastian jusgase que va por Francia. El credito ~~que~~ y aplauso grande que S. A. assi en direccion de los negocios como de la immutabilidad de animo con que ha estado hasta el fin de un tan grande obra no hay pluma para su ponderacion y las buenas vozes que oyo el Padre Euerardo al salir de Madrid los que las oyeron y el pueblo dizen estaua tal que todo lo que pudo la presencia del S.r Cardenal fue euitar las piedras que de regosijadas se levantauan de las calles. S. A. dizen ha escrito a S. M.d por via del Nuncio dandole rendidas gracias por hauerse conformada en sus Instancias y votos Generales de Consejos y Ministros y lo comun de Nobles y Plebeos y juntamente diziendo se ira a via a ~~Guadaxajara~~ Guadalajara para desde alli representar a S. M.d mas de espacio el que se le ofreciere sobre las materias presentes y que antes suplicaua a S. M.d ~~por~~ la diesse licencia para ir a besar la mano al Rey N. S.r para ~~cumplir~~ cumplir en lo que dictaua con su rendida obligacion Torrajon de Ardos Março 2 1669.

Nº. 146

Copia de carta de [illegible] el serenissimo señor el señor Don Juan [illegible] a la Reyna nuestra señora desde [illegible] de Abril de 1670.

Señora

Ordename V. Mag.d en despacho de 31. del pasado, que [illegible] de las noticias que [illegible] sobre la [illegible] mi persona, obedeci a V. Mag.d el mismo dia que le recibi, [illegible] noticia a V. M. de todo lo que pude, sin faltar [illegible] ni al honor y embio a sus Reales manos copias de [illegible] (cuyos originales estan en mi poder) [illegible] circunstancias [illegible] se hace manifiesto [illegible] desde el mes de [illegible] por su [illegible] de Granada, por [illegible] Marques de [illegible] [illegible] los [illegible] dose el [illegible] y embarazos a esta [illegible] tambien a V. M. [illegible] alomenos [illegible] Justicia [illegible] [illegible] V. M. al [illegible] [illegible] Principales ministros [illegible] [illegible] la salud [illegible] [illegible] se propone [illegible]

diligencia que fue bien menester para salvar el que no le hiziessen pedazos.

Alos quatro dela tarde bolvio el Cardenal a consultar lo resuelto y [illegible] passo a hazer noche a Fuencarral el martes por la mañana vinieron aver al Duque del Infantado el Marques del Carpio y Aguilar y por [illegible] los Duques de Alva Monteleon y el Cardenal Moncalvo y ala tarde el Nuncio y en efecto en este lugar an concurrido la mas nobleza de grandes titulos Cavalleros y buen parte de Gente de todos gremios

Jueves por la tarde vino el S.r Cardenal de Aragon [illegible] acompañado del Duque del Infantado y Marques del Carpio. Mas [illegible] el Cardenal de Moncalvo y Duque de Monteleon y oy el Nuncio que como [illegible] en el nombre de Su Santidad va y viene para el total ajuste destas materias. El [illegible] que ha baxado delos Consejos es del tenor siguiente

Juan Everardo dela Compañia de Jesus mi Confessor del Consejo de Estado y Inquisidor General me ha suplicado le permita retirarse destos Reynos y aunque me hallo con toda satisfaccion de su virtud y letras [illegible] y prendas que concurren en su Persona del zelo y atencion conque se a empleado en mi Real palacio atendiendo a mi [illegible] y por otras justas consideraciones he venido en concederle la licencia que pide para ir ala parte que le pareciere y deseando que vaya con la decencia y decoro que es justo y a su estado y particulares meritos he resuelto se le de titulo de Embaxador extraordinario en Alemania o en Roma donde eligiere con retencion de todos sus puestos y [illegible] lo que [illegible] Madrid a [illegible] febrero [illegible] 1669.

A esta hora no se sabe la Embaxada que ha elegido [illegible] se dize va ala buelta de San Sebastian porque [illegible] por Francia [illegible] y [illegible] grande que S.A. [illegible] en direccion destos negocios como dela [illegible] de animos conque ha estado hasta el fin de tan peligrosa obra no hay plumas para su ponderacion [illegible] las buenas [illegible] que oyo el Padre Everardo al salir de Madrid las que las oyeron y el pueblo [illegible] tal quando logro que la presencia del Cardenal fue contra las piedras que de [illegible] se levantavan delas calles.

[illegible] ha escrito S.A. por mano del Nuncio dandole [illegible] gracias por haverse [illegible] en sus [illegible] y [illegible] generales de Consejos y Ministros y lo comun Nobles y Plebeyos [illegible] para desde alli representar a S.M. [illegible] el que [illegible] sobre materias [illegible] a S.M. por la [illegible] licencia para [illegible] besar la mano al Rey N.S. como [illegible] en [illegible] conservando [illegible] Torrejon de Ardoz [illegible] de 1669.

Copia de carta de S. A. el Serenissimo Senyor el Senyor Don Juan, escrita a la Reyna nuestra Senyora desde Saragossa a 14 de Abril de 1670.

Señora

Ordename V.M. en despacho de 31. del passado, que participasse las noticias que pudiesse sobre la alebosia meditada contra mi persona; obedeci a V.M. el mesmo dia que le recebi, dando noticia a V.M. de todo lo que pude, sin faltar ala conciensia, ni al honor, y embie a sus Reales manos copias de Instrumentos (cuyos originales estan en mi poder) en que con circunstancias muy individuales se hase manifesto auerse ido trassado esta maldad desde el mes de Marso antesedente por la violentia y el veneno, encargadose la execution al conde de Aranda por medio del Marques de Aitona (que Dios perdone) ser este, y el Inquisidor General Valladares los principales diretores de ella, fabricandose el veneno en essa corte, y embiandose a esta ciudad. Propuse tambien a V.M. los caminos por donde se podia llegar a mayores euidencias de todo, y sobrado la menor parte de este material alomenos para suspender indiferentes las rettas balansas de la Justicia, hasta mejor calification del delito, y esperando Yo assi, aunq. V.M. se oluidasse de que era su sangre lo que se queria ver, y no considerasse en mi otra calidad, que la del mas despreciable vaissallo se me auisa, que a admitido V.M. al conde de Aranda a vna fauorecida y confiada audiensia, y permitido a los Principales ministros, que se desen visitar de el, que viene a ser lo mismo: que auerle declarado por Inocente, e Inculpable, sin que se aja dado lugar a algunas de las diligencias, que podrian poner en claro la comprobation del echo, como si huuiesse auido gran dificultad, en que con el motiuo de falta de salud, o otro que no lleuse en descredito de el conde, le diferesse V.M. esta publica absolution, si quiera hasta esaminar lo que se proponia para com-

probacion de cargos tan execrables, y feos.

Y, estas ocasiones an podido tan justamente, llenarme de sentimiento y admiracion, mucho mayor, aun me la deue causar el que (segun tan bien se me auisa) aya permitido V.M. que el Inquisidor General asistiese en la Junta a la lectura, e inspeccion de mis despachos, y papeles, sobre negocio en que es acusado de principal complice y despues de la solemne, y sagrada palabra que V.M. me tiene concedida, de que este ministro, no intervendra en materia alguna que me toque, reconociendole V.M. y dandole por sospechoso en todos mis Intereses y en este caso a sido tanto mas perjudicial, e irreparable su noticia quanto a sido los medios por donde se empeço a descubrir esta maquina y los que se suministraban para acabarla de aclarar, conque se han puesto en sus propias manos las armas que le auian de ofender y dadole disposicion paraq. ajuste las cosas con tales resguardos, que aunq. se quiera proseguir el camino de la comprobacion, se hallen sanjadas, y ciegas todas verdades que pudieren conducir a el.

Los quilates de estas demostraciones (que ningo no deslucen a mi rason) no es menester que yo los toque, ni descubra, pero no e podido dexar de dolerme de ellos sentida y rendidamente a los Reales pies de V.M. Yo señora no pretendo que otro padesca por mi el menor detrimento contra Justicia, antes Dios me confunda que esto suceda lo que por todas rasones deuo desear es, que V.M. quede enterada de la verdad. Y assi como hasta la presente hora, por la Diuina misericordia no tengo el mas leue escrupulo de hauer obrado con ligeresa, o, priessa en estas materias antes quiça le podria tener de demasiada lentitud y confiansa el dia que me hallasse con fundamentos para disculpar a los mesmos que aora acuso, sera el primero que lo publicasse Inocentes V.M. lo consultara todo con su soberana obligacion, y reto animo que el mio esta quietissimo, en la fe, y en las esperiensias, de que el S.r que no puede enganyar ni ser enganyado me assistera y defendera mi vida si conuiene para su santo seruicio y honra, y si no ni la quiero, ni la deseo el conserue, y prospere la de V.M. felicissimos anyos para bien uniuersal de la cristiandad.

[illegible] de riesgo tan considerable y fixo.

Y estas maximas ar podido tan justamente, llevarme de sentir [illegible] y admitir [illegible] mucho mayor, que me la deve causar el que (porque [illegible]) aya permitido V.S. que el Inquisidor General [illegible] a la [illegible] e inspeccion de mis [illegible] y [illegible] [illegible] negocio en que es tratado de criminal conflicto y [illegible] de [illegible] y negada palabra que V.S. me tiene consultado [illegible] [illegible], ni intervenido en materia alguna que me toque [illegible] tendole V.S. y dandole por [illegible] en todas mis [illegible] y en este caso a sido tanto mas perjudicial [illegible] punto a sido el medio por donde se empezó a descubrir [illegible] maquina y los que se administraban para [illegible] de [illegible] [illegible] se han puesto en sus [illegible] manos. Las armas que se [illegible] [illegible] y de [illegible] [illegible] que aung se quiera proseguir el camino de [illegible] [illegible] y [illegible] todas verdades que [illegible] [illegible] los quilates de estas [illegible] (que [illegible]) [illegible] muchas [illegible] para [illegible] de estas [illegible] y verdaderamente [illegible] [illegible] Yo [illegible] que no podria [illegible] [illegible] ante Dios me [illegible] [illegible] por todas [illegible] que V.S. [illegible] de la verdad. Y assi como [illegible] [illegible] que tengo [illegible] [illegible] [illegible] maximas [illegible] [illegible] [illegible] y confiesso el [illegible] que me [illegible] para disculpar a los [illegible] que [illegible] [illegible] V.S. lo consultara todo con [illegible] diligencia [illegible] [illegible] en la [illegible] de que [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] [illegible] V.S. [illegible] [illegible]

Glosa al Cantico funebre al S.r Don Joan de Austria - en quartilla

1. Quiero ber en mis tristezas
lo que por querer, no quiero
pues sin querer he querido
estar sin querer, queriendo

2. Si me de quexar, quexoso
quexas en la pena siento,
y aun quexandome no se
si quexandome me quexo

3. Padeco en mi padecer
aun mas de lo que padezco
y aun lo que no he padecido
estoy tanbien padeciendo

4. Confuso en mis confusiones
se confunde mi dezeo
sin confundirme confuso
de la confusion que tengo

Siento y no siento el sentir
con mi propio sentimiento,
pues de sentido, el sentido
siente, y no siente el tormento

6 En tus penas de mis penas
apenas, penas me beo
y con ser el mal penoso
peno, sin saber que peno

7 Sin bida estoy de biuir,
la bida que estoy biuiendo;
pues biuo y no se si biuo,
porque mas que biuo, muero

8 Supongo mi fin, al fin,
que aunque con fin, fin me aliento,
por ber, si en el fin final,
hallo fin a mi tormento

No os llamo viles empresas
por obrar tal tirania
que su gusto, y alegria
1. quiero ber en mis tristezas

De lo que lo quiero, infiero
que mientras yo el Bien querré
querer no consentiré
2. lo que por querer, no quiero

Pongo a la bengança, olvido
por castigo; que sin dar
pena, puedo castigar:
3. pues sin querer he querido

Si quiero bengarme ofendo
mi sangre, y sino mi mal
quiero, y quisiera neutral
4 estar sin querer queriendo

El lance es muy peligroso
casi inusable el remedio
miren pues en este medio
5 si me de quexar quexoso?

Y aun por gravar mi tormento
males mi desdicha estrena
porque amas, que me da pena,
6. quexas en la pena siento

En lamentos pues diré
y entre quexas tal rigor
mas si cifrare el dolor
7 (y aun quexandome) no se

Ya de explicarme me alexo
que al mal á estado llego
que estoi tal, que no se yo
8 si quexandome, me quexo

No puede mi mal crecer,
no ay que padecer me quede,
porque ya quanto se puede
9. padezco, en mi padecer

Con todo el mal no aborrezco
ni le siento, porque siento
del penar el instrumento,
10 aun mas de lo que padezco

Del mal fue el zelo advertido
pero fue tal su rigor
que me amontona el rigor
11 y aun lo que no he padecido

Y quando esto estoi sufriendo
dando mi sangre gemido
la pena en no ser oyido
12 estoy tanbien padeciendo

En cifra destas paciones
mis manifiestos ban prestos
y estoi con mis manifiestos
13 confuso en mis confusiones

Quanto en explicarme empleo
mas confuso bengo a estar,
y si lo quiero callar
14 se confunde mi deseo

De la Malicia el astuto
saca a luz mi innocencia
y aun estoy con su influencia
15 sin confundirme confesso

Confesso y solo me abengo
pero vienen mis castigos
tan claros que aun testigos
16 de la confusion que tengo

Y questa pena aya de ir
desde el uno al otro Polo
y su autor aquesta solo
17 siento, y no siento el sentir

Amiudad el vulgo aliento
no es posible ni se halla arte
porque tiene el vulgo parte
18 con mi propio sentimiento

Dio al orbe fiero estallido
la receta, o Hidra fiera
que con ser receta altera
19 pues de sentido, el sentido

Cejar les ago en su intento
con la pena mas su labio
no sella, porque mi agravio
20 siente, y no siente el tormento

Penas son de un cuerpo agenas
las que peno, y es notorio,
que ay de algunos purgatorio
21 en las penas, de mis penas

Quando puede es el mal feo
pero viendome en el tal medio
por dar mas tiempo al remedio
22 a penas penar me beo

Un solo lento veneno
en mi encierro estoy dudoso
23 pues con ser el mal penoso
24 peno sin saber que peno

Entre amagos de morir
va mi vida discurriendo
y en esta muerte viviendo
25 sin vida estoy de vivir

Escape un trance temiendo
la vida (ya lo confiesso)
y es peor que muerte por esso
26 la vida questoy viviendo

Congoxoso medroso, y esquivo
con gran tormento y sin vida
me tiene esta amistad homicida
27 pues vivo, y no se si vivo

Fue en mi el nacer mal aguero
el vivir muerte insufrible
el durar casi imposible
28 porque mas que vivo, muero

Desengañome en mi fin
que del caso averiguado
como á principio asentado
29 supongo cierto mi fin

El aconito que miente
yo propio estoy dezeando
que en las penas acabando
30 (aunque con fin), sin me aliento

Y al fin de muerte avariento
voy y de verme mortal
31 por ver si en el fin final
32 hallo fin a mi tormento

Fin

208

221
216



COPIA DE CARTA DE S. A. EL SERENISSIMO SEÑOR DON IVAN DE AVSTRIA, ESCRITA A LA REYNA Nuestra Señora desde Zaragoça a 17. de Iunio de 1670.

SEÑORA.

SIruese V. M. de dezirme en despacho de 7. de este, en orden a los intentos de el Conde de Aranda, contra mi Vida, que considerando V.M. mi instancia, para que se haga justicia, y siendo comces, el animo de V. M. que esta se administre con publica satisfacion, y buen exemplo, ha resuelto V.M. remitirlo todo al Consejo de Castilla, donde se caminarà por los terminos de ella, y que assi lo tenga entendido.

Este es, el contenido del despacho, y mi respuesta empeçarà por suplicar respectuosamente a V.M. me dè permission para dezir, que no ha ido V.M. bien seruida de mis emulos en estos negocios, pero no he menester dezirlo yo, sino el mundo con lo que ha visto, y experimenta, y el Conde de Aranda mesmo, con lo que escriuiò al correspondiente desta Ciudad, de cuyas precissas palabras tiene ya V.M. noticia, y de que la Carta estuuo en mis manos.

Es assi, que supliquè a V.M. satisfacion de este atentado, y tambien es cierto, que desde su descubrimiento, no se ha hecho vna sola diligencia para su probança, auiendo yo subministrado tan faciles medios por donde se podria con-

conſeguir, antes eſtoy informado que no fueron todos los papeles donde ſe han mandado ver.

Tantos dias, Señora, ſolo para pronunciar las breues palabras de remitaſe a Iuſticia? Si tocaba a ella (como es indubitable) y V.M. lo ha deſeado hazer (como ſe ſirue dezir) que lo ha detenido tres meſes? quien eſcuſarà de miſterioſa tanta dilacion? Y mas ſi ſe obſerua, que en eſte puntual tiempo, aya obtenido Indulto de grauiſſimos delitos, y repetidas ſentencias de Muerte, quien en ningun otro le ha podido alcançar, ſiendo de los principalmente declarados por Complices, y que de eſſa Corte ſe ayan deſaparecido con pretextos friuolos, ſugetos, que quiçàs podrian reſponder à lo que ſe les preguntaſſe de eſtos lanzes, circunſtancias todas del mal viſo, que dexo conſiderar a los que las oyren con ſinceridad. Pero abſueluaſe en buen hora eſta grande alebosia, y no ſolo ſe abſuelua, ſino premieſe, que yo deſde eſte punto deſiſto de la inſtancia, porque ni de ella eſpero ſu reparacion, ni naci bueno para acuſador Criminal. Lo que no he hallado en la tierra, lo aguardo del Cielo, y no en daño de otro, porque para nadie le deſeo, ni le pido, ſino en deſempeño de la Verdad, y en confuſion de la malicia.

Lo meſmo que ſe ha pretendido executar contra mi, y la ſatisfacion, que con facilidad pudiera tomar de ello, quiero que ſeã ſacrificios a los pies de mi Rey, y a la quietud publica, en que tan principalmente intereſa ſu ſeruicio. Permita Nueſtro Señor, que no ſe niegue a tanta luz la ciega emulacion que me perſigue, y que me dexe, y oluide yà en la Paz que ſolicito, Dios guarde la C. R. P. de V. M. como deſeo, y hemos meneſter. Zaragoça a 17. de Iunio de 1670.

DON IVAN.



REfiriòme el otro dia Don Amador de la Verdad (intimo amigo mio) ciertas reflexiones que auia hecho, con ocasion del deguello de Don Antonio de Cordoba Montemayor, y no he querido defraudar al publico, de quatro que retuue mas en la memoria, ni de algunas de las circunstancias que me assegurò èl mesmo auian sucedido en la prision, y muerte de este desventurado inocente.

1 Permitiò Dios nuestro Señor (dixo Don Amador) por sus altos juizios, que de la boca de D. Antonio de Cordoba saliesse vna verdad, tanto mas pura, quanto mas acrisolada entre los embustes de toda su vida; y se la quitan por esta verdad. Contrapongase a esta execucion, que algunos meses ha, se le dieron gracias, dinero, y libertad de cuerpo, y de conciencia, por graues delitos que le tenian en la Carcel; Valgame Dios! porque seruicios a la Corona es Cordoba tratado assi? Desdichado siglo, en que las culpas indultan, y premian, y el dezir verdad mata! Fue esta, que se auia conspirado aleuosamente contra la vida del Señor Don Iuan, en que se ratificò despues de preso, y porque le hizieron retractar a fuerça de amenaças, seguridades, y promesas, pretende la malicia arrancar la luz del mismo Sol. Infelicissimo tiempo, en que la justicia se zurçe tan a cara descubierta, con la passion, y la violencia!

2 Preguntò Don Amador a los Artifices de esta Maquinacion, porque no han salido tambien a la mesa publica del Consejo, y a la Plaza (como Cordoba) la Carta original con señas moralmente euidentes, de la nota, y mano del Marques de Aytona, sobre la muerte, que se auia consultado con Theologos, y resuelto dar a S. A.? La declaracion, que el Religioso graue y Docto hizo, de la llegada del veneno a Zaragoça, y del tiempo y forma en que, despues del escrutinio de la Casa del Conde de Aranda,

 auia

auia ſido vertido, y enterrado, por los que temieron ſer hallados con èl? Las dos cartas q̃ eſcriuiò el otro ſugeto, digno de credito, en que ſe declaran eſpeciales circunſtancias de eſta Trama, que fueron deſpues comprobadas, y verificadas? Lo que manifeſtò el Criado confidente del Marques de Aytona a cierto perſonage bien honrado de eſta Corte? Lo que ſe hallò entre los papeles del Conde de Aranda, y lo que no ſe hallò entre ellos? que no conduxo menos a la euidencia, eſta preuenida ocultacion. Omito otras mas concluyentes reconuenciones, que no permite aun la oſcuridad de eſtos terminos, y dexo por menos ſuſtãciales las jornadas, eſcondites, y mudanças de trages de Celaya para entrar en Zaragoça, y verſe con el Conde, y lo demas que conſta de ſu Proceſſo, y concuerda con las declaraciones que Cordoba hizo aqui, y en aquella Ciudad, ſin q̃ pudieſſe tener noticia de ello; Porque, (bolviò aqui a exclamar Don Amador) todos eſtos inſtrumentos complices en el delito de Cordoba, no han ſalido con èl a la Plaça a recibir el caſtigo digno de la falſedad que ſe les imputa? Pero quien me reſponderà ſino ella miſma?

3 En el curſo de eſta cauſa, y en la publicidad de la acuſacion de Cordoba, ſe han alterado, y torcido manifieſtamente las diſpoſiciones del Derecho con torpiſsimas cabilaciones, de que no ſon neceſſarios otros teſtigos, que los meſmos que aſiſtieron aquellos dos dias en la pieza del Conſejo, y obſeruarõ atentamente quanto alli ſe viò, y oyò; Aquel llamar a la confeſsion ſubrepticia, red barredera de todas las otras; Aquel atrancar en la leyenda del proceſſo, y ſaltar articulos, y todo lo demas, que antes, y deſpues ſe ha ſabido.

4 Repareſe (concluyò Don Amador) que al paſſo que el poder humano fauorece a los contrarios del Señor Don Iuan, el braço Diuino và deſpachando ſus Proceſſos en el Tribunal de ſu juſticia: diganlo tantos, que de la noche a la mañana han viſto ſobre ſi, ò ſus mas cercanas prendas todo genero de Plagas, de que ſe pudiera hazer vn largo Cathalogo: Y digalo vltimamẽte el Marques de Penalba, q̃ por auerſe deſcollado en la opoſicion de S.A.

pa-

parece ha querido Dios, q̃ aya sido mas horrorosa muestra de su indignacion, tengale su Diuina Mageſtad en el Cielo, Amen.

SIGVENSE LAS CIRCVNSTANCIAS QVE SE HAN CITADO.

Oyòse muchas vezes a Cordoba en la Carcel, antes, y despues de la declaracion del Potro, que saldria de alli muy presto, y que se auia de ir a Cuenca, donde le auian de situar su sueldo mientras se le acomodaba en otra cosa.

Al intimarle la sentencia, dixo, muy reuestido de las seguridades que se le auian dado, q̃ no era possible se le cōdenasse a muerte, y que èl lo sabia muy bien, y replicandole que lo creyesse, clamaba, que le auian sido traidores, y engañado aleuosamente: porque para la declaracion, que auia hecho en el Tormento, no solo se le asseguró, que no correria sangre la materia, sino que se le harian mercedes, y que por esto auia dicho, que pusiessen lo que quisiessen en ella, lo qual se comprueba admirablemente con la diferencia, que ay entre el estilo de esta declaraciō, y el de las que hizo antes; y amenaçò, que auia de ir diziendo a vozes por las calles su inocencia.

Conociendo al fin, que no tenia remedio, instò, en que para descargo de su alma queria hazer otra declaracion, y se lo negaron.

Entraronle en la Capilla, a donde estuuo de guarda el Alcalde Corral, nouedad de misterio, y estrañeza.

Permitieron, a instancia suya, que le hablasse el Prior de San Phelipe, y al entrar en la Capilla le preuino el Alcalde, que si Cordoba persistia en hazer otra declaracion, se lo disuadiesse, porque no se le auia de conceder tiempo, ni Instrumentos para ello: Instò grandemente Cordoba al Prior por esta declaracion, diziēdo, que otro Religioso Capuchino le auia aconsejado, que si no declaraua la verdad, no podia confessarse, ni ser absuelto; pero como al Prior se le cerrò tan absolutamente la puerta, se le sacò tambien de la obligacion de persuadirle, lo que no auia de tener

efecto, con que passò a amonestarle, y reducirle a que se confessasse, porque en lo de la declaracion no auia remedio.

Dexò Cordoba escritos dos papeles, el vno para S. A. y el otro para vn hermano suyo, y declarò al Prior, que en el de S. A. dezia, que estando para dar cuenta a Dios yà en la Capilla, y auiẽdosele negado hazer declaracion juridica, por descargo de su conciencia, y en la forma que entonces le era possible, dezia a S. A. por la hora, y passo en que estaua, que la vltima declaraciõ porque fue cõdenado, la auia hecho mouido del temor natural de la muerte, y por escapar la vida que le ofrecieron; pero que por el mesmo passo en que se hallaua, y por la cuenta que iba a dar a Dios, hazia saber a S. A. que esta declaracion, y quanto dixo fuera de la que auia hecho en Zaragoça, era falso, y solo cierta, y verdadera la que auia hecho en aquella Ciudad, y lo que escriuiò a S. A. el año passado cõ letras de molde cortadas, y q̃ Fulano, y F. y F. y F. trataron con èl, y le mouieron a disponer el quitar la vida a S. A. y que repetia en este papel quanto hasta entonces auia dicho sobre esta materia: El que iba a su hermano, dixo al Prior, contenia assegurarle, q̃ no auia sido en este caso embustero, sino executor de lo que los quatro F. F. F. F. le auian ordenado, y referia lo mesmo que en el de S. A. y debaxo de las mismas protestas, citando en èl, como auia escrito aquel dia otro papel al Señor Don Iuan del propio tenor, y que por si no llegaua a sus manos, lo duplicaua alli, deseando en quanto podia descargar su conciencia, y saluarse: Pero estos Instrumentos tendràn (mientras Dios lo permitiere) la mesma prision, que los que se refieren en la segunda reflexion de Don Amador. Y aunque toda esta manifestacion de Cordoba al Prior no subsistiera, ni fuera tan facil el certificarse de ella, que obstinacion aurà tan ciega, que no se conuença a este argumento? Cordoba es constante, que instò repetidas vezes en hazer otra declaracion despues de auer oìdo la sentencia de muerte. Es tambien constante, que toda la question, y lo que se le preguntaua, y sobre lo que èl auia de declarar, se reducia, a si lo que auia depuesto en Zaragoça, era cierto, ò no;

Pues

Pues si, auiendo declarado en el Tormento, que fue todo falso, pidiò despues, que supo la certeza de su muerte, que le dexassen hazer otra nueua declaracion para descargo de su Alma; que otra cosa podia contener esta declaracion nueua, sino que fue todo verdadero? Y notese, que el hazer esta declaracion, lo insta Cordoba en la Capilla, y a vista del Cadahalso, y del cuchillo, y la otra la hizo a vista del horror del Potro; Quiero suponer por este rato, que antes no se le huuiesse inducido a ello con las seguridades, y promesas, que èl mesmo auia declarado, Quien quedarà ciego a vista de tanta luz, sino la misma Ceguedad?

Al sacar a Cordoba para el suplicio, se boluiò al Santo Christo que ay en la Capilla, y con doloroso feruor dixo, que confesaua merecer aquella muerte, y otras muchas por sus grandes pecados, pero que bien sabia su Diuina Magestad, que estaua inocente de la culpa porque se la dauan.

Puesto en la mula antes que empeçasse la voceria de los que le acompañauan, le oyeron repetir muchos, que merecia muerte mas afrentosa por sus pecados, pero que la que iba a padecer, era por razon de Estado.

Dixo Cordoba (como queda apuntado) al intimarle la sentencia, que auia de ir por las calles publicando a vozes, q̃ moria inocente de lo que le acusauan, y rezelosa la Malicia de esta amenaça, preuino con escandalo (como todos vimos) que le rodeassen de Religiosos, que a continuas, y grandes vozes impidiessen oir lo que èl dezia; Encontrèle yà en el camino otro Religioso, y diziẽdo a los demas, que aquella griteria era mas dañosa, que vtil a la saluacion del paciente, y que hablassen solos dos, como se acostũbraua, le replicaron, que lo hazian con orden especial, y en esta conformidad llegaron dando vozes no solo al pie del Cadahalso, sino sobre el mismo, hasta que Cordoba fue degollado, cosa tambien contra el estilo, porque nunca suben mas, que dos, ò tres Religiosos, aunque vaya mayor numero.

Emplazò Cordoba a algunos para el Tribunal de Dios, el tiẽpo dirà si fueron acceptadas en èl estas citaciones.

Ver-

Vertiòse al fin con injusto juizio, y sentencia la sangre de Cordoba, porque pronunciò vna verdad, y dizen el Conde de Aranda, y Don Diego de Valladares, que en esta sangre se lauan sus manos, propio lauatorio para tales manos.

Parece cierto, que estaua viendo esta atrocidad el Santo Propheta Rey, quando pronunciò los tres vltimos versos de su Psalmo 93. Teman los que son comprehendidos en aquella terrible sentencia, que bien pueden.

Psalmo 93 -
Deus ultionum Dominus &
en el fin

Captabunt in animam justi: et sanguinem innocentem condemnabunt. —
Et factus est mihi Dominus in refugium: et Deus meus in adiutorium spei meæ —
et reddet illis iniquitatem ipsorum, et in malitia eorum disperdet eos: disperdet illos Dominus Deus noster —



V







220 gez Bll.

